

TRIBUNAL DE CUENTAS

Nº 1.173

INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE LOS GASTOS EJECUTADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES SIN CRÉDITO PRESUPUESTARIO, EJERCICIO 2013

EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado en sesión de 22 de julio de 2016, Informe de Fiscalización sobre los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, según lo prevenido en el artículo 28.4 de la Ley de Funcionamiento

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN 1
I.1. INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN 1
I.2. ÁMBITO SUBJETIVO, OBJETIVO Y TEMPORAL DE LA FISCALIZACIÓN 1
I.3. OBJETIVOS, TIPO DE FISCALIZACIÓN Y PROCEDIMIENTO 1
I.4 MARCO JURÍDICO 7
I.5. ANTECEDENTES Y RESULTADOS DE ACTUACIONES FISCALIZADORAS PRECEDENTES 8
I.6. RENDICIÓN DE CUENTAS 15
II. TRATAMIENTO DE ALEGACIONES 15
III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN 16
III.1. OBLIGACIONES PENDIENTES DE IMPUTAR A PRESUPUESTO A 31 DE DICIEMBRE DE 2013 16
III.1.1. Importe de los acreedores por obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto 16
III.1.2. Importe de los pagos pendientes de aplicación 25
III.1.3. Estructura de las principales partidas de gastos pendientes de aplicar a presupuesto 33
III.2. ASPECTOS DE LA GESTIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS QUE PUEDEN INCREMENTAR EL RIESGO DE EJECUCIÓN DE GASTOS SIN CRÉDITO PRESUPUESTARIO 45
III.2.1. Procedimientos de cierre contable del ejercicio 45
III.2.2. Admisión de facturas 50
III.3. CONTROL INTERNO 57
III.3.1. Marco jurídico de la función interventora 57
III.3.2. Ejercicio de la función interventora 58
III.3.3. Datos agregados de los resultados del ejercicio de la función interventora 61
III.3.4. Expedientes con nota de reparo pendiente de subsanar a 31 de diciembre de 2013 66
III.3.5. Resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente o por el Pleno de la entidad local contrarios a los reparos formulados por el interventor 67
III.4. PROCEDIMIENTOS TRAMITADOS EN EXIGENCIA DE RESPONSABILIDADES POR GASTOS EJECUTADOS SIN CRÉDITO PRESUPUESTARIO 79
III.5. INFORMACIÓN REMITIDA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y LOS GASTOS EJECUTADOS SIN CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA 82
III.6. ENTIDADES DEPENDIENTES 88
III.6.1. Organismos autónomos 88
III.6.2. Sociedades mercantiles 91
III.7. SEGUIMIENTO DE ENTIDADES FISCALIZADAS EN EL EJERCICIO 2012 94
IV. CONCLUSIONES 102
V. RECOMENDACIONES 111
ANEXOS
ALEGACIONES

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1: Representatividad de la muestra: Ayuntamientos 4
Cuadro 2: Representatividad de la muestra: diputaciones provinciales y cabildos y consejos insulares 5
Cuadro 3: Representatividad de la muestra: organismos autónomos 5
Cuadro 4: Representatividad de la muestra: sociedades mercantiles 6
Cuadro 5: Necesidad o capacidad de financiación del Sector Público 9
Cuadro 6: Datos por comunidad autónoma de los gastos pendientes de aplicar a presupuesto de los ayuntamientos con población superior a 5.000 habitantes, referidos al ejercicio 2012 13
Cuadro 7: Evolución de los acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto de las entidades de la muestra (Ejercicios 2012-2013) 17
Cuadro 8: Ratios del importe y la evolución de los acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto de las entidades de la muestra 18
Cuadro 9: Entidades con acreedores pendientes de aplicar a presupuesto por importe superior a 15 de millones de euros a 31 de diciembre de 2013 19
Cuadro 10: Origen, desde una perspectiva temporal, de los gastos pendientes de aplicar a presupuesto a cierre del ejercicio 2013 21
Cuadro 11: Datos porcentuales sobre el origen de los gastos pendientes de aplicar a presupuesto a cierre del ejercicio 2013 21
Cuadro 12: Comparación entre el importe de los acreedores pendientes de aplicar a presupuesto a cierre de 2013 y su registro contable 23
Cuadro 13: Diferencias entre los datos sobre el importe de los acreedores pendientes de aplicar a presupuesto a cierre de 2013, datos por entidad 25
Cuadro 14: Evolución del importe de los pagos pendientes de aplicación por tipo de entidad 26
Cuadro 15: Entidades cuyo importe de pagos pendientes de aplicación supera el 10% de las obligaciones reconocidas de 2013 27
Cuadro 16: Entidades que han pagado obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto. Entidades con obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto pagadas por más de un millón de euros 29
Cuadro 17: Entidades que han pagado obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto. Entidades con obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto por debajo de un millón de euros. 30
Cuadro 18: Pagos pendientes de aplicación por fecha de origen 31
Cuadro 19: Pagos pendientes de aplicación por fecha de origen. Porcentaje 32
Cuadro 20: Importe de las sentencias examinadas por situación presupuestaria y contable 35
Cuadro 21: Importe de las sentencias firmes analizadas por situación contable y presupuestaria y naturaleza jurídica del negocio jurídico que la originó 36
Cuadro 22: Convenios de aplazamiento de pago por naturaleza del negocio jurídico origen del litigio 42
Cuadro 23: Disponibilidad de instrucción de cierre contable del ejercicio 46
Cuadro 24: Entidades que efectuaron el cierre del ejercicio 2013 con posterioridad al 15 de enero de 2014 48
Cuadro 25: Entidades de más de 50.000 habitantes que cerraron su contabilidad entre marzo y julio de 2014 49
Cuadro 26: Creación del punto de entrada de facturas por tipo de entidad y tramo de población 52
Cuadro 27: Creación del punto de entrada de facturas por tipo Comunidad Autónoma 53
Cuadro 28: Entidades que han recibido facturas al margen del registro. Importe significativos 55
Cuadro 29: Entidades que han recibido facturas al margen del registro, resto de entidades 55
Cuadro 30: Existencia de guías o manuales sobre gestión de facturas-abono 57
Cuadro 31: Reparos interpuestos por las Intervenciones por tipo de entidad y tramo de población 62
Cuadro 32: Reparos interpuestos por las Intervenciones ateniendo al apartado del artículo 216.2 del TRLRHL que lo motiva 62

Cuadro 33: Reparos interpuestos por las Intervenciones locales motivados por insuficiencia o inadecuación del crédito presupuestario 63
Cuadro 34: Reparos interpuestos por las Intervenciones locales motivados por ausencia de fiscalización de actos que dieron lugares a órdenes de pago 64
Cuadro 35: Reparos interpuestos por las Intervenciones locales motivados por omisión de requisitos o trámites esenciales 65
Cuadro 36: Reparos interpuestos por las Intervenciones locales motivados por actuaciones de comprobaciones materiales 65
Cuadro 37: Acuerdos o resoluciones dictados en contra del criterio del reparo de la Intervención local por tipo de entidad o tramo de población 68
Cuadro 38: Acuerdos o resoluciones dictados en contra del criterio del reparo de la Intervención local por tipo de gasto 69
Cuadro 39: Acuerdos o resoluciones dictados en contra del criterio del reparo de la Intervención local por causa de las infracciones advertidas en las notas de reparo 70
Cuadro 40: Acuerdos o resoluciones dictados en expedientes concluidos con omisión de fiscalización previa, o al margen del procedimiento por causa de infracción mencionada en el informe adjuntado al Acuerdo por la Intervención local 72
Cuadro 41: Acuerdos o resoluciones dictados en expedientes concluidos con omisión de fiscalización previa por causa de infracción mencionada en el informe adjuntado al Acuerdo, por la Intervención local 73
Cuadro 42: Incidencias advertidas en las notas de reparo e informes de Intervención incluidas en relación con Acuerdos y Resoluciones dictados en contra del criterio del Interventor en materia de contratación 75
Cuadro 43: Procesos de responsabilidad contable abiertos en la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas por tipo 82
Cuadro 44: Entidades que cerraron el ejercicio 2013 con necesidad de financiación superior a 1 millón en términos de contabilidad nacional 86
Cuadro 45: Entidades que concluyeron el ejercicio 2013 con capacidad de financiación superior a 10 millones de euros, en términos de contabilidad nacional 87
Cuadro 46: Evolución entre 2012 y 2013 del importe de los acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto de los organismos autónomos por tipo de entidad y tramo de población de la entidad principal de la que dependen 89
Cuadro 47: Evolución del importe de los acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto 2012-2013 95
Cuadro 48: Importe de los pagos pendientes de aplicación en relación con las obligaciones reconocidas netas 95
Cuadro 49: Nivel de deuda viva en términos absolutos de la entidad principal y entes adscritos y en relación con la población y el importe de las obligaciones reconocidas netas de la entidad principal 95
Cuadro 50: Nivel de deuda viva en términos absolutos de la entidad principal y entes adscritos y en relación con la población y el importe de las obligaciones reconocidas netas de la entidad principal 96
Cuadro 51: Evolución del importe de los acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto 2012-2013 96
Cuadro 52: Importe de los pagos pendientes de aplicación en relación con las obligaciones reconocidas netas 96
Cuadro 53: Nivel de deuda viva en términos absolutos de la entidad principal y entes adscritos y en relación con la población y el importe de las obligaciones reconocidas netas de la entidad principal 97
Cuadro 54 Evolución del importe de los acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto 2012-2013 97
Cuadro 55: Importe de los pagos pendientes de aplicación en relación con las obligaciones reconocidas netas 97

Cuadro 56: Nivel de deuda viva en términos absolutos de la entidad principal y entes adscritos y en relación con la población y el importe de las obligaciones reconocidas netas de la entidad principal 98
Cuadro 57: Evolución del importe de los acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto 2012-2013..... 98
Cuadro 58: Importe de los pagos pendientes de aplicación en relación con las obligaciones reconocidas netas 99
Cuadro 59: Nivel de deuda viva en términos absolutos de la entidad principal y entes adscritos y en relación con la población y el importe de las obligaciones reconocidas netas de la entidad principal 99
Cuadro 60: Evolución del importe de los acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto 2012-2013..... 99
Cuadro 61: Importe de los pagos pendientes de aplicación en relación con las obligaciones reconocidas netas 99
Cuadro 62: Nivel de deuda viva en términos absolutos de la entidad principal y entes adscritos y en relación con la población y el importe de las obligaciones reconocidas netas de la entidad principal 100
Cuadro 63: Evolución del importe de los acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto 2012-2013..... 100
Cuadro 64 Importe de los pagos pendientes de aplicación en relación con las obligaciones reconocidas netas 100
Cuadro 65: Nivel de deuda viva en términos absolutos de la entidad principal y entes adscritos y en relación con la población y el importe de las obligaciones reconocidas netas de la entidad principal 101

SIGLAS Y ABREVIATURAS

AEAT	Agencia Estatal de Administración Tributaria
EBEP	Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril
ICAL	Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local
INE	Instituto Nacional de Estadística
IVA	Impuesto sobre el Valor añadido
LBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local
LFTCu	Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas
LOEPSF	Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
LOTCu	Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas
LRBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local
OCEx	Órgano de Control Externo
TGSS	Tesorería General de la Seguridad Social
TRDLRL	Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local. Aprobado por el Decreto Legislativo 781/1986
TRLCSP	Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
TRLRHL	Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

I. INTRODUCCIÓN

I.1. INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

El Programa de Fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para el año 2014, aprobado por el Pleno de la Institución el 23 de diciembre de 2013, incluyó, en el Apartado III.6, entre las llevadas a cabo a iniciativa propia, la "*Fiscalización sobre los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario*, *ejercicio 2013"*, que ha pasado en ejecución a los siguientes Programas.

Esta fiscalización se desarrolla como continuación de la que se llevó a cabo por este Tribunal de Cuentas respecto del ejercicio 2012 sobre la misma materia, cuyos resultados se recogieron en el "*Informe de fiscalización sobre los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario*", aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión de 23 de diciembre de 2013. Con ello se pretende efectuar una actuación recurrente y continuada de control por el Tribunal de Cuentas, desarrollada con arreglo a una metodología homogénea, encaminada a la verificación del cumplimiento de los procedimientos preceptivos y el ejercicio de buenas prácticas en la ejecución presupuestaria, en las que no se generen reiteradamente y mantengan obligaciones sin crédito presupuestario, así como al análisis de la observancia de la necesaria transparencia y fiabilidad de la información sobre la ejecución del gasto de las entidades locales.

I.2. ÁMBITO SUBJETIVO, OBJETIVO Y TEMPORAL DE LA FISCALIZACIÓN

La fiscalización ha tenido como ámbito subjetivo las entidades locales de todo el territorio nacional.

Los ámbitos objetivo y temporal de la misma se han centrado en el análisis de las rúbricas contables y en los procedimientos de gestión y control de gastos, dirigiéndose específicamente a los gastos ejecutados sin crédito presupuestario que estuvieran o debieran estar reflejados en los estados contables de las entidades locales a cierre del ejercicio 2013. Asimismo, se ha extendido a los gastos recogidos en la información remitida por las entidades locales al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) en cumplimiento de la Orden HAP 2105/2012, sobre seguimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, a cierre de 2013 y el primer trimestre de 2014. Han sido objeto de examen también operaciones y datos de ejercicios anteriores y posteriores en la medida en que se ha considerado oportuno para el cumplimiento de los objetivos de la fiscalización.

Por otra parte, con el fin de dar continuidad a las actuaciones fiscalizadoras iniciadas con la referida"*Fiscalización sobre los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario"*, y como consecuencia de los resultados que se pusieron de manifiesto en su Informe, se ha solicitado información a determinadas entidades que fueron incluidas en la muestra de esa fiscalización, para llevar a cabo un seguimiento de la situación económico-patrimonial de aquellas cuyos resultados fueron más significativos.

I.3. OBJETIVOS, TIPO DE FISCALIZACIÓN Y PROCEDIMIENTO

La fiscalización desarrollada es integral, esto es, incluye fiscalizaciones de regularidad y operativa. Las actuaciones, de acuerdo con las Directrices Técnicas aprobadas por Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas el 27 de febrero de 2014, se han dirigido a la consecución de los siguientes objetivos:

1. Examinar las causas que, en su caso, hubieran dado lugar a la realización de gastos sin consignación presupuestaria, así como las razones de que dichos gastos no se contabilicen. En particular se analizarán los procedimientos de ejecución del presupuesto de gastos, incidiendo especialmente en los sistemas de registro de las facturas expedidas a la entidad local y en los procedimientos de cierre contable del ejercicio.

2. Analizar las actuaciones de las entidades locales en relación con el control y la exigencia de responsabilidades de los gastos ejecutados sin crédito presupuestario.

3. Evaluar el importe de los gastos realizados que no se han aplicado a presupuesto y/o no se han contabilizado a 31 de diciembre de 2013, tanto en la entidad principal como en los organismos y sociedades mercantiles dependientes de la entidad local.

4. Analizar la información remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en relación con el seguimiento del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria en el ejercicio 2013 y la correspondiente al primer trimestre de 2014.

Asimismo, en las Directrices Técnicas se preveía que había de verificarse la observancia de la normativa para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en todo aquello que, de conformidad con dicha normativa, pudiera tener relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras, lo que no ha tenido lugar en esta fiscalización.

Se han analizado algunos aspectos específicos no abordados en la fiscalización anterior referida al ejercicio 2012, como los procedimientos de ejecución del gasto; los gastos ejecutados por las entidades dependientes; el contenido, estructura y coherencia de la información remitida por las entidades locales al MINHAP en cumplimiento de la Orden HAP/2105/2012[1] relativa al final del ejercicio 2013 y primer trimestre de 2014; y la existencia de procedimientos para la exigencia de responsabilidades en las propias entidades locales por gastos realizados sin crédito presupuestario

No han sido objeto de esta fiscalización, por no constituir su ámbito subjetivo ni objetivo, las actuaciones llevadas a cabo por el MINHAP o por cualquier otra entidad del área de la Administración General del Estado.

La fiscalización se ha realizado de acuerdo con las Normas Internas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, aprobadas por el Pleno de la Institución de 23 de diciembre de 2013.

En el Proyecto de Informe las cantidades se expresan en euros. Todos los cuadros son de elaboración propia, salvo que se exprese lo contrario.

Como se ha señalado, la existencia de gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario hace precisas actuaciones de control periódicas sobre este tipo de operaciones, que permitan analizar el contenido y las causas que los generan. Precisamente, los objetivos de esta fiscalización se dirigen a potenciar estas actuaciones. Para ello se ha elaborado en su desarrollo una metodología de trabajo en relación con las siguientes materias:

- La información contenida en las cuentas generales sobre el importe y composición de las obligaciones vencidas, líquidas y exigibles de las entidades locales pendientes de imputar a presupuesto a 31 de diciembre de 2013 y su evolución, según los datos comunicados por aquellas al MINHAP en el primer trimestre de 2014.

- La información sobre la implantación de determinados aspectos relevantes en la tramitación de gastos de las entidades locales, en concreto, sobre la existencia de normas de cierre contable del ejercicio y del registro de facturas.

- El control interno aplicado por las entidades locales sobre las obligaciones contraídas por las entidades locales sin crédito presupuestario.

La selección de las entidades locales que han formado parte de la muestra analizada en esta fiscalización se ha realizado de acuerdo con los criterios que se exponen a continuación, habiéndose tenido también en consideración para la selección los resultados del Informe del

[1] Modificada parcialmente en el curso de la fiscalización por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.

Tribunal de Cuentas de fiscalización sobre los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario correspondiente al ejercicio 2012:

- Ayuntamientos con población mayor de 5.000 habitantes; diputaciones provinciales, cabildos y consejos insulares; así como entidades dependientes de todas ellas, que tuvieran registrado en la cuenta correspondiente al ejercicio 2012 un importe superior a un millón de euros en la partida de acreedores por obligaciones pendientes de imputar a presupuesto o en la partida de pagos pendientes de aplicación.

  Para aquellas entidades respecto de las que se carecía de información contable por no haber rendido cuentas, se ha utilizado la información resultante de la aplicación del mecanismo de pago a proveedores regulado en el Real Decreto-ley 4/2012.

  La selección se realizó tomando en consideración las cifras totales (sin tener en cuenta el porcentaje que representaban sobre obligaciones reconocidas o número de habitantes), así como el resultado del cálculo de ratios sobre dichas magnitudes.

- Los ayuntamientos con población superior a 300.000 habitantes se han incluido en todo caso en la muestra, con independencia de que en ellos concurriera o no el requisito relativo al importe de las obligaciones o pagos pendientes de imputar o aplicar a presupuesto.

- Entidades dependientes en las que concurran las siguientes circunstancias:

  - Organismos autónomos que tuvieran registrados más de un millón de euros en la partida de acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, o más de 500 mil euros en pagos pendientes de aplicación a cierre del ejercicio 2012.

    En caso de que el organismo autónomo no hubiera rendido cuentas, el importe mínimo que se ha tomado como referencia ha sido un importe de gastos pendientes de aplicar a presupuesto financiado con cargo al Real Decreto-ley 4/2012 superior a 100 mil euros.

  - Sociedades mercantiles que hubieran financiado un importe superior a un millón de euros con cargo al Real Decreto-ley 4/2012.

  Como se ha indicado, las sociedades mercantiles dependientes de las entidades locales también fueron integradas en el ámbito de la muestra pese a carecer de presupuesto limitativo. La inclusión de este tipo de entidades, como también se ha apuntado, se justifica por los resultados obtenidos en el Informe de fiscalización sobre los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario del ejercicio 2012, en el que se reveló que las dificultades en la gestión de los servicios públicos por medio de sociedades mercantiles desembocaba en determinadas entidades locales en un desequilibrio patrimonial de la entidad en su conjunto, con frecuencia ocasionado por los problemas financieros de las sociedades dependientes.

  Esta circunstancia incrementaba el riesgo de existencia de gastos ejecutados al margen del presupuesto en la entidad principal, al afectar a la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de la entidad matriz considerada en su conjunto.

- Entidades principales de las entidades dependientes que hayan formado parte de la muestra.

Como consecuencia de la aplicación de los criterios anteriores han sido seleccionadas 159 entidades principales: 155 ayuntamientos, dos diputaciones provinciales y dos cabildos insulares. Asimismo, 44 organismos autónomos y 60 sociedades mercantiles dependientes de las anteriores. En los Anexos 1 y 2 se detallan las entidades seleccionadas como muestra, con indicación de si habían rendido cuentas al momento de cierre de la planificación de los trabajos.

Los importes y la representatividad de la muestra seleccionada para esta fiscalización -referida al ejercicio 2012, el inmediato al ejercicio fiscalizado- respecto al conjunto nacional y del total de ayuntamientos con más de 5.000 habitantes, se refleja en los siguientes cuadros:

Cuadro 1: Representatividad de la muestra: Ayuntamientos

	Población	Número entidades	Acreedores ptes aplicar a ppto	Pagos ptes aplicación	Importe financiado RDL 4/2012 sin aplicar a ppto
Ayuntamientos muestra	17.356.127	155	500.744.114,09	151.322.037,8	778.537.450,53
Ayuntamientos de más de 5.000 habitantes	41.070.130	1.316	901.965.171,40	293.749.293,73	1.741.949.150,52
Porcentaje muestra[2]	42%	12%	55,52%	51,51%	44,69%
Total nacional (Aytos)	46.961.924	8.116	1.015.187.452,76	466.350.669,70	2.095.121.283,15
Porcentaje sobre total nacional	37%	2%	49,33%	32,45%	37,16%

El 12% de los ayuntamientos mayores de 5.000 habitantes tenían registrados más de la mitad de los acreedores pendientes de aplicar a presupuesto de los ayuntamientos de ese tramo de población, el 56% del total. A nivel nacional, los ayuntamientos de la muestra representaban el 2% del total, los cuales tenían registrados el 49% del importe total de los acreedores pendientes de aplicar a presupuesto, el 32% de los pagos pendientes de aplicación y un 37% del total sin aplicar a presupuesto que fue financiado con cargo al Real Decreto-Ley 4/2012.

La muestra seleccionada ha dado lugar a que se fiscalice un porcentaje muy significativo de los gastos ejecutados sin crédito presupuestario de los ayuntamientos, concentrándose en un número reducido de entidades locales -las de mayor población y tamaño- el mayor porcentaje de estos gastos.

El análisis de las entidades relacionadas en el Anexo 1 ha permitido obtener resultados representativos sobre la cuantía, composición y contabilización de las obligaciones pendientes de imputar a presupuesto al finalizar el ejercicio 2013 y sobre los procedimientos y el control interno aplicados por los ayuntamientos en relación con estos gastos.

Para las diputaciones provinciales, cabildos y consejos insulares seleccionados, las cifras de representatividad, referidas al ejercicio 2012, son las que refleja el siguiente cuadro:

[2] En la fiscalización se ha incluido el Ayuntamiento de Bilbao. Sin embargo, en los totales nacionales relativos a magnitudes económicas no se refieren datos de las entidades locales del País Vasco y Navarra ya que, al estar sujetas a su régimen foral propio, no les son aplicables criterios contables homogéneos con los del resto del territorio nacional.

Cuadro 2: Representatividad de la muestra: diputaciones provinciales y cabildos y consejos insulares

Diputaciones provinciales, cabildos y consejos insulares	Entidades totales	Acreedores ptes aplicar a ppto.	Total pagos pendientes de aplicación	Sin aplicar a presupuesto RDL 4/2012
Muestra	4	10.878.328,51	4.948.797,76	26.904.240,73
Total nacional	51	25.032.529,65	9.456.887,14	36.301.977,81
Porcentaje (%)	8%	43,46%	52,33%	74,11%

La muestra incluye el 8% del total de este tipo de entidades, que representaban el 43% de los acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, el 52% de los pagos pendientes de aplicación y el 74% del importe financiado con cargo al mecanismo de pago a proveedores del Real Decreto-ley 4/2012.

En lo relativo a entidades dependientes, la muestra inicialmente seleccionada, que se recoge en el siguiente cuadro, representaba el 64% del total del importe de los acreedores pendientes de aplicar a presupuesto, el 56% de los pagos pendientes de aplicación y el 71% del importe que fue financiado -sin aplicar a presupuesto- a organismos autónomos con cargo al Real Decreto-ley 4/2012. No obstante, de los 44 organismos autónomos así seleccionados originalmente, un total de nueve se suprimieron por las distintas entidades locales en el curso de los trabajos de fiscalización.

Cuadro 3: Representatividad de la muestra: organismos autónomos

Organismos Autónomos	Número entidades	Acreedores pendientes de aplicar a presupuesto	Pagos pendientes aplicación	Sin aplicar a presupuesto RDL 4/2012
Muestra	44	25.454.062,70	7.934.368,74	38.911.756,96
Total Organismos Autónomos	1.086	39.598.491,78	14.208.291,70	55.031.131,38
Porcentaje	4%	64,28%	55,84%	70,71%

Como se ha indicado, se ha analizado también información relacionada con las sociedades mercantiles de las entidades locales, cuyo nivel de rendición de cuentas se situaba en niveles más bajos que el de las propias entidades principales. En aplicación del criterio anteriormente señalado para determinar la muestra de este tipo de entidades dependientes se seleccionaron 60 sociedades mercantiles, que representaban un 65% del total del importe financiado a sociedades mercantiles con cargo al Real Decreto-ley 4/2012 y un 49% del activo que resultaba de agregar las masas patrimoniales de las sociedades mercantiles de las que se dispone de cuentas anuales:

Cuadro 4: Representatividad de la muestra: sociedades mercantiles

Sociedades Mercantiles	Número entidades	Total	Financiado con cargo al RDL 4/2012
Muestra	60	3.232.829.900,95	423.988.532,04
Total nacional	1.323	6.620.218.732,49	656.226.212,55
Porcentaje	5%	48,83%	64,61%

De las 60 sociedades mercantiles inicialmente seleccionadas, tres se encontraban disueltas y/o en fase de liquidación y otras cuatro estaban declaradas en concurso de acreedores.

Además, se ha realizado el seguimiento sobre la situación del importe de las obligaciones pendientes de imputar a presupuesto de siete entidades incluidas en la muestra del *Informe de Fiscalización sobre los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario*, relativo al ejercicio 2012.

Solicitud de información

En el desarrollo de los trabajos de fiscalización se solicitó a las entidades locales de la muestra seleccionada la liquidación del presupuesto del ejercicio 2013, el detalle de las obligaciones vencidas, liquidas y exigibles pendientes de imputar a presupuesto y del importe registrado como pago pendiente de aplicación a 31 de diciembre de 2013. Además, a través de una herramienta informática –que se puso a disposición de las entidades de la muestra para que facilitaran los datos requeridos- se pidió información sobre el registro de facturas, normas de cierre contable, así como sobre las actuaciones de control interno llevadas a cabo por la Intervención local en el ejercicio 2013 relacionadas con estas operaciones y el resultado de estas actuaciones de control.

Asimismo se contrastaron los datos con documentación de detalle en relación con la información recibida y se amplió la solicitud de datos donde resultaba conveniente, profundizándose así en los aspectos concretos que se consideraban necesarios para el cumplimiento de los objetivos.

Las solicitudes de información realizadas en el transcurso de los trabajos de fiscalización fueron atendidas por todas las entidades locales principales incluidas en la muestra, salvo por el Ayuntamiento de Navalcarnero (Comunidad de Madrid), al que se reiteró dicha petición en diversas ocasiones[3]. Esta entidad facilitó parte de la documentación en el trámite de alegaciones, habiéndose incorporado al Proyecto de Informe, en la medida de lo posible, datos generales por ella aportados, sin que hayan podido aplicarse, en este estadio del procedimiento de fiscalización, todas las pruebas de fiscalización en los términos llevados a cabo respecto de las demás entidades de la muestra.

En todo caso, se han confirmado los datos ya recopilados en el Anteproyecto de Informe respecto de esta entidad, que se habían obtenido de las cuentas rendidas –las correspondientes a 2011, 2012 y 2013- a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas el 7 de enero de 2015, esto es, con gran retraso respecto de la fecha legalmente establecida. Este Ayuntamiento será objeto de análisis en sucesivas fiscalizaciones de esta naturaleza que se lleven a cabo por el Tribunal de Cuentas, siendo así que, como se ha indicado, esta actuación se realizará con carácter recurrente. En todo caso y respecto de esta entidad, debe indicarse que la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid ha aprobado, el 27 de febrero de 2015, el "*Informe de fiscalización del*

[3] En sus alegaciones, el exalcalde de esta entidad indicó que no se le dio conocimiento por parte de las unidades municipales de la solicitud o reiteración de la petición de información del Tribunal de Cuentas. A este respecto debe informarse que dichas comunicaciones se efectuaron por esta Institución al Ayuntamiento a través de la Cámara de Cuentas de Madrid, que se hallaba en el momento de los trabajos de fiscalización realizando una fiscalización específica del Ayuntamiento en cumplimiento de su propio Programa de Fiscalizaciones.

Ayuntamiento de Navalcarnero, ejercicio 2012", en el que se han puesto de manifiesto las principales incidencias en relación con su gestión y situación financiera.

Por su parte, de las 159 entidades principales que forman parte de la muestra, seis[4] incumplieron los plazos inicialmente fijados para la remisión de la información, con retrasos de entre dos y cinco meses en el envío, habiéndose llevado a cabo por el Tribunal de Cuentas las correspondientes reiteraciones al efecto.

No se han producido limitaciones al alcance de esta fiscalización que hayan impedido hacer un pronunciamiento sobre ninguno de los objetivos de la misma.

I.4 MARCO JURÍDICO

Constituyen disposiciones normativas aplicables a las entidades y a los ámbitos objeto de fiscalización, las siguientes:

- Constitución Española, de 27 de diciembre de 1978.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (LBRL).

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

- Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (ICAL).

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

- Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación.

- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.

[4] Los de Ayuntamientos de Santiago de Compostela (A Coruña), Xinzo de Limia (Orense), Pulpí (Almería), Macael (Almería), Toro (Zamora) y Ocaña (Toledo).

- Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, modificada parcialmente por la Orden HAP 2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En el año 2013, se aprobaron normas relevantes en relación a la materia objeto de la fiscalización, entre las que procede destacar:

- Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo

- Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las Administraciones Públicas y de apoyo a Entidades Locales con problemas financieros.

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público[5].

- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

De entre las normas aprobadas en 2013, solo los Reales Decretos-ley 4/2013 y 8/2013 habían entrado plenamente en vigor durante el periodo fiscalizado. Las demás, aun cuando no son directamente aplicables a dicho periodo, deben tenerse en consideración, estimándose oportuno hacer una referencia a su alcance pues, aunque no afectan a los resultados de la fiscalización ni a las conclusiones, sí deben atenderse al formular las recomendaciones con el fin de evitar que alguna de las que pudiera proponerse para la mejora de la gestión, a la vista estrictamente de los resultados, deviniera inoportuna teniendo en cuenta las disposiciones aprobadas.

De estas normas aprobadas en 2013 resulta especialmente relevante la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), que entró en vigor el 31 de diciembre de 2013, y que ha introducido novedades significativas en el ordenamiento jurídico regulador de las entidades locales.

I.5. ANTECEDENTES Y RESULTADOS DE ACTUACIONES FISCALIZADORAS PRECEDENTES

La crisis económica y financiera de los últimos años ha tenido efectos sobre las cuentas públicas, generando crecientes niveles de déficit y de endeudamiento. Así se refleja en la evolución de la necesidad o capacidad de financiación en las Administraciones españolas a partir del año 2007 -año en el que se registró un superávit en las cuentas del Sector Público de 1,9% del PIB- hasta 2013, en el que el importe del déficit público se situaba en el 6,8% del PIB-. En el siguiente cuadro se muestra la evolución, en términos de contabilidad nacional, de esta magnitud en los diferentes sectores de la Administración Pública española[6]:

[5] Modificada con posterioridad a la finalización de los trabajos de fiscalización, por la disposición adicional sexta de Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

[6] Fuente: Eurostat. Última actualización: 12 de febrero de 2016.

Cuadro 5: Necesidad o capacidad de financiación del Sector Público

Sector	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Administración Estatal	(2,9)	(9,1)	(4,8)	(3,4)	(7,9)	(4,8)	(3,7)
Administración Autonómica	(1,7)	(2,0)	(3,7)	(5,1)	(1,9)	(1,6)	(1,7)
Administración Local	(0,5)	(0,5)	(0,7)	(0,8)	0,3	0,6	0,6
Seguridad Social	0,7	0,7	(0,2)	(0,1)	(1,0)	(1,1)	(1,0)
Total sector público	**(4,4)**	(11,0)	(9,4)	(9,5)	(10,4)	(6,9)	(5,9)

Fuente: EUROSTAT

Así desde el ejercicio 2008, como consecuencia de la crisis económica, se fue elevando el nivel de déficit público hasta un máximo del 11,0% del PIB registrado en el año 2009, situándose en el 9,4% en los ejercicios 2010 y 2011, y en el 10,4% en 2012.

Uno de los efectos de esta crisis económico-financiera ha sido la contracción de la actividad productiva, originando importantes problemas de liquidez en los agentes económicos y provocando significativas demoras en el cumplimiento con sus proveedores. Las Administraciones Públicas, al deber someterse al objetivo de estabilidad presupuestaria, no se han mantenido ajenas a esta situación, habiendo sufrido además un importante descenso de los ingresos fiscales con el consecuente desequilibrio en las cuentas públicas.

En particular, en el caso de la Administración local, la caída de los ingresos -fundamentalmente los procedentes de la gestión urbanística[7]-, las limitaciones encontradas para obtener financiación y acudir al crédito, así como la prestación, además de las que como propias le atribuye la normativa, de competencias de otras Administraciones -principalmente de la autonómica- sin contar con la financiación necesaria para ello, han dado lugar a situaciones de impagos o retrasos en el pago a los acreedores, con las repercusiones negativas que ello ha tenido en la marcha de la situación económica general.

En este marco, se adoptaron diversas medidas de política económica tendentes a reducir los niveles de déficit y la deuda pública en todos los niveles de la Administración, acrecentándose la exigencia de una consolidación fiscal. Entre tales medidas, la más importante se produjo en el año 2011, en el que se modificó la Constitución Española para incluir en su artículo 135 el principio de estabilidad presupuestaria; disposición posteriormente desarrollada en la LOEPSF.

Además el Gobierno, con la finalidad de reducir y, en última instancia, erradicar la morosidad de las Administraciones Públicas, en particular, la autonómica y local, puso en marcha una serie de medidas, tanto de carácter extraordinario como de naturaleza estructural. Estas reformas se plasmaron en el denominado "Plan de Lucha contra la Morosidad de las Administraciones Públicas", que tenía dos vertientes: la implantación de un conjunto de medidas urgentes y la modificación del marco regulador de la llamada "deuda comercial" de las Administraciones Públicas.

Junto a las medidas de carácter estructural, ante los problemas por la falta de liquidez ocasionada tanto a las empresas como a las propias entidades locales, los Gobiernos han venido promoviendo políticas de ayuda y adoptando medidas extraordinarias de financiación con importante dotación económica para contribuir a que las entidades locales cumplieran sus obligaciones de pago con los proveedores y corrigieran sus problemas de morosidad. Así, desde

[7] El Tribunal de Cuentas aprobó el 23 de diciembre de 2013 el "*Informe de Fiscalización sobre las medidas adoptadas por las entidades locales para adaptarse a la disminución de ingresos, fundamentalmente, de los procedentes de la gestión urbanística.*"

el año 2009 se han adoptado diversas medidas al efecto, cada una de ellas con distinto alcance y características.

La primera de ellas fue la creación de un mecanismo de pago a proveedores, aprobado por el Real Decreto-ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las entidades locales el saneamiento de las deudas pendientes de pago con empresas y autónomos, que autorizaba a dichas entidades a concertar operaciones de endeudamiento en el caso de que el remanente de tesorería para gastos generales fuera negativo. Se creó, además, un mecanismo que permitió a las empresas y autónomos endosar las facturas pendientes a las entidades financieras para su cobro, con el aval del Instituto de Crédito Oficial (ICO).

El Pleno del Tribunal de Cuentas aprobó el 29 de noviembre de 2012, el "*Informe de fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las entidades locales en relación con las operaciones de endeudamiento previstas en el Real Decreto-ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias para el pago de deudas a empresas y proveedores",* en el que se recogen los resultados y las conclusiones de la fiscalización realizada en relación con esta medida, así como un conjunto de recomendaciones.

La segunda iniciativa se adoptó mediante Real Decreto-ley 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa, que permitió concertar operaciones de crédito a largo plazo con el ICO (Instituto de Crédito Oficial). Los fondos aportados por el ICO debían dedicarse a abonar obligaciones vencidas y exigibles a 30 de abril de 2011.

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en su sesión de 29 de septiembre de 2014, aprobó el "*Informe de fiscalización sobre la efectividad de las medidas recogidas en el Real Decreto-ley 8/2011, de 1 de julio, para el cumplimiento por las Entidades locales de sus obligaciones comerciales*". En dicho Informe se concluye que esta medida contribuyó a aliviar tensiones de tesorería a corto plazo, pero no fue suficiente para resolver los problemas de morosidad y mejorar la sostenibilidad financiera de las entidades locales de modo global. De hecho, de las 1.025 entidades que acudieron a esta medida en 2011, por un importe total de 949 millones de euros -concentrándose el 90% del importe en 15 entidades-, 986 volvieron a hacerlo en 2012 (RDL 4/2012), en esta ocasión por importe de 6.662,8 millones de euros. A su vez, el Informe refleja que el 36% de las entidades no atendieron las cuotas de vencimiento de la deuda concertada con el ICO para abonar los pagos a los proveedores, sin que, además, en términos generales, las entidades incluidas mejorasen significativamente el volumen de obligaciones pendientes de pago o su situación financiera.

Ante la magnitud del volumen de gastos impagados de las entidades locales con sus proveedores, el Gobierno, en el marco del Plan de Lucha contra la Morosidad, puso en marcha otro conjunto de medidas urgentes, en las que, a diferencia de las anteriores, no era facultativo para las entidades locales acudir a la misma, sino obligatorio:

- El 24 de febrero de 2012 se aprobó el Real Decreto-ley 4/2012, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales. Posteriormente se creó el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, mediante Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo. Con esta medida se financiaron las obligaciones pendientes de pago de las entidades locales a 31 de diciembre de 2011 definidas en el ámbito de aplicación del mencionado Real Decreto-ley, certificadas por los respectivos interventores a iniciativa propia o a solicitud del acreedor.

- El Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo al crecimiento y a la creación de empleo, amplió el ámbito subjetivo y objetivo de aplicación del mecanismo de financiación regulado en el Real Decreto-ley 4/2012. Esta nueva

fase incluyó también a mancomunidades y a entidades locales del País Vasco y Navarra y extendió la financiación a las obligaciones pendientes de pago derivadas de contratos de colaboración público-privados, contratos privados de arrendamiento, convenios de colaboración, contratos de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, encomiendas de gestión, concesiones administrativas y concesión de obra pública. El ámbito temporal de aplicación era coincidente con el establecido por el Real Decreto-ley 4/2012, es decir, obligaciones vencidas, líquidas y exigibles pendientes de pago a 31 de diciembre de 2011.

Con el objeto de analizar estas medidas se desarrolló por este Tribunal de Cuentas la "*Fiscalización sobre los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario",* cuyos resultados se reflejaron, como se ha indicado, en el Informe aprobado por el Pleno en su sesión de 23 de diciembre de 2013.

En este Informe se puso de manifiesto que el Real Decreto-ley 4/2012 financió un total de 9.598.331.112 euros a 3.777 entidades, de los que 2.284.111.734[8] euros, un 24%, eran gastos no aplicados a presupuesto. De este importe, afloraron un total de 934.370.695[9] euros de gastos vencidos, líquidos y exigibles que no habían sido contabilizados previamente.

El importe financiado con cargo al Fondo regulado por los Reales Decretos-ley 4/2012 y 7/2012 fue dirigido, en un 56%, al pago de facturas de ayuntamientos de más de 50.000 habitantes (5.385.811.976 euros), en un 32% a ayuntamientos de entre 5.000 y 50.000 habitantes (3.041.041.144 euros), y el resto se repartió entre los ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes (10%), diputaciones, cabildos y consejos insulares, así como la Ciudad Autónoma de Ceuta, (1%).

Desde un punto de vista territorial, las entidades locales de las Comunidades Autónomas de Andalucía y Madrid fueron las que mayor importe recibieron con cargo al Fondo, el 29% y el 24% del total, respectivamente.

Además, se constató una financiación significativa, el 7% del importe total del Fondo, 699.945.971 euros, de obligaciones pendientes de pago de sociedades mercantiles de capital íntegramente local, lo que pone de relieve la dimensión de la actividad que estas desarrollan.

El elevado importe de gastos ejecutados sin consignación presupuestaria financiados por el Real Decreto-ley 4/2012 constató, no solo los efectos generados por el descenso en los recursos de las entidades, sino también la existencia de deficiencias en la gestión de gastos y de una limitada disciplina en los procedimientos de ejecución del presupuesto de gasto en muchas entidades.

Los gastos no contabilizados o no aplicados a presupuesto pueden afectar a la fiabilidad de las cuentas públicas y suponen un riesgo para la sostenibilidad de los gastos públicos, pudiendo dar lugar a la inadecuada cuantificación de la cifra de déficit en términos de contabilidad nacional. Así, de acuerdo con los criterios de la Intervención General de la Administración del Estado y Eurostat, las obligaciones financiadas con cargo al Real Decreto-ley 4/2012 que no se encontraban contabilizadas dieron lugar a un ajuste de mayor déficit, que se ha repartido entre los ejercicios 2011 y anteriores en función de la fecha de vencimiento de las facturas. El importe global de este ajuste en el ámbito local ha sido de, al menos, 934.370.695 euros, lo que representaba un 0,1% del PIB de España en 2012.

---

8 Página 22 del *Informe de Fiscalización sobre los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario*, importe de los gastos no aplicados a presupuesto de entidades principales y organismos autónomos.

9 Página 42 del *Informe de Fiscalización sobre los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario*, importe de los gastos sin contabilizar financiados por el Real Decreto-ley 4/2012 a entidades con presupuesto limitativo. Total no contabilizado 1.012.242.636 euros.

- El Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las Administraciones Públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros. Esta medida integra en su ámbito subjetivo a ayuntamientos, diputaciones provinciales, cabildos y consejos insulares, mancomunidades y consorcios de ámbito íntegramente local que no se encontraran en proceso de disolución y que cumplieran los requisitos establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales para ser incluidos en el subsector Administración Local del sector Administraciones Públicas. Las obligaciones objeto de esta nueva financiación fueron las vencidas, exigibles y pendientes de pago con anterioridad al 31 de mayo de 2013, posteriormente, ampliado hasta el 15 de septiembre de 2013[10].

  Esta medida incorporó mayores exigencias para la obtención de los fondos. Así, únicamente las entidades locales que a fecha 3 de julio de 2013 estuvieran al corriente de pagos con el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, podrían recibir financiación. Además, las obligaciones anteriores al 1 de enero de 2013 debían encontrarse imputadas al presupuesto correspondiente. Por su parte, las obligaciones vencidas durante el ejercicio 2013, hasta el 31 de mayo, debían estar contabilizadas y aplicadas al presupuesto del 2013 antes de la remisión de la certificación definitiva por parte de la Intervención de la entidad local.

Según datos del MINHAP, la aplicación de todos estos planes ha dado lugar a la financiación de una cantidad total a las entidades locales que superó los 11.595 millones de euros, con los que se han abonado obligaciones pendientes de pago a acreedores.

Por otra parte, la información registrada en las cuentas generales[11] correspondientes al ejercicio 2012 de los ayuntamientos con población superior a 5.000 habitantes, muestra los siguientes datos agregados por comunidades autónomas relativos a los acreedores por operaciones pendientes de imputar presupuesto, pagos pendientes de aplicación y su representatividad porcentual con respecto a los créditos definitivos del presupuesto de ese ejercicio:

[10] El artículo 14.3 del Real Decreto-ley 8/2013 fue posteriormente modificado mediante el Real Decreto-ley 11/2013, de 2 de agosto, para la protección de los trabajadores a tiempo parcial y otras medidas urgentes en el orden económico y social, ampliándose la fecha para el cumplimiento de la obligación de estar al corriente de pago con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores hasta el 15 de septiembre de 2013, e incluso permitiendo excepciones (si con fecha límite el 30 de septiembre de 2013 se ha presentado la solicitud a la que se refiere el artículo 32 del Real Decreto-ley 8/2013).

[11] Cuentas generales del ejercicio 2012 rendidas a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales a febrero de 2014, últimas disponibles cuando se realizó la selección de las entidades que componen la muestra entre los ayuntamientos con población superior a 5.000 habitantes. El índice de rendición era del 77%, con un máximo del 100% entre las entidades locales de las Illes Balears y un mínimo del 38% en Andalucía.

Cuadro 6: Datos por comunidad autónoma de los gastos pendientes de aplicar a presupuesto de los ayuntamientos con población superior a 5.000 habitantes, referidos al ejercicio 2012

Comunidad Autónoma	Acreedores op. ptes. aplicar ppto. (A)	Pagos ptes. aplicación ppto. (B)	Créditos definitivos totales 2012 (C)	Ratio (A/C)	Ratio (B/C)
Andalucía	45.147.987,14	33.004.463,99	3.247.977.939,29	1,39	1,02
Aragón	53.505.091,86	620.217,22	1.156.458.388,92	4,63	0,05
Canarias	107.078.353,72	34.890.364,43	2.306.353.333,74	4,64	1,51
Cantabria	2.240.534,19	1.364.340,20	437.922.502,11	0,51	0,31
Castilla y León	82.324.244,31	44.658.605,62	1.652.598.356,31	4,98	2,70
Castilla-La Mancha	25.469.314,99	6.863.944,19	928.168.878,81	2,74	0,74
Cataluña	52.701.290,26	14.940.082,69	5.853.543.379,07	0,90	0,26
Comunitat Valenciana	180.825.435,03	33.809.512,81	4.506.226.616,82	4,01	0,75
Extremadura	14.957.163,55	8.699.164,06	636.020.601,72	2,35	1,37
Galicia	41.208.052,31	10.975.768,65	2.082.808.990,80	1,98	0,53
Illes Balears	37.900.322,78	7.781.922,82	1.365.594.082,71	2,78	0,57
La Rioja	222.109,49	95.086,25	261.527.885,82	0,08	0,04
Comunidad de Madrid	212.173.822,28	71.943.516,52	7.704.519.364,52	2,75	0,93
Principado de Asturias	2.067.767,44	4.679.386,48	848.777.216,91	0,24	0,55
Región de Murcia	26.550.815,91	16.974.120,08	1.454.426.204,73	1,83	1,17
Total	**884.372.305,26**	**291.300.496,01**	**34.442.923.742,28**	**2,57**	**0,85**

Al cierre del ejercicio 2012 el importe de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto por los referidos ayuntamientos ascendía 884.372.305 euros[12], lo que suponía casi un 0,1% del PIB de España y un 2,57% del total de los créditos definitivos. Por su parte, los pagos pendientes de aplicación a 31 de diciembre de 2012 ascendieron a 291.300.496 euros, casi un 1% del total de los créditos definitivos.

En relación con estos datos, en las conclusiones del *Informe de fiscalización sobre los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario* correspondiente a 2012 se señalaba que, no obstante la mejora que el Real Decreto-ley 4/2012 supuso para la liquidez y solvencia de las entidades locales a corto plazo, al finalizar el ejercicio 2012 el importe de las obligaciones pendientes de imputar al presupuesto de las entidades fiscalizadas se situaba en cuantías relevantes. El 21% de las entidades analizadas en dicha fiscalización mantenían a 31 de diciembre de 2012, una cuantía pendiente de aplicar a presupuesto superior al 20% de las obligaciones reconocidas en los capítulos 2, "*gastos corrientes en bienes y servicios*" y 6, "*inversiones reales*" del presupuesto de gastos del ejercicio.

[12] En este importe no estaban incluidas las entidades locales del País Vasco y Navarra.

A su vez, en dicho Informe también se concluía que durante 2012 se continuaron ejecutando gastos que no fueron imputados al presupuesto de gastos del propio ejercicio. Así, el 59% de las entidades analizadas en dicha fiscalización ejecutaron gastos durante 2012 que no se habían imputado a presupuesto al cierre del ejercicio y el 47% ejecutaron gastos sin imputar a presupuesto por importe superior a un millón de euros. Se recogía, asimismo, la existencia de deficiencias en diversas entidades en lo que se refiere al proceso contable y presupuestario de cierre de ejercicio, de control y registro de facturas, y en la contabilización y aplicación a presupuesto de determinadas operaciones.

Además se constató que, a 31 de diciembre de 2012, en las 34 entidades específicamente fiscalizadas existía un total de 473.435.010 euros en gastos sin aplicar a presupuesto, que el 69% de las entidades carecía de instrumentos que regularan el procedimiento de cierre de ejercicio, y que el 62% de ellas adeudaba facturas que no habían sido registradas en la contabilidad.

Por último, el Plan de Lucha contra la Morosidad, incluía, además, un conjunto de reformas normativas que afectaban a la gestión de los gastos de las Administraciones Públicas:

- La Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el Sector Público, que modifica la Ley Orgánica 2/2012, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, que concreta las medidas correctoras y coercitivas en caso de desviaciones en el cumplimiento de las obligaciones de las entidades públicas, entre las que se encuentran la posibilidad de retener las participaciones en los ingresos del estado para pagar a los proveedores y se obliga a publicar el periodo medio de pago a proveedores.

- La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, que incorpora como novedad la implantación de esta en el ámbito del Sector Público, la creación de un punto único de entrada de facturas -al menos uno por cada Administración-, así como un registro contable de facturas. En el marco de la Administración local, dicha Ley reforma el régimen del registro de facturas, que fue previsto por primera vez en la Ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y promueve las sinergias entre Administraciones al prever la adhesión a un mismo punto único de entrada de facturas. En esta fiscalización se ha analizado la situación de partida de las entidades locales en relación con la aplicación de esta Ley.

- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que tipifica como falta muy grave en materia de gestión económico-presupuestaria el compromiso de gastos, reconocimiento de obligaciones y ordenación de pagos sin crédito presupuestario y el incumplimiento de la obligación de rendir cuentas regulada en el artículo 137 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria u otra normativa presupuestaria que sea aplicable, que en el ámbito local es el citado TRLRHL.

- La Ley 13/2014, de 14 de julio, de transformación del Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores, que, en su disposición final quinta, modifica la redacción del artículo 216.4 del TRLCSP, que regula el pago del precio de los contratos administrativos.

- El Real Decreto-ley, 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, que incluye diversas medidas entre las que destaca la creación de un “Fondo de Ordenación” para facilitar liquidez a las entidades locales en situación de riesgo financiero. Esta medida faculta a la Administración General del Estado a satisfacer los pagos a proveedores y entidades financieras por cuenta de la entidad local.

I.6. RENDICIÓN DE CUENTAS

La sujeción al régimen de contabilidad pública establecida legalmente para las entidades locales en el artículo 114 de la LRBRL, desarrollada en el Capítulo III, Título VI del TRLRHL, supone la obligación de rendir cuentas de sus operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, al Tribunal de Cuentas, según establece el artículo 201 de dicho Real Decreto Legislativo y, en el ámbito de sus competencias, a los Órganos de Control Externo de las comunidades autónomas (OCEx). En iguales términos se manifiestan las Instrucciones de contabilidad[13] del modelo normal, simplificado y básico, aprobado por las Órdenes EHA 4041/2004, 4042/2004 y 4040/2004.

En el Anexo 1 de este Proyecto de Informe se presentan los datos sobre el cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas por las entidades incluidas en la muestra de entidades fiscalizadas, a febrero de 2014 y junio de 2015[14]. Por su parte, en el Anexo 2 figuran los datos sobre el cumplimiento de la obligación de rendir cuentas de las entidades dependientes incluidas en la muestra de la fiscalización.

II. TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

En cumplimiento del artículo 44.1 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas (LFTCu), el Anteproyecto de Informe de esta fiscalización fue remitido a los representantes legales de las 166 entidades sobre las que se han realizado actuaciones fiscalizadoras -159 incluidas en la muestra y siete entidades en las que se realizaron actividades de seguimiento-, para que alegasen y presentasen los documentos y justificantes que estimasen pertinentes. Además el Anteproyecto fue remitido a otras 115 personas que habían desempeñado el cargo de representante legal de alguna de las entidades de la muestra durante el periodo fiscalizado o en el periodo intermedio transcurrido entre el periodo fiscalizado y la remisión para alegaciones del texto.

Dentro del plazo concedido se recibieron 51 alegaciones correspondientes a 44 entidades fiscalizadas. De ellas, diez alegaciones, correspondientes a nueve entidades, fueron presentadas por personas que habían desempeñado el cargo en el periodo fiscalizado. Además, han sido presentadas alegaciones relativas a otras cinco entidades fuera del plazo concedido.

Todas las alegaciones, tanto las realizadas dentro como fuera de plazo, han sido objeto de tratamiento, lo que ha dado lugar a las modificaciones y matizaciones en este Proyecto de Informe que se han considerado procedentes. No se han valorado aquellas alegaciones que explican, aclaran o justifican determinados resultados sin rebatir su contenido; plantean opiniones sin soporte documental o normativo; tratan de explicar, aclarar o justificar determinadas actuaciones sin contradecir el contenido del Informe. En caso de resultar acreditado se han indicado, donde procedía, las deficiencias o irregularidades que se han subsanado con posterioridad al periodo fiscalizado.

---

[13] El 1 de enero de 2015 entraron en vigor las nuevas Instrucciones de contabilidad del modelo Normal y Simplificado, aprobadas por Orden HAP 1781/2013 y 1782/2013, de 20 de Septiembre, respectivamente.

[14] Los Ayuntamientos de Los Palacios de Villafranca (Sevilla), Villarrobledo (Albacete), Gandía (Valencia), Alboraya (Valencia) y San Martín del Rey de Aurelio (Principado de Asturias) han rendido sus cuentas anuales del ejercicio 2013 desde junio de 2015.

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

III.1. OBLIGACIONES PENDIENTES DE IMPUTAR A PRESUPUESTO A 31 DE DICIEMBRE DE 2013

III.1.1. Importe de los acreedores por obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto

a) Evolución del importe de los acreedores por obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto.

Como se ha expuesto, las cuentas generales del ejercicio 2012 de los ayuntamientos con población superior a 5.000 habitantes[15], rendidas a febrero de 2014, reflejaban un volumen significativo de gastos ejecutados sin aplicación presupuestaria, en concreto, su importe ascendía a 884.372.305 euros, lo que representaba casi un 0,1% del PIB de España de ese ejercicio y un 2,57% del total de las obligaciones reconocidas.

El análisis del contenido de esta cifra resulta relevante a efectos de determinar si dichos gastos corresponden a gastos realizados en ejercicios anteriores a 2012 o si, por el contrario, se va incrementando cada ejercicio.

Según se ha puesto de manifiesto, en el *Informe de fiscalización sobre los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario* se concluyó que durante 2012 continuaron realizándose gastos que no fueron imputados al presupuesto de gastos del propio ejercicio[16]. Así, los mecanismos de financiación extraordinaria aprobados por el Gobierno permitieron abordar el pago de gastos de ejercicios anteriores que permanecían pendientes de aplicar a presupuesto. Sin embargo las entidades locales no adoptaron como consecuencia de los mismos, medidas suficientes para corregir y disciplinar, a futuro, la realización de gastos no aplicados al presupuesto.

En los trabajos de la presente fiscalización se ha analizado el importe de las obligaciones por acreedores pendientes de aplicar a presupuesto a cierre del ejercicio 2013 de las entidades de las seleccionadas en la muestra, comparando su situación con la existente al finalizar 2012:

---

15 Ver nota al pie número 12.

16 Todas las entidades a las que se hace referencia en este párrafo han sido incluidas en la muestra de esta fiscalización, bien para los trabajos principales, bien para evaluar el seguimiento de las recomendaciones efectuadas por el Tribunal en informes anteriores.

Cuadro 7: Evolución de los acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto de las entidades de la muestra (Ejercicios 2012-2013)

Tipos de entidad	Nº Entidades analizadas	Total obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto 2013	Total obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto 2012	Tasa variación 2012-2013 %
Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares	4	9.099.306,30	10.878.328,51	(16,35)
Ayuntamientos:				
Más de 300.000 h.	13	290.061.554,89	211.656.647,13	37,04
Entre 100.001 y 300.000 h	20	112.331.227,10	110.672.930,14	1,50
Entre 50.001 y 100.000 h.	27	89.452.228,20	64.753.727,76	38,14
Entre 20.001 y 50.000 h.	35	87.132.519,77	60.579.812,20	43,83
Entre 5.000 y 20.000 h.	60	36.757.651,53	53.080.996,86	(30,75)
Total	**159**	**624.834.487,79**	**511.622.442,60**	**22,13**

El resultado pone de relieve que el importe total de los gastos ejecutados por las entidades locales de la muestra pendientes de imputar a presupuesto aumentó en un 22% entre 2012 y 2013 en términos agregados.

Por tramos de población la evolución no ha sido homogénea en los ayuntamientos de la muestra. Los de mayor población y, por tanto, los que gestionan un mayor volumen de recursos incrementaron sus obligaciones pendientes de imputar a presupuesto. Así, los ayuntamientos de más de 300.000 habitantes y los situados en el tramo de población entre 20.001 y 50.000 habitantes, y los del tramo de 50.001 a 100.000 habitantes aumentaron en más de un 35% su cifra de acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto.

Por el contrario, los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes redujeron el volumen de acreedores por operaciones pendientes de aplicar en más de un 31%; por su parte, las diputaciones, cabildos y consejos insulares vieron reducida su cifra en torno al 16%.

En el Anexo 3 de este Proyecto de Informe se presenta el importe de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto a cierre de los ejercicios 2012 y 2013 de cada entidad de la muestra.

El 79% de las entidades de la muestra, 125, mantenían en sus estados contables a 31 de diciembre de 2013 obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto. De estas, 55, el 35%, tenían registradas en sus cuentas importes que superaban el millón de euros en la cuenta "*Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto*" a 31 de diciembre de 2013.

Los datos de las entidades locales por comunidades autónomas, teniendo en cuenta la ratio de acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto a 31 de diciembre de 2012 y de 2013 en relación con las obligaciones reconocidas en dichos ejercicios, reflejan el siguiente resultado:

Cuadro 8: Ratios del importe y la evolución de los acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto de las entidades de la muestra

Comunidad Autónoma	Nº Entidades muestra	Total obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto 2013	Total obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto 2012	Obligaciones reconocidas netas 2013	Obligaciones reconocidas netas 2012	Ratio OPAS 2013/ORN 2013	Ratio OPAS 2012/ORN 2012
Andalucía	29	62.742.500,61	46.627.018,14	2.928.478.781,96	2.605.709.050,63	2,14	1,79
Aragón	5	30.070.887,03	51.700.730,46	736.144.316,96	801.817.728,41	4,08	6,45
Canarias	12	46.438.943,70	51.658.052,15	1.429.745.803,08	1.483.472.677,24	3,25	3,48
Cantabria	1	79.486,88	-31.969,07	5.068.763,49	4.985.958,89	1,57	(0,64)
Castilla y León	7	25.512.418,78	28.657.105,66	490.434.377,42	505.139.738,40	5,20	5,67
Castilla-La Mancha	10	7.707.417,21	12.071.341,60	281.304.600,95	295.325.450,10	2,74	4,09
Cataluña	20	19.319.117,17	30.286.140,72	3.286.610.994,75	3.399.934.601,46	0,59	0,89
Com. Valenciana	18	126.741.797,98	136.360.813,87	1.543.506.150,56	1.698.114.694,54	8,21	8,03
Extremadura	4	14.172.320,23	14.548.123,86	78.807.034,36	100.396.617,01	17,98	14,49
Galicia	10	11.566.855,65	28.750.320,22	487.213.504,57	475.483.776,61	2,37	6,05
Illes Balears	9	38.328.327,69	31.456.192,15	584.083.784,28	616.914.059,33	6,56	5,10
La Rioja	1	257.886,03	222.109,49	127.909.042,22	123.495.184,27	0,20	0,18
Comunidad de Madrid	15	225.399.914,39	57.302.510,10	5.532.706.954,31	5.267.245.776,96	4,07	1,09
País Vasco	1	336.586,45	Sin datos	437.298.148,31	Sin datos	0,08	Sin datos
Ppdo. de Asturias	8	342.326,54	1.109.746,81	423.291.859,07	335.983.809,30	0,08	0,33
Región de Murcia	9	15.817.701,45	20.904.206,44	665.167.818,86	670.780.332,64	2,38	3,12
Total	**159**	**624.834.487,79**	**511.622.442,60**	**19.037.771.935,15**	**18.384.799.455,79**	**3,28**	**2,78**

El resultado, en términos de representatividad respecto de 2013, indica que la cuantía de los gastos no aplicados a presupuesto crece en términos absolutos y se incrementa en mayor medida en términos relativos, ya que los gastos ejecutados sin crédito presupuestario representaban en dicho ejercicio algo más del 3% de las obligaciones reconocidas en el mismo, mientras que en 2012 ese porcentaje era inferior.

En el análisis territorial por comunidades autónomas el mayor aumento de la ratio corresponde a las Comunidades de Extremadura, Madrid y Cantabria. El incremento en Extremadura y Cantabria fue relevante en términos porcentuales pero no absolutos, debido a la dimensión de las entidades de estas Comunidades Autónomas. De hecho, en Extremadura la cifra de acreedores pendientes de aplicar se redujo en términos absolutos, pero al disminuir el importe de obligaciones reconocidas se incrementó la ratio. Este mismo efecto se presentó en la Comunitat Valenciana.

Atendiendo a la situación de las entidades individualmente consideradas, se presentan en el siguiente cuadro los once ayuntamientos de la muestra que reflejaban, en términos absolutos, un importe mayor de obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto en su contabilidad a cierre del ejercicio 2013, todas ellas con un importe total superior a 15 millones de euros:

Cuadro 9: Entidades con acreedores pendientes de aplicar a presupuesto por importe superior a 15 de millones de euros a 31 de diciembre de 2013

Entidad	Comunidad Autónoma	Población	Total obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto 2013	Evolución obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto 2012 a 2013	Obligaciones reconocidas netas 2013	Ratio obligaciones pendientes de aplicar 2013/obligaciones reconocidas netas 2013
Madrid	Comunidad de Madrid	3.207.247	147.820.733,60	530,71	4.619.532.722,93	3,20
Navalcarnero	Comunidad de Madrid	26.085	44.098.952,42	384,80	25.757.033,73	171,22
Valencia	Comunitat Valenciana	792.303	42.690.516,89	30,29	718.066.111,37	5,95
Torrevieja	Comunitat Valenciana	105.205	29.522.385,82	(7,00)	96.468.861,35	30,60
Zaragoza	Aragón	682.004	27.859.353,81	(42,36)	678.309.784,49	4,11
Alicante/Alacant	Comunitat Valenciana	335.052	27.759.340,26	(37,94)	243.299.352,06	11,41
Palma	Illes Balears	398.162	22.633.523,13	43,25	386.151.463,24	5,86
Sta. Cruz de Tenerife	Canarias	206.593	19.981.356,07	64,96	235.581.691,93	8,48
Alcorcón	Comunidad de Madrid	169.773	18.409.279,66	116,24	133.032.450,42	13,84
Las Palmas de Gran Canaria	Canarias	383.050	16.251.003,14	(14,73)	281.107.034,72	5,78
Burgos	Castilla y León	179.097	15.209.179,49	24,13	165.734.296,04	9,18

En términos relativos, en once entidades el importe de obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto a cierre de 2013 superaba el 25% de las obligaciones reconocidas del ejercicio 2013. Estas son: los Ayuntamientos de Navalcarnero (Comunidad de Madrid), Binissalem (Illes Balears), Puerto Lumbreras (Región de Murcia), Montehermoso (Cáceres), La Muela (Zaragoza), Moià (Barcelona), San Andrés de Rabanedo (León), Torrevieja (Alicante), Ponteceso (Pontevedra), Marratxí (Illes Balears) y Los Alcázares (Región de Murcia).

Además de la comparación entre 2012 y 2013, se ha analizado la información del primer trimestre de 2014 procedente de los datos sobre estabilidad presupuestaria de aquellas entidades que mantenían más de 1 millón de euros en obligaciones vencidas líquidas exigibles pendientes de aplicar a presupuesto. De las 53 entidades[17] que cumplían este criterio, 47 remitieron dicha información a este Tribunal de Cuentas. En términos agregados, en el primer trimestre de 2014 el importe de estas obligaciones pendientes de imputar a presupuesto se incrementó en 11.674.264 euros.

La evolución del importe de los gastos ejecutados sin aplicar a presupuesto en el ámbito local desde el ejercicio 2012 hasta el primer trimestre de 2014, refleja que algunas entidades locales no cumplieron adecuadamente el artículo 173 del TRLRHL ni los principios presupuestarios que establecen la limitación cuantitativa, cualitativa y temporal de los créditos del presupuesto de gastos. Ello pone de manifiesto la continuidad de esta práctica indebida de ejecutar gasto sin crédito presupuestario, haciendo que la función del presupuesto como instrumento de gestión y control de la actividad económico-financiera de la entidad local adquiera una importancia cada vez menor.

Los resultados del análisis de la evolución de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto que se desprenden de las verificaciones efectuadas en esta fiscalización, así como

[17] No se pudo tener en cuenta al Ayuntamiento de Navalcarnero en este análisis, ya que esta entidad aportó la información en la fase de alegaciones, con carácter posterior a la finalización de los trabajos de fiscalización.

los que se recogieron en el *"Informe de fiscalización sobre los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario"* correspondiente a 2012 antes referido, en el *"Informe de fiscalización sobre la efectividad de las medidas recogidas en el Real Decreto-ley 8/2011, de 1 de julio, para el cumplimiento por las Entidades locales de sus obligaciones comerciales de las medidas del RDL 8/2011*" y en el "*Informe de fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las entidades locales en relación con las operaciones de endeudamiento previstas en el Real Decreto-ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias para el pago de deudas a empresas y proveedores"* ponen de relieve que, como consecuencia de los mecanismos extraordinarios de financiación de obligaciones pendientes de pago, las entidades locales no han reducido de forma generalizada estas prácticas, que continúan realizándose de manera significativa, fundamentalmente, en las que gestionan mayores presupuestos.

b) Antigüedad de los saldos

En relación con la antigüedad o ejercicio de origen de las obligaciones pendientes de aplicar se relaciona en el siguiente cuadro, por tramos de población, el porcentaje generado en el primer trimestre de 2014, en el ejercicio 2013 y con anterioridad al 2013.

La información de naturaleza temporal -fechas y ejercicio de origen- no ha podido ser analizada en todos los casos ya que los datos remitidos por algunas entidades carecían de este detalle o resultaban incoherentes.

Así, el 39% del total de las obligaciones, por valor de 245.033.413 euros, no ha podido tratarse desde una perspectiva temporal, lo cual se refleja en la columna "*sin datos*" de los dos siguientes cuadros, lo que revela deficiencias en la información contable de que disponen las entidades locales fiscalizadas. Esta incidencia tiene lugar en 32 entidades, el 26% de la muestra con acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto.

En este primer cuadro se presenta, en términos absolutos y por año de origen, el importe de los gastos pendientes de aplicar a presupuesto a 31 de diciembre de 2013:

Cuadro 10: Origen, desde una perspectiva temporal, de los gastos pendientes de aplicar a presupuesto a cierre del ejercicio 2013[18]

Tipo de entidad	Nº Entidades con datos	Total obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto 2013	Entrada año 2013	Entrada año 2012 y anteriores	Entrada en el año 2014	Sin datos sobre fecha de entrada
Diputaciones, Cabildos y Consejos	4	9.099.306,30	7.731.639,38	122.198,74	46.726,11	1.198.742,07
Ayuntamientos:						
Más de 300.000 h.	12	290.061.554,89	114.001.139,62	43.652.308,46	1.749.728,79	130.658.378,02
Entre 100.001 y 300.000 h	16	112.331.227,10	50.367.412,09	18.333.406,97	91.924,28	43.538.483,76
Entre 50.001 y 100.000 h.	24	89.452.228,20	24.269.934,30	43.496.591,13	1.745.085,02	19.940.617,75
Entre 20.001 y 50.000 h.	29	87.132.519,77	21.690.162,18	18.083.109,30	199.376,45	47.159.871,84
Entre 5.000 y 20.000 h.	42	36.757.651,53	11.433.991,20	22.542.860,13	243.480,54	2.537.319,66
Total	**127**	**624.834.487,79**	**229.494.278,77**	**146.230.474,73**	**4.076.321,19**	**245.033.413,10**

En el siguiente cuadro se presenta, en términos porcentuales, la proporción de los gastos de cada año, atendiendo a la fecha de entrada en el registro, con respecto al total de los acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto a 31 de diciembre de 2013:

Cuadro 11: Datos porcentuales sobre el origen de los gastos pendientes de aplicar a presupuesto a cierre del ejercicio 2013[19]

Tipo de entidad	Porcentaje gastos con fecha de entrada en 2013 sobre el total	Porcentaje gastos con fecha de entrada en 2012 y anteriores sobre el total	Porcentaje gastos con fecha de entrada en 2014	Sin datos
Diputaciones, Cabildos y Consejos	84,97	1,34	0,51	13,17
Ayuntamientos:				
Más de 300.000 h.	39,30	15,05	0,06	45,05
Entre 100.001 y 300.000 h	44,84	16,32	0,08	38,76
Entre 50.001 y 100.000 h.	27,13	48,63	1,95	22,29
Entre 20.001 y 50.000 h.	24,89	20,75	0,23	54,12
Entre 5.000 y 20.000 h.	31,11	61,33	0,66	6,90
Total	**36,73**	**23,40**	**0,65**	**39,22**

El 37% de los gastos pendientes de aplicar a presupuesto al finalizar el ejercicio 2013 se generaron en ese mismo ejercicio. De este importe, el 44% tuvo entrada en el registro administrativo en el mes de diciembre, ascendiendo la cuantía a 100.839.533 euros. El origen de los gastos anteriores a 2013 que continuaban sin imputar a presupuesto al finalizar dicho ejercicio,

[18] Los datos sobre acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto a 31 de diciembre de 2013 correspondientes a los Ayuntamientos de Fuenlabrada y Navalcarnero se modificaron como consecuencia de las alegaciones de estas entidades y se han incluido dentro de la columna de "sin dato sobre fecha de entrada".

[19] Ver nota al pie anterior.

correspondían en un 2% a 2010 (12.387.875 euros), en un 4% a 2011 (24.947.126 euros) y en un 13% a 2012 (78.988.290 euros).

Los gastos ejecutados no aplicados a presupuesto de mayor antigüedad con entrada anterior al 1 de enero de 2009, sumaban 16.508.053 euros, el 3%. La antigüedad de estos gastos superaba el periodo de prescripción establecido para las obligaciones de la Hacienda Pública que es, de acuerdo con el artículo 25 de la LGP 47/2003, en defecto de regulación específica para las entidades locales, de cuatro años. La existencia de operaciones pendientes de aplicar a presupuesto con tanta antigüedad pone de manifiesto un incumplimiento del artículo 173.1 del TRLRHL y prácticas incorrectas por parte de las entidades locales, ya que el registro de las operaciones como pendientes de aplicar a presupuestario únicamente debería hacerse transitoriamente en aplicación del principio de devengo y por el tiempo indispensable necesario para proceder a su aplicación a presupuesto. Además, estas circunstancias pueden revelar una insuficiencia recurrente de recursos para financiar gastos ya realizados.

Por lo que respecta a la situación individual de los ayuntamientos, cabe destacar los aspectos que a continuación se exponen. El importe de las obligaciones de mayor antigüedad registrados correspondían al Ayuntamiento de Villajoyosa (Alicante), que tenía obligaciones pendientes de imputar a presupuesto del ejercicio 1999 por 74.750 euros. De las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto con fecha de entrada anterior a 2009, los Ayuntamientos de Estepona (Málaga) y Vélez-Málaga (Málaga) eran los que registraban mayor importe, 4.274.361 y 3.854.349 euros, respectivamente. Otras entidades que mantenían al finalizar el ejercicio 2013 más de un millón de euros de obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto procedentes de ejercicios anteriores a 2009, eran los Ayuntamientos de San Andrés del Rabanedo (León), 1.912.223 euros; Valencia, 1.370.433 euros; Benalmádena (Málaga), 1.206.002 euros; y Puerto Real (Cádiz), 1.066.537 euros.

c) Acreedores a los que se adeudan importes pendientes de aplicar a presupuesto

Las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto a cierre del ejercicio 2013 se adeudaban a un total de 6.590 acreedores, de los que 120 superaban el importe del millón de euros y representaban el 66% del total de 624.834.488 euros de obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto.

Un 4% de dichas obligaciones, cuyo importe agregado sumaba 23.570.889 euros, correspondía a una empresa constructora y de servicios, que resultaba acreedora de diez entidades. En cuatro de estas entidades el importe superaba los tres millones de euros pendientes de aplicar a presupuesto, alcanzando en una de ellas una cifra superior a los diez millones de euros.

Se ha constatado la existencia de otros tres acreedores por un importe superior a diez millones de euros en cómputo agregado. Uno de ellos era otra empresa de obras y servicios, que acumulaba 16.425.676 euros sin aplicar a presupuesto; otra resultaba acreedora por importe de 16.496.234 euros en concepto de justiprecio por expropiación forzosa, y el tercero era el Canal de Isabel II Gestión al que se adeudaban al finalizar el ejercicio 2013, 10.950 facturas por valor de 11.438.413 euros.

El resto de los acreedores con importes superiores al millón de euros eran, principalmente, empresas de abastecimiento de agua, tratamiento de residuos sólidos urbanos, constructoras, compañías de transporte urbano de viajeros y de suministro energético.

En consecuencia, se ha identificado una alta concentración de los acreedores correspondientes a las obligaciones que se encontraban pendientes de imputar a presupuesto de las entidades analizadas a 31 de diciembre de 2013. En este sentido, el 2% de los acreedores concentraba el mencionado 67% del importe total de estas obligaciones, correspondiendo principalmente a empresas que prestan servicios tales como abastecimiento de agua, transporte urbano de viajeros, suministro de energía eléctrica y obras.

d) Tratamiento contable de las obligaciones pendientes de imputar a presupuesto

La Instrucción de Contabilidad Local, en sus modelos Normal y Simplificado, incluye una cuenta específica, la cuenta (413) "*Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto*", que permite, en aplicación del principio de devengo, registrar contablemente gastos realizados que no se han aplicado a presupuesto siendo preceptiva su aplicación. Esta rúbrica se contempló en la Instrucción de Contabilidad para dar cobertura contable a gastos y adquisiciones de activos con carácter transitorio hasta que se pudieran imputar al presupuesto. Generalmente, y en una gestión ordinaria, solo debería recoger gastos efectuados a fin de ejercicio respecto de los que, por este motivo, no se hubiera podido tramitar su imputación a presupuesto.

Con la finalidad de contrastar la información contable con el importe de los acreedores pendientes de imputar a presupuesto, se solicitó a las entidades locales seleccionadas en la muestra el importe de las obligaciones vencidas líquidas y exigibles pendientes de aplicación presupuestaria a 31 de diciembre de 2013, así como el detalle de los acreedores pendientes de imputar a presupuesto registrados en la contabilidad del ejercicio. El resultado obtenido se recoge en el siguiente cuadro:

Cuadro 12: Comparación entre el importe de los acreedores pendientes de aplicar a presupuesto a cierre de 2013 y su registro contable

Tipo de entidad	Nº Entidades muestra	Entidades con obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto vencidas liquidas y exigibles	Total obligaciones vencidas líquidas y exigibles pendientes de aplicar a presupuesto (A)	Obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto 2013 según cuentas (B)	Porcentaje sobre el total	Diferencia (B-A)
Diputaciones, Cabildos y Consejos	4	4	9.099.320,64	9.099.306,30	1,66	(14,34)
Ayuntamientos:						
Más de 300.000 h.	13	12	288.813.666,70	290.061.554,89	52,70	1.247.888,19
Entre 100.001 y 300.000 h	20	15	94.284.151,95	112.331.227,10	17,20	18.047.075,15
Entre 50.001 y 100.000 h.	27	23	69.271.562,91	89.452.228,20	12,64	20.180.665,29
Entre 20.001 y 50.000 h.	35	30	45.990.759,98	87.132.519,77	8,39	41.141.759,79[20]
Entre 5.000 y 20.000 h.	60	39	40.615.527,76	36.757.651,53	7,41	(3.857.876,23)
Total	**159**	**123**	**548.074.989,94**	**624.834.487,79**	**100,00**	**76.759.497,85**

La columna (A) presenta el importe de las obligaciones vencidas, líquidas y exigibles no aplicadas a presupuesto a 31 de diciembre de 2013, de acuerdo con la información remitida a este Tribunal de Cuentas.

La columna (B) indica el importe de los acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto de acuerdo con la información de la cuenta de "*Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto*" de los estados contables.

La diferencia entre el importe de obligaciones pendientes de imputar a presupuesto y el importe contabilizado era de 76.759.498 euros[21]; el mismo correspondía a 33 entidades. Estas diferencias no eran homogéneas entre las distintas entidades, siendo en unas ocasiones de signo positivo y,

[20] Esta diferencia incluye un importe de 44.098.952,42 euros correspondiente al importe de los acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto del Ayuntamiento de Navalcarnero, aportada en fase de alegaciones. Esta entidad, sin embargo, no remitió la información considerada en la columna (A).

[21] Ver nota al pie anterior.

en otras, negativo. Las diferencias positivas, en las que el importe contabilizado era mayor que el de los acreedores pendientes de imputar a presupuesto, implicaban que se habían registrado operaciones pendientes de aplicar a presupuesto que no tenían la naturaleza de obligaciones vencidas, líquidas y exigibles. Las diferencias negativas suponían la existencia de obligaciones vencidas, líquidas y exigibles que no estaban aplicadas a presupuesto ni tampoco contabilizadas.

Para considerar una obligación como exigible debe haberse cumplido el principio del "*servicio hecho*", para lo que es necesario que, previamente al reconocimiento de las obligaciones, se acredite documentalmente ante el órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto*,* siendo necesaria la conformidad con la prestación recibida para que adquirieran la naturaleza de líquidas y exigibles, aunque, desde un punto de vista económico, la prestación ya se haya realizado.

En el proceso de reconocimiento de la conformidad con la prestación recibida hay que tener en consideración las últimas disposiciones legales aprobadas en materia de lucha contra la morosidad, que han establecido los siguientes plazos para el registro y gestión de las facturas y gastos que, en general, se deriven de contratos administrativos:

- El artículo 3 de la Ley 25/2013, de la factura electrónica, prevé que el proveedor que haya expedido la factura por los servicios prestados o bienes entregados a cualquier Administración Pública, tendrá la obligación de presentarla ante un registro administrativo en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios. La facturación deberá efectuarse de acuerdo con el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

- La TRLCSP, *ex artículo 216,* señala que la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

- El apartado 4 del ya referido artículo 216 del TRLCSP, en la redacción vigente a 31 de diciembre de 2013, establece que la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4.

- Por último, el TRLCSP concede treinta días a la Administración, a contar desde la fecha de conformidad o desde el acta de recepción, para aprobar la liquidación del contrato, con la excepción del contrato de obras *(artículo 222.4 del TRLCSP).*

La reducción de los plazos previstos en la normativa para la tramitación de los gastos, principalmente de naturaleza contractual, da lugar al registro de facturas contabilizadas como acreedores pendientes de imputar a presupuesto a pesar de encontrarse en una fase de tramitación anterior al reconocimiento de la conformidad con la prestación.

En otros casos, las diferencias observadas resultan de obligaciones no aplicadas a presupuesto que no se encontraban contabilizadas. Al finalizar el ejercicio 2013, existieron obligaciones vencidas, líquidas y exigibles no contabilizadas ni aplicadas a presupuesto por importe superior a 50.000 euros en las siguientes 10 entidades, el 6% de las analizadas:

Cuadro 13: Diferencias entre los datos sobre el importe de los acreedores pendientes de aplicar a presupuesto a cierre de 2013, datos por entidad

Entidad	Comunidad Autónoma	Población	Total obligaciones vencidas líquidas y exigibles pendientes de aplicar a presupuesto (A)	Obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto 2013 según cuentas (B)	Diferencia (B-A)
Brenes	Andalucía	12.897	4.517.913,63	263.635,12	(4.254.278,51)
Caspe	Aragón	9.858	2.963.183,08	0,00	(2.963.183,08)
Rincón de la Victoria	Andalucía	41.827	4.224.145,17	1.709.648,01	(2.514.497,16)
San Miguel de Abona	Canarias	16.099	1.637.448,70	6.240,54	(1.631.208,16)
A Guarda	Galicia	10.438	489.569,13	0,00	(489.569,13)
Ciempozuelos	Comunidad de Madrid	23.950	767.221,17	329.273,50	(437.947,67)
Talavera de la Reina	Castilla-La Mancha	88.548	626.692,22	449.874,49	(176.817,73)
Talavera la Real	Extremadura	5.548	207.115,21	90.172,88	(116.942,33)
Cáceres	Extremadura	95.925	12.736.607,62	12.652.815,83	(83.791,79)
Villaviciosa	Principado de Asturias	14.971	146.106,65	69.949,51	(76.157,14)
Total			**28.316.002,58**	**15.571.609,88**	**(12.744.392,70)**

Por otra parte, un porcentaje cercano al 1% del total se registró de manera incorrecta como obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto a 31 de diciembre de 2013, al corresponder a facturas con entrada en los registros administrativos en el año 2014. Los mayores importes correspondían a los Ayuntamientos de Zaragoza, Zamora, Vilanova i la Geltrú (Barcelona) y Málaga, que habían registrado cantidades por encima de 500.000 euros cada uno, con un máximo de 817.621 euros.

El Ayuntamiento de Badalona registraba intereses de demora vencidos y pendientes de aplicar a presupuesto en partidas contables diferentes a la establecida en la ICAL para este tipo de obligaciones.

Por último, en el Ayuntamiento de Valencia, una inadecuada codificación e identificación de los datos de los acreedores por operaciones pendientes de imputar al presupuesto del ejercicio 2013 provocó que apareciera erróneamente registrado el propio Ayuntamiento como acreedor de sí mismo en operaciones de expropiaciones forzosas, por un importe total de 28.627.363 euros.

III.1.2. Importe de los pagos pendientes de aplicación

Los pagos pendientes de aplicación son, de acuerdo con la definición contenida en la Parte Tercera de la ICAL, modelo Normal, pagos realizados por la entidad cuando se desconoce su origen. Por tanto, el saldo de esta partida contable incluirá pagos efectuados de los que, por diferentes motivos, no se tiene información suficiente para identificarlos con obligaciones contraídas por la entidad u operaciones no presupuestarias que motivaron ese pago. Estas obligaciones pueden estar registradas contablemente y, por tanto, aparecerán en los estados contables como pendientes de pago cuando en realidad no lo están.

La utilización de pagos pendientes de aplicación debe ser puntual, excepcional y transitoria. Un importe elevado al final del ejercicio de este concepto contable indica que la entidad local no ha podido identificar las obligaciones que motivaron un importe elevado de pagos efectivamente realizados, lo que pone de manifiesto un riesgo en el control del reconocimiento y pago de las obligaciones.

A continuación se exponen los resultados del análisis efectuado sobre su contenido en 2013:

a) Importe y evolución de los pagos pendientes de aplicación

El importe total registrado a cierre de 2013 por las entidades de la muestra ascendía a 140.500.363 euros, correspondientes a 115 de las 159 entidades analizadas en la muestra, el 72%. En términos agregados, en el ejercicio 2013 se ha producido una reducción del 9% con respecto al ejercicio anterior. En el Anexo 5 de este Proyecto de Informe figuran los datos por entidad del importe de los pagos pendientes de aplicación de las entidades fiscalizadas en la muestra.

En el siguiente cuadro se detalla el importe de los pagos que se encontraban pendientes de aplicación a 31 de diciembre de 2013, por tramos de población, así como su evolución:

Cuadro 14: Evolución del importe de los pagos pendientes de aplicación por tipo de entidad

Tipo de entidad	Entidades con pagos pendientes de aplicación	Entidades de la muestra	Pagos pendientes de aplicar a cierre de 2013	Pagos pendientes de aplicar a cierre de 2012	Tasa variación % (2012-2013)
Diputaciones, Cabildos y Consejos	3	4	448.832,88	4.948.797,76	(90,93)
Ayuntamientos:					
Más de 300.000 h.	8	13	5.868.125,19	3.677.601,10	59,56
Entre 100.001 y 300.000 h	14	20	24.338.760,81	31.228.183,95	(22,06)
Entre 50.001 y 100.000 h.	19	27	50.306.570,29	17.449.640,04	188,30
Entre 20.001 y 50.000 h.	28	35	26.949.492,51	49.845.557,82	(45,93)
Entre 5.000 y 20.000 h.	43	60	32.588.581,16	46.674.480,25	(30,18)
Total	**115**	**159**	**140.500.362,84**	**153.824.260,92**	**(8,66)**

El resultado refleja una gran divergencia en la evolución del saldo entre las entidades encuadradas en un tramo de población u otro. Así, los ayuntamientos de entre 50.001 y 100.000 habitantes incrementaron en un 188% el importe de sus pagos pendientes de aplicación, al igual que los ayuntamientos de más de 300.000 habitantes (un 60% más), mientras que las diputaciones cabildos y consejos insulares lo redujeron en un 91%, al igual que los 35 ayuntamientos de entre 20.001 y 50.000 habitantes, que lo rebajaron en casi un 46%, y los ayuntamientos de entre 5.000 y 20.000 habitantes, que lo disminuyeron en un 30%. Por tanto, la existencia de pagos pendientes de aplicación al final de ejercicio no presenta relación con la dimensión de las entidades locales.

Respecto de la representatividad del saldo registrado al finalizar el ejercicio 2013, 17 entidades, que representan el 11% de las seleccionadas, sumaban el 56% del importe total agregado; en

todas ellas, el saldo final superaba el 10% de las obligaciones reconocidas de 2013. En el siguiente cuadro se relacionan estas entidades, el saldo de los pagos pendientes de aplicación a 31 de diciembre de 2013 y su representatividad en relación con las obligaciones reconocidas en ese ejercicio:

Cuadro 15: Entidades cuyo importe de pagos pendientes de aplicación supera el 10% de las obligaciones reconocidas de 2013

Entidad	Provincia	Comunidad Autónoma	Población	Pagos pendientes de aplicación a cierre de 2013	Ratio pagos pendientes de aplicación / OR	Evolución 2012-2013 (%)
L' Alcúdia de Crespins	Valencia	Comunitat Valenciana	5.319	6.062.462,67	199,72	(0,12)
Montehermoso	Cáceres	Extremadura	5.852	2.421.986,77	75,61	10,6
Brenes	Sevilla	Andalucía	12.897	4.517.913,63	54,81	Sin datos
Binissalem	Illes Balears	Illes Balears	7.792	2.271.844,28	47,51	432,68
Alboraya	Valencia	Comunitat Valenciana	23.269	6.153.889,44	27,97	Sin datos
Velilla de San Antonio	Madrid	Madrid	12.246	2.492.261,31	27,17	(1,74)
Vilaboa	Pontevedra	Galicia	5.848	660.710,03	27,13	0,21
La Línea de la Concepción	Cádiz	Andalucía	62.697	13.338.364,27	25,61	848,75
Illora	Granada	Andalucía	10.638	2.487.059,77	22	Sin datos
La Muela	Zaragoza	Aragón	5.015	1.003.401,80	19,26	Sin datos
Totana	Murcia	Región de Murcia	30.448	5.192.942,23	17,9	139,89
Gandía	Valencia	Comunitat Valenciana	78.543	12.891.685,92	16,53	332,46
Cáceres	Cáceres	Extremadura	95.925	9.863.826,89	14,49	806,06
Requena	Valencia	Comunitat Valenciana	21.066	1.978.726,80	14,13	-24,17
Navalcarnero	Madrid	Comunidad de Madrid	26.085	3.511.513,50	13,12	229,74
Villacarrillo	Jaén	Andalucía	11.263	1.257.061,38	12,5	0,06
Tarifa	Cádiz	Andalucía	18.085	1.889.321,54	10,62	Sin datos

Sin datos: No se disponía del importe de los pagos pendientes de aplicación a 31 de diciembre de 2012.

El resultado de estas entidades, dada la importancia del saldo, pone de relieve la existencia de deficiencias en el procedimiento de ejecución de sus gastos y pagos.

El Ayuntamiento de L´Alcudia de Crespins (Valencia), al finalizar el ejercicio 2013, tenía contabilizados pagos sin identificar el origen de los mismos por un importe que era casi el doble del de las obligaciones reconocidas de 2013.

Por su parte, el importe recogido en la partida de pagos pendientes de aplicación de los Ayuntamientos de Montehermoso (Cáceres), Navalcarnero (Comunidad de Madrid), Alboraya (Valencia), Vilaboa (Pontevedra), Illora (Granada), Totana (Región de Murcia) y Cáceres se encontraba condicionado por el procedimiento utilizado en la contabilización de las obligaciones

financiadas por el Real Decreto-ley 4/2012 recomendado por la IGAE para aquellos casos en los que el reembolso de esta financiación se realizara mediante la retención en la participación en los tributos del Estado, en el que el saldo de los pagos pendientes de aplicación incorporaba el importe de las obligaciones financiadas con cargo al mecanismo que no hubieran podido ser aplicadas a presupuesto.

Estas entidades debían reducir el volumen de esta rúbrica a medida que se iba produciendo la retención de la participación en los tributos del Estado, no obstante ninguna de ellas ha disminuido significativamente el importe reflejado en esta partida. De hecho, con la excepción del Ayuntamiento de Requena (Valencia), que ha reducido su volumen de pagos pendientes de aplicación en un 24% con respecto al ejercicio anterior, el resto de las entidades mantenía el importe constante o incluso aumentó con respecto al ejercicio anterior.

No está justificado que con los sistemas contables y de gestión de la información implantados en la actualidad existan saldos elevados de transacciones que han sido pagados sin que se haya identificado su origen y que esta situación se prolongue en el tiempo, incluso más allá de la fecha de cierre del ejercicio. Ello revela un riesgo de que se hayan realizado y pagado gastos al margen del procedimiento.

b) Operaciones pendientes de aplicar a presupuesto pagadas

La normativa presupuestaria que regula el procedimiento de gasto prohíbe el pago de obligaciones presupuestarias que no se hayan imputado a presupuesto, estableciendo en ocasiones excepciones expresas a este principio, como el caso del pago de los acreedores objeto de financiación con cargo al mecanismo del Real Decreto-ley 4/2012.

Se ha verificado que 17 entidades, el 11% de la muestra, realizaron 1.170 pagos de operaciones que no estaban aplicadas a presupuesto, por un importe total de 10.504.244 euros, lo que supone un incumplimiento de la normativa presupuestaria. El importe suponía el 2% de las obligaciones pendientes de imputar a presupuesto a cierre de 2013 y el 8% de los pagos pendientes de aplicación. Las principales obligaciones no imputadas a presupuesto pagadas por las entidades correspondían a operaciones financieras, tanto de pago de intereses como de reembolso de principal. El 29% de este importe, 3.049.899 euros, se refería a este tipo de operaciones.

En los dos siguientes cuadros se presentan las entidades en las que se ha verificado la existencia de obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto por importe superior e inferior, respectivamente, a un millón de euros, que han sido pagadas a 31 de diciembre de 2013, lo que supone una gestión no ajustada a los principios que inspiran la gestión presupuestaria de las entidades locales:

Cuadro 16: Entidades que han pagado obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto. Entidades con obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto pagadas por más de un millón de euros

Entidad	Provincia	Comunidad Autónoma	Población	Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto pagados	
				Nº de pagos pendientes de aplicación de gastos no aplicados a presupuesto	Importe de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto pagadas
Burgos	Burgos	Castilla y León	179.097	1	2.297.450,00
Binissalem	Illes Balears	Illes Balears	7.792	87	2.256.426,53
Montehermoso	Cáceres	Extremadura	5.852	632	1.368.156,19
Murcia	Murcia	Región de Murcia	438.246	79	1.251.449,40
Santa Cruz de Tenerife	Santa Cruz de Tenerife	Canarias	206.593	4	1.169.807,29

Cuadro 17: Entidades que han pagado obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto. Entidades con obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto por debajo de un millón de euros.

Entidad	Provincia	Comunidad Autonóma	Población	Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto pagados	
				Nº de pagos pendientes de aplicación de gastos no aplicados a presupuesto	Importe de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto pagadas
Silla	Valencia	Comunitat Valenciana	18.834	47	831.305,37
Cáceres	Cáceres	Extremadura	95.925	3	626.836,98
L' Alcúdia de Crespins	Valencia	Comunitat Valenciana	5.319	184	382.475,98
Torrejón de Ardoz	Madrid	Comunidad de Madrid	123.761	44	147.683,33
Velilla de San Antonio	Madrid	Comunidad de Madrid	12.246	46	74.422,20
Brenes	Sevilla	Andalucía	12.897	3	60.535,65
Toro	Zamora	Castilla y León	9.421	19	16.093,75
Gandia	Valencia	Comunitat Valenciana	78.543	1	10.141,63
Villajoyosa/La Vila Joiosa	Alicante	Comunitat Valenciana	33.834	3	6.128,11
Madrid	Madrid	Comunidad de Madrid	3.207.247	14	3.490,04
Ciempozuelos	Madrid	Comunidad de Madrid	23.950	2	1.171,87
Sant Andreu de Llavaneres	Barcelona	Cataluña	10.558	1	669,96

Los Ayuntamientos de Santa Cruz de Tenerife, Burgos, Binissalem (Illes Balears), Montehermoso (Cáceres) y Murcia, con más de 1 millón de euros de obligaciones no aplicadas a presupuesto pagadas, fueron las entidades que mayor volumen de estos pagos realizaron.

El Ayuntamiento de L´Alcúdia de Crespins (Valencia) mantenía un total de 6.062.463 euros en la partida de pagos pendientes de aplicación a cierre de 2013. Del importe registrado en esa partida 382.476 euros han sido identificados como obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto y 5.024.121 euros correspondían al asiento de apertura del ejercicio 2007 sin que pudiera identificarse el beneficiario del pago o la fecha origen real del pago. En relación con estos pagos el Ayuntamiento imputó al presupuesto en 2014, mediante un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito que se tramitó como consecuencia del inicio de las actuaciones fiscalizadoras, 4.779.971 euros que mantenía como pagos pendientes de aplicación presupuestaria. En dicho expediente de reconocimiento extrajudicial se incluyó parte de la cuantía cuyo origen se desconocía, por importe de 3.677.165 euros, aprobándose dicho expediente sin identificación del deudor ni la naturaleza del gasto, permaneciendo 1.346.956 euros de la partida de pagos pendientes de aplicación sin saldar. La Sindicatura de Cuentas de la Comunitat Valenciana, en su "*Informe de fiscalización de la Cuenta General, resultado presupuestario, remanente de tesorería y contratación administrativa*" sobre este Ayuntamiento, referido al ejercicio 2008, y aprobado el 28 de diciembre de 2010, ya puso de manifiesto la existencia de 5.766.433 euros de pagos pendientes de aplicación sin saldar.

c) Antigüedad de los saldos

Atendiendo a la fecha de realización de los pagos pendientes de aplicación que componen esta rúbrica contable a 31 de diciembre de 2013, el 53% correspondía a pagos del propio ejercicio 2013, mientras que un 36% respondía a pagos cuya antigüedad era superior a un año. El detalle de esta información figura en el siguiente cuadro, en el que destaca el importe de los pagos pendientes de aplicación anteriores a 2013 de los ayuntamientos de los tramos de población de entre 100.001 y 300.000 habitantes, y de entre 5.000 y 20.000 habitantes:

Cuadro 18: Pagos pendientes de aplicación por fecha de origen

Tipo de entidad	Entidades con pagos pendientes de aplicación	Pagos pendientes de aplicación de 2013	Pagos pendientes de aplicación anteriores a 2013	Pagos pendientes de aplicación posteriores a 1 de enero de 2014	Sin datos
Diputaciones, Cabildos y Consejos	3	14.038,42	434.794,46	0,00	0,00
Ayuntamientos:					
Más de 300.000 h.	8	3.580.705,96	2.287.191,32	0,00	227,91
Entre 100.001 y 300.000 h	14	7.401.232,93	16.486.129,86	82.359,09	369.038,93
Entre 50.001 y 100.000 h.	19	48.863.282,64	908.888,25	0,00	534.399,40
Entre 20.001 y 50.000 h.	28	10.537.523,23	8.053.995,45	0,00	8.357.973,83
Entre 5.000 y 20.000 h.	43	4.288.839,92	23.050.054,33	146.171,67	5.103.515,24
Total	**115**	**74.685.623,10**	**51.221.053,67**	**228.530,76**	**14.365.155,31**

El 10% del total de los pagos pendientes de aplicación carecía del dato correspondiente a la fecha de pago. En consecuencia, pagos por un importe total de 14.365.155 euros no han podido ser objeto de análisis.

La existencia de pagos pendientes de aplicación de antigüedad superior a un año, con la excepción ya mencionada de los pagos correspondientes a facturas financiadas con cargo al Real Decreto Ley 4/2012, indicaba que la entidad local, en un periodo que supera el año, no ha obtenido la información necesaria para poder identificar las obligaciones que los generaron. Estos registros contables, producidos por una mala gestión del procedimiento de gasto y pago, tienden a mantenerse puesto que con el transcurso del tiempo resulta cada vez más difícil disponer de esa información.

Del importe de pagos pendientes de aplicación cuya fecha era anterior al 1 de enero de 2013, se ha verificado que 9.487.852 euros, el 19%, procedía del año 2012; y el 43%, por valor de 22.113.764 euros, tenía una antigüedad de al menos 4 años, al haberse efectuado con anterioridad al 1 de enero de 2010. En el siguiente cuadro se detallan los importes por antigüedad de los pagos registrados:

Cuadro 19: Pagos pendientes de aplicación por fecha de origen. Porcentaje

Periodo de origen	Total pagos pendientes de aplicación a 31 de diciembre de 2013	Porcentaje sobre el total	Número de registros de pagos pendientes de aplicación
Ejercicio 2012	9.487.851,67	18,52	755
Año 2010 a 2012	15.413.664,30	30,10	2.193
Del año 2000 a 2009	22.113.764,09	43,17	3.211
Anterior a 31 de diciembre de 1999	4.205.773,58	8,21	70
Total	**51.221.053,64**	**100,00**	**6.229**

El 92% del importe anterior al año 2000, 3.861.009 euros, correspondía a asientos de apertura de la contabilidad. Las entidades locales con pagos pendientes de aplicación de elevada antigüedad deberían realizar las actuaciones necesarias para aclarar el origen de estos pagos y, en su caso, depurarlos, saldarlos o aplicarlos a presupuesto.

En cuanto a la estructura de los pagos pendientes de aplicación cabe destacar:

- El 92% del importe anterior al ejercicio 2000, por un total de 3.861.009 euros, correspondía al Ayuntamiento de Alboraya (Valencia) y se refería a asientos de apertura de la contabilidad de 1999, por lo que se trata de un saldo procedente de ejercicios aún más antiguos. Un 5%, por importe de 199.240 euros, correspondía a la Diputación Provincial de Cádiz, por diversos pagos efectuados entre los años 1992 y 1999.

- Del importe generado en la década 2000-2009, el 27%, 5.982.037 euros, correspondían a 425 pagos del Ayuntamiento de L´Alcudia de Crespins (Valencia), ya mencionados, que además encabeza la ratio de pagos pendientes de aplicar sobre obligaciones reconocidas.

  Un 12% del importe correspondía al Ayuntamiento de Granada, que registraba en sus cuentas 87 pagos pendientes de aplicación del periodo 2000-2009, por importe de 2.604.839 euros, concentrados en pagos a la Empresa Municipal de Abastecimiento de Aguas y de recaudación de recursos camerales.

- Por lo que respecta al periodo 2010-2012, 4.903.363 euros, un 32% del importe total, estaba registrado en la contabilidad del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, y se refiere a pagos al Cabildo Insular de Tenerife en relación con diversas operaciones. Dos pagos del Ayuntamiento de Burgos por actas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) de 2011 suponían el 16% del importe total, y 640 pagos del Ayuntamiento de Montehermoso (Cáceres), representaban un 9% del total del periodo.

d) Pagos pendientes de aplicación indebidamente contabilizados en 2013

Las cuentas anuales de las entidades locales de la muestra incorporaron 228.531 euros relativos a pagos efectuados en el ejercicio 2014 que, sin embargo, fueron aplicados a la contabilidad del ejercicio 2013. Esto supone una infracción de la regla 77 de la ICAL, modelo Normal, y del principio de anualidad e imputación temporal de las transacciones, ya que se están registrando transacciones de 2014 en la contabilidad de 2013.

III.1.3. Estructura de las principales partidas de gastos pendientes de aplicar a presupuesto

Los principales conceptos que dieron lugar a obligaciones sin imputar a presupuesto del ejercicio al que corresponden han sido los siguientes:

- Gastos de naturaleza comercial, cuyo origen está principalmente en contratos administrativos.

- Convenios de pago con proveedores.

- Sentencias y resoluciones judiciales[22].

Como se ha indicado anteriormente, esta fiscalización se enmarca en una actuación orientada a realizar controles sistemáticos y recurrentes sobre los gastos ejecutados sin crédito presupuestario. Así, en la "*Fiscalización de gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario*" correspondiente a 2012 se efectuaron actuaciones particulares destinadas a evaluar los gastos de naturaleza comercial no aplicados a presupuestos por las entidades locales, concluyéndose que, en las entidades de la muestra, en el referido ejercicio 2012, si bien continuaron ejecutando gastos que no se habían imputado a presupuesto, tendían –con las excepciones referidas en dicho Informe- a registrar contablemente este tipo de gastos en la cuenta de acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, al menos a fin de ejercicio.

En la presente fiscalización se han realizado análisis específicos destinados a evaluar y cuantificar el importe de las obligaciones sin imputar a presupuesto generadas por sentencias y resoluciones judiciales, así como por convenios de aplazamiento de pago con proveedores, siendo así que en la "*Fiscalización de gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario*" correspondiente a 2012 se verificó que estas partidas dieron lugar a la existencia de importes adeudados pendientes de imputación a presupuesto. Para ello se solicitó a las entidades locales información sobre el número e importe de las sentencias firmes con condenas dinerarias no aplicadas a presupuesto 31 de diciembre de 2013.

Para todas las entidades que tenían un importe superior a un millón de euros pendiente de imputar a presupuesto originado por sentencias o convenios –individualmente considerados- se ha realizado un análisis particularizado en esta fiscalización de todas las sentencias (firmes y no firmes) y de los convenios cuyo importe fuera superior a 100.000 euros. Además, se han examinado las sentencias de aquellas entidades que no cuantificaron el importe adeudado.

III.1.3.1. Resoluciones y sentencias judiciales

Una de las fuentes de gastos que no se aplican a presupuesto son las resoluciones y sentencias que imponen condenas pecuniarias contra las entidades locales.

Dichas resoluciones y sentencias dan lugar a obligaciones presupuestarias, en aplicación de los artículos 173.1 y 173.3 del TRLRHL que establecen que las obligaciones serán exigibles *[…]* cuando se deriven de sentencia judicial firme, correspondiendo el cumplimiento de las resoluciones judiciales que determinen obligaciones a cargo de las entidades locales a estas. En el mismo sentido, la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), otorga el carácter de ampliables a los créditos necesarios para atender los pagos de obligaciones por sentencias judiciales firmes. Tanto la LJCA 29/1998, como el artículo 173.4 del TRLRHL conceden un plazo de tres meses a la Administración para tramitar estas modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a las resoluciones judiciales.

[22] Las resoluciones de los jurados de expropiación forzosa (provinciales y autonómicos) han sido incluidas en este punto porque, no obstante no tener estos órganos la naturaleza de jurisdiccionales, sus acuerdos son vinculantes para las entidades locales.

En consecuencia, la existencia de sentencias firmes genera obligaciones presupuestarias que deben ser atendidas por la entidad local. El reconocimiento de estas obligaciones requerirá recursos presupuestarios, lo que en el caso de que el importe de las sentencias sea significativo puede originar problemas y desequilibrios financieros. Por otra parte, con carácter general, las sentencias dictadas contra la Administración requieren que los órganos administrativos competentes lleven a cabo los actos administrativos oportunos para ejecutar las sentencias y cumplir los mandamientos judiciales. Dichos actos, en ocasiones, se refieren a actuaciones destinadas a cuantificar el importe a abonar y los intereses de demora devengados.

Con posterioridad a la finalización de los trabajos de fiscalización, se ha aprobado la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en cuya disposición adicional primera se prevé que las entidades locales puedan incluir las necesidades de financiación necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones que se deriven de las mismas en los instrumentos de financiación previstos en el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades locales. En virtud de esta medida, las obligaciones de las entidades locales que se generen como consecuencia de sentencias firmes podrán ser financiadas con cargo a operaciones de crédito instrumentadas por medio del compartimento Fondo de Orientación o el Fondo de impulso económico, en función de la situación de cada entidad.

En este apartado del Proyecto de Informe se analizan las sentencias cuyas condiciones de ejecución no se han formalizado a través de convenios de aplazamiento, verificándose las que sí se han instrumentado por dicho medio, en el apartado siguiente. Un total de 73 entidades[23], el 46% de la muestra, comunicó que mantenía deudas procedentes de 413 sentencias judiciales con condenas dinerarias pendientes de aplicar a presupuesto a 31 de diciembre de 2013.

a) Sentencias firmes y resoluciones de los jurados de expropiación forzosa

Se han analizado un total de 142 sentencias firmes y resoluciones de jurados de expropiación forzosa (las que cumplían los criterios descritos anteriormente), el 34% del total de las mismas cuyas obligaciones estaban pendientes de aplicar a presupuesto según la información facilitada por las entidades locales. Estas sentencias correspondían a 31 entidades, lo que representaba el 42% del total de entidades con sentencias y el 20% del total de las entidades de la muestra. El importe de las condenas de estas sentencias totalizaba 240.335.547 euros. Estas sentencias se han ido ejecutando parcialmente, quedando pendiente de imputar a presupuesto a 31 de diciembre de 2013 una cantidad de 172.696.365 euros. En términos agregados, el importe de las sentencias firmes cuya condena estaba pendiente de aplicar a presupuesto representaba el 2% de la cuantía de las obligaciones reconocidas de 2013.

Del importe no aplicado a presupuesto por obligaciones derivadas de sentencias firmes, un total de 97.059.701 euros no estaba registrado en las cuentas de las entidades locales analizadas. Esta cuantía suponía un pasivo y un gasto presupuestario que no constaba en las cuentas de las entidades locales que supondría incrementar un 22% adicional el importe registrado de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto a 31 de diciembre de 2013 –en torno a un 1% de las obligaciones reconocidas de 2013 de estas 31 entidades-.

Las entidades con mayor importe de obligaciones sin aplicar a presupuesto provenientes de sentencias firmes –con importe pendiente de aplicar superior al 10% de las obligaciones reconocidas de 2013- eran los Ayuntamientos de Tres Cantos, con una cuantía del 10% del importe de sus obligaciones reconocidas y que no se hallaba registrado en sus cuentas; de Torrevieja (Alicante), con una cuantía del 22%; Cáceres, con un importe del 14%; Arrecife (Las

[23] En relación con las sentencias firmes, el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Comunidad de Madrid) no facilitó la documentación requerida.

Palmas), con una cuantía del 14%; Vallirana (Barcelona), con un 11%; y Villajoyosa (Alicante), con un importe del 10%; en los tres últimos Ayuntamientos, la suma de las obligaciones no se encontraba contabilizado.

Entre las 142 sentencias firmes se encontraban 26 del Ayuntamiento de A Coruña, cuya cuantía no se pudo determinar en el momento de realizar la fiscalización al encontrarse pendientes de ejecutar, requiriéndose un acuerdo del órgano municipal competente que aún no había sido adoptado. Esta circunstancia, que impidió cuantificar el importe adeudado por la entidad derivado de las condenas por sentencias firmes, suponía una incertidumbre sobre los datos contenidos en las cuentas generales del Ayuntamiento de A Coruña.

En el Anexo 7 de este Proyecto de Informe se incluyen los datos por entidad del importe de las sentencias firmes analizadas con indicación de su situación contable y presupuestaria.

Cuadro 20: Importe de las sentencias examinadas por situación presupuestaria y contable

Importe de sentencias firmes aplicado a presupuesto o pagado	Importe de sentencias firmes contabilizado como pendiente de aplicar a presupuesto (A)	Importe de sentencias firmes no contabilizado ni aplicado a presupuesto (B)	Total importe de sentencias firmes pendiente de aplicar a presupuesto (A+B)
64.683.475,46[24]	75.636.664,49	97.059.700,95	172.696.365,44

Naturaleza de los negocios que han dado lugar a sentencias firmes pendientes de aplicar a presupuesto:

En el total de sentencias firmes con importes pendientes de aplicar a presupuesto destacaban, en términos cuantitativos, los procedimientos de expropiación forzosa y, singularmente la valoración de los justiprecios de las actuaciones expropiatorias, como la principal fuente de los litigios, tal y como puede apreciarse en el cuadro:

[24] En 8 sentencias judiciales de 5 entidades, que sumaban 2.955.705,86 euros de condena, no fue posible identificar el importe que se había aplicado o pagado.

Cuadro 21: Importe de las sentencias firmes analizadas por situación contable y presupuestaria y naturaleza jurídica del negocio jurídico que la originó

Naturaleza del negocio jurídico origen de la sentencia firme	Importe de sentencias firmes aplicado a presupuesto o pagado	Importe de sentencias firmes contabilizado como pendiente de aplicar a presupuesto (A)	Importe de sentencias firmes no contabilizado ni aplicado a presupuesto (B)	Total importe de sentencias firmes pendiente de aplicar a presupuesto (A+B)
Expropiación forzosa	55.159.531,99	69.511.884,16	78.705.411,85	148.217.296,01
Contratación	7.013.303,83	4.929.242,99	8.560.540,97	13.489.783,96
Indemnizaciones por responsabilidad	2.400.381,13	0,00	1.239.663,15	1.239.663,15
Urbanismo	0,00	0,00	3.293.538,64	3.293.538,64
Otra distinta de las anteriores	110.258,51	1.195.537,34	5.260.546,34	6.456.083,68
Total	**64.683.475,46**	**75.636.664,49**	**97.059.700,95**	**172.696.365,44**

En el Anexo 8 de este Proyecto figura la información sobre las sentencias firmes analizadas agrupada en función de la naturaleza jurídica del origen del litigio con un mayor grado de desglose y con indicación, a su vez, de su situación contable y presupuestaria.

El 86% del importe total de las condenas examinadas provenía de 110 procedimientos de expropiación forzosa, sumando un total de 148.217.296 euros pendientes de aplicar a presupuesto a cierre de 2013. La práctica totalidad de las mismas tenía como origen litigios en la valoración de justiprecios. Este importe equivalía a una media del 2% de las obligaciones reconocidas de estas entidades en 2013, aunque en algunas de ellas el importe adeudado por sentencias firmes en materia de expropiación forzosa era superior al de las obligaciones reconocidas de 2013. Del importe mencionado, un total de 78.705.412 euros no estaba contabilizado, suponiendo un pasivo que no figuraba en las cuentas de las entidades.

En materia de contratación administrativa han sido analizadas 20 sentencias, que suponían el 9% del importe total de las condenas. De este importe, 13.489.784 euros estaba pendiente de aplicar a presupuesto, de los que 8.560.541 euros no estaban contabilizados. El 74% del importe no aplicado a presupuesto de las sentencias firmes relativas a litigios en materia de contratación administrativa procedía de contratos de obra y de contratos de servicios.

Otros tipos de litigios que dieron lugar a cantidades adeudadas que no están aplicadas a presupuesto son:

- Urbanismo: tres sentencias por importe de 3.293.539 euros.

- Indemnizaciones por responsabilidad de la Administración: tres sentencias, encontrándose un total de 1.239.663 euros sin aplicar a presupuesto ni contabilizar.

- Otros litigios: 6.456.084 euros, de los que 5.260.546 euros no se encontraban contabilizados.

Año de emisión del fallo judicial

El 43% de las resoluciones judiciales fueron dictadas y notificadas durante el año 2013, un 23% en 2012, un 30% provenían del año 2011 o anterior y en un 4% de ellas no se pudo identificar el ejercicio de procedencia.

Las obligaciones provenientes de fallos judiciales firmes que permanecían sin aplicar a 31 de diciembre de 2013 resultaban en un 46% de sentencias del año 2011 o anteriores, 80.058.754 euros de los cuales no se encontraban contabilizado 67.894.684 euros; un 33%, de sentencias con fallos del año 2013, 56.882.777 euros, de los cuales no se habían contabilizado 27.180.988 euros; y un 16% del importe no aplicado a presupuesto en sentencias dictadas en 2012, 28.078.016 euros, de los que permanecían sin contabilizar 1.846.488 euros. El importe de las sentencias pendientes de aplicar a presupuesto cuyo año de emisión no se pudo identificar era de 7.676.818 euros.

El retraso en la ejecución de sentencias firmes provoca un incremento en los gastos que ha de afrontar la entidad a consecuencia de los intereses que se devengan y conlleva un perjuicio para las personas físicas o jurídicas que han obtenido un fallo judicial a su favor.

Por entidad

Se ha verificado la existencia de sentencias firmes sin aplicar a presupuesto y sin contabilizar en 18 entidades, el 11% de las entidades de la muestra -159- y el 58% de las entidades sobre las que se analizaron sentencias firmes, 31. Las seis entidades que tenían un mayor importe de obligaciones sin aplicar a presupuesto provenientes de sentencias judiciales firmes -cuyo importe pendiente de aplicar en todo caso superaba 10% de sus obligaciones reconocidas- eran las siguientes:

- Ayuntamiento de Tres Cantos (Comunidad de Madrid): el importe de fallos firmes pendientes de aplicar a presupuesto ascendía al 108% del importe de sus obligaciones reconocidas de 2013, 42.738.180 euros. Dicho importe no se encontraba registrado en sus cuentas del ejercicio 2013.

- Ayuntamiento de Torrevieja (Alicante): los fallos pendientes de aplicar a presupuesto –sin considerar los intereses de demora-, 21.417.313 euros, suponían el 22% del importe de las obligaciones reconocidas de 2013.

- Ayuntamiento de Cáceres: las sentencias firmes con condenas pendientes de aplicar a presupuesto por importe de 9.509.534 euros, representaban el 14% de sus obligaciones reconocidas de 2013.

- Ayuntamiento de Arrecife (Las Palmas): las resoluciones judiciales firmes no aplicadas a presupuesto ascendían al 14% del importe de las obligaciones reconocidas de 2013, 6.542.474 euros. Este importe no se encontraba contabilizado a cierre de 2013.

- Ayuntamiento de Vallirana (Barcelona): adeudaba un total 1.457.556 euros en sentencias judiciales firmes no aplicadas a presupuesto, un 11% de las obligaciones reconocidas de 2013. Este importe no se encontraba contabilizado.

- Ayuntamiento de Villajoyosa (Alicante): los fallos condenatorios firmes pendientes de aplicar a presupuesto sumaban 2.933.074 euros, un 10% del importe de las obligaciones reconocidas de 2013, no encontrándose dicho importe contabilizado.

Otras entidades con obligaciones sin aplicar a presupuesto resultantes de sentencias firmes son las siguientes:

- Ayuntamiento de Teruel: las sentencias judiciales firmes no aplicadas a presupuesto ni tampoco contabilizadas, 1.651.406 euros, suponían un 5% del importe de las obligaciones reconocidas de 2013.

- Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany (Illes Balears): las sentencias judiciales firmes no aplicadas a presupuesto ni contabilizadas, 1.083.460 euros, suponían un 5% del importe de las obligaciones reconocidas de 2013.

- Ayuntamiento de Valencia: el importe de las sentencias judiciales firmes no aplicadas a presupuesto ascendía a 29.360.049 euros, un 4% del importe de sus obligaciones reconocidas de 2013.

- Ayuntamiento de Arganda del Rey (Comunidad de Madrid): las resoluciones judiciales firmes no aplicadas a presupuesto ni contabilizadas ascendían al 4% del importe de las obligaciones reconocidas de 2013, 2.344.685 euros.

- Ayuntamiento de Zaragoza: las condenas dinerarias firmes no contabilizadas ni aplicadas a presupuesto ascendían a 16.055.847 euros, un 2% del importe de las obligaciones reconocidas de 2013.

- Ayuntamiento de Alicante: los fallos judiciales firmes con condenas dinerarias no contabilizadas ni aplicadas a presupuesto ascendían a 5.945.517 euros, un 2% del importe de las obligaciones reconocidas de 2013.

- Ayuntamiento de Palma: las resoluciones judiciales firmes no aplicadas a presupuesto ni contabilizadas ascendían al 1% del importe de las obligaciones reconocidas de 2013, 3.663.921 euros.

- Ayuntamiento de Móstoles (Comunidad de Madrid): los fallos judiciales firmes con condenas dinerarias no contabilizadas ni aplicadas a presupuesto ascendían a 3.159.474 euros, un 2% del importe de las obligaciones reconocidas de 2013.

- Ayuntamiento de Lleida: las resoluciones judiciales firmes no aplicadas a presupuesto ni contabilizadas ascendían al 2% del importe de las obligaciones reconocidas de 2013, 2.966.275 euros.

En relación con una sentencia en materia de expropiaciones forzosa del Ayuntamiento de Tres Cantos (Madrid), por importe 42.432.885 euros, el fallo, del año 2007, condenó a esta entidad solidariamente con otras entidades y la Comunidad Autónoma, habiendo sido el pago del importe atendido en 2014 por la Administración autonómica. A la fecha de finalización de los trabajos de fiscalización no constaba ninguna actuación entre las entidades implicadas en relación con este proceso.

La existencia de cuantías significativas –o indeterminadas- pendientes de contabilizar, condiciona la imagen de la situación patrimonial de una entidad local, en la medida en que existen pasivos y gastos que no figuran en sus estados financieros.

b) Resoluciones judiciales no firmes pendientes de aplicar a presupuesto

Las sentencias no firmes, esto es, aquellas contra las que es posible interponer un recurso ordinario o extraordinario, pueden ser objeto de ejecución completa o parcial en el caso de que las entidades locales lo consideren conveniente para los intereses generales.

No obstante, el artículo 173.1 del TRLRHL determina que sólo son exigibles las obligaciones de pago cuando resulten, además de la ejecución del presupuesto, de sentencia judicial firme.

Desde un punto de vista contable, una sentencia o resolución judicial –aunque no sea firme– cumple los requisitos para ser considerada una obligación cierta o, en su defecto estimada, tal y como se define en el Documento Principios Contables Públicos número 3 "*Obligaciones y gastos*".

Así, la existencia de un mandato de pago emitido por un juzgado o tribunal, aunque no sea firme, tendría al menos naturaleza de obligación estimada, ya que existe una probabilidad cierta de que la sentencia de apelación confirme la sentencia de instancia, deviniendo por tanto en una obligación cierta. La Regla 57 de la ICAL prevé las provisiones por responsabilidades para

registrar obligaciones estimadas, de acuerdo con los principios contables de prudencia y de devengo.

Un total de 58 entidades, el 36% del total de la muestra, informaron de la existencia de sentencias no firmes pendientes de ejecución a 31 de diciembre de 2013. Dichas sentencias correspondían a fallos judiciales recurridos y que estaban pendientes de resolución o a sentencias notificadas respecto de las que la entidad, a la referida fecha, estaba aún dentro del plazo para interponer el recurso correspondiente.

Se han analizado 58 sentencias condenatorias correspondientes a quince entidades, lo que suponía el 26% de las 58 entidades que informaron de la existencia de sentencias no firmes. El importe total de estas sentencias no firmes examinadas ascendía a 268.946.296 euros, cantidad que incluía sentencias parcialmente ejecutadas.

- *Naturaleza de los negocios que han dado lugar a sentencias no firmes pendientes de aplicar a presupuesto:*

El 43% de las sentencias analizadas resultaron de litigios en materia de contratación administrativa, por una cuantía de 20.419.621 euros, el 8% del total de las sentencias no firmes, siendo especialmente significativo el número de estas sentencias originadas por controversias en materia de contratos de obra, 16, por un importe de 18.142.172 euros.

Un total de dieciocho sentencias, por importe de 32.176.870 euros, el 12% del total de las condenas no firmes examinadas procedía de litigios sobre expropiación forzosa.

- *Año de emisión del fallo*

Si se tiene en cuenta la fecha de emisión del fallo recurrido o no firme:

- El 52% de las sentencias no firmes, que totalizaba un 62% del importe de las sentencias no firmes analizadas (166.703.701 euros), tenían su origen en fallos del año 2013.

- Un 17% de las sentencias no firmes, que suponían el 25% del importe total de estas (67.166.361 euros), provenían del año 2012.

- El 28% de las sentencias no firmes, que representaban el 13% del importe total de estas (34.608.326 euros), resultaban del año 2011 o anteriores.

- No fue posible determinar el ejercicio de origen de dos sentencias no firmes -el 3% restante-, cuyo importe era de 467.908 euros.

- *Tratamiento contable y presupuestario*

De las quince entidades en las que se han identificado condenas pecuniarias por sentencias no firmes, sólo el Ayuntamiento de Los Alcázares (Región de Murcia) había dotado algún tipo de provisión para recoger en su balance y cuenta del resultado económico-patrimonial el efecto de las mimas. Por su parte, el Ayuntamiento de Badalona (Barcelona) registró acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto como consecuencia de condenas pecuniarias no firmes.

De los exámenes realizados resulta, por tanto, que, en general, no se ha efectuado tratamiento contable de los acreedores por sentencias no firmes por las entidades locales analizadas, salvo las excepciones referidas.

El Cabildo Insular de Tenerife era la entidad que tenía un mayor importe por sentencias no firmes a 31 de diciembre de 2013, un 76% del importe total, 205.717.243 euros, correspondientes a 5 sentencias.

De esta cantidad, 200.717.323 euros tenían su origen en dos resoluciones judiciales en contra del mencionado Cabildo Insular de Tenerife. La de mayor cuantía, 137.300.000 euros, traía causa de dos operaciones de crédito concertadas por el Cabildo de Tenerife en 2010. El Ministerio de Hacienda requirió a la Entidad que las dejase sin efecto, por estimar que las había contratado sin su autorización. El Tribunal de instancia, en este caso el Tribunal Superior de Justicia de Madrid estimó las pretensiones del Ministerio. En el momento de realización de los trabajos de fiscalización el Cabildo había amortizado una de las operaciones, estando pendiente otra por importe de 62.000.000 euros. No obstante, el Cabildo había interpuesto recurso de casación ante el Tribunal Supremo frente a esta sentencia.

Un 24% del importe total de las condenas por sentencias no firmes procedía de un litigio entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Gobierno de Canarias en relación con el Bloque de Financiación de las Entidades Locales de Canarias, que el Cabildo distribuye en parte entre los municipios de la Isla de Tenerife y cuyo origen es el Régimen Económico-Fiscal especial de las Islas Canarias. El Tribunal Superior de Justicia de Canarias condenó en 2010 al Cabildo a devolver 63.417.323 euros, habiendo sido el fallo recurrido en casación ante el Tribunal Supremo. Parte de este importe ha venido siendo reembolsado a la Hacienda Autonómica mediante retenciones en transferencias al Cabildo de dicho mecanismo. A 31 de diciembre de 2013, el Cabildo mantenía una deuda pendiente por este litigio de 6.930.006 euros.

Otras dos entidades en las que el importe de las condenas no firmes resultaba significativo (superior al 5% del total analizado) eran los Ayuntamientos de Manresa (Barcelona) y Alcorcón (Comunidad de Madrid), con 6 sentencias analizadas por importe de 16.651.571 euros, y 18 sentencias examinadas por importe de 15.143.379 euros, respectivamente.

III.1.3.2. Convenios de aplazamiento de pago

Los convenios de colaboración se regulan en el artículo 6 de la Ley 30/1992[25], de 26 de noviembre, del régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, señalando que la Administración General y los Organismos públicos vinculados o dependientes de la misma podrán celebrar convenios de colaboración con los órganos correspondientes de las Administraciones de las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias.

También el artículo 88 de esa misma norma se refiere a los convenios indicando que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, sobre determinadas materias permitidas por la ley, pudiendo tener la consideración de finalizadores del procedimiento.

En el desarrollo de esta fiscalización, como ya se hizo en la "*Fiscalización de gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario"* correspondiente a 2012*,* se ha verificado que las entidades locales suscriben con proveedores o con otras Administraciones acuerdos a los que denominan convenios de aplazamiento de pago, cuyo objeto es el aplazamiento y/o fraccionamiento de una deuda preexistente, estableciéndose un calendario de abono y reconociendo la Administración la cantidad total objeto de aplazamiento. El origen de la deuda preexistente puede ser un fallo judicial, un contrato administrativo u otro negocio jurídico.

Los convenios referidos no se ajustan ni a la definición ni a las características del convenio de colaboración recogido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, respondiendo, por el contrario su naturaleza a los "*acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado*" que se enuncian en el artículo 88 de la Ley 30/1992.

[25] La Ley 40/2015, de 1 de octubre, cuya entrada en vigor tendrá lugar en octubre de 2016, en su capítulo VI del Título Preliminar, artículos 47 y siguientes, ha regulado el régimen jurídico de los convenios de colaboración de las Administraciones Públicas. Asimismo, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que también entrará en vigor en octubre de 2016 y derogará la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, incluye en su artículo 86 los límites al contenido del convenio como instrumento finalizador del procedimiento administrativo, en términos similares al artículo 88 de la Ley 30/1992.

Las características de los convenios de aplazamiento de pago no se encuentran reguladas de manera específica. Así lo ha puesto de manifiesto el Tribunal de Cuentas en su "*Moción a las Cortes Generales sobre la necesidad de establecer un adecuado marco legal para el empleo del convenio de colaboración por las Administraciones Públicas*"[26], aprobada en sesión plenaria de 30 de noviembre de 2010, que, al abordar la necesidad de regular adecuadamente los convenios de colaboración se refirió, a su vez, a los convenios previstos en el artículo 88 de la Ley 30/1992. Además, el Tribunal de Cuentas también se pronunció sobre los convenios de aplazamiento de pago en el "*Informe de fiscalización sobre el Ayuntamiento de Guadalajara, ejercicios 2005 a 2007*[27]" y en la "*Fiscalización de gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario*", destacando la falta de regulación de este tipo de convenios, así como las implicaciones contables y presupuestarias de su suscripción.

Un total de 49 entidades principales, el 31% de la muestra, comunicaron que mantenían al menos un convenio de aplazamiento de pago con proveedores vigente a 31 de diciembre de 2013. El importe aplazado pendiente de pago de todos los convenios ascendía a 257.172.448 euros.

En el análisis de los convenios de aplazamiento de pago se han procedido a verificar tres aspectos: la cantidad adeudada que fue originalmente aplazada y fraccionada en el momento de suscripción; el importe pendiente de pago a 31 de diciembre de 2013, una vez deducida la cantidad vencida y satisfecha durante el tiempo transcurrido desde su suscripción y esta fecha; y del importe pendiente de abono a 31 de diciembre de 2013, la cantidad que no se encontraba aplicada a presupuesto al cierre de 2013.

Del total de los comunicados por las entidades fiscalizadas, se ha examinado una muestra de 73 convenios, correspondientes a 20 entidades. Estos 73 convenios habían sido instrumentados para aplazar una cantidad total originalmente adeudada de 225.804.329 euros. A 31 de diciembre de 2013, una vez deducida la proporción satisfecha a lo largo de la vigencia de los convenios examinados, el importe pendiente de pago correspondiente a estos convenios era de 140.895.963 euros[28]. De este importe, se ha identificado que 108.935.529 euros estaban pendientes de aplicar a presupuesto a 31 de diciembre de 2013. En el Anexo 9 de este Proyecto figuran el importe y el número de convenios analizados en la muestra, por entidad, así como su situación contable y presupuestaria.

El tratamiento presupuestario y contable de las cantidades adeudadas como consecuencia de estos convenios se encuentra condicionado por el objeto y la naturaleza de los gastos que han sido objeto de aplazamiento, por lo que se diferencian los siguientes tipos de convenios:

- Convenios concluidos en ejecución de sentencias judiciales.

- Acuerdos de aplazamiento y fraccionamiento adoptados por la AEAT y la TGSS, por cantidades originadas por impagos de retenciones tributarias o de la Seguridad Social practicadas, y/o cuotas sociales o deudas tributarias de la entidad.

- Pactos entre la entidad local y proveedores consecuencia del reconocimiento expreso por parte de la entidad local de cantidades a satisfacer cuyo devengo se produjo en ejercicios anteriores, lo que supone un aplazamiento de pago de deuda comercial.

- Modalidades de contrato que incluyen instrumentos de financiación por parte de la empresa adjudicataria.

---

[26] En la exposición de motivos de la Ley 40/2015, se menciona expresamente que la regulación específica de los convenios de colaboración responde a esta Moción del Tribunal de Cuentas.

[27] Aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas de 24 de noviembre de 2011.

[28] La muestra de 73 convenios analizados representaba el 57% del total del importe pendiente de abono a 31 de diciembre de 2013.

- Adquisiciones aplazadas de bienes inmuebles.

- Otros convenios.

En el siguiente cuadro se presentan agrupados los importes aplazados y pendientes de pago a 31 de diciembre de 2013 correspondientes a los convenios analizados, atendiendo a la modalidad en la que se han clasificado:

Cuadro 22: Convenios de aplazamiento de pago por naturaleza del negocio jurídico origen del litigio

Tipo de convenio	Entidades con convenios de aplazamiento	Número de convenios	Importe convenios de aplazamiento	Importe pendiente de pago	Importe pendiente de aplicar a presupuesto
Convenios concluidos en ejecución de sentencias judiciales	10	32	51.007.223,02	36.491.895,85	36.491.895,85
Acuerdos de aplazamiento y fraccionamiento de la AEAT y la TGSS	3	6	34.553.258,37	26.210.828,90	7.971.612,63
Convenios de aplazamiento de pago de deuda comercial	5	16	100.159.528,50	51.590.175,26	51.590.175,26
Contratos administrativos que permiten pago aplazado del precio	2	2	7.235.807,07	1.111.328,52	N/A
Adquisición aplazada de inmuebles	4	8	17.632.032,68	12.609.888,82	N/A
Otros convenios	5	9	15.216.479,61	12.881.845,74	12.881.845,74
Total		**73**	**225.804.329,25**	**140.895.963,09**	**108.935.529,48**

N/A: Este tipo de operaciones se consideran compromisos de ejercicios futuros y no gastos ejecutados sin crédito presupuestario.

Como puede apreciarse en el cuadro, los convenios de aplazamiento de deudas de naturaleza comercial y los suscritos en ejecución de sentencias judiciales eran los que llevaban aparejado el aplazamiento de una cantidad mayor.

A continuación, se efectúan una serie de consideraciones respecto de las modalidades de convenios anteriormente referidas:

- *Convenios concluidos en ejecución de sentencias judiciales*

Mediante estos convenios las entidades locales pactaron las condiciones de ejecución de sentencias en las que los tribunales condenaban a aquellas al pago de una cantidad económica de cuantía significativa. Así, las entidades locales solicitaron, en ocasiones, acogerse a lo previsto en el artículo 106.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que prevé que si la Administración condenada al pago de cantidad estimase que el cumplimiento de la sentencia habría de producir trastorno grave a su Hacienda pueda solicitar un modo de ejecutar la sentencia en la forma que sea menos gravosa.

De los 73 convenios analizados, 32, el 44%, correspondía a la ejecución de sentencias judiciales. Estos convenios habían sido celebrados por 10 entidades. La cantidad total de los convenios originalmente firmados sumaba 51.007.223 euros, de los que estaban pendientes de aplicar a presupuesto un total de 36.491.896 euros a 31 de diciembre de 2013.

En relación con el tratamiento contable y presupuestario de los convenios de aplazamiento y fraccionamiento de obligaciones de pago reconocidas, debe señalarse que los mismos constituyen un instrumento para el diferimiento de los pagos que no genera nuevos recursos a la entidad –como sería el caso de la concertación de una operación de crédito-. Por esta razón se consideran obligaciones pendientes de pago que deben quedar registradas en las cuentas correspondientes previstas para ello en la ICAL.

El convenio de aplazamiento o fraccionamiento tiene por objeto el diferimiento en el pago pero no en el devengo de las obligaciones que ya han resultado exigibles. Así lo indica la IGAE en su consulta 4/1998, que, aun cuando no hace mención expresa a obligaciones derivadas de sentencias judiciales, se refiere al tratamiento de obligaciones reconocidas por las entidades locales y a convenios de aplazamiento de pago y por tanto, es de aplicación a los convenios de ejecución de sentencias judiciales. Este criterio también se ha recogido, aunque referido a convenios de aplazamiento de deudas contractuales, en los Informes del Tribunal de Cuentas de "*Fiscalización sobre el Ayuntamiento de Guadalajara, ejercicios 2005 a 2007*" y de la "*Fiscalización de gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario*".

Esto supone que el hecho de suscribir un convenio para la ejecución de sentencias judiciales no implica la anulación de las obligaciones reconocidas, tal y como se ha señalado en el apartado en el que se han tratado las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto por sentencias firmes.

Como se ha manifestado, la principal fuente de litigios que derivaron en acuerdos de aplazamiento de cantidades surgidas como consecuencia de resoluciones judiciales adversas fueron las expropiaciones forzosas. En concreto, fueron objeto de aplazamiento condenas en esa materia por importe de 34.779.883 euros, de los que 26.815.121 euros permanecían pendientes de pago a 31 de diciembre de 2013. Este último importe resulta de 22 convenios concertados por cinco entidades: los Ayuntamientos de Torrevieja (Alicante), 12.132.462 euros; Paterna (Valencia), 3.782.913 euros; Arrecife (Las Palmas), 7.784.284 euros; Sant Antoni de Portmany (Illes Balears); 1.273.161 euros y Vila-Real (Castellón), 1.842.300 euros.

Las cantidades procedentes de resoluciones judiciales recaídas en diez litigios de otras cinco entidades, posteriormente aplazadas, sumaban 9.676.775 euros pendientes de pago a cierre de 2013, siendo estas entidades los Ayuntamientos de La Nucía (Alicante) 6.937.857 euros; Vélez-Málaga (Málaga), 3.503.665 euros; La Muela (Zaragoza), 985.412 euros; y La Unión (Murcia), 1.525.000 euros; y el Cabildo Insular de Tenerife, 3.275.406 euros.

El importe de estos acuerdos no aplicado a presupuesto a 31 de diciembre de 2013 resultaba de cinco Ayuntamientos: Arrecife (Las Palmas) y Paterna (Valencia), 7.784.284 y 3.782.913 euros, respectivamente, adeudados en virtud de resoluciones de controversias relacionadas con actuaciones de expropiación forzosa; La Nucía (Alicante), 2.214.912 euros pendientes de aplicar a presupuesto, como consecuencia del aplazamiento de pago de cantidades a las que fue condenado por litigios en relación con contratos de obras y del servicio de limpieza viaria; y los Ayuntamientos de Mairena del Aljarafe (Sevilla) y La Unión (Murcia), mantenían 1.622.733 euros y 1.067.500 euros sin aplicar a presupuesto a 31 de diciembre, a resultas de unos inmuebles cedidos y posteriormente retornados al patrimonio municipal e importes adeudados a un contratista de un contrato de obra, respectivamente.

- *Acuerdos de aplazamiento y fraccionamiento adoptados por la AEAT y la TGSS, por cantidades originadas por impagos de retenciones tributarias o de la Seguridad Social practicadas, y/o cuotas sociales, o deudas tributarias de la entidad*.

La Seguridad Social y la AEAT respecto de las cantidades aplazadas por retenciones practicadas a los trabajadores y a operaciones de IVA tienen la condición de acreedores por operaciones no presupuestarias. Por el contrario, respecto de las cuotas de la Seguridad Social a aportar por las entidades locales como empleadores tiene el carácter de acreedor presupuestario, debiendo imputarse a presupuesto la cuantía correspondiente a cada periodo de cotización.

La AEAT y la TGSS habían concedido aplazamientos y fraccionamientos a tres entidades de la muestra, -los Ayuntamientos de Puerto Real (Cádiz), Vilassar de Dalt (Barcelona) y Vélez-Málaga (Málaga)-, por un importe total originalmente cuantificado en 34.553.258 euros. De entre ellas, destaca el Ayuntamiento de Puerto Real, que adeudaba 21.697.419 euros a 31 de diciembre de 2013, en virtud de aplazamientos concedidos por la TGSS, la AEAT y la Agencia Tributaria de la Junta de Andalucía. La mayor parte del importe, 18.029.539 euros, provenía de deudas con la

Seguridad Social generadas desde 2003 a 2011. La cantidad relativa a la cuota del Ayuntamiento estaba reconocida como acreedores de ejercicios cerrados. No obstante, permanecían sin aplicar a presupuesto un total de 7.971.613 euros, correspondientes a intereses de demora y recargos devengados como consecuencia de no haber hecho frente a las obligaciones cuando procedía.

- *Pactos entre la entidad local y proveedores resultantes del reconocimiento expreso por parte de la entidad local de cantidades a satisfacer cuyo devengo se produjo en ejercicios anteriores.*

Estas deudas tienen naturaleza de deuda comercial con los proveedores, pues se trata de prestaciones ya recibidas y aceptadas por la entidad cuyo importe es líquido y exigible. El importe total originalmente aplazado o fraccionado por las entidades de la muestra cuyos convenios han sido analizados ascendió a 100.159.529 euros.

Los importes aplazados o fraccionados como consecuencia de estos convenios deben seguir considerándose obligaciones presupuestarias pendientes de pago, de acuerdo con el criterio expuesto en el punto relativo a las sentencias judiciales firmes –III.1.3.1 a)-. En los convenios de aplazamiento concertados en relación con gastos de naturaleza contractual, la conclusión del mismo requiere un acto expreso de conformidad de las cantidades adeudadas y de la prestación ya recibida, debiéndose imputar al presupuesto del ejercicio en el que se produjo la prestación o en el que se dio conformidad o se liquidó el gasto. Como señaló el Tribunal de Cuentas en su "*Informe de fiscalización de gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario"*, esta clase de convenios supone una suerte de aplazamiento de pagos de gastos de naturaleza contractual, práctica no permitida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87.7 del TRLCSP.

Del importe adeudado por las entidades de la muestra en virtud de convenios de aplazamiento analizados, un total de 51.590.175 euros estaban pendientes de aplicar a presupuesto a 31 de diciembre de 2013. Esta cuantía correspondía a 16 convenios de 5 entidades, como se expone a continuación:

El Ayuntamiento de Almería: 32.006.356 euros, procedentes de 7 convenios, el 20% de las obligaciones reconocidas de 2013 de esta entidad; el Ayuntamiento de Marratxí (Palma): dos convenios, por importe de 1.960.331 euros, el 6% de sus obligaciones reconocidas de 2013; el Ayuntamiento de Alboraya (Valencia): dos convenios, por 2.414.292 euros, el 11% de sus obligaciones reconocidas de 2013; el Ayuntamiento de Cartagena (Región de Murcia): dos convenios por importe de 12.428.896 euros, el 7 % de sus obligaciones reconocidas de 2013; y el Ayuntamiento de Galapagar (Comunidad de Madrid): dos convenios, por importe de 2.780.300 euros, el 6% de sus obligaciones reconocidas de 2013.

- *Modalidades de contrato que incluyen instrumentos de financiación por parte de la empresa adjudicataria.*

Los Ayuntamientos de Alboraya (Valencia) y Elda (Alicante) tenían concertados contratos administrativos de concesión de obra pública o colaboración público-privada que llevaban aparejados aplazamientos de pago en la medida en que incorporaban financiación por parte del operador privado, estando esta posibilidad contemplada en la ley, en este caso, el TRLCSP. El importe total de las prestaciones totalizaba 7.235.807 euros, de los que 1.111.329 euros estaban pendientes de financiar por las entidades locales a 31 de diciembre de 2013. En estas modalidades contractuales, de acuerdo con el TRLCSP, el abono de la prestación se produce mediante aplazamientos, pagos de cánones, o derechos sobre la infraestructura.

- *Adquisiciones aplazadas de bienes inmuebles.*

Cuatro entidades de la muestra, -los Ayuntamientos de Barcelona, Elda (Alicante), Mairena del Aljarafe (Sevilla) y el Cabildo Insular de Tenerife-, habían adquirido terrenos e inmuebles cuyo

valor pendientes de imputar a presupuesto a 31 de diciembre de 2013 ascendía a 12.609.889 euros. Este tipo de operaciones no tienen la consideración de gastos ejecutados sin crédito presupuestario, sino de compromisos de gastos de ejercicios futuros. La Ley 33/2003 de 23 de noviembre, de patrimonio de las Administraciones Públicas, permite el aplazamiento de pagos en la compra de bienes inmuebles siempre y cuando los pagos se aplacen por un periodo igual o inferior a 4 años y dentro de las limitaciones de la cuantía de los compromisos de ejercicios futuros.

- *Otros convenios y acuerdos*

Un total de cinco entidades (el Cabildo Insular de Tenerife, y los Ayuntamientos de Puerto Real, Alboraya, Barcelona y Almería) mantenían convenios vigentes cuya naturaleza no se ha podido encuadrar en ninguna de las categorías anteriores, por importe de 15.216.480 euros, de los quedaban pendientes de aplicar a presupuesto 12.881.846 euros a 31 de diciembre de 2013.

De entre ellos, superan un importe de un millón de euros: un convenio del Ayuntamiento de Puerto Real (Cádiz), que contenía deudas aplazadas de origen diverso con la Junta de Andalucía, cuyo importe pendiente a cierre de 2013 era de 1.526.399 euros, el 4% de sus obligaciones reconocidas de 2013; y un convenio suscrito por el Cabildo Insular de Tenerife que, a finales de 2013, en virtud de las estipulaciones del contrato patrimonial firmado, acordó compensar al arrendatario, en su condición de arrendador de un inmueble, el coste de remodelación de las obras de un local, por importe de 1.530.755 euros, en varios plazos, habiendo firmado a su vez otro acuerdo de aplazamiento de deudas pendientes por aportaciones al Consorcio de Extinción de Incendios, por importe de 2.215.595 euros; y por último, un acuerdo de compensación de deudas recíprocas entre el Ayuntamiento de Almería y la Diputación de la provincia, con un saldo neto de 1.543.643 euros, cuyo importe inicial era de 3.503.478 euros.

III.2. ASPECTOS DE LA GESTIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS QUE PUEDEN INCREMENTAR EL RIESGO DE EJECUCIÓN DE GASTOS SIN CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La existencia de procedimientos de cierre contable del ejercicio y de sistemas de registro y admisión adecuados de las facturas expedidas a la entidad local son condiciones relevantes para evitar la ejecución de gastos sin consignación presupuestaria y promover un control más efectivo de los mismos. En los distintos puntos de este subapartado se analizarán diversas circunstancias que han originado y razones que han dado lugar a la no contabilización de gastos realizados o a la no aplicación a presupuesto de gastos ejecutados.

III.2.1. Procedimientos de cierre contable del ejercicio

La regulación de las operaciones a realizar a cierre de ejercicio constituye uno de los requisitos esenciales para asegurar una adecuada aplicación del principio de presupuesto anual y del principio de devengo en el registro contable de las operaciones. Este tipo de normas fijan las fechas límite para realizar los trámites para imputar gastos al presupuesto del ejercicio corriente, estableciendo las condiciones adecuadas para que un gasto ejecutado en el ejercicio se aplique al referido presupuesto. De esta manera, el órgano gestor del gasto conoce cuál es la fecha límite para iniciar los procedimientos de gastos y para su tramitación, de modo que sea imputable al presupuesto del ejercicio correspondiente. No se podrán realizar gastos del ejercicio transcurrida la fecha fijada en la disposición. Estas normas regulan el procedimiento a seguir con aquellas facturas expedidas en diciembre del ejercicio precedente pero con entrada en los registros en enero del año siguiente, respetando el principio de devengo y la anualidad presupuestaria.

Para poder instrumentar adecuadamente estas operaciones de cierre contable, las Administraciones Públicas dictan normas, en ejercicio de su autonomía, que tienen como fin principal determinar los plazos para la tramitación de modificaciones presupuestarias, para el

envío de expedientes de gasto a fiscalizar y documentos contables, contabilización de operaciones, ordenación de pagos y realización de los mismos, así como concretar las distintas operaciones reguladas en el TRLRHL.

Las normas de cierre dotan de mayor seguridad, coherencia, homogeneidad y fiabilidad a los criterios utilizados en el cierre contable del ejercicio. Todas las entidades locales deberían tener aprobado este tipo de procedimientos ya que, como se ha señalado, constituye una herramienta de control para evitar gastos ejecutados en el ejercicio sin imputar al presupuesto del ejercicio. En este sentido en el desarrollo del principio de transparencia, la LOEPSF, en su artículo 6, exige a todas las Administraciones Públicas que garanticen la coherencia de las normas y procedimientos contables.

En el curso de esta fiscalización se ha comprobado si las entidades locales disponen de este tipo de normas y si su contenido cumple con la finalidad antes señalada. Para ello, se han analizado las fechas de referencia para el cierre de compromisos de gastos, reconocimientos de obligaciones, justificación de anticipos de caja fija, aplicación de operaciones con cargo al presupuesto y cierre de la contabilidad del ejercicio 2013.

De las 159 entidades principales fiscalizadas, un total de 112, el 70%, carecía de normas de cierre contable; 45 entidades, el 28%, tenían aprobadas normas de esta naturaleza[29]. La situación por tipos de entidad y tramos de población era la siguiente:

Cuadro 23: Disponibilidad de instrucción de cierre contable del ejercicio

Tipo de Entidad	Nº Entidades Muestra	Con Instrucción de cierre	%	Sin instrucción de cierre	Sin datos
Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares	4	1	25,00	3	0
Ayuntamientos:					
Más de 300.000 h.	13	10	76,92	3	0
Entre 100.001 y 300.000 h	20	14	70,00	6	0
Entre 50.001 y 100.000 h.	27	10	37,04	17	0
Entre 20.001 y 50.000 h.	35	6	17,14	27	2
Entre 5.000 y 20.000 h.	60	4	6,67	56	0
Total	**159**	**45**	**28,30**	**112**	**2**

Los datos de los ayuntamientos muestran que cuanto menor es la población de la entidad, mayor es el número de entidades que carecen de este tipo de norma. Un 25% de las diputaciones, cabildos y consejos insulares disponían de norma de cierre. Dicho porcentaje es inferior al de los Ayuntamientos de entre 50.001 y 100.000 habitantes y superior al de los Ayuntamientos de entre 20.001 y 50.000 habitantes.

La relación de entidades que no tenían normas de cierre contable se detallan en el Anexo 11. Entre ellas, se encontraban las Diputaciones Provinciales de Ourense y Cádiz y el Cabildo Insular de la Isla de El Hierro (Santa Cruz de Tenerife) y los siguientes Ayuntamientos con población superior a 100.000 habitantes: Palma, Valladolid, Sevilla, Granada, Fuenlabrada (Comunidad de Madrid), Torrevieja (Alicante), Almería, Alcorcón (Comunidad de Madrid) y Lleida.

[29] Dos entidades no contestaron a esta cuestión.

En relación con el contenido de estas normas y las actuaciones de cierre contable del ejercicio 2013 realizadas por las entidades locales, se han analizado las fechas de referencia de las operaciones con dos objetivos:

- Verificar si existen entidades que cierran la tramitación presupuestaria de los gastos imputables al presupuesto del ejercicio 2013 antes del 1 de diciembre de 2013, fecha que se ha considerado de referencia para determinar las entidades que han adelantado de manera relevante la fecha en la que se cierra el plazo de tramitación de gastos.

- Comprobar si las entidades cerraron la contabilidad del ejercicio con posterioridad al 15 de enero de 2014, fecha que se ha estimado de referencia, concediendo un margen, para valorar la infracción del mandato de la ICAL, que determina que el cierre de la contabilidad se debe realizar el último día del año.

a) Cierre de la tramitación presupuestaria de los gastos imputables al presupuesto del ejercicio 2013 antes del 1 de diciembre de 2013.

Las diferentes situaciones que se han observado en el análisis de las entidades de la muestra han sido las siguientes:

- Cierre de compromisos de gastos con anterioridad al 1 de diciembre de 2013: dieciocho entidades, que representaban el 11% del total sobre el que se dispone de información, cerraron los compromisos de gasto con fecha anterior al 1 de diciembre de 2013. No obstante, 10 de ellas establecieron excepciones específicas para admitir gastos de emergencia social; dos entidades, para gastos autorizados expresamente por el Alcalde y/o el Concejal de Hacienda; cinco entidades, para devoluciones de ingresos indebidos; y una entidad, para nóminas.

  Los casos más destacables fueron los Ayuntamientos de Manresa (Barcelona), Granada y Santa Cruz de Tenerife, así como el Cabildo Insular de Tenerife, que establecieron como fecha para el cierre de los compromisos de gastos el 4, el 31, el 25 y el 18 de octubre, respectivamente. Salvo el Ayuntamiento de Granada, todas estas entidades disponían de instrucción de cierre y establecieron algún tipo de excepción concreta para admitir compromisos de gastos en los meses de noviembre y diciembre. En particular, el Cabildo Insular de Tenerife admitió a trámite las nóminas de noviembre y diciembre, así como otros gastos derivados de acuerdos plenarios, gastos financieros y amortizaciones, becas y subvenciones, así como de la ejecución de acuerdos de Pleno y de sentencias judiciales.

- Cierre del reconocimiento de obligaciones con anterioridad al 13 de diciembre de 2013: seis entidades, los Ayuntamientos de Galapagar (Comunidad de Madrid), Gandía (Valencia), Hellín (Albacete), Torrejón de Ardoz (Comunidad de Madrid) y Zaragoza, así como el Cabildo Insular de Tenerife no admitieron documentos para reconocimiento de obligación con fecha posterior al 13 de diciembre de 2013. Los Ayuntamientos de Hellín y Galapagar no admitieron excepción alguna a esta limitación. Por el contrario, aparte de las ya referidas excepciones del Cabildo de Tenerife, el resto de entidades excepcionaron gastos expresamente autorizados por el Alcalde y/o Concejal de Hacienda (Gandía y Zaragoza), devoluciones de ingresos indebidos (Torrejón de Ardoz) y otros gastos de emergencia social así como la ejecución de mandamientos judiciales (Zaragoza).

- Cierre de la tramitación de anticipos de caja fija con anterioridad al 1 diciembre de 2013: cinco entidades no permitieron la presentación de la justificación de los anticipos de caja fija con cargo al ejercicio 2013 más allá del 1 de diciembre de 2013. Estas entidades fueron los Ayuntamientos de Burgos, Moià (Barcelona), San Vicente del Raspeig (Alicante) y Torrejón de Ardoz, y el Cabildo Insular de Tenerife. De entre estas entidades, dos de ellas carecían de instrucción reguladora del cierre contable: Moià y San Vicente del Raspeig .

Todas las entidades locales que establecieron fechas de reconocimiento de obligaciones con anterioridad al 13 de diciembre de 2013 tenían registradas facturas entre esta fecha y el 31 de diciembre pendientes de imputar a presupuesto.

La no aplicación al presupuesto del ejercicio de gastos generados en el mes de diciembre o en meses anteriores altera los resultados presupuestarios, transfiriéndolos al ejercicio siguiente, ya que las obligaciones que surgen en esos meses no se imputan al presupuesto del ejercicio, no ajustándose al principio de anualidad presupuestaria establecido en el artículo 176 del TRLRHL.

b) Cierre de la contabilidad del ejercicio con posterioridad al 15 de enero de 2014.

La Regla 77 de la ICAL establece que el último día del ejercicio, y con posterioridad a cualquier otro apunte, se procederá al cierre del mismo. El cierre contable del ejercicio implica dos efectos: por una parte, la realización de los asientos de cierre de balance, regularización, etc., necesarios para formar las cuentas anuales que componen las cuentas generales de las entidades locales y, por otra, la imposibilidad de que se apliquen nuevos gastos al ejercicio que se cierra.

Un total de 107 entidades, el 67% del total de la muestra, procedieron a efectuar el cierre contable de 2013 en fecha posterior al 15 de enero de 2014. De estas entidades, 72, un 67%, carecían de instrucción de cierre de ejercicio.

En el siguiente cuadro, se presentan los datos por tramos de población, reflejando que principalmente las entidades de dimensión intermedia (Ayuntamientos de 50.001 a 100.000 habitantes) y también las de más de 300.000 habitantes realizaron, de forma mayoritaria, un cierre de contabilidad muy retrasado en 2013. Además, existía una proporción elevada de entidades que cerraron la contabilidad de 2013 en fecha posterior al 15 de enero de 2014 y carecían de instrucción reguladora del cierre contable:

Cuadro 24: Entidades que efectuaron el cierre del ejercicio 2013 con posterioridad al 15 de enero de 2014

Tipo de entidad	Nº Entidades muestra	Entidades que cierran 2013 en fecha posterior al 15/01/2014	Sin instrucción de cierre contable	%
Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares	4	2	1	50,00
Ayuntamientos:				
Más de 300.000 h.	13	10	3	76,92
Entre 100.001 y 300.000 h	20	13	3	65,00
Entre 50.001 y 100.000 h.	27	21	13	77,78
Entre 20.001 y 50.000 h.	35	21	15	60,00
Entre 5.000 y 20.000 h.	60	40	37	66,67
Total	**159**	**107**	**72**	**67,30**

Especialmente destacables resultan las 49 entidades que cerraron su contabilidad de 2013 con fecha posterior al 1 de marzo, entre ellas los Ayuntamientos de Teruel y de Rincón de la Victoria (Málaga), que cerraron la contabilidad del año 2013 el 1 de octubre de 2014. En el siguiente cuadro se muestran las entidades de más de 50.000 habitantes que cerraron su contabilidad entre marzo y julio de 2014:

Cuadro 25: Entidades de más de 50.000 habitantes que cerraron su contabilidad entre marzo y julio de 2014

Nombre entidad	Provincia	Comunidad Autónoma	Población	Instrucción de cierre	Fecha de cierre de la contabilidad
Barcelona	Barcelona	Cataluña	1.611.822	SI	24/04/2014
Murcia	Murcia	Región de Murcia	438.246	SI	31/05/2014
Palma	Illes Balears	Illes Balears	398.162	NO	31/03/2014
Bilbao	Vizcaya	País Vasco	349.356	SI	25/03/2014
Valladolid	Valladolid	Castilla y León	309.714	NO	20/05/2014
A Coruña	A Coruña	Galicia	245.923	SI	15/05/2014
Granada	Granada	Andalucía	237.818	NO	31/03/2014
Santa Cruz de Tenerife	Santa Cruz de Tenerife	Canarias	206.593	SI	13/05/2014
Móstoles	Madrid	Comunidad de Madrid	206.451	SI	30/03/2014
San Cristóbal de La Laguna	Santa Cruz de Tenerife	Canarias	151.718	SI	15/03/2014
Santa Coloma de Gramenet	Barcelona	Cataluña	120.029	SI	21/05/2014
San Fernando	Cádiz	Andalucía	96.361	NO	03/03/2014
Gandía	Valencia	Comunitat Valenciana	78.543	SI	04/03/2014
Vélez-Málaga	Málaga	Andalucía	76.911	NO	23/05/2014
Benalmádena	Málaga	Andalucía	69.002	NO	21/03/2014
La Línea de la Concepción	Cádiz	Andalucía	62.697	NO	12/05/2014
Cuenca	Cuenca	Castilla-La Mancha	56.107	SI	31/03/2014
Arganda del Rey	Madrid	Comunidad de Madrid	55.981	NO	01/03/2014
San Vicente del Raspeig/Sant Vicent del Raspeig	Alicante	Comunitat Valenciana	55.781	NO	21/03/2014
Arrecife	Las Palmas	Canarias	55.673	NO	31/03/2014

Las entidades que cerraron su contabilidad de 2013 a partir del mes de abril de 2014 lo han efectuado con posterioridad al plazo establecido por la normativa para la aprobación de la liquidación del presupuesto, 31 de marzo de 2014, lo que supone una práctica contable inadecuada.

Las incidencias observadas relacionadas con el cierre contable del ejercicio han sido las siguientes:

- El 8% de las entidades de la muestra, doce entidades, aprobaron compromisos de gasto del presupuesto del ejercicio 2013 en el año 2014 y el 22% de las entidades de la muestra, 35, reconocieron obligaciones con cargo al presupuesto de 2013 en el año 2014.

En particular los ayuntamientos de Laviana (Principado de Asturias), Archena (Sevilla), Mairena del Alcor (Sevilla), Arganda del Rey (Comunidad de Madrid), Villarobledo (Albacete), Alovera (Guadalajara) y Alboraya (Valencia) aprobaron reconocimientos de obligaciones con cargo al presupuesto de 2013, en los meses de marzo, abril (Alovera) y mayo (Alboraya) de 2014. Este hecho supone imputar obligaciones al presupuesto del ejercicio 2013 en una fecha en la que ya debieron haber tenido aprobada la liquidación de presupuesto de ese ejercicio.

- El 6% de las entidades de la muestra, diez, aprobaron las cuentas justificativas de anticipos de caja fija correspondientes a gastos ejecutados en 2013 e imputados al presupuesto de este ejercicio, en el año 2014, contrariamente a lo que dispone la regla 36 de la ICAL.

- El 74% de la muestra, 117 entidades, fijaron como fecha límite para introducir obligaciones con cargo al ejercicio 2013, una fecha del año 2014 posterior al 15 de enero, y 64 de ellas, el 40%, registraron operaciones del ejercicio 2013 con fecha posterior al 1 de febrero de 2014, de los cuales 49, el 77%, carecían de instrucción reguladora del cierre contable del ejercicio.

Este tipo de irregularidades comprometen la formación y remisión de las cuentas anuales en plazo al Tribunal de Cuentas y la adecuada comunicación de información al MINHAP, dando lugar a la incorporación de operaciones en un momento temporal en el que la liquidación presupuestaria debería estar aprobada por el alcalde/presidente de la entidad local.

Por otra parte, estas prácticas conllevan un riesgo de que no exista un corte entre los gastos que se aplicaron al presupuesto del ejercicio 2013 y los gastos que se imputaron en 2014, quedando al arbitrio del gestor. Así, gastos del primer trimestre de 2014, pueden aplicarse teóricamente al presupuesto de 2013 y, del mismo modo, gastos de 2013 pueden aplicarse al ejercicio 2014.

c) Coherencia entre las fechas aplicadas y las instrucciones de cierre.

También ha sido objeto de análisis la coherencia entre las fechas establecidas en las instrucciones de cierre de las entidades y las fechas realmente aplicadas.

Con carácter general, las entidades ajustaron su gestión a los plazos fijados en sus instrucciones, con variaciones de escasos días, excepto tres entidades: el Ayuntamiento de Alboraya, que permitió el reconocimiento de obligaciones con cargo al presupuesto de 2013 hasta el 14 de mayo de 2014. no obstante haber establecido en su instrucción como fecha límite el 31 de diciembre de 2013; el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que retrasó hasta el 17 de enero de 2014 el periodo para reconocer obligaciones del presupuesto de 2013 pese a que su instrucción determinaba que se efectuase el 31 de diciembre de 2013; y el Ayuntamiento de Burgos, que adelantó 20 días el cierre de las obligaciones del ejercicio 2013, estando previsto para ello el 31 de diciembre y, finalmente, realizado el 10 de diciembre de 2013.

III.2.2. Admisión de facturas

III.2.2.1. Registro de facturas

La Unión Europea ha venido prestando una atención creciente a los problemas de los plazos de pago excesivamente amplios y de la morosidad en el pago de deudas contractuales, especialmente en el caso de las Administraciones Públicas. Para ello se aprobó una Directiva en el año 2000[30], que fue transpuesta mediante la Ley 3/2004, de lucha contra la morosidad.

El artículo quinto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, modificó la referida norma y estableció que "*cada Entidad local dispondría de un registro de todas las facturas y demás documentos emitidos por los contratistas a efectos de justificar las prestaciones realizadas por los mismos, cuya gestión*

[30] Directiva 2000/35/CE

corresponderá a la Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad."

Esta disposición fue derogada por la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de la factura electrónica, que incorporaba como novedad el impulso de este tipo de factura así como la obligación de crear un Punto de Entrada de Facturas Electrónicas y un registro contable de facturas en las Administraciones Públicas. Estas medidas se ponen en marcha con el objetivo de que un control informatizado y sistemático favorezca un seguimiento riguroso de la morosidad.

La implantación de un "*Punto General de Entrada*" permite el envío de facturas electrónicas en el formato que se determine, pudiendo el proveedor consultar el estado de la tramitación de la factura.

Si bien la disposición final 8.a) de la Ley 25/2013 determina que la obligación de utilizar la factura electrónica entraba en vigor el 15 de enero de 2015, existía el deber de disponer en enero de 2014 de un punto de entrada de facturas para cada Administración Pública (Administración General del Estado, comunidad autónoma o entidad local). De acuerdo con la Disposición Adicional Quinta de dicha Ley, las entidades locales debían motivar en términos de mayor eficiencia la no adhesión al punto de entrada de la Administración del Estado.

En relación con estas cuestiones se ha analizado en esta fiscalización la existencia de este registro, si el mismo está soportado por un sistema automatizado o informático, la interconexión de este sistema con la contabilidad, los campos que incorpora y si se han producido entradas de facturas al margen del registro, exponiéndose a continuación los resultados.

Implantación de un registro de facturas:

Como se ha indicado, la implantación de un registro de facturas es una exigencia prevista en la Ley 15/2010, que permite a la Intervención local disponer de un control centralizado de los gastos de naturaleza comercial que se van realizando por la entidad local. La ausencia de estos registros incrementa el riesgo de morosidad por parte de la entidad y de generar gasto oculto.

De las 158 entidades de las que se recibió información al respecto, únicamente Valverde de la Virgen (León), no había implantado un registro de facturas a la fecha de cierre de los trabajos de campo, lo que no se ajusta a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 15/2010.

Conexión entre el registro de facturas y el sistema de contabilidad:

Cinco entidades de la muestra mantenían el registro de facturas sin interconexión con la aplicación de contabilidad: los Ayuntamientos de Sanxenxo (Pontevedra), Vilaboa (Pontevedra), Xinzo de Limia (Ourense), Arrecife (Las Palmas) y Albox (Almería). Esta deficiencia dificulta el control y la coordinación entre la gestión de los gastos y la contabilidad.

Creación o adhesión al Punto General de Entrada de facturas y fecha prevista de puesta en marcha (límite 15 de enero de 2015):

Un total de 73 entidades, el 46% de las entidades de la muestra, había acordado adherirse al punto de entrada de la Administración General del Estado. Por otra parte, 34 entidades, el 21%, tenían previsto o habían acordado adherirse al punto de entrada puesto en marcha por su comunidad autónoma o diputación provincial. Por su parte, 39 entidades, el 25%, tenían previsto o habían puesto en marcha, un punto de entrada propio. Un total de 13 entidades, el 8%, no facilitó información sobre este extremo.

En el siguiente cuadro se refleja esta situación a diciembre de 2014:

Cuadro 26: Creación del punto de entrada de facturas por tipo de entidad y tramo de población

Tramo de población	Nº Entidades muestra	Entidades Punto Entrada AGE	Entidades Punto Entrada CC.AA o Diputación	Entidades registro propio	Sin datos
Diputaciones, Cabildos y Consejos	4	3	0	1	0
Ayuntamientos:					
Más de 300.000 h.	13	7	2	4	0
Entre 100.001 y 300.000 h	20	8	3	8	1
Entre 50.001 y 100.000 h.	27	11	3	10	3
Entre 20.001 y 50.000 h.	35	19	4	9	3
Entre 5.000 y 20.000 h.	60	25	22	7	6
Total	**159**	**73**	**34**	**39**	**13**

El porcentaje de adhesión de los ayuntamientos de la muestra al punto estatal se encuentra en todos los tramos de población entre un mínimo del 40% y un máximo del 55% de las entidades.

Con la excepción de algunas, que ya tenían en funcionamiento un punto de entrada único en el momento de entrada en vigor de la Ley, no se remitió por las entidades un informe en el que se motivara adecuadamente la mayor eficiencia de la creación de un punto de entrada de facturas propio, tal y como se exigía en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 25/2013, en relación con el artículo 7 de la LOEPSF, limitándose a transmitir el contenido del acuerdo o resolución adoptado.

En el siguiente cuadro se presenta la información por Comunidades Autónomas:

Cuadro 27: Creación del punto de entrada de facturas por tipo Comunidad Autónoma

Comunidad Autónoma	Nº Entidades muestra	Entidades Punto Entrada AGE	Porcentaje adhesión punto estatal	Entidades Punto Entrada CC.AA o Diputación	Entidades registro propio	Sin datos
Andalucía	29	11	37,93	7	9	2
Aragón	5	2	40,00	1	2	0
Canarias	12	7	58,33	1	4	0
Cantabria	1	1	100,00	0	0	0
Castilla y León	7	5	71,43	1	0	1
Castilla-La Mancha	10	6	60,00	1	1	2
Cataluña	20	4	20,00	12	3	1
Comunitat Valenciana	18	6	33,33	6	5	1
Extremadura	4	0	0,00	2	2	0
Galicia	10	4	40,00	2	2	2
Illes Balears	9	7	77,78	1	1	0
La Rioja	1	0	0,00	0	1	0
Comunidad de Madrid	15	8	53,33	0	5	2
País Vasco	1	0	0,00	0	1	0
Ppdo. de Asturias	8	6	75,00	0	1	1
Región de Murcia	9	6	66,67	0	2	1
Total	**159**	**73**	**45,91**	**34**	**39**	**13**

Desde un punto de vista territorial, las decisiones no fueron homogéneas aunque, con carácter general, las entidades se adhirieron al punto único estatal, con la excepción de las entidades de tres comunidades autónomas; en una de ellas, la Comunitat Valenciana, el número de entidades adheridas a uno o a otro fue el mismo; en otras dos Comunidades, Cataluña y Extremadura, el porcentaje de adhesión al registro autonómico fue mayor que al estatal.

Características de los registros de facturas e información objeto de registro:

El registro de facturas debe recoger una información mínima sobre los datos contenidos en cada una de aquellas. Esta información, de acuerdo con el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación y la Orden HAP/492/2014 de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas, ha de ser la siguiente: fecha de expedición, número de factura otorgada por el proveedor, número de registro asignado por la entidad, importe, importe IVA, NIF del proveedor, nombre o razón social del proveedor y concepto.

Las deficiencias observadas relacionadas con el contenido que se registra de cada factura han sido las siguientes:

- Registro de facturas que no incorporaron información acerca del importe total de la factura que tiene entrada: esta deficiencia se produjo en el 10% de las entidades fiscalizadas (16 entidades).

- Registros de facturas que no incorporaban el número de registro que asigna el Registro General de Entrada, impidiendo efectuar un seguimiento del curso de la factura dentro de la entidad: esta deficiencia se produjo en cinco entidades, el 3% de la muestra.

- Registros de facturas que no incorporaban un campo para recoger el IVA de cada una de las facturas que tiene entrada en la entidad: deficiencia en un total de 42 entidades, el 26% de las entidades de la muestra.

- Registros de facturas que carecían de información relativa al NIF del proveedor y al importe de IVA o al nombre del proveedor: deficiencia que concurren en dos entidades, el 1% de la muestra.

- Registros de facturas que no permitían incluir información sobre el concepto de la factura: esta deficiencia tiene lugar en cinco entidades, el 3% de la muestra.

Entrada de facturas o gastos por conducto ajeno al registro de factura:

Las facturas y justificantes expedidos en ejecución de contratos administrativos o privados se deben canalizar a través del registro de facturas, de acuerdo con el artículo quinto de la Ley 15/2010 que señala que cualquier factura o documento justificativo emitido por los contratistas a cargo de la Entidad local deberá ser objeto de anotación en el registro indicado en el apartado anterior con carácter previo a su remisión al órgano responsable de la obligación económica.

De acuerdo con la información facilitada por las entidades locales, se ha verificado que un total de 18 entidades de la muestra, el 11%, admitieron facturas u otros justificantes de gasto al margen del registro de facturas y, en algunos casos, por vías ajenas al registro administrativo de la entidad, como entregas en mano a miembros de la corporación o a los responsables de los órganos gestores, o envío a los responsables de los órganos gestores o unidades técnicas al margen del sistema ordinario de recepción de documentación.

Las principales incidencias observadas en este punto son las siguientes:

- Omisión frecuente del uso del registro de facturas en la gestión y recepción de las facturas durante el ejercicio 2013 en el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas de Gran Canaria), donde el 52% del total de facturas recibidas tuvieron entrada por conducto ajeno al registro. Esta Entidad ha manifestado que, a partir del inicio del ejercicio 2014, se elaboró una instrucción interna con el objetivo de corregir la situación referida.
- Entregas en mano a miembros de la corporación, unidades administrativas y otros empleados de la entidad, en los Ayuntamientos de Algete (Comunidad de Madrid), Eivissa (Baleares), San Fernando (Cádiz), Logroño, Murcia -solo certificaciones de obra- y en la Diputación Provincial de Cádiz.

- Gastos al margen del procedimiento ordinario, como tramitación de facturas de energía eléctrica u otras recibidas por conducto ajeno al registro de facturas, descargadas de internet e incluso abonadas mediante domiciliación bancaria. Estas incidencias han tenido lugar en los Ayuntamiento de Alboraya (Valencia), en el que las facturas de suministro energético se descargaban de internet y se redirigían al curso ordinario de las facturas, y en el Ayuntamiento de Alovera (Guadalajara), así como en el Cabildo Insular de El Hierro (Santa Cruz de Tenerife) -solo suministro de energía eléctrica-, donde los recibos domiciliados no se anotaban en el registro de facturas.

- Recepción de facturas por correo ordinario directamente en las unidades administrativas en los Ayuntamientos de Móstoles (Comunidad de Madrid), Gijón (Principado de Asturias) y Cuenca.

En siete de las dieciocho entidades de la muestra, si bien se tenía constancia de la recepción de facturas al margen del registro, no pudo cuantificarse su importe al no disponer de datos para identificarlos entre el conjunto de facturas y justificantes recibidos durante el ejercicio 2013.

En las once entidades restantes se recibieron, al menos, 7.603 facturas por un importe total de 38.784.800 euros al margen del registro de facturas.

En el siguiente cuadro se muestran las tres entidades en las que esta incidencia resultó más significativa:

Cuadro 28: Entidades que han recibido facturas al margen del registro. Importe significativos

Entidad	CC.AA	Población	Nº de facturas con entrada al margen del registro	Importe
San Bartolomé de Tirajana	Canarias	56.698	3.122	26.129.014,53
Gijón	Principado de Asturias	275.274	1.706	8.792.439,55
Cabildo Insular de El Hierro	Canarias	-	941	2.012.566,08

En el siguiente cuadro se muestran las otras cuatro entidades en las que tuvo lugar esta incidencia durante el ejercicio:

Cuadro 29: Entidades que han recibido facturas al margen del registro, resto de entidades

Entidad	CC.AA	Población	Nº de facturas con entrada por fuera del registro	Importe
Alovera	Castilla-La Mancha	12.196	512	504.288,53
Valverde de la Virgen	Castilla y León	7.165	326	446.231,54
Tarazona	Aragón	10.863	8	287.760,77
Cartagena	Región de Murcia	217.641	67	167.954,47

La mera entrada de facturas por conductos ajenos al registro supone una debilidad de control y un riesgo evidente de realizar gastos al margen del procedimiento legal, sin crédito presupuestario o incluso ocultos.

III.2.2.2. Facturas negativas/rectificativas

Las Instrucciones de Contabilidad de la Administración Local y los Planes Generales de Contabilidad Local se enmarcan en un entorno conceptual presidido por una serie de principios. En relación con la gestión de gastos destacan los principios de devengo, de no compensación, de imputación de la transacción y de registro, entre otros.

Además, la gestión presupuestaria de la Administración se fundamenta en el principio de “servicio hecho” de tal suerte que, salvo con las excepciones legalmente reconocidas, solo se podrán

reconocer obligaciones previa acreditación de la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

De acuerdo con la normativa de aplicación, en este caso el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, el medio para acreditar la entrega de bienes y prestación de servicios por empresarios y profesionales es la factura.

En el ámbito de las relaciones con las Administraciones Públicas, la Ley 25/2013, de la factura electrónica, y anteriormente, la Ley 15/2010 determina que la entrega de bienes o prestación de servicios a la Administración Pública se documenta mediante la expedición de factura.

Por su parte, el TRLCSP, en sus artículos 216 y 222, condiciona el pago del precio al contratista a la aceptación de la prestación correspondiente, ya tomen la forma de facturas, certificaciones de obra o liquidaciones.

Sin embargo, en la práctica se dan circunstancias que no concuerdan con los principios que se acaban de exponer. Así, una modalidad de incidencia que se ha identificado recurrentemente es la recepción de facturas rectificativas o facturas-abono, estando las primeras expresamente reguladas en el artículo 15 del mencionado Real Decreto 1619/2012. Este tipo de facturas se producen cuando el proveedor, a iniciativa propia o a instancia de la Administración, rectifica los conceptos o cuantías originalmente facturadas a aquella corrigiendo facturas previamente rechazadas por los servicios correspondientes, o incluso enmendando facturas que ya fueron abonadas.

La probabilidad de que se generen este tipo de facturas en prestación de servicios con liquidaciones periódicas (mensuales, trimestrales) es más elevada ya que, en ocasiones, se producen revisiones a posteriori efectuadas por la unidades técnicas, incidencias que revelan deficiencias en la prestación originariamente facturada, o porque las facturaciones mensuales obedecen a anticipos a cuenta a liquidar a la finalización de la prestación.

A estos efectos, es necesario aclarar que en el caso de que una prestación facturada no sea aceptada por los servicios correspondientes de una entidad local por no haberse ejecutado por la empresa o profesional a satisfacción, no existiendo conformidad de la Administración, tal y como prescribe el artículo 222 del TRLCSP, no debe reconocerse la obligación, aunque la factura conste en el registro de facturas y, en su caso, en la contabilidad financiera, en aplicación del principio de devengo (al tratarse de una prestación realizada, aunque exista desacuerdo sobre el servicio prestado).

Otra modalidad de incidencia es la de las facturas que previamente dieron lugar al reconocimiento de obligaciones, y que en un momento posterior deben ser rectificadas o anuladas en la medida en que las cantidades o servicios facturados deben ser modificados a la baja.

Otra situación que merece considerarse se refiere a gastos y facturas en las que se produjo el reconocimiento de obligaciones y el abono de las mismas, y que posteriormente son objeto de rectificación o expedición de “facturas-abono” -facturas de signo negativo que implican salida de recursos que deben reintegrarse o compensarse en pagos posteriores-.

En relación con estas dos últimas situaciones expuestas, debe señalarse que las facturas que dieran lugar al reintegro de fondos deben tratarse contablemente de igual manera que cualquier otro reintegro, atendiendo a si lo es del ejercicio en curso o de uno anterior. En el caso de que se produzcan compensaciones de cobros y pagos sin entradas o salidas de efectivo se debe utilizar la cuenta de “*formalización*”, destinada a registrar pagos e ingresos sin salida real de fondos.

En los trabajos de fiscalización se ha verificado que mayoritariamente no existen manuales o instrucciones que definan un tratamiento contable y presupuestario homogéneo por parte de las entidades locales fiscalizadas en relación con este tipo de operaciones.

De hecho, de las 159 entidades fiscalizadas, solo 30, el 19%, manifestaron disponer de un manual de procedimiento en el que se regulase la tramitación y tratamiento contable y presupuestario de las facturas rectificativas o facturas-abono, como resulta del cuadro siguiente:

Cuadro 30: Existencia de guías o manuales sobre gestión de facturas-abono

Tipo de Entidad	Nº Entidades muestra (A)	Disponen de manual o procedimiento escrito (B)	No disponen de manual o procedimiento escrito (C)	Sin datos	% (B/A)
Diputaciones, Cabildos y Consejos	4	0	4	0	0,00
Ayuntamientos:					
Más de 300.000 h.	13	6	7	0	46,15
Entre 100.001 y 300.000 h	20	8	12	0	40,00
Entre 50.001 y 100.000 h.	27	8	19	0	29,63
Entre 20.001 y 50.000 h.	35	4	30	1	11,43
Entre 5.000 y 20.000 h.	60	4	56	0	6,67
Total	**159**	**30**	**128**	**1**	**18,87**

Entre las entidades con más de 100.000 habitantes, supera el 40% el porcentaje de las que disponen de un manual o guía para el tratamiento de facturas negativas o abono.

Además, del total de 30 entidades que afirmaron disponer de una guía o manual para el tratamiento de este tipo de facturas rectificativas, solo quince, el 9% de las entidades de la muestra, contaban realmente con un documento que determinase los criterios para el registro contable y aplicación presupuestaria de las mismas; cinco tenían únicamente las instrucciones de la aplicación informática de contabilidad, que contienen instrucciones operativas sin describir los efectos patrimoniales de las facturas rectificativas; y sólo las otras diez contaban con un manual o instrucción completa.

III.3. CONTROL INTERNO

III.3.1. Marco jurídico de la función interventora

Un mecanismo esencial para evitar la existencia de gastos ejecutados sin crédito presupuestario es la implantación y desarrollo de un sólido sistema de control interno que actúe sobre el procedimiento de ejecución del gasto presupuestario, cuyo ejercicio corresponde a funcionarios de habilitación estatal de las escalas de Intervención-tesorería y Secretaría-intervención.

El ejercicio del control interno se realiza en el ámbito local, del mismo modo que en el estatal, mediante la función interventora -control de legalidad efectuado con carácter previo a la realización del gasto- y el control financiero -efectuado con posterioridad a la realización del gasto.

La función interventora tiene por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos. Se encuentran exentos de fiscalización los contratos menores, gastos de material no inventariable, periódico y de tracto sucesivo, una vez fiscalizados los actos iniciales.

En el desarrollo de la función interventora, cuando el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución.

El artículo 216 del TRLRHL hace referencia al efecto de los reparos interpuestos por el órgano interventor, señalando que si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquel sea solventado en los siguientes casos:

a) Cuando el reparo se fundamenta en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado.

b) Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.

c) En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.

d) Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.

El órgano gestor, una vez le es devuelto el expediente, puede subsanar el defecto señalado por el Interventor o, en caso de desacuerdo con el criterio de la Intervención, formular una discrepancia frente al mismo fundada en la argumentación que considere oportuna.

En el caso de que se formule una discrepancia, corresponderá al Presidente de la entidad local resolverla, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no es delegable en ningún caso. Si el reparo afecta a gastos cuya aprobación compete al Pleno de la entidad, o se motiva en la insuficiencia o inadecuación de crédito, la resolución de la discrepancia será competencia de este.

El Presidente o el Pleno, según proceda, pueden confirmar el criterio del Interventor, en cuyo caso el expediente se paraliza hasta la subsanación de las deficiencias advertidas, o aceptar la discrepancia. En este último caso el expediente continúa su tramitación sin que se haya producido su subsanación.

El Pleno de la entidad puede implantar un sistema de fiscalización limitada previa en virtud del artículo 219.2 del TRLRHL. De acuerdo con este modelo, el Interventor extiende su control previo a la comprobación de la competencia del órgano al que se somete el gasto, a la adecuación y suficiencia de crédito y a otros aspectos que, en su caso, acuerde el Pleno de la entidad local. Si el Pleno no incluye ningún otro aspecto a comprobar, el control efectuado en la fiscalización previa se limitará a los elementos mencionados. Este sistema debe complementarse con un control posterior basado en técnicas de auditoría, cuyos resultados deben plasmarse en un informe dirigido al Pleno.

En esta fiscalización se ha examinado la actuación que desarrollan los órganos de control interno de las entidades locales seleccionadas con arreglo a los principios legales que se acaban de exponer y, en especial, el ejercicio de la fiscalización previa sobre los expedientes de gastos, con la finalidad de dar cumplimiento a dos de los objetivos que establecen las Directrices Técnicas –analizar las razones de la existencia de gastos ejecutados sin crédito presupuestario y examinar el control que realizan las entidades locales sobre este tipo de gasto-. A tal efecto, se ha solicitado información sobre los reparos emitidos por el órgano interventor con efectos suspensivos, los reparos que han quedado sin subsanar al cierre del ejercicio 2013 y las obligaciones o gastos liquidados en contra del criterio del órgano interventor.

III.3.2. Ejercicio de la función interventora

El análisis de la información solicitada ha permitido comprobar que en 54 entidades de la muestra, que representaban el 34% de las 158 de la muestra de las que se disponía información, no se

habían interpuesto reparos con efectos suspensivos en ningún expediente durante el ejercicio 2013.

De estas 54 entidades, los Ayuntamientos de Valladolid y de Zaragoza eran las únicas entidades con población mayor de 300.000 habitantes.

De las entidades mayores de 100.000 habitantes, en doce de ellas consta la no interposición de reparos con efectos suspensivos en 2013. Estas entidades fueron, además de las dos ya comentadas, los Ayuntamientos de Granada, Almería, Fuenlabrada (Comunidad de Madrid), Móstoles (Comunidad de Madrid), Gijón (Principado de Asturias), Santa Coloma de Gramenet (Barcelona), Mataró (Barcelona), Lleida, Cartagena (Región de Murcia) y Logroño.

En el tramo de población comprendido entre 50.000 y 100.000 habitantes, eran cinco las que estaban en esta situación: Cáceres, Manresa (Barcelona), Vilanova i la Geltrú (Barcelona), Benalmádena (Málaga) y Paterna (Valencia).

En el tramo de población entre 20.000 y 50.000 habitantes, fueron once[31] las entidades que señalaron que no habían existido reparos suspensivos en el ejercicio 2013; y en el tramo de población de entre 5.000 y 20.000 habitantes fueron 24[32] entidades.

La inexistencia de reparos suspensivos por parte de las intervenciones locales puede deberse, entre otras a razones, a deficiencias en la dimensión y composición de los órganos interventores, así como en los procedimientos empleados en el desarrollo de fiscalización previa de los expedientes de gastos.

Se ha solicitado información a las 54 entidades en las que el órgano Interventor no había emitido reparos con carácter suspensivo en el ejercicio 2013.

No se ha realizado este análisis sobre los procedimientos de intervención de seis de estas entidades, cinco de ellas que no enviaron información al respecto y de otra que habiéndola remitido, esta era incompleta o no ha podido ser objeto de tratamiento. Las entidades que no remitieron información alguna fueron las siguientes: Albox (Almería), Valverde del Camino (Huelva), La Unión (Región de Murcia), Xinzo de Limia (Ourense) y Ocaña (Toledo). La ausencia de esta información impide examinar las razones por las se produce una situación tan excepcional como la ausencia de reparos por parte de los órganos interventores de las entidades locales con un volumen de gasto público gestionado en 2013 superior a 200.000.000 euros.

Por su parte, no se ha podido examinar la composición de la Unidad de Intervención en el Ayuntamiento de Ocaña (Toledo) al no remitir información sobre el particular.

El resultado del análisis realizado ha sido el siguiente:

- *Efectivos de habilitación estatal en funciones de fiscalización previa*

Únicamente el 35% de las entidades, 19 del total de las 54 entidades respecto de las que se pudo examinar la información, disponía a 31 de diciembre de 2013 del 100% del personal con

[31] Los Ayuntamientos de Villarrobledo (Albacete), Pinto (Comunidad de Madrid), Ciutadella de Menorca (Illes Balears), El Vendrell (Tarragona), Torre-Pacheco (Región de Murcia), Adra (Almería), Tres Cantos (Comunidad de Madrid), Pájara (Las Palmas), Ciempozuelos (Comunidad de Madrid), Totana (Región de Murcia) y Galapagar (Comunidad de Madrid).

[32] Los Ayuntamientos de Valverde del Camino (Huelva), Valverde de la Virgen (León), Villacarrillo (Jaén), Los Alcázares (Región de Murcia), Cehegín (Región de Murcia), Puerto Lumbreras (Región de Murcia), Binissalem (Illes Balears), Bunyola (Illes Balears), Archena (Región de Murcia), Guadassuar (Valencia), La Unión (Región de Murcia), Alburquerque (Badajoz), L' Alcúdia de Crespins (Valencia), Pulpí (Almería), Macael (Almería), Franqueses del Vallès (Barcelona), Sant Esteve Sesrovires (Barcelona), Lliçà d'Amunt (Barcelona), Ocaña (Toledo), Balaguer (Lleida), Xinzo de Limia (Ourense), Albox (Almería), Sant Andreu de Llavaneres (Barcelona) y Vilassar de Dalt (Barcelona).

habilitación estatal previsto en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) cubierto con nombramiento definitivo.

En los Ayuntamientos de Alburquerque (Badajoz) y Los Alcázares (Región de Murcia) el puesto de Interventor se encontraba vacante en 2013, sin que ningún otro funcionario, ya fuera con nombramiento accidental o interino, tuviera encomendadas esas funciones.

El resto de las entidades, 31, no tenían completa su dotación de personal de Intervención o la tenían dotada parcialmente con personal interino o que ejercía sus funciones de manera accidental.

Un total de 23 entidades, el 42% de las entidades locales en las que el órgano Interventor no había emitido reparos suspensivos en el año 2013, tenía funcionarios con nombramientos interinos o accidentales en puestos reservados a funcionarios de habilitación estatal para realizar tareas de fiscalización previa.

- *Efectivos de apoyo a las unidades de fiscalización previa*

Para el desarrollo de sus funciones de fiscalización previa -salvo en las entidades de dimensión más reducida- las unidades de Intervención disponen de personal de apoyo, tanto para funciones administrativas como de índole técnica. Generalmente el apoyo técnico lo desarrollan funcionarios de la Administración local de los subgrupos A1 y A2, mientras que las labores de apoyo de naturaleza administrativa se prestan por personal funcionario de los subgrupos C1, C2 y personal laboral.

De las 53 entidades analizadas y que remitieron información, solo 22, el 42%, tenían cubierto el 100% de los puestos de apoyo previstos en sus relaciones de puestos de trabajo y plantillas. Solo 18 entidades, el 33%, tenían el 100% de su personal de apoyo cubierto con nombramiento definitivo.

El Ayuntamiento de Archena (Región de Murcia), mantenía vacantes todos los puestos de apoyo a la Unidad de Intervención durante el año 2013.

- *Indicadores de carga de trabajo de los órganos de Intervención*

Se ha analizado el resultado que ofrecen diferentes indicadores sobre la posible acumulación de tareas del personal que desempeñan sus funciones en el órgano Interventor en las 53 entidades analizadas y que remitieron información en las que no se interpusieron reparos suspensivos en 2013.

Se ha calculado la ratio de obligaciones reconocidas en dicho ejercicio entre el personal que ha ocupado plazas de habilitación estatal relativas a Intervención (fiscalización previa), ya fuera accidentalmente, como interinos o con nombramiento definitivo, y entre el número de empleados que presta servicios en el órgano de Intervención. La ratio media ha sido de 57.444.932 euros de obligaciones reconocidas por efectivo en funciones de fiscalización previa, y se han puesto de manifiesto las siguientes situaciones:

- Nueve entidades registraron una ratio de más de 100 millones de euros de obligaciones por cada efectivo en funciones de habilitación estatal para fiscalización previa. Estas entidades eran los Ayuntamientos de Zaragoza, Cartagena (Región de Murcia), Valladolid, Lleida, Santa Coloma de Gramenet (Barcelona), Almería, Benalmádena (Málaga), Logroño y Gijón (Principado de Asturias). En particular, destacaban los Ayuntamientos de Zaragoza y Valladolid, con un solo efectivo de habilitación estatal en funciones de fiscalización previa para un total de 678.309.784 y 232.365.083 euros de obligaciones reconocidas en 2013, respectivamente.

- En los Ayuntamientos de Santa Coloma de Gramenet, Almería, Benalmádena, Granada, Zaragoza, Valladolid, Logroño, Gijón y Cartagena, el valor del cociente entre el total de las obligaciones reconocidas y el número de empleados en tareas de fiscalización previa superaba los 25 millones de euros por efectivo en dichas tareas de fiscalización previa. La ratio era especialmente relevante en Benalmádena (52.466.785 euros), Granada (47.578.062 euros) y Gijón (41.809.830 euros).

De lo hasta ahora expuesto resulta que en las entidades en las que no existieron reparos suspensivos en 2013 por parte del órgano Interventor, más del 60% de ellas no tenían cubierto el puesto o los puestos dedicados a las tareas de fiscalización previa con personal de habilitación estatal con nombramiento definitivo. Además, el 42% de las entidades no tenía cubiertos los puestos de apoyo previstos en sus plantillas.

Consecuentemente, se ha verificado una insuficiente dotación de personal en tareas de fiscalización previa y, en especial, de personal de habilitación estatal lo que dificulta el adecuado ejercicio de las funciones que la normativa les encomienda, incrementando el riesgo de que el control no sea efectivo. Esta situación supone una debilidad en las funciones de control interno, y singularmente de fiscalización previa de los expedientes de gastos, habida cuenta del carácter estratégico y la elevada cualificación y responsabilidad que requieren estas funciones.

- *Alcance de la fiscalización previa*

Se ha analizado cuál ha sido el alcance de la fiscalización previa realizada en el ejercicio 2013 en las entidades locales en las que no se habían interpuesto reparos de carácter suspensivo por sus órganos interventores.

En este análisis se ha comprobado, en primer lugar, que únicamente el 17% disponía de un manual o instrucción interna sobre los procedimientos y criterios para el desarrollo de dicha fiscalización previa.

En 27 entidades, el 51% de las analizadas, se había implantado un sistema de fiscalización limitada previa. De estas, en siete entidades, el ejercicio de esta fiscalización estaba limitado, exclusivamente, a la comprobación de la existencia de crédito y su adecuación al gasto y a la competencia del órgano, lo que supone una importante restricción en el alcance del ejercicio del control previo realizado. Por otra parte, dos de estas entidades, los Ayuntamientos de Pájara (Las Palmas) y Macael (Almería), no realizaban control financiero posterior, por lo que el único control interno desarrollado sobre el gasto ejecutado se limitaba a comprobar la existencia de crédito y su adecuación y la competencia del órgano.

Dentro de las entidades que tenían implantado un sistema de fiscalización previa limitada o de requisitos básicos, en siete[33], el 26%, no se realizaban actuaciones de control posterior, por lo que la función del control interno quedaba reducida a aquella fiscalización. Entre estas entidades, hay dos Ayuntamientos de más de 100.000 habitantes: Logroño y Almería.

III.3.3. Datos agregados de los resultados del ejercicio de la función interventora

En 103[34] de las 159 entidades fiscalizadas, el 65%, se ha verificado que durante el ejercicio 2013 se interpusieron un total de 13.040 reparos con efectos suspensivos, en expedientes que sumaron un importe agregado de 653.528.521 euros.[35]

---

[33] En estas siete entidades se encuentran incluidos los Ayuntamientos de Macael y Pájara, antes referidos.

[34] Debe recordarse que el Ayuntamiento de Navalcarnero (Comunidad de Madrid) no contestó a la solicitud de información de este Tribunal.

[35] Todas las entidades han dado contestación a este punto, con la excepción del Ayuntamiento de Navalcarnero, como ya se ha indicado.

En el siguiente cuadro se presentan, por tramos de población, los totales de expedientes y el importe de los expedientes correspondientes:

Cuadro 31: Reparos interpuestos por las Intervenciones por tipo de entidad y tramo de población

Tipo de Entidad	Nº Entidades muestra	Nº entidades con reparos	Número total de reparos interpuestos	Importe de los expedientes con reparos interpuestos
Diputaciones, Cabildos y Consejos	4	3	252	79.312.660,67
Ayuntamientos:				
Más de 300.000 h.	13	11	4.337	267.028.617,29
Entre 100.001 y 300.000 h	20	9	2.212	149.061.634,21
Entre 50.001 y 100.000 h.	27	22	1.677	112.325.412,72
Entre 20.001 y 50.000 h.	35	22	2.170	26.092.782,29
Entre 5.000 y 20.000 h.	60	35	2.392	19.707.414,00
Total	**159**	**102**	**13.040**	**653.528.521,18**

El contenido del cuadro evidencia que cuanto más grande es la dimensión de la entidad, y, por tanto, mayor es el volumen de recursos gestionados, más alta es también la probabilidad de que existan reparos de los órganos de intervención y mayor es el importe de los expedientes con nota de reparo.

Si se analizan los reparos atendiendo a qué apartado del artículo 216.2 del TRLRHL motivó la interposición del mismo en cada caso, se obtienen los siguientes resultados:

Cuadro 32: Reparos interpuestos por las Intervenciones ateniendo al apartado del artículo 216.2 del TRLRHL que lo motiva

Motivación del reparo	Número de reparos interpuesto	Importe de los expedientes con reparo	Porcentaje sobre el total del importe de los expedientes
-Artº 216.2 a) Insuficiencia de crédito o no adecuación del mismo	1.495	190.170.242,32	29,10
-Artº 216.2 b) Ausencia de fiscalización de actos previos al pago	2.356	86.534.721,85	13,24
-Artº 216.2 c) Omisión de requisitos o trámites esenciales	8.958	366.017.215,42	56,01
-Artº 216.2 d) Reparo deriva de comprobaciones materiales	231	10.806.341,59	1,65
Total	**13.040**	**653.528.521,18**	**100,00**

El 56% del importe total de los expedientes reparados vino motivado por la "*omisión de requisitos o trámites esenciales*", habiéndose advertido esta deficiencia en 8.958 expedientes.

Le siguen los reparos interpuestos por ausencia de fiscalización previa de actos previos al pago e insuficiencia o inadecuación del crédito, siendo menos frecuente la interposición de reparos que resultaron de comprobaciones materiales de la inversión.

El análisis de cada uno de los tipos de reparo según la clasificación del artículo 216.2 del TRLRHL arroja los siguientes resultados:

a) Reparos motivados en virtud del artículo 216.a) del TRLRHL "*insuficiencia de crédito o no adecuación del mismo*".

Dichos reparos correspondieron, en su mayor parte, a entidades de más de 300.000 habitantes.

Cabe mencionar el Ayuntamiento de Valencia, con 827 reparos por importe de 50.792.198 euros y el Cabildo Insular de Tenerife con 29 reparos por importe de 53.655.832 euros.

Los datos por tipo de entidad y tramos de población son los siguientes:

Cuadro 33: Reparos interpuestos por las Intervenciones locales motivados por insuficiencia o inadecuación del crédito presupuestario

Tipo de Entidad	Entidades	Número de reparos	Importe
Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares	1	29	53.655.832,01
Ayuntamientos:			
Más de 300.000 h.	5	859	80.277.209,25
Entre 100.001 y 300.000 h	8	243	29.219.120,31
Entre 50.001 y 100.000 h.	11	102	22.024.969,19
Entre 20.001 y 50.000 h.	10	37	2.795.781,25
Entre 5.000 y 20.000 h.	16	225	2.197.330,31
Total	**51**	**1.495**	**190.170.242,32**

b) Reparos motivados por la "*ausencia de fiscalización de actos previos al pago*", de acuerdo con el artículo 216.2 b) del TRLRHL.

El 83% del importe de los reparos suspensivos que trajeron causa de este apartado, 1.243 expedientes, por 72.120.975 euros, tuvieron lugar en las entidades de más de 300.000 habitantes y, en su mayoría fueron interpuestos en los Ayuntamientos de Madrid y Valencia.

Los datos por tipo de entidad y tramos de población son los siguientes:

Cuadro 34: Reparos interpuestos por las Intervenciones locales motivados por ausencia de fiscalización de actos que dieron lugares a órdenes de pago

Tipo de Entidad	Entidades	Número de reparos	Importe
Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares	2	6	1.214.170,16
Ayuntamientos:			
Más de 300.000 h.	4	1.243	72.120.975,24
Entre 100.001 y 300.000 h	5	127	9.477.727,26
Entre 50.001 y 100.000 h.	4	87	1.558.452,84
Entre 20.001 y 50.000 h.	4	174	601.694,87
Entre 5.000 y 20.000 h.	10	719	1.561.701,48
Total	**29**	**2.356**	**86.534.721,85**

c) Reparos motivados por la *"omisión de requisitos o trámites esenciales*", de acuerdo con el artículo 216.2 c) del TRLRHL.

Como se ha indicado, los reparos interpuestos por omisión de requisitos y trámites esenciales resultaron los más significativos, tanto en lo que se refiere a importe como al número de expedientes.

Tal y como se refleja en el cuadro siguiente, el porcentaje de estos reparos en entidades de más de 300.000 habitantes fue del 31% del total del importe y, los de las entidades de entre 100.000 y 300.000, representaron el 28% del importe total.

Las entidades con mayor importe de reparos fundamentados en la causa de este apartado, fueron los Ayuntamientos de Valencia, con 1.655 reparos por importe de 82.786.647 euros, y San Cristóbal de la Laguna (Santa Cruz de Tenerife), 370 reparos por una cuantía de 52.913.108 euros.

Los datos por tipo de entidad y tramos de población son los siguientes:

Cuadro 35: Reparos interpuestos por las Intervenciones locales motivados por omisión de requisitos o trámites esenciales

Tipo de Entidad	Entidades	Número de reparos	Importe
Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares	3	209	21.990.343,33
Ayuntamientos:			
Más de 300.000 h.	10	2.235	114.630.432,80
Entre 100.001 y 300.000 h	7	1.718	103.721.222,67
Entre 50.001 y 100.000 h.	20	1.414	87.215.334,62
Entre 20.001 y 50.000 h.	16	1.944	22.676.125,42
Entre 5.000 y 20.000 h.	29	1.438	15.783.756,58
Total	**85**	**8.958**	**366.017.215,42**

d) Reparos motivados por "*actuaciones de comprobación material",* de acuerdo con el artículo 216.2 d) del TRLRHL.

Las entidades con mayor importe de expedientes con este tipo de reparos fueron los Ayuntamientos de Burgos, con 124 reparos por valor de 6.643.564 euros, el Cabildo Insular de Tenerife, con 8 reparos, por importe de 2.452.315 euros, y Avilés (Principado de Asturias), con 74 reparos por importe de 1.526.656 euros.

Los datos por tipo de entidad y tramos de población son los siguientes:

Cuadro 36: Reparos interpuestos por las Intervenciones locales motivados por actuaciones de comprobaciones materiales

Tipo de Entidad	Entidades	Número de reparos	Importe
Diputaciones, Cabildos y Consejos	1	8	2.452.315,17
Ayuntamientos:			
Más de 300.000 h.	0	0	0,00
Entre 100.001 y 300.000 h	1	124	6.643.563,97
Entre 50.001 y 100.000 h.	1	74	1.526.656,07
Entre 20.001 y 50.000 h.	2	15	19.180,75
Entre 5.000 y 20.000 h.	2	10	164.625,63
Total	**7**	**231**	**10.806.341,59**

La frecuencia de reparos interpuestos como resultado de las comprobaciones materiales era mucho menor que la de los reparos motivados por las otras tres causas del artículo 216 del TRLRHL, como ya se ha señalado.

III.3.4. Expedientes con nota de reparo pendiente de subsanar a 31 de diciembre de 2013

Otro de los aspectos sobre los que se solicitó por el Tribunal de Cuentas información en esta fiscalización, fue el relativo a los expedientes que, al finalizar el ejercicio 2013, se encontraban reparados por los órganos de control interno y estaban pendientes de subsanar por las unidades gestoras; es decir, expedientes cuya tramitación no podía continuar al haber interpuesto la Intervención reparo suspensivo y no haberse subsanado o resuelto la posible discrepancia.

Un total de 27 entidades, el 26% de las 103 en las que hubo reparos suspensivos a lo largo del ejercicio 2013, mantenían 492 expedientes fiscalizados con nota de reparo pendiente de subsanar o plantear discrepancia a 31 de diciembre de 2013. El importe total de estos expedientes reparados ascendía a 46.691.119 euros.

De este importe, 27.759.340 euros, el 59% del total, procedía de un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito del Ayuntamiento de Alicante que, pese a que fue reparado el 31 de marzo de 2014 por insuficiencia e inadecuación de crédito para financiar la operación, continuaba a cierre de ejercicio en esa misma situación.

Otros ayuntamientos con una cantidad relevante de expedientes con nota de reparo pendientes de subsanar a 31 de diciembre de 2013 eran el de Santa Cruz de Tenerife, con 29 expedientes por un importe de 6.704.280 euros; Burgos, con 139 expedientes por importe de 3.024.152 euros; Cabezón de la Sal (Cantabria), con 2 expedientes por valor de 1.620.930 euros; y el de Ingenio (Las Palmas), con 37 expedientes por un importe total de 1.563.855 euros.

En cuanto a la fase de tramitación en la que se encontraban estos expedientes reparados:

- El 29% de los mismos, 141, por importe de 33.168.653 euros, el 71% del total del importe, habían sido reparados en la fase de aprobación del gasto.

- El 58% de los expedientes, 283, fueron reparados en la fase de reconocimiento de la obligación, aunque por cuantía su representatividad era menor, el 8% del total, por una cuantía de 3.863.500 euros.

Teniendo en cuenta el apartado del artículo 216.2 del TRLRHL que motivó los reparos, la situación de los expedientes era la siguiente:

- El 78% del total del importe de los expedientes cuya causa de reparo continuaba sin haber sido subsanada a cierre del ejercicio 2013, 264 reparos, vinieron motivados por el apartado a) del artículo 216.2, "*insuficiencia o inadecuación del crédito*", lo que suponía el 54% del total de expedientes, por un importe de 36.477.448 euros.

- El 43% de los expedientes, 211, estuvieron motivados en el apartado c) del artículo 216.2 del TRLRHL, "*omisión de requisitos o trámites esenciales*", por importe de 8.250.339 euros, el 18% del total.

- Los expedientes que tuvieron su origen por otras causas eran prácticamente irrelevantes en términos de cuantía y número de expedientes.

Atendiendo a los datos relativos al órgano competente para gastar:

- Un 21% del importe total estaba sometido a la aprobación por el Concejal Delegado o el encargado del área correspondiente.

- Expedientes que representaban el 2% del importe total se sometieron al Alcalde-Presidente.

- Un 70% del importe se había sometido a la aprobación del Pleno.

- En expedientes que representaban el 7% del importe total, las entidades no identificaron el órgano gestor.

Las principales modalidades de expedientes de gastos que estaban pendientes de subsanar a 31 de diciembre de 2013 son:

- Expedientes de contratos de servicios: 97, por un importe de 6.406.825 euros, el 13% del total.

- Convenios de colaboración: 14, por importe de 4.501.046 euros, el 9% del total.

- Otros tipos de expedientes de gastos con notas de reparo pendientes de subsanar cuyo importe, en términos agregados, era superior a 1 millón de euros, correspondían a contratos de suministros, subvenciones de concesión directa y expedientes de expropiación forzosa.

III.3.5. Resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente o por el Pleno de la entidad local contrarios a los reparos formulados por el interventor

Constituyen un aspecto de relevancia significativa en relación con el ejercicio del control interno y su efectividad; los expedientes que fueron reparados por la Intervención y cuya tramitación continuó, bien porque se aceptó la discrepancia por parte del Presidente o en su caso el Pleno, o porque el órgano correspondiente acordó realizar el gasto al margen del procedimiento, habiendo existido o no omisión de fiscalización previa[36].

En 75 entidades, el 47% de las de la muestra y el 73% de las que señalaron que había tenido lugar algún reparo, habían existido expedientes con resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local o por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados por el Interventor, ya fuera la discrepancia aceptada por el Presidente o, en su caso, por el Pleno de la entidad. También se ha puesto de manifiesto la existencia de acuerdos del Pleno, el Presidente o de la Junta de Gobierno en los que se resolvió realizar gastos al margen del procedimiento, se hubiera omitido o no el trámite de fiscalización previa en alguna de las fases.

Tres entidades no cuantificaron ni el número de expedientes ni el importe de los gastos realizados en contra del criterio del Interventor: los Ayuntamientos de Burgos, La Nucía (Alicante) y San Fernando (Cádiz).

De acuerdo con la información suministrada, existieron, al menos, 16.292 acuerdos y resoluciones contrarios a reparos del Interventor en 2013, cuyo importe ascendió a 354.595.084 euros, el 3% del total de las obligaciones reconocidas del ejercicio 2013 de estas entidades. Estas resoluciones y acuerdos correspondían a acuerdos resolviendo discrepancias en contra del criterio del Interventor, a expedientes tramitados al margen del procedimiento, o a otros actos con omisión de fiscalización previa. En el siguiente cuadro se desglosa esta información por tipo de entidad y tramos de población:

[36] En relación con esta cuestión, debe indicarse que la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, ha modificado el contenido del artículo 218.3 del TRLRHL, introduciendo la obligación de remitir al Tribunal de Cuentas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. En el ámbito de estos acuerdos se entienden incluidas las resoluciones y actos en los que se acuerde la realización de gastos en los que haya existido omisión de fiscalización previa. Dicha reforma entró en vigor el 31 de diciembre de 2013, por lo que queda fuera del ámbito temporal de esta fiscalización

Cuadro 37: Acuerdos o resoluciones dictados en contra del criterio del reparo de la Intervención local por tipo de entidad o tramo de población

Tramo de población	Nº Entidades con reparos con discrepancia aceptada por el presidente o por el pleno	Número total de expedientes	Importe	Porcentaje sobre el total
Diputaciones, Cabildos y Consejos	1	122	61.968.686,39	17,48
Ayuntamientos:				
Más de 300.000 h.	8	1.676	116.456.776,17	32,84
Entre 100.001 y 300.000 h	5	489	70.870.925,23	19,99
Entre 50.001 y 100.000 h.	16	946	39.049.803,54	11,01
Entre 20.001 y 50.000 h.	20	12.108	50.874.035,54	14,35
Entre 5.000 y 20.000 h.	22	951	15.374.856,97	4,33
Total	**72**	**16.292**	**354.595.083,84**	**100,00**

En el Anexo 13 de este Proyecto figuran todos los acuerdos dictados contrarios a los reparos de las Intervenciones de las entidades fiscalizadas.

En términos agregados destacaron las siguientes entidades, todas ellas con acuerdos contrarios al criterio del Interventor por importe superior a 15 millones de euros:

- El Cabildo Insular de Tenerife: 122 expedientes, por un importe total de 61.968.686 euros, en torno al 12% del importe de las obligaciones reconocidas del ejercicio 2013.

- El Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna (Santa Cruz de Tenerife): 400 expedientes por importe de 53.436.335 euros, equivalentes al 42% del importe de las obligaciones reconocidas de 2013.

- El Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (Sevilla):11.689 expedientes, por un importe agregado de 33.463.027 euros, el 138% de sus obligaciones reconocidas de 2013.

- El Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas): 762 expedientes por un importe total de 16.207.066 euros, equivalente al 19% del importe de las obligaciones reconocidas del ejercicio 2013.

En el Ayuntamiento de Valencia -827 expedientes, por un importe total de 50.792.198 euros, el 7% de sus obligaciones reconocidas de 2013- y en el de Madrid -403 expedientes, por un importe total de 39.581.221 euros, menos del 1% de sus obligaciones reconocidas de 2013- los acuerdos comunicados correspondieron a expedientes de gasto en los que se omitió el trámite de fiscalización previa.

Según la información reflejada en el cuadro siguiente, se han examinado 422 expedientes, los de cuantía superior a 50.000 euros, en aquellas entidades en las que los expedientes concluidos en contra del criterio o reparo del Interventor era superior a 1 millón de euros o no se hubiera cuantificado el importe. El análisis específico se ha efectuado sobre 32 entidades, el 44% de las que ejecutaron gastos en contra del criterio del Interventor.

El importe total de los 422 expedientes analizados ascendió a 268.041.976 euros, el 76% del total de los gastos realizados en contra del criterio de Intervención inicialmente comunicados. En el Anexo 14 de este Proyecto de Informe figura el importe por entidad de los expedientes de gastos concluidos con acuerdo contrarios al criterio de la Intervención analizados en la muestra.

En el cuadro siguiente se presenta la composición de los expedientes analizados, clasificados en función de la naturaleza del gasto realizado en contra del criterio del Interventor:

Cuadro 38: Acuerdos o resoluciones dictados en contra del criterio del reparo de la Intervención local por tipo de gasto

Naturaleza del gasto realizado en contra del criterio del interventor	Nº de expedientes	%	Importe Expedientes	%
Contratos administrativos	285	67,54	161.208.046,61	60,14
Gastos de personal	75	17,77	50.093.128,02	18,69
Operaciones financieras	4	0,95	4.608.382,47	1,72
Expedientes de expropiación forzosa	3	0,71	1.458.981,35	0,54
Otros (convenios, subvenciones, encomiendas de gestión y otras operaciones)	55	13,03	50.673.437,89	18,91
Total	**422**	**100,00**	**268.041.976,34**	**100,00**

El resultado pone de relieve que la mayor parte de los expedientes acordados en contra del reparo del Interventor procedían de gastos en materia de contratos.

En el siguiente cuadro se presentan las principales causas de las infracciones reflejadas por los Interventores en sus notas de reparo:

Cuadro 39: Acuerdos o resoluciones dictados en contra del criterio del reparo de la Intervención local por causa de las infracciones advertidas en las notas de reparo

Causas de las infracciones advertidas por el interventor	Nº Expedientes	%	Importe Expedientes	%
Infracciones en la tramitación de gasto de retribuciones y otros gastos de personal	65	15,40	44.550.417,78	16,62
Infracciones en la tramitación de gasto de subvenciones	26	6,17	4.612.240,09	1,72
Omisión fiscalización previa y otras incidencias	74	17,54	49.850.626,41	18,60
Irregularidades en la tramitación de procedimientos de contratación[37]	183	43,36	103.147.835,19	38,48
Infracciones en la tramitación presupuestaria. Ejercicio corriente.[37]	15	3,55	7.337.889,70	2,74
Infracciones en la tramitación presupuestaria. Gastos ejercicios anteriores[37]	39	9,24	17.855.726,84	6,66
Otras discrepancias del órgano de intervención	20	4,74	40.687.240,33	15,18
Total	**422**	**100,00**	**268.041.976,34**	**100,00**

Del análisis de los expedientes resulta que la utilización por parte de las entidades locales de procedimientos diferentes para la adopción de acuerdos o resoluciones contrarios al criterio del Interventor, pudiendo agruparse los mismos en dos categorías:

- Expedientes de gasto tramitados de acuerdo con el TRLRHL en los que existe un reparo suspensivo fundamentado en alguno de los supuestos del artículo 216 del TRLRHL, que posteriormente fue objeto de discrepancia entre el órgano gestor y el Interventor, habiendo aceptando el Presidente, el Pleno de la Entidad Local o, en su caso, la Junta de Gobierno, el criterio del órgano gestor. El 36% de los acuerdos y resoluciones examinados -152- por importe de 148.583.687-el 55% del total analizado-, se encuadraron en esta categoría.

- Acuerdos y resoluciones que aprueban expedientes de gasto que, como consecuencia de posibles irregularidades o infracciones, se han tramitado al margen del procedimiento ordinario. Entre las causas que impidieron la tramitación destacaron la ausencia u omisión de fiscalización previa siendo esta preceptiva, infracciones administrativas de diversa índole, posibles causas de nulidad del expediente administrativo o gastos de ejercicios anteriores cuya aplicación a presupuesto se propuso en 2013. Un total de 270 acuerdos y resoluciones de 28 entidades, por importe de 119.458.289 euros, el 45% del total de la muestra, se encuadraban en esta categoría.

  La principal justificación para la aprobación de este tipo de expedientes tramitados al margen del procedimiento era evitar el enriquecimiento injusto de la Administración. Sin embargo, este procedimiento no se encuentra adecuadamente regulado en el ámbito local, lo que está dando lugar a que las entidades locales utilicen procedimientos diferentes para tramitar este tipo de gastos.

  En ocasiones las entidades aplicaron de facto el procedimiento del artículo 156 de la LGP previsto en la Administración Estatal para la tramitación de expedientes con omisión de fiscalización previa, denominándolos convalidación de expedientes; en otras, se tramitaron expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito o se acordó directamente el

[37] El total de expedientes con omisión de fiscalización previa identificados era de 111, con un importe de 69.158.360 euros. En estas categorías se incluyen determinados expedientes en los que existió omisión de fiscalización previa, pero a efectos del análisis se presentan en el apartado que corresponde, atendiendo a la infracción de mayor significación puesta de manifiesto en el informe del Interventor.

reconocimiento de obligaciones por gastos ejecutados al margen del procedimiento ordinario. Los informes de Intervención que acompañaban a estos acuerdos y resoluciones describían las posibles infracciones existentes, tanto en el contenido del expediente de gasto como en su tramitación. A su vez, en algunos de ellos se expresaba que no tenían naturaleza de fiscalización previa, fundamentado su argumentación en el criterio del artículo 156[38] de la LGP.

Entre los procedimientos más utilizados para regularizar estos gastos se encontraban los expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito. Este tipo de expedientes está previsto para atender gastos del ejercicio anterior, cuando no hubiera sido posible su imputación a presupuesto. Sin embargo, el 37% de estos expedientes, por un importe de 48.887.435 euros, el 41% del importe total de la segunda de las categorías mencionadas, fueron instrumentados mediante expedientes de reconocimientos extrajudicial de crédito, a pesar de que solo 41, el 15% de ellos, por importe de 18.477.225 euros, tenían como única causa de la disconformidad del informe de Intervención el que se tratara de gastos de ejercicios anteriores con alguna deficiencia o vicio en su tramitación presupuestaria. Esto supone una incorrecta utilización de este mecanismo, que no está previsto para aprobar de manera generalizada expedientes de gasto con irregularidades o deficiencias.

Las irregularidades e infracciones advertidas por los Interventores en los informes que acompañaban a los acuerdos del Pleno, la Junta de Gobierno y/o el Presidente de la entidad en virtud de los que se acordaba realizar un gasto, se pueden clasificar en los siguientes tipos:

[38] Artículo 156 Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, dispone:

1. *"En los supuestos en los que, con arreglo a lo establecido en las disposiciones aplicables, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se subsane dicha omisión en los términos previstos en este artículo:*

2. *2. En dichos supuestos, será preceptiva la emisión de un informe por parte del órgano de la Intervención General de la Administración del Estado que tenga conocimiento de dicha omisión que se remitirá a la autoridad que hubiera iniciado las actuaciones. Este informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización, pondrá de manifiesto, como mínimo los siguientes extremos: […]".*

Cuadro 40: Acuerdos o resoluciones dictados en expedientes concluidos con omisión de fiscalización previa, o al margen del procedimiento por causa de infracción mencionada en el informe adjuntado al Acuerdo por la Intervención local

Causas	Nº de expedientes	%	Importe Expedientes	%
Infracciones en la tramitación gasto de retribuciones	3	1,11	429.638,64	0,36
Infracciones en la tramitación de gasto de subvenciones	8	2,96	2.012.708,49	1,68
Omisión fiscalización previa y otras incidencias	74	27,41	49.850.626,41	41,73
Irregularidades en la tramitación de procedimientos de contratación[39]	131	48,52	41.971.698,96	35,14
Infracciones en la tramitación presupuestaria. Ejercicio corriente. [40]	15	5,56	7.337.889,70	6,14
Infracciones en la tramitación presupuestaria. Gastos ejercicios anteriores[25]	39	14,44	17.855.726,84	14,95
Total	**270**	**100,00**	**119.458.289,04**	**100,00**

Estas consideraciones también han sido señaladas, entre otras, por la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana y por la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias, respectivamente:

- La Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, en su "*Informe de fiscalización sobre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, reparos e informes de la Intervención y acuerdos adoptados por los órganos de gobierno contrarios al Informe de la Secretaría de las entidades locales, ejercicio 2013*", aprobado el 17 de febrero de 2015, señala que las entidades locales está realizando gastos al margen del procedimiento pese a los reparos de los órganos de intervención.

- La Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias, en su "*Informe de Fiscalización sobre subvenciones, gastos sin consignación presupuestaria y expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito de los Ayuntamientos de Gijón, Oviedo y Avilés, ejercicio 2013", aprobado el 12 de marzo de 2015, indica que "los expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito tienen carácter excepcional y restrictivo, para subsanar situaciones puntuales, sin que proceda su utilización sistemática*". Asimismo destaca que la falta de desarrollo normativo del régimen de control interno de las entidades locales ha provocado una dispersión y falta de coherencia en las prácticas utilizadas por los órganos de control interno en el ejercicio de sus funciones y que se requiere una normalización de los procedimientos, especialmente de la tramitación de los gastos con omisión de fiscalización previa. En este sentido indica también que los gastos que se reconozcan mediante el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito con el fin de evitar el enriquecimiento injusto requieren asegurar previamente que el encargo de la Administración y la actuación de la empresa se ajustaron al principio de buena fe y confianza legítima.

  - *Aspectos resultantes del análisis de los expedientes de gastos realizados en contra del criterio del Interventor*

[39] Se han incluido en esta categoría expedientes que, además de infracciones en la contratación, se habían tramitado con omisión de fiscalización previa.

[40] Se ha incluido en esta categoría expedientes que, además de infracciones en la tramitación presupuestaria, se habían tramitado con omisión de fiscalización previa.

En los informes y notas de reparo analizados se han puesto de manifiesto determinadas incidencias e irregularidades. A continuación se hace referencia a las que se han detectado con mayor frecuencia en los informes de Intervención, destacando la omisión de fiscalización previa, la insuficiencia o inadecuación del crédito, las infracciones de normas de la contratación administrativa y del personal, así como las vulneraciones del orden de prelación de pago, entre otras. En el Anexo 14 se presentan los datos de los expedientes analizados agrupados por entidades.

- Omisión de fiscalización previa

Como se ha indicado, la fiscalización previa es, salvo las excepciones legales recogidas, un trámite esencial en el procedimiento de ejecución del gasto presupuestario de las entidades locales. De hecho, el artículo 216.1.b) del TRLRHL establece como causa de motivación de reparos suspensivos, precisamente, la omisión de fiscalización previa en actos previos al pago. Sin embargo, en muchas ocasiones, los Interventores recibieron una propuesta de acuerdo del órgano correspondiente en cada caso, en la que se incluían relaciones de gastos o facturas a reconocer sin que se hubieran fiscalizado previamente ni la aprobación del contrato ni el instrumento jurídico utilizado para articular el gasto. Las actuaciones a realizar por los órganos de Intervención de las entidades locales ante tales circunstancias no se encuentran específicamente reguladas en normas estatales, aunque algunas entidades sí lo recogen en sus reglas internas de procedimiento. En las referidas ocasiones en las que se ha omitido la preceptiva fiscalización previa, y como se ha manifestado anteriormente, el Interventor, utilizando de facto un procedimiento similar al previsto en el artículo 156 de la LGP para la Administración del Estado, emite un informe en el que pone de manifiesto las irregularidades o infracciones advertidas ante la imposibilidad de retrotraer las actuaciones y fiscalizar fases anteriores de gasto.

En el siguiente cuadro se presentan, agrupadas por tipos, las causas de las infracciones legales que se recogieron en los informes de Intervención analizados en esta fiscalización incluidos en resoluciones y acuerdos adoptados por el Pleno, la Junta de Gobierno o el Presidente sobre expedientes de gastos en los que se omitió el trámite de fiscalización previa:

Cuadro 41: Acuerdos o resoluciones dictados en expedientes concluidos con omisión de fiscalización previa por causa de infracción mencionada en el informe adjuntado al Acuerdo, por la Intervención local

Posibles infracciones advertidas por el interventor	Nº Expedientes	%	Importe Expedientes	%
Ausencia procedimiento de contratación.	41	36,94	18.571.942,90	26,85
Falta de autorización	30	27,03	15.905.394,77	23,00
Inexistencia o insuficiente dotación presupuestaria	28	25,23	28.483.193,72	41,20
Omisión fiscalización previa y otras incidencias	5	4,50	5.791.374,89	8,37
Procedimiento no ajustado a marco legal vigente	2	1,80	112.924,67	0,16
Superación límite contrato menor	5	4,50	293.528,65	0,42
Total	**111**	**100,00**	**69.158.359,60**	**100,00**

Los expedientes con omisión de fiscalización previa examinados correspondían a nueve entidades: los Ayuntamientos de Madrid, Vilaboa (Pontevedra), Valencia, San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife), Las Palmas de Gran Canaria, Córdoba, Santiago de Compostela (A Coruña), Arrecife (Las Palmas) y Sevilla.

De estas entidades, en dos de ellas, los Ayuntamientos de Vilaboa –un expediente por importe de 228.659 euros-, y de Valencia -57 expedientes por un total de 38.646.921 euros-, el importe de los acuerdos en expedientes con omisión de fiscalización previa superaron un 5% del importe de las obligaciones reconocidas. En otra, el Ayuntamiento de Madrid, el importe de estos expedientes concluidos con omisión de fiscalización previa superó los cinco millones de euros -37 acuerdos por importe de 19.307.733 euros, lo que constituía menos del 1% de sus obligaciones reconocidas-.

- Insuficiencia o inadecuación de crédito

En un total de 63 expedientes de 16 entidades por un importe de 41.440.306 euros, el 15% del total analizado, los Interventores manifestaron en sus notas de reparo e informes que el expediente de gasto sometido a su conocimiento carecía de crédito suficiente, o el propuesto era inadecuado para financiar el gasto.

De los expedientes analizados en los que se verificó que el Interventor advertía de tales circunstancias, el 82% del importe, 33.934.049 euros, procedía de 52 expedientes de contratación. Dentro de estos, la modalidad de contratos de servicios, con 46 contratos por un importe estimado de 23.862.335 euros, era la categoría en la que se incardinaban la mayor parte de estos expedientes.

- Contratación administrativa

El tipo de expediente de gasto que dio lugar, en mayor medida, a la emisión de advertencias e informes de fiscalización negativos por parte de los Interventores fueron los expedientes de contratación.

No obstante, las infracciones sobre las que los Interventores advirtieron en sus notas de reparo no siempre habían estado originadas por posibles vulneraciones en materia contractual, sino que, afectando a expedientes de contratación, podían referirse a otros aspectos, como por ejemplo la inadecuación o insuficiencia de crédito, como se ha hecho alusión anteriormente.

En el análisis de la muestra se ha verificado que en un total de 183 resoluciones y acuerdos adoptados en contra del criterio del Interventor, el 43% del total de expedientes analizados, por importe de 103.147.835 euros, el 38% del total de la muestra, las notas de reparo de intervención se fundamentaron en posibles vulneraciones de las normas materiales y de procedimiento de la normativa de contratación administrativa. En el cuadro se presentan, agrupados por incidencias advertidas, los expedientes analizados en los que el reparo se motivó por tales infracciones:

Cuadro 42: Incidencias advertidas en las notas de reparo e informes de Intervención incluidas en relación con Acuerdos y Resoluciones dictados en contra del criterio del Interventor en materia de contratación

Infracciones advertidas	Nº de expedientes	%	Importe Expedientes	%
Prestación fuera del período de vigencia contrato	61	33,33	27.099.287,54	26,27
Ausencia procedimiento de contratación.	43	23,5	10.105.035,07	9,81
Presumible fraccionamiento de Contratos	12	6,56	2.299.611,04	2,23
Ausencia objeto del contrato o no acreditación de necesidad de contratar o de urgencia	16	8,74	5.120.630,00	4,96
Causa de prohibición de contratar	3	1,64	167.101,77	0,16
No se justifican adecuadamente criterios de adjudicación	2	1,09	238.311,00	0,23
Varias incidencias en la gestión contractual	46	25,14	58.117.858,64	56,34
Total	**183**	**100,00**	**103.147.835,06**	**100,00**

Agrupando los expedientes por categorías de las posibles infracciones sobre la que advirtieron los Interventores en sus informes se puede destacar que:

- En 61 expedientes, por un importe de 27.099.288 euros, el 10% del total de los gastos analizados en la muestra, los Interventores advirtieron que la prestación facturada se produjo con carácter posterior a la finalización del contrato, operando de facto como una prórroga tácita.

- En 43 expedientes, por un importe total de 10.105.035 euros, el 4% del total de los gastos analizados en la muestra, los órganos de fiscalización informaron que el gasto que se pretendía realizar se efectuaba habiendo omitido totalmente el procedimiento de contratación.

- En 12 expedientes, por importe de 2.299.611 euros, la Intervención local advertía de la existencia de un posible fraccionamiento en el objeto de la contratación.

- Otras incidencias a las que se referían los Interventores en sus notas e informes de fiscalización previa fueron: la ausencia de motivación de la urgencia, la omisión del objeto del contrato, la superación del importe máximo en la contratación menor o la no justificación adecuada de los criterios de adjudicación.

Estos expedientes procedían de 23 entidades. Destaca la circunstancia de que en siete de ellas los gastos realizados en contra del criterio del Interventor en materia de contratación superaron el 10% de sus obligaciones reconocidas de 2013 o un importe total de 5 millones de euros.

En relación con la modalidad contractual a la que correspondían estos expedientes, destacaron:

- El 18% de los reparos, que sumaban el 63% del importe, 65.067.700 euros, resultaban de gastos relativos a contratos de gestión de servicio público.

- El mayor número de expedientes, no obstante, se refería a contratos de servicios, el 58%, que sumaban el 27% del importe total, 28.230.125 euros.

- Los contratos de obra dieron lugar a 11 notas de reparo, el 11%, cuyo importe, 5.374.616 euros, representaba el 5% de las notas de reparo de Intervención motivadas por irregularidades en materia de normativa de contratación.

Estas consideraciones, igualmente se recogían, en el referido Informe de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, señalando, entre otras cuestiones, que los Interventores de las entidades locales están advirtiendo en sus reparos de posibles infracciones como la prórroga tácita de los contratos administrativos y gastos concluidos al margen del procedimiento que, sin embargo, concluyeron en gastos contrarios al criterio del Interventor.

La Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias, por su parte, en el Informe también citado anteriormente concluye, igualmente, en relación con esta cuestión que la invocación del enriquecimiento injusto –especialmente en materia de contratación administrativa- requiere asegurar previamente que el encargo de la Administración y la actuación de la empresa se ajustaron al principio de buena fe y confianza legítima y que si se infiere que la actuación tenía la finalidad de "*esquivar y obviar el procedimiento de publicidad, igualdad y libre concurrencia que ha de presidir la contratación administrativa, entonces no es posible exigir a la Administración la protección de la institución del enriquecimiento injusto".*

- Gastos de personal

Los acuerdos en contra del criterio del Interventor en materia de gastos de personal, 65, supusieron el 17% del total de los expedientes examinados, por un importe total de 44.550.418 euros, el 17% del total de la muestra. Es necesario precisar que en este apartado se hace referencia exclusivamente a reparos motivados por infracciones de las normas reguladoras de los gastos de personal y asociados, ya que existen otros gastos de personal reparados por otras causas ajenas a la gestión de personal, como por ejemplo, la insuficiencia de crédito o el incumplimiento en la prelación de las órdenes de pago.

Las deficiencias sobre las que advertían en sus reparos se pueden clasificar en: reparos sobre retribuciones- ya sea en su cuantificación o en su definición-, advertencias relativas a la contratación de personal, y deficiencias en elementos esenciales en la gestión de personal y en la organización de las entidades locales, como la plantilla o la RPT, ya que suponen instrumentos necesarios para establecer la configuración organizativa interna de las unidades, la dotación de recursos humanos y las retribuciones complementarias que se les asignen, entre otros extremos. En relación con los reparos sobre gastos de personal es preciso tener en cuenta que, normalmente, el reparo se interpone con carácter previo a la aprobación de la nómina mensual, habiéndose considerado el importe como el global de la nómina con independencia del concepto reparado, ya que, las nóminas, por ser un tipo de expediente de gasto cuya tramitación está tasada, son objeto de un acto único de aprobación y no siempre es posible individualizar el importe que originó el reparo.

En relación con las causas más significativas de reparos de los Interventores se puede citar:

- En 28 informes de reparo, por importe de 28.254.245 euros, el 11% del total analizado, se advirtió de posibles infracciones en la asignación y cuantificación del complemento de productividad.

- En otros nueve expedientes, por importe de 12.077.612 euros, el 4,5% del total de la muestra, se abonaron nóminas a pesar de que el Interventor discrepó sobre la composición o cuantificación de conceptos retributivos distintos de la productividad.

- En 21 expedientes, por importe de 3.768.615 euros, el 1,4% del total, los Interventores repararon la nómina al carecer la entidad local de RPT o existir graves deficiencias en su contenido. En particular, las intervenciones de los Ayuntamientos de Ribadesella (Principado

de Asturias)[41], Chantada (Lugo) y San Andrés de Rabanedo (León) manifestaron en sus notas de reparo que el respectivo Ayuntamiento carecía de RPT.

Estos expedientes correspondían a once entidades, superando en cinco de ellas el importe de los acuerdos el 10% de sus obligaciones reconocidas de 2013, o un importe de 5 millones de euros.

- Subvenciones

En materia de subvenciones, se ha verificado que los Interventores de cinco entidades manifestaron su oposición en 26 expedientes, el 6% del total analizado, por un importe total de 4.612.240 euros, el 2% del total del gasto liquidado analizado en la muestra.

Las dos causas más representativas de los reparos de Intervención en materia de subvenciones fueron las siguientes:

- El incumplimiento de obligaciones por los beneficiarios, en cinco expedientes por importe de 2.767.507 euros, el 1% del total de la muestra.

- Discrepancias con el órgano gestor en relación con el objeto de la subvención o el procedimiento de concesión, catorce expedientes por importe de 1.741.294 euros, el 1% del total de la muestra.

- Infracciones en el orden de prelación de pagos

En el análisis de la muestra fueron identificados expedientes resueltos en contra de reparos de la Intervención en diecisiete acuerdos relativos a órdenes de pago o pagos materiales por un importe total de 34.862.022 euros, lo que suponía el 13% del total analizado. Estos expedientes provenían de cuatro entidades. Entre estas cabe destacar el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), al que ya se ha hecho referencia anteriormente, en el que el número de resoluciones contrarias al criterio del Interventor en materia de prelación de pagos alcanzaba una proporción muy significativa en relación con el total de los pagos de la entidad.

La motivación de estos reparos se encontraba en el contenido del artículo 187 del TRLRHL, que regula la prioridad de los pagos de las entidades locales y que, en la actualidad, debe interpretarse teniendo en cuenta la prioridad absoluta del pago del reembolso de operaciones de endeudamiento introducida por el artículo 135.3 de la Constitución, tras la reforma de septiembre de 2011, desarrollada en este aspecto por el artículo 14 de la LOEPSF.

- *Otra consideraciones en relación con los resultados del análisis de la muestra de gastos concluidos en contra del criterio del Interventor*

La muestra de expedientes concluidos en contra del criterio del órgano Interventor ha sido objeto de análisis en función de otros parámetros tales como el órgano que adoptó el acuerdo de realizar el gasto en contra de aquel (fuera resolviendo una discrepancia o no) y la fase de gasto en la que se reparó el expediente de gasto.

Atendiendo al órgano que resolvió el reparo o acordó realizar el gasto en contra del criterio del Interventor, resulta lo siguiente:

[41] El Ayuntamiento de Ribadesella considera en sus alegaciones que la ausencia de RPT en la entidad local no puede motivar un reparo suspensivo de los previstos en el apartado c) del artículo 216.2 del TRLRHL en aplicación del apartado e del artículo 154 de la LGP 47/2003. Sin embargo, la RPT es un instrumento esencial de ordenación organizativa y de recursos humanos de una entidad local, ya que define la estructura organizativa, el número de puestos, las características esencias de los mismos, entre ellas las retribuciones complementarias que se les asignen o el subgrupo en el que se clasifiquen. Su no existencia puede implicar posibles irregularidades en la tramitación de la nómina de los empleados públicos, ya que la plantilla, como documento principalmente presupuestario, tiene un alcance más limitado y de naturaleza puramente presupuestaria, según la Sentencia del Tribunal Supremo de 20 de octubre de 2008.

- El Alcalde-Presidente aceptó la discrepancia en contra del criterio del interventor en el 48% de los expedientes, por un importe de 113.326.692 euros, el 42% del total analizado.

  En 63 expedientes de trece entidades, por un importe de 15.412.389 euros, los Decretos de Alcaldía resolvieron expedientes en contra del criterio del Interventor tramitados al margen del procedimiento ordinario. En relación con esta cuestión, no existe norma legal ni reglamentaria que reconozca la competencia al Alcalde para aprobar este tipo de expedientes, con excepción de la interpretación del artículo 60.2 del RD 500/1990 que faculta al Alcalde-Presidente, en caso de que exista crédito, para aprobar expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito.

- Los Plenos de las entidades locales acordaron realizar el gasto en contra del criterio del interventor en el 38% de los expedientes analizados, 159, por importe de 126.092.835 euros, el 47% del total analizado.

  Al menos un 96% del número de expedientes aprobados por el Pleno, por importe de 76.834.878 euros, el 61% del importe de gasto liquidado en contra del criterio del Interventor por acuerdo de Pleno, respondió a resoluciones de este en las que no había existido una tramitación regular del expediente que se acordaron para evitar el enriquecimiento injusto. En todos estos casos el informe de Intervención no podía calificarse como una nota de reparo suspensivo en los términos del artículo 216 del TRLRHL, sino que se encontraba en la segunda categoría antes referida, esto es, como un informe en el que el Interventor manifestaba su criterio discordante con la propuesta de Acuerdo en el que reflejaban las posibles infracciones detectadas en la tramitación del gasto, emitido ante la imposibilidad de realizar un informe de fiscalización previa ordinario.

  En el resto de los expedientes resueltos por el Pleno, seis, el 4% de los expedientes, por el restante 39% del importe, 49.257.957 de euros, el Pleno resolvió discrepancias entre el órgano gestor y el órgano de intervención, en todo caso a favor del órgano gestor.

- Por su parte, la Junta de Gobierno[42] acordó realizar gastos en contra del criterio del Interventor en 60 expedientes, el 14% del total analizado, por un importe de 29.519.013 euros, el 11% del total examinado.

  De los expedientes resueltos por la Junta de Gobierno, 53, por importe de 27.122.044 euros, respondieron a la modalidad de los que se acuerda realizar un gasto en expedientes al margen del procedimiento ordinario, habiendo emitido el Interventor un informe en el que advertía de las posibles infracciones existentes en su contenido y tramitación.

  Determinadas notas de Intervención incluidas en el referido importe no podían ser calificadas como informes de fiscalización previa. De ellos, 28 correspondían al Ayuntamiento de Madrid[43], por 17.620.344 euros; cinco al Ayuntamiento de Murcia, por importe de 3.621.978 euros; 14 al Ayuntamiento de Santiago de Compostela, por 2.810.742 euros; y tres, a los Ayuntamientos de Valencia y Sevilla, por importe de 2.265.769 y 803.211 euros, respectivamente.

  Por otra parte, la Junta de Gobierno resolvió otros siete expedientes, por importe de 2.239.969 euros, en contra del criterio expresado en un reparo formal del Interventor. Estrictamente, el TRLRHL no contempla a la Junta de Gobierno como órgano para resolver reparos, siendo además una competencia indelegable de acuerdo con el artículo 217.1 del TRLRHL. Sin embargo diversas entidades, algunas de ellas municipios de gran población, acordaron la realización de gastos convalidando expedientes a través de acuerdos de la Junta de Gobierno.

---

[42] La disposición adicional segunda, apartado 3, del TRLCSP atribuye determinadas competencias en materia de contratación a la Junta de Gobierno local en los municipios de gran población.

[43] La 22/2006, de 4 de julio, de capitalidad y régimen especial de Madrid atribuye competencias especiales a la Junta de Gobierno, entre las que se encuentra la convalidación de crédito -artículo 17.1.g).

Estas entidades fueron los Ayuntamientos de Sevilla, tres expedientes por importe de 1.982.180 euros, y El Ferrol[44] cuatro expedientes por importe de 414.790 euros.

Atendiendo a la fase de gasto en la que el Interventor manifestó el reparo en los expedientes de la muestra[45], el resultado es el siguiente:

- El 76% de los expedientes, que sumaban un 58% del importe total, 154.166.252 euros, fueron concluidos habiendo manifestado el Interventor su reparo en la propuesta de la fase de reconocimiento de obligación.

- El 14% de los expedientes, por un importe que representaba el 27% del total, 72.004.918 euros, fueron reparados en la fase de aprobación del gasto.

- El 5% de los expedientes, por un importe de 35.918.534 euros, el 13%, fueron concluidos en contra del criterio del Interventor habiendo sido el reparo interpuesto en la fase de orden de pago o en el pago material.

- Un 4% de los expedientes, por importe de 2.179.550 euros, el 0,81% del total, fueron reparados en la fase de compromiso de gasto.

- En un 1% de los expedientes analizados, por un importe total de 3.772.722 euros, por el porcentaje restante -en torno a un 1%-, no fue posible identificar la fase del gasto en la que se interpuso el reparo.

III.4. PROCEDIMIENTOS TRAMITADOS EN EXIGENCIA DE RESPONSABILIDADES POR GASTOS EJECUTADOS SIN CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (TRRL), establecen el principio de responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de la Administración Pública. Este principio se plasma en los artículos 78.3 de la LRBRL y en el artículo 60 del TRRL, que consagran las responsabilidades de las autoridades y funcionarios por los daños y perjuicios que pudiesen ocasionar a la Corporación por dolo o negligencia, o por la adopción de actos o la realización de actos contrarios a las disposiciones legales.

Como se ha señalado en apartados anteriores, la liquidación o realización de gastos sin crédito presupuestario o con crédito insuficiente supone el incumplimiento de los principios que establecen la limitación cuantitativa, cualitativa y temporal de los créditos del presupuesto de gastos y del procedimiento ordinario de gestión del mismo. Para el caso de incurrir en este incumplimiento, el artículo 188 del TRLRHL dispone que existe responsabilidad de los ordenadores de pagos y gastos, y en su caso, de los interventores que no adviertan por escrito de su improcedencia, por los gastos autorizados y por las obligaciones que se reconozcan o paguen sin crédito suficiente.

La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP), en lo que se refiere al Sector público estatal se pronuncia en similares términos en sus artículos 176, 177 y 179. En el ámbito de la Administración estatal existe además una norma que determina el régimen del expediente administrativo de responsabilidad contable, a través del Real Decreto 700/1988, de 1 de julio. Este procedimiento resulta de aplicación al ámbito local conforme con el artículo 20 del Real Decreto

---

44 Dictado previo acuerdo de Delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno.

45 Los expedientes con omisión de fiscalización previa o que fueron incluidos en un reconocimiento extrajudicial de crédito, se informarán por primera vez al ser sometida la propuesta de reconocimiento de obligación al órgano correspondiente. En aquellos casos en los que se analizaron expedientes con varias fases acumuladas se tomó en consideración la más avanzada.

429/1993, de 26 de marzo. La responsabilidad que se declare en estos expedientes administrativos de responsabilidad contable es reparatoria, no sancionadora, y tendrá por objeto reparar los daños y perjuicios que se consideren producidos en el patrimonio público.

Todo ello sin perjuicio de la facultad del Tribunal de Cuentas de avocar el conocimiento del asunto, a tenor de lo previsto en el artículo 41 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas (LOTCu) y en el apartado e) del artículo 3 de la Ley 7/1988 de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas (LFTCu), así como para conocer de los recursos que se formulen contra las resoluciones dictadas en estos procedimientos, de acuerdo con el artículo 54.1.a) de la LFTCu. Precisamente una de las funciones del Tribunal de Cuentas consiste en el enjuiciamiento de la responsabilidad contable en la que incurran quienes tengan a su cargo el manejo de caudales o efectos públicos.

Por otra parte, como se ha indicado anteriormente, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, ha reforzado las medidas que tratan de evitar la ejecución de gastos sin crédito presupuestario, tipificando como falta muy grave en su artículo 28 c), el comprometer gastos, reconocer obligaciones u ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlos o con infracción de lo dispuesto en la normativa presupuestaria de aplicación a la Administración correspondiente. Este precepto entró en vigor el 11 de diciembre de 2013, por lo que no ha afectado prácticamente al ámbito temporal de la fiscalización.

Sin embargo, en lo que respecta al ámbito de la Administración local esta norma encontraría dificultades para la aplicación de determinadas medidas previstas, sobre todo en las entidades de dimensión intermedia y reducida, ya que el órgano que dispone gastos, reconoce obligaciones y actúa como ordenador de pagos es el Alcalde-Presidente, cuya condición de cargo electo no puede verse afectada por las disposiciones contenidas en el Título II de la Ley 19/2013, de Transparencia, de acuerdo con el artículo 25.3 de dicha disposición.

Asimismo, la gestión del gasto público incumpliendo los preceptos establecidos en la normativa presupuestaria también tiene reflejo en determinados tipos penales previstos en el Código Penal, que castiga conductas muy concretas como la malversación de fondos públicos, entre otros, si bien no contiene un tipo penal específico referido a la ejecución de gastos sin consignación presupuestaria[46].

Por último, es preciso hacer referencia a la posible exigencia de responsabilidades disciplinarias. En este ámbito, el Estatuto Básico del Empleado Público[47] (EBEP) no tipifica expresamente como falta muy grave o grave la realización de gastos sin crédito presupuestario. Sin embargo, esta conducta puede constituir, entre otras, una infracción muy grave de las tipificadas en el artículo 95 del EBEP, tal como un "*notorio incumplimiento de las funciones esenciales inherentes al puesto de trabajo o funciones encomendadas*" o la "*adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la Administración o a los ciudadanos*". Los procedimientos disciplinarios regulados en esta ley no prevén el resarcimiento a la Administración de los posibles perjuicios ocasionados, a diferencia de los contemplados en la LGP, en el TRLRHL o incluso en el Código Penal.

En el marco de la presente fiscalización se solicitó a las entidades seleccionadas en la muestra información acerca de la existencia de procedimientos, ya fueran contables, disciplinarios, penales, en aplicación del artículo 188 del TRLRHL o de cualquier otra naturaleza, en curso o

[46] El Tribunal Supremo, en la Sentencia 114/2001, de 29 de enero, apreció prevaricación en el caso de un Alcalde que dictó once resoluciones ordenando el pago de diversos créditos que ostentaban terceros contra el Ayuntamiento sin estar previamente reconocidos ni existir consignación presupuestaria.

[47] La ley 7/2007, de 7 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público ha sido derogada por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

concluidos entre el año 2009 y el final del ámbito temporal fiscalizado –abril de 2014-, en los que se exigieran responsabilidades por gastos ejecutados sin crédito presupuestario.

Únicamente tres de las 159 entidades fiscalizadas, el 2%, indicaron que había tenido lugar, o estaba en curso algún tipo de procedimiento de responsabilidad por dicha circunstancia:

- En el Ayuntamiento de Alboraya (Comunitat Valenciana): se concluyó un procedimiento disciplinario, fundamentado en la comisión de una falta muy grave de las tipificadas en el artículo 54.2 del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo,[48] en relación con una Fundación[49] dependiente del Ayuntamiento en 2010, por falta de justificación de salidas de tesorería y no ingreso de recursos en metálico de la Fundación "Comunitat Valenciana para el desarrollo de Alboraya", por un total de 37.056 euros.

- En el Ayuntamiento de Cuenca: se abrió un procedimiento administrativo por la Junta de Gobierno de reclamación de cantidades por la insuficiente justificación de un pago a justificar correspondiente al ejercicio 2011, por un importe de 5.676 euros.

- En el Ayuntamiento de Arganda del Rey (Comunidad de Madrid): se inició un procedimiento disciplinario, motivado en el artículo 95.2 g) del EBEP, a consecuencia de la existencia de determinados gastos no aplicados al presupuesto.

A pesar del volumen de gastos pendientes de aplicar a presupuesto, de al menos 580.307.749 euros, y de los pagos de operaciones pendientes de aplicación presupuestaria, que ascienden al menos a 10.504.244 euros, no se ha comunicado a este Tribunal de Cuentas ningún otro tipo de procedimiento de exigencia de responsabilidad más allá de los descritos.

Esta situación lleva a concluir que la tramitación de procedimientos y la exigencia de responsabilidades por parte de las entidades locales como consecuencia de la ejecución de gastos sin consignación presupuestaria resultan muy escasas. El hecho de que sea necesario atender a las obligaciones ejecutadas sin imputar a presupuesto –pues de otra manera, se produciría un enriquecimiento injusto en favor de la Administración– no exime de la responsabilidad que, de acuerdo con el artículo 188 del TRLRHL y el 28 de la Ley de Transparencia, debe exigirse al órgano competente que haya incumplido el procedimiento de ejecución del presupuesto mediante la ordenación de gastos o pagos sin crédito presupuestario. Dicha responsabilidad deberá reclamarse por el importe de los gastos y pagos liquidados sin crédito.

La no exigencia de responsabilidad puede redundar en el incumplimiento del procedimiento de ejecución del gasto público en la medida en que la ejecución de gastos sin crédito presupuestario -lo que supone una omisión de trámites esenciales en el procedimiento de ejecución del gasto público y el incumplimiento de principios presupuestarios- no lleva aparejada ninguna consecuencia para quienes están a cargo de la gestión de los recursos públicos. Esta circunstancia desvirtúa la institución del presupuesto como herramienta limitadora del gasto y orientadora del plan económico-financiero de cada una de las entidades y como expresión del mandato del Pleno, como órgano de representación de los ciudadanos, al ejecutivo de la entidad.

Procedimientos abiertos por posibles responsabilidades contables en el Tribunal de Cuentas

La LOTCu así como la LFTCu atribuyen al Tribunal de Cuentas el conocimiento de la responsabilidad contable en la que hubieran podido incurrir quienes tengan a su cargo la gestión de caudales y efectos públicos.

---

48 En la actualidad derogado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

49 Las fundaciones del sector público carecen de presupuesto limitativo, no obstante sus recursos forman parte del ámbito de aplicación de las exigencias de posibles responsabilidades en la gestión de caudales y efectos públicos.

En el cuarto trimestre de 2015, respecto de 34 entidades de las 159 que han sido objeto de fiscalización, lo que representaba el 21% de la muestra, existían procedimientos abiertos por responsabilidad contable derivados de la gestión de los fondos públicos. Estas 34 entidades tenían abiertos un total de 59 procesos, de los cuales el 31% correspondía a pagos indebidos, el 29% a procedimientos de contratación, el 17% a infracciones de gestión contable y presupuestaria y el 15% a cuestiones vinculadas con retribuciones, como se refleja en el siguiente cuadro:

Cuadro 43: Procesos de responsabilidad contable abiertos en la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas por tipo

Tipo de proceso	Número Entidades	Número procesos
Contratación	15	17
Malversación	2	2
Gestión contable y presupuestaria	10	10
Pagos indebidos	7	18
Retribuciones	4	9
Otros	3	3
Total	**34**[50]	**59**

III.5. INFORMACIÓN REMITIDA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y LOS GASTOS EJECUTADOS SIN CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

La LOEPSF amplió la profundidad y detalle de la información a remitir al MINHAP por parte de las entidades locales en relación con el cumplimiento del principio de transparencia y el seguimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Por su parte, la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial, reformó el contenido del artículo 27 de la LOEPSF, que se refiere a dicho principio de transparencia y regula la información que deben proporcionar las entidades locales al MINHAP.

El contenido de esta información se encuentra recogido en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, posteriormente modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.

En particular, el artículo 15 de la citada Orden regula la información a enviar con periodicidad anual y, el artículo 16, los datos que deben ofrecerse trimestralmente a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del MINHAP. Dicha información se completa con datos relativos a la gestión de personal, regulados en el artículo 7 de la Orden.

En particular, las entidades locales están obligadas a remitir información sobre las siguientes cuestiones:

- Presupuestos: con carácter anual, información sobre el marco presupuestario plurianual, previsión de presupuestos, presupuestos aprobados y liquidación presupuestaria, enviándose un avance de ejecución del ejercicio tanto anual como trimestralmente.

[50] No coincide la suma de los subtotales al haber determinadas entidades en las que hay más de un proceso abierto y, en algunos casos, de más de una categoría de las descritas.

- Endeudamiento: nivel de deuda a corto y largo plazo y detalle por naturaleza y tipo de operación de pasivo, remitiéndose tanto trimestral como anualmente.

- Efectivos de personal y gastos del capítulo 1 del presupuesto, comunicándose estos datos con frecuencia tanto anual como trimestral.

- Magnitudes presupuestarias y financieras: se envía información sobre el remanente de tesorería, endeudamiento a corto y largo plazo, datos de pagos pendientes de aplicación y operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, tanto con periodicidad anual como trimestral.

- Cumplimiento de la regla de gasto y datos sobre los ajustes para el cálculo de la necesidad o capacidad de financiación, de acuerdo con los criterios de contabilidad nacional, datos que se envían tanto anual como trimestralmente.

- Datos de detalle y a nivel consolidado sobre el cumplimiento de los objetivos de necesidad o capacidad de financiación y endeudamiento, que se comunican tanto anual como trimestralmente.

- Pasivos contingentes: Se remite información con frecuencia anual y trimestral.

- Cuentas anuales de las entidades principales y dependientes, información que se remitirá anualmente.

  Esta previsión relativa a las cuentas anuales genera una duplicidad de remisiones ya que se adiciona a la obligación de rendir cuentas que debe hacerse efectiva ante el Tribunal de Cuentas, de conformidad con el artículo 212 del TRLRHL, y, en su caso, ante el OCEX, con arreglo a la correspondiente legislación autonómica. La remisión de las cuentas anuales de las entidades locales a que la Orden 2105/2012 hace referencia, genera, en consecuencia, una doble obligación para aquellas, siendo así, además, que el principio de transparencia que motiva, con arreglo a dicha Orden, esta remisión, ya queda suficientemente garantizado mediante la publicación de las cuentas que se viene realizando desde el año 2011 en el Portal de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales gestionado por el Tribunal de Cuentas y los OCEX (www.rendiciondecuentas.es), ya que facilita información de carácter público que se puede consultar por las Administraciones Públicas y por cualquier interesado.

Se ha examinado la información que 53 entidades de la muestra ha remitido al MINHAP cuyo importe de acreedores por obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto era superior a 1 millón de euros. La información analizada ha sido enviada en la comunicación anual correspondiente al ejercicio 2013 y la trimestral del primer trimestre de 2014. En el Anexo 15 de este Proyecto se presenta, por entidad, la información remitida por las entidades al MINHAP que ha sido analizada en el marco de esta fiscalización.

Los Ayuntamientos de Caspe (Zaragoza) y Arganda del Rey (Comunidad de Madrid) no remitieron a este Tribunal de Cuentas la información solicitada. El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria (Málaga) envió información que no se ajustaba a la petición formulada.

La información que las entidades deben remitir al MINHAP en relación con los datos sobre acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto se contiene en varios modelos o cuadros del conjunto de los que deben enviar. En particular hay un modelo específico dedicado a dichos acreedores y un apartado sobre acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto en los datos sobre el remanente de tesorería.

Los datos sobre acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto deben ser coherentes, desde una perspectiva interna, en los distintos modelos que componen la información que las entidades remitieron al MINHAP y desde la perspectiva del control externo, con los datos contables remitidos al Tribunal de Cuentas u OCEx correspondiente.

Las entidades locales comunicaron al MINHAP un importe agregado de los acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto[51] de 451.504.245 euros, mientras que dicho importe calculado de acuerdo con los datos de esta fiscalización, ascendía a 539.447.002 euros.

En relación con las incoherencias advertidas en la información comunicada al MINHAP, en siete entidades de las 53 que remitieron datos, el estado dedicado a información sobre acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto estaba incompleto o no pudo ser objeto de tratamiento para el ejercicio 2013. Estas entidades fueron los Ayuntamientos de Cáceres, Zamora, Caspe (Zaragoza), Arganda del Rey (Comunidad de Madrid), Adra (Almería), Rincón de la Victoria (Málaga) y Valencia.

En el 54% de las entidades, el saldo de cierre sobre operaciones pendientes de aplicar a presupuesto registrado en el "*Remanente de Tesorería*" no coincidía con la comunicación de datos incluido en el modelo específico sobre acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto a 31 de diciembre de 2013, cuando debería ser el mismo.

Así, el Ayuntamiento de Zaragoza, comunicó una cuantía igual a cero[52] como importe de acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto en la información del remanente de tesorería, mientras que el importe de sus acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto ascendía a 27.859.354 euros a 31 de diciembre de 2013. Por su parte, el Ayuntamiento de Zamora manifestó que no era obligatoria la remisión del modelo específico de información sobre acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, aun cuando no hay en la normativa sobre esta información previsión alguna que indique que el envío haya de ser potestativo. Sin embargo, sí comunicó un importe de 2.439.770 euros en el apartado destinado a acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto de otros modelos.

Por lo tanto, de las comprobaciones resulta que el importe sobre acreedores pendientes de aplicar a presupuesto a 31 de diciembre de 2013 que las entidades locales comunicaron al MINHAP era inferior al importe agregado que estas mismas entidades comunicaron al Tribunal de Cuentas en el desarrollo de los trabajos de fiscalización. La diferencia observada ascendía a 87.942.757 euros correspondientes a la información de dieciocho entidades.

En cuanto al origen de las diferencias detectadas, cabe hacer las siguientes consideraciones:

- En diez de estas entidades, el importe sobre acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto era mayor que la comunicada al MINHAP. En este sentido, debe indicarse que el Ayuntamiento de Valencia no remitió los datos al MINHAP sobre acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, aunque mantenía 42.690.517 euros de saldo en su cuenta por este concepto a cierre de 2013, manifestando la entidad que no pudo cumplimentar el modelo por problemas informáticos para cuantificar el importe pagado de las operaciones que figuraron en algún momento en esa cuenta. Otras entidades que comunicaron al MINHAP que no tenían acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto pero que, sin embargo, contaban con ellos por importe superior a 1 millón de euros fueron: los Ayuntamientos de Adra (Almería), El Ferrol (A Coruña), Torrejón de Ardoz (Comunidad de Madrid) y La Muela (Zaragoza).

- Un total de ocho entidades comunicaron al MINHAP un importe superior de saldo de acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto al que resultó de los trabajos de fiscalización. En tres de esas entidades, la diferencia era superior a 1 millón de euros: San Miguel de Abona (Santa Cruz de Tenerife), 1.631.208 euros; Badalona (Barcelona), 1.727.679 euros; e Illora (Granada), 2.487.060 euros. En el caso del Ayuntamiento de Badalona, la

[51] Esta información correspondía a 50 entidades.

[52] El Ayuntamiento de Zaragoza no incluyó los acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto en el formulario del Remanente de Tesorería al considerar que esta rúbrica no forma parte de dicha magnitud según está definida en la Regla 86 de la ICAL.

diferencia de 1.727.679 euros se explicaba por unos intereses de demora que no figuraban contabilizados, a los que ya se ha aludido en el apartado III.1.1 del presente Proyecto, pero que se incluyeron en el importe comunicado al MINHAP.

Una incoherencia que se ha observado en los trabajos de fiscalización se refiere a la información enviada sobre el remanente de tesorería por el Ayuntamiento de La Muela (Zaragoza), que comunicó por error al MINHAP un remanente de tesorería negativo de 490.937.919 euros, pese a que el remanente, de acuerdo con las cuentas de 2013 rendidas a este Tribunal de Cuentas, era de 4.475.905 euros negativos.

- *Información sobre endeudamiento y estabilidad presupuestaria*

De la información comunicada por las entidades locales al MINHAP, constan los siguientes datos de endeudamiento y resultados en términos de estabilidad presupuestaria consolidados de las entidades locales de la muestra:

- *Endeudamiento*

Las 50 entidades sobre las que se ha recibido información mantenían un endeudamiento conjunto de 13.053.425.561 euros. En términos de promedio, el nivel de endeudamiento por habitante -excluidas diputaciones y cabildos insulares- era de 1.311 euros por habitante. El 94% de este importe, 12.277.616.972 euros, correspondía a deuda financiera de las entidades principales, y el resto, 775.808.589 euros, un 6%, a la deuda financiera contraída por las entidades dependientes y adscritas.

Un total de diecisiete entidades, el 34%, mantenían un nivel de endeudamiento superior a los 1.000 euros por habitante. De ellas destacaban los Ayuntamientos de Moià (Barcelona) y Gandía (Valencia), cuya ratio de endeudamiento por habitante ascendía a 2.863 y 3.038 euros, respectivamente.

En términos agregados, los Ayuntamientos de Madrid, Valencia y Zaragoza eran los más endeudados a cierre del ejercicio 2013. Las tres entidades mantenían más de 25 millones de euros en obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto a 31 de diciembre de 2013, por lo que concurría un elevado endeudamiento con importes relevantes de obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto.

- *Relación entre las cifras de capacidad o necesidad de financiación e importe de Acreedores por Operaciones Pendientes de Aplicar a Presupuesto.*

Los Ayuntamientos de Cuenca y Brenes (Sevilla), además de los ya referidos anteriormente -Caspe (Zaragoza) y Arganda del Rey (Comunidad de Madrid)- no remitieron información sobre la capacidad o necesidad de financiación comunicada al MINHAP.

En términos agregados, las 49 entidades analizadas concluyeron el ejercicio 2013, a nivel consolidado, con 1.676.968.388 euros de capacidad de financiación.

En nueve de estas 49 entidades, el 18%, el ejercicio 2013 se cerró con necesidad de financiación (déficit). De estas nueve entidades, el importe del déficit o necesidad de financiación superó el millón de euros en siete de ellas, como se muestra en el cuadro siguiente. Las otras dos entidades que se encontraban en este caso, Marratxí (Illes Balears) y A Coruña, finalizaron el ejercicio con una necesidad de financiación inferior a 1 millón de euros.

Cuadro 44: Entidades que cerraron el ejercicio 2013 con necesidad de financiación superior a 1 millón en términos de contabilidad nacional

Entidad	Comunidad Autónoma	Pobl.	Necesidad de financiación entidad principal y dependientes	Acreedores por obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto entidad principal	Pagos pendientes de aplicación entidad principal	Total deuda viva entidad principal y dependientes	OPAP por hab.	Deuda viva por hab.
Alboraya[53]	Comunitat Valenciana	23.269	(1.513.388,48)	3.299.794,95	5.716.166,32	43.047.774,19	141,81	1.850,01
Gandía	Comunitat Valenciana	78.543	(11.905.430,52)	13.806.573,08	12.891.685,92	238.584.240,73	175,78	3.037,63
Illora	Andalucía	10.638	(1.661.446,23)	4.779.288,22	2.487.059,77	9.785.903,48	449,27	919,90
La Unión	Región de Murcia	19.263	(2.065.086,75)	1.810.279,65	73.493,85	13.989.662,41	93,98	726,25
Los Alcázares	Región de Murcia	16.568	(3.318.686,09)	4.463.778,00	326.336,13	10.128.961,81	269,42	611,36
Puerto Real	Andalucía	41.537	(4.146.105,43)	2.248.377,62	36.319,00	76.959.033,94	54,13	1.852,78
Rincón de la Victoria	Andalucía	41.827	(7.789.517,27)	sin datos	sin datos	62.958.264,30	N/A	1.505,21

En términos relativos, cuatro entidades mantenían un volumen de acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto superior a 100 euros por habitante, destacando el Ayuntamiento de Illora (Granada) con 449 euros por habitante de acreedores por estas operaciones. En lo que respecta al endeudamiento, de las siete entidades, cuatro superaban la cifra de 1.000 euros por habitante a cierre de 2013, fundamentalmente el Ayuntamiento de Gandía (Valencia) con 3.038 euros por habitante.

De los datos que se describen en el cuadro anterior, se deduce la relación entre un elevado importe de obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto a 31 de diciembre de 2013 y la existencia de situaciones de desequilibrio financiero en términos de contabilidad nacional. Además, este tipo de circunstancias suele ir acompañada de un nivel significativo de endeudamiento, lo que dificulta aún más lograr una situación equilibrada y sostenible de las cuentas de las entidades.

La combinación de un saldo negativo, en términos de necesidad de financiación, con un elevado importe de gastos no aplicados a presupuesto supone una situación de desequilibrio en términos de equilibrio presupuestario.

Las restantes 40 entidades de las 49 sobre las que se dispone de información, el 82%, cerraron el ejercicio 2013 con capacidad de financiación, aun cuando todas ellas mantenían más de 1 millón de euros de obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto a cierre del año. De ellas, diecisiete entidades concluyeron 2013 con capacidad de financiación, en términos de contabilidad nacional, superior a 10 millones de euros, tal y como se refleja en el siguiente cuadro:

[53] El Ayuntamiento de Alboraya (Valencia) remitió datos de sus acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto a este Tribunal de Cuentas, pero la información remitida al MINHAP no se ha podido tratar al ser información trimestral y no anual del ejercicio 2013.

Cuadro 45: Entidades que concluyeron el ejercicio 2013 con capacidad de financiación superior a 10 millones de euros, en términos de contabilidad nacional

Entidad	Comunidad Autónoma	Pobl.	Capacidad de financiación entidad principal y dependientes	Acreedores por obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto 2013	Pagos pendientes de aplicación entidad principal	Total deuda viva entidad principal y dependientes	OPAP por habitante	Deuda viva por habitante
Alicante/Alacant	C. Valenciana	335.052	26.599.257,70	27.759.340,26	10.834,81	148.817.371,01	82,85	444,16
Almería	Andalucía	192.697	26.711.970,50	4.908.398,40	50.929,48	91.810.444,80	25,47	476,45
Llucmajor	Illes Balears	37.257	11.278.740,86	3.376.298,06	789,01	51.733.586,44	90,62	1.388,56
Palma	Illes Balears	398.162	32.455.245,06	22.683.312,37	2.121.568,48	365.444.072,83	56,97	917,83
Badalona	Cataluña	219.708	34.950.941,95	12.018.839,35	4.201,84	139.536.026,33	54,70	635,10
Cáceres	Extremadura	95.925	11.797.160,67	12.731.597,81	788.080,78	26.909.469,69	132,72	280,53
Dip. Prov. de Cádiz	Andalucía	-	53.177.107,17	1.784.114,20	260.596,90	192.138.004,57	N/A	N/A
Getafe	Comunidad de Madrid	172.526	24.144.542,64	1.493.937,77	135.522,47	42.590.777,54	8,66	246,87
Madrid	Comunidad de Madrid	3.207.247	965.801.647,65	147.820.733,60	3.612,13	7.063.597.662,24	46,09	2.202,39
Benalmádena	Andalucía	69.002	18.974.437,17	9.940.243,29	387.133,14	135.799.740,97	144,06	1.968,06
Estepona	Andalucía	67.986	16.798.181,67	13.310.842,02	1.304.893,34	76.521.633,70	195,79	1.125,55
Las Palmas de G. C.	Islas Canarias	383.050	31.874.440,71	16.251.003,14	1.177.542,74	152.729.860,65	42,43	398,72
Cabildo I. de Tenerife	Canarias	-	82.154.133,98	7.055.058,50	174.834,73	302.318.257,83	N/A	N/A
Sevilla	Andalucía	700.169	85.509.883,67	1.563.902,58	0,00	462.820.672,93	2,23	661,01
Toledo	Castilla-La Mancha	83.593	11.440.994,10	4.373.333,74	3.701.039,49	60.863.722,31	52,32	728,10
Valencia	C. Valenciana	792.303	94.359.457,72	0,00	178.486,20	875.432.389,68	0,00	1.104,92
Zaragoza	Aragón	682.004	91.061.992,02	27.859.353,81	0,00	856.575.370,00	40,85	1.255,97

En los Ayuntamientos de Madrid, Valencia, Zaragoza y Sevilla, la capacidad de financiación superó los 50 millones de euros, por importe de 965.801.648, 94.359.458[54], 91.061.992 y 85.509.884 euros, respectivamente.

Con la excepción de los Ayuntamientos de Sevilla y Getafe (Comunidad de Madrid) y de la Diputación Provincial de Cádiz, el resto de las entidades, a pesar de su resultado en términos de capacidad de financiación, mantenían un importe significativo de obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto. En particular, tres entidades, los Ayuntamientos de Benalmádena (Málaga), Cáceres y Estepona (Málaga) contaban con un volumen de acreedores por dicho concepto superior a 100 euros por habitante.

De ello se deduce que coexiste la obtención de superávit en términos del SEC, con el mantenimiento de saldos por obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto y del nivel de

[54] En el caso del Ayuntamiento de Valencia, la capacidad de financiación aquí reflejada responde a la información comunicada al MINHAP sin tener en cuenta la información sobre obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto por importe de 42.690.517 que no se comunicó, tal y como se ha señalado en este Epígrafe.

endeudamiento. Si se tiene en cuenta la evolución del importe de los acreedores pendientes de aplicar en relación con el ejercicio anterior -2012-, hay entidades que redujeron el importe, como es el caso de los Ayuntamientos de Sevilla (-88%), Toledo (-43%) o Zaragoza (-42%), mientas que hay otras en las que aumentó, como son la Diputación Provincial de Cádiz (2.059%) o los Ayuntamientos de Madrid (531%), Palma (43%) y Valencia (30%).

Aparte de las diferencias metodológicas entre el cálculo del resultado presupuestario y el de contabilidad nacional, lo cierto es que la utilización de los criterios de contabilidad nacional como principal método de referencia para orientar los objetivos de la gestión y evaluar la situación financiera de las entidades antes referidas ha provocado una aparente pérdida progresiva de relevancia del presupuesto como elemento limitador del gasto, ya que se ha apreciado la persistencia de elevadas cuantías de gasto ejecutado pendiente de aplicar a presupuesto, aun cuando se presente superávit en términos de contabilidad nacional. Esta circunstancia, al igual que la adopción de acuerdos contrarios a un reparo del Interventor fundamentado en la insuficiencia de crédito o la no exigencia de responsabilidades por la realización de gastos sin crédito presupuestario son elementos que, como se ha señalado, socavan el significado del presupuesto, en su doble vertiente de elemento de control y limitación del gasto público, y como instrumento resultante de acuerdos de los órganos de representación de los ciudadanos.

En suma, la ejecución por parte de las Administraciones Públicas de gastos sin consignación presupuestaria, además de constituir una práctica irregular contraria al régimen presupuestario de las Administraciones Públicas, afecta a la transparencia y a la fiabilidad de la información sobre la actividad económica y presupuestaria de aquéllas.

A su vez, la existencia de morosidad y falta de disciplina en la gestión de los gastos de las entidades del sector público local, no solo implica una distorsión para el funcionamiento de los agentes económicos del sector privado, sino que conlleva un riesgo de compromiso de recursos futuros para atender gastos de periodos anteriores, así como la generación de gastos adicionales, a veces imprevistos, tales como intereses de demora o gastos financieros de operaciones de financiación, necesarios para atender estas obligaciones.

Además, la liquidación de gastos al margen del presupuesto supone un incumplimiento evidente del artículo 173 del TRLRHL, que establece que las obligaciones de pago sólo serán exigibles cuando resulten de la ejecución de sus respectivos presupuestos o de sentencia judicial firme. Dicha disposición califica como nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

III.6. ENTIDADES DEPENDIENTES

III.6.1. Organismos autónomos

En el curso de esta fiscalización se solicitó información general sobre gastos pendientes de aplicar a presupuesto a los 365 organismos autónomos dependientes de las 159 entidades principales fiscalizadas.

Durante el ejercicio 2013 se disolvieron 101 organismos autónomos. Por su parte, 66 organismos no remitieron los datos solicitados o enviaron información incompleta que no pudo ser objeto de tratamiento.

El importe de las obligaciones pendientes de imputar a presupuesto, a 31 de diciembre de 2013, de los 198 organismos autónomos fiscalizados, de acuerdo con su información contable era la siguiente:

Cuadro 46[55]: **Evolución entre 2012 y 2013 del importe de los acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto de los organismos autónomos por tipo de entidad y tramo de población de la entidad principal de la que dependen**

Tipo de Entidad	Organismos autónomos	Acreedores por operaciones pendientes de aplicar 2013	Acreedores por operaciones pendientes de aplicar 2012	% evolución interanual
Diputaciones, Cabildos y Consejos	9	1.745.467,27	4.336.301,70	(59,75)
Ayuntamientos:				
Más de 300.000 h.	50	17.010.899,18	17.259.744,43	(1,44)
Entre 100.001 y 300.000 h	51	4.771.932,58	6.427.916,24	(25,76)
Entre 50.001 y 100.000 h.	32	256.566,79	127.971,80	100,49
Entre 20.001 y 50.000 h.	26	402.747,82	27.307,64	1.374,85
Entre 5.000 y 20.000 h.	30	230.954,10	55.912,96	313,06
Total	**198**	**24.418.567,74**	**28.235.154,77**	**(13,52)**

A cierre del ejercicio 2013 el importe total de acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto de los organismos autónomos fiscalizados ascendía a 24.418.568 euros, reduciéndose en un 14% respecto a la cifra global de 2012.

En términos relativos, este importe representaba el 3% de las obligaciones reconocidas en el año 2013, es decir, del gasto total ejecutado por estas entidades en el mencionado ejercicio.

El importe global de las obligaciones pendientes de imputar a presupuesto, incluyendo tanto entidades principales como organismos autónomos, a 31 de diciembre de 2013, era de 649.182.605 euros, lo que representaba un 0,06% del PIB del ejercicio 2013.

En el Anexo 4 de este Proyecto de Informe figuran el total de los datos del importe de los acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto por los organismos autónomo de la muestra. Por otra parte, el Anexo 6 de este Proyecto de Informe presenta la información sobre los pagos pendientes de aplicación de los organismos autónomos de la muestra que permanecían sin saldar.

En 36 organismos del total de los 198 dependientes de las entidades principales fiscalizadas se ha producido una reducción del importe registrado en acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto entre el ejercicio 2012 y el ejercicio 2013, mientras que en quince tuvo lugar un incremento.

Se seleccionó una muestra de organismos autónomos -44- con el fin de dar cumplimiento a los objetivos de las Directrices Técnicas en relación con los mismos, atendiendo a los criterios que figuran en el apartado I.3 de este Proyecto de Informe.

Adaptando el esquema de la información solicitada a las entidades principales, a través de medios informáticos se pidió información a las entidades de la muestra sobre el registro de facturas, normas de cierre contable, así como sobre las actuaciones de control interno realizadas por la

[55] A efectos de coherencia en el análisis interanual, solo se han considerado los organismos autónomos de los que se disponía de información sobre acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto en los dos ejercicios 2012 y 2013 -198-, no habiéndose tomado en cuenta las entidades disueltas en 2013 o que no facilitaron la información para alguno de los ejercicios.

Intervención local en el ejercicio 2013 relacionadas con estas operaciones y el resultado de estas actuaciones de control. En su caso, y donde fue necesario ampliar o contrastar los datos, les fue solicitada documentación soporte.

Como consecuencia de la aplicación de los referidos criterios resultó una muestra de 44 organismos autónomos, a los cuales les fue reclamada información adicional. De estos, nueve habían sido disueltos por las distintas entidades locales en el momento de realizar los trabajos de fiscalización.

Del análisis de esta información se han obtenido los siguientes resultados:

- *Aspectos relacionados con el importe contabilizado como acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto a 31 de diciembre de 2013:*

En los siguientes organismos se han observado obligaciones sin imputar a presupuesto que no se encontraban registradas en contabilidad:

- El importe registrado en los acreedores por operaciones pendientes de imputar a presupuesto en las cuentas anuales del Organismo Autónomo "Gerencia de Urbanismo" del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, no incluía 10.995.171 de euros que adeudaba a 31 de diciembre de 2013 como consecuencia de sentencias judiciales, convenios de aplazamientos de pago y facturas que se encontraban pendientes de aplicar a presupuesto.

- Por su parte, el Organismo Autónomo "Gerencia Municipal de Urbanismo" del Ayuntamiento de Sevilla no tenía contabilizados, a 31 de diciembre de 2013, gastos sin aplicar a presupuesto por valor de al menos 1.222.357 euros.

- *Aspectos relacionados con la ejecución de gastos sin crédito presupuestario*

En relación con los procedimientos de gestión de los gastos con posible incidencia en la existencia de gastos ejecutados sin crédito presupuestario, se han detectado las siguientes deficiencias o irregularidades:

- Dos Organismos, la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Valverde del Camino (Huelva) y el Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Guadassuar (Valencia), carecían de registro de facturas, lo que supone un incumplimiento de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

- En la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla tuvieron entrada facturas al margen del registro general, mediante entrega directa en unidades administrativas.

- Únicamente siete organismos autónomos, el 16% del total de la muestra, tenían interconectado su registro de facturas con el de la entidad principal de la que dependen.

- *Aspectos relacionados con el control interno:*

En diez organismos autónomos, el 23% de los fiscalizados, se adoptaron acuerdos contrarios a reparos interpuestos por los respectivos órganos de Intervención.

En particular, se ha comprobado que en seis organismos autónomos, el Presidente acordó continuar con la tramitación de los expedientes en contra de reparos interpuestos por la Intervención local. Los gastos liquidados en relación con estos expedientes ascendieron a a 6.251.906 euros, en un total de 138 expedientes. Los Organismos eran: Museos y Centros del Cabildo Insular de Tenerife; el Institut Municipal de l'Esport del Ayuntamiento de Palma; la Fundación Deportivo-Municipal del Ayuntamiento de Valencia; el Instituto Municipal de la Vivienda del Ayuntamiento de Málaga; y el Organismo de Actividades Musicales y el Municipal de Deportes

ambos del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife). El resto de reparos con discrepancia aceptada por el Presidente corresponden a tres Organismos del Ayuntamiento de Valencia (Fundación Deportivo Municipal, Palau Congresos y Orquestas y Patronato Universidad Popular)[56].

Por lo que se refiere a reparos suspensivos cuyo gasto se efectúa en virtud de Acuerdo del Pleno contrario al acuerdo del Interventor, se han comunicado un total de 34 expedientes, por importe de 1.630.071 euros, correspondientes a 10 organismos autónomos.

No obstante, en dicho importe no se incluyen los reparos formulados en dos Organismos Autónomos del Ayuntamiento de Sevilla (Instituto Municipal de Deportes y Gerencia de Urbanismo) correspondientes a cada una de las nóminas de personal, que fueron reconocidas en contra del criterio del órgano interventor al no haberse podido identificar su cuantía. En el caso de la Gerencia de Urbanismo, el Interventor reparó las nóminas por considerar que existían conceptos retributivos en el Convenio de Personal que no eran acordes con la normativa de aplicación, por la inexistencia de acuerdo de modificación de la RPT y de la plantilla de personal que diese cobertura a ciertos puestos de trabajo y por ausencia de constancia de expediente de cobertura de dichos puestos de trabajo. Por lo que respecta al Instituto Municipal de Deportes, la Intervención reparó las nóminas al considerar que determinados conceptos retributivos (premio por 20 años de servicio, "plus de asistencia"), superaban la masa salarial establecida por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, así como la falta de acreditación de la percepción del incentivo de rendimiento.

III.6.2. Sociedades mercantiles

En este análisis se han incluido las sociedades mercantiles ya que, pese a ser entidades que carecen de presupuesto limitativo, es cada vez más frecuente su utilización para la gestión de servicios públicos de competencia local o para la realización de otras actividades de la esfera competencial de las entidades locales.

Se han analizado 60 sociedades mercantiles que recibieron más de un millón de euros en el mecanismo de pago a proveedores creado por el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero. Se comprobó que tres de ellas estaban disueltas y en fase de liquidación o liquidadas y otras cuatro se encontraban inmersas en procesos concursales.

- *Aspectos relacionados con los gastos adeudados por las sociedades mercantiles*

Un total de 27 sociedades mercantiles, de las 60 de la muestra, el 45%, manifestó adeudar, a 31 de diciembre de 2013, 74.759.206 euros a otras entidades del sector público, excluyendo operaciones financieras.

Sin embargo, solicitada información de detalle sobre estas deudas, se verificó que las 24 sociedades que remitieron datos adeudaban 111.944.709 euros, el 150% de lo inicialmente señalado.

En términos agregados, el importe total que adeudan las sociedades mercantiles fiscalizadas a otras entidades del Sector Público supone más un 49% del total de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto de las entidades principales de las que dependen.

El importe adeudado a otros entes del Sector Público por tres sociedades de las fiscalizadas supone más del 10% del total de obligaciones reconocidas de la entidad principal matriz:

[56] El Ayuntamiento de Valencia en el trámite de alegaciones señaló que la mayor parte de estos acuerdos correspondían a expedientes tramitados con omisión de fiscalización previa.

- La sociedad Promocions Urbanístiques de Mataró, SA, dependiente del Ayuntamiento de Mataró (Barcelona), mantenía a cierre de 2013 un total de 22.849.079,16 euros de deudas con otros entes del Sector Público, el 19% de las obligaciones reconocidas por el Ayuntamiento en el ejercicio 2013. La mayor parte de la deuda corresponde a un préstamo que le concedió su propia entidad matriz.

- La sociedad Viserna Serveis i Manteniments, dependiente del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt (Barcelona), se encontraba a cierre del ejercicio 2013 en situación de concurso de acreedores, figurando un pasivo total en el procedimiento de 17.797.636 euros, el 168% de las obligaciones reconocidas del Ayuntamiento en 2013. De este importe, 3.216.597 euros se adeudaba a otras entidades del Sector Público. Esta entidad, que financió con cargo al Fondo de Pago a Proveedores de 2012 un total de 2.361.862 euros, se encontraba por tanto en una situación de desequilibrio patrimonial.

- La Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Torrejón de Ardoz, SA, dependiente de este Ayuntamiento (Comunidad de Madrid), adeudaba 15.565.152 de euros a su entidad principal, todo ello a consecuencia de facturas que el Ayuntamiento incluyó en las diferentes fases del mecanismo de pago a proveedores. Este importe suponía el 14% de las obligaciones reconocidas de 2013.

Desde el punto de vista de los acreedores, cabe destacar que cuatro sociedades incluyeron un total de 29.576.158 euros de deudas a sus entidades matrices en concepto de reembolso de cantidades financiadas con cargo a los mecanismos de pago a proveedores, al ser la entidad principal la que intervino en los mecanismos por cuenta de todas las entidades dependientes.

Este Tribunal de Cuentas ha constatado que los otros dos principales acreedores públicos, en términos agregados, son la TGSS, a la que se adeudaban 14.841.776 euros, el 14% del total reportado, y la AEAT, a la que se debían 9.861.935 euros, el 9% del total.

Por otra parte, las sociedades fiscalizadas mantenían a cierre de 2013 un total de 20.742.777 euros pendientes de pago en virtud de sentencias judiciales (firmes y no firmes), así como de convenios de aplazamiento de pago con proveedores.

Por último, como se ha indicado en el apartado relativo al ámbito subjetivo de la fiscalización, cuatro sociedades incluidas en la muestra se encontraban en el ejercicio 2013 en situación de concurso de acreedores: la ya referida sociedad Viserma Serveis i Manteniments del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt (Barcelona), la sociedad Promoció Industrial Vilanova del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú (Barcelona), la Empresa Municipal Suelo de Paterna (Valencia) y la Empresa Municipal de Gestión Inmobiliaria (Emgiasa) del Ayuntamiento de Alcorcón (Comunidad de Madrid), esta última en fase de liquidación.

La Ley 22/2003 de 9 de julio, concursal, no hace ninguna mención expresa en la definición de su ámbito subjetivo a la posibilidad de declarar en concurso a sociedades mercantiles públicas. Por el contrario, están expresamente excluidos del mismo los entes de derecho público. Las resoluciones de los juzgados de lo Mercantil han venido adoptando resoluciones en distinto sentido, unas la han aceptado y otras han rechazado esta posibilidad.

Entre las resoluciones judiciales que han declarado en concurso a sociedades 100% capital público, además de las que afectan a las sociedades fiscalizadas, cabe destacar el análisis que realiza el Auto de 13 de Abril de 2009 del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Málaga. En dicha Resolución se razona que sólo cuando se trate de una sociedad mercantil pública puramente industrial que intervenga en el tráfico privado se puede llegar a una declaración de concurso ya que, en otro caso no se rige por el derecho mercantil, sino por el administrativo. En estos casos, "*la plena participación pública no le quita la naturaleza privada*". Apoyando este razonamiento señala que "*sustraer a una sociedad de actividad mercantil que concurre en el mercado, no aplicándole la normativa concursal, supone un privilegio contrario a los más elementales principios*

y normas sobre la competencia".

Sin embargo, otras resoluciones, como el Auto del Juzgado de lo Mercantil de Valencia de 15 de noviembre de 2012, desestimaron la declaración de concurso de una sociedad 100% capital público por considerar que no se cumplían los requisitos de la Ley Concursal, al concluir, entre otros, el mencionado Auto "*que es el Ayuntamiento quien toma las decisiones estratégicas de los proyectos, negocia con terceros contrayendo obligaciones e incluso opera en el tráfico económico como entidad responsable de la actuación; y siendo ello así en modo alguno la mera traslación de la titularidad del contrato a la sociedad puede servir para someterse al derecho privado. Por tanto, se constata con meridiana claridad que tiene como objetivo y fin subrogarse en actuaciones del Ayuntamiento, para atender a necesidades del servicio público encomendado al ente local. Lo que no empece para que esté constituida como sociedad mercantil y frente a terceros haya actuado con sujeción al derecho privado*". Señala también que dicha sociedad "*resulta a la postre una fórmula artificiosa pues si, por una parte, está dotada de personalidad jurídica propia, distinta de la Corporación que la constituye y, en consecuencia, existen legalmente dos voluntades, la realidad es que sólo la voluntad de la Administración matriz rige los destinos de la sociedad filial. Externamente en sus relaciones con terceros, la personalidad de la sociedad se desarrolla según el régimen de derecho privado, pero internamente es sólo un instrumento de la Administración que mantiene sobre aquélla un doble control: el jurídico-privado derivado de su condición de socio y el jurídico-público que deviene de su cualidad de titular del servicio gestionado por la sociedad".*

Las sociedades mercantiles locales son, en última instancia, entidades instrumentales de su entidad matriz. En este sentido, el Tribunal Constitucional en Sentencia de 24 de febrero de 1994 (52/1994) concluyó que "*los entes que se personifican o que funcionan de acuerdo con el Derecho Privado, remiten su titularidad final a una instancia administrativa inequívocamente pública, como público es también el ámbito interno de las relaciones que conexionan dichos entes con la Administración de la que dependen, tratándose en definitiva de la utilización por la Administración de técnicas ofrecidas por el Derecho Privado, como un medio práctico de ampliar su acción social y económica*". La declaración en situación concursal de sociedades públicas supone una situación atípica, en la medida en que una entidad perteneciente al sector público, cuyos fondos son de naturaleza pública, sometida a los órganos de gobierno de la entidad local, pasa a ser tutelada y ejercidas sus potestades por un órgano jurisdiccional, en el marco de un proceso de derecho mercantil. Asimismo, las sociedades mercantiles públicas que gestionan servicios públicos locales no están sometidas a competencia en el mercado o en el tráfico mercantil propiamente dicho, ya que el servicio será en última instancia una responsabilidad de la entidad matriz, por lo que la posibilidad de que sean declaradas en concurso de acreedores no está regulada ni prevista en la Ley.

Por otra parte, el hecho de que una sociedad pública local se encuentre en situación concursal evidencia que la gestión de la misma no se ha ajustado a los principios de buena gestión financiera, ya que se ha producido un desequilibrio patrimonial que impide cumplir las obligaciones con sus acreedores de manera regular.

- *Aspectos relacionados con la gestión y el control interno de las sociedades mercantiles*

Las sociedades mercantiles no están sometidas a control previo de legalidad de los gastos y sus estructuras de funcionamiento y gestión están dotadas de gran flexibilidad, con carácter general. No obstante, precisamente esa notable flexibilidad da lugar también a un mayor riesgo de que existan deficiencias de control interno.

Así, siete sociedades, el 12% de la muestra, indican que carecen de un registro de facturas. A su vez, 27 sociedades señalaron que el registro de facturas no estaba interconectado con la contabilidad de la propia sociedad.

En lo que se refiere al control que desarrollan los órganos Interventores de las entidades principales, y pese a que el artículo 204.2 del TRLRHL determina que "*competerá a la*

Intervención la inspección de la contabilidad de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad local, de acuerdo con los procedimientos que establezca el Pleno", solo en 15 entidades de las incluidas en la muestra, el 25%, la Intervención local tenía acceso a cierre de 2013 a la contabilidad o al registro de facturas de las entidades dependientes, lo que supone una limitación evidente del alcance del control interno. Hasta en 41 sociedades no tenía acceso la Intervención local a la contabilidad o al registro de facturas de la sociedad mercantil correspondiente.

Por otra parte, ninguna sociedad de las analizadas tenía interconectada su contabilidad con el módulo o aplicativo contable de la entidad principal.

III.7. SEGUIMIENTO DE ENTIDADES FISCALIZADAS EN EL EJERCICIO 2012

Como se expone en el Subapartado I.2 de este Proyecto de Informe, con el objetivo de dar continuidad a las actuaciones fiscalizadoras iniciadas con la *Fiscalización de los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario* cuyo Informe fue aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 23 de diciembre de 2013, y como consecuencia de los resultados que se pusieron de manifiesto en aquella, se solicitó información a determinadas entidades que formaron parte de la muestra de entidades analizadas en dicha fiscalización, para efectuar un seguimiento sobre las mismas.

En particular, las entidades que han sido objeto de seguimiento son los Ayuntamientos de Atarfe (Granada), El Ejido (Almería), León, Collado-Villalba (Comunidad de Madrid), Parla (Comunidad de Madrid), Telde (Las Palmas de Gran Canaria) y Salas (Principado de Asturias).

Todas estas entidades presentaban una situación financiera y patrimonial sometida en todos los casos a una carga de deuda financiera muy elevada, por lo que, teniendo en cuenta sus recursos ordinarios, deberán dedicar en el futuro una parte significativa de los mismos a amortizar estas operaciones, lo que reducirá su capacidad inversora y de maniobra.

a) Ayuntamiento de Atarfe (Granada)

Este Ayuntamiento ha incumplido de manera recurrente su obligación de rendir las cuentas generales de los ejercicios posteriores a 2010. En febrero de 2016 no había rendido la cuenta del ejercicio 2014, y las cuentas de los ejercicios 2011, 2012 y 2013 fueron rendidas en diciembre de 2015, fuera del plazo legalmente establecido. Esta circunstancia impide realizar las funciones de control externo de manera adecuada.

Por otra parte, esta entidad no comunicó la información al MINHAP sobre su sociedad "*Proyecto Atarfe SA*", 100% de capital municipal, no constando su disolución y/o liquidación y cuando, a través del mecanismo de pago a proveedores instrumentado por el Real Decreto-ley 4/2012, dicha sociedad obtuvo financiación para gastos por importe de 6.707.447 euros, lo que suponía en torno a un 60% de las obligaciones reconocidas de 2013 del Ayuntamiento.

En lo que respecta a la información sobre los acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, esta entidad ha reducido en un 73%, su importe entre los años 2012 y 2013, tal y como puede apreciarse en el cuadro:

Cuadro 47: Evolución del importe de los acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto 2012-2013

Población	Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto 2013	Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto 2012	Variación interanual	Obligaciones reconocidas netas 2013	Ratio obligaciones pendientes de aplicar 2013/ Obligaciones reconocidas netas 2013
17.141	31.367,89	118.258,41	(73,48)	11.158.288,36	0,28

La entidad no mantenía un importe significativo de pagos pendientes de aplicación a 31 de diciembre de 2013, como puede observarse:

Cuadro 48: Importe de los pagos pendientes de aplicación en relación con las obligaciones reconocidas netas

Población	Pagos pendientes de aplicación a cierre del ejercicio 2013 (A)	Obligaciones Reconocidas netas 2013 (B)	% Pagos pendientes de aplicación no aplicados sobre obligaciones reconocidas netas
17.141	34.805,92	11.158.288,36	0,31

Por el contrario, la situación de su endeudamiento reflejaba un nivel de deuda equivalente al 177% del importe de las obligaciones reconocidas de 2013 y superior a los 1.000 euros por habitante:

Cuadro 49: Nivel de deuda viva en términos absolutos de la entidad principal y entes adscritos y en relación con la población y el importe de las obligaciones reconocidas netas de la entidad principal

Población	Deuda Viva total perímetro consolidable a 31-12-2013	Obligaciones Reconocidas netas 2013	Deuda viva por habitante	Deuda viva / Obligaciones Reconocidas netas 2013
17.141	19.740.020,37	11.158.288,36	1.151,63	176,91

El Ayuntamiento de Atarfe no cumplió el objetivo de estabilidad presupuestaria en 2013 en los términos previstos en la LOEPSF al haber alcanzado una situación de necesidad de financiación en términos de contabilidad nacional de 218.204 euros, de acuerdo con la información comunicada al MINHAP.

b) Ayuntamiento de El Ejido (Almería)

A la fecha de finalización de los trabajos de fiscalización, el Ayuntamiento de El Ejido (Almería) había cumplido con su obligación de rendir las cuentas generales de los ejercicios 2011, 2012, 2013 y 2014. No obstante, la rendición de la cuenta de los ejercicios 2012 y 2013 se efectuó en febrero y junio de 2015, respectivamente, por tanto fuera del plazo legalmente establecido.

Este ayuntamiento no tenía obligaciones por operaciones pendientes de aplicar a cierre del ejercicio 2013 ni tampoco pagos pendientes de aplicación.

Sin embargo, la entidad mantenía un nivel de endeudamiento significativo, que ascendía a un total de 185.459.977 euros, lo que suponía una ratio de 2.235 euros por habitante, y un nivel equivalente al 249% del importe de las obligaciones reconocidas de 2013, tal y como figura en el cuadro:

Cuadro 50: Nivel de deuda viva en términos absolutos de la entidad principal y entes adscritos y en relación con la población y el importe de las obligaciones reconocidas netas de la entidad principal

Población	Deuda Viva total perímetro consolidable a 31-12-2013	Obligaciones Reconocidas netas 2013	Deuda viva por habitante	Deuda viva / Obligaciones Reconocidas netas 2013
82.983	185.459.977,35	74.364.191,74	2.234,92	249,39

c) Ayuntamiento de Collado-Villalba (Comunidad de Madrid)

El Ayuntamiento de Collado-Villalba había cumplido con su obligación de rendir las cuentas generales de los ejercicios 2011, 2012, 2013 y 2014.

En lo que respecta al importe de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, esta entidad había reducido su importe en casi un 15% entre los ejercicios 2012 y 2013. No obstante, el importe de los acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto continuaba siendo superior a 1 millón de euros a cierre de 2013:

Cuadro 51: Evolución del importe de los acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto 2012-2013

Población	Acreedores por obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto 2013	Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto 2012	Variación interanual	Obligaciones reconocidas netas 2013	Ratio Obligaciones pendientes de aplicar 2013/ Obligaciones reconocidas netas 2013
62.684	3.722.262,40	4.363.358,15	(14,69)	43.913.459,20	8,48

La reducción del importe de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto ha venido acompañada de un incremento en la cuantía del saldo de los pagos pendientes de aplicación que superaban el 20% del importe de las obligaciones reconocidas de 2013, lo que supone un importe muy elevado en operaciones que deberían tener carácter extraordinario:

Cuadro 52: Importe de los pagos pendientes de aplicación en relación con las obligaciones reconocidas netas

Población	Pagos pendientes de aplicación a cierre del ejercicio 2013 (A)	Obligaciones Reconocidas netas 2013 (B)	% Pagos pendientes de aplicación no aplicados sobre obligaciones reconocidas netas
62.684	8.811.171,03	43.913.459,20	20,06

Al igual que todas las entidades sobre las que se ha efectuado un seguimiento específico, el nivel de endeudamiento en esta entidad era elevado, con una ratio cercana a 1.000 euros de deuda por habitante, siendo el importe equivalente al 140% del importe de las obligaciones reconocidas de 2013:

Cuadro 53: Nivel de deuda viva en términos absolutos de la entidad principal y entes adscritos y en relación con la población y el importe de las obligaciones reconocidas netas de la entidad principal

Población	Deuda viva total perímetro consolidable a 31-12-2013	Obligaciones reconocidas netas 2013	Deuda viva por habitante	Deuda viva / Obligaciones Reconocidas netas 2013
62.684	61.275.502,84	43.913.459,20	977,53	139,54

d) Ayuntamiento de León

El Ayuntamiento de León cumplió la obligación de rendir las cuentas generales de los ejercicios 2011, 2012, 2013 y 2014, y finalizó el ejercicio 2013 con una capacidad de financiación, en términos de contabilidad nacional, de 26.012.914 euros.

Esta entidad redujo el importe de sus acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto en casi un 32% entre el ejercicio 2012 y el 2013:

Cuadro 54 Evolución del importe de los acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto 2012-2013

Población	Acreedores por obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto 2013	Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto 2012	Variación interanual	Obligaciones reconocidas netas 2013	Ratio obligaciones pendientes de aplicar 2013/ Obligaciones reconocidas netas 2013
130.601	26.795.686,05	39.311.954,56	(31,84)	130.211.545,57	20,58

No obstante esta reducción, el importe de los pagos pendientes de aplicación sin saldar a 31 de diciembre de 2013 continuaba siendo significativo, superior al 23% del importe de las obligaciones reconocidas de 2013:

Cuadro 55: Importe de los pagos pendientes de aplicación en relación con las obligaciones reconocidas netas

Población	Pagos pendientes de aplicación a cierre del ejercicio 2013 (A)	Obligaciones reconocidas netas 2013 (B)	% Pagos pendientes de aplicación no aplicados sobre obligaciones reconocidas netas
130.601	30.341.525,12	130.211.545,57	23,30

El nivel de endeudamiento del Ayuntamiento de León a cierre de 2013 era superior a los 1.850 euros por habitante, siendo también superior en importe del 100% de las obligaciones reconocidas de 2013, un 186%:

Cuadro 56: Nivel de deuda viva en términos absolutos de la entidad principal y entes adscritos y en relación con la población y el importe de las obligaciones reconocidas netas de la entidad principal

Población	Deuda viva total perímetro consolidable a 31-12-2013	Obligaciones reconocidas netas 2013	Deuda viva por habitante	Deuda viva / Obligaciones Reconocidas netas 2013
130.601	242.266.482,01	130.211.545,57	1.855,01	186,06

e) Ayuntamiento de Parla (Comunidad de Madrid)

El Ayuntamiento de Parla cumplió la obligación de rendir las cuentas generales de los ejercicios 2011, 2012, 2013 y 2014, aunque únicamente cumplió el plazo en la que se refiere a los ejercicios 2013 y 2014.

Esta entidad no cumplió el objetivo de estabilidad presupuestaria en 2013 en los términos previstos en la LOEPSF al haber alcanzado una situación de necesidad de financiación en términos de contabilidad nacional de 20.748.641 euros, de acuerdo con la información comunicada al MINHAP.

El Ayuntamiento de Parla se encontraba, a cierre de 2013, en una situación de desequilibrio presupuestario, careciendo de los recursos necesarios para hacer frente a su funcionamiento ordinario y en una dinámica en la que la falta de recursos ordinarios y su creciente carga de deuda provocaba que se siguiera incrementando el desequilibrio patrimonial. Por otra parte, el Ayuntamiento aprobó un presupuesto para el ejercicio 2013 con superávit inicial que, sin embargo, en su ejecución no dio lugar a una mayor capacidad de financiación que minorara los desequilibrios existentes ya que se ejecutó con un resultado presupuestario ajustado con un déficit de 14.716.825 euros. De hecho, la ejecución de las previsiones del presupuesto de ingresos solo alcanzó el 76% al final del ejercicio.

Esta entidad, como se refleja en el siguiente cuadro, mantenía un importante volumen de acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto y tenía su participación en los ingresos del Estado retenida para reembolsar el importe abonado a aquellos por la entidad local por medio de los mecanismos de pago a los proveedores:

Cuadro 57: Evolución del importe de los acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto 2012-2013

Población	Acreedores por obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto 2013	Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto 2012	Variación interanual	Obligaciones reconocidas netas 2013	Ratio Obligaciones pendientes de aplicar 2013/ Obligaciones reconocidas netas 2013
125.634	132.653.443,05	137.494.719,65	(3,52)	111.147.270,59	119,35

El importe de los pagos pendientes de aplicación también era significativo a 31 de diciembre de 2013:

Cuadro 58: Importe de los pagos pendientes de aplicación en relación con las obligaciones reconocidas netas

Población	Pagos pendientes de aplicación a cierre del ejercicio 2013 (A)	Obligaciones Reconocidas netas 2013 (B)	% Pagos pendientes de aplicación sobre Obligaciones reconocidas netas
125.634	9.385.508,79	111.147.270,59	8,44

El nivel de endeudamiento al término del ejercicio 2013 era mayor de 2.000 euros por habitante y era superior al 250% de las obligaciones reconocidas de 2013:

Cuadro 59: Nivel de deuda viva en términos absolutos de la entidad principal y entes adscritos y en relación con la población y el importe de las obligaciones reconocidas netas de la entidad principal

Población	Deuda Viva total perímetro consolidable a 31-12-2013	Obligaciones Reconocidas netas 2013	Deuda viva por habitante	Deuda viva / Obligaciones Reconocidas netas 2013
125.634	281.570.102,56	111.147.270,59	2.241,19	253,33

f) Ayuntamiento de Salas (Principado de Asturias)

El Ayuntamiento de Salas cumplió con su obligación de rendir las cuentas generales de los ejercicios 2011, 2012, 2013 y 2014, aunque en todos los casos, salvo 2014, lo hizo fuera del plazo establecido.

Entre el ejercicio 2012 y el 2013 esta entidad había reducido en un 88% el importe de los acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto que figuraban en sus cuentas anuales. No obstante, el significado de esta reducción requiere tener en cuenta que, tal y como se puso de manifiesto en el "*Informe de fiscalización de los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario*", parte del saldo que figuraba en 2012 no era correcto:

Cuadro 60: Evolución del importe de los acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto 2012-2013

Población	Acreedores por obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto 2013	Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto 2012	Variación interanual	Obligaciones reconocidas netas 2013	Ratio Obligaciones pendientes de aplicar 2013/ Obligaciones reconocidas netas 2013
5.578	352.136,07	2.936.928,07	(88,01)	7.345.560,16	4,79

El importe de la rúbrica de los pagos pendientes de aplicación en el Ayuntamiento de Salas era significativa, ya que alcanzaba el 18% del importe de las obligaciones reconocidas de 2013 y un valor superior al millón de euros:

Cuadro 61: Importe de los pagos pendientes de aplicación en relación con las obligaciones reconocidas netas

Población	Pagos pendientes de aplicación a cierre del ejercicio 2013 (A)	Obligaciones reconocidas netas 2013 (B)	% Pagos pendientes de aplicación sobre obligaciones reconocidas netas
5.578	1.329.184,06	7.345.560,16	18,10

El nivel de endeudamiento de esta entidad superaba, a su vez, el importe de las obligaciones reconocidas de 2013, y un valor por habitante de 1.357 euros:

Cuadro 62: Nivel de deuda viva en términos absolutos de la entidad principal y entes adscritos y en relación con la población y el importe de las obligaciones reconocidas netas de la entidad principal

Población	Deuda viva total perímetro consolidable a 31-12-2013	Obligaciones reconocidas netas 2013	Deuda viva por habitante	Deuda viva / Obligaciones reconocidas netas 2013
5.578	7.566.678,67	7.345.560,16	1.356,52	103,01

g) Ayuntamiento de Telde (Las Palmas)

El Ayuntamiento de Telde no había cumplido con su obligación de rendir la cuenta general del ejercicio 2013 y rindió las cuentas de los ejercicios 2012 y 2014 fuera de plazo.

Esta entidad finalizó el ejercicio 2013 con una capacidad de financiación, en términos de contabilidad nacional, de 11.109.927 euros.

En el ejercicio 2013 el Ayuntamiento de Telde redujo de manera significativa el importe de los acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto con respecto al ejercicio 2012: un 33%. No obstante, el importe continuaba siendo elevado, ya que era superior al 58% del valor de las obligaciones reconocidas de 2013.

Cuadro 63: Evolución del importe de los acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto 2012-2013

Población	Acreedores por obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto 2013	Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto 2012	Variación interanual	Obligaciones reconocidas netas 2013	Ratio Obligaciones pendientes de aplicar 2013/ Obligaciones reconocidas netas 2013
102.170	46.573.699,13	69.269.914,66	(32,76)	79.190.265,16	58,81

La reducción del importe de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto ha venido acompañada de un incremento en el importe de los pagos pendientes de aplicación no saldados al cierre del ejercicio[57]. Esta circunstancia es significativa ya que, con respecto al ejercicio 2012, se ha incrementado este saldo en un 213%, lo que representa un riesgo de que continúen ejecutándose gastos al margen del presupuesto.

Cuadro 64 Importe de los pagos pendientes de aplicación en relación con las obligaciones reconocidas netas

Población	Pagos pendientes de aplicación a cierre del ejercicio 2013 (A)	Obligaciones reconocidas netas 2013 (B)	% Pagos pendientes de aplicación sobre obligaciones reconocidas netas
102.170	12.447.644,48	79.190.265,16	15,72

El nivel de endeudamiento de esta entidad era significativamente elevado, alcanzando un valor superior a los 1.200 euros por habitante y un nivel equivalente al 163% del importe de las obligaciones reconocidas de 2013:

[57] El Ayuntamiento de Telde alegó que los pagos pendientes de aplicación no se habían incrementado, sin embargo atendiendo a los saldos de los balances de comprobación sí se queda acreditado el incremento referido.

Cuadro 65: Nivel de deuda viva en términos absolutos de la entidad principal y entes adscritos y en relación con la población y el importe de las obligaciones reconocidas netas de la entidad principal

Población	Deuda Viva total perímetro consolidable a 31-12-2013	Obligaciones Reconocidas netas 2013	Deuda viva por habitante	Deuda viva / Obligaciones Reconocidas netas 2013
102.170	129.162.691,66	79.190.265,16	1.264,19	163,10

IV. CONCLUSIONES

En relación con el importe de los acreedores por obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto (Apartado III.1.1.)

1. La ejecución y mantenimiento de gastos sin crédito presupuestario es una práctica que persiste entre las entidades locales, fundamentalmente entre las de mayor población. El 79% de las entidades analizadas contaban con este tipo de obligaciones en sus estados contables a 31 de diciembre de 2013, teniendo el 35% de ellas registradas en sus cuentas a esa fecha obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto por importes superiores a un millón de euros. Los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes y las diputaciones, cabildos y consejos insulares, por el contrario, redujeron la cifra de tales obligaciones en 2013. La existencia de obligaciones no imputadas a presupuesto a fin de ejercicio permaneciendo en esa situación de manera prolongada constituye un incumplimiento de la normativa presupuestaria y refleja deficiencias en los procedimientos de ejecución de gastos, lo que puede afectar a la imagen fiel de la información presupuestaria del ejercicio, no contribuye al equilibrio financiero y presupuestario de las entidades y ocasiona que la función del presupuesto como instrumento de gestión y control de la actividad económico-financiera de la entidad local adquiera una importancia cada vez menor.

2. El importe conjunto de las obligaciones no imputadas a presupuesto representaba alrededor del 3% del total de las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2013, siendo superior al nivel de 2012. Entre las entidades de la muestra, el importe de tales obligaciones experimentó un crecimiento de un 22% en el ejercicio 2013.

   A 31 de diciembre de 2013 algunas de las entidades mantenían un importe de obligaciones pendientes de imputar a presupuesto significativo. En concreto, en el 7% de las entidades analizadas representaba más del 25% de las obligaciones reconocidas en el año 2013, lo que implicaba que estas entidades necesitarían más de una cuarta parte de los recursos presupuestarios del ejercicio siguiente para poder aplicar al presupuesto las operaciones que tenían pendientes. Esta situación supone comprometer recursos presupuestarios futuros para atender obligaciones ya realizadas.

   Los mecanismos extraordinarios adoptados por el Gobierno que permitieron financiar con cargo a ellos obligaciones pendientes de imputar a presupuesto de ejercicios anteriores, posibilitaron atender el conjunto de las obligaciones pendientes de pago y, en su caso, de aplicarlas a presupuesto. No obstante, la generación y el mantenimiento de nuevas obligaciones pendientes de imputar a presupuesto refleja que las entidades locales no adoptaron suficientes medidas que evitaran en el futuro tal situación, lo que, de persistir, podría dar lugar a que se originaran en ellas problemas de solvencia como los que trataron de resolver coyunturalmente las medidas extraordinarias citadas.

3. La significativa proporción de obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto que proceden de ejercicios anteriores a 2013 -el 39% de aquellas en las que se pudo identificar la fecha de origen- implica que estas obligaciones no resultaban de gastos surgidos en fechas cercanas al fin del ejercicio que no pudieron ser aplicados al presupuesto ante la imposibilidad de dictar el acto administrativo de reconocimiento de la obligación, como requiere la normativa, sino de gastos que permanecían durante un periodo prolongado de tiempo sin imputar al referido presupuesto. Únicamente el 44% de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto procedentes de 2013 habían sido originadas en el mes de diciembre, por lo que la causa de la existencia de buena parte de estas operaciones fue una insuficiencia de recursos para financiar operaciones ya concluidas o la realización de gastos al margen del procedimiento ordinario de ejecución, lo que supone un incumplimiento de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL).

El hecho de que el 35% del importe de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto careciera de fecha de registro revelaba deficiencias en la calidad de los registros contables, circunstancia que dificultaba el seguimiento de las obligaciones no imputadas a presupuesto y su posterior aplicación al mismo.

4. Se ha identificado una concentración de los acreedores correspondientes a las obligaciones que se encontraban pendientes de imputar a presupuesto a 31 de diciembre de 2013 en las entidades analizadas, correspondiendo el 66% del importe total de las mismas al 2% del total de estos acreedores, que principalmente son empresas que prestan servicios tales como abastecimiento de agua, transporte urbano de viajeros y suministro de energía eléctrica y que ejecutan obras, lo que indica que son estas prestaciones básicas para las entidades locales las que tienden a generar en mayor medida este tipo de operaciones.

5. Se han observado diferencias entre el importe de obligaciones pendientes de imputar a presupuesto y el importe contabilizado por las entidades locales, lo que puede producir distorsiones en la imagen fiel de la situación patrimonial, ya que, por una parte, existen gastos y obligaciones que no se han registrado en los estados financieros, y por otra, hay gastos contabilizados como pendientes de aplicar a presupuesto que no tenían la naturaleza de obligaciones vencidas, líquidas y exigibles, por lo que no cumplían los requisitos para reflejarse como tales.

En relación con el importe de los pagos pendientes de aplicación (Apartado III.1.2.)

6. Los pagos pendientes de aplicación con frecuencia no se utilizan por las entidades locales como un mecanismo de registro contable, de carácter excepcional y transitorio, para informar sobre pagos realizados de los que no se tiene la información suficiente para identificarlos con obligaciones previamente contraídas o excepcionalmente con gastos de naturaleza no presupuestaria, como establece la normativa, sino que se trata de una figura que se emplea con regularidad, sobre todo por los ayuntamientos de más de 50.000 habitantes. El 72% de las entidades locales examinadas tenían registrados en sus cuentas, al final del ejercicio 2013, este tipo de pagos, de las que un 11%, 17 entidades, presentaba saldos de pagos pendientes de aplicación que sumaban el 56% del importe total agregado y que representaba más del 10% de las obligaciones reconocidas en el ejercicio.

   El 38% del importe registrado por las entidades en 2013 como pagos pendientes de aplicación correspondía a pagos realizados en ejercicios anteriores a 2013 y, respecto del 9% de ese importe, las entidades locales desconocían su ejercicio de origen.

   La existencia reiterada de pagos pendientes de aplicación refleja deficiencias en el control y en los procedimientos de ejecución y pago del gasto de la entidad local. Cuanto más tiempo transcurre entre la realización de estos pagos y su identificación y regularización, más difícil resulta obtener la información necesaria. Por otra parte, los registros contables de los pagos pendientes de imputar a presupuestos tienden a mantenerse, con los consiguientes efectos sobre la fiabilidad de la información que presentan.

7. El 11% -17- de las entidades analizadas realizaron pagos de acreedores cuyas obligaciones se encontraban pendientes de aplicar a presupuesto al finalizar el ejercicio 2013, por un importe total de 10.504.244 euros, incumpliendo lo establecido en el TRLRHL. La cuantía más importante de estos incumplimientos, el 29% del importe citado, correspondía a operaciones financieras, tanto de pago de intereses como de amortización de deuda, lo que muestra debilidades en la tramitación y contabilización en tales operaciones.

En relación con la estructura de las principales partidas de gastos pendientes de aplicar a presupuesto (Apartado III.1.3.)

8. Según resulta de la fiscalización, la ejecución de sentencias y resoluciones judiciales y de resoluciones de los jurados de expropiación forzosa, así como los convenios de pago suscritos por las entidades locales para el pago a proveedores constituyen algunos de los conceptos que han dado lugar, en mayor medida, a obligaciones no imputadas a presupuesto, no ajustándose a lo establecido en el artículo 173 del TRLRHL.

9. El 73% de las obligaciones derivadas de sentencias judiciales firmes y resoluciones de los jurados de expropiación forzosa permanecían sin imputar a presupuesto a 31 de diciembre de 2013, debiendo haberse imputado al ejercicio en el que se dictaron como prescribe la normativa. Además, el retraso en la ejecución de las sentencias firmes provoca un incremento en los gastos que ha de afrontar la entidad a consecuencia de los intereses devengados.

   Esta situación se produce en el 46% de las entidades locales analizadas, que tenían a 31 de diciembre de 2013 obligaciones pendientes de imputar a presupuesto por el referido concepto por una cuantía total de 172.696.365 euros. De este importe, el 56%, (97.059.701 euros) no se encontraba registrado en los estados contables de las entidades analizadas, existiendo un pasivo y un gasto presupuestario que no constaba en las cuentas de dichas entidades.

   En concreto, son los litigios de expropiación forzosa el principal motivo de las resoluciones y sentencias firmes analizadas, el 86% del importe pendiente de aplicar a presupuesto.

   La dificultad para obtener nuevos recursos presupuestarios en el ejercicio en el que se dictan las resoluciones o las sentencias firmes constituyen la principal causa de la no aplicación al presupuesto del gasto ocasionado por este motivo, generando un volumen significativo de obligaciones que deberán atenderse con recursos obtenidos en presupuestos de ejercicios futuros.

   Las entidades locales, en general, no registran en sus cuentas el importe derivado de las sentencias judiciales no firmes, que, aunque no dan lugar aún a obligaciones presupuestarias, deben aparecer registradas en la contabilidad en aplicación de los principios de prudencia y devengo contemplados en las Instrucciones de Contabilidad para la Administración Local.

10. Los convenios para el aplazamiento de pagos adeudados a acreedores se utilizan por las entidades locales para posponer o fraccionar una deuda preexiste originada por fallos judiciales firmes, contratos administrativos o cualquier otro negocio jurídico. El efecto de los convenios de aplazamiento o fraccionamiento es, únicamente, el diferimiento de los pagos ya que no dan lugar a nuevos recursos a la entidad y, por tanto, las obligaciones pendientes de pago objeto de los mismos deberían estar imputadas a presupuesto. Esta práctica no resulta conforme a lo establecido en el artículo 87.7 del TRLCSP, que prohíbe el pago aplazado del precio del contrato.

    Este incumplimiento es frecuente entre las entidades locales de la muestra, ya que el 31% de ellas había suscrito convenios de aplazamiento de las denominadas deudas comerciales.

    Los convenios de aplazamiento y fraccionamiento del pago a acreedores se emplean de manera habitual para aplazar deudas vencidas y exigibles que debieron haberse aplicado a presupuesto en un momento anterior. El 48% del importe aplazado originalmente de los convenios para el aplazamiento del pago de cantidades adeudadas por las entidades locales analizadas (108.935.529 euros) que debía estar imputado a presupuesto a 31 de diciembre de 2013, se encontraba pendiente de aplicación presupuestaria.

En relación con otros aspectos relacionados con la ejecución de gastos sin crédito presupuestario. (Apartado III.2)

En relación con los procedimientos de cierre contable del ejercicio (Apartado III.2.1)

11. Las entidades locales no elaboran, con carácter general, instrucciones para el cierre contable del ejercicio. El 70% de las entidades analizadas (112 entidades) carecía de estas normas que deben ser elaboradas para regular los procedimientos y los plazos de tramitación contable y presupuestaria de las operaciones que tienen lugar en el periodo final del ejercicio. Esta incidencia se dio en mayor medida cuanto menor era la dimensión de la entidad local.

    La carencia de normas internas de esta naturaleza disminuye la eficacia en la gestión, la seguridad y la coherencia de los criterios utilizados en el cierre del ejercicio contable y el rigor de los registros contables de los gastos devengados en el tramo final del ejercicio, incrementando el riesgo de que no se imputen correctamente estos tipos de gastos.

12. El 11% de las entidades cerraron los compromisos de gasto con fecha anterior al 1 de diciembre de 2013, estableciendo una fecha de cierre muy temprana que impedía contraer dichos compromisos durante, al menos, el último mes del ejercicio. Ello genera un riesgo de que gastos devengados en el tramo final del año se imputen al ejercicio siguiente, contraviniendo el principio de anualidad presupuestaria y alterando el resultado presupuestario del ejercicio, al transferirse gastos del mismo al presupuesto del ejercicio siguiente.

    El 67% de las entidades fiscalizadas procedieron a realizar el cierre contable de 2013 con fecha posterior al 15 de enero de 2014. De ellas, el 46% de las entidades locales efectuaron dicho cierre después del 1 de marzo de 2014, lo que refleja procedimientos contables deficientes que permiten anotaciones de operaciones del ejercicio cuando ya han transcurrido meses desde su finalización y comprometen el cumplimiento de las obligaciones previstas en la normativa -que establece como plazo máximo para la formación de la liquidación del presupuesto del ejercicio el 1 de marzo del ejercicio siguiente al que se refiere-, así como la aprobación y remisión de las cuentas anuales en plazo al Tribunal de Cuentas.

    El 22% de las entidades locales fiscalizadas incumplieron la normativa presupuestaria y reconocieron obligaciones con cargo al presupuesto de 2013 en 2014.

En relación con la admisión de facturas (Apartado III.2.2)

13. La principal deficiencia detectada en el procedimiento para la tramitación de facturas fue su recepción al margen del registro de facturas, habiendo tenido entrada en la entidad local mediante la entrega a miembros de la corporación o a los responsables de los órganos gestores fuera del sistema ordinario de recepción de documentación. Esta incidencia se produjo en el 11% de las entidades analizadas -18-, identificándose 7.603 facturas recibidas al margen del correspondiente registro, por importe de 38.784.800 euros.

    Todas las entidades de la muestra, con excepción de una, habían creado un registro de facturas, exigencia que estaba prevista en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. La ausencia de registros de facturas y la recepción de estas al margen del procedimiento ordinario, además de una infracción de la normativa, supone una debilidad de los sistemas de control de las entidades, con el riesgo de que existan gastos no contabilizados e ineficiencias en la gestión.

En relación con el control interno (Apartado III.3)

Respecto del ejercicio de la función interventora (Apartado III.3.2.)

14. En el 34% de las entidades locales analizadas, sus órganos de intervención no interpusieron reparos con efectos suspensivos en ningún expediente de gastos durante el ejercicio 2013. En esta situación tuvo repercusión la insuficiente dotación de efectivos en los órganos de intervención (el 57% de las entidades no tenían cubiertos todos los puestos de habilitación nacional; el 42% de las entidades tenían funcionarios con nombramiento interino o accidental desarrollando funciones de fiscalización previa; el 58% de las entidades no tenían cubiertos los puestos de personal de apoyo previstos en Relaciones de Puestos de Trabajo y plantillas); la sobrecarga de trabajo del personal que ocupaba los puestos de trabajo de habilitación nacional en los órganos de intervención, con una ratio media de más de 57 millones de euros de obligaciones reconocidas en el ejercicio por efectivo con funciones de fiscalización previa; la ausencia de manuales o instrucciones internas sobre los procedimientos y criterios a aplicar en el desarrollo de la fiscalización previa (en el 83% de las entidades locales analizadas); y la implantación de un sistema de fiscalización limitada previa restringida exclusivamente a la comprobación de la existencia de crédito y su adecuación al gasto y a la competencia del órgano, lo que supone una restricción en el ejercicio del control previo realizado.

    Estas circunstancias reducen el alcance de la fiscalización previa e impiden su adecuado desarrollo, lo que constituye una debilidad en el funcionamiento del control interno y en la consecución de su principal finalidad que es garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable en la ejecución del gasto e ingreso público.

En relación con los datos agregados de los resultados de la función interventora (Apartado III.3.3.)

15. La mayor parte de los órganos de intervención de las entidades locales analizadas, el 65%, interpusieron reparos suspensivos durante el ejercicio 2013, los cuales fueron motivados, de forma mayoritaria, por la omisión de requisitos o trámites esenciales en el procedimiento (el 56% del importe del gasto reparado) y por la inadecuación o insuficiencia de crédito (el 29% del importe del gasto reparado).

En relación con los expedientes con nota de reparo pendiente de subsanar al cierre del ejercicio (Apartado III.3.4.)

16. El 26% de las entidades analizadas tenía reparos suspensivos pendientes de subsanar al cierre del ejercicio 2013, motivados fundamentalmente por insuficiencia o inadecuación de crédito, el 78% del total del importe de los expedientes, y por omisión de requisitos o trámites esenciales, el 18% del total del importe. La finalización de un ejercicio con reparos interpuestos pendientes de subsanar supone una anomalía en la gestión de los expedientes del presupuesto de gasto de las entidades ya que implica que en el ejercicio siguiente se deberán destinar créditos para atender expedientes originados en el ejercicio anterior o que las actuaciones propuestas no se realizarán.

En relación con las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local o por el Pleno de la entidad local contrarios a los reparos formulados por el Interventor (Apartado III.3.5)

17. El 47% de las entidades analizadas -75- adoptó acuerdos en contra del criterio de los órganos de intervención o bien fueron tramitados con omisión del trámite de fiscalización previa -un total de 16.292 acuerdos por un importe total de 354.595.084 euros-, representando el gasto ejecutado de esta forma en 2013 el 3% de las obligaciones reconocidas en el ejercicio.

    La mayor parte de estos acuerdos y resoluciones, el 64%, correspondía a la aprobación de expedientes de gasto que, como consecuencia de posibles irregularidades o infracciones, se tramitaron al margen del procedimiento ordinario, si bien, en términos cuantitativos el importe de estos acuerdos representaba el 45% del importe total analizado, mientras que el importe

de los acuerdos y resoluciones en los que se resolvió una discrepancia en contra del criterio de los órganos de Intervención tenía mayor representatividad, el 55% del importe total.

18. El 18% de las entidades analizadas adoptaron acuerdos de expedientes de gastos tramitados al margen del procedimiento en el ejercicio 2013, lo que constituye una irregularidad en la ejecución del gasto y elude la aplicación de las garantías previstas para ello.

    Una vez ejecutados dichos gastos, la principal justificación para la aprobación de este tipo de expedientes era evitar el enriquecimiento injusto de la Administración. Este procedimiento no se encuentra adecuadamente regulado en la Administración local, lo que da lugar a que las entidades locales utilicen procedimientos diferentes para tramitar este tipo de acuerdos y que procedimientos regulados en la normativa para finalidades diferentes se estén aplicando para acordar gastos en los que no se ha cumplido con el procedimiento regulado en la normativa.

    Entre los procedimientos más utilizados para regularizar estos gastos se encontraban los expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito, figura prevista para aplicar al presupuesto corriente gastos procedentes del ejercicio anterior cuando no hubiera sido posible su imputación a presupuesto, y que, por lo tanto, no da cobertura a la tramitación de expedientes de gasto con irregularidades o deficiencias en el procedimiento.

19. Las infracciones e ilegalidades más comunes que dieron lugar a la tramitación de expedientes al margen del procedimiento ordinario fueron la ausencia u omisión de fiscalización previa, siendo esta preceptiva, las infracciones administrativas de diversa índole, posibles causas de nulidad del expediente administrativo o gastos de ejercicios anteriores cuya aplicación a presupuesto se propuso en 2013.

    El trámite preceptivo de fiscalización previa se omitió en 2013 en el 6% de las entidades analizadas en la muestra. De estas entidades fueron identificados 111 expedientes de gastos, por importe de 69.158.360 euros, que se concluyeron habiendo existido omisión de fiscalización previa. Esto supone una irregularidad en la gestión del gasto público de las entidades ya que, además de no cumplirse un trámite esencial, se elude uno de los principales mecanismos de control interno de las entidades locales, favoreciendo que se realicen gastos sin crédito presupuestario, con irregularidades o con deficiencias en su contenido.

    En el ámbito local no se encuentra expresamente regulado el procedimiento para la tramitación de expedientes en los que se ha producido la omisión de fiscalización previa. La mayoría de las entidades locales utilizaron el procedimiento previsto para el ámbito estatal en el artículo 156 de la Ley General Presupuestaria.

    La mayor parte de las deficiencias puestas de manifiesto en el ejercicio 2013 por los órganos de intervención de las entidades locales en los acuerdos o resoluciones contrarios a reparos de la Intervención se dieron en expedientes de contratación, el 43% de los expedientes analizados. Fue especialmente significativa la existencia de prestaciones contractuales posteriores a la finalización de los contratos, el 10% del total de los gastos examinados en la muestra correspondientes a 61 expedientes, por importe de 27.099.288 euros.

    La causa más común que originó reparos por parte de los órganos de intervención fue la realización de gastos sin crédito suficiente o la inadecuación del mismo para financiar el gasto. Esta causa motivó el 15% del importe de los reparos a expedientes analizados, por importe de 41.440.306 euros.

    El 7% de los reparos corresponde a gastos por retribuciones y, en especial, a la asignación del complemento de productividad sin ajustarse a criterios objetivos. Resulta significativo que los Interventores de tres entidades manifestaran en sus reparos que la entidad carecía de Relación de Puestos de Trabajo.

En relación con los procedimientos de exigencia de responsabilidades por gastos ejecutados sin crédito presupuestario (Apartado III.4)

20. El marco legal vigente prevé la exigencia de responsabilidades en el caso de que se realicen gastos sin crédito presupuestario. Sin embargo, la exigencia de responsabilidades por parte de las entidades locales en estos casos es muy excepcional ya que únicamente tres de las 159 entidades fiscalizadas, el 2%, indicaron durante la fiscalización que había tenido lugar o estaba en curso algún tipo de procedimiento de responsabilidad por haberse liquidado, ejecutado u ordenado pagos sin crédito presupuestario. Esta falta de exigencia de responsabilidades no favorece el cumplimiento del procedimiento de ejecución del gasto público, al no hacerse efectivas las posibles consecuencias negativas por la omisión de trámites esenciales en tal procedimiento y por el incumplimiento de principios presupuestarios. Todo ello desvirtúa al presupuesto como herramienta limitadora del gasto y orientadora del plan económico-financiero de cada una de las entidades y como expresión del mandato del Pleno, como órgano de representación de los ciudadanos.

En relación con la información remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre estabilidad presupuestaria y los gastos ejecutados sin consignación presupuestaria (Apartado III.5)

21. El detalle de la información a remitir por las entidades locales al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas se encuentra regulado en la Orden 2105/2012, que incluye entre dicha documentación las cuentas anuales de tales entidades, lo que viene fundamentado por el principio de transparencia.

    La previsión relativa a la remisión de las cuentas anuales genera una doble obligación a las entidades locales, al adicionarse al deber de rendir la cuenta general al Tribunal de Cuentas, que establece el artículo 212 del TRLRHL y, en su caso, al correspondiente Órgano de Control Externo de la Comunidad Autónoma. El proceso de rendición de cuentas al Tribunal de Cuentas y a los OCEx se coordina, en aplicación de los correspondientes convenios de colaboración, a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades locales, de manera que estas entidades, mediante un único envío, cumplen con la obligación de rendir cuentas ante las dos Instituciones de control externo. Además, en la aplicación web del Portal de Rendición de Cuentas se pueden consultar por las distintas Administraciones Públicas o por cualquier interesado, las cuentas rendidas por las entidades locales, lo que ya garantiza el cumplimiento y efectividad del necesario principio de transparencia que viene a fundamentar la obligación establecida por la Orden 2105/2012.

22. La información sobre acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto a 31 de diciembre de 2013 remitida por las entidades locales al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en el primer trimestre del año 2014 adolecía de deficiencias. Entre ellas, cabe señalar que el 36% de las entidades locales analizadas había comunicado al Ministerio un importe diferente al que constaba en sus registros contables, lo que dio como resultado que el importe comunicado a aquel fuese inferior en 87.942.757 euros al registrado como acreedores pendientes de imputar a presupuesto a 31 de diciembre de 2013 en los estados contables de las entidades locales analizadas por el Tribunal de Cuentas, que ascendía a un total de 539.447.002 euros.

23. De los datos comunicados al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en el primer trimestre del ejercicio 2014 resultaba que el 34% de las entidades analizadas -diecisiete entidades- concentraban un elevado nivel de endeudamiento a 31 de diciembre de 2013 -superior a 1.000 euros por habitante- con un importe significativo de acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto –mayor de un millón de euros-. Esta doble circunstancia dificultará que las entidades puedan mantener una situación financiera saneada, equilibrada y sostenible.

El 18% de las entidades analizadas -nueve- finalizaron 2013 con necesidad de financiación, con un nivel elevado de endeudamiento y un importe significativo de gastos pendientes de aplicar a presupuesto (más de un millón de euros), existiendo en estas entidades una situación de desequilibrio que requerirá la adopción de medidas destinadas a recuperar el equilibrio financiero y presupuestario.

24. Coexiste la obtención de superávit por las entidades locales en términos de contabilidad nacional, con el mantenimiento de saldos por obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto y del nivel de endeudamiento, ya que las entidades analizadas que finalizaron el año 2013 con capacidad de financiación (el 82%) mantenían un importe superior a un millón de euros de obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto y, de estas, el 43% concluyó 2013 con un importe superior a 10 millones de euros.

    El cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, calculado en términos de contabilidad nacional, no resulta incompatible con el mantenimiento del presupuesto como elemento limitador del gasto, de modo que, con independencia de los resultados obtenidos en términos de contabilidad nacional, debe evitarse en todo caso la generación de gastos no aplicados a presupuestos, no sólo por constituir una práctica contraria al régimen presupuestario de las entidades locales, sino también por lo que afecta a la transparencia de la información sobre la actividad económica y presupuestaria de aquéllas.

En relación con las entidades dependientes (Apartado III.6)

En relación con los organismos autónomos (apartado III.6.1)

25. Las obligaciones no imputadas a presupuesto representan el 3% del total de las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2013 de los organismos autónomos, habiéndose producido una reducción del importe de los acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto entre 2012 y 2013 del 14%.

    El importe de gastos pendientes de aplicar a presupuesto consecuencia de sentencias firmes dictadas contra los organismos autónomos fue más reducido que en las entidades principales y se concentraba mayoritariamente en organismos dedicados al desarrollo de actuaciones urbanísticas y de vivienda dependientes de municipios con población superior a 100.000 habitantes. Así, se han identificado sentencias pendientes de aplicar a presupuesto y de contabilizar por importe de 12.217.528 euros.

26. La conclusión de expedientes en contra del criterio del Interventor de los organismos autónomos tuvo una incidencia mucho más limitada que en el ámbito de las entidades principales, habiéndose identificado la existencia de este tipo de acuerdos en el 23% de los organismos fiscalizados -diez- por un importe de 7.881.977 euros.

27. El 84% de los organismos autónomos no tenía interconectado su registro de facturas con el de la entidad principal de la que dependen, lo que suponía una falta de coordinación en la gestión de gastos de naturaleza contractual.

En relación con las sociedades mercantiles (apartado III.6.2)

28. La utilización de las sociedades mercantiles como entidades instrumentales para la prestación de servicios públicos de competencia municipal se ha traducido en un progresivo incremento de la dimensión de estas, como se puso de manifiesto en el significativo importe de gastos que estas entidades financiaron con cargo a los Fondos de Pago a Proveedores, lo que provoca que los desequilibrios patrimoniales de las sociedades mercantiles repercutan en la situación patrimonial de la entidad matriz de la que dependen. El 7% de las sociedades mercantiles locales incluidas en la muestra se hallan en situación de concurso de acreedores, lo que puede requerir de aportaciones de recursos por parte de la entidad matriz para

reequilibrar la situación de aquellas y refleja que la gestión de las referidas sociedades no se ha ajustado a los principios de buena gestión financiera.

Además, la declaración de sociedades mercantiles públicas en concurso de acreedores no está regulada expresamente y da lugar a una situación excepcional y anómala. En especial, las sociedades mercantiles íntegramente participadas por las entidades locales que gestionan servicios públicos de competencia local son una forma de gestión directa de aquellos servicios, no están sometidas a una competencia mercantil propiamente dicha ya que el servicio será en última instancia una responsabilidad de la entidad matriz y están sujetas a determinadas normas de derecho administrativo.

29. El 45% de las sociedades analizadas adeudaban importes a otros entes del sector público, por una cuantía global de 111.944.709 euros a 31 de diciembre de 2013, que representaban más de un 49% del total de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto de las entidades principales de las que dependen.

    Los acreedores más habituales de las sociedades mercantiles son las propias entidades matrices, el 26%, seguidos en importe por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, con un 14% y 9% de las deudas, respectivamente.

30. El órgano de control interno de la entidad local no tiene en el 75% de las sociedades analizadas acceso a la contabilidad de sus sociedades mercantiles, contraviniendo lo establecido en el artículo 204.2 del TRLRHL. Esta circunstancia supone un impedimento para que los órganos de control interno puedan desarrollar las tareas de control que le encomiendan la referida norma y la Ley de Bases de Régimen Local. Otras incidencias que afectaron al control de las entidades sociedades mercantiles fueron la no existencia de registro de facturas en el 12% de las sociedades mercantiles fiscalizadas y la falta generalizada de interconexión entre los registros de facturas de la entidad principal y la contabilidad de las sociedades mercantiles dependientes.

En relación con el seguimiento de entidades fiscalizadas en el ejercicio 2012 (Apartado III.7)

31. Del seguimiento específico realizado sobre siete entidades que fueron objeto de la "*Fiscalización de los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario*" relativo al ejercicio 2012, cuyo Informe fue aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas de 23 de diciembre de 2013, que se ha llevado a cabo con el fin de valorar la evolución de la situación financiera y presupuestaria de tales entidades, ha resultado que en seis de ellas se ha producido una reducción del importe de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto. No obstante, todas las entidades mantenían un volumen significativo de endeudamiento (más de 900 euros por habitante), lo que implica que las mismas deberán continuar dedicando recursos al reembolso de dichas operaciones, circunstancia que redundará en una limitación de su capacidad inversora y de maniobra.

32. La evolución del resto de indicadores no ha sido homogénea entre las mismas aunque, con excepción de una de ellas, tienden hacia un mayor equilibrio en términos financieros. Aun así, en algunas de las entidades se han observado circunstancias que requerirán atención de los gestores, tales como un incremento del importe de los pagos pendientes de aplicación a cierre de ejercicio 2013, lo que conlleva un riesgo de que existan gastos ejecutados sin consignación presupuestaria. En dos de estas siete entidades se concluyó el ejercicio 2013 con déficit en términos de contabilidad nacional.

V. RECOMENDACIONES

A la vista de lo expuesto a lo largo de este Proyecto de Informe, y con la finalidad de contribuir a superar las deficiencias puestas de manifiesto y a mejorar la gestión, organización, transparencia y control de las entidades locales, este Tribunal de Cuentas, en la materia que es objeto del mismo, formula las siguientes recomendaciones, constituyendo algunas de ellas una reiteración de las ya planteadas en otros Informes de la Institución:

1. Habrían de implementarse las acciones necesarias por parte de las entidades locales para mejorar la calidad de los registros contables al objeto de que puedan identificarse correctamente y recogerse íntegramente en ellos los acreedores, los importes de las obligaciones y las fechas en las que se registren los acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto y los pagos pendientes de aplicación.

   Las entidades locales deberían mejorar, asimismo, los procedimientos de gestión y contabilización de gastos y pagos para identificar el origen de los pagos realizados por la entidad local, evitando en consecuencia la acumulación de operaciones pagadas sin aplicar al cierre del ejercicio.

2. Sería oportuno que las entidades locales adoptaran los acuerdos y realizaran las operaciones contables y presupuestarias necesarias para regularizar los pagos pendientes de aplicación de elevada antigüedad que figuran en las cuentas anuales de las entidades locales, procediendo, según corresponda, a identificar, saldar o aplicar a presupuesto las distintas operaciones que integran estos importes.

3. Deberían registrarse contablemente por las entidades locales los acreedores por resoluciones judiciales firmes en las que resulten condenadas al abono de cantidades pecuniarias, imputando a presupuesto las obligaciones surgidas como consecuencia de las mismas. En el caso de las sentencias no firmes, habrían de contabilizarse las provisiones por responsabilidades cuando la entidad haya resultado condenada en primera instancia al abono de cantidades por órganos jurisdiccionales. Si se apelase una sentencia no firme, sería conveniente que se dotaran las provisiones oportunas si se estimase probable un fallo negativo para la entidad local.

4. Sería conveniente que se fijaran las fechas de referencia del cierre contable de modo que permitan incluir en el año en curso todos los gastos devengados en el ejercicio y efectuar un corte ordenado de operaciones entre ejercicios, evitando aplicar en el siguiente gastos del ejercicio que finaliza o gastos del siguiente con cargo al presupuesto en curso como consecuencia de cierres muy retrasados o muy tempranos.

5. Deberían incorporarse por las entidades locales en los contratos administrativos cláusulas que faciliten un cierre contable del ejercicio ordenado, de tal manera que se incluyan mandatos expresos a las empresas de facturar las prestaciones relativas al periodo final del año atendiendo al cierre presupuestario del ejercicio.

6. Sería procedente que se implementaran las medidas necesarias para evitar la realización de prestaciones contractuales extemporáneas -más allá de la vigencia del contrato original-, entre otras razones, para evitar la ejecución de gastos sin contrato y de obligaciones pendientes de imputar a presupuesto.

7. Sería conveniente que se culminara la regulación a nivel nacional del régimen de control interno en el ámbito de la Administración Local, que aborde, entre otras cuestiones, el procedimiento a seguir en los expedientes en los que hubiera existido omisión de fiscalización previa y los elementos básicos a comprobar en la fiscalización limitada previa.

8. Habrían de reforzarse las medidas para que el presupuesto de las entidades locales constituya

efectivamente un auténtico instrumento de gestión, planificación y toma de decisiones, evitando que se generen obligaciones al margen del mismo.

9. Debería instrumentarse fórmulas y procedimientos dirigidos a promover la colaboración y compartir la información disponible sobre las cuentas y la gestión económico-financiera de las entidades locales, entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y el Tribunal de Cuentas y los Órganos de Control Externo de las Comunidades Autónomas, con el fin de evitar duplicidades en el cumplimiento de las obligaciones de remisión de documentación por parte de las entidades locales y de favorecer al máximo la transparencia y la eficacia en la producción, obtención y gestión de la información, evitando dobles reclamaciones y remisiones y la necesidad de utilizar formatos diferentes para la presentación de la misma información solicitada por las distintas Instituciones.

10. Sería conveniente que se regulase expresamente la declaración de concurso de las sociedades mercantiles públicas, teniendo en cuenta el carácter instrumental y dependiente de las mismas con el fin de definir en su integridad los derechos de los acreedores de este tipo de entidades.

Se insiste en las siguientes recomendaciones ya incluidas en el "*Informe de Fiscalización de los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario*", aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas de 23 de diciembre de 2013:

11. Sería conveniente elaborar y aprobar una instrucción que regule las operaciones a realizar a cierre de ejercicio, con el objetivo de normalizar y planificar la fecha límite para proponer la iniciación de procedimientos de gasto, para aplicar una factura al presupuesto en curso, así como para aplicar gastos al ejercicio a cerrar, y el procedimiento a seguir con aquellas facturas expedidas en diciembre del ejercicio precedente pero con entrada en los registros en enero del año siguiente, respetando el principio de devengo y la anualidad presupuestaria.

12. Debería completarse la regulación del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, contenida en los artículos 26.2 y 60.2 del Real Decreto 500/1990, clarificando la atribución de la competencia para su aprobación, detallando el procedimiento para su tramitación y los gastos que pueden ser incluidos en los mismos.

13. Habrían de adoptarse medidas que garanticen el reforzamiento de la viabilidad y cumplimiento de los planes de ajuste presentados por las entidades locales en el marco de los mecanismos de pago a proveedores para evitar futuras dificultades de solvencia a corto a plazo como consecuencia de la amortización del crédito obtenido, así como la generación y mantenimiento en el futuro de nuevas obligaciones pendientes de imputar a presupuesto que originen nuevos problemas de solvencia.

14. Deberían acordarse y aplicarse medidas de gestión del gasto público que fomenten e incentiven la imputación a presupuesto y contabilización de todas las obligaciones por parte de las entidades locales, para conseguir la máxima transparencia y fiabilidad de la información que se proporciona para la elaboración de los datos sobre necesidad y capacidad de financiación.

Se reiteran las siguientes recomendaciones ya efectuadas en el "*Informe de Fiscalización de las retribuciones y de la gestión de los sistemas de provisión y promoción de los puestos de la Intervención de las Entidades Locales*", aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas de 24 de abril de 2014:

15. Debería armonizarse en un texto único la normativa vigente en relación con los funcionarios de habilitación nacional, y en particular, de los que prestan servicios de control interno y fiscalización previa en las entidades locales, al objeto de fortalecer la seguridad jurídica y de evitar la confusión que pueda resultar de la pluralidad de textos normativos en los que, en la

actualidad, se halla dispersa la materia, así como de las sucesivas y diversas modificaciones que en dichos textos se han venido produciendo.

16. Habrían de establecerse las medidas necesarias para asegurar una dotación de efectivos suficiente en los órganos de control interno de las entidades locales, tanto de habilitación nacional, cuya selección corresponde a la Administración General del Estado, como de apoyo. Adicionalmente, sería deseable que las entidades locales siguieran avanzando en el establecimiento de mecanismos y procedimientos para fortalecer la cooperación técnica con la Intervención General de la Administración del Estado, reforzando así el ejercicio del control de las entidades locales.

Madrid, 22 de julio de 2016

EL PRESIDENTE



Ramón Álvarez de Miranda García

ANEXOS

RELACIÓN DE ANEXOS

ANEXO 1	Rendición de cuentas de las entidades locales incluidas en la muestra. Ejercicios 2012 y 2013
ANEXO 2	Rendición de cuentas de las entidades dependientes de la muestra. Ejercicios 2012 y 2013
ANEXO 3	Acreedores por obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto. Entidades principales
ANEXO 4	Acreedores por obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto. Entidades dependientes
ANEXO 5	Pagos pendientes de aplicación. Entidades principales
ANEXO 6	Pagos pendientes de aplicación. Entidades dependientes
ANEXO 7	Sentencias firmes analizadas. Entidades principales
ANEXO 8	Clasificación de sentencias según la naturaleza del negocio origen del litigio
ANEXO 9	Convenios de pago analizados. Entidades principales
ANEXO 10	Cierre contable del ejercicio 2013 anterior a 13 de diciembre de 2013
ANEXO 11	Cierre contable del ejercicio 2013 posterior a 1 de enero de 2014
ANEXO 12	Análisis de reparos interpuestos por la intervención. Entidades principales
ANEXO 13	Acuerdos dictados en contra del reparo de la intervención
ANEXO 14	Muestra expedientes de gastos concluidos con acuersos contrarios al criterio del interventor
ANEXO 15	Información remitida al minhap sobre estabilidad presupuestaria y los gastos ejecutados sin consignación presupuestaria

ANEXO 1

RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS ENTIDADES LOCALES INCLUIDAS EN LA MUESTRA. EJERCICIOS 2012 Y 2013

Comunidad Autónoma	Provincia	Entidad	Tipo de entidad	Población	Cuenta General rendida			
					Ejercicio 2012 a febrero 2014	Ejercicio 2012 a febrero 2016	Ejercicio 2013 a junio** 2015	Ejercicio 2013 a febrero 2016
Andalucía	**Almería**	Adra	Ayuntamiento	24.761	NO	SI	SI	SI
		Albox	Ayuntamiento	10.409	NO	SI	SI	SI
		Almería	Ayuntamiento	192.697	SI	SI	SI	SI
		Macael	Ayuntamiento	5.738	NO	SI	SI	SI
		Pulpí	Ayuntamiento	8.871	NO	NO	NO	NO
	Cádiz	Chiclana de la Frontera	Ayuntamiento	82.212	SI	SI	SI	SI
		Cádiz	Diputación Provincia	-	SI	SI	SI	SI
		La Línea de la Concepción	Ayuntamiento	62.697	SI	SI	SI	SI
		Puerto Real	Ayuntamiento	41.537	NO	NO	NO	NO
		San Fernando	Ayuntamiento	96.361	SI	SI	SI	SI
		Tarifa	Ayuntamiento	18.085	NO	SI	NO	NO
	Córdoba	Córdoba	Ayuntamiento	328.704	SI	SI	SI	SI
	Granada	Granada	Ayuntamiento	237.818	SI	SI	SI	SI
		Illora	Ayuntamiento	10.638	NO	NO	SI	SI
		Iznalloz	Ayuntamiento	6.925	SI	SI	NO	NO
		Salobreña	Ayuntamiento	12.509	NO	SI	SI	SI
	Huelva	Valverde del Camino	Ayuntamiento	12.766	SI	SI	SI	SI
	Jaén	Villacarrillo	Ayuntamiento	11.263	SI	SI	SI	SI
	Málaga	Antequera	Ayuntamiento	41.620	SI	SI	SI	SI
		Benalmádena	Ayuntamiento	69.002	NO	NO	NO	NO
		Estepona	Ayuntamiento	67.986	NO	SI	SI	SI
		Málaga	Ayuntamiento	568.479	SI	SI	SI	SI
		Rincón de la Victoria	Ayuntamiento	41.827	NO	SI	SI	SI
		Vélez-Málaga	Ayuntamiento	76.911	NO	NO	NO	NO
	Sevilla	Brenes	Ayuntamiento	12.897	NO	SI	SI	SI
		Los Palacios y Villafranca	Ayuntamiento	37.936	NO	NO	NO	SI
		Mairena del Alcor	Ayuntamiento	22.328	NO	SI	SI	SI
		Mairena del Aljarafe	Ayuntamiento	43.305	SI	SI	SI	SI
		Sevilla	Ayuntamiento	700.169	SI	SI	SI	SI
Aragón	**Teruel**	Teruel	Ayuntamiento	35.961	SI	SI	SI	SI
	Zaragoza	Caspe	Ayuntamiento	9.858	SI	SI	SI	SI
		La Muela	Ayuntamiento	5.015	NO	SI	SI	SI
		Tarazona	Ayuntamiento	10.863	SI	SI	SI	SI

RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS ENTIDADES LOCALES INCLUIDAS EN LA MUESTRA. EJERCICIOS 2012 Y 2013

Comunidad Autónoma	Provincia	Entidad	Tipo de entidad	Población	Cuenta General rendida			
					Ejercicio 2012 a febrero 2014	Ejercicio 2012 a febrero 2016	Ejercicio 2013 a junio** 2015	Ejercicio 2013 a febrero 2016
Aragón	**Zaragoza**	Zaragoza	Ayuntamiento	682.004	SI	SI	SI	SI
Canarias	**Las Palmas**	Antigua	Ayuntamiento	11.629	SI	SI	SI	SI
		Arrecife	Ayuntamiento	55.673	SI	SI	SI	SI
		Ingenio	Ayuntamiento	29.978	SI	SI	SI	SI
		Las Palmas de Gran Canaria	Ayuntamiento	383.050	SI	SI	SI	SI
		Pájara	Ayuntamiento	20.931	SI	SI	SI	SI
		San Bartolomé de Tirajana	Ayuntamiento	56.698	SI	SI	SI	SI
	Santa Cruz de Tenerife	El Hierro	Cabildo Insular	-	SI	SI	SI	SI
		Icod de los Vinos	Ayuntamiento	23.092	SI	SI	SI	SI
		San Cristóbal de La Laguna	Ayuntamiento	151.718	SI	SI	SI	SI
		San Miguel de Abona	Ayuntamiento	16.099	SI	SI	SI	SI
		Santa Cruz de Tenerife	Ayuntamiento	206.593	SI	SI	SI	SI
		Tenerife	Cabildo Insular	-	SI	SI	SI	SI
Cantabria	**Cantabria**	Cabezón de la Sal	Ayuntamiento	8.350	SI	SI	SI	SI
Castilla y León	**Burgos**	Burgos	Ayuntamiento	179.097	SI	SI	SI	SI
	León	San Andrés del Rabanedo	Ayuntamiento	31.862	SI	SI	SI	SI
		Valverde de la Virgen	Ayuntamiento	7.165	SI	SI	SI	SI
	Segovia	El Espinar	Ayuntamiento	9.707	SI	SI	SI	SI
	Valladolid	Valladolid	Ayuntamiento	309.714	SI	SI	SI	SI
	Zamora	Toro	Ayuntamiento	9.421	NO	NO	NO	NO
		Zamora	Ayuntamiento	64.986	SI	SI	SI	SI
Castilla-La Mancha	**Albacete**	Hellín	Ayuntamiento	31.029	SI	SI	SI	SI
		Villarrobledo	Ayuntamiento	26.513	NO	SI	NO	SI
	Ciudad Real	Tomelloso	Ayuntamiento	38.900	NO	SI	SI	SI
	Cuenca	Cuenca	Ayuntamiento	56.107	NO	SI	SI	SI
		Tarancón	Ayuntamiento	16.071	NO	SI	NO	NO
	Guadalajara	Alovera	Ayuntamiento	12.196	NO	SI	SI	SI
	Toledo	Illescas	Ayuntamiento	25.382	SI	SI	SI	SI
		Ocaña	Ayuntamiento	11.016	NO	SI	NO	NO
		Talavera de la Reina	Ayuntamiento	88.548	NO	SI	SI	SI
		Toledo	Ayuntamiento	83.593	SI	SI	SI	SI
Cataluña	**Barcelona**	Badalona	Ayuntamiento	219.708	SI	SI	SI	SI
		Barcelona	Ayuntamiento	1.611.822	SI	SI	NO*	SI

RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS ENTIDADES LOCALES INCLUIDAS EN LA MUESTRA. EJERCICIOS 2012 Y 2013

Comunidad Autónoma	Provincia	Entidad	Tipo de entidad	Población	Cuenta General rendida			
					Ejercicio 2012 a febrero 2014	Ejercicio 2012 a febrero 2016	Ejercicio 2013 a junio** 2015	Ejercicio 2013 a febrero 2016
Cataluña	**Barcelona**	Franqueses del Vallès	Ayuntamiento	19.074	SI	SI	SI	SI
		Lliçà d'Amunt	Ayuntamiento	14.659	SI	SI	SI	SI
		Manresa	Ayuntamiento	76.170	SI	SI	SI	SI
		Mataró	Ayuntamiento	124.099	SI	SI	SI	SI
		Moià	Ayuntamiento	5.766	SI	SI	SI	SI
		Sant Andreu de Llavaneres	Ayuntamiento	10.558	SI	SI	SI	SI
		Sant Esteve Sesrovires	Ayuntamiento	7.546	SI	SI	SI	SI
		Santa Coloma de Gramenet	Ayuntamiento	120.029	SI	SI	SI	SI
		Tordera	Ayuntamiento	16.363	SI	SI	SI	SI
		Vallirana	Ayuntamiento	14.625	SI	SI	SI	SI
		Vilanova i la Geltrú	Ayuntamiento	66.275	SI	SI	SI	SI
		Vilassar de Dalt	Ayuntamiento	8.879	SI	SI	SI	SI
	LLeida	Balaguer	Ayuntamiento	16.665	SI	SI	SI	SI
		Lleida	Ayuntamiento	139.809	SI	SI	SI	SI
	Tarragona	Deltebre	Ayuntamiento	12.158	SI	SI	SI	SI
		El Vendrell	Ayuntamiento	36.747	SI	SI	SI	SI
		Reus	Ayuntamiento	106.790	SI	SI	SI	SI
		Tortosa	Ayuntamiento	33.992	SI	SI	SI	SI
Comunitat Valenciana	**Alicante/Alacant**	Alicante/Alacant	Ayuntamiento	335.052	SI	SI	SI	SI
		Calpe/Calp	Ayuntamiento	29.442	SI	SI	SI	SI
		Elda	Ayuntamiento	54.056	SI	SI	SI	SI
		La Nucia	Ayuntamiento	19.524	SI	SI	SI	SI
		S. V. del Raspeig/Sant Vicent del Raspeig	Ayuntamiento	55.781	SI	SI	SI	SI
		Torrevieja	Ayuntamiento	105.205	SI	SI	SI	SI
		Villajoyosa/La Vila Joiosa	Ayuntamiento	33.834	NO	SI	SI	SI
	Castellón/Castelló	Vila-real	Ayuntamiento	51.180	SI	SI	SI	SI
	Valencia	Alboraya	Ayuntamiento	23.269	NO	SI	NO	SI
		Gandía	Ayuntamiento	78.543	SI	SI	NO	SI
		Guadassuar	Ayuntamiento	6.013	SI	SI	SI	SI
		L' Alcúdia de Crespins	Ayuntamiento	5.319	SI	SI	SI	SI
		Paterna	Ayuntamiento	67.159	SI	SI	SI	SI
		Requena	Ayuntamiento	21.066	SI	SI	SI	SI
		Sagunto/Sagunt	Ayuntamiento	65.190	SI	SI	SI	SI

RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS ENTIDADES LOCALES INCLUIDAS EN LA MUESTRA. EJERCICIOS 2012 Y 2013

Comunidad Autónoma	Provincia	Entidad	Tipo de entidad	Población	Cuenta General rendida			
					Ejercicio 2012 a febrero 2014	Ejercicio 2012 a febrero 2016	Ejercicio 2013 a junio** 2015	Ejercicio 2013 a febrero 2016
Comunitat Valenciana	**Valencia**	Silla	Ayuntamiento	18.834	SI	SI	SI	SI
		Torrent	Ayuntamiento	80.759	SI	SI	SI	SI
		Valencia	Ayuntamiento	792.303	SI	SI	SI	SI
Extremadura	**Badajoz**	Alburquerque	Ayuntamiento	5.544	SI	SI	SI	SI
		Talavera la Real	Ayuntamiento	5.548	SI	SI	SI	SI
	Cáceres	Cáceres	Ayuntamiento	95.925	SI	SI	SI	SI
		Montehermoso	Ayuntamiento	5.852	SI	SI	SI	SI
Galicia	**A Coruña**	A Coruña	Ayuntamiento	245.923	SI	SI	SI	SI
		Ferrol	Ayuntamiento	71.232	SI	SI	SI	SI
		Ponteceso	Ayuntamiento	5.964	SI	SI	SI	SI
		Santiago de Compostela	Ayuntamiento	96.041	SI	SI	SI	SI
	Lugo	Chantada	Ayuntamiento	8.649	SI	SI	SI	SI
	Ourense	Ourense	Diputación Provincia	-	SI	SI	SI	SI
		Xinzo de Limia	Ayuntamiento	10.307	NO	SI	SI	SI
	Pontevedra	A Guarda	Ayuntamiento	10.438	SI	SI	SI	SI
		Sanxenxo	Ayuntamiento	17.582	SI	SI	SI	SI
		Vilaboa	Ayuntamiento	5.848	SI	SI	SI	SI
Illes Balears	**Illes Balears**	Binissalem	Ayuntamiento	7.792	SI	SI	SI	SI
		Bunyola	Ayuntamiento	6.619	SI	SI	SI	SI
		Capdepera	Ayuntamiento	11.247	SI	SI	SI	SI
		Ciutadella de Menorca	Ayuntamiento	29.629	SI	SI	SI	SI
		Eivissa	Ayuntamiento	50.401	SI	SI	SI	SI
		Llucmajor	Ayuntamiento	37.257	SI	SI	SI	SI
		Marratxí	Ayuntamiento	35.258	SI	SI	SI	SI
		Palma	Ayuntamiento	398.162	SI	SI	SI	SI
		Sant Antoni de Portmany	Ayuntamiento	23.314	SI	SI	SI	SI
La Rioja	**La Rioja**	Logroño	Ayuntamiento	153.066	SI	SI	SI	SI
Comunidad de Madrid	**Madrid**	Alcorcón	Ayuntamiento	169.773	SI	SI	SI	SI
		Algete	Ayuntamiento	20.136	SI	SI	SI	SI
		Arganda del Rey	Ayuntamiento	55.981	SI	SI	SI	SI
		Ciempozuelos	Ayuntamiento	23.950	SI	SI	SI	SI
		Fuenlabrada	Ayuntamiento	197.520	SI	SI	SI	SI
		Galapagar	Ayuntamiento	32.523	SI	SI	SI	SI

RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS ENTIDADES LOCALES INCLUIDAS EN LA MUESTRA. EJERCICIOS 2012 Y 2013

Comunidad Autónoma	Provincia	Entidad	Tipo de entidad	Población	Cuenta General rendida			
					Ejercicio 2012 a febrero 2014	Ejercicio 2012 a febrero 2016	Ejercicio 2013 a junio** 2015	Ejercicio 2013 a febrero 2016
Comunidad de Madrid	**Madrid**	Getafe	Ayuntamiento	172.526	SI	SI	SI	SI
		Madrid	Ayuntamiento	3.207.247	SI	SI	SI	SI
		Móstoles	Ayuntamiento	206.451	SI	SI	SI	SI
		Navalcarnero	Ayuntamiento	26.085	NO	SI	SI	SI
		Pinto	Ayuntamiento	46.870	SI	SI	SI	SI
		San Martín de Valdeiglesias	Ayuntamiento	8.524	SI	SI	SI	SI
		Torrejón de Ardoz	Ayuntamiento	123.761	SI	SI	SI	SI
		Tres Cantos	Ayuntamiento	41.896	SI	SI	SI	SI
		Velilla de San Antonio	Ayuntamiento	12.246	SI	SI	SI	SI
País Vasco	**Vizcaya**	Bilbao	Ayuntamiento	349.356	sin datos	sin datos	sin datos	sin datos
Principado de Asturias	**Asturias**	Avilés	Ayuntamiento	82.568	SI	SI	SI	SI
		Cudillero	Ayuntamiento	5.568	NO	SI	SI	SI
		Gijón/Xixón	Ayuntamiento	275.274	SI	SI	SI	SI
		Langreo	Ayuntamiento	43.070	SI	SI	SI	SI
		Laviana	Ayuntamiento	13.892	NO	SI	SI	SI
		Ribadesella	Ayuntamiento	6.097	SI	SI	SI	SI
		San Martín del Rey Aurelio	Ayuntamiento	17.770	NO	SI	NO	SI
		Villaviciosa	Ayuntamiento	14.971	SI	SI	SI	SI
Región de Murcia	**Murcia**	Archena	Ayuntamiento	18.369	SI	SI	SI	SI
		Cartagena	Ayuntamiento	217.641	SI	SI	SI	SI
		Cehegín	Ayuntamiento	16.267	SI	SI	SI	SI
		La Unión	Ayuntamiento	19.263	SI	SI	SI	SI
		Los Alcázares	Ayuntamiento	16.568	SI	SI	SI	SI
		Murcia	Ayuntamiento	438.246	SI	SI	SI	SI
		Puerto Lumbreras	Ayuntamiento	14.564	SI	SI	SI	SI
		Torre-Pacheco	Ayuntamiento	33.575	SI	SI	SI	SI
		Totana	Ayuntamiento	30.448	SI	SI	NO	NO
	Total		**159**	**17.356.127**	**127**	**151**	**142**	**148**

* El Ayuntamiento de Barcelona envió la cuenta del ejercicio 2013 sin la aprobación del Pleno por lo que se considera a dicha fecha como no rendida, aprobándose la misma con fecha de 27 de noviembre del 2015.

** Fecha orientativa para valorar la mejora del grado de cumplimiento de la obligación de rendir cuentas de aquellas entidades que inicialmente no habían rendido cuentas después de concluir el plazo legal.

ANEXO 2

RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS ENTIDADES DEPENDIENTES DE LA MUESTRA. EJERCICIOS 2012 Y 2013

Comunidad Autónoma	Provincia	Entidad Principal	Entidad	Tipo de entidad	Entidad disuelta	Cuenta General rendida			
						Ejercicio 2012 a febrero 2014	Ejercicio 2012 a febrero 2016	Ejercicio 2013 a febrero 2015	Ejercicio 2013 a febrero 2016
Andalucía	**Almería**	Almería	Empresa Municipal de Infraestructuras y Servicios, S.A.	Sociedad Mercantil		SI	SI	SI	SI
		Macael	Empresa Municipal la Villa de Macael	Sociedad Mercantil		NO	NO	NO	NO
		Pulpí	Empresa Municipal Suelo de Pulpí S.A.	Sociedad Mercantil		NO	NO	NO	NO
	Cádiz	Chiclana de la Frontera	Chiclana Natural S.A.	Sociedad Mercantil		SI	SI	SI	SI
		Diputación Provincial de Cádiz	Patronato de Vivienda	Organismo Autonómo		SI	SI	SI	SI
			Turismo Gaditano S.A.	Sociedad Mercantil		SI	SI	SI	SI
		La Línea de la Concepción	Agencia Desarrollo Económico	Organismo Autonómo		SI	SI	SI	SI
			Gerencia Municipal Urbanismo	Organismo Autonómo	X	NO	NO	NO	NO
		Puerto Real	Instituto Municipal Promoción, Fomento Socio-Económico y Formación	Organismo Autonómo		NO	NO	NO	NO
		San Fernando	Gerencia Municipal Urbanismo	Organismo Autonómo	X	NO	NO	NO	NO
		Tarifa	Urbanizadora Tarifeña S.A.	Sociedad Mercantil		NO	SI	NO	NO
	Córdoba	Córdoba	Autobuses de Cordoba S.A.	Sociedad Mercantil		SI	SI	SI	SI
			Gerencia Municipal Urbanismo	Organismo Autonómo		SI	SI	SI	SI
	Granada	Granada	Empresa Municipal de Comunicación Audiovisual, S.A.	Sociedad Mercantil		SI	SI	SI	SI
			Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales	Organismo Autonómo	X	SI	SI	NO	NO
			Instituto Municipal Formación y Empleo	Organismo Autonómo	X	SI	SI	NO	NO
		Iznalloz	Empresa Municipal Vivienda y Suelo de Iznalloz S.A.	Sociedad Mercantil		SI	SI	NO	NO
	Huelva	Valverde del Camino	Gerencia Municipal de Urbanismo	Organismo Autonómo	X	SI	SI	NO	NO
			Patronato Municipal de Cultura	Organismo Autonómo	X	SI	SI	NO	NO
	Málaga	Antequera	Promoción y Desarrollo	Organismo Autonómo		NO	SI	SI	SI
		Estepona	Empresa Planificación y Desarrollo Urbanístico Estepona, S.L.	Sociedad Mercantil		NO	SI	NO	NO
		Málaga	Instituto Municipal de la Vivienda	Organismo Autonómo		SI	SI	SI	SI
		Rincón de la Victoria	Patronato Cueva del Tesoro	Organismo Autonómo		NO	SI	NO	SI
		Vélez-Málaga	Patronato Municipal de Asuntos Sociales	Organismo Autonómo	X	NO	NO	NO	NO
	Sevilla	Brenes	Eurobrenes Desar., S.L.	Sociedad Mercantil		NO	NO	NO	NO
		Mairena del Alcor	Gerencia Municipal Urbanismo	Organismo Autonómo		NO	SI	SI	SI
		Mairena del Aljarafe	Gerencia Municipal de Urbanismo	Organismo Autonómo		SI	SI	SI	SI
		Sevilla	Desevilla Digital Uno Televisión, S.A.	Sociedad Mercantil		SI	SI	NO	NO
			Empresa Transportes Urbanos de Sevilla, S.A.	Sociedad Mercantil		SI	SI	SI	SI
			Gerencia Municipal Urbanismo	Organismo Autonómo		SI	SI	SI	SI
			Instituto Deportes	Organismo Autonómo		SI	SI	SI	SI
Aragón	**Teruel**	Teruel	Urban Teruel S.A.	Sociedad Mercantil		SI	SI	SI	SI
Canarias	**Las Palmas**	Las Palmas de Gran Canaria	Instituto Municipal Deporte	Organismo Autonómo		SI	SI	SI	SI
			Sociedad Municipal de Gestion Urbanistica de Las Palmas de G. Canaria, S.A.	Sociedad Mercantil		SI	SI	SI	SI
		Pájara	Gestion Urbanistica de Pajara, S.L. (GESTURPA)	Sociedad Mercantil		SI	SI	SI	SI
	Santa Cruz de Tenerife	Cabildo Insular de El Hierro	Mercahierro, S.A.U.	Sociedad Mercantil		SI	SI	SI	SI
		Cabildo Insular de Tenerife	Museos y Centros	Organismo Autonómo		SI	SI	SI	SI
			Transportes Interurbanos de Tenerife, S.A.U. (Titsa)	Sociedad Mercantil		SI	SI	SI	SI
		San Cristóbal de La Laguna	De Actividades Musicales	Organismo Autonómo		SI	SI	SI	SI
			Municipal de Deportes de San Cristobal de La Laguna	Organismo Autonómo		SI	SI	SI	SI
		Santa Cruz de Tenerife	Gerencia Municipal de Urbanismo	Organismo Autonómo		SI	SI	SI	SI
Castilla-La Mancha	**Toledo**	Toledo	Empresa Municipal de la Vivienda, S.A.	Sociedad Mercantil		SI	SI	SI	SI
Cataluña	**Barcelona**	Badalona	Badalona Serveis Assistencials, S.A.	Sociedad Mercantil		SI	SI	SI	SI

RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS ENTIDADES DEPENDIENTES DE LA MUESTRA. EJERCICIOS 2012 Y 2013

Comunidad Autónoma	Provincia	Entidad Principal	Entidad	Tipo de entidad	Entidad disuelta	Cuenta General rendida			
						Ejercicio 2012 a febrero 2014	Ejercicio 2012 a febrero 2016	Ejercicio 2013 a febrero 2015	Ejercicio 2013 a febrero 2016
Cataluña	**Barcelona**	Franqueses del Vallès	Les Franqueses Entorn Verd, S.A.	Sociedad Mercantil		SI	SI	SI	SI
		Lliçà d'Amunt	Empresa Municipal d'Obres de Lliçà d'Amunt, S.L.	Sociedad Mercantil		SI	SI	SI	SI
		Manresa	Foment de la Rehabilitació Urbana de Manresa, S.A.	Sociedad Mercantil		SI	SI	SI	SI
		Mataró	Gestió Integral de Trànsit de Mataró, S.L.	Sociedad Mercantil	X	SI	SI	NO	NO
			Promocions Urbanístiques de Mataró, S.A.	Sociedad Mercantil		SI	SI	SI	SI
		Moià	Societat Municipal MoiàFutur, S.A.	Sociedad Mercantil		SI	SI	SI	SI
		Sant Esteve Sesrovires	Centre Serveis Geriatrics St.Esteve Sesrovires, S.L.	Sociedad Mercantil		SI	SI	SI	SI
		Santa Coloma de Gramenet	Empresa Municipal Gramepark, S.A.	Sociedad Mercantil		SI	SI	SI	SI
		Tordera	Tordera Urbanistica Activa, S.L.	Sociedad Mercantil		SI	SI	NO	NO
		Vilanova i la Geltrú	Promocio Industrial Vilanova, S.A.M.	Sociedad Mercantil		SI	SI	SI	SI
		Vilassar de Dalt	Viserma Serveis i Manteniments, S.L.U.	Sociedad Mercantil		SI	SI	SI	SI
	LLeida	Balaguer	Patronato Municipal Escuela Ta. Centro d'ofici T. d'ocupacio i Unit. Promoc. i Des.	Organismo Autonómo		SI	SI	NO	SI
	Tarragona	Reus	Aparcaments i Mercats, S.A.M.	Sociedad Mercantil		NO	NO	NO	NO
			Empresa Municipal Aigues Reus, S.A.	Sociedad Mercantil		SI	SI	NO	SI
			Empresa Municipal Hospital de San Juan, S.A.	Sociedad Mercantil		SI	SI	SI	SI
			Gestión Comarcal Hospitalaria, S.A.	Sociedad Mercantil		SI	SI	SI	SI
			Gestión Urbanistica Publica, S.A.	Sociedad Mercantil		SI	SI	NO	SI
		Tortosa	Gestió Urbanística Municipal de Tortosa, S.A.	Sociedad Mercantil		SI	SI	SI	SI
Comunitat Valenciana	**Alicante/Alacant**	S. V. del Raspeig/Sant Vicent del Raspeig	Patronato Municipal de Deportes	Organismo Autonómo		SI	SI	SI	SI
		Torrevieja	Instituto Municipal Cultura Joaquin Chapaprieta	Organismo Autonómo		SI	SI	SI	SI
	Valencia	Gandía	Iniciatives Públiques de Gandia, S.A.	Sociedad Mercantil		SI	SI	NO	SI
		Guadassuar	Patronato Municipal de Deportes	Organismo Autonómo	X	NO	SI	NO	SI
		L' Alcúdia de Crespins	Patronato Municipal de Deportes	Organismo Autonómo	X	NO	NO	NO	NO
		Paterna	Empresa Municipal Suelo de Paterna, S.A.	Sociedad Mercantil		SI	SI	SI	SI
		Sagunto/Sagunt	Consell Local Agrari	Organismo Autonómo		SI	SI	SI	SI
		Torrent	Nous Espais, S.A.	Sociedad Mercantil		SI	SI	SI	SI
		Valencia	Consell Agrari Municipal	Organismo Autonómo		SI	SI	SI	SI
			Fundación Deportivo-Municipal	Organismo Autonómo		SI	SI	SI	SI
			Fundación Municipal Cine	Organismo Autonómo		SI	SI	SI	SI
			Municipal Parques y Jardines Singulares y Escuela Municipal de Jardineria y paisaje	Organismo Autonómo		SI	SI	SI	SI
			Palau Música, Congresos y Orquesta	Organismo Autonómo		SI	SI	SI	SI
			Patronato Universidad Popular	Organismo Autonómo		SI	SI	SI	SI
Galicia	**A Coruña**	Santiago de Compostela	Empresa Municipal de Vivenda e Solo de Santiago de Compostela, S.A.	Sociedad Mercantil		SI	SI	NO	NO
	Pontevedra	Sanxenxo	Terra de Sanxenxo	Organismo Autonómo		SI	SI	SI	SI
Illes Balears	**Illes Balears**	Capdepera	Capdepera Segle XXI, SA	Sociedad Mercantil		SI	SI	SI	SI
		Eivissa	Iniciativas M. Vila, S.A.	Sociedad Mercantil		SI	SI	SI	SI
		Llucmajor	Llucmajor Empresa Municipal de Servicios, S.A.	Sociedad Mercantil		SI	SI	SI	SI
		Marratxí	Marratxi XXI, S.A.	Sociedad Mercantil		SI	SI	SI	SI
Illes Balears	**Illes Balears**	Palma	Empresa Municipal d'Aigües i Clavegueram S.A.(Emaya)	Sociedad Mercantil		SI	SI	SI	SI
			Empresa Municipal de Transports Urbans de Palma de Mallorca S.A.(Emt)	Sociedad Mercantil		SI	SI	SI	SI

RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS ENTIDADES DEPENDIENTES DE LA MUESTRA. EJERCICIOS 2012 Y 2013

Comunidad Autónoma	Provincia	Entidad Principal	Entidad	Tipo de entidad	Entidad disuelta	Cuenta General rendida			
						Ejercicio 2012 a febrero 2014	Ejercicio 2012 a febrero 2016	Ejercicio 2013 a febrero 2015	Ejercicio 2013 a febrero 2016
Illes Balears	**Illes Balears**	Palma	Institut Municipal de l'Esport	Organismo Autonómo		SI	SI	SI	SI
			Societat Mpal.d'Aparcaments i Projectes S.A.(Smap)	Sociedad Mercantil		SI	SI	SI	SI
		Sant Antoni de Portmany	Obres i Serveis Sant Antoni 2005, S.A.	Sociedad Mercantil		SI	SI	SI	SI
Comunidad de Madrid	**Madrid**	Alcorcón	Empresa de Servicios Municipales de Alcorcon, S.A.	Sociedad Mercantil		SI	SI	SI	SI
			Empresa Municipal Gestión Inmobiliaria de Alcorcon, S.A. (Emgiasa)	Sociedad Mercantil		SI	SI	SI	SI
		Algete	Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Algete, S.A.	Sociedad Mercantil		SI	SI	SI	SI
			Gestión de Servicios de Algete, S.A. (Geseral)	Sociedad Mercantil		SI	SI	SI	SI
		Arganda del Rey	Empresa de Servicios Municipales de Arganda, S.A.	Sociedad Mercantil		SI	SI	SI	SI
		Fuenlabrada	Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada (OTAF)	Organismo Autonómo		SI	SI	SI	SI
			Patronato Municipal de Deportes	Organismo Autonómo		SI	SI	SI	SI
		Madrid	Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid. S.A.	Sociedad Mercantil		SI	SI	SI	SI
			Madrid Espacios y Congresos S.A.	Sociedad Mercantil		SI	SI	SI	SI
		Móstoles	Instituto Municipal del Suelo de Móstoles, S.A.	Sociedad Mercantil		SI	SI	SI	SI
		Pinto	Auxiliar de Servicios de Pinto, S.A. (ASERPINTO)	Sociedad Mercantil		SI	SI	SI	SI
		San Martín de Valdeiglesias	Patronato Municipal de Deportes	Organismo Autonómo		SI	SI	SI	SI
		Torrejón de Ardoz	Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Torrejon de Ardoz, S.A.	Sociedad Mercantil		SI	SI	SI	SI
		Tres Cantos	Nuevo Tres Cantos Fomento de la Vivienda y el Suelo, S.A.	Sociedad Mercantil		SI	SI	SI	SI
Principado de Asturias	**Asturias**	Avilés	Fundación Municipal de Cultura	Organismo Autonómo		SI	SI	SI	SI
		Gijón/Xixón	Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular	Organismo Autonómo		SI	SI	SI	SI
		San Martín del Rey Aurelio	Patronato Municipal Deportivo	Organismo Autonómo		NO	SI	NO	SI
Región de Murcia	**Murcia**	Cartagena	Gerencia Municipal de Urbanismo	Organismo Autonómo		SI	SI	SI	SI

ANEXO 3

ACREEDORES POR OBLIGACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO. ENTIDADES PRINCIPALES

Comunidad Autónoma	Provincia	Entidad	Población	Obligaciones reconocidas 2013	Acreedores por obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto 2013	Acreedores por obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto 2012	Tasa de variación 2012-2013	Acreedores por obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto 2013. Agregado Entidad	Acreedores por obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto 2012. Agregado Entidad	Tasa de variación 2012-2013. Agregado Entidad
Andalucía	**Almería**	Adra	24.761	16.986.208,61	2.530.515,25	sin datos	-	2.530.515,25	sin datos	-
		Albox	10.409	9.107.112,82	sin datos	sin datos	-	sin datos	sin datos	-
		Almería	192.697	158.891.254,93	4.908.398,40	4.112.745,46	19,35	4.925.975,06	4.160.721,79	18,39
		Macael	5.738	5.207.882,44	296.077,64	sin datos	-	296.077,64	sin datos	-
		Pulpí	8.871	10.771.516,32	0,00	0,00	-	0,00	0,00	-
	Cádiz	Chiclana de la Frontera	82.212	76.970.515,78	3.373.345,07	3.367.778,11	0,17	3.373.345,07	3.367.778,11	0,17
		Diputación Provincial de Cádiz	-	214.016.970,60	1.784.114,20	82.628,19	2.059,21	1.799.924,21	124.343,67	1.347,54
		La Línea de la Concepción	62.697	52.079.016,96	190.977,41	674.603,71	-71,69	190.977,41	674.603,71	-71,69
		Puerto Real	41.537	42.679.147,71	2.248.377,62	sin datos	-	2.265.073,96	sin datos	-
		San Fernando	96.361	67.044.137,02	85.089,11	3.719.218,32	-97,71	143.703,54	3.789.668,65	-96,21
		Tarifa	18.085	17.782.905,38	34.194,45	sin datos	-	34.194,45	sin datos	-
	Córdoba	Córdoba	328.704	314.290.431,70	51.102,09	754.737,64	-93,23	3.596.038,45	6.133.771,45	-41,37
	Granada	Granada	237.818	285.468.371,52	105.053,00	7.249.612,09	-98,55	105.053,00	9.842.992,88	-98,93
		Illora	10.638	11.306.968,50	2.292.228,45	sin datos	-	2.292.228,45	sin datos	-
		Iznalloz	6.925	5.269.147,65	0,00	0,00	-	0,00	0,00	-
		Salobreña	12.509	12.648.670,21	8.934,24	sin datos	-	8.934,24	sin datos	-
	Huelva	Valverde del Camino	12.766	12.549.343,19	29.679,78	0,00	-	29.679,78	0,00	-
	Jaén	Villacarrillo	11.263	10.058.936,86	0,00	0,00	-	0,00	0,00	-
	Málaga	Antequera	41.620	30.667.797,81	4.534.200,94	8.676.187,07	-47,74	4.709.414,76	8.723.037,91	-46,01
		Benalmádena	69.002	78.700.177,50	9.928.023,24	sin datos	-	9.928.549,78	sin datos	-
		Estepona	67.986	79.018.938,24	13.310.842,02	sin datos	-	13.310.842,02	sin datos	-
		Málaga	568.479	520.883.776,62	800.911,90	5.296.844,63	-84,88	819.180,94	6.543.637,71	-87,48
		Rincón de la Victoria	41.827	42.546.952,50	1.709.648,01	sin datos	-	1.788.343,57	sin datos	-
		Vélez-Málaga	76.911	85.050.342,47	12.058.165,04	sin datos	-	12.058.165,04	sin datos	-
	Sevilla	Brenes	12.897	8.243.233,62	263.635,12	sin datos	-	263.635,12	sin datos	-
		Los Palacios y Villafranca	37.936	27.199.471,30	0,00	sin datos	-	0,00	sin datos	-
		Mairena del Alcor	22.328	16.404.951,09	3.770,22	sin datos	-	6.481,45	sin datos	-
		Mairena del Aljarafe	43.305	30.363.008,90	631.314,83	12.113,66	5.111,59	631.314,83	12.113,66	5.111,59
		Sevilla	700.169	686.271.593,71	1.563.902,58	12.680.549,26	-87,67	11.228.409,18	19.322.024,77	-41,89
Aragón	**Teruel**	Teruel	35.961	30.208.133,48	44.475,36	157.182,45	-71,70	98.210,20	157.182,45	-37,52
	Zaragoza	Caspe	9.858	8.176.633,26	0,00	3.189.767,53	-100,00	0,00	3.189.767,53	-100,00
		La Muela	5.015	5.210.974,03	2.138.052,56	sin datos	-	2.138.052,56	sin datos	-
		Tarazona	10.863	14.238.791,70	29.005,30	17.844,18	62,55	29.005,30	17.844,18	62,55
		Zaragoza	682.004	678.309.784,49	27.859.353,81	48.335.936,30	-42,36	27.888.354,25	48.335.936,30	-42,30
Canarias	**Las Palmas**	Antigua	11.629	11.306.936,22	18.354,41	27.413,26	-33,05	18.354,41	27.413,26	-33,05
		Arrecife	55.673	48.260.968,94	370.014,15	1.135.485,59	-67,41	370.014,15	1.135.485,59	-67,41
		Ingenio	29.978	23.703.649,78	741.265,08	1.827.308,47	-59,43	741.265,08	1.827.308,47	-59,43
		Las Palmas de Gran Canaria	383.050	281.107.034,72	16.251.003,14	19.059.390,11	-14,73	16.982.700,78	19.869.921,27	-14,53
		Pájara	20.931	25.657.469,53	0,00	415.816,33	-100,00	0,00	415.816,33	-100,00
		San Bartolomé de Tirajana	56.698	85.790.019,90	155.447,69	684.478,31	-77,29	155.447,69	684.478,31	-77,29
	Santa Cruz de Tenerife	Cabildo Insular de El Hierro	-	31.463.821,79	140.278,65	359.156,34	-60,94	140.278,65	359.156,34	-60,94
		Cabildo Insular de Tenerife	-	526.459.122,46	7.055.058,50	7.665.735,11	-7,97	8.757.321,73	11.960.321,33	-26,78
		Icod de los Vinos	23.092	16.713.853,07	404.485,86	1.759.246,67	-77,01	421.869,95	1.760.898,83	-76,04
		San Cristóbal de la Laguna	151.718	126.398.985,06	1.315.439,61	2.253.058,57	-41,62	1.912.584,99	2.730.566,25	-29,96
		San Miguel de Abona	16.099	17.302.249,68	6.240,54	4.358.356,79	-99,86	6.240,54	4.358.356,79	-99,86

Importe en euros

ACREEDORES POR OBLIGACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO. ENTIDADES PRINCIPALES

Comunidad Autónoma	Provincia	Entidad	Población	Obligaciones reconocidas 2013	Acreedores por obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto 2013	Acreedores por obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto 2012	Tasa de variación 2012-2013	Acreedores por obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto 2013. Agregado Entidad	Acreedores por obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto 2012. Agregado Entidad	Tasa de variación 2012-2013. Agregado Entidad
Canarias	**Santa Cruz de Tenerife**	Santa Cruz de Tenerife	206.593	235.581.691,93	19.981.356,07	12.112.606,60	64,96	23.289.725,11	17.375.809,85	34,04
Cantabria	**Cantabria**	Cabezón de la Sal	8.350	5.068.763,49	79.486,88	-31.969,07	-348,64	79.486,88	-31.969,07	-348,64
Castilla y León	**Burgos**	Burgos	179.097	165.734.296,04	15.209.179,49	12.253.112,81	24,13	15.737.720,49	12.646.739,74	24,44
	León	San Andrés del Rabanedo	31.862	19.083.524,03	6.642.420,75	8.446.155,49	-21,36	6.642.420,75	8.446.155,49	-21,36
		Valverde de la Virgen	7.165	3.944.074,54	446.231,54	2.844.444,48	-84,31	446.231,54	2.844.444,48	-84,31
	Segovia	El Espinar	9.707	8.225.711,45	5.998,96	125.851,67	-95,23	5.998,96	125.851,67	-95,23
	Valladolid	Valladolid	309.714	232.365.082,92	84.022,80	1.252.538,53	-93,29	84.022,80	1.276.030,13	-93,42
	Zamora	Toro	9.421	6.831.434,82	684.794,87	sin datos	-	684.794,87	sin datos	-
		Zamora	64.986	54.250.253,62	2.439.770,37	3.735.002,68	-34,68	2.439.770,37	3.735.002,68	-34,68
Castilla-La Mancha	**Albacete**	Hellín	31.029	20.361.091,36	1.512.311,64	1.424.201,37	6,19	1.512.311,64	1.424.201,37	6,19
		Villarrobledo	26.513	sin datos	sin datos	sin datos	-	sin datos	sin datos	-
	Ciudad Real	Tomelloso	38.900	28.285.666,50	8.540,27	9.107,90	-6,23	8.540,27	9.107,90	-6,23
	Cuenca	Cuenca	56.107	46.918.914,47	1.032.123,98	1.051.537,37	-1,85	1.129.410,30	1.051.537,37	7,41
		Tarancón	16.071	12.739.007,43	71.902,09	267.083,42	-73,08	71.902,09	267.083,42	-73,08
	Guadalajara	Alovera	12.196	9.563.919,24	242.980,11	620.970,27	-60,87	242.980,11	620.970,27	-60,87
	Toledo	Illescas	25.382	17.607.256,81	16.350,89	237.209,85	-93,11	16.350,89	237.209,85	-93,11
		Ocaña	11.016	7.873.565,05	0,00	sin datos	-	0,00	sin datos	-
		Talavera de la Reina	88.548	55.076.161,05	449.874,49	817.126,28	-44,94	450.063,25	817.126,28	-44,92
		Toledo	83.593	82.879.019,04	4.373.333,74	7.644.105,14	-42,79	4.373.333,74	7.670.815,25	-42,99
Cataluña	**Barcelona**	Badalona	219.708	166.432.666,78	10.291.160,47	12.868.936,78	-20,03	10.291.160,47	12.868.936,78	-20,03
		Barcelona	1.611.822	2.285.271.901,89	0,00	0,00	-	0,00	0,00	-
		Franqueses del Vallès	19.074	18.548.325,12	99.991,31	7.589,71	1.217,46	99.991,31	7.589,71	1.217,46
		Lliçà d'Amunt	14.659	14.576.922,13	0,00	8.806,85	-100,00	0,00	8.806,85	-100,00
Cataluña	**Barcelona**	Manresa	76.170	72.827.370,46	286.399,14	222.477,98	28,73	286.399,14	222.477,98	28,73
		Mataró	124.099	119.362.365,12	0,00	0,00	-	0,00	0,00	-
		Moià	5.766	5.596.007,20	2.199.872,56	2.506.715,10	-12,24	2.199.872,56	2.506.715,10	-12,24
		Sant Andreu de Llavaneres	10.558	13.728.156,70	283.665,50	3.921.585,85	-92,77	285.788,63	3.924.803,25	-92,72
		Sant Esteve Sesrovires	7.546	10.123.718,51	0,00	0,00	-	0,00	0,00	-
		Santa Coloma de Gramenet	120.029	110.772.612,82	0,00	0,00	-	0,00	0,00	-
		Tordera	16.363	15.208.500,25	0,00	454.589,67	-100,00	0,00	454.589,67	-100,00
		Vallirana	14.625	13.609.115,30	1.121.747,12	405.734,06	176,47	1.121.747,12	405.734,06	176,47
		Vilanova i la Geltrú	66.275	65.035.769,18	620.457,65	734.038,45	-15,47	620.457,65	734.038,45	-15,47
		Vilassar de Dalt	8.879	10.547.705,80	327.103,18	231.639,98	41,21	327.103,18	231.639,98	41,21
	Lleida	Balaguer	16.665	14.061.442,26	512.965,93	419.846,48	22,18	661.297,01	419.846,48	57,51
		Lleida	139.809	151.678.316,41	2.159.802,31	5.079.125,44	-57,48	2.166.577,93	5.079.125,44	-57,48
	Tarragona	Deltebre	12.158	10.924.988,89	0,00	1.174.527,53	-100,00	0,00	1.174.527,53	-100,00
		El Vendrell	36.747	45.106.467,22	458.908,05	1.447.357,09	-68,29	458.908,05	1.447.357,09	-68,29
		Reus	106.790	112.698.738,84	0,00	0,00	-	0,00	0,00	-
		Tortosa	33.992	30.499.903,87	957.043,95	803.169,75	19,16	957.043,95	803.814,75	19,06
Comunitat Valenciana	**Alicante/Alacant**	Alicante/Alacant	335.052	243.299.352,06	27.759.340,26	44.731.826,19	-37,94	27.759.340,26	50.973.375,45	-45,54
		Calpe/Calp	29.442	31.247.478,32	267.335,15	3.443.491,50	-92,24	267.335,15	3.443.491,50	-92,24
		Elda	54.056	37.403.896,32	61.682,74	250.393,48	-75,37	61.682,74	250.393,48	-75,37
		La Nucia	19.524	16.372.923,67	857.039,65	2.904.743,10	-70,50	857.039,65	2.904.743,10	-70,50
		S. V. del Raspeig/Sant Vicent del Raspeig	55.781	34.373.959,80	3.719.132,39	3.945.687,64	-5,74	3.723.339,86	3.958.878,68	-5,95
		Torrevieja	105.205	96.468.861,35	29.522.385,82	31.745.920,00	-7,00	29.522.975,82	31.759.960,00	-7,04

Importe en euros

ACREEDORES POR OBLIGACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO. ENTIDADES PRINCIPALES

Comunidad Autónoma	Provincia	Entidad	Población	Obligaciones reconocidas 2013	Acreedores por obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto 2013	Acreedores por obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto 2012	Tasa de variación 2012-2013	Acreedores por obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto 2013. Agregado Entidad	Acreedores por obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto 2012. Agregado Entidad	Tasa de variación 2012-2013. Agregado Entidad
Comunitat Valenciana	**Alicante/Alacant**	Villajoyosa/La Vila Joiosa	33.834	28.515.510,51	459.701,42	1.054.050,48	-56,39	512.984,27	1.054.459,18	-51,35
	Castellón/Castelló	Vila-real	51.180	43.294.374,39	841.111,52	1.262.731,65	-33,39	841.111,52	1.262.731,65	-33,39
	Valencia	Alboraya	23.269	22.004.738,21	3.298.221,13	sin datos	-	3.298.221,13	sin datos	-
		Gandia	78.543	77.989.191,87	13.806.573,08	10.031.021,81	37,64	13.826.856,21	10.031.021,81	37,84
		Guadassuar	6.013	4.416.669,07	0,00	0,00	-	0,00	0,00	-
		L' Alcúdia de Crespins	5.319	3.035.502,11	741.604,26	753.604,26	-1,59	741.604,26	753.604,26	-1,59
		Paterna	67.159	49.529.919,00	0,00	30.224,94	-100,00	0,00	30.224,94	-100,00
		Requena	21.066	14.005.875,46	145.749,98	284.611,24	-48,79	145.749,98	284.611,24	-48,79
		Sagunto/Sagunt	65.190	60.168.114,06	0,00	468.413,17	-100,00	0,00	468.413,17	-100,00
		Silla	18.834	12.034.568,51	2.554.578,20	2.037.433,93	25,38	2.574.741,29	2.057.597,02	25,13
		Torrent	80.759	51.279.104,48	16.825,49	650.594,28	-97,41	16.825,49	650.594,28	-97,41
		Valencia	792.303	718.066.111,37	42.690.516,89	32.766.066,20	30,29	42.781.030,72	33.602.867,01	27,31
Extremadura	**Badajoz**	Alburquerque	5.544	4.441.716,78	0,00	112.994,18	-100,00	0,00	112.994,18	-100,00
		Talavera la Real	5.548	3.088.197,72	90.172,88	128.371,31	-29,76	90.172,88	128.371,31	-29,76
	Cáceres	Cáceres	95.925	68.074.068,85	12.652.815,83	12.665.191,75	-0,10	12.657.825,64	12.669.761,04	-0,09
		Montehermoso	5.852	3.203.051,01	1.429.331,52	1.641.566,62	-12,93	1.429.331,52	1.641.566,62	-12,93
Galicia	**A Coruña**	A Coruña	245.923	241.600.043,96	5.370.944,67	7.621.661,37	-29,53	5.567.926,69	7.832.899,99	-28,92
		Ferrol	71.232	50.630.001,29	2.541.344,74	9.931.660,07	-74,41	2.541.344,74	9.931.660,07	-74,41
		Ponteceso	5.964	4.375.710,14	1.296.813,45	1.183.974,25	9,53	1.296.813,45	1.183.974,25	9,53
		Santiago de Compostela	96.041	90.238.690,89	651.734,85	1.633.806,04	-60,11	651.734,85	1.646.857,07	-60,43
	Lugo	Chantada	8.649	5.276.968,50	395.469,11	2.194.321,45	-81,98	395.469,11	2.194.321,45	-81,98
	Ourense	Diputación Provincial de Ourense	-	70.643.953,50	119.854,95	2.770.808,87	-95,67	147.248,98	2.770.808,87	-94,69
		Xinzo de Limia	10.307	sin datos	936.636,52	2.777.323,34	-66,28	936.636,52	2.777.323,34	-66,28
	Pontevedra	A Guarda	10.438	5.430.812,85	sin datos	235.348,28	-100,00	sin datos	235.348,28	-100,00
		Sanxenxo	17.582	16.581.553,93	19.206,84	172.830,30	-88,89	38.113,71	172.830,30	-77,95
		Vilaboa	5.848	2.435.769,51	234.850,52	228.586,25	2,74	234.850,52	228.586,25	2,74
Illes Balears	**Illes Balears**	Binissalem	7.792	4.781.925,73	2.429.077,52	1.533.086,98	58,44	2.429.077,52	1.533.086,98	58,44
		Bunyola	6.619	6.506.968,55	507.931,06	995.769,45	-48,99	507.931,06	995.769,45	-48,99
		Capdepera	11.247	16.424.526,39	0,00	620.000,00	-100,00	0,00	620.000,00	-100,00
		Ciutadella de Menorca	29.629	30.574.385,57	sin datos	0,00	-	sin datos	0,00	-
		Eivissa	50.401	52.650.109,90	101.351,58	98.150,99	3,26	101.351,58	98.150,99	3,26
		Llucmajor	37.257	32.605.669,23	3.376.298,06	4.144.910,01	-18,54	3.381.327,15	4.163.018,74	-18,78
		Marratxí	35.258	32.044.416,07	9.276.649,91	7.555.986,22	22,77	9.276.649,91	7.563.124,27	22,66
		Palma	398.162	386.151.463,24	22.633.523,13	15.800.277,98	43,25	25.174.794,23	17.968.726,47	40,10
		Sant Antoni de Portmany	23.314	22.344.319,60	3.496,43	708.010,52	-99,51	3.496,43	708.010,52	-99,51
La Rioja	**La Rioja**	Logroño	153.066	127.909.042,22	257.886,03	222.109,49	16,11	257.886,03	222.109,49	16,11
Comunidad de Madrid	**Madrid**	Alcorcón	169.773	133.032.450,42	18.409.279,66	8.513.217,07	116,24	18.409.279,66	8.513.217,07	116,24
		Algete	20.136	23.071.245,69	804.240,91	501.739,45	60,29	804.240,91	501.739,45	60,29
		Arganda del Rey	55.981	54.233.120,96	6.385.792,88	0,00	-	6.385.792,88	0,00	-
		Ciempozuelos	23.950	14.806.812,90	329.273,50	3.210.767,76	-89,74	329.273,50	3.210.767,76	-89,74
		Fuenlabrada	197.520	133.674.429,55	456.931,94	534.668,98	-14,54	579.660,42	544.270,22	6,50
		Galapagar	32.523	23.298.840,82	2.140.762,43	3.606.636,83	-40,64	2.140.762,43	3.606.636,83	-40,64
		Getafe	172.526	141.153.215,04	1.493.937,77	2.224.290,93	-32,84	1.493.937,77	2.234.755,88	-33,15
		Madrid	3.207.247	4.619.532.722,93	147.820.733,60	23.437.319,66	530,71	148.211.437,77	23.592.475,93	528,21
		Móstoles	206.451	156.086.762,61	0,00	0,00	-	0,00	0,00	-

Importe en euros

ACREEDORES POR OBLIGACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO. ENTIDADES PRINCIPALES

Comunidad Autónoma	Provincia	Entidad	Población	Obligaciones reconocidas 2013	Acreedores por obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto 2013	Acreedores por obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto 2012	Tasa de variación 2012-2013	Acreedores por obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto 2013. Agregado Entidad	Acreedores por obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto 2012. Agregado Entidad	Tasa de variación 2012-2013. Agregado Entidad
Comunidad de Madrid	**Madrid**	Navalcarnero(*)	26.085	25.757.033,73	44.098.952,42	9.096.375,07	384,80	44.098.952,42	9.096.375,07	384,80
		Pinto	46.870	43.014.043,73	161.238,56	231.376,16	-30,31	161.238,56	231.376,16	-30,31
		San Martín de Valdeiglesias	8.524	7.405.772,76	0,00	1.363.925,10	-100,00	21.905,96	1.395.976,11	-98,43
		Torrejón de Ardoz	123.761	108.814.892,15	2.693.227,12	3.871.074,10	-30,43	2.693.227,12	3.871.074,10	-30,43
		Tres Cantos	41.896	39.652.253,80	13.033,35	0,00	-	13.033,35	0,00	-
		Velilla de San Antonio	12.246	9.173.357,22	592.510,25	711.118,99	-16,68	592.510,25	711.118,99	-16,68
País Vasco	**Vizcaya**	Bilbao	349.356	437.298.148,31	336.586,45	sin datos	-	336.586,45	sin datos	-
Principado de Asturias	**Asturias**	Avilés	82.568	144.961.333,08	0,00	0,00	-	0,00	0,00	-
		Cudillero	5.568	4.905.011,44	sin datos	266.444,74	-100,00	sin datos	266.444,74	-100,00
		Gijón/Xixón	275.274	209.049.147,59	48.991,61	10.790,45	354,03	48.991,61	10.790,45	354,03
		Langreo	43.070	26.801.386,60	sin datos	0,00	-	sin datos	0,00	-
		Laviana	13.892	7.583.950,12	0,00	602.778,04	-100,00	0,00	602.778,04	-100,00
		Ribadesella	6.097	10.180.265,93	0,00	1.731,10	-100,00	0,00	1.731,10	-100,00
		San Martín del Rey Aurelio	17.770	10.219.101,25	223.385,42	sin datos	-	223.385,42	sin datos	-
		Villaviciosa	14.971	9.591.663,06	69.949,51	228.002,48	-69,32	89.473,48	228.483,94	-60,84
Región de Murcia	**Murcia**	Archena	18.369	13.992.574,03	85.259,98	50.919,56	67,44	85.259,98	50.919,56	67,44
		Cartagena	217.641	178.577.216,78	107.253,13	0,00	-	107.253,13	257,24	41.593,80
		Cehegín	16.267	12.659.074,24	0,00	348,00	-100,00	0,00	348,00	-100,00
		La Unión	19.263	12.055.017,63	1.810.279,65	1.221.204,46	48,24	1.810.279,65	1.221.204,46	48,24
		Los Alcázares	16.568	19.974.290,63	5.614.893,71	2.180.686,90	157,48	5.614.893,71	2.180.686,90	157,48
		Murcia	438.246	357.024.511,77	2.210.558,24	7.541.160,63	-70,69	2.210.558,24	7.541.160,63	-70,69
		Puerto Lumbreras	14.564	11.589.011,43	5.675.518,94	8.383.086,03	-32,30	5.675.518,94	8.383.086,03	-32,30
		Torre-Pacheco	33.575	30.289.833,19	0,00	1.211.470,29	-100,00	0,00	1.211.470,29	-100,00
		Totana	30.448	29.006.289,16	313.937,80	315.330,57	-0,44	313.937,80	315.330,57	-0,44
	Total		**17.356.127**	**19.037.771.935,15**	**624.834.487,79**	**511.622.442,60**	**22,13**	**649.189.380,82**	**548.742.009,56**	**18,31**

(*) Información aportada en el trámite de alegaciones

Importe en euros

ANEXO 4

ACREEDORES POR OBLIGACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO. ENTIDADES DEPENDIENTES

Comunidad Autónoma	Provincia	Entidad Principal	Entidad	Obligaciones reconocidas 2013	Acreedores por obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto 2013	Acreedores por obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto 2012	Tasa de variación 2012-2013
Andalucía	**Almería**	Adra	Centro de Iniciativas Municipales de Formación Empleo y Desarrollo	*	*	*	*
		Almería	Gerencia Municipal de Urbanismo	7.498.074,97	347,51	838,85	-58,57
			Patronato Municipal Taurino	sin datos	sin datos	0,00	-
			Patronato Municipal de Deportes	2.187.589,12	3.755,74	369,15	917,40
			Patronato Municipal de Escuelas Infantiles	1.191.754,85	13.473,41	46.768,33	-71,19
		Macael	Patronato Municipal de Cultura	sin datos	sin datos	0,00	-
			Patronato Municipal de Deportes	sin datos	sin datos	0,00	-
	Cádiz	Chiclana de la Frontera	Gerencia Municipal Urbanismo	*	*	0,00	-
		Diputación Provincial de Cádiz	Fundación Dos Orillas	*	*	*	*
			Fundación Provincial Cultura	856.602,45	0,00	0,00	-
			Instituto Empleo y Desarrollo Tecnológico	15.162.690,31	0,00	41.715,48	-100,00
			Instituto Fomento del Deporte	*	*	*	*
			Patronato Provincial de Musica Manuel de Falla	*	*	*	*
			Patronato Provincial de Turismo	1.555.370,64	15.810,01	0,00	-
			Patronato de Vivienda	29.891,03	0,00	0,00	-
		La Línea de la Concepción	Agencia Desarrollo Económico	164.598,05	0,00	0,00	-
			Fundación Municipal Cultura	*	*	*	*
			Gerencia Municipal Urbanismo	*	*	*	*
			Gestión y Recaudación Tributaria (OMGT)	*	*	*	*
			Instituto Municipal Deportes	*	*	*	*
			Instituto Municipal Empleo y Formación	29.013,62	0,00	0,00	-
			Patronato Municipal de Turismo	*	*	*	*
		Puerto Real	Gerencia Municipal de Urbanismo	*	*	*	*
			Instituto Municipal Promoción, Fomento Socio-Económico y Formación	728.287,01	16.696,34	0,00	-
		San Fernando	Fundación Municipal Mujer	261.174,70	sin datos	0,00	-
			Fundación Municipal Servicios Sociales	*	*	*	*
			Gerencia Municipal Urbanismo	*	*	*	*
			Instituto Municipal Promoción Ciudad de la Isla	548.466,56	58.614,43	0,00	-
			Patronato Municipal de Cultura	1.480.381,26	70.450,33	70.450,33	-
			Patronato Municipal de Deportes y Juventud	3.398.277,55	sin datos	0,00	-
		Tarifa	Medios de Comunicación de Radio y Televisión de Tarifa	379.669,61	sin datos	0,00	-
			Patronato Municipal de Juventud	74.964,46	sin datos	0,00	-
			Patronato de Cultura	363.863,68	sin datos	0,00	-
			Patronato de Deportes	sin datos	sin datos	0,00	-
	Córdoba	Córdoba	Fundación Pública Municipal Jardín Botánico	2.691.131,40	sin datos	0,00	-
			Gerencia Municipal Urbanismo	28.062.840,21	3.544.936,36	5.378.003,71	-34,08
			Instituto Municipal Desarrollo Económico y Promoción	4.533.258,76	sin datos	0,00	-
			Instituto Municipal de Artes Escénicas "Gran Teatro de Córdoba"	3.223.842,56	sin datos	0,00	-
			Patronato Municipal de Deportes	8.182.541,39	sin datos	1.030,10	-
	Granada	Granada	Agencia Municipal Tributaria	3.457.345,97	sin datos	0,00	-
			Centro Cultural Manuel de Falla	*	*	*	*
Andalucía	**Granada**	Granada	Fundación Patrimonio Albaicín	480.122,81	sin datos	0,00	-
			Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales	*	*	2.387.896,83	-

* : Entidad disuelta

Importe en euros

ACREEDORES POR OBLIGACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO. ENTIDADES DEPENDIENTES

Comunidad Autónoma	Provincia	Entidad Principal	Entidad	Obligaciones reconocidas 2013	Acreedores por obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto 2013	Acreedores por obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto 2012	Tasa de variación 2012-2013
			Instituto Municipal Formación y Empleo	*	*	34.831,99	-
Andalucía	**Granada**	Granada	Instituto Municipal Rehabilitación	*	*	*	*
			Patronato Municipal Huerta San Vicente-Casa Museo Federico Garcia Lorca	*	*	*	*
			Patronato Municipal de Deportes	sin datos	sin datos	170.651,97	-
			Patronato Municipal de Educación Infantil	*	*	*	*
			Patronato Residencia Estudiantes Fernando de los Ríos	*	*	*	*
	Huelva	Valverde del Camino	Gerencia Municipal de Urbanismo	*	*	*	*
			Patronato Municipal Agrupaciones Carnavalescas y Fiestas del Carnaval	*	*	*	*
			Patronato Municipal de Cultura	*	*	*	*
			Patronato Municipal de Deportes	*	*	*	*
	Jaén	Villacarrillo	Centro Especial Empleo Municipal Tavisur	0,00	0,00	0,00	-
			Escuela Rehabilitación Patrimonio Natural e Historico	0,00	0,00	0,00	-
			Patronato Municipal de Cultura	0,00	0,00	0,00	-
			Patronato Municipal de Juventud y Deporte	0,00	0,00	0,00	-
	Málaga	Antequera	Fundación Animación Cultural	855.851,29	sin datos	46.850,84	-
			Patronato Deportivo Municipal	1.572.656,32	175.213,82	0,00	-
			Promoción y Desarrollo	1.660.411,82	sin datos	0,00	-
		Benalmádena	Patronato Deportivo Municipal	1.858.218,05	526,54	0,00	-
		Málaga	Agencia Municipal de la Energía de Málaga	1.761.525,50	0,00	0,00	-
			Centro Municipal Informatica de Malaga	9.991.606,37	0,00	0,00	-
			Fundación Deportiva Municipal de Málaga	*	*	*	*
			Fundación Publica Pablo Ruiz Picasso	1.802.521,33	0,00	0,00	-
			Gerencia Municipal Urbanismo, Obras e Infraestructuras	68.279.237,89	0,00	876,35	-100,00
			Gestión Tributaria y Otros Servicios	10.983.056,95	0,00	0,00	-
			Instituto Municipal Formación y el Empleo	8.676.112,82	0,00	0,00	-
			Instituto Municipal de la Vivienda	20.271.993,73	18.269,04	1.245.916,73	-98,53
			Patronato Botánico Municipal Ciudad de Málaga	1.373.329,77	0,00	0,00	-
		Rincón de la Victoria	Patronato Cueva del Tesoro	214.618,69	76.937,22	0,00	-
			Patronato Municipal de Deportes	844.413,88	sin datos	0,00	-
			Socio-Cultural Delphos	453.636,54	1.758,34	0,00	-
		Vélez-Málaga	Desarrollo Integral	653.590,27	0,00	0,00	-
			Gerencia Municipal Urbanismo	*	*	*	*
			Patronato Municipal de Asuntos Sociales	*	*	*	*
			Patronato Publico Deportivo Municipal	*	*	*	*
	Sevilla	Mairena del Alcor	Alconchel	242.466,90	sin datos	0,00	-
			Gerencia Municipal Urbanismo	2.175.566,59	2.711,23	0,00	-
			Patronato Municipal de Disminuidos Psíquicos	179.395,03	sin datos	0,00	-
		Mairena del Aljarafe	Agencia Municipal de Medio Ambiente y Energía	*	*	*	*
			Gerencia Municipal de Urbanismo	1.457.407,90	0,00	0,00	-
Andalucía	**Sevilla**	Mairena del Aljarafe	Instituto Municipal Bienestar Social	*	*	*	*
			Instituto Municipal Dinamización Ciudadana	2.946.474,79	0,00	0,00	-
			Porzuna 21	*	*	*	*
		Sevilla	Agencia Municipal Recaudación	24.936.763,33	0,00	0,00	-

* : Entidad disuelta

Importe en euros

ACREEDORES POR OBLIGACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO. ENTIDADES DEPENDIENTES

Comunidad Autónoma	Provincia	Entidad Principal	Entidad	Obligaciones reconocidas 2013	Acreedores por obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto 2013	Acreedores por obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto 2012	Tasa de variación 2012-2013
			Gerencia Municipal Urbanismo	55.474.625,02	9.170.022,02	5.514.550,71	66,29
			Instituto Deportes	25.997.531,99	476.565,74	906.445,22	-47,42
Andalucía	**Sevilla**	Sevilla	Instituto de la Cultura y de las Artes	6.005.171,62	17.918,84	220.479,58	-91,87
			Patronato Real Alcazar	6.230.335,85	0,00	0,00	-
Aragón	**Teruel**	Teruel	Gerencia de Urbanismo	892.145,20	53.734,84	0,00	-
	Zaragoza	Caspe	Institución Ferial de Caspe	72.274,11	0,00	0,00	-
		La Muela	Instituto Municipal Servicios Asistenciales y Residencia San Roque	576.882,06	0,00	0,00	-
		Zaragoza	Instituto Municipal Empleo y Fomento Empresarial	7.731.012,15	0,00	0,00	-
			Patronato Municipal de Artes Escénicas y de la Imagen	5.783.265,03	29.000,44	0,00	-
			Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas	10.988.836,52	0,00	0,00	-
			Patronato Municipal de Turismo	2.292.320,43	0,00	0,00	-
Canarias	**Las Palmas**	Ingenio	Fundación para la Prom. del Empleo, la Formac. Profesional y el Movim. Cooperativo	690.324,28	sin datos	0,00	-
			Instituto Municipal Cultura	*	*	*	*
			Instituto Municipal Deportes	*	*	*	*
			Patronato Municipal de Medios de Comunicación	360.415,34	sin datos	0,00	-
			Patronato Municipal de Escuelas Infantiles	546.903,37	sin datos	0,00	-
		Las Palmas de Gran Canaria	Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria	252.121,86	21.347,03	21.347,03	0,00
			Instituto Municipal Deporte	3.957.663,05	710.350,61	771.784,63	-7,96
			Instituto Municipal Formación y Empleo	2.494.232,10	0,00	17.399,50	-100,00
		Pájara	Escuelas Infantiles de Pájara	816.913,18	sin datos	0,00	-
	Santa Cruz de Tenerife	Icod de los Vinos	Local Gerencia de Urbanismo	282.905,80	17.384,09	1.652,16	952,20
		Cabildo Insular de El Hierro	Consejo Insular de Aguas de el Hierro	1.129.540,55	sin datos	0,00	-
			Servicios Sociales de el Hierro	2.618.887,49	sin datos	0,00	-
		Cabildo Insular de Tenerife	Consejo Insular de Aguas de Tenerife	20.535.266,84	737,72	366.914,46	-99,80
			Instituto Insular de Atención Social y Socio-Sanitaria	103.676.670,62	1.562.566,66	3.007.090,30	-48,04
			Local Balsas de Tenerife (BALTEN)	*	*	*	*
			Museos y Centros	7.599.335,30	118.539,85	879.536,09	-86,52
			Patronato Insular de Música	5.336.544,03	20.419,00	41.045,37	-50,25
		San Cristóbal de La Laguna	Actividades Musicales	2.398.245,04	251.823,00	32.353,31	678,35
			Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo Ayuntamiento de La Laguna	5.283.823,86	226,83	0,00	-
			Municipal de Deportes de San Cristobal de La Laguna	5.666.157,67	345.095,55	445.154,37	-22,48
		Santa Cruz de Tenerife	Cultura	3.302.861,00	7.562,00	3.684,31	105,25
			Deportes del Excelentísimo Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife	4.926.011,67	0,00	0,00	-
			Gerencia Municipal de Urbanismo	23.343.077,36	3.208.960,88	5.108.760,72	-37,19
			Instituto Municipal de Atención Social (IMAS)	10.148.026,00	91.846,16	142.176,62	-35,40
			Fiestas y Actividades Recreativas del Excmo Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife	5.043.065,41	0,00	8.581,60	-100,00
Castilla y León	**Burgos**	Burgos	Conservatorio Municipal de Música	0,00	0,00	0,00	-
			Escuela de Relaciones Laborales	771.640,24	sin datos	0,00	-
			Gerencia Municipal de Fomento	1.992.170,16	15.049,61	60.163,46	-74,99
			Instituto Municipal de Cultura	7.673.604,66	513.491,39	333.463,47	53,99

* : Entidad disuelta

Importe en euros

ACREEDORES POR OBLIGACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO. ENTIDADES DEPENDIENTES

Comunidad Autónoma	Provincia	Entidad Principal	Entidad	Obligaciones reconocidas 2013	Acreedores por obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto 2013	Acreedores por obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto 2012	Tasa de variación 2012-2013
	Valladolid	Valladolid	Fundación Municipal Cultura	5.815.136,19	0,00	23.491,60	-100,00
			Fundación Municipal Deportes	11.731.596,74	0,00	0,00	-
			Fundación Pública Municipal Semana Internacional Cine y Cultura de la Imagen	2.154.877,68	0,00	0,00	-
Castilla-La Mancha	**Albacete**	Villarrobledo	Acción Cultural, Educativa y Juventud Miguel de Cervantes	sin datos	sin datos	0,00	-
			Deportes	sin datos	sin datos	0,00	-
	Ciudad Real	Tomelloso	Patronato Municipal de Deportes	1.765.894,63	0,00	0,00	-
	Cuenca	Cuenca	Gerencia Municipal de Urbanismo	964.209,31	sin datos	0,00	-
			Instituto Juan de Valdés	24.517,37	sin datos	0,00	-
			Instituto Municipal de Deportes	2.622.947,22	97.286,32	0,00	-
			Patronato de Promoción Económica	489.836,49	sin datos	0,00	-
	Toledo	Talavera de la Reina	Cultura	1.447.845,97	0,00	0,00	-
			Iniciativa Promoción Económica (IPETA)	521.427,00	188,76	0,00	-
		Toledo	Patronato Deportivo Municipal	4.613.502,15	0,00	6.962,90	-100,00
			Patronato Municipal Teatro de Rojas	1.220.360,74	0,00	0,00	-
			Patronato Municipal de Música	702.550,79	0,00	0,00	-
			Patronato Municipal de Turismo	521.381,28	0,00	19.747,21	-100,00
Cataluña	**Barcelona**	Badalona	Centre Informatic Municipal	*	*	*	*
			Institut Municipal de Promoció de l'Ocupació	4.285.385,26	0,00	0,00	-
			Institut Municipal de Serveis Personals	18.553.678,28	0,00	0,00	-
			Museu de Badalona	1.060.068,40	0,00	0,00	-
			Patronat de la Música de Badalona	2.760.134,38	0,00	0,00	-
			Servicios Municipal d'Esports	*	*	*	*
		Barcelona	Fundació Mies Van Der Rohe	0,00	0,00	0,00	-
			Institut Barcelona Esports	39.245.515,76	sin datos	0,00	-
			Institut Municipal d'Assistència Sanitària (IMAS)	*	*	*	*
			Institut Municipal d'Educació de Barcelona	57.143.575,64	0,00	0,00	-
			Institut Municipal d'Hisenda de Barcelona	23.782.923,64	0,00	0,00	-
			Institut Municipal d'Informàtica de Barcelona	53.846.325,24	0,00	0,00	-
			Institut Municipal d'Urbanisme	832.080,52	0,00	0,00	-
			Institut Municipal de Mercats	36.856.451,20	0,00	0,00	-
			Institut Municipal de Persones amb Discapacitat	8.594.161,23	0,00	0,00	-
			Institut Municipal de Serveis Socials de Barcelona	97.355.886,86	0,00	0,00	-
			Institut Municipal del Paisatge Urbà i la Qualitat de Vida	8.613.952,42	0,00	0,00	-
			Patronat Municipal de Cinema Fantàstic	0,00	0,00	0,00	-
		Franqueses del Vallès	Patronat Municipal d'Esports de les Franqueses del Vallès	908.010,99	0,00	0,00	-
			Patronat Municipal de Cultura de les Franqueses del Vallès	1.774.971,97	0,00	0,00	-
		Mataró	Escuela Universitaria Politécnica	*	*	0,00	-
			Patronat Municipal d'Escoles Bressol de Mataróa	*	*	0,00	-
Cataluña	**Barcelona**	Mataró	Patronat Municipal de l'Institut Politècnic Miquel Biada de Mataró	*	*	0,00	-
			Patronato Municipal de Deportes	*	*	0,00	-
			Institut Municipal d'Acció Cultural	*	*	0,00	-
			Institut Municipal d'Educació de Mataró	*	*	0,00	-
			Institut Municipal de Promoció Econòmica de Mataró	*	*	0,00	-

* : Entidad disuelta

Importe en euros

ACREEDORES POR OBLIGACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO. ENTIDADES DEPENDIENTES

Comunidad Autónoma	Provincia	Entidad Principal	Entidad	Obligaciones reconocidas 2013	Acreedores por obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto 2013	Acreedores por obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto 2012	Tasa de variación 2012-2013
			Institut d'Esports	*	*	0,00	-
		Moià	Museu Municipal de Moià	215.730,50	0,00	0,00	-
			Patronato Lliga Defensa de l'Arbre Fruiter	*	*	*	*
			Patronato Local de l'Habitatge	*	*	*	*
Cataluña	**Barcelona**	Sant Andreu de Llavaneres	Organisme Autònom Municipal Cavalcada de Reis	12.142,62	1.348,23	0,00	-
			Organisme Autònom Municipal Museu - Arxiu de Sant Andreu de Llavaneres	25.434,30	774,90	0,00	-
			Ràdio i Televisió de Llavaneres (RTVLL)	11.345,73	0,00	3.217,40	-100,00
		Sant Esteve Sesrovires	Gestió d'Instal.lacions Esportives Municipal	1.401.958,01	0,00	0,00	-
			Patronat Municipal de Sant Esteve Sesrovires	1.096.183,19	0,00	0,00	-
		Santa Coloma de Gramenet	Grameimpuls, Institut Municipal de Santa Coloma de Gramenet	0,00	0,00	0,00	-
			Institut Municipal d'Esports de Santa Coloma de Gramenet	1.779.115,77	0,00	0,00	-
			Patronat de la Música de Santa Coloma de Gramenet	798.785,06	0,00	0,00	-
		Tordera	Municipal de Serveis Comunitaris de Tordera	1.934.130,47	0,00	0,00	-
			Organisme Autònom Ràdio Tordera	137.587,57	0,00	0,00	-
		Vilanova i la Geltrú	Institut Municipal d'Educació i Treball	4.994.367,63	0,00	0,00	-
			La Paperera	*	*	*	*
			Local de Patrimoni "Víctor Balaguer"	666.852,31	0,00	0,00	-
		Vilassar de Dalt	Museu-Arxiu Municipal de Vilassar de Dalt	76.049,78	0,00	0,00	-
			Patronat Municipal de Llars d'Infants de Vilassar de Dalt	*	*	*	*
			Patronat Municipal de l'Emissora de Vilassar de Dalt	92.658,47	0,00	0,00	-
	Lleida	Balaguer	Institut Municipal Progrés i Cultura	2.551.453,68	148.331,08	0,00	-
			Patronat Escola Taller Minerva	189.813,20	0,00	0,00	-
		Lleida	Auditori Municipal Enric Granados de Lleida	*	*	*	*
			Centre d'Informàtica Municipal de Lleida	0,00	0,00	0,00	-
			Institut Municipal d'Acció Cultural de Lleida	0,00	0,00	0,00	-
			Institut Municipal d'Acció Esportiva de Lleida	0,00	0,00	0,00	-
			Institut Municipal d'Ocupació Salvador Seguí de Lleida	4.898.552,75	0,00	0,00	-
			Institut Municipal de Mercats i Consum de Lleida	0,00	0,00	0,00	-
			Institut municipal d'Educació de Lleida	0,00	0,00	0,00	-
			Patronat Municipal de Turisme de Lleida	884.332,35	0,00	0,00	-
			Patronat Museu d'Art Jaume Morera Galícia	*	*	*	*
Cataluña	**Tarragona**	Deltebre	Casa de Cultura	*	*	*	*
		El Vendrell	Centre de Documentació, Estudi i Difusió Àngel Guimerà	0,00	0,00	0,00	-
			Fundació Deu Font del Vendrell	299.737,05	0,00	0,00	-
			Patronat Municipal Auditori Pau Casals	871.390,29	0,00	0,00	-
			Patronat Municipal Hospital-Asil Sant Salvador del Vendrell	2.840.078,72	0,00	0,00	-
Cataluña	**Tarragona**	El Vendrell	Patronat Municipal d'Esports del Vendrell	528.346,68	0,00	0,00	-
			Patronat Municipal de Promoció Econòmica, Comerç i Industria	395.298,31	0,00	0,00	-
			Patronat Municipal de Serveis Culturals	546.706,24	0,00	0,00	-
			Patronat Municipal de Turisme del Vendrell	248.482,22	0,00	0,00	-
		Reus	IInstitut Municipal de Museus de Reus	693.203,25	0,00	0,00	-
			Institut Municipal d'Acció Cultural	1.418.332,22	0,00	0,00	-
			Institut Municipal de Formació i Empresa Mas Carandell	1.664.289,79	0,00	0,00	-

* : Entidad disuelta

Importe en euros

ACREEDORES POR OBLIGACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO. ENTIDADES DEPENDIENTES

Comunidad Autónoma	Provincia	Entidad Principal	Entidad	Obligaciones reconocidas 2013	Acreedores por obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto 2013	Acreedores por obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto 2012	Tasa de variación 2012-2013
			Patronato Municipal de Deportes	*	*	*	*
			Patronato Municipal de Fiestas	*	*	*	*
Comunitat Valenciana	Alicante/Alacant	Alicante/Alacant	Agencia Local de Desarrollo Económico y Social/Agencia Local de Empleo y Fomento	2.024.684,43	sin datos	0,00	-
			Gerencia Municipal de Urbanismo	*	*	5.371.313,27	-
			Patronato Municipal Conmemoración V Centenario	*	*	*	*
			Patronato Municipal de Cultura	*	*	1.806,65	-
			Patronato Municipal de Deportes	*	*	*	*
			Patronato Municipal de Escuelas Infantiles/ Educación Infantil	1.620.834,36	sin datos	0,00	-
			Patronato Municipal de Turismo	1.995.929,84	sin datos	0,00	-
			Patronato Municipal de la Vivienda	4.796.370,81	sin datos	868.429,34	-
		Elda	Escuela Universitaria Relaciones Laborales	291.440,25	sin datos	0,00	-
			Instituto Municipal de Servicios Sociales	3.163.145,40	sin datos	0,00	-
			Instituto de Desarrollo de Elda	577.129,45	sin datos	0,00	-
		S. V. del Raspeig/Sant Vicent del Raspeig	Conservatorio Mun. de Música Vicente Lillo Canovas y Conservat. Mun. de Danza	*	*	*	*
			Patronato Municipal de Deportes	2.069.435,37	4.207,47	13.191,04	-68,10
			Patronato Municipal de Jubilados y Pensionistas	*	*	*	*
		Torrevieja	Instituto Municipal Cultura Joaquin Chapaprieta	1.023.978,66	590,00	14.040,00	-95,80
			Patronato Municipal Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía	823.784,42	sin datos	0,00	-
Comunitat Valenciana	Alicante/Alacant	Villajoyosa/La Vila Joiosa	Fundación Publica Parra-Conca	1.857.367,15	0,00	0,00	-
			Hospital Asilo Santa Marta	1.668.006,51	53.282,85	408,70	12.937,15
	Valencia	Gandía	Centro Estudios Comarcales Alfons el Vell	82.568,66	sin datos	0,00	-
			Gestió Inspecció i Recaptació de Tributs	*	*	*	*
			Institut Municipal d' Arxius i Biblioteques	*	*	*	*
			Leandro Calvo	53.017,82	20.283,13	0,00	-
Comunitat Valenciana	Valencia	Guadassuar	Patronato Municipal de Deportes	*	*	0,00	-
		L' Alcúdia de Crespins	Fundación Pública Gestión Cultural	0,00	sin datos	0,00	-
			Patronato Municipal de Deportes	*	*	sin datos	*
		Sagunto/Sagunt	Consell Local Agrari	1.414.972,21	0,00	0,00	-
		Silla	Conservatori de Música	436.747,87	20.163,09	20.163,09	0,00
			F. P. L. Conservatorio Profesional de Música	*	*	*	*
		Torrent	Auditori	0,00	0,00	0,00	-
			Consell Agrari Municipal	468.844,89	0,00	0,00	-
			Fundació Esportiva Municipal de Torrente	1.296.715,15	0,00	0,00	-
			Junta Local Fallera	219.828,30	0,00	0,00	-
		Valencia	Consell Agrari Municipal	507.143,48	0,00	0,00	-
			Fundación Deportivo-Municipal	13.142.431,40	176,13	693.049,48	-99,97
Comunitat Valenciana	Valencia	Valencia	Fundación Municipal Cine	0,00	0,00	0,00	-
			Fundación Patronato Municipal Escuela Jardinería y Paisaje	*	*	*	-
			Municipal Parques y Jardines Singulares y Escuela Municipal de Jardineria y paisaje	8.190.568,48	sin datos	0,00	-
			Junta Central Fallera	2.114.741,39	0,00	0,00	-
			Palau Música, Congresos y Orquesta	13.287.071,00	90.337,70	143.751,33	-37,16

* : Entidad disuelta

Importe en euros

ACREEDORES POR OBLIGACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO. ENTIDADES DEPENDIENTES

Comunidad Autónoma	Provincia	Entidad Principal	Entidad	Obligaciones reconocidas 2013	Acreedores por obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto 2013	Acreedores por obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto 2012	Tasa de variación 2012-2013
		Torrent	Auditori	0,00	0,00	0,00	-
			Consell Agrari Municipal	468.844,89	0,00	0,00	-
			Fundació Esportiva Municipal de Torrente	1.296.715,15	0,00	0,00	-
			Junta Local Fallera	219.828,30	0,00	0,00	-
		Valencia	Consell Agrari Municipal	507.143,48	0,00	0,00	-
			Fundación Deportivo-Municipal	13.142.431,40	176,13	693.049,48	-99,97
Comunitat Valenciana	**Valencia**	Valencia	Fundación Municipal Cine	0,00	0,00	0,00	-
			Fundación Patronato Municipal Escuela Jardinería y Paisaje	*	*	*	-
			Municipal Parques y Jardines Singulares y Escuela Municipal de Jardineria y paisaje	8.190.568,48	sin datos	0,00	-
			Junta Central Fallera	2.114.741,39	0,00	0,00	-
			Palau Música, Congresos y Orquesta	13.287.071,00	90.337,70	143.751,33	-37,16
			Patronato Municipal de Viviendas para Funcionarios	*	*	*	*
			Patronato Universidad Popular	4.071.827,59	0,00	0,00	-
Extremadura	**Badajoz**	Alburquerque	Patronato Municipal de Deportes	17.873,28	0,00	0,00	-
			Universidad Popular	21.500,00	0,00	0,00	-
	Cáceres	Cáceres	Instituto Municipal de Asuntos Sociales	2.175.891,00	3.566,47	3.566,47	0,00
			Instituto Municipal de Deportes	772.206,00	1.123,06	1.002,82	11,99
			Instituto Municipal de la Juventud	224.692,00	320,28	0,00	-
			Universidad Popular	3.406.119,00	0,00	0,00	-
Galicia	**A Coruña**	A Coruña	Instituto Municipal Coruña Espectáculos (IMCE)	6.628.315,45	196.982,02	211.238,62	-6,75
		Ferrol	Instituto Municipal Facenda (IMFACOFE)	*	*	0,00	-
			Patronato Municipal de Deportes	*	*	0,00	-
			Patronato Municipal de Música y Artes Escénicas	*	*	0,00	-
		Santiago de Compostela	Auditorio de Galicia	2.277.294,59	0,00	13.051,03	-100,00
	Ourense	Diputación Provincial de Ourense	Instituto Ourensano Desarrollo Económico (Inorde)	1.861.300,80	27.394,03	0,00	-
			Patronato Provincial de Turismo	*	*	*	*
	Pontevedra	A Guarda	Patronato Municipal Monte Santa Tecla	sin datos	sin datos	0,00	-
		Sanxenxo	Terra de Sanxenxo	4.026.469,01	18.906,87	0,00	-
			Xerencia de Urbanismo	1.430.806,58	sin datos	0,00	-
Illes Balears	**Illes Balears**	Binissalem	Patronato Municipal d'Esports	43.775,00	sin datos	0,00	-
		Ciutadella de Menorca	Hospital Municipal	2.515.664,32	sin datos	0,00	-
			Patronat d'Escoles Infantils	860.452,38	sin datos	0,00	-
		Eivissa	Museo de Arte Contemporáneo	217.034,77	0,00	0,00	-
			Patronat Municipal d'Esports	1.991.884,69	0,00	0,00	-
			Patronato Municipal de Música	578.987,56	0,00	0,00	-
Illes Balears	**Illes Balears**	Llucmajor	Patronat Municipal de Turisme	sin datos	sin datos	0,00	-
			Patronato Moli d'en Gaspar	100.049,07	sin datos	0,00	-
			Patronato Residencia Personas Mayores	772.041,57	5.029,09	18.108,73	-72,23
		Marratxí	Institut Municipal de Comunicacio	71.243,55	0,00	7.138,05	-
		Palma	Fundació Pilar i Joan Miro	*	*	*	*
			Institut Municipal de Protecció Al Consumidor	*	*	*	*
			Institut Municipal d'Innovacio	10.364.197,47	1.497.688,20	300.937,51	397,67

* : Entidad disuelta

Importe en euros

ACREEDORES POR OBLIGACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO. ENTIDADES DEPENDIENTES

Comunidad Autónoma	Provincia	Entidad Principal	Entidad	Obligaciones reconocidas 2013	Acreedores por obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto 2013	Acreedores por obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto 2012	Tasa de variación 2012-2013
			Institut Municipal d'Obres Viáries	354.311,34	sin datos	0,00	-
			Institut Municipal de Formacio Ocupacional i Feina	3.518.542,29	sin datos	956,20	-
			Institut Municipal de Turisme	*	*	*	*
			Institut Municipal de l'Esport	20.561.439,25	800.703,97	1.842.887,05	-56,55
			Patronat Alberg Son Riera	515.094,29	sin datos	0,00	-
			Patronat Llegat Weyler	*	*	*	*
			Patronat Municipal d'Escoletes d'Infants	6.124.146,14	242.878,93	23.667,73	926,20
Illes Balears	**Illes Balears**	Palma	Patronat Municipal d'Iluminacio Ornamental	*	*	*	*
			Patronat Municipal de l'Habitatge	1.355.682,12	sin datos	0,00	-
Comunidad de Madrid	**Madrid**	Alcorcón	Fundación Pública Universidad Popular Municipal de Alcorcón	*	*	*	*
			Instituto Municipal Empleo y Promoción Económica (IMEPE-ALCORCÓN)	1.737.172,96	sin datos	0,00	-
			Patronato Deportivo Municipal	*	*	*	*
		Arganda del Rey	Gerencia Municipal de Urbanismo	*	*	*	*
		Ciempozuelos	Desarrollo Socieconómico y Fomento del Empleo	*	*	*	*
		Fuenlabrada	Centro Iniciativas, Formación y Empleo (CIFE)	3.068.736,94	60.489,77	0,00	-
			Instituto Municipal Limpiezas y Servicios Públicos	5.863.621,02	0,00	0,00	-
			Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada (OTAF)	2.164.558,29	0,00	0,00	-
			Patronato Municipal de Cultura y Universidad Popular	7.358.489,74	13.213,23	0,00	-
			Patronato Municipal de Deportes	9.460.249,17	49.025,48	9.601,24	410,62
		Getafe	Agencia Local de Empleo y Formación (ALEF)	2.292.634,27	0,00	10.464,95	-100,00
		Madrid	Agencia Tributaria Madrid	48.984.851,28	1.984,76	0,00	-
			Agencia de Desarrollo Económico Madrid Emprende	7.806.170,44	4.568,35	4.366,97	4,61
			Agencia de Gestión de Licencias de Actividades	11.323.986,41	0,00	0,00	-
			Agencia para el Empleo de Madrid	23.284.924,71	122.506,08	49.951,90	145,25
			Informática del Ayuntamiento de Madrid	75.184.301,57	226.982,03	97.591,20	132,58
			Madrid Salud	80.509.960,76	34.662,95	3.246,20	967,80
			Patronato de Turismo de Madrid	*	*	*	*
		Móstoles	Gerencia Municipal de Urbanismo	2.901.030,58	0,00	0,00	-
			Patronato Municipal de Escuelas Infantiles	3.455.004,60	0,00	0,00	-
		San Martín de Valdeiglesias	Patronato Municipal de Deportes	776.868,51	21.905,96	32.051,01	-31,65
		Torrejón de Ardoz	Consejo Municipal Bienestar Social	*	*	*	*
			Consejo Municipal Deportes	*	*	*	*
			Patronato Sociocultural	*	*	*	*
		Tres Cantos	Patronato Deportivo Municipal	*	*	*	*
País Vasco	**Vizcaya**	Bilbao	Bilbao Musika	5.941.517,04	sin datos	0,00	-
			Instituto Municipal Deportes-Udalaren Kirol Erakundea	526.000,00	sin datos	0,00	-
			Lan Ekintza Bilbao	0,00	sin datos	0,00	-
			Viviendas Municipales de Bilbao-Bilboko Udal Etxebizitzak	16.618.159,56	sin datos	0,00	-
Principado de Asturias	**Asturias**	Avilés	Fundación Deportiva Municipal	4.490.424,38	0,00	0,00	-
			Fundación Municipal de Cultura	4.565.795,10	0,00	0,00	-
		Gijón/Xixón	Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular	10.551.784,38	0,00	0,00	-
			Fundación Municipal de Servicios Sociales	15.763.617,99	0,00	0,00	-
			Patronato Deportivo Municipal	10.748.781,05	0,00	0,00	-

* : Entidad disuelta

Importe en euros

ACREEDORES POR OBLIGACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO. ENTIDADES DEPENDIENTES

Comunidad Autónoma	Provincia	Entidad Principal	Entidad	Obligaciones reconocidas 2013	Acreedores por obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto 2013	Acreedores por obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto 2012	Tasa de variación 2012-2013
		Langreo	Centro Ocupacional de Pando	606.090,58	sin datos	0,00	-
			Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Langreo	648.981,16	sin datos	0,00	-
		Laviana	Patronato Municipal de Deportes	523.764,87	0,00	0,00	-
		Ribadesella	Patronato Deportivo Municipal de Ribadesella	345.168,70	0,00	0,00	-
		San Martín del Rey Aurelio	Patronato Municipal Deportivo	540.218,24	0,00	0,00	-
		Villaviciosa	Patronato Municipal de Deportes	361.247,90	19.523,97	0,00	-
			Patronato Municipal de Servicios Sociales	1.994.372,55	0,00	481,46	-100,00
Región de Murcia	**Murcia**	Cartagena	Agencia Desarrollo Local y Empleo	1.219.521,76	0,00	0,00	-
Región de Murcia	**Murcia**	Cartagena	Gerencia Municipal de Urbanismo	8.453.745,21	0,00	257,24	-100,00
			Gestión Recaudatoria	1.411.259,21	sin datos	0,00	-
			Instituto Municipal Servicios Litoral	3.747.694,44	sin datos	0,00	-
			Patronato Municipal Carmen Conde-Antonio Oliver	73.665,87	0,00	0,00	-
			Patronato Municipal de Deportes	*	*	*	*
			Patronato Municipal de Servicios Sociales	6.639.732,92	0,00	0,00	-
			Patronato Rector Masa Coral Tomas Luis de Victoria	*	*	*	*
			Patronato de Guarderias Infantiles	*	*	*	*
			Rifa Benéfica Casa del Niño	637.115,05	sin datos	0,00	-
			Universidad Popular	*	*	*	*
		Cehegín	Patronato Municipal de Deportes	*	*	*	*
		La Unión	Instituto Municipal Educación Cultura y Deporte	*	*	*	*
			Pública Andrés Martínez Canovas	*	*	*	*
		Murcia	Gerencia de Urbanismo	*	*	*	*
			Museo Ramón Gaya	407.441,91	0,00	0,00	-
			Patronato de Escuelas Publicas Infantiles	*	*	*	*
		Torre-Pacheco	Inst. Municipal de Servicios para la Acción Social	1.457.685,33	0,00	0,00	-
			Patronato Municipal de Cultura	1.803.746,20	0,00	0,00	-
			Patronato Municipal de Deportes	477.683,25	0,00	0,00	-
			Patronato Municipal de Vivienda	34.070,46	0,00	0,00	-
		Total		**1.541.919.747,40**	**24.418.567,74**	**37.119.566,96**	**-34,22**

* : Entidad disuelta

Importe en euros

ANEXO 5

PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN. ENTIDADES PRINCIPALES

Comunidad Autónoma	Provincia	Entidad	Población	Obligaciones reconocidas 2013	Pagos pendientes de aplicación a 31 de diciembre de 2013	Pagos pendientes de aplicación a 31 de diciembre de 2012	Tasa de variación 2012-2013	Pagos pendientes de aplicación a 31 de diciembre de 2013. Agregado por Entidad	Pagos pendientes de aplicación a 31 de diciembre de 2012. Agregado por Entidad	Tasa de variación 2012-2013. Agregado por Entidad
Andalucía	**Almería**	Adra	24.761	16.986.208,61	sin datos	sin datos	-	sin datos	sin datos	-
		Albox	10.409	9.107.112,82	sin datos	sin datos	-	sin datos	sin datos	-
		Almería	192.697	158.891.254,93	50.929,48	105.684,87	-51,81	53.395,78	106.090,73	-49,67
		Macael	5.738	5.207.882,44	210.296,30	sin datos	-	210.296,30	sin datos	-
		Pulpí	8.871	10.771.516,32	sin datos	sin datos	-	sin datos	sin datos	-
	Cádiz	Chiclana de la Frontera	82.212	76.970.515,78	6.129,41	14.304,43	-57,15	6.129,41	14.304,43	-57,15
		Diputación Provincial de Cádiz	-	214.016.970,60	260.596,90	346.812,36	-24,86	6.285.924,44	6.372.179,90	-1,35
		La Línea de la Concepción	62.697	52.079.016,96	13.338.364,27	1.405.895,30	848,75	13.338.364,27	1.406.459,46	848,36
		Puerto Real	41.537	42.679.147,71	36.319,00	sin datos	-	94.278,02	sin datos	-
		San Fernando	96.361	67.044.137,02	112.713,42	1.636.073,50	-93,11	112.713,42	1.636.073,50	-93,11
		Tarifa	18.085	17.782.905,38	1.889.321,54	sin datos	-	1.912.961,06	sin datos	-
	Córdoba	Córdoba	328.704	314.290.431,70	sin datos	740.548,30	-	1.755.298,37	746.153,45	135,25
	Granada	Granada	237.818	285.468.371,52	3.832.449,54	3.620.908,35	5,84	3.832.449,54	3.620.908,35	5,84
		Illora	10.638	11.306.968,50	2.487.059,77	sin datos	-	2.487.059,77	sin datos	-
		Iznalloz	6.925	5.269.147,65	194.544,64	175.004,27	11,17	194.544,64	175.004,27	11,17
		Salobreña	12.509	12.648.670,21	99.631,26	sin datos	-	99.631,26	sin datos	-
	Huelva	Valverde del Camino	12.766	12.549.343,19	0,00	65.798,37	-100,00	0,00	565.471,06	-100,00
	Jaén	Villacarrillo	11.263	10.058.936,86	1.257.061,38	1.256.316,22	0,06	1.257.061,38	1.309.012,78	-3,97
	Málaga	Antequera	41.620	30.667.797,81	0,00	713.038,64	-100,00	0,00	720.580,11	-100,00
		Benalmádena	69.002	78.700.177,50	387.133,14	sin datos	-	387.133,14	sin datos	-
		Estepona	67.986	79.018.938,24	1.304.893,34	sin datos	-	1.304.893,34	sin datos	-
		Málaga	568.479	520.883.776,62	1.096.356,05	313.774,66	249,41	2.104.117,37	544.807,24	286,21
		Rincón de la Victoria	41.827	42.546.952,50	1.257.169,98	sin datos	-	1.318.528,21	sin datos	-
		Vélez-Málaga	76.911	85.050.342,47	8.001.356,55	sin datos	-	8.001.356,55	sin datos	-
	Sevilla	Brenes	12.897	8.243.233,62	4.517.913,63	sin datos	-	4.517.913,63	sin datos	-
		Los Palacios y Villafranca	37.936	27.199.471,30	20.811,70	sin datos	-	20.811,70	sin datos	-
		Mairena del Alcor	22.328	16.404.951,09	32.653,52	sin datos	-	32.653,52	sin datos	-
		Mairena del Aljarafe	43.305	30.363.008,90	1.043.545,97	7.565.172,55	-86,21	1.046.262,25	8.073.335,47	-87,04
		Sevilla	700.169	686.271.593,71	0,00	0,00	-	2.238,16	1.848,74	21,06
Aragón	**Teruel**	Teruel	35.961	30.208.133,48	77.228,67	113.568,88	-32,00	84.577,19	120.071,61	-29,56
	Zaragoza	Caspe	9.858	8.176.633,26	0,00	53.046,43	-100,00	0,00	53.046,43	-100,00
		La Muela	5.015	5.210.974,03	1.003.401,80	sin datos	-	1.008.291,07	sin datos	-
		Tarazona	10.863	14.238.791,70	903,66	245.596,21	-99,63	903,66	245.596,21	-99,63
		Zaragoza	682.004	678.309.784,49	0,00	100,00	-100,00	0,00	100,00	-100,00
Canarias	**Las Palmas**	Antigua	11.629	11.306.936,22	85.972,76	127.992,86	-32,83	85.972,76	127.992,86	-32,83
		Arrecife	55.673	48.260.968,94	0,00	51.016,01	-100,00	0,00	51.016,01	-100,00
		Ingenio	29.978	23.703.649,78	152,29	0,00	-	152,29	0,00	-
Canarias	**Las Palmas**	Las Palmas de Gran Canaria	383.050	281.107.034,72	1.177.542,74	991.188,34	18,80	1.177.542,74	994.302,57	18,43
		Pájara	20.931	25.657.469,53	0,00	1.651.655,38	-100,00	0,00	1.651.655,38	-100,00
		San Bartolomé de Tirajana	56.698	85.790.019,90	751.265,13	751.265,13	0,00	751.265,13	751.265,13	0,00
	Santa Cruz de Tenerife	Cabildo Insular de El Hierro	-	31.463.821,79	13.476,10	5.962,23	126,02	13.476,10	5.962,23	126,02

Importe en euros

PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN. ENTIDADES PRINCIPALES

Comunidad Autónoma	Provincia	Entidad	Población	Obligaciones reconocidas 2013	Pagos pendientes de aplicación a 31 de diciembre de 2013	Pagos pendientes de aplicación a 31 de diciembre de 2012	Tasa de variación 2012-2013	Pagos pendientes de aplicación a 31 de diciembre de 2013. Agregado por Entidad	Pagos pendientes de aplicación a 31 de diciembre de 2012. Agregado por Entidad	Tasa de variación 2012-2013. Agregado por Entidad
Canarias	**Santa Cruz de Tenerife**	Cabildo Insular de Tenerife	-	526.459.122,46	174.759,88	4.074.521,04	-95,71	250.934,04	4.084.245,10	-93,86
		Icod de los Vinos	23.092	16.713.853,07	0,00	0,00	-	0,00	0,00	-
		San Cristóbal de La Laguna	151.718	126.398.985,06	1.469.881,05	820.380,53	79,17	1.469.881,05	821.000,59	79,04
		San Miguel de Abona	16.099	17.302.249,68	1.631.208,19	4.181.935,82	-60,99	1.631.208,19	4.181.935,82	-60,99
		Santa Cruz de Tenerife	206.593	235.581.691,93	10.747.526,33	10.635.200,38	1,06	11.065.761,06	10.635.200,38	4,05
Cantabria	**Cantabria**	Cabezón de la Sal	8.350	5.068.763,49	sin datos	580,00	-100,00	sin datos	580,00	-
Castilla y León	**Burgos**	Burgos	179.097	165.734.296,04	4.931.072,01	2.735.593,43	80,26	4.931.457,76	2.735.979,18	80,24
	León	San Andrés del Rabanedo	31.862	19.083.524,03	187.308,26	132.582,51	41,28	187.308,26	132.582,51	41,28
		Valverde de la Virgen	7.165	3.944.074,54	sin datos	0,00	-	sin datos	0,00	-
	Segovia	El Espinar	9.707	8.225.711,45	0,00	3.642.176,32	-100,00	0,00	3.642.176,32	-100,00
	Valladolid	Valladolid	309.714	232.365.082,92	0,00	0,00	-	0,00	0,00	-
	Zamora	Toro	9.421	6.831.434,82	466.211,91	sin datos	-	466.211,91	sin datos	-
		Zamora	64.986	54.250.253,62	5.060,00	2.240.293,68	-99,77	5.060,00	2.240.293,68	-99,77
Castilla-La Mancha	**Albacete**	Hellín	31.029	20.361.091,36	6.737,78	4.893,16	37,70	6.737,78	4.893,16	37,70
		Villarrobledo	26.513	0,00	sin datos	sin datos	-	sin datos	sin datos	-
	Ciudad Real	Tomelloso	38.900	28.285.666,50	135.754,64	213.551,69	-36,43	135.754,64	213.551,69	-36,43
	Cuenca	Cuenca	56.107	46.918.914,47	6.422,07	sin datos	-	6.422,07	sin datos	-
		Tarancón	16.071	12.739.007,43	4.419,69	4.414,69	0,11	4.419,69	4.414,69	0,11
	Guadalajara	Alovera	12.196	9.563.919,24	113.465,04	157.700,72	-28,05	113.465,04	157.700,72	-28,05
	Toledo	Illescas	25.382	17.607.256,81	90,00	288.982,67	-99,97	90,00	288.982,67	-99,97
		Ocaña	11.016	7.873.565,05	sin datos	5.051.680,43	-	sin datos	5.051.680,43	-
		Talavera de la Reina	88.548	55.076.161,05	0,00	36.617,96	-100,00	0,00	36.618,50	-100,00
		Toledo	83.593	82.879.019,04	3.704.140,47	75.144,63	4.829,35	3.704.274,98	75.279,14	4.820,72
Cataluña	**Barcelona**	Badalona	219.708	166.432.666,78	4.201,84	5.655,71	-25,71	4.201,84	5.655,71	-25,71
		Barcelona	1.611.822	2.285.271.901,89	0,00	0,00	-	0,00	0,00	-
		Franqueses del Vallès	19.074	18.548.325,12	291.117,43	471.845,99	-38,30	292.473,43	471.845,99	-38,02
		Lliçà d'Amunt	14.659	14.576.922,13	0,00	8.806,85	-100,00	0,00	8.806,85	-100,00
		Manresa	76.170	72.827.370,46	0,00	0,00	-	0,00	0,00	-
		Mataró	124.099	119.362.365,12	0,00	0,00	-	0,00	0,00	-
		Moià	5.766	5.596.007,20	0,00	3,10	-100,00	0,00	3,10	-100,00
		Sant Andreu de Llavaneres	10.558	13.728.156,70	164.018,77	3.136.376,68	-94,77	164.018,77	3.136.376,68	-94,77
		Sant Esteve Sesrovires	7.546	10.123.718,51	0,00	0,00	-	0,00	0,00	-
		Santa Coloma de Gramenet	120.029	110.772.612,82	0,00	0,00	-	0,00	0,00	-
Cataluña	**Barcelona**	Tordera	16.363	15.208.500,25	0,00	241.597,63	-100,00	0,00	241.597,63	-100,00
		Vallirana	14.625	13.609.115,30	67.739,11	75.195,01	-9,92	67.739,11	75.195,01	-9,92
		Vilanova i la Geltrú	66.275	65.035.769,18	0,00	0,00	-	0,00	0,00	-
		Vilassar de Dalt	8.879	10.547.705,80	40.598,87	35.198,33	15,34	40.598,87	35.198,33	15,34
	Lleida	Balaguer	16.665	14.061.442,26	6,00	1.843,55	-99,67	844,04	1.843,55	-54,22
		Lleida	139.809	151.678.316,41	463,17	60,10	670,67	588,83	60,10	879,75
	Tarragona	Deltebre	12.158	10.924.988,89	1.689,87	6.363,22	-73,44	1.689,87	6.363,22	-73,44
		El Vendrell	36.747	45.106.467,22	2.202.390,01	2.644.374,33	-16,71	2.211.062,94	2.647.369,30	-16,48

Importe en euros

PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN. ENTIDADES PRINCIPALES

Comunidad Autónoma	Provincia	Entidad	Población	Obligaciones reconocidas 2013	Pagos pendientes de aplicación a 31 de diciembre de 2013	Pagos pendientes de aplicación a 31 de diciembre de 2012	Tasa de variación 2012-2013	Pagos pendientes de aplicación a 31 de diciembre de 2013. Agregado por Entidad	Pagos pendientes de aplicación a 31 de diciembre de 2012. Agregado por Entidad	Tasa de variación 2012-2013. Agregado por Entidad
Cataluña	**Tarragona**	Reus	106.790	112.698.738,84	0,00	0,00	-	150,00	0,00	-
		Tortosa	33.992	30.499.903,87	454,59	7.870,53	-94,22	454,59	7.870,53	-94,22
Comunitat Valenciana	**Alicante/Alacant**	Alicante/Alacant	335.052	243.299.352,06	10.834,81	0,00	-	10.834,81	0,00	-
		Calpe/Calp	29.442	31.247.478,32	420.916,61	308.927,15	36,25	420.916,61	308.927,15	36,25
		Elda	54.056	37.403.896,32	1,99	98,86	-97,99	1,99	98,86	-97,99
		La Nucia	19.524	16.372.923,67	0,00	9.959,22	-100,00	0,00	9.959,22	-100,00
		S. V. del Raspeig/Sant Vicent del Raspeig	55.781	34.373.959,80	42.947,15	36.959,21	16,20	43.598,14	36.959,21	17,96
		Torrevieja	105.205	96.468.861,35	94.247,07	88.687,07	6,27	94.247,07	88.687,07	6,27
		Villajoyosa/La Vila Joiosa	33.834	28.515.510,51	34.085,84	105.789,11	-67,78	87.132,69	106.197,81	-17,95
	Castellón/Castelló	Vila-real	51.180	43.294.374,39	7.357,01	57.062,71	-87,11	7.357,01	57.062,71	-87,11
	Valencia	Alboraya	23.269	22.004.738,21	6.153.889,44	sin datos	-	6.153.889,44	sin datos	-
		Gandía	78.543	77.989.191,87	12.891.685,92	2.980.996,51	332,46	12.891.685,92	2.980.996,51	332,46
		Guadassuar	6.013	4.416.669,07	43.748,29	0,00	-	43.748,29	0,00	-
		L' Alcúdia de Crespins	5.319	3.035.502,11	6.062.462,67	6.069.603,78	-0,12	6.062.462,67	6.069.603,78	-0,12
		Paterna	67.159	49.529.919,00	65.656,04	64.415,12	1,93	65.656,04	64.415,12	1,93
		Requena	21.066	14.005.875,46	1.978.726,80	2.609.579,51	-24,17	1.978.726,80	2.609.579,51	-24,17
		Sagunto/Sagunt	65.190	60.168.114,06	0,00	66.156,74	-100,00	0,00	66.156,74	-100,00
		Silla	18.834	12.034.568,51	1.167.305,77	653.450,06	78,64	1.178.766,08	664.910,37	77,28
		Torrent	80.759	51.279.104,48	0,00	0,00	-	0,00	0,00	-
		Valencia	792.303	718.066.111,37	168.009,78	249.099,96	-32,55	168.185,91	940.518,80	-82,12
Extremadura	**Badajoz**	Alburquerque	5.544	4.441.716,78	397.136,82	1.941.165,32	-79,54	397.136,82	1.941.221,24	-79,54
		Talavera la Real	5.548	3.088.197,72	207.367,04	206.410,04	0,46	207.367,04	206.410,04	0,46
	Cáceres	Cáceres	95.925	68.074.068,85	9.863.826,89	1.088.653,08	806,06	10.040.265,71	1.100.539,48	812,30
		Montehermoso	5.852	3.203.051,01	2.421.986,77	2.189.820,02	10,60	2.421.986,77	2.189.820,02	10,60
Galicia	**A Coruña**	A Coruña	245.923	241.600.043,96	235.156,64	16,33	1.439.928,41	235.156,64	16,33	1.439.928,41
		Ferrol	71.232	50.630.001,29	0,00	623.210,80	-100,00	0,00	623.210,80	-100,00
		Ponteceso	5.964	4.375.710,14	3.745,92	60.720,30	-93,83	3.745,92	60.720,30	-93,83
		Santiago de Compostela	96.041	90.238.690,89	1.829,97	1.740.997,90	-99,89	1.829,97	1.740.997,90	-99,89
	Lugo	Chantada	8.649	5.276.968,50	14.375,19	0,00	-	14.375,19	0,00	-
Galicia	**Ourense**	Diputación Provincial de Ourense	-	70.643.953,50	sin datos	521.502,13	-	sin datos	530.495,32	-
		Xinzo de Limia	10.307	0,00	824.048,38	390.598,05	110,97	824.048,38	390.598,05	110,97
	Pontevedra	A Guarda	10.438	5.430.812,85	sin datos	5.231,60	-	0,00	5.231,60	-100,00
		Sanxenxo	17.582	16.581.553,93	56.415,88	39.009,98	44,62	59.981,88	43.967,98	36,42
		Vilaboa	5.848	2.435.769,51	660.710,03	659.315,91	0,21	660.710,03	659.315,91	0,21
Illes Balears	**Illes Balears**	Binissalem	7.792	4.781.925,73	2.271.844,28	426.492,41	432,68	2.271.844,28	426.492,41	432,68
		Bunyola	6.619	6.506.968,55	0,00	1.679.785,41	-100,00	0,00	1.679.785,41	-100,00
		Capdepera	11.247	16.424.526,39	1.740,00	1.740,00	0,00	1.740,00	1.740,00	0,00
		Ciutadella de Menorca	29.629	30.574.385,57	2.509.800,72	2.943.975,05	-14,75	2.509.800,72	2.943.975,05	-14,75
		Eivissa	50.401	52.650.109,90	0,00	0,00	-	0,00	0,00	-
		Llucmajor	37.257	32.605.669,23	0,00	789,01	-100,00	0,00	1.160,13	-100,00
		Marratxí	35.258	32.044.416,07	0,00	1.330,00	-100,00	12,75	1.342,75	-99,05

Importe en euros

PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN. ENTIDADES PRINCIPALES

Comunidad Autónoma	Provincia	Entidad	Población	Obligaciones reconocidas 2013	Pagos pendientes de aplicación a 31 de diciembre de 2013	Pagos pendientes de aplicación a 31 de diciembre de 2012	Tasa de variación 2012-2013	Pagos pendientes de aplicación a 31 de diciembre de 2013. Agregado por Entidad	Pagos pendientes de aplicación a 31 de diciembre de 2012. Agregado por Entidad	Tasa de variación 2012-2013. Agregado por Entidad
Illes Balears	**Illes Balears**	Palma	398.162	386.151.463,24	2.121.568,48	132.736,04	1.498,34	2.123.044,47	166.006,85	1.178,89
		Sant Antoni de Portmany	23.314	22.344.319,60	132.476,61	0,00	-	132.476,61	0,00	-
La Rioja	**La Rioja**	Logroño	153.066	127.909.042,22	90.548,17	90.548,17	0,00	90.548,17	90.548,17	0,00
Comunidad de Madrid	**Madrid**	Alcorcón	169.773	133.032.450,42	sin datos	7.655.318,92	-	sin datos	7.677.779,98	-
		Algete	20.136	23.071.245,69	47.512,80	76.088,98	-37,56	47.512,80	76.088,98	-37,56
		Arganda del Rey	55.981	54.233.120,96	-184.459,39	4.542.259,72	-104,06	-184.459,39	4.542.259,72	-104,06
		Ciempozuelos	23.950	14.806.812,90	3.098,87	26.067.686,52	-99,99	3.098,87	26.067.686,52	-99,99
		Fuenlabrada	197.520	133.674.429,55	7.500,00	0,00	-	7.500,00	466,00	1.509,44
		Galapagar	32.523	23.298.840,82	2.757,92	1.827,72	50,89	2.757,92	1.827,72	50,89
		Getafe	172.526	141.153.215,04	127.726,11	148.184,60	-13,81	127.726,11	148.184,60	-13,81
		Madrid	3.207.247	4.619.532.722,93	3.490,04	1.200,75	190,66	3.490,04	36.637,51	-90,47
		Móstoles	206.451	156.086.762,61	0,00	340.266,98	-100,00	0,00	340.266,98	-100,00
		Navalcarnero(*)	26.085	25.757.033,73	4.868.249,12	1.064.933,86	357,14	4.868.249,12	1.064.933,86	357,14
		Pinto	46.870	43.014.043,73	78.471,04	322.161,58	-75,64	78.471,04	322.161,58	-75,64
		San Martín de Valdeiglesias	8.524	7.405.772,76	267.394,99	267.518,74	-0,05	277.575,45	267.518,74	3,76
		Torrejón de Ardoz	123.761	108.814.892,15	2.747.055,20	4.973.946,42	-44,77	2.747.055,20	4.973.946,42	-44,77
		Tres Cantos	41.896	39.652.253,80	0,00	0,00	-	0,00	0,00	-
		Velilla de San Antonio	12.246	9.173.357,22	2.492.261,31	2.536.391,81	-1,74	2.492.261,31	2.536.391,81	-1,74
País Vasco	**Vizcaya**	Bilbao	349.356	437.298.148,31	3.128,52	sin datos	-	3.128,52	sin datos	-
Principado de Asturias	**Asturias**	Avilés	82.568	144.961.333,08	246,91	38.218,75	-99,35	246,91	38.221,25	-99,35
		Cudillero	5.568	4.905.011,44	sin datos	266.444,74	-	sin datos	266.444,74	-
		Gijón/Xixón	275.274	209.049.147,59	0,00	0,00	-	0,00	0,00	-
		Langreo	43.070	26.801.386,60	473.043,85	554.661,16	-14,71	473.043,85	556.431,16	-14,99
		Laviana	13.892	7.583.950,12	0,00	662.591,57	-100,00	0,00	662.764,21	-100,00
		Ribadesella	6.097	10.180.265,93	70.336,20	1.589.151,54	-95,57	70.336,20	1.606.474,44	-95,62
Principado de Asturias	**Asturias**	San Martín del Rey Aurelio	17.770	10.219.101,25	12.679,16	sin datos	-	12.679,16	sin datos	-
		Villaviciosa	14.971	9.591.663,06	200,38	111,78	79,26	490,65	898,61	-45,40
Región de Murcia	**Murcia**	Archena	18.369	13.992.574,03	257.907,61	6.018.516,65	-95,71	257.907,61	6.018.516,65	-95,71
		Cartagena	217.641	178.577.216,78	4,20	7.732,09	-99,95	2.574,03	12.450,14	-79,33
		Cehegín	16.267	12.659.074,24	306.619,31	1.307.118,93	-76,54	306.619,31	1.307.118,93	-76,54
		La Unión	19.263	12.055.017,63	73.493,85	311.507,29	-76,41	73.493,85	311.507,29	-76,41
		Los Alcázares	16.568	19.974.290,63	326.336,13	328.831,64	-0,76	326.336,13	328.831,64	-0,76
		Murcia	438.246	357.024.511,77	1.287.194,77	1.248.953,05	3,06	1.287.194,77	1.248.953,05	3,06
		Puerto Lumbreras	14.564	11.589.011,43	121.883,56	113.520,76	7,37	121.883,56	113.520,76	7,37
		Torre-Pacheco	33.575	30.289.833,19	52.904,25	287.392,11	-81,59	52.904,25	303.029,98	-82,54
		Totana	30.448	29.006.289,16	5.192.942,23	2.164.725,72	139,89	5.192.942,23	2.164.725,72	139,89
	Total		**17.356.127**	**19.037.771.935,15**	**140.500.362,84**	**153.824.260,92**	**-8,66**	**143.726.127,40**	**160.986.776,69**	**-10,72**

(*) Información aportada en el trámite de alegaciones

Importe en euros

ANEXO 6

PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN. ENTIDADES DEPENDIENTES

Comunidad Autónoma	Provincia	Entidad Principal	Entidad	Obligaciones reconocidas 2013	Pagos pendientes de aplicación a 31 de diciembre de 2013	Pagos pendientes de aplicación a 31 de diciembre de 2012	Tasa de variación 2012-2013
Andalucía	**Almería**	Adra	Centro de Iniciativas Municipales de Formación Empleo y Desarrollo	*	*	*	*
		Almería	Gerencia Municipal de Urbanismo	7.498.074,97	sin datos	0,00	-
			Patronato Municipal Taurino	0,00	69,83	69,83	0,00
			Patronato Municipal de Deportes	2.187.589,12	2.060,44	0,00	-
			Patronato Municipal de Escuelas Infantiles	1.191.754,85	336,03	336,03	0,00
		Macael	Patronato Municipal de Cultura	0,00	sin datos	0,00	-
			Patronato Municipal de Deportes	0,00	sin datos	0,00	-
	Cádiz	Chiclana de la Frontera	Gerencia Municipal Urbanismo	*	*	0,00	-
		Cádiz	Fundación Dos Orillas	*	*	*	*
			Fundación Provincial Cultura	856.602,45	3.787,31	3.787,31	0,00
			Instituto Empleo y Desarrollo Tecnológico	15.162.690,31	1.802,46	1.842,46	-2,17
			Instituto Fomento del Deporte	*	*	*	*
			Patronato Provincial de Musica Manuel de Falla	*	*	*	*
			Patronato Provincial de Turismo	1.555.370,64	19.981,80	19.981,80	0,00
			Patronato de Vivienda	29.891,03	5.999.755,97	5.999.755,97	0,00
		La Línea de la Concepción	Agencia Desarrollo Económico	164.598,05	0,00	0,00	-
			Fundación Municipal Cultura	*	*	564,16	-
			Gerencia Municipal Urbanismo	*	*	*	*
			Gestión y Recaudación Tributaria (OMGT)	*	*	*	*
			Instituto Municipal Deportes	*	*	*	*
			Instituto Municipal Empleo y Formación	29.013,62	0,00	0,00	-
			Patronato Municipal de Turismo	*	*	*	*
		Puerto Real	Gerencia Municipal de Urbanismo	*	*	*	*
			Instituto Municipal Promoción, Fomento Socio-Económico y Formación	728.287,01	57.959,02	0,00	-
		San Fernando	Fundación Municipal Mujer	261.174,70	sin datos	0,00	-
			Fundación Municipal Servicios Sociales	*	*	*	*
			Gerencia Municipal Urbanismo	*	*	*	*
			Instituto Municipal Promoción Ciudad de la Isla	548.466,56	sin datos	0,00	-
			Patronato Municipal de Cultura	1.480.381,26	sin datos	0,00	-
			Patronato Municipal de Deportes y Juventud	3.398.277,55	sin datos	0,00	-
		Tarifa	Medios de Comunicación de Radio y Televisión de Tarifa	379.669,61	2.695,58	0,00	-
			Patronato Municipal de Juventud	74.964,46	20.902,79	0,00	-
			Patronato de Cultura	363.863,68	41,15	0,00	-
			Patronato de Deportes	0,00	sin datos	0,00	-
	Córdoba	Córdoba	Fundación Pública Municipal Jardín Botánico	2.691.131,40	sin datos	0,00	-
			Gerencia Municipal Urbanismo	28.062.840,21	1.755.298,37	5.605,15	31.215,81
			Instituto Municipal Desarrollo Económico y Promoción	4.533.258,76	sin datos	0,00	-
			Instituto Municipal de Artes Escénicas "Gran Teatro de Córdoba"	3.223.842,56	sin datos	0,00	-
			Patronato Municipal de Deportes	8.182.541,39	sin datos	0,00	-
	Granada	Granada	Agencia Municipal Tributaria	3.457.345,97	sin datos	0,00	-
			Centro Cultural Manuel de Falla	*	*	*	*
			Fundación Patrimonio Albaicín	480.122,81	sin datos	0,00	-
			Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales	*	*	*	*

* : Entidad disuelta

Importe en euros

PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN. ENTIDADES DEPENDIENTES

Comunidad Autónoma	Provincia	Entidad Principal	Entidad	Obligaciones reconocidas 2013	Pagos pendientes de aplicación a 31 de diciembre de 2013	Pagos pendientes de aplicación a 31 de diciembre de 2012	Tasa de variación 2012-2013
Andalucía	**Granada**	Granada	Instituto Municipal Formación y Empleo	*	*	*	*
			Instituto Municipal Rehabilitación	*	*	*	*
			Patronato Municipal Huerta San Vicente-Casa Museo Federico Garcia Lorca	*	*	*	*
			Patronato Municipal de Deportes	0,00	sin datos	0,00	-
			Patronato Municipal de Educación Infantil	*	*	*	*
			Patronato Residencia Estudiantes Fernando de los Ríos	*	*	*	*
	Huelva	Valverde del Camino	Gerencia Municipal de Urbanismo	*	*	3.879,13	-
			Patronato Municipal Agrupaciones Carnavalescas y Fiestas del Carnaval	*	*	*	*
			Patronato Municipal de Cultura	*	*	495.793,56	-
			Patronato Municipal de Deportes	*	*	*	*
	Jaén	Villacarrillo	Centro Especial Empleo Municipal Tavisur	0,00	0,00	0,00	-
			Escuela Rehabilitación Patrimonio Natural e Historico	0,00	0,00	52.696,56	-100,00
			Patronato Municipal de Cultura	0,00	0,00	0,00	-
			Patronato Municipal de Juventud y Deporte	0,00	0,00	0,00	-
	Málaga	Antequera	Fundación Animación Cultural	855.851,29	0,00	7.541,47	-100,00
			Patronato Deportivo Municipal	1.572.656,32	0,00	0,00	-
			Promoción y Desarrollo	1.660.411,82	0,00	0,00	-
		Benalmádena	Patronato Deportivo Municipal	1.858.218,05	sin datos	0,00	-
		Málaga	Agencia Municipal de la Energía de Málaga	1.761.525,50	0,00	0,00	-
			Centro Municipal Informatica de Malaga	9.991.606,37	0,00	0,00	-
			Fundación Deportiva Municipal de Málaga	*	*	*	*
			Fundación Publica Pablo Ruiz Picasso	1.802.521,33	0,00	0,00	-
			Gerencia Municipal Urbanismo, Obras e Infraestructuras	68.279.237,89	14.322,74	17.617,41	-18,70
			Gestión Tributaria y Otros Servicios	10.983.056,95	0,00	0,00	-
			Instituto Municipal Formación y el Empleo	8.676.112,82	140,35	140,35	0,00
			Instituto Municipal de la Vivienda	20.271.993,73	993.298,23	213.274,82	365,74
			Patronato Botánico Municipal Ciudad de Málaga	1.373.329,77	0,00	0,00	-
		Rincón de la Victoria	Patronato Cueva del Tesoro	214.618,69	54.029,84	0,00	-
			Patronato Municipal de Deportes	844.413,88	7.328,39	0,00	-
			Socio-Cultural Delphos	453.636,54	sin datos	0,00	-
		Vélez-Málaga	Desarrollo Integral	653.590,27	0,00	0,00	-
			Gerencia Municipal Urbanismo	*	*	*	*
			Patronato Municipal de Asuntos Sociales	*	*	*	*
			Patronato Publico Deportivo Municipal	*	*	*	*
	Sevilla	Mairena del Alcor	Alconchel	242.466,90	sin datos	0,00	-
			Gerencia Municipal Urbanismo	2.175.566,59	sin datos	0,00	-
			Patronato Municipal de Disminuidos Psíquicos	179.395,03	sin datos	0,00	-
		Mairena del Aljarafe	Agencia Municipal de Medio Ambiente y Energía.	*	*	*	*
			Gerencia Municipal de Urbanismo	1.457.407,90	0,00	508.132,30	-100,00
			Instituto Municipal Bienestar Social.	*	*	*	*
			Instituto Municipal Dinamización Ciudadana	2.946.474,79	2.716,28	30,62	8.770,93
			Porzuna 21	*	*	*	*
		Sevilla	Agencia Municipal Recaudación	24.936.763,33	2.238,16	1.848,74	21,06

* : Entidad disuelta

Importe en euros

PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN. ENTIDADES DEPENDIENTES

Comunidad Autónoma	Provincia	Entidad Principal	Entidad	Obligaciones reconocidas 2013	Pagos pendientes de aplicación a 31 de diciembre de 2013	Pagos pendientes de aplicación a 31 de diciembre de 2012	Tasa de variación 2012-2013
Andalucía	**Sevilla**	Sevilla	Gerencia Municipal Urbanismo	55.474.625,02	0,00	0,00	-
			Instituto Deportes	25.997.531,99	0,00	0,00	-
			Instituto de la Cultura y de las Artes	6.005.171,62	0,00	0,00	-
			Patronato Real Alcazar	6.230.335,85	0,00	0,00	-
Aragón	**Teruel**	Teruel	Gerencia de Urbanismo	892.145,20	7.348,52	6.502,73	13,01
	Zaragoza	Caspe	Institución Ferial de Caspe	72.274,11	0,00	0,00	-
		La Muela	Instituto Municipal Servicios Asistenciales y Residencia San Roque	576.882,06	4.889,27	0,00	-
		Zaragoza	Instituto Municipal Empleo y Fomento Empresarial	7.731.012,15	0,00	0,00	-
			Patronato Municipal de Artes Escénicas y de la Imagen	5.783.265,03	0,00	0,00	-
			Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas	10.988.836,52	0,00	0,00	-
			Patronato Municipal de Turismo	2.292.320,43	0,00	0,00	-
Canarias	**Las Palmas**	Ingenio	Fundación para la Promoción del Empleo, la Formac. Profesional y el Movim. Cooperativo	690.324,28	sin datos	0,00	-
			Instituto Municipal Cultura	*	*	*	*
			Instituto Municipal Deportes	*	*	*	*
			Patronato Municipal de Medios de Comunicación	360.415,34	sin datos	0,00	-
			Patronato Municipal de Escuelas Infantiles	546.903,37	sin datos	0,00	-
		Las Palmas de Gran Canaria	Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria	252.121,86	0,00	0,00	-
			Instituto Municipal Deporte	3.957.663,05	0,00	0,00	-
			Instituto Municipal Formación y Empleo	2.494.232,10	0,00	3.114,23	-100,00
		Pájara	Escuelas Infantiles de Pájara	816.913,18	sin datos	0,00	-
	Santa Cruz de Tenerife	Icod de los Vinos	Local Gerencia de Urbanismo	282.905,80	0,00	0,00	-
		Insular de El Hierro	Consejo Insular de Aguas de el Hierro	1.129.540,55	sin datos	0,00	-
			Servicios Sociales de el Hierro	2.618.887,49	sin datos	0,00	-
		Insular de Tenerife	Consejo Insular de Aguas de Tenerife	20.535.266,84	76.068,05	8.801,21	764,29
			Instituto Insular de Atención Social y Socio-Sanitaria	103.676.670,62	0,00	0,00	-
			Local Balsas de Tenerife (BALTEN)	*	*	*	*
			Museos y Centros	7.599.335,30	106,11	922,85	-88,50
			Patronato Insular de Música	5.336.544,03	0,00	0,00	-
		San Cristóbal de La Laguna	De Actividades Musicales	2.398.245,04	0,00	620,06	-100,00
			Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo Ayuntamiento de La Laguna	5.283.823,86	0,00	0,00	-
			Municipal de Deportes de San Cristobal de La Laguna	5.666.157,67	0,00	0,00	-
		Santa Cruz de Tenerife	Cultura	3.302.861,00	0,00	0,00	-
			Deportes del Excelentísimo Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife	4.926.011,67	0,00	0,00	-
			Gerencia Municipal de Urbanismo	23.343.077,36	317.465,62	0,00	-
		Santa Cruz de Tenerife	Instituto Municipal de Atención Social (IMAS)	10.148.026,00	0,00	0,00	-
			Fiestas y Actividades Recreativas del Excmo Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife	5.043.065,41	769,11	0,00	-
Castilla y León	**Burgos**	Burgos	Conservatorio Municipal de Música	0,00	0,00	0,00	-
			Escuela de Relaciones Laborales	771.640,24	sin datos	0,00	-
			Gerencia Municipal de Fomento	1.992.170,16	385,75	385,75	0,00
			Instituto Municipal de Cultura	7.673.604,66	sin datos	0,00	-
	Valladolid	Valladolid	Fundación Municipal Cultura	5.815.136,19	0,00	0,00	-
			Fundación Municipal Deportes	11.731.596,74	0,00	0,00	-

* : Entidad disuelta

Importe en euros

PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN. ENTIDADES DEPENDIENTES

Comunidad Autónoma	Provincia	Entidad Principal	Entidad	Obligaciones reconocidas 2013	Pagos pendientes de aplicación a 31 de diciembre de 2013	Pagos pendientes de aplicación a 31 de diciembre de 2012	Tasa de variación 2012-2013
Castilla y León	**Valladolid**	Valladolid	Fundación Pública Municipal Semana Internacional Cine y Cultura de la Imagen	2.154.877,68	0,00	0,00	-
Castilla-La Mancha	**Albacete**	Villarrobledo	Acción Cultural, Educativa y Juventud Miguel de Cervantes	0,00	sin datos	0,00	-
			Deportes	0,00	sin datos	0,00	-
	Ciudad Real	Tomelloso	Patronato Municipal de Deportes	1.765.894,63	0,00	0,00	-
	Cuenca	Cuenca	Gerencia Municipal de Urbanismo	964.209,31	sin datos	0,00	-
			Instituto Juan de Valdés	24.517,37	sin datos	0,00	-
			Instituto Municipal de Deportes	2.622.947,22	sin datos	0,00	-
			Patronato de Promoción Económica	489.836,49	sin datos	0,00	-
	Toledo	Talavera de la Reina	Cultura	1.447.845,97	0,00	0,00	-
			Iniciativa Promoción Económica (IPETA)	521.427,00	0,00	0,54	-100,00
		Toledo	Patronato Deportivo Municipal	4.613.502,15	134,51	134,51	0,00
			Patronato Municipal Teatro de Rojas	1.220.360,74	0,00	0,00	-
			Patronato Municipal de Música	702.550,79	0,00	0,00	-
			Patronato Municipal de Turismo	521.381,28	0,00	0,00	-
Cataluña	**Barcelona**	Badalona	Centre Informatic Municipal	*	*	*	*
			Institut Municipal de Promoció de l'Ocupació	4.285.385,26	0,00	0,00	-
			Institut Municipal de Serveis Personals	18.553.678,28	0,00	0,00	-
			Museu de Badalona	1.060.068,40	0,00	0,00	-
			Patronat de la Música de Badalona	2.760.134,38	0,00	0,00	-
			Servicios Municipal d'Esports	*	*	*	*
		Barcelona	Fundació Mies Van Der Rohe	0,00	0,00	0,00	-
			Institut Barcelona Esports	39.245.515,76	sin datos	0,00	-
			Institut Municipal d'Assistència Sanitària (IMAS)	*	*	*	*
			Institut Municipal d'Educació de Barcelona	57.143.575,64	0,00	0,00	-
			Institut Municipal d'Hisenda de Barcelona	23.782.923,64	0,00	0,00	-
			Institut Municipal d'Informàtica de Barcelona	53.846.325,24	0,00	0,00	-
			Institut Municipal d'Urbanisme	832.080,52	0,00	0,00	-
			Institut Municipal de Mercats	36.856.451,20	0,00	0,00	-
			Institut Municipal de Persones amb Discapacitat	8.594.161,23	0,00	0,00	-
			Institut Municipal de Serveis Socials de Barcelona	97.355.886,86	0,00	0,00	-
			Institut Municipal del Paisatge Urbà i la Qualitat de Vida	8.613.952,42	0,00	0,00	-
			Patronat Municipal de Cinema Fantàstic	0,00	0,00	0,00	-
		Franqueses del Vallès	Patronat Municipal d'Esports de les Franqueses del Vallès	908.010,99	1.356,00	0,00	-
			Patronat Municipal de Cultura de les Franqueses del Vallès	1.774.971,97	0,00	0,00	-
		Mataró	Escuela Universitaria Politécnica	*	*	0,00	-
			Patronat Municipal d'Escoles Bressol de Mataróa	*	*	0,00	-
Cataluña	**Barcelona**	Mataró	Patronat Municipal de l'Institut Politècnic Miquel Biada de Mataró	*	*	0,00	-
			Patronato Municipal de Deportes	*	*	0,00	-
			Institut Municipal d'Acció Cultural	*	*	0,00	-
			Institut Municipal d'Educació de Mataró	*	*	0,00	-
			Institut Municipal de Promoció Econòmica de Mataró	*	*	0,00	-
			Institut d'Esports	*	*	0,00	-
		Moià	Museu Municipal de Moià	215.730,50	0,00	0,00	-

* : Entidad disuelta

Importe en euros

PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN. ENTIDADES DEPENDIENTES

Comunidad Autónoma	Provincia	Entidad Principal	Entidad	Obligaciones reconocidas 2013	Pagos pendientes de aplicación a 31 de diciembre de 2013	Pagos pendientes de aplicación a 31 de diciembre de 2012	Tasa de variación 2012-2013
Cataluña	**Barcelona**	Moià	Patronato Lliga Defensa de l'Arbre Fruiter	*	*	*	*
			Patronato Local de l'Habitatge	*	*	*	*
		Sant Andreu de Llavaneres	Organisme Autònom Municipal Cavalcada de Reis	12.142,62	0,00	0,00	-
			Organisme Autònom Municipal Museu - Arxiu de Sant Andreu de Llavaneres	25.434,30	0,00	0,00	-
			Ràdio i Televisió de Llavaneres (RTVLL)	11.345,73	0,00	0,00	-
		Sant Esteve Sesrovires	Gestió d'Instal.lacions Esportives Municipal	1.401.958,01	0,00	0,00	-
			Patronat Municipal de Sant Esteve Sesrovires	1.096.183,19	0,00	0,00	-
		Santa Coloma de Gramenet	Grameimpuls, Institut Municipal de Santa Coloma de Gramenet	0,00	0,00	0,00	-
			Institut Municipal d'Esports de Santa Coloma de Gramenet	1.779.115,77	0,00	0,00	-
			Patronat de la Música de Santa Coloma de Gramenet	798.785,06	0,00	0,00	-
		Tordera	Municipal de Serveis Comunitaris de Tordera	1.934.130,47	0,00	0,00	-
			Organisme Autònom Ràdio Tordera	137.587,57	sin datos	0,00	-
		Vilanova i la Geltrú	Institut Municipal d'Educació i Treball	4.994.367,63	0,00	0,00	-
			La Paperera	*	*	*	*
			Local de Patrimoni "Víctor Balaguer"	666.852,31	0,00	0,00	-
		Vilassar de Dalt	Museu-Arxiu Municipal de Vilassar de Dalt	76.049,78	0,00	0,00	-
			Patronat Municipal de Llars d'Infants de Vilassar de Dalt	*	*	*	*
			Patronat Municipal de l'Emissora de Vilassar de Dalt	92.658,47	0,00	0,00	-
	Lleida	Balaguer	Institut Municipal Progrés i Cultura	2.551.453,68	838,04	0,00	-
			Patronat Escola Taller Minerva	189.813,20	0,00	0,00	-
		Lleida	Auditori Municipal Enric Granados de Lleida	*	*	*	*
			Centre d'Informàtica Municipal de Lleida	0,00	0,00	0,00	-
			Institut Municipal d'Acció Cultural de Lleida	0,00	0,33	0,00	-
			Institut Municipal d'Acció Esportiva de Lleida	0,00	3,06	0,00	-
			Institut Municipal d'Ocupació Salvador Seguí de Lleida	4.898.552,75	0,00	0,00	-
			Institut Municipal de Mercats i Consum de Lleida	0,00	0,00	0,00	-
			Institut municipal d'Educació de Lleida	0,00	122,27	0,00	-
			Patronat Municipal de Turisme de Lleida	884.332,35	0,00	0,00	-
			Patronat Museu d'Art Jaume Morera Galícia	*	*	*	*
	Tarragona	Deltebre	Casa de Cultura	*	*	*	*
		El Vendrell	Centre de Documentació, Estudi i Difusió Àngel Guimerà	0,00	0,00	0,00	-
			Fundació Deu Font del Vendrell	299.737,05	6.043,19	38,00	15.803,13
			Patronat Municipal Auditori Pau Casals	871.390,29	0,00	885,68	-100,00
			Patronat Municipal Hospital-Asil Sant Salvador del Vendrell	2.840.078,72	0,00	26,75	-100,00
Cataluña	**Tarragona**	El Vendrell	Patronat Municipal d'Esports del Vendrell	528.346,68	858,35	858,35	0,00
			Patronat Municipal de Promoció Econòmica, Comerç i Industria	395.298,31	1.145,35	495,61	131,10
			Patronat Municipal de Serveis Culturals	546.706,24	546,42	690,58	-20,88
			Patronat Municipal de Turisme del Vendrell	248.482,22	79,62	0,00	-
		Reus	IInstitut Municipal de Museus de Reus	693.203,25	0,00	0,00	-
			Institut Municipal d'Acció Cultural	1.418.332,22	0,00	0,00	-
			Institut Municipal de Formació i Empresa Mas Carandell	1.664.289,79	150,00	0,00	-
			Institut Municipal de Puericultura Dr. Frías	104.438,14	0,00	0,00	-
			Institut Municipal de l'Esport de Reus	0,00	0,00	0,00	-

* : Entidad disuelta

Importe en euros

PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN. ENTIDADES DEPENDIENTES

Comunidad Autónoma	Provincia	Entidad Principal	Entidad	Obligaciones reconocidas 2013	Pagos pendientes de aplicación a 31 de diciembre de 2013	Pagos pendientes de aplicación a 31 de diciembre de 2012	Tasa de variación 2012-2013
Cataluña	**Tarragona**	Reus	Institut Municipal dels Serveis Funeraris de Reus	*	*	*	*
			Patronat Comarcal de Turisme del Baix Camp	962.885,39	0,00	0,00	-
		Tortosa	Comunicacions	*	*	*	*
			Hospital la Santa Cruz	*	*	*	*
			Institut Municipal d'Activitats Culturals i Turisme	*	*	*	*
			Instituto Servicios Socials i Escuela Taller	*	*	*	*
			Patronat Municipal de Fires de Tortosa	*	*	*	*
			Patronat Municipal de Turisme	*	*	*	*
			Patronato Municipal de Deportes	*	*	*	*
			Patronato Municipal de Fiestas	*	*	*	*
Comunitat Valenciana	**Alicante/Alacant**	Alicante/Alacant	Agencia Local de Desarrollo Económico y Social/Agencia Local de Empleo y Fomento	2.024.684,43	sin datos	0,00	-
			Gerencia Municipal de Urbanismo	*	*	*	*
			Patronato Municipal Conmemoración V Centenario	*	*	*	*
			Patronato Municipal de Cultura	*	*	*	*
			Patronato Municipal de Deportes	*	*	*	*
			Patronato Municipal de Escuelas Infantiles/ Educación Infantil	1.620.834,36	sin datos	0,00	-
			Patronato Municipal de Turismo	1.995.929,84	sin datos	0,00	-
			Patronato Municipal de la Vivienda	4.796.370,81	sin datos	0,00	-
		Elda	Escuela Universitaria Relaciones Laborales	291.440,25	sin datos	0,00	-
			Instituto Municipal de Servicios Sociales	3.163.145,40	sin datos	0,00	-
			Instituto de Desarrollo de Elda	577.129,45	sin datos	0,00	-
		S. V. del Raspeig/Sant Vicent del Raspeig	Conservatorio Municip. de Música Vicente Lillo Canovas y Conservatorio Municip. de Danza	*	*	*	*
			Patronato Municipal de Deportes	2.069.435,37	650,99	0,00	-
			Patronato Municipal de Jubilados y Pensionistas	*	*	*	*
		Torrevieja	Instituto Municipal Cultura Joaquin Chapaprieta	1.023.978,66	sin datos	0,00	-
			Patronato Municipal Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía	823.784,42	sin datos	0,00	-
		Villajoyosa/La Vila Joiosa	Fundación Publica Parra-Conca	1.857.367,15	0,00	0,00	-
			Hospital Asilo Santa Marta	1.668.006,51	53.046,85	408,70	12.879,41
Comunitat Valenciana	**Valencia**	Gandía	Centro Estudios Comarcales Alfons el Vell	82.568,66	sin datos	0,00	-
			Gestió Inspecció i Recaptació de Tributs	*	*	*	*
			Institut Municipal d' Arxius i Biblioteques	*	*	*	*
			Leandro Calvo	53.017,82	sin datos	0,00	-
		Guadassuar	Patronato Municipal de Deportes	*	*	0,00	-
		L' Alcúdia de Crespins	Fundación Pública Gestión Cultural	0,00	sin datos	0,00	-
			Patronato Municipal de Deportes	*	*	sin datos	*
		Sagunto/Sagunt	Consell Local Agrari	1.414.972,21	0,00	0,00	-
		Silla	Conservatori de Música	436.747,87	11.460,31	11.460,31	0,00
			F. P. L. Conservatorio Profesional de Música	*	*	*	*
		Torrent	Auditori	0,00	0,00	0,00	-
			Consell Agrari Municipal	468.844,89	0,00	0,00	-
			Fundació Esportiva Municipal de Torrente	1.296.715,15	0,00	0,00	-
			Junta Local Fallera	219.828,30	0,00	0,00	-

* : Entidad disuelta

Importe en euros

PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN. ENTIDADES DEPENDIENTES

Comunidad Autónoma	Provincia	Entidad Principal	Entidad	Obligaciones reconocidas 2013	Pagos pendientes de aplicación a 31 de diciembre de 2013	Pagos pendientes de aplicación a 31 de diciembre de 2012	Tasa de variación 2012-2013
Comunitat Valenciana	**Valencia**	Valencia	Consell Agrari Municipal	507.143,48	0,00	0,00	-
			Fundación Deportivo-Municipal	13.142.431,40	176,13	689.198,76	-99,97
			Fundación Municipal Cine	0,00	0,00	2.220,08	-
			Fundación Patronato Municipal Escuela Jardinería y Paisaje	*	*	*	-
			Municipal Parques y Jardines Singulares y Escuela Municipal de Jardineria y paisaje	8.190.568,48	sin datos	0,00	-
			Junta Central Fallera	2.114.741,39	0,00	0,00	-
			Palau Música, Congresos y Orquesta	13.287.071,00	0,00	0,00	-
			Patronato Municipal de Viviendas para Funcionarios	*	*	*	*
			Patronato Universidad Popular	4.071.827,59	0,00	0,00	-
Extremadura	**Badajoz**	Alburquerque	Patronato Municipal de Deportes	17.873,28	0,00	55,92	-100,00
			Universidad Popular	21.500,00	0,00	0,00	-
	Cáceres	Cáceres	Instituto Municipal de Asuntos Sociales	2.175.891,00	89,23	104,28	-14,43
			Instituto Municipal de Deportes	772.206,00	1.256,28	187,08	571,52
			Instituto Municipal de la Juventud	224.692,00	2.085,54	2.082,24	0,16
			Universidad Popular	3.406.119,00	173.007,77	9.512,80	1.718,68
Galicia	**A Coruña**	A Coruña	Instituto Municipal Coruña Espectáculos (IMCE)	6.628.315,45	sin datos	0,00	-
		Ferrol	Instituto Municipal Facenda (IMFACOFE)	*	*	0,00	-
			Patronato Municipal de Deportes	*	*	0,00	-
			Patronato Municipal de Música y Artes Escénicas	*	*	0,00	-
		Santiago de Compostela	Auditorio de Galicia	2.277.294,59	0,00	0,00	-
	Ourense	Ourense	Instituto Ourensano Desarrollo Económico (Inorde)	1.861.300,80	0,00	8.993,19	-100,00
			Patronato Provincial de Turismo	*	*	*	*
	Pontevedra	A Guarda	Patronato Municipal Monte Santa Tecla	0,00	sin datos	0,00	-
		Sanxenxo	Terra de Sanxenxo	4.026.469,01	3.566,00	4.958,00	-28,08
		Sanxenxo	Xerencia de Urbanismo	1.430.806,58	sin datos	0,00	-
Illes Balears	**Illes Balears**	Binissalem	Patronato Municipal d'Esports	43.775,00	sin datos	0,00	-
		Ciutadella de Menorca	Hospital Municipal	2.515.664,32	0,00	0,00	-
			Patronat d'Escoles Infantils	860.452,38	0,00	0,00	-
		Eivissa	Museo de Arte Contemporáneo	217.034,77	0,00	0,00	-
			Patronat Municipal d'Esports	1.991.884,69	0,00	0,00	-
			Patronato Municipal de Música	578.987,56	0,00	0,00	-
Illes Balears	**Illes Balears**	Llucmajor	Patronat Municipal de Turisme	0,00	sin datos	0,00	-
			Patronato Moli d'en Gaspar	100.049,07	0,00	146,36	-100,00
			Patronato Residencia Personas Mayores	772.041,57	0,00	224,76	-100,00
		Marratxí	Institut Municipal de Comunicacio	71.243,55	12,75	12,75	0,00
		Palma	Fundació Pilar i Joan Miro	*	*	*	*
			Institut Municipal de Protecció al Consumidor	*	*	*	*
			Institut Municipal d'Innovacio	10.364.197,47	sin datos	0,00	-
			Institut Municipal d'Obres Viáries	354.311,34	sin datos	0,00	-
			Institut Municipal de Formacio Ocupacional i Feina	3.518.542,29	sin datos	0,00	-
			Institut Municipal de Turisme	*	*	*	*
			Institut Municipal de l'Esport	20.561.439,25	sin datos	0,00	-
			Patronat Alberg Son Riera	515.094,29	sin datos	31.672,04	-

* : Entidad disuelta

Importe en euros

PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN. ENTIDADES DEPENDIENTES

Comunidad Autónoma	Provincia	Entidad Principal	Entidad	Obligaciones reconocidas 2013	Pagos pendientes de aplicación a 31 de diciembre de 2013	Pagos pendientes de aplicación a 31 de diciembre de 2012	Tasa de variación 2012-2013
Illes Balears	**Illes Balears**	Palma	Patronat Llegat Weyler	*	*	*	*
			Patronat Municipal d'Escoletes d'Infants	6.124.146,14	1.475,99	1.598,77	-7,68
			Patronat Municipal d'Iluminacio Ornamental	*	*	*	*
			Patronat Municipal de l'Habitatge	1.355.682,12	sin datos	0,00	-
Comunidad de Madrid	**Madrid**	Alcorcón	Fundación Pública Universidad Popular Municipal de Alcorcón	*	*	*	*
			Instituto Municipal Empleo y Promoción Económica (IMEPE-ALCORCÓN)	1.737.172,96	sin datos	17.325,00	-
			Patronato Deportivo Municipal	*	*	*	*
		Arganda del Rey	Gerencia Municipal de Urbanismo	*	*	*	*
		Ciempozuelos	Desarrollo Socieconómico y Fomento del Empleo	*	*	*	*
		Fuenlabrada	Centro Iniciativas, Formación y Empleo (CIFE)	3.068.736,94	0,00	0,00	-
			Instituto Municipal Limpiezas y Servicios Públicos	5.863.621,02	0,00	0,00	-
			Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada (OTAF)	2.164.558,29	0,00	0,00	-
			Patronato Municipal de Cultura y Universidad Popular	7.358.489,74	0,00	0,00	-
			Patronato Municipal de Deportes	9.460.249,17	0,00	466,00	-100,00
		Getafe	Agencia Local de Empleo y Formación (ALEF)	2.292.634,27	0,00	0,00	-
		Madrid	Agencia Tributaria Madrid	48.984.851,28	0,00	0,00	0,00
			Agencia de Desarrollo Económico Madrid Emprende	7.806.170,44	0,00	0,00	0,00
			Agencia de Gestión de Licencias de Actividades	11.323.986,41	0,00	0,00	0,00
			Agencia para el Empleo de Madrid	23.284.924,71	0,00	35.436,76	-100,00
			Informática del Ayuntamiento de Madrid	75.184.301,57	0,00	0,00	-
			Madrid Salud	80.509.960,76	0,00	0,00	-
		Madrid	Patronato de Turismo de Madrid	*	*	*	*
		Móstoles	Gerencia Municipal de Urbanismo	2.901.030,58	0,00	0,00	-
			Patronato Municipal de Escuelas Infantiles	3.455.004,60	0,00	0,00	-
		San Martín de Valdeiglesias	Patronato Municipal de Deportes	776.868,51	10.180,46	0,00	-
		Torrejón de Ardoz	Consejo Municipal Bienestar Social	*	*	*	*
			Consejo Municipal Deportes	*	*	*	*
			Patronato Sociocultural	*	*	*	*
		Tres Cantos	Patronato Deportivo Municipal	*	*	*	*
País Vasco	**Vizcaya**	Bilbao	Bilbao Musika	5.941.517,04	sin datos	0,00	-
			Instituto Municipal Deportes-Udalaren Kirol Erakundea	526.000,00	sin datos	0,00	-
			Lan Ekintza Bilbao	0,00	sin datos	0,00	-
			Viviendas Municipales de Bilbao-Bilboko Udal Etxebizitzak	16.618.159,56	sin datos	0,00	-
Principado de Asturias	**Asturias**	Avilés	Fundación Deportiva Municipal	4.490.424,38	0,00	0,00	-
			Fundación Municipal de Cultura	4.565.795,10	0,00	2,50	-100,00
		Gijón/Xixón	Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular	10.551.784,38	0,00	0,00	-
			Fundación Municipal de Servicios Sociales	15.763.617,99	0,00	0,00	-
			Patronato Deportivo Municipal	10.748.781,05	0,00	0,00	-
		Langreo	Centro Ocupacional de Pando	606.090,58	sin datos	1.770,00	-
			Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Langreo	648.981,16	sin datos	0,00	-
		Laviana	Patronato Municipal de Deportes	523.764,87	0,00	172,64	-100,00
		Ribadesella	Patronato Deportivo Municipal de Ribadesella	345.168,70	0,00	17.322,90	-100,00
		San Martín del Rey Aurelio	Patronato Municipal Deportivo	540.218,24	0,00	0,00	-

* : Entidad disuelta

Importe en euros

PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN. ENTIDADES DEPENDIENTES

Comunidad Autónoma	Provincia	Entidad Principal	Entidad	Obligaciones reconocidas 2013	Pagos pendientes de aplicación a 31 de diciembre de 2013	Pagos pendientes de aplicación a 31 de diciembre de 2012	Tasa de variación 2012-2013
Principado de Asturias	**Asturias**	Villaviciosa	Patronato Municipal de Deportes	361.247,90	0,00	0,00	-
			Patronato Municipal de Servicios Sociales	1.994.372,55	290,27	786,83	-63,11
Región de Murcia	**Murcia**	Cartagena	Agencia Desarrollo Local y Empleo	1.219.521,76	0,00	542,25	-100,00
			Gerencia Municipal de Urbanismo	8.453.745,21	0,00	75,10	-100,00
			Gestión Recaudatoria	1.411.259,21	1.938,79	2.108,27	-8,04
			Instituto Municipal Servicios Litoral	3.747.694,44	631,04	1.840,26	-65,71
			Patronato Municipal Carmen Conde-Antonio Oliver	73.665,87	0,00	0,00	-
			Patronato Municipal de Deportes	*	*	152,17	-
			Patronato Municipal de Servicios Sociales	6.639.732,92	0,00	0,00	-
			Patronato Rector Masa Coral Tomas Luis de Victoria	*	*	*	*
			Patronato de Guarderias Infantiles	*	*	*	*
			Rifa Benéfica Casa del Niño	637.115,05	0,00	0,00	-
			Universidad Popular	*	*	*	*
		Cehegín	Patronato Municipal de Deportes	*	*	*	*
		La Unión	Instituto Municipal Educación Cultura y Deporte	*	*	*	*
			Pública Andrés Martínez Canovas	*	*	*	*
		Murcia	Gerencia de Urbanismo	*	*	*	*
			Museo Ramón Gaya	407.441,91	0,00	0,00	-
		Murcia	Patronato de Escuelas Publicas Infantiles	*	*	*	*
		Torre-Pacheco	Inst. Municipal de Servicios para la Acción Social	1.457.685,33	0,00	3.371,89	-100,00
			Patronato Municipal de Cultura	1.803.746,20	0,00	12.265,98	-100,00
			Patronato Municipal de Deportes	477.683,25	0,00	0,00	-
			Patronato Municipal de Vivienda	34.070,46	0,00	0,00	-
		Total		**1.541.919.747,40**	**9.616.942,71**	**8.212.849,11**	**17,10**

* : Entidad disuelta

Importe en euros

ANEXO 7

SENTENCIAS FIRMES ANALIZADAS. ENTIDADES PRINCIPALES

Comunidad Autónoma	Provincia	Entidad	Población	Número de sentencias	Importe total condena	Importe reconocido/pagado	Importe de sentencias firmes contabilizado como pendiente de aplicar a presupuesto (A)	Importe de sentencias firmes no contabilizado ni aplicado a presupuesto (B)	Total importe de sentencias firmes pendiente de aplicar a presupuesto (A+B)
Andalucía	**Cádiz**	La Línea de la Concepción	62.697	2	3.727.517,42	727.517,42	0,00	0,00	0,00
	Málaga	Estepona	67.986	1	1.482.950,70	0,00	0,00	1.482.950,70	1.482.950,70
		Vélez-Málaga	76.911	2	3.041.614,26	1.672.863,71	0,00	1.368.750,55	1.368.750,55
Aragón	**Teruel**	Teruel	35.961	1	1.651.406,04	0,00	0,00	1.651.406,04	1.651.406,04
	Zaragoza	Zaragoza	682.004	7	16.055.847,20	0,00	0,00	16.055.847,20	16.055.847,20
Canarias	**Las Palmas**	Arrecife	55.673	3	7.954.073,65	1.411.599,84	0,00	6.542.473,81	6.542.473,81
	Santa Cruz de Tenerife	Santa Cruz de Tenerife	206.593	1	176.000,00	0,00	176.000,00	0,00	176.000,00
Castilla y León	**León**	San Andrés del Rabanedo	31.862	2	3.205.911,09	3.205.911,09	0,00	0,00	0,00
	Zamora	Zamora	64.986	1	3.566.453,00	2.100.000,00	0,00	1.466.453,00	1.466.453,00
Cataluña	**Barcelona**	Badalona	219.708	1	2.993.858,52	0,00	2.993.858,52	0,00	2.993.858,52
		Vallirana	14.625	4	1.547.454,59	0,00	0,00	1.457.555,86	1.457.555,86
	Lleida	Lleida	139.809	1	3.951.699,21	985.424,60	0,00	2.966.274,61	2.966.274,61
Comunitat Valenciana	**Alicante/Alacant**	Alicante/Alacant	335.052	2	5.900.517,33	0,00	0,00	5.945.517,33	5.945.517,33
		Torrevieja	105.205	5	26.320.970,64	4.903.657,36	21.417.313,28	0,00	21.417.313,28
		Villajoyosa/La Vila Joiosa	33.834	2	3.857.947,94	924.874,19	0,00	2.933.073,75	2.933.073,75
	Castellón/Castelló	Vila-real	51.180	1	170.433,77	64.616,15	0,00	105.817,62	105.817,62
	Valencia	Gandía	78.543	3	3.644.846,74	0,00	3.644.846,74	0,00	3.644.846,74
		Valencia	792.303	32	44.526.593,51	15.166.544,06	29.360.049,45	0,00	29.360.049,45
Extremadura	**Cáceres**	Cáceres	95.925	7	11.821.012,45	2.301.260,40	9.519.754,06	-10.219,72	9.509.534,34
Galicia	**A Coruña**	A Coruña	245.923	30	921.346,81	0,00	0,00	921.346,81	921.346,81
Illes Balears	**Illes Balears**	Palma	398.162	2	4.078.319,20	414.398,65	0,00	3.663.920,55	3.663.920,55
		Sant Antoni de Portmany	23.314	1	1.083.460,45	0,00	0,00	1.083.460,45	1.083.460,45
Comunidad de Madrid	**Madrid**	Alcorcón	169.773	1	110.258,51	110.258,51	0,00	0,00	0,00
		Arganda del Rey	55.981	2	2.344.685,20	0,00	0,00	2.344.685,20	2.344.685,20
		Madrid	3.207.247	8	30.774.265,15	24.652.766,88	6.220.908,85	0,00	6.220.908,85
		Móstoles	206.451	11	8.192.875,65	5.033.401,44	0,00	3.159.474,21	3.159.474,21
		Torrejón de Ardoz	123.761	1	sin datos	sin datos	sin datos	sin datos	sin datos
		Tres Cantos	41.896	3	42.738.180,40	0,00	0,00	42.738.180,40	42.738.180,40
Región de Murcia	**Murcia**	Cartagena	217.641	1	1.567.223,25	384.490,67	0,00	1.182.732,58	1.182.732,58
		Los Alcázares	16.568	3	1.732.286,74	623.890,49	1.108.396,25	0,00	1.108.396,25
		Murcia	438.246	1	1.195.537,34	0,00	1.195.537,34	0,00	1.195.537,34
	Total		**8.295.820**	**142**	**240.335.546,76**	**64.683.475,46**	**75.636.664,49**	**97.059.700,95**	**172.696.365,44**

Nota: En el caso del Ayuntamiento de San Andrés de Rabanedo (León) no fue posible cuantificar el importe adeudado ya que parte del importe de las condenas se referían a intereses de demora de sentencias en las que el principal se abonó con cargo al Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, previendo esta disposición en sus artículos 9.2 y 9.3 que "el abono a favor del contratista conlleva la extinción de la deuda contraída por la entidad local con el contratista por el principal, los intereses, costas judiciales y cualesquiera otros gastos accesorios" y que dicho abono "determinará la terminación del proceso judicial, si lo hubiere, por satisfacción extraprocesal de conformidad con lo señalado en el artículo 22.1 de la Ley 1/2001, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil".

Importe en euros

ANEXO 8

CLASIFICACIÓN DE SENTENCIAS SEGÚN LA NATURALEZA DEL NEGOCIO ORIGEN DEL LITIGIO

Tipo de sentencia firme/ subtipo	Número de sentencias	Importe total	Importe reconocido/pagado	Importe de sentencias firmes contabilizado como pendiente de aplicar a presupuesto (A)	Importe de sentencias firmes no contabilizado ni aplicado a presupuesto (B)	Total importe de sentencias firmes pendiente de aplicar a presupuesto (A+B)
CONTRATACIÓN	**20**	**23.458.087,79**	**7.013.303,83**	**4.929.242,99**	**8.560.540,97**	**13.489.783,96**
Concesión de obra pública	2	3.305.697,37	0,00	3.305.697,37	0,00	3.305.697,37
Gestión sector público	3	4.350.807,98	1.350.807,98	0,00	0,00	0,00
Obras	6	5.728.582,53	2.013.731,17	515.149,37	3.199.701,99	3.714.851,36
Servicios	8	9.878.464,31	3.648.764,68	1.108.396,25	5.166.303,38	6.274.699,63
Suministros	1	194.535,60	0,00	0,00	194.535,60	194.535,60
EXPROPIACIÓN	**110**	**203.287.635,13**	**55.159.531,99**	**69.511.884,16**	**78.705.411,85**	**148.217.296,01**
Procedimientos de Expropiación	26	487.826,50	0,00	0,00	487.826,50	487.826,50
Valoración justiprecios	84	202.799.808,63	55.159.531,99	69.511.884,16	78.217.585,35	147.729.469,51
URBANISMO	**3**	**3.366.500,34**	**0,00**	**0,00**	**3.293.538,64**	**3.293.538,64**
Licencias	2	3.134.356,74	0,00	0,00	3.134.356,74	3.134.356,74
Reparcelaciones	1	232.143,60	0,00	0,00	159.181,90	159.181,90
PERSONAL	**1**	**167.755,02**	**0,00**	**0,00**	**167.755,02**	**167.755,02**
Retribuciones y nuevo personal	1	167.755,02	0,00	0,00	167.755,02	167.755,02
SUBVENCIONES	**1**	**110.258,51**	**110.258,51**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
Subvenciones	1	110.258,51	110.258,51	0,00	0,00	0,00
OTROS	**5**	**9.619.375,36**	**2.400.381,13**	**1.195.537,34**	**6.023.456,89**	**7.218.994,23**
Detracción de la participación en los tributos del Est	1	1.195.537,34	0,00	1.195.537,34	0,00	1.195.537,34
Indemnización por responsabilidad de la Administra	3	3.640.044,28	2.400.381,13	0,00	1.239.663,15	1.239.663,15
Tributos	1	4.783.793,74	0,00	0,00	4.783.793,74	4.783.793,74
N/A (*)	**2**	**325.934,61**	**0,00**	**0,00**	**308.997,58**	**308.997,58**
N/A	2	325.934,61	0,00	0,00	308.997,58	308.997,58
Total	**142**	**240.335.546,76**	**64.683.475,46**	**75.636.664,49**	**97.059.700,95**	**172.696.365,44**

(*) En base a la documentación aportada no se ha podido realizar una clasificación de las sentencias

Importe en euros

ANEXO 9

CONVENIOS DE PAGO ANALIZADOS. ENTIDADES PRINCIPALES

Comunidad Autónoma	Provincia	Entidad	Población	Número de convenios de pago	Importe total	Importe pendiente de pago a 31/12/2013	Importe pendiente de aplicar a presupuesto a 31/12/2013
Andalucía	**Almería**	Almería	192.697	9	71.428.615,24	33.549.999,76	33.549.999,76
	Cádiz	Puerto Real	41.537	7	26.605.314,80	23.223.818,29	9.498.011,75
	Málaga	Vélez-Málaga	76.911	3	11.836.105,09	6.442.799,31	2.923.420,66
	Sevilla	Mairena del Aljarafe	43.305	1	6.000.000,00	1.622.732,70	0,00
Aragón	**Zaragoza**	La Muela	5.015	3	985.412,18	195.536,22	195.536,22
Canarias	**Las Palmas**	Arrecife	55.673	3	9.045.884,37	7.784.284,48	7.784.284,48
	Santa Cruz de Tenerife	Cabildo Insular de Tenerife	-	4	8.049.877,03	8.049.877,03	7.021.755,03
Cataluña	**Barcelona**	Barcelona	1.611.822	6	9.590.429,82	9.365.858,52	141.454,06
		Vilassar de Dalt	8.879	2	1.216.130,17	994.031,08	0,00
Comunitat Valenciana	**Alicante/Alacant**	Elda	54.056	2	2.637.241,29	1.845.958,18	0,00
		La Nucia	19.524	3	6.937.856,94	2.214.912,21	2.214.912,21
		Torrevieja	105.205	4	16.049.379,10	12.132.462,12	12.132.462,12
	Castellón/Castelló	Vila-real	51.180	7	2.770.697,99	1.842.299,96	1.842.299,96
	Valencia	Alboraya	23.269	4	14.662.363,79	8.338.291,79	8.338.291,79
		Paterna	67.159	7	5.640.760,64	3.782.913,40	3.782.913,40
Illes Balears	**Illes Balears**	Marratxí	35.258	2	4.113.706,75	1.960.330,95	1.960.330,95
		Sant Antoni de Portmany	23.314	1	1.273.160,98	1.273.160,98	1.273.160,98
Comunidad de Madrid	**Madrid**	Galapagar	32.523	2	5.806.325,41	2.780.300,21	2.780.300,21
Región de Murcia	**Murcia**	Cartagena	217.641	2	19.630.067,66	12.428.895,90	12.428.895,90
		La Unión	19.263	1	1.525.000,00	1.067.500,00	1.067.500,00
	Total		**2.684.231**	**73**	**225.804.329,25**	**140.895.963,09**	**108.935.529,48**

Importe en euros

ANEXO 10

CIERRE CONTABLE DEL EJERCICIO 2013 ANTERIOR A 13 DE DICIEMBRE DE 2013

Comunidad Autónoma	Provincia	Entidad	Tipo de entidad	Población	Datos de cierre contable		
					Instrucción contable	Cierre de compromisos anterior a 1 de diciembre de 2013	Cierre de obligaciones reconocidas anterior a 13 de diciembre de 2013
Andalucía	**Almería**	Adra	Ayuntamiento	24.761	NO	-	-
		Albox	Ayuntamiento	10.409	NO	-	-
		Almería	Ayuntamiento	192.697	NO	-	-
		Macael	Ayuntamiento	5.738	NO	-	-
		Pulpí	Ayuntamiento	8.871	NO	-	-
	Cádiz	Cádiz	Diputación Provincial	-	NO	-	-
		Chiclana de la Frontera	Ayuntamiento	82.212	SI	-	-
		La Línea de la Concepción	Ayuntamiento	62.697	NO	-	-
		Puerto Real	Ayuntamiento	41.537	NO	-	-
		San Fernando	Ayuntamiento	96.361	NO	-	-
		Tarifa	Ayuntamiento	18.085	NO	-	-
	Córdoba	Córdoba	Ayuntamiento	328.704	SI	29/11/2013	-
	Granada	Granada	Ayuntamiento	237.818	NO	31/10/2013	-
		Illora	Ayuntamiento	10.638	SI	-	-
		Iznalloz	Ayuntamiento	6.925	NO	-	-
		Salobreña	Ayuntamiento	12.509	NO	-	-
	Huelva	Valverde del Camino	Ayuntamiento	12.766	SI	-	-
	Jaén	Villacarrillo	Ayuntamiento	11.263	NO	-	-
	Málaga	Antequera	Ayuntamiento	41.620	NO	-	-
		Benalmádena	Ayuntamiento	69.002	NO	-	-
		Estepona	Ayuntamiento	67.986	NO	-	-
		Málaga	Ayuntamiento	568.479	SI	-	-
		Rincón de la Victoria	Ayuntamiento	41.827	NO	-	-
		Vélez-Málaga	Ayuntamiento	76.911	NO	-	-
	Sevilla	Brenes	Ayuntamiento	12.897	NO	-	-
		Los Palacios y Villafranca	Ayuntamiento	37.936	SI	-	-
		Mairena del Alcor	Ayuntamiento	22.328	NO	-	-
		Mairena del Aljarafe	Ayuntamiento	43.305	NO	-	-
		Sevilla	Ayuntamiento	700.169	NO	-	-
Aragón	**Teruel**	Teruel	Ayuntamiento	35.961	SI	-	-
	Zaragoza	Caspe	Ayuntamiento	9.858	NO	-	-

CIERRE CONTABLE DEL EJERCICIO 2013 ANTERIOR A 13 DE DICIEMBRE DE 2013

Comunidad Autónoma	Provincia	Entidad	Tipo de entidad	Población	Datos de cierre contable		
					Instrucción contable	Cierre de compromisos anterior a 1 de diciembre de 2013	Cierre de obligaciones reconocidas anterior a 13 de diciembre de 2013
Aragón	**Zaragoza**	La Muela	Ayuntamiento	5.015	NO	-	-
		Tarazona	Ayuntamiento	10.863	NO	-	-
		Zaragoza	Ayuntamiento	682.004	SI	01/12/2013	01/12/2013
Canarias	**Las Palmas**	Antigua	Ayuntamiento	11.629	NO	-	-
		Arrecife	Ayuntamiento	55.673	NO	-	-
		Ingenio	Ayuntamiento	29.978	NO	-	-
		Las Palmas de Gran Canaria	Ayuntamiento	383.050	SI	15/11/2013	
		Pájara	Ayuntamiento	20.931	SI	-	-
		San Bartolomé de Tirajana	Ayuntamiento	56.698	NO	-	-
	Santa Cruz de Tenerife	El Hierro	Cabildo Insular	-	NO	-	-
		Icod de los Vinos	Ayuntamiento	23.092	NO	-	-
		San Cristóbal de La Laguna	Ayuntamiento	151.718	SI	29/11/2013	-
		San Miguel de Abona	Ayuntamiento	16.099	NO	-	-
		Santa Cruz de Tenerife	Ayuntamiento	206.593	SI	25/10/2013	-
		Tenerife	Cabildo Insular	-	SI	18/10/2013	18/11/2013
Cantabria	**Cantabria**	Cabezón de la Sal	Ayuntamiento	8.350	NO	-	-
Castilla y León	**Burgos**	Burgos	Ayuntamiento	179.097	SI	-	-
	León	San Andrés del Rabanedo	Ayuntamiento	31.862	NO	-	-
		Valverde de la Virgen	Ayuntamiento	7.165	NO	-	-
	Segovia	El Espinar	Ayuntamiento	9.707	NO	-	-
	Valladolid	Valladolid	Ayuntamiento	309.714	NO	-	-
	Zamora	Toro	Ayuntamiento	9.421	NO	-	-
		Zamora	Ayuntamiento	64.986	SI	01/11/2013	-
Castilla-La Mancha	**Albacete**	Hellín	Ayuntamiento	31.029	Sin datos	-	13/12/2013
		Villarrobledo	Ayuntamiento	26.513	NO	-	-
	Ciudad Real	Tomelloso	Ayuntamiento	38.900	NO	-	-
	Cuenca	Cuenca	Ayuntamiento	56.107	SI	-	-
		Tarancón	Ayuntamiento	16.071	NO	-	-
	Guadalajara	Alovera	Ayuntamiento	12.196	NO	-	-
	Toledo	Illescas	Ayuntamiento	25.382	NO	-	-
		Ocaña	Ayuntamiento	11.016	NO	-	-

CIERRE CONTABLE DEL EJERCICIO 2013 ANTERIOR A 13 DE DICIEMBRE DE 2013

Comunidad Autónoma	Provincia	Entidad	Tipo de entidad	Población	Datos de cierre contable		
					Instrucción contable	Cierre de compromisos anterior a 1 de diciembre de 2013	Cierre de obligaciones reconocidas anterior a 13 de diciembre de 2013
Castilla-La Mancha	**Toledo**	Talavera de la Reina	Ayuntamiento	88.548	NO	-	-
		Toledo	Ayuntamiento	83.593	SI	21/11/2013	-
Cataluña	**Barcelona**	Badalona	Ayuntamiento	219.708	SI	-	-
		Barcelona	Ayuntamiento	1.611.822	SI	-	-
		Franqueses del Vallès	Ayuntamiento	19.074	NO	-	-
		Lliçà d'Amunt	Ayuntamiento	14.659	NO	-	-
		Manresa	Ayuntamiento	76.170	SI	04/10/2013	-
		Mataró	Ayuntamiento	124.099	SI	-	-
		Moià	Ayuntamiento	5.766	NO	-	-
		Sant Andreu de Llavaneres	Ayuntamiento	10.558	NO	-	-
		Sant Esteve Sesrovires	Ayuntamiento	7.546	NO	-	-
		Santa Coloma de Gramenet	Ayuntamiento	120.029	SI	-	-
		Tordera	Ayuntamiento	16.363	NO	-	-
		Vallirana	Ayuntamiento	14.625	NO	-	-
		Vilanova i la Geltrú	Ayuntamiento	66.275	NO	-	-
		Vilassar de Dalt	Ayuntamiento	8.879	NO	-	-
	LLeida	Balaguer	Ayuntamiento	16.665	SI	-	-
		Lleida	Ayuntamiento	139.809	NO	-	-
	Tarragona	Deltebre	Ayuntamiento	12.158	NO	-	-
		El Vendrell	Ayuntamiento	36.747	NO	-	-
		Reus	Ayuntamiento	106.790	SI	-	-
		Tortosa	Ayuntamiento	33.992	NO	-	-
Comunitat Valenciana	**Alicante/Alacant**	Alicante/Alacant	Ayuntamiento	335.052	SI	-	-
		Calpe/Calp	Ayuntamiento	29.442	NO	-	-
		Elda	Ayuntamiento	54.056	SI	-	-
		La Nucia	Ayuntamiento	19.524	NO	-	-
		S. V. del Raspeig/Sant Vicent del Raspeig	Ayuntamiento	55.781	NO	-	-
		Torrevieja	Ayuntamiento	105.205	NO	01/12/2013	-
		Villajoyosa/La Vila Joiosa	Ayuntamiento	33.834	NO	-	-
	Castellón/Castelló	Vila-real	Ayuntamiento	51.180	NO	-	-
	Valencia	Alboraya	Ayuntamiento	23.269	SI	-	-

CIERRE CONTABLE DEL EJERCICIO 2013 ANTERIOR A 13 DE DICIEMBRE DE 2013

Comunidad Autónoma	Provincia	Entidad	Tipo de entidad	Población	Datos de cierre contable		
					Instrucción contable	Cierre de compromisos anterior a 1 de diciembre de 2013	Cierre de obligaciones reconocidas anterior a 13 de diciembre de 2013
Comunitat Valenciana	**Valencia**	Gandía	Ayuntamiento	78.543	SI	30/11/2013	10/12/2013
		Guadassuar	Ayuntamiento	6.013	NO	-	-
		L' Alcúdia de Crespins	Ayuntamiento	5.319	NO	-	-
		Paterna	Ayuntamiento	67.159	NO	-	-
		Requena	Ayuntamiento	21.066	NO	-	-
		Sagunto/Sagunt	Ayuntamiento	65.190	SI	-	-
		Silla	Ayuntamiento	18.834	NO	-	-
		Torrent	Ayuntamiento	80.759	NO	-	-
		Valencia	Ayuntamiento	792.303	SI	-	-
Extremadura	**Badajoz**	Alburquerque	Ayuntamiento	5.544	NO	-	-
		Talavera la Real	Ayuntamiento	5.548	NO	-	-
	Cáceres	Cáceres	Ayuntamiento	95.925	NO	-	-
		Montehermoso	Ayuntamiento	5.852	NO	-	-
Galicia	**A Coruña**	A Coruña	Ayuntamiento	245.923	SI	-	-
		Ferrol	Ayuntamiento	71.232	NO	-	-
		Ponteceso	Ayuntamiento	5.964	NO	-	-
		Santiago de Compostela	Ayuntamiento	96.041	SI	-	-
	Lugo	Chantada	Ayuntamiento	8.649	NO	-	-
	Ourense	Ourense	Diputación Provincial	-	NO	30/11/2013	-
		Xinzo de Limia	Ayuntamiento	10.307	NO	-	-
	Pontevedra	A Guarda	Ayuntamiento	10.438	NO	-	-
		Sanxenxo	Ayuntamiento	17.582	NO	-	-
		Vilaboa	Ayuntamiento	5.848	NO	-	-
Illes Balears	**Illes Balears**	Binissalem	Ayuntamiento	7.792	NO	-	-
		Bunyola	Ayuntamiento	6.619	NO	-	-
		Capdepera	Ayuntamiento	11.247	NO	-	-
		Ciutadella de Menorca	Ayuntamiento	29.629	NO	-	-
		Eivissa	Ayuntamiento	50.401	NO	30/11/2013	-
		Llucmajor	Ayuntamiento	37.257	NO	-	-
		Marratxí	Ayuntamiento	35.258	SI	-	-
		Palma	Ayuntamiento	398.162	NO	-	-

CIERRE CONTABLE DEL EJERCICIO 2013 ANTERIOR A 13 DE DICIEMBRE DE 2013

Comunidad Autónoma	Provincia	Entidad	Tipo de entidad	Población	Datos de cierre contable		
					Instrucción contable	Cierre de compromisos anterior a 1 de diciembre de 2013	Cierre de obligaciones reconocidas anterior a 13 de diciembre de 2013
Illes Balears	**Illes Balears**	Sant Antoni de Portmany	Ayuntamiento	23.314	NO	-	-
La Rioja	**La Rioja**	Logroño	Ayuntamiento	153.066	SI	-	-
Comunidad de Madrid	**Madrid**	Alcorcón	Ayuntamiento	169.773	NO	-	-
		Algete	Ayuntamiento	20.136	NO	01/12/2013	-
		Arganda del Rey	Ayuntamiento	55.981	NO	-	-
		Ciempozuelos	Ayuntamiento	23.950	NO	-	-
		Fuenlabrada	Ayuntamiento	197.520	NO	-	-
		Galapagar	Ayuntamiento	32.523	SI	04/11/2013	05/12/2013
		Getafe	Ayuntamiento	172.526	NO	-	-
		Madrid	Ayuntamiento	3.207.247	SI	-	-
		Móstoles	Ayuntamiento	206.451	SI	01/12/2013	-
		Navalcarnero	Ayuntamiento	26.085	Sin datos	-	-
		Pinto	Ayuntamiento	46.870	NO	-	-
		San Martín de Valdeiglesias	Ayuntamiento	8.524	NO	-	-
		Torrejón de Ardoz	Ayuntamiento	123.761	SI	20/11/2013	10/12/2013
		Tres Cantos	Ayuntamiento	41.896	NO	-	-
		Velilla de San Antonio	Ayuntamiento	12.246	NO	-	-
País Vasco	**Vizcaya**	Bilbao	Ayuntamiento	349.356	SI	-	-
Principado de Asturias	**Asturias**	Avilés	Ayuntamiento	82.568	SI	-	-
		Cudillero	Ayuntamiento	5.568	NO	-	-
		Gijón/Xixón	Ayuntamiento	275.274	SI	-	-
		Langreo	Ayuntamiento	43.070	NO	-	-
		Laviana	Ayuntamiento	13.892	NO	-	-
		Ribadesella	Ayuntamiento	6.097	NO	-	-
		San Martín del Rey Aurelio	Ayuntamiento	17.770	NO	-	-
		Villaviciosa	Ayuntamiento	14.971	SI	-	-
Región de Murcia	**Murcia**	Archena	Ayuntamiento	18.369	NO	-	-
		Cartagena	Ayuntamiento	217.641	SI	-	-
		Cehegín	Ayuntamiento	16.267	NO	-	-
		La Unión	Ayuntamiento	19.263	NO	-	-
		Los Alcázares	Ayuntamiento	16.568	NO	-	-

CIERRE CONTABLE DEL EJERCICIO 2013 ANTERIOR A 13 DE DICIEMBRE DE 2013

Comunidad Autónoma	Provincia	Entidad	Tipo de entidad	Población	Datos de cierre contable		
					Instrucción contable	Cierre de compromisos anterior a 1 de diciembre de 2013	Cierre de obligaciones reconocidas anterior a 13 de diciembre de 2013
Región de Murcia	**Murcia**	Murcia	Ayuntamiento	438.246	SI	-	-
		Puerto Lumbreras	Ayuntamiento	14.564	NO	-	-
		Torre-Pacheco	Ayuntamiento	33.575	NO	-	-
		Totana	Ayuntamiento	30.448	NO	-	-

ANEXO 11

CIERRE CONTABLE DEL EJERCICIO 2013 POSTERIOR A 1 DE ENERO DE 2014

Comunidad Autónoma	Provincia	Entidad	Tipo de entidad	Población	Datos de cierre contable		
					Instrucción contable	Contabilización de operaciones del ejercicio 2013 efectuadas en 2014	Cierre contabilidad 2013 posterior a 15 de enero de 2014
Andalucía	**Almería**	Adra	Ayuntamiento	24.761	NO	27/02/2014	28/02/2014
		Albox	Ayuntamiento	10.409	NO	-	-
		Almería	Ayuntamiento	192.697	NO	24/01/2014	24/01/2014
		Macael	Ayuntamiento	5.738	NO	-	25/03/2014
		Pulpí	Ayuntamiento	8.871	NO	-	-
	Cádiz	Cádiz	Diputación Provincial	-	NO	-	-
		Chiclana de la Frontera	Ayuntamiento	82.212	SI	28/02/2014	28/02/2014
		La Línea de la Concepción	Ayuntamiento	62.697	NO	30/04/2014	12/05/2014
		Puerto Real	Ayuntamiento	41.537	NO	-	-
		San Fernando	Ayuntamiento	96.361	NO	24/01/2014	03/03/2014
		Tarifa	Ayuntamiento	18.085	NO	-	-
	Córdoba	Córdoba	Ayuntamiento	328.704	SI	19/02/2014	19/02/2014
	Granada	Granada	Ayuntamiento	237.818	NO	31/01/2014	31/03/2014
		Illora	Ayuntamiento	10.638	SI	28/02/2014	01/03/2014
		Iznalloz	Ayuntamiento	6.925	NO	31/03/2014	31/03/2014
		Salobreña	Ayuntamiento	12.509	NO	-	-
	Huelva	Valverde del Camino	Ayuntamiento	12.766	SI	-	20/03/2014
	Jaén	Villacarrillo	Ayuntamiento	11.263	NO	31/01/2014	18/03/2014
	Málaga	Antequera	Ayuntamiento	41.620	NO	28/02/2014	
		Benalmádena	Ayuntamiento	69.002	NO	07/03/2014	21/03/2014
		Estepona	Ayuntamiento	67.986	NO	-	27/02/2014
		Málaga	Ayuntamiento	568.479	SI	-	-
		Rincón de la Victoria	Ayuntamiento	41.827	NO	19/02/2014	01/10/2014
		Vélez-Málaga	Ayuntamiento	76.911	NO	-	23/05/2014
	Sevilla	Brenes	Ayuntamiento	12.897	NO	31/12/2014	31/01/2014
		Los Palacios y Villafranca	Ayuntamiento	37.936	SI	-	-
		Mairena del Alcor	Ayuntamiento	22.328	NO	25/03/2014	28/03/2014
		Mairena del Aljarafe	Ayuntamiento	43.305	NO	-	-
		Sevilla	Ayuntamiento	700.169	NO	28/02/2014	28/02/2014
Aragón	**Teruel**	Teruel	Ayuntamiento	35.961	SI	28/02/2014	01/10/2014
	Zaragoza	Caspe	Ayuntamiento	9.858	NO	31/01/2014	31/01/2014
Aragón	**Zaragoza**	La Muela	Ayuntamiento	5.015	NO	28/02/2014	-

CIERRE CONTABLE DEL EJERCICIO 2013 POSTERIOR A 1 DE ENERO DE 2014

Comunidad Autónoma	Provincia	Entidad	Tipo de entidad	Población	Datos de cierre contable		
					Instrucción contable	Contabilización de operaciones del ejercicio 2013 efectuadas en 2014	Cierre contabilidad 2013 posterior a 15 de enero de 2014
Aragón	**Zaragoza**	Tarazona	Ayuntamiento	10.863	NO	28/04/2014	28/04/2014
		Zaragoza	Ayuntamiento	682.004	SI	-	27/01/2014
Canarias	**Las Palmas**	Antigua	Ayuntamiento	11.629	NO	31/01/2014	31/05/2014
		Arrecife	Ayuntamiento	55.673	NO	15/01/2014	31/03/2014
		Ingenio	Ayuntamiento	29.978	NO	28/02/2014	28/02/2014
		Las Palmas de Gran Canaria	Ayuntamiento	383.050	SI	20/02/2014	28/02/2014
		Pájara	Ayuntamiento	20.931	SI	17/01/2014	17/01/2014
		San Bartolomé de Tirajana	Ayuntamiento	56.698	NO	25/02/2014	27/02/2014
	Santa Cruz de Tenerife	El Hierro	Cabildo Insular	-	NO	01/02/2014	-
		Icod de los Vinos	Ayuntamiento	23.092	NO	31/01/2014	31/01/2014
		San Cristóbal de La Laguna	Ayuntamiento	151.718	SI	28/02/2014	15/03/2014
		San Miguel de Abona	Ayuntamiento	16.099	NO	31/01/2014	31/01/2014
		Santa Cruz de Tenerife	Ayuntamiento	206.593	SI	17/01/2014	13/05/2014
		Tenerife	Cabildo Insular	-	SI	27/02/2014	28/02/2014
Cantabria	**Cantabria**	Cabezón de la Sal	Ayuntamiento	8.350	NO	28/02/2014	-
Castilla y León	**Burgos**	Burgos	Ayuntamiento	179.097	SI	24/01/2014	28/01/2014
	León	San Andrés del Rabanedo	Ayuntamiento	31.862	NO	28/02/2014	-
		Valverde de la Virgen	Ayuntamiento	7.165	NO	31/03/2014	-
	Segovia	El Espinar	Ayuntamiento	9.707	NO	31/05/2014	31/05/2014
	Valladolid	Valladolid	Ayuntamiento	309.714	NO	31/01/2014	20/05/2014
	Zamora	Toro	Ayuntamiento	9.421	NO	31/01/2014	25/03/2014
		Zamora	Ayuntamiento	64.986	SI	01/02/2014	14/02/2014
Castilla-La Mancha	**Albacete**	Hellín	Ayuntamiento	31.029	Sin datos	31/12/2014	01/03/2014
		Villarrobledo	Ayuntamiento	26.513	NO	06/03/2014	06/03/2014
	Ciudad Real	Tomelloso	Ayuntamiento	38.900	NO	28/02/2014	28/02/2014
	Cuenca	Cuenca	Ayuntamiento	56.107	SI	01/03/2014	31/03/2014
		Tarancón	Ayuntamiento	16.071	NO	29/04/2014	-
	Guadalajara	Alovera	Ayuntamiento	12.196	NO	01/04/2014	29/04/2014
	Toledo	Illescas	Ayuntamiento	25.382	NO	15/06/2014	15/06/2014
		Ocaña	Ayuntamiento	11.016	NO	15/03/2014	25/06/2014
Castilla-La Mancha	**Toledo**	Talavera de la Reina	Ayuntamiento	88.548	NO	-	-
		Toledo	Ayuntamiento	83.593	SI	20/01/2014	-

CIERRE CONTABLE DEL EJERCICIO 2013 POSTERIOR A 1 DE ENERO DE 2014

Comunidad Autónoma	Provincia	Entidad	Tipo de entidad	Población	Datos de cierre contable		
					Instrucción contable	Contabilización de operaciones del ejercicio 2013 efectuadas en 2014	Cierre contabilidad 2013 posterior a 15 de enero de 2014
Cataluña	**Barcelona**	Badalona	Ayuntamiento	219.708	SI	30/01/2014	30/01/2014
		Barcelona	Ayuntamiento	1.611.822	SI	31/01/2014	24/04/2014
		Franqueses del Vallès	Ayuntamiento	19.074	NO	27/02/2014	28/02/2014
		Lliçà d'Amunt	Ayuntamiento	14.659	NO	28/02/2014	28/02/2014
		Manresa	Ayuntamiento	76.170	SI	27/01/2014	28/02/2014
		Mataró	Ayuntamiento	124.099	SI	31/01/2014	28/02/2014
		Moià	Ayuntamiento	5.766	NO	28/02/2014	19/03/2014
		Sant Andreu de Llavaneres	Ayuntamiento	10.558	NO	15/01/2014	31/07/2014
		Sant Esteve Sesrovires	Ayuntamiento	7.546	NO	25/02/2014	28/02/2014
		Santa Coloma de Gramenet	Ayuntamiento	120.029	SI	15/01/2014	21/05/2014
		Tordera	Ayuntamiento	16.363	NO	15/02/2014	15/02/2014
		Vallirana	Ayuntamiento	14.625	NO	-	02/04/2014
		Vilanova i la Geltrú	Ayuntamiento	66.275	NO	15/02/2014	28/02/2014
		Vilassar de Dalt	Ayuntamiento	8.879	NO	31/01/2014	28/02/2014
	Lleida	Balaguer	Ayuntamiento	16.665	SI	15/01/2014	-
		Lleida	Ayuntamiento	139.809	NO	15/01/2014	-
	Tarragona	Deltebre	Ayuntamiento	12.158	NO	15/01/2014	31/01/2014
		El Vendrell	Ayuntamiento	36.747	NO	28/02/2014	-
		Reus	Ayuntamiento	106.790	SI	31/01/2014	28/02/2014
		Tortosa	Ayuntamiento	33.992	NO	28/02/2014	28/02/2014
Comunitat Valenciana	**Alicante/Alacant**	Alicante/Alacant	Ayuntamiento	335.052	SI	31/01/2014	31/01/2014
		Calpe/Calp	Ayuntamiento	29.442	NO	17/01/2014	31/03/2014
		Elda	Ayuntamiento	54.056	SI	25/01/2014	28/02/2014
		La Nucia	Ayuntamiento	19.524	NO	15/01/2014	31/01/2014
		S. V. del Raspeig/Sant Vicent del Raspeig	Ayuntamiento	55.781	NO	25/02/2014	21/03/2014
		Torrevieja	Ayuntamiento	105.205	NO	15/01/2014	15/01/2014
		Villajoyosa/La Vila Joiosa	Ayuntamiento	33.834	NO	29/04/2014	06/05/2014
	Castellón/Castelló	Vila-real	Ayuntamiento	51.180	NO	15/01/2014	26/02/2014
	Valencia	Alboraya	Ayuntamiento	23.269	SI	14/05/2014	14/05/2014
		Gandía	Ayuntamiento	78.543	SI	01/03/2014	04/03/2014
		Guadassuar	Ayuntamiento	6.013	NO	31/01/2014	15/04/2014
		L' Alcúdia de Crespins	Ayuntamiento	5.319	NO	28/02/2014	30/04/2014

CIERRE CONTABLE DEL EJERCICIO 2013 POSTERIOR A 1 DE ENERO DE 2014

Comunidad Autónoma	Provincia	Entidad	Tipo de entidad	Población	Datos de cierre contable		
					Instrucción contable	Contabilización de operaciones del ejercicio 2013 efectuadas en 2014	Cierre contabilidad 2013 posterior a 15 de enero de 2014
Comunitat Valenciana	**Valencia**	Paterna	Ayuntamiento	67.159	NO	31/01/2014	-
		Requena	Ayuntamiento	21.066	NO	31/01/2014	31/12/2014
		Sagunto/Sagunt	Ayuntamiento	65.190	SI	20/02/2014	26/02/2014
		Silla	Ayuntamiento	18.834	NO	31/01/2014	28/02/2014
		Torrent	Ayuntamiento	80.759	NO	10/01/2014	28/02/2014
		Valencia	Ayuntamiento	792.303	SI	-	-
Extremadura	**Badajoz**	Alburquerque	Ayuntamiento	5.544	NO	31/01/2014	31/01/2014
		Talavera la Real	Ayuntamiento	5.548	NO	-	-
	Cáceres	Cáceres	Ayuntamiento	95.925	NO	31/12/2014	31/12/2014
		Montehermoso	Ayuntamiento	5.852	NO	28/02/2014	-
Galicia	**A Coruña**	A Coruña	Ayuntamiento	245.923	SI	-	15/05/2014
		Ferrol	Ayuntamiento	71.232	NO	-	-
		Ponteceso	Ayuntamiento	5.964	NO	31/01/2014	31/01/2014
		Santiago de Compostela	Ayuntamiento	96.041	SI	31/01/2014	07/02/2014
	Lugo	Chantada	Ayuntamiento	8.649	NO	-	-
	Ourense	Ourense	Diputación Provincial	-	NO	30/01/2014	27/02/2014
		Xinzo de Limia	Ayuntamiento	10.307	NO	-	01/03/2014
	Pontevedra	A Guarda	Ayuntamiento	10.438	NO	-	-
		Sanxenxo	Ayuntamiento	17.582	NO	31/01/2014	31/01/2014
		Vilaboa	Ayuntamiento	5.848	NO	28/02/2014	28/02/2014
Illes Balears	**Illes Balears**	Binissalem	Ayuntamiento	7.792	NO	17/01/2014	17/02/2014
		Bunyola	Ayuntamiento	6.619	NO	20/02/2014	21/02/2014
		Capdepera	Ayuntamiento	11.247	NO	30/04/2014	31/01/2014
		Ciutadella de Menorca	Ayuntamiento	29.629	NO	-	-
		Eivissa	Ayuntamiento	50.401	NO	15/01/2014	28/02/2014
		Llucmajor	Ayuntamiento	37.257	NO	-	-
		Marratxí	Ayuntamiento	35.258	SI	31/01/2014	23/05/2014
		Palma	Ayuntamiento	398.162	NO	01/03/2014	31/03/2014
Illes Balears	**Illes Balears**	Sant Antoni de Portmany	Ayuntamiento	23.314	NO	31/01/2014	31/01/2014
La Rioja	**La Rioja**	Logroño	Ayuntamiento	153.066	SI	24/02/2014	25/02/2014
Comunidad de Madrid	**Madrid**	Alcorcón	Ayuntamiento	169.773	NO	-	-
		Algete	Ayuntamiento	20.136	NO	15/02/2014	28/02/2014

CIERRE CONTABLE DEL EJERCICIO 2013 POSTERIOR A 1 DE ENERO DE 2014

Comunidad Autónoma	Provincia	Entidad	Tipo de entidad	Población	Datos de cierre contable		
					Instrucción contable	Contabilización de operaciones del ejercicio 2013 efectuadas en 2014	Cierre contabilidad 2013 posterior a 15 de enero de 2014
Comunidad de Madrid	**Madrid**	Arganda del Rey	Ayuntamiento	55.981	NO	18/03/2014	01/03/2014
		Ciempozuelos	Ayuntamiento	23.950	NO	15/03/2014	-
		Fuenlabrada	Ayuntamiento	197.520	NO	28/02/2014	-
		Galapagar	Ayuntamiento	32.523	SI	30/01/2014	28/02/2014
		Getafe	Ayuntamiento	172.526	SI	-	-
		Madrid	Ayuntamiento	3.207.247	SI	10/01/2014	-
		Móstoles	Ayuntamiento	206.451	SI	28/02/2014	30/03/2014
		Navalcarnero	Ayuntamiento	26.085	Sin datos	-	-
		Pinto	Ayuntamiento	46.870	NO	-	-
		San Martín de Valdeiglesias	Ayuntamiento	8.524	NO	-	-
		Torrejón de Ardoz	Ayuntamiento	123.761	SI	31/01/2014	
		Tres Cantos	Ayuntamiento	41.896	NO	-	-
		Velilla de San Antonio	Ayuntamiento	12.246	NO	-	-
País Vasco	**Vizcaya**	Bilbao	Ayuntamiento	349.356	SI	17/01/2014	25/03/2014
Principado de Asturias	**Asturias**	Avilés	Ayuntamiento	82.568	SI	-	-
		Cudillero	Ayuntamiento	5.568	NO	20/01/2014	-
		Gijón/Xixón	Ayuntamiento	275.274	SI	-	-
		Langreo	Ayuntamiento	43.070	NO	-	30/03/2014
		Laviana	Ayuntamiento	13.892	NO	30/04/2014	-
		Ribadesella	Ayuntamiento	6.097	NO	29/01/2014	29/01/2014
		San Martín del Rey Aurelio	Ayuntamiento	17.770	NO	28/02/2014	-
		Villaviciosa	Ayuntamiento	14.971	SI	26/02/2014	14/03/2014
Región de Murcia	**Murcia**	Archena	Ayuntamiento	18.369	NO	31/03/2014	16/05/2014
		Cartagena	Ayuntamiento	217.641	SI	31/01/2014	-
		Cehegín	Ayuntamiento	16.267	NO	31/01/2014	28/02/2014
		La Unión	Ayuntamiento	19.263	NO	-	-
		Los Alcázares	Ayuntamiento	16.568	NO	30/03/2014	-
Región de Murcia	**Murcia**	Murcia	Ayuntamiento	438.246	SI	30/01/2014	31/05/2014
		Puerto Lumbreras	Ayuntamiento	14.564	NO	28/02/2014	28/02/2014
		Torre-Pacheco	Ayuntamiento	33.575	NO	09/04/2014	09/04/2014
		Totana	Ayuntamiento	30.448	NO	-	-

ANEXO 12

ANÁLISIS DE REPAROS INTERPUESTOS POR LA INTERVENCIÓN. ENTIDADES PRINCIPALES

Comunidad Autónoma	Provincia	Entidad	Población	REPAROS INTERPUESTOS									
				LRBHL Artículo 216 a)		LRBHL Artículo 216 b)		LRBHL Artículo 216 c)		LRBHL Artículo 216 d)		Total	
				Número de expedientes	Importe	Número de expedientes	Importe	Número de expedientes	Importe	Número de expedientes	Importe	Número de expedientes	Importe
Andalucía	**Cádiz**	Diputación Provincial de Cádiz	-	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00
		Chiclana de la Frontera	82.212	0	0,00	0	0,00	2	387.797,82	0	0,00	2	387.797,82
		La Línea de la Concepción	62.697	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00
		Puerto Real	41.537	0	0,00	0	0,00	2	7.957,85	0	0,00	2	7.957,85
		San Fernando	96.361	0	0,00	3	38.283,78	30	962.495,71	0	0,00	33	1.000.779,49
		Tarifa	18.085	0	0,00	154	269.186,27	100	747.349,12	0	0,00	254	1.016.535,39
	Córdoba	Córdoba	328.704	3	1.144.830,96	2	503.339,39	7	6.226.259,34	0	0,00	12	7.874.429,69
	Granada	Illora	10.638	1	3.393,12	0	0,00	1	3.393,12	0	0,00	2	6.786,24
		Iznalloz	6.925	14	120.000,00	0	0,00	52	150.000,00	0	0,00	66	270.000,00
		Salobreña	12.509	0	0,00	0	0,00	12	539.782,68	0	0,00	12	539.782,68
	Málaga	Antequera	41.620	1	30.000,00	0	0,00	14	453.975,96	0	0,00	15	483.975,96
		Estepona	67.986	0	0,00	71	1.407.468,01	72	1.407.468,01	0	0,00	143	2.814.936,02
		Málaga	568.479	2	462.168,97	10	41.965,63	12	146.040,69	0	0,00	24	650.175,29
		Rincón de la Victoria	41.827	3	305.084,73	0	0,00	5	1.929,00	0	0,00	8	307.013,73
		Vélez-Málaga	76.911	0	0,00	0	0,00	111	11.837.105,30	0	0,00	111	11.837.105,30
	Sevilla	Brenes	12.897	83	193.405,84	56	143.603,74	62	157.179,28	0	0,00	201	494.188,86
		Mairena del Alcor	22.328	2	50.000,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	2	50.000,00
		Mairena del Aljarafe	43.305	0	0,00	0	0,00	59	1.666.430,12	0	0,00	59	1.666.430,12
		Sevilla	700.169	0	0,00	0	0,00	3	3.126.486,25	0	0,00	3	3.126.486,25
Aragón	**Teruel**	Teruel	35.961	6	2.498,62	0	0,00	63	917.838,66	0	0,00	69	920.337,28
	Zaragoza	Caspe	9.858	0	0,00	81	74.159,91	0	0,00	0	0,00	81	74.159,91
		La Muela	5.015	0	0,00	0	0,00	9	0,00	0	0,00	9	0,00
		Tarazona	10.863	3	102.933,09	0	0,00	0	0,00	0	0,00	3	102.933,09
Canarias	**Las Palmas**	Antigua	11.629	0	0,00	0	0,00	1	61.949,19	0	0,00	1	61.949,19
		Arrecife	55.673	0	0,00	0	0,00	2	0,00	0	0,00	2	0,00
		Ingenio	29.978	3	1.365.029,40	2	100.000,00	2	85.978,91	3	19.180,75	10	1.570.189,06
		Las Palmas de Gran Canaria	383.050	0	0,00	0	0,00	366	8.180.908,00	0	0,00	366	8.180.908,00
		San Bartolomé de Tirajana	56.698	16	421.491,59	0	0,00	709	14.795.607,21	0	0,00	725	15.217.098,80
	Santa Cruz de Tenerife	Cabildo Insular de El Hierro	-	0	0,00	0	0,00	48	2.632.721,38	0	0,00	48	2.632.721,38
		Icod de los Vinos	23.092	0	0,00	1	3.281,44	11	141.818,53	0	0,00	12	145.099,97
		San Cristóbal de La Laguna	151.718	1	6.420,00	40	836.313,91	370	52.913.107,94	0	0,00	411	53.755.841,85
		San Miguel de Abona	16.099	0	0,00	0	0,00	42	3.066.584,71	0	0,00	42	3.066.584,71
		Santa Cruz de Tenerife	206.593	3	2.136.556,17	0	0,00	34	5.694.311,78	0	0,00	37	7.830.867,95
		Cabildo Insular de Tenerife	-	29	53.655.832,01	3	1.112.595,39	159	19.259.046,15	8	2.452.315,17	199	76.479.788,72
Castilla y León	**Burgos**	Burgos	179.097	219	17.780.108,79	4	71.313,31	168	20.463.414,56	124	6.643.563,97	515	44.958.400,63
	León	San Andrés del Rabanedo	31.862	0	0,00	0	0,00	78	7.229.617,63	0	0,00	78	7.229.617,63
	Segovia	El Espinar	9.707	9	115.949,79	376	220.201,86	390	1.679.953,00	0	0,00	775	2.016.104,65
	Zamora	Toro	9.421	0	0,00	0	0,00	1	12.107,22	0	0,00	1	12.107,22
		Zamora	64.986	3	4.583.522,35	0	0,00	280	4.557.589,96	0	0,00	283	9.141.112,31
Castilla-La Mancha	**Albacete**	Hellín	31.029	1	41.867,29	0	0,00	0	0,00	0	0,00	1	41.867,29
	Ciudad Real	Tomelloso	38.900	2	64.865,82	0	0,00	0	0,00	0	0,00	2	64.865,82
	Cuenca	Cuenca	56.107	5	1.093.865,37	0	0,00	1	81.396,34	0	0,00	6	1.175.261,71
Castilla-La Mancha	**Guadalajara**	Tarancón	16.071	0	0,00	0	0,00	73	509.806,00	0	0,00	73	509.806,00
		Alovera	12.196	1	2.443,50	0	0,00	0	0,00	0	0,00	1	2.443,50
	Toledo	Illescas	25.382	4	708.265,84	0	0,00	3	48.738,75	0	0,00	7	757.004,59
		Talavera de la Reina	88.548	0	0,00	0	0,00	4	61.675,84	0	0,00	4	61.675,84
		Toledo	83.593	0	0,00	0	0,00	5	22.172,76	0	0,00	5	22.172,76

Importe en euros

ANÁLISIS DE REPAROS INTERPUESTOS POR LA INTERVENCIÓN. ENTIDADES PRINCIPALES

Comunidad Autónoma	Provincia	Entidad	Población	REPAROS INTERPUESTOS									
				LRBHL Artículo 216 a)		LRBHL Artículo 216 b)		LRBHL Artículo 216 c)		LRBHL Artículo 216 d)		Total	
				Número de expedientes	Importe	Número de expedientes	Importe	Número de expedientes	Importe	Número de expedientes	Importe	Número de expedientes	Importe
Cataluña	**Barcelona**	Badalona	219.708	9	4.750.086,79	68	240.809,93	401	12.088.281,05	0	0,00	478	17.079.177,77
		Barcelona	1.611.822	0	0,00	0	0,00	1	470.498,59	0	0,00	1	470.498,59
		Moià	5.766	0	0,00	0	0,00	1	240,00	0	0,00	1	240,00
		Tordera	16.363	15	328.896,46	0	0,00	0	0,00	0	0,00	15	328.896,46
		Vallirana	14.625	0	0,00	0	0,00	2	255.114,81	0	0,00	2	255.114,81
	Tarragona	Deltebre	12.158	15	0,00	15	0,00	29	0,00	0	0,00	59	0,00
		Reus	106.790	1	46.069,99	7	8.046.639,24	7	8.046.639,24	0	0,00	15	16.139.348,47
		Tortosa	33.992	0	0,00	0	0,00	45	0,00	0	0,00	45	0,00
Comunitat Valenciana	**Alicante/Alacant**	Alicante/Alacant	335.052	1	27.759.340,26	0	0,00	0	0,00	0	0,00	1	27.759.340,26
		Calpe/Calp	29.442	0	0,00	0	0,00	1.520	1.952.207,43	0	0,00	1.520	1.952.207,43
		Elda	54.056	0	0,00	0	0,00	2	14.164,00	0	0,00	2	14.164,00
		La Nucia	19.524	0	0,00	0	0,00	24	0,00	0	0,00	24	0,00
		S. V. del Raspeig/Sant Vicent del Raspeig	55.781	0	0,00	0	0,00	2	52.522,61	0	0,00	2	52.522,61
		Torrevieja	105.205	1	55.192,29	0	0,00	663	2.100.744,92	0	0,00	664	2.155.937,21
		Villajoyosa/La Vila Joiosa	33.834	0	0,00	0	0,00	46	1.261.559,03	0	0,00	46	1.261.559,03
	Castellón/Castelló	Vila-real	51.180	24	2.816.517,89	0	0,00	29	1.872.183,56	0	0,00	53	4.688.701,45
	Valencia	Alboraya	23.269	0	0,00	0	0,00	8	5.543.332,37	0	0,00	8	5.543.332,37
		Gandía	78.543	5	6.342.044,95	0	0,00	59	40.266.878,99	0	0,00	64	46.608.923,94
		Requena	21.066	1	750,02	0	0,00	0	0,00	0	0,00	1	750,02
		Sagunto/Sagunt	65.190	1	4.500.000,00	1	34.696,25	0	0,00	0	0,00	2	4.534.696,25
		Silla	18.834	1	4.112,67	0	0,00	45	2.662.005,69	0	0,00	46	2.666.118,36
		Torrent	80.759	0	0,00	0	0,00	11	725.143,81	0	0,00	11	725.143,81
		Valencia	792.303	827	50.792.197,57	828	31.994.449,13	1.655	82.786.646,70	0	0,00	3.310	165.573.293,40
Extremadura	**Badajoz**	Talavera la Real	5.548	17	187.881,12	19	281.224,22	4	573.208,24	0	0,00	40	1.042.313,58
	Cáceres	Montehermoso	5.852	4	159.765,37	0	0,00	4	121.950,03	0	0,00	8	281.715,40
Galicia	**A Coruña**	A Coruña	245.923	0	0,00	0	0,00	75	2.414.723,18	0	0,00	75	2.414.723,18
		Ferrol	71.232	2	13.429,00	0	0,00	23	3.303.508,15	0	0,00	25	3.316.937,15
		Ponteceso	5.964	0	0,00	0	0,00	35	720.420,49	2	142.730,66	37	863.151,15
		Santiago de Compostela	96.041	25	1.690.724,25	0	0,00	51	3.648.230,30	0	0,00	76	5.338.954,55
	Lugo	Chantada	8.649	4	45.353,58	8	520.199,48	113	737.147,19	0	0,00	125	1.302.700,25
	Ourense	Diputación Provincial de Ourense	-	0	0,00	3	101.574,77	2	98.575,80	0	0,00	5	200.150,57
	Pontevedra	A Guarda	10.438	0	0,00	0	0,00	36	0,00	0	0,00	36	0,00
		Sanxenxo	17.582	0	0,00	5	15.888,28	0	0,00	0	0,00	5	15.888,28
		Vilaboa	5.848	0	0,00	4	11.700,00	56	1.693.801,25	8	21.894,97	68	1.727.396,22
Illes Balears	**Illes Balears**	Capdepera	11.247	1	85.375,98	0	0,00	2	56.451,62	0	0,00	3	141.827,60
		Eivissa	50.401	16	130.673,60	12	78.004,80	12	78.004,80	0	0,00	40	286.683,20
		Llucmajor	37.257	14	227.419,53	0	0,00	43	1.254.050,70	12	0,00	69	1.481.470,23
Illes Balears	**Illes Balears**	Marratxí	35.258	0	0,00	0	0,00	42	1.420.019,65	0	0,00	42	1.420.019,65
		Palma	398.162	0	0,00	0	0,00	4	172.917,20	0	0,00	4	172.917,20
		Sant Antoni de Portmany	23.314	0	0,00	3	441.198,79	0	0,00	0	0,00	3	441.198,79
Comunidad de Madrid	**Madrid**	Alcorcón	169.773	2	4.359.092,97	0	0,00	0	0,00	0	0,00	2	4.359.092,97
		Algete	20.136	0	0,00	0	0,00	3	690.670,83	0	0,00	3	690.670,83
		Arganda del Rey	55.981	3	58.179,89	0	0,00	4	2.606.389,05	0	0,00	7	2.664.568,94
		Madrid	3.207.247	0	0,00	403	39.581.221,09	3	2.618,71	0	0,00	406	39.583.839,80
		San Martín de Valdeiglesias	8.524	0	0,00	0	0,00	12	15.216,75	0	0,00	12	15.216,75
		Torrejón de Ardoz	123.761	7	85.593,31	8	282.650,87	0	0,00	0	0,00	15	368.244,18
		Velilla de San Antonio	12.246	39	770.327,82	0	0,00	285	1.153.162,73	0	0,00	324	1.923.490,55

Importe en euros

ANÁLISIS DE REPAROS INTERPUESTOS POR LA INTERVENCIÓN. ENTIDADES PRINCIPALES

Comunidad Autónoma	Provincia	Entidad	Población	REPAROS INTERPUESTOS									
				LRBHL Artículo 216 a)		LRBHL Artículo 216 b)		LRBHL Artículo 216 c)		LRBHL Artículo 216 d)		Total	
				Número de expedientes	Importe	Número de expedientes	Importe	Número de expedientes	Importe	Número de expedientes	Importe	Número de expedientes	Importe
País Vasco	**Vizcaya**	Bilbao	349.356	26	118.671,49	0	0,00	134	6.848.441,95	0	0,00	160	6.967.113,44
Principado de Asturia	**Asturias**	Avilés	82.568	2	374.520,30	0	0,00	5	535.000,40	74	1.526.656,07	81	2.436.176,77
		Cudillero	5.568	0	0,00	0	0,00	12	21.803,47	0	0,00	12	21.803,47
		Langreo	43.070	0	0,00	168	57.214,64	0	0,00	0	0,00	168	57.214,64
		Laviana	13.892	0	0,00	0	0,00	3	298.293,52	0	0,00	3	298.293,52
		Ribadesella	6.097	0	0,00	0	0,00	5	3.547,98	0	0,00	5	3.547,98
		San Martín del Rey Aurelio	17.770	8	16.218,27	0	0,00	0	0,00	0	0,00	8	16.218,27
		Villaviciosa	14.971	10	61.273,70	1	25.537,72	27	543.288,49	0	0,00	38	630.099,91
Región de Murcia	**Murcia**	Murcia	438.246	0	0,00	0	0,00	50	6.669.615,37	0	0,00	50	6.669.615,37
	Total		**13.261.500**	**1.495**	**190.170.242,32**	**2.356**	**86.534.721,85**	**8.958**	**366.017.215,42**	**231**	**10.806.341,59**	**13.040**	**653.528.521,18**

Importe en euros

ANEXO 13

ACUERDOS DICTADOS EN CONTRA DEL REPARO DE LA INTERVENCIÓN

Comunidad Autónoma	Provincia	Entidad	Población	Reparos con discrepancia aceptada por la Junta de Gobierno o Pleno		Reparos con discrepancia aceptada por el Presidente		Total reparos con discrepancia aceptada	
				Número de expedientes	Importe	Número de expedientes	Importe	Número de expedientes	Importe
Andalucía	**Cádiz**	Chiclana de la Frontera	82.212	0	0,00	2	387.797,82	2	387.797,82
		La Línea de la Concepción	62.697	1	0,00	13	0,00	14	0,00
		Puerto Real	41.537	0	0,00	1	198.387,08	1	198.387,08
		San Fernando	96.361	0	0,00	0	0,00	0	0,00
	Córdoba	Córdoba	328.704	8	3.058.774,89	4	4.815.654,80	12	7.874.429,69
	Granada	Illora	10.638	0	0,00	2	3.393,12	2	3.393,12
		Salobreña	12.509	6	343.673,45	6	196.109,23	12	539.782,68
	Málaga	Antequera	41.620	3	73.416,69	2	44.141,14	5	117.557,83
		Estepona	67.986	0	0,00	1	6.522,27	1	6.522,27
		Málaga	568.479	3	538.060,18	10	41.965,63	13	580.025,81
		Rincón de la Victoria	41.827	1	91.073,73	0	0,00	1	91.073,73
	Sevilla	Brenes	12.897	0	0,00	145	350.585,12	145	350.585,12
		Los Palacios y Villafranca	37.936	0	0,00	11.689	33.463.026,99	11.689	33.463.026,99
		Mairena del Alcor	22.328	2	50.000,00	0	0,00	2	50.000,00
		Mairena del Aljarafe	43.305	1	93.445,53	0	0,00	1	93.445,53
		Sevilla	700.169	3	3.216.486,25	0	0,00	3	3.216.486,25
Aragón	**Teruel**	Teruel	35.961	11	31.318,65	58	889.018,63	69	920.337,28
	Zaragoza	La Muela	5.015	2	0,00	4	0,00	6	0,00
Canarias	**Las Palmas**	Arrecife	55.673	0	0,00	2	0,00	2	0,00
		Ingenio	29.978	2	1.365.029,40	2	100.000,00	4	1.465.029,40
		Las Palmas de Gran Canaria	383.050	359	7.954.381,00	7	221.741,00	366	8.176.122,00
		San Bartolomé de Tirajana	56.698	762	16.207.066,01	0	0,00	762	16.207.066,01
	Santa Cruz de Tenerife	Icod de los Vinos	23.092	0	0,00	12	145.099,97	12	145.099,97
		San Cristóbal de La Laguna	151.718	12	680.494,03	388	52.755.840,85	400	53.436.334,88
		Santa Cruz de Tenerife	206.593	0	0,00	1	7.594,40	1	7.594,40
		Cabildo Insular de Tenerife	-	4	48.944.722,27	118	13.023.964,12	122	61.968.686,39
Cantabria	**Cantabria**	Cabezón de la Sal	8.350	1	1.600.000,00	5	90.000,00	6	1.690.000,00
Castilla y León	**Burgos**	Burgos	179.097	0	0,00	0	0,00	0	0,00
	León	San Andrés del Rabanedo	31.862	1	152.192,64	76	7.068.420,86	77	7.220.613,50
	Segovia	El Espinar	9.707	47	147.943,06	0	0,00	47	147.943,06
	Zamora	Toro	9.421	2	144.443,17	1	12.107,22	3	156.550,39
Castilla-La Mancha	**Albacete**	Hellín	31.029	1	41.867,29	0	0,00	1	41.867,29
	Ciudad Real	Tomelloso	38.900	2	64.865,82	0	0,00	2	64.865,82
	Cuenca	Cuenca	56.107	6	1.175.261,71	0	0,00	6	1.175.261,71
		Tarancón	16.071	0	0,00	73	509.806,00	73	509.806,00

Importe en euros

ACUERDOS DICTADOS EN CONTRA DEL REPARO DE LA INTERVENCIÓN

Comunidad Autónoma	Provincia	Entidad	Población	Reparos con discrepancia aceptada por la Junta de Gobierno o Pleno		Reparos con discrepancia aceptada por el Presidente		Total reparos con discrepancia aceptada	
				Número de expedientes	Importe	Número de expedientes	Importe	Número de expedientes	Importe
Castilla-La Mancha	**Toledo**	Illescas	25.382	4	735.810,82	1	1.782,33	5	737.593,15
		Toledo	83.593	0	0,00	2	0,00	2	0,00
Cataluña	**Barcelona**	Vallirana	14.625	0	0,00	1	4.500,00	1	4.500,00
	Lleida	Lleida	139.809	1	0,00	4	6.521.709,63	5	6.521.709,63
	Tarragona	Reus	106.790	8	8.092.709,23	0	0,00	8	8.092.709,23
		Tortosa	33.992	0	0,00	61	0,00	61	0,00
Comunitat Valenciana	**Alicante/Alacant**	Calpe/Calp	29.442	11	1.952.207,43	0	0,00	11	1.952.207,43
		Elda	54.056	0	0,00	2	14.164,00	2	14.164,00
		La Nucia	19.524	0	0,00	0	0,00	0	0,00
		S. V. del Raspeig/Sant Vicent del Raspeig	55.781	0	0,00	2	52.522,61	2	52.522,61
	Castellón/Castelló	Vila-real	51.180	24	2.816.517,89	29	1.872.183,56	53	4.688.701,45
	Valencia	Requena	21.066	0	0,00	52	139.855,22	52	139.855,22
		Sagunto/Sagunt	65.190	1	4.500.000,00	0	0,00	1	4.500.000,00
		Silla	18.834	0	0,00	47	3.243.022,43	47	3.243.022,43
		Torrent	80.759	0	0,00	11	725.143,81	11	725.143,81
		Valencia	792.303	827	50.792.197,57	0	0,00	827	50.792.197,57
Extremadura	**Badajoz**	Talavera la Real	5.548	18	199.141,32	28	843.172,26	46	1.042.313,58
Galicia	**A Coruña**	A Coruña	245.923	0	0,00	75	2.414.723,18	75	2.414.723,18
		Ferrol	71.232	10	2.911.062,92	6	367.860,60	16	3.278.923,52
		Ponteceso	5.964	3	647.950,30	34	215.200,85	37	863.151,15
		Santiago de Compostela	96.041	4	1.763.630,19	54	5.456.472,45	58	7.220.102,64
	Lugo	Chantada	8.649	7	158.866,34	119	1.143.833,91	126	1.302.700,25
	Pontevedra	Vilaboa	5.848	3	357.243,30	56	1.693.801,25	59	2.051.044,55
Illes Balears	**Illes Balears**	Capdepera	11.247	3	141.827,60	0	0,00	3	141.827,60
		Eivissa	50.401	4	52.668,80	0	0,00	4	52.668,80
		Llucmajor	37.257	14	227.419,53	43	1.254.050,70	57	1.481.470,23
		Marratxí	35.258	10	139.715,82	42	1.420.019,65	52	1.559.735,47
		Palma	398.162	0	0,00	4	172.917,20	4	172.917,20
		Sant Antoni de Portmany	23.314	0	0,00	3	441.198,79	3	441.198,79
Comunidad de Madrid	**Madrid**	Algete	20.136	1	678.900,90	2	11.769,93	3	690.670,83
		Madrid	3.207.247	403	39.581.221,09	0	0,00	403	39.581.221,09
		San Martín de Valdeiglesias	8.524	0	0,00	12	15.216,75	12	15.216,75
		Velilla de San Antonio	12.246	0	0,00	285	1.153.162,73	285	1.153.162,73
Principado de Asturias	**Asturias**	Avilés	82.568	0	0,00	10	740.928,90	10	740.928,90
		Cudillero	5.568	0	0,00	1	851,35	1	851,35

Importe en euros

ACUERDOS DICTADOS EN CONTRA DEL REPARO DE LA INTERVENCIÓN

Comunidad Autónoma	Provincia	Entidad	Población	Reparos con discrepancia aceptada por la Junta de Gobierno o Pleno		Reparos con discrepancia aceptada por el Presidente		Total reparos con discrepancia aceptada	
				Número de expedientes	Importe	Número de expedientes	Importe	Número de expedientes	Importe
Principado de Asturias	**Asturias**	Laviana	13.892	0	0,00	3	298.293,52	3	298.293,52
		Ribadesella	6.097	0	0,00	19	1.711.655,14	19	1.711.655,14
		San Martín del Rey Aurelio	17.770	7	16.098,27	1	120,00	8	16.218,27
		Villaviciosa	14.971	2	73.723,46	8	59.115,82	10	132.839,28
Región de Murcia	**Murcia**	Murcia	438.246	48	6.063.376,56	0	0,00	48	6.063.376,56
	Total		**9.913.962**	**2.653**	**207.876.805,11**	**13.639**	**146.320.424,82**	**16.292**	**354.197.229,93**

Importe en euros

ANEXO 14

MUESTRA EXPEDIENTES DE GASTOS CONCLUIDOS CON ACUERSOS CONTRARIOS AL CRITERIO DEL INTERVENTOR

Comunidad Autónoma	Provincia	Entidad	Tipo de entidad	Población	Número de expedientes	Importe (A)	Obligaciones reconocidas 2013 (B)	% (A/B)
Andalucía	**Córdoba**	Córdoba	Ayuntamiento	328.704	7	7.857.034,32	314.290.431,70	2,50
	Sevilla	Los Palacios y Villafranca	Ayuntamiento	37.936	1	33.463.026,00	27.199.471,30	123,03
		Sevilla	Ayuntamiento	700.169	7	2.874.369,00	686.271.593,71	0,42
Canarias	**Las Palmas**	Arrecife	Ayuntamiento	55.673	2	136.128,82	48.260.968,94	0,28
		Ingenio	Ayuntamiento	29.978	3	1.171.620,74	23.703.649,78	4,94
		Las Palmas de G. Canaria	Ayuntamiento	383.050	17	7.599.785,02	281.107.034,72	2,70
	Santa Cruz de Tenerife	S. Cristóbal de La Laguna	Ayuntamiento	151.718	66	23.995.959,22	126.398.985,06	18,98
		Tenerife	Cabildo Insular	-	31	59.568.322,96	526.459.122,46	11,31
Cantabria	**Cantabria**	Cabezón de la Sal	Ayuntamiento	8.350	1	131.796,17	5.068.763,49	2,60
Castilla y León	**León**	San Andrés del Rabanedo	Ayuntamiento	31.862	14	3.972.136,15	19.083.524,03	20,81
Castilla-La Mancha	**Cuenca**	Cuenca	Ayuntamiento	56.107	7	988.175,29	46.918.914,47	2,11
	Toledo	Toledo	Ayuntamiento	83.593	1	0,00	82.879.019,04	0,00
Cataluña	**LLeida**	Lleida	Ayuntamiento	139.809	5	6.161.709,40	151.678.316,41	4,06
	Tarragona	Reus	Ayuntamiento	106.790	7	7.900.964,09	112.698.738,84	7,01
		Tortosa	Ayuntamiento	33.992	20	6.411.017,14	30.499.903,87	21,02
Comunitat Valenciana	**Alicante**	Calpe/Calp	Ayuntamiento	29.442	9	1.914.511,31	31.247.478,32	6,13
		La Nucia	Ayuntamiento	19.524	5	1.351.230,72	16.372.923,67	8,25
	Castellón	Vila-real	Ayuntamiento	51.180	9	2.595.857,21	43.294.374,39	6,00
	Valencia	Sagunto/Sagunt	Ayuntamiento	65.190	8	19.922.243,25	60.168.114,06	33,11
		Silla	Ayuntamiento	18.834	17	1.375.416,49	12.034.568,51	11,43
		Valencia	Ayuntamiento	792.303	66	40.394.985,34	718.066.111,37	5,63
Galicia	**A Coruña**	A Coruña	Ayuntamiento	245.923	4	1.590.316,00	241.600.043,96	0,66
		Ferrol	Ayuntamiento	71.232	14	3.325.852,53	50.630.001,29	6,57
		Santiago de Compostela	Ayuntamiento	96.041	17	3.592.724,50	90.238.690,89	3,98
	Lugo	Chantada	Ayuntamiento	8.649	8	2.233.439,00	5.276.968,50	42,32
	Pontevedra	Vilaboa	Ayuntamiento	5.848	7	1.146.354,21	2.435.769,51	47,06
Illes Balears	**Illes Balears**	Llucmajor	Ayuntamiento	37.257	3	495.240,00	32.605.669,23	1,52
		Marratxí	Ayuntamiento	35.258	2	227.911,00	32.044.416,07	0,71
Comunidad de Madrid	**Madrid**	Madrid	Ayuntamiento	3.207.247	37	19.307.733,19	4.619.532.722,93	0,42
		Velilla de San Antonio	Ayuntamiento	12.246	6	876.939,49	9.173.357,22	9,56
Principado de Asturias	**Asturias**	Ribadesella	Ayuntamiento	6.097	16	1.837.199,78	10.180.265,93	18,05
Región de Murcia	**Murcia**	Murcia	Ayuntamiento	438.246	5	3.621.978,00	357.024.511,77	1,01
Total				**7.288.248**	**422**	**268.041.976,34**	**8.814.444.425,44**	**3,04**

Nota: En el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (Sevilla) se ha considerado como un único expediente en la muestra la dación de cuenta al Pleno de la entidad de las resoluciones del Alcalde/Presidente en contra del criterio del Interventor por los reparos interpuestos, motivados todos ellos por discrepancias en el orden de prelación de pagos.

Importe en euros

ANEXO 15

INFORMACIÓN REMITIDA AL MINHAP SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y LOS GASTOS EJECUTADOS SIN CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Comunidad Autónoma	Provincia	Entidad	Población	Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto				Magnitudes económicas y presupuestarias		
				Importe s/movimientos cuenta OPAP	Importe OPAP s/ Remanente de Tesorería 2013	Importe OPAP comunicado por las EE.LL	Importe OPAP s/ Remanente de Tesorería 1er trim. 2014	Remanente de Tesorería para gastos generales	Cap/Nec. Financiación total perímetro consolidable	Deuda viva perímetro consolidable
Andalucía	**Almería**	Adra	24.761	sin datos	0,00	2.530.515,25	0,00	-1.447.365,64	2.787.940,23	23.565.274,85
		Almería	192.697	8.272.222,46	4.908.398,40	4.908.398,40	6.249.320,97	22.479.005,01	26.711.970,50	91.810.444,80
	Cádiz	Chiclana de la Frontera	82.212	3.373.345,07	3.373.345,07	3.373.345,07	3.390.591,50	7.386.442,55	6.103.854,71	118.527.762,71
		Diputación Provincial de Cádiz	-	2.986.988,52	1.784.114,20	1.784.114,20	0,00	6.448.045,76	53.177.107,17	192.138.004,57
		Puerto Real	41.537	-458.514,78	2.248.377,62	2.248.377,62	2.146.489,61	-19.221.748,80	-4.146.105,43	76.959.033,94
	Granada	Illora	10.638	4.779.288,22	4.779.288,22	2.292.228,45	sin datos	-212.462,54	-1.661.446,23	9.785.903,48
	Málaga	Antequera	41.620	4.534.200,94	4.534.200,94	4.534.200,94	4.020.844,61	3.092.811,47	2.569.487,00	25.260.716,35
		Benalmádena	69.002	9.940.243,29	9.940.243,29	9.940.243,29	9.747.289,58	47.746.266,81	18.974.437,17	135.799.740,97
		Estepona	67.986	13.310.842,02	13.310.842,02	13.310.842,02	sin datos	-14.091.500,14	16.798.181,67	76.521.633,70
		Rincón de la Victoria	41.827	sin datos	sin datos	1.709.648,01	0,00	sin datos	-7.789.517,27	62.958.264,30
		Vélez-Málaga	76.911	12.058.165,04	12.058.165,04	12.058.165,04	19.081.140,44	15.197.005,52	6.998.219,75	67.458.587,28
	Sevilla	Brenes	12.897	263.635,12	263.635,12	263.635,12	110.793,34	-621.570,57	sin datos	sin datos
		Sevilla	700.169	26.123.371,12	1.563.902,58	1.563.902,58	1.985.034,57	4.444.209,86	85.509.883,67	462.820.672,93
Aragón	**Zaragoza**	Caspe	9.858	sin datos	sin datos	sin datos	sin datos	sin datos	sin datos	sin datos
		La Muela	5.015	425.347,78	0,00	2.138.052,56	0,00	-490.937.918,97	1.304.655,73	5.957.880,02
		Zaragoza	682.004	27.859.353,81	0,00	27.859.353,81	5.650.163,01	3.448.350,17	91.061.992,02	856.575.370,00
Canarias	**Las Palmas**	Las Palmas de Gran Canaria	383.050	19.279.604,95	16.251.003,14	16.251.003,14	16.063.351,58	88.592.409,83	31.874.440,71	152.729.860,65
	Santa Cruz de Tenerife	Cabildo Insular de Tenerife	-	7.055.058,50	7.055.058,50	7.055.058,50	3.745.168,12	20.231.648,60	82.154.133,98	302.318.257,83
		San Cristóbal de La Laguna	151.718	3.563.078,43	2.167.127,61	1.315.439,61	2.123.103,63	40.131.862,63	3.884.314,63	100.413.700,47
		San Miguel de Abona	16.099	1.637.448,73	1.637.448,73	6.240,54	1.637.548,37	3.294.714,94	2.145.019,03	8.001.418,29
		Santa Cruz de Tenerife	206.593	26.991.261,83	19.981.356,07	19.981.356,07	20.137.148,41	24.455.776,43	1.030.990,79	80.453.729,20
Castilla y León	**León**	San Andrés del Rabanedo	31.862	6.639.932,58	6.639.932,58	6.642.420,75	6.276.904,23	-6.150.640,59	1.291.164,21	55.926.453,67
	Zamora	Zamora	64.986	sin datos	2.439.770,37	2.439.770,37	1.894.185,19	4.913.705,28	7.406.026,28	19.890.837,55
Castilla-La Mancha	**Albacete**	Hellín	31.029	367.764,45	1.512.311,64	1.512.311,64	sin datos	92.547,49	557.986,96	28.150.717,05
	Cuenca	Cuenca	56.107	1.070.950,76	1.032.123,98	1.032.123,98	0,00	349.973,67	sin datos	65.392.597,50
	Toledo	Toledo	83.593	9.878.394,59	4.373.333,74	4.373.333,74	4.372.936,24	12.944.018,91	11.440.994,10	60.863.722,31
Cataluña	**Barcelona**	Badalona	219.708	24.887.776,13	12.018.839,35	10.291.160,47	7.068.969,13	6.897.254,72	34.950.941,95	139.536.026,33
		Moià	5.766	2.199.872,56	2.199.872,56	2.199.872,56	2.199.872,56	-5.888.941,14	2.438.511,58	16.506.125,29
		Vallirana	14.625	1.121.747,12	1.121.747,12	1.121.747,12	137.518,13	1.761.387,58	3.209.066,77	12.131.765,45
	LLeida	Lleida	139.809	2.159.802,31	2.159.802,31	2.166.577,93	2.159.802,31	3.183.981,03	8.989.714,46	194.683.147,80
Comunitat Valenciana	**Alicante/Alacant**	Alicante/Alacant	335.052	31.391.542,89	27.759.340,26	27.759.340,26	27.759.430,26	10.134.931,37	26.599.257,70	148.817.371,01
		S. V. del Raspeig/Sant Vicent del Raspeig	55.781	227.135,89	3.719.132,39	3.719.132,39	3.491.996,50	-2.579.635,14	7.216.630,21	18.577.423,75
		Torrevieja	105.205	32.995.887,46	29.522.385,83	29.522.385,82	29.519.663,33	6.285.175,23	6.353.728,30	66.357.135,40
	Valencia	Alboraya	23.269	3.298.221,13	3.299.794,95	3.298.221,13	3.298.221,13	3.839.597,93	-1.513.388,48	43.047.774,19
		Gandía	78.543	13.806.573,08	13.806.573,08	13.806.573,08	5.631.490,88	-21.043.431,92	-11.905.430,52	238.584.240,73
		Silla	18.834	2.554.578,20	2.554.578,20	2.554.578,20	2.554.578,20	1.665.942,96	2.486.449,22	14.999.138,57
		Valencia	792.303	sin datos	0,00	42.690.516,89	33.324.807,61	8.549.113,66	94.359.457,72	875.432.389,68
Extremadura	**Cáceres**	Cáceres	95.925	sin datos	12.731.597,81	12.652.815,83	11.363.468,16	-11.238.325,08	11.797.160,67	26.909.469,69
Galicia	**A Coruña**	A Coruña	245.923	5.370.944,67	5.370.944,67	5.370.944,67	5.068.922,42	14.616.270,09	-870.608,35	78.214.048,30

Importe en euros

INFORMACIÓN REMITIDA AL MINHAP SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y LOS GASTOS EJECUTADOS SIN CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Comunidad Autónoma	Provincia	Entidad	Población	Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto				Magnitudes económicas y presupuestarias		
				Importe s/movimientos cuenta OPAP	Importe OPAP s/ Remanente de Tesorería 2013	Importe OPAP comunicado por las EE.LL	Importe OPAP s/ Remanente de Tesorería 1er trim. 2014	Remanente de Tesorería para gastos generales	Cap/Nec. Financiación total perímetro consolidable	Deuda viva perímetro consolidable
Galicia	**A Coruña**	Ferrol	71.232	2.541.344,74	0,00	2.541.344,74	2.541.344,74	10.149.578,05	9.129.152,13	31.257.154,77
		Ponteceso	5.964	1.298.563,69	1.298.563,69	1.296.813,45	1.331.273,65	-669.999,40	95.093,20	2.994.500,98
Illes Balears	**Illes Balears**	Llucmajor	37.257	5.496.509,26	3.376.298,06	3.376.298,06	3.040.807,86	2.973.319,84	11.278.740,86	51.733.586,44
		Marratxí	35.258	9.276.649,91	9.276.649,91	9.276.649,91	7.747.753,37	3.604.839,81	-246.325,25	12.657.804,38
		Palma	398.162	40.892.373,99	22.683.312,37	22.633.523,13	1.816.746,73	35.297.382,80	32.455.245,06	365.444.072,83
Comunidad de Madrid	**Madrid**	Alcorcón	169.773	13.345.822,99	13.345.822,99	18.409.279,66	-339.898,79	-23.981.107,89	7.456.381,57	269.788.446,82
		Arganda del Rey	55.981	sin datos	sin datos	6.385.792,88	sin datos	sin datos	sin datos	sin datos
		Galapagar	32.523	3.606.636,83	2.140.762,43	2.140.762,43	1.918.962,82	1.068.603,95	3.543.250,53	28.088.003,53
		Getafe	172.526	3.685.493,45	1.493.937,77	1.493.937,77	1.143.804,53	4.790,71	24.144.542,64	42.590.777,54
		Madrid	3.207.247	147.820.733,60	147.820.733,60	147.820.733,60	172.883.510,74	406.229.437,97	965.801.647,65	7.063.597.662,24
		Torrejón de Ardoz	123.761	2.693.227,12	0,00	2.693.227,12	2.693.847,21	2.262.923,17	2.755.978,50	193.118.972,47
Región de Murcia	**Murcia**	La Unión	19.263	1.810.279,65	1.810.279,65	1.810.279,65	sin datos	-2.097.109,88	-2.065.086,75	13.989.662,41
		Los Alcázares	16.568	5.011.471,53	4.463.778,00	5.614.893,71	6.000.000,00	3.866.281,91	-3.318.686,09	10.128.961,81
		Puerto Lumbreras	14.564	809.493,11	5.675.518,94	5.675.518,94	5.675.518,94	-2.067.875,97	1.641.231,15	13.959.314,39
	Total		**9.574.993**	**548.254.664,74**	**451.504.244,80**	**539.447.002,10**	**448.664.425,82**	**225.389.974,04**	**1.676.968.387,81**	**13.053.425.561,22**

Importe en euros

ALEGACIONES

INDICE DE ALEGACIONES RECIBIDAS

1. Alegaciones presentadas por la Exalcaldesa del Ayuntamiento de Eivissa.
2. Alegaciones presentadas por el Alcalde del Ayuntamiento de Pájara.
3. Alegaciones presentadas por el Alcalde del Ayuntamiento de Bunyola.
4. Alegaciones presentadas por el Alcalde del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
5. Alegaciones presentadas por el Alcalde del Ayuntamiento de Chantada.
6. Alegaciones presentadas por el Alcalde del Ayuntamiento de Cehegín.
7. Alegaciones presentadas por el Alcalde del Ayuntamiento de Montehermoso.
8. Alegaciones presentadas por el Alcalde del Ayuntamiento de Mataró.
9. Alegaciones presentadas por el Alcalde del Ayuntamiento de Deltebre.
10. Alegaciones presentadas por el Alcalde del Ayuntamiento de Getafe.
11. Alegaciones presentadas por el Alcalde del Ayuntamiento de Ferrol.
12. Alegaciones presentadas por el Exalcalde del Ayuntamiento de Iznalloz.
13. Alegaciones presentadas por el Alcalde del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.
14. Alegaciones presentadas por el Alcalde del Ayuntamiento de Algete.
15. Alegaciones presentadas por la Exalcaldesa del Ayuntamiento de Algete.
16. Alegaciones presentadas por el Alcalde del Ayuntamiento de L`Alcudia de Crespins.
17. Alegaciones presentadas por el Alcalde del Ayuntamiento de Córdoba.
18. Alegaciones presentadas por el Alcalde del Ayuntamiento de Telde.
19. Alegaciones presentadas por el Alcalde del Ayuntamiento de Benalmadena.
20. Alegaciones presentadas por el Alcalde del Ayuntamiento de Marratxi.
21. Alegaciones presentadas por el Alcalde del Ayuntamiento de Ribadesella.
22. Alegaciones presentadas por el Alcalde del Ayuntamiento de Fuenlabrada.
23. Alegaciones presentadas por el Alcalde del Ayuntamiento de Tordera.
24. Alegaciones presentadas por el Alcalde del Ayuntamiento de Tres Cantos.
25. Alegaciones presentadas por el Alcalde del Ayuntamiento de Pulpí.
26. Alegaciones presentadas por el Alcalde del Ayuntamiento de Ciutadella de Menorca.
27. Alegaciones presentadas por el Alcalde del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.
28. Alegaciones presentadas por la Exalcaldesa del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.
29. Alegaciones presentadas por el Alcalde del Ayuntamiento de Valencia.

30. Alegaciones presentadas por el Alcalde del Ayuntamiento de Logroño.
31. Alegaciones presentadas por el Alcalde del Ayuntamiento de Torrevieja.
32. Alegaciones presentadas por el Alcalde del Ayuntamiento de La Unión.
33. Alegaciones presentadas por el Exalcalde del Ayuntamiento de La Unión.
34. Alegaciones presentadas por el Alcalde del Ayuntamiento de Avilés.
35. Alegaciones presentadas por el Alcalde del Ayuntamiento de Murcia.
36. Alegaciones presentadas por el Alcalde del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.
37. Alegaciones presentadas por el Alcalde del Ayuntamiento de Galapagar.
38. Alegaciones presentadas por el Alcalde del Ayuntamiento de Sanxenxo.
39. Alegaciones presentadas por el Alcalde del Ayuntamiento de Málaga.
40. Alegaciones presentadas por la Alcaldesa del Ayuntamiento de Navalcarnero.
41. Alegaciones presentadas por el Exalcalde del Ayuntamiento de Navalcarnero.
42. Alegaciones presentadas por la Alcaldesa del Ayuntamiento de Talavera la Real.
43. Alegaciones presentadas por el Alcalde del Ayuntamiento de Sagunto.
44. Alegaciones presentadas por el Alcalde del Ayuntamiento de Totana.
45. Alegaciones presentadas por el Alcalde del Ayuntamiento de León.
46. Alegaciones presentadas por el Alcalde del Ayuntamiento de Vilaboa.
47. Alegaciones presentadas por la Exalcaldesa del Ayuntamiento de Madrid.
48. Alegaciones presentadas por el Exalcalde del Ayuntamiento de Ponteceso.
49. Alegaciones presentadas por el Alcalde del Ayuntamiento de Balaguer.

1. EXALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE EIVISSA

Sra. Dna. Virginia Mari Rennesson con DNI ha registrado el trámite Tramite de alegaciones a las 14:13:25, el día 18/05/2016.
Su número de registro es el 18817.

TRAMITE DE ALEGACIONES

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN DEL ALEGANTE

Datos de identificación

Entidad: KA05 GRUPO POPULAR AYUNTAMIENTO DE EIVISSA
Nombre: Virginia Marí Rennesson
DNI:
Cargo: ex alcaldesa Ayuntamiento de Eivissa
Periodo: 11 agosto 2014-13 junio 2015

FORMULARIO 2: ALEGACIONES PRESENTADAS

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 1
Tipo de alegación: Al texto
Número de página del texto (o número de cuadro o anexo): 1
Texto sobre el que se presentan alegaciones: "FISCALIZACIÓN SOBRE LOS GASTOS EJECUTADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES SIN CRÉDITO PRESUPUESTARIO, EJERCICIO 2013""... EN SU CONDICIÓN DE EX-PRESIDENTE DE LA ENTIDAD LOCAL AYUNTAMIENTO DE EIVISSA (ENTREGAR GRUPO POPULAR) DURANTE EL PERÍODO FISCALIZADO..."
Alegación: Durante el período de referencia no ostentó la condición de Expresidente de la entidad local Ayuntamiento de Eivissa, hasta el 11 de agosto de 2014 por lo que en el año fiscalizado, 2013, no ostentaba tal condición. Más aún, ni siquiera era concejal de la corporación.
Documentos (descripción de los documentos aportados): Acta del pleno de 11 de agosto de 2014
Anexos:
Nombre: Acta toma de posesion.pdf, Hash: V+kHSEmuclGzvcTJYPpvIA==

Documento firmado electrónicamente por el Tribunal de Cuentas.
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación (CSV) en https://sede.tcu.es
CSV: 0101D7FF8.D7FF8_181.IOGAMKFSLGSAEDAI

2. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA

Sr. D. Rafael Perdomo Betancor con DNI ha registrado el trámite Tramite de alegaciones a las 12:15:20, el día 18/05/2016.
Su número de registro es el 18769.

TRAMITE DE ALEGACIONES

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN DEL ALEGANTE

Datos de identificación

Entidad: AYUNTAMIENTO DE PÁJARA
Nombre: ANTONIO DOMÍNGUEZ AGUIAR
DNI:
Cargo: INTERVENTOR ACCIDENTAL
Periodo: 2013

FORMULARIO 2: ALEGACIONES PRESENTADAS

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 1
Tipo de alegación: Al texto
Número de página del texto (o número de cuadro o anexo): 71
Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo): segundo
Texto sobre el que se presentan alegaciones: "En los Ayuntamientos de IA01, CA05 y PA05 el puesto de Interventor se encontraba vacante en2013, sin que ningún otro funcionario, ya fuera con nombramiento accidental o interino, tuvieraencomendadas esas funciones."
Alegación: En lo que se refiere al Ayuntamiento de Pájara CA05 mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 3584/2010, de 20 de octubre se nombra Interventor Accidental a Don Antonio Domínguez Aguiar, cargo que obstenta aún en la actualidad.

Documento firmado electrónicamente por el Tribunal de Cuentas.
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación (CSV) en https://sede.tcu.es
CSV: 0101D7FF8.D7FF8_113.XRALNVSQRCJVUIHK

Pájara
Ayuntamiento

Don Rafael Perdomo Betancor con NIF , Alcalde del Ayuntamiento de Pájara, resuelve: Designar y autorizar a Don Antonio Domínguez Aguiar cuyo cargo en la entidad local que presido es el de Interventor Accidental con NIF para que presente telemáticamente las alegaciones de esta entidad al "Anteproyecto de Fiscalización de los gastos ejecutados sin crédito presupuestario, ejercicio 2013."

En Pájara, a 23 de mayo de 2016.

El Alcalde-Presidente,

Don Rafael Perdomo Betancor.

3. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE BUNYOLA

Sr. D. Andreu Bujosa Bestard con DNI ha registrado el trámite Tramite de alegaciones a las 11:35:20, el día 18/05/2016.
Su número de registro es el 18749.

TRAMITE DE ALEGACIONES

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN DEL ALEGANTE

Datos de identificación

Entidad: AYUNTAMIENTO DE BUNYOLA
Nombre: ANDREU BUJOSA BESTARD
DNI:
Cargo: ALCALDE
Periodo: 2015-2019

FORMULARIO 2: ALEGACIONES PRESENTADAS

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 1
Tipo de alegación: Al anexo
Número de página del texto (o número de cuadro o anexo): ANEXO V
Texto sobre el que se presentan alegaciones: ANEXO V
Alegación: EN RELACIÓN AL ANEXO V DE "PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN. ENTIDADES PRINCIPALES" CONCRETAMENTE EN LA FILA DE LA ENTIDAD KA02 (AYUNTAMIENTO DE BUNYOLA), APARECE "SIN DATOS" EN LA COLUMNA DE "PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2013" Y EN LA DE "PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2013. AGREGADO POR ENTIDAD" CUANDO DEBERÍA APARECER CON IMPORTE 0,00€.
Documentos (descripción de los documentos aportados): CERTIFICADO DE INTERVENCIÓN
Anexos:
Nombre: Certificado de intervención.pdf, Hash: /7VX/2s3BTNTH8mcWuBOSA==

Documento firmado electrónicamente por el Tribunal de Cuentas.
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación (CSV) en https://sede.tcu.es
CSV: 0101D7FF8.D7FF8_18.OHBEOLUJIDJSGNWJ

4. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

D. Jose Maria Roman con DNI ha registrado el trámite Tramite de alegaciones a las 13:16:28, el día 19/05/2016.
Su número de registro es el 18968.

TRAMITE DE ALEGACIONES

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN DEL ALEGANTE

Datos de identificación

Entidad: AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA
Nombre: ANGEL TOMAS PEREZ CRUCEIRA
DNI:
Cargo: INTERVENTOR
Periodo: EJERCICIO 2013

FORMULARIO 2: ALEGACIONES PRESENTADAS

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 2
Tipo de alegación: Al anexo
Número de página del texto (o número de cuadro o anexo): ANEXO II
Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo): página 1. línea 4
Texto sobre el que se presentan alegaciones: Se indica que las cuentas de la entidad AB01s, correspondiente a 2013 no ha sido rendida a febrero de 2015
Alegación: La cuenta fue rendida a través de la plataforma de la Cámara de Cuentas de la Junta de Andalucía el 20 de febrero de 2015
Documentos (descripción de los documentos aportados): resguardo de presentación
Grupo 2 de 2
Tipo de alegación: Al anexo
Número de página del texto (o número de cuadro o anexo): IV y VI
Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo): Página 1 de cada uno de ellos
Texto sobre el que se presentan alegaciones: Con relación a la entidad AB01a, se indica " sin datos"
Alegación: No existen datos de dicha entidad dado que la misma fue liquidada y disuelta en 2012 con efectos 1 de enero de 2013
Documentos (descripción de los documentos aportados): Acuerdo de Disolución
Anexos:
Nombre: CHICLANA NATURAL resumen rendicion 2013.pdf, Hash: PKV6EouRk6DSbiZK2BBnyw==
Nombre: ACUERDO PLENO DISOLUCION.pdf, Hash: oxuPDoY23HamkWbE0Sa11w==

Documento firmado electrónicamente por el Tribunal de Cuentas.
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación (CSV) en https://sede.tcu.es
CSV: 0101D7FF8.D7FF8_159.FZZXIXRTTABASKHQ

AYUNTAMIENTO
DE
CHICLANA DE LA FRA.

Don José María Román Guerrero con NIF , Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, **resuelve:**

Designar y autorizar a Don Ángel Tomás Pérez Cruceira, cuyo cargo en la entidad local que presido es el de Interventor de Fondos, con NIF , para que presente telemáticamente las alegaciones de esta entidad al *"Anteproyecto de Fiscalización de los gastos ejecutados sin crédito presupuestario, ejercicio 2013*."

Fdo.,
El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana

b00671a14720180977807e0213050e1ac

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=b00671a14720180977807e0213050e1ac

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA - CIF P1101500E - NOMBRE ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/05/2016 14:26:27

5. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CHANTADA

Sr. D. Manuel Lorenzo Varela Rodriguez con DNI ha registrado el trámite Tramite de alegaciones a las 09:46:15, el día 20/05/2016.
Su número de registro es el 19015.

TRAMITE DE ALEGACIONES

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN DEL ALEGANTE

Datos de identificación

Entidad: AYUNTAMIENTO CHANTADA -LUGO
Nombre: JOSE FERREIRO FERNANDEZ
DNI:
Cargo: INTERVENTOR
Periodo: 2013

FORMULARIO 2: ALEGACIONES PRESENTADAS

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 1
Tipo de alegación: Al texto
Número de página del texto (o número de cuadro o anexo): 86
Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo): 21
Texto sobre el que se presentan alegaciones: En particular, las intervenciones de los Ayuntamientos de OA06, JB01 y EB01manifestaron en sus notas de reparo que el respectivo Ayuntamiento carecía de RPT.
Alegación: El Ayuntamiento tiene muy avanzada la elaboración de la RPT, se ha culminado la fase de "cuestionario para el análisis y descripción de los puestos de trabajo", que cumplimenta cada un de los interesados (se adjunta modelo).Para ahorrar costes, todo el procedimiento está asesorado por el órgano competente de la Diputación Provincial en materia de personal, que tienen un amplia experiencia en la materia.
Documentos (descripción de los documentos aportados): CUESTIONARIO PARA A ÁNALISE E DESCRICIÓN DO POSTO DE TRABALLO
Anexos:
Nombre: CUESTIONARIO RPT.doc, Hash: bHBgUrwhHjdVZsPOq8WtHg==

Documento firmado electrónicamente por el Tribunal de Cuentas.
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación (CSV) en https://sede.tcu.es
CSV: 0101D7FF8.D7FF8_69.EIXOPGNYXJQXCOKQ

Don/Doña MANUEL LORENZO VARELA RODRIGUEZ con NIF ,

Alcalde/Presidente del/de la AYUNTAMIENTO DE CHANTADA ,

resuelve:

Designar y autorizar a Don/Doña JOSE FERREIRO FERNANDEZ cuyo cargo en la entidad local que presido es el de INTERVENTOR con NIF para que presente telemáticamente las alegaciones de esta entidad al "*Anteproyecto de Fiscalización de los gastos ejecutados sin crédito presupuestario, ejercicio 2013.*"

En CHANTADA, a 24 DE MAYO 2016

El Alcalde/Presidente del/de la AYUNTAMIENTO DE CHANTADA

CONCELLO DE CHANTADA (LUGO)

Fdo. Don/Doña:

6. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN

Sr. D. Jose Rafael Rocamora Gabarron con DNI ha registrado el trámite Tramite de alegaciones a las 08:49:50, el día 20/05/2016.
Su número de registro es el 19001.

TRAMITE DE ALEGACIONES

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN DEL ALEGANTE

Datos de identificación

Entidad: AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN
Nombre: FERNANDO JOSE AGUDO RUIZ
DNI:
Cargo: INTERVENTOR ACCTAL
Periodo: 2013

FORMULARIO 2: ALEGACIONES PRESENTADAS

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 2
Tipo de alegación: Al anexo
Número de página del texto (o número de cuadro o anexo): ANEXO V
Texto sobre el que se presentan alegaciones: Saldo pendiente de aplicación a 31/12/2013 de 306.619,31.-€.
Alegación: Este saldo corresponde a transferencias realizadas a final del ejercicio a la empresa municipal Iniciativas para el Desarrollo de Cehegín S.L., de capital íntegramente municipal, para que esta última pudiese hacer frente al ventimiento de préstamos.Esta situación se ha ido corriendo en ejercicios posteriores.
Grupo 2 de 2
Tipo de alegación: Al anexo
Número de página del texto (o número de cuadro o anexo): ANEXO III
Texto sobre el que se presentan alegaciones: Acreedores por obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto 2013.
Alegación: Existía un saldo de 348,00.-€ en la cuenta 413-Acreedores por obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto. Este saldo obedecía a un error entre el registro de facturas y la contabilidad de la entidad.Esta situación una vez detectada fue corregida en el ejercicio 2015.

Documento firmado electrónicamente por el Tribunal de Cuentas.
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación (CSV) en https://sede.tcu.es
CSV: 0101D7FF8.D7FF8_94.UIPTSCEPIHDEMGNZ

Don/Doña JOSE RAFAEL ROCAMORA GABARRON con NIF _____,

Alcalde/Presidente del/de la EXCMO.AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN (MURCIA),

resuelve:

Designar y autorizar a Don/Doña FERNANDO JOSE AGUDO RUIZ cuyo cargo en la entidad local que presido es el de INTERVENTOR ACCTAL con NIF _____ para que presente telemáticamente las alegaciones de esta entidad al "*Anteproyecto de Fiscalización de los gastos ejecutados sin crédito presupuestario, ejercicio 2013.*"

En CEHEGIN (MURCIA), a 25/05/2016

El Alcalde/Presidente del/de la AYTO. DE CEHEGIN (MURCIA)



Fdo. Don/Doña: JOSE R. ROCAMORA GABARRON

7. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE MONTEHERMOSO

Sra. Dna. Maria del Mar Mateos Garrido con DNI ha registrado el trámite Fiscalización sobre los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario, ejercicio 2013 a las 13:09:25, el día 23/05/2016.
Su número de registro es el 19383.

FISCALIZACIÓN SOBRE LOS GASTOS EJECUTADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES SIN CRÉDITO PRESUPUESTARIO, EJERCICIO 2013

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN DEL ALEGANTE

Datos de identificación

Entidad: AYUNTAMIENTO DE MONTEHERMOSO
Nombre: MARIA DEL MAR MATEOS GARRIDO
DNI:
Cargo: ALCALDESA-PRESIDENTE
Periodo: 2015

FORMULARIO 2: ALEGACIONES PRESENTADAS

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 1
Tipo de alegación: Al anexo
Número de página del texto (o número de cuadro o anexo): ANEXO V
Texto sobre el que se presentan alegaciones: FISCALIZACIÓN SOBRE LOS GASTOS EJECUTADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES SIN CRÉDITO PRESUPUESTARIO, EJERCICIO 2013.AYUNTAMIENTO DE MONTEHERMOSO
Alegación: Recibido con fecha 16 de mayo de 2016, ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN RELATIVO A GASTOS EJECUTADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES SIN CRÉDITO PRESUPUESTARIO, EJERCICIO 2013.Visto por esta Alcaldía que en el mismo figura esta Entidad Local que presido constando a cargo de la misma pagos pendientes de aplicación correspondientes al Ejercicio 2013 por importe de 2.421.986,77 €.Esta Alcaldía tiene a bien a realizar las siguientes,ALEGACIONES: PRIMERO.- Consultados los datos obrantes en la Cuenta General correspondientes al Ejercicio 2013 facilitada a ese Tribunal resulta que:Incluido en el importe citado anteriormente, figura un saldo por importe de 620.038,79 euros proveniente de las aplicaciones no presupuestarias 310.00- Saldo 218.364,99, 310.11- Saldo 40.907,93, 310.12 -Saldo 192.183,81 , 310.13- Saldo 168.582,06 - que resulta contabilizado erróneamente como pagos pendientes de aplicación- figurando por ello en dicha rúbrica a 31/12/2013 - pero que obedecía a los siguientes conceptos:- Cobros pendientes de percibir por este Ente Local que presido, por parte del Organismo Autónomo Provincial de Recaudación con motivo de la liquidación del ejercicio, y que se perciben en el ejercicio siguiente.-Pagos duplicados o excesivos practicados mediante detracción en los ingresos de este Municipio por el Organismo Autónomo Provincial de Recaudación y Gestión tributaria encargado de la recaudación municipal , y que por ser cuantías que ya habían sido satisfechas previamente por esta Entidad Local al acreedor final que insta la detracción(Mancomunidad de Municipios) , y ser por tanto erróneamente detraídas a este Ayuntamiento, no debieron registrarse como pago pendiente de aplicación, sino como

Documento firmado electrónicamente por el Tribunal de Cuentas.
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación (CSV) en https://sede.tcu.es
CSV: 0101D7FF8.D7FF8_42.LGICYIWGHOKNRQPV

duplicado o excesivo.SEGUNDO.- Respecto al importe restante(1.801.947,98 €).El ejercicio siguiente a aquel a que se refiere el Anteproyecto de Informe, se adopta por esta Entidad Local que presido, una estricta política de depuración y saneamiento de dichos saldos, de tal suerte que bien a través de sucesivos expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito habidos durante el ejercicio, bien a través de devoluciones percibidas en algún caso (lo que permitió sanear el saldo deudor las rúbricas no presupuestarias), se efectúa una depuración y saneamiento cuasi íntegro del ejercicio 2013, de tal suerte que a 31/12/2014, en la Cuenta general correspondiente a dicho ejercicio y facilitado a ese Tribunal, figuran en las rúbricas de pagos pendientes de aplicación de los datos que siguen:- 310.11. Recaudación OAR " ,por importe de 399.871,23 €.Dicha cuantía se refiere en su integridad al Resultado de la liquidación del ejercicio 2014 pendiente de percibir por este Ente Local por parte del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria.Contabilizado quizás erróneamente como queda dicho, toda vez que se refiere a importes pendientes de ingresar a esta Entidad, por parte del Organismo Autónomo Provincial de Recaudación:386.426,45 € correspondientes a la liquidación en período voluntario y 13.444,78 € correspondientes a la liquidación en período ejecutivo.- 310.12. Pagos duplicados o excesivos Mancomunidad/ OAR" , por importe de - 5.447,72 €.Cantidad que resta de regularizar de los pagos duplicados o excesivos practicados a este Municipio por el Organismo Autónomo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria mediante detracción en sus ingresos, a que se hacía alusión en el importe primero de esta alegaciones.- "310. 01 Pagos pendientes de aplicación", por importe de 12.252,73 €.Cantidad esta sí, correspondientes a pagos pendientes de aplicación que restaban por depurar y sanear en su caso a 31/12/2014, que al responder a ejercicios muy pretéritos no constan incluidos en la cuenta 413 " Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto", y se trabaja en la actualidad depurando los mismos.(Prueba de ello es que con fecha 30/10/2015 y una vez identificados perfectamente los destinatarios de dichos pagos y el concepto, el Pleno de esta Entidad Local que presido aprobó expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos por importe de 7.700 €, lo que minoró el saldo anterior en un 63 %, (Boletin Oficial de la Provincia 12/11/2015). Expediente que como el resto, queda a disposición y consulta de este Tribunal.)Fruto asimismo de la drástica labor de depuración y saneamiento indicada, la liquidación correspondiente al ejercicio siguiente a aquel a que se refiere el Anteproyecto de Informe recibido, arroja los siguientes saldos, que figuran asimismo en la Cuenta general del ejercicio 2014, puntualmente facilitada a ese Tribunal:-RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2014: 270.287,27 €-REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES EJERCICIO 2014: 685.076,45 €-CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.Arrojando una capacidad de financiación de 674. 393, 96 €.-CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE LA REGLA DE GASTO.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE LA DEUDA FINANCIERA.Arrojando un porcentaje de deuda viva sobre ingresos corrientes de 1,75 %. Siendo que a fecha de hoy, esta Entidad Local que presido carece de deuda financiera alguna y muestra un capital vivo de 0,00 €.CUMPLIMIENTO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO A LOS PROVEEDORES.SALDO DE LA CUENTA 413 " ACREEDORES POR OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO" : 0,00 €Es todo cuanto tengo a bien alegar ante este Tribunal teniendo en cuenta los plazos perentorios con que cuenta esta Alcaldía, y que se le comunica a los efectos que pudieran proceder

Documento firmado electrónicamente por el Tribunal de Cuentas.
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación (CSV) en https://sede.tcu.es
CSV: 0101D7FF8.D7FF8_42.LGICYIWGHOKNRQPV

8. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE MATARÓ

Sr. D. David Bote Paz con DNI ha registrado el trámite Fiscalización sobre los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario, ejercicio 2013 a las 09:27:32, el día 24/05/2016.
Su número de registro es el 19563.

FISCALIZACIÓN SOBRE LOS GASTOS EJECUTADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES SIN CRÉDITO PRESUPUESTARIO, EJERCICIO 2013

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN DEL ALEGANTE

Datos de identificación

Entidad: AYUNTAMIENTO DE MATARÓ
Nombre: DAVID BOTE PAZ
DNI:
Cargo: Alcalde o Alcaldesa
Denominación Cargo: Alcalde
Correo electrónico: alcalde@ajmataro.cat
Teléfono: 937582100
Periodo: 2015-ACTUALIDAD

FORMULARIO 2: ALEGACIONES PRESENTADAS

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 2
Tipo de alegación: Al anexo
Número de página del texto (o número de cuadro o anexo): 2
Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo): Cuadro
Texto sobre el que se presentan alegaciones: En el Anexo II (página 2), en relación a la entidad GA06s - Sociedad mercantil, consta que la Cuenta General rendida ejercicio 2013 a febrero 2015: NO, y que la Cuenta General rendida ejercicio 2013 a febrero 2016: NO
Alegación: 1.- En la página 2, del Anexo II, referente a la sociedad mercantil GA06s (= Gestió Integral de Trànsit de Mataró, S.L.) debemos manifestar que, al igual como ya se le indicó a la Sindicatura de Comptes de Catalunya en data 18 de Marzo pasado, el Consejo de Administración de Promocions Urbanístiques de Mataró, S.A. en fecha 18 de Junio de 2013 aprobó el proyecto común de fusión por absorción de sociedades íntegramente participadas. Mediante la fusión proyectada, las sociedades absorbidas, Societat Municipal Prohabitatge Mataró, S.A. (unipersonal) y Gestió Integral de Trànsit Mataró, S.L., transmitieron en bloque la totalidad de su patrimonio social a la sociedad absorbente, Promocions Urbanístiques de Mataró, S.A. (PUMSA), adquiriendo ésta última por sucesión universal la totalidad de sus derechos y obligaciones. Las sociedades absorbidas quedaron extinguidas a partir de esta fusión. A partir del día 1 de Enero de 2013 las operaciones de las sociedades absorbidas, Societat Municipal Prohabitatge Mataró, S.A. y Gestió Integral de Trànsit Mataró, S.L., deberán considerarse realizadas a efectos contables por cuenta de Promocions Urbanístiques de Mataró, S.A., sociedad absorbente. La Junta aprobó la fusión el día 5 de Diciembre de 2013.
Documentos (descripción de los documentos aportados): Informe de Intervención

Documento firmado electrónicamente por el Tribunal de Cuentas.
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación (CSV) en https://sede.tcu.es
CSV: 0101D7FF8.D7FF8_31.OICUWTDAEDMRDAPM

Grupo 2 de 2

Tipo de alegación: Al anexo

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo): 5 y 6

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo): Cuadro

Texto sobre el que se presentan alegaciones: Anexo IV (página 5), en relación a las entidades: GA06a (= Escola Universitària Politècnica), GA06b (= Patronat Municipal d'Escoles Bressol de Mataró), GA06c (= Patronat Municipal de l'Institut Politècnic Miquel Biada de Mataró), GA06d (= Patronato Municipal de Deportes), GA06e (= Institut Municipal d'Acció Cultural), GA06f (= Institut Municipal d'Educació de Mataró), GA06g (= Institut Municipal de Promoció Econòmica de Mataró), GA06h (= Institut d'Esports), consta que Acreedores por obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto 2013: sin datos. Y en el Anexo VI (página 6), en relación a las mismas entidades consta que en relación a Pagos pendientes de aplicación a 31 de diciembre de 2013: sin datos.

Alegación: 2.- En la página 5 del Anexo IV y en la página 6 del Anexo VI, hace referencia a las siguientes entidades: GA06a (= Escola Universitària Politècnica), GA06b (= Patronat Municipal d'Escoles Bressol de Mataró), GA06c (= Patronat Municipal de l'Institut Politècnic Miquel Biada de Mataró), GA06d (= Patronato Municipal de Deportes), GA06e (= Institut Municipal d'Acció Cultural), GA06f (= Institut Municipal d'Educació de Mataró), GA06g (= Institut Municipal de Promoció Econòmica de Mataró), GA06h (= Institut d'Esports). Las mencionadas entidades fueron extinguidas. La primera pasando a formar parte de la Fundació Tecnocampus Mataró por acuerdo plenario de 4 de Diciembre de 2008, y las restantes fueron absorbidas por el mismo Ayuntamiento de Mataró según acuerdo plenario de 13 de Diciembre de 2012.

Documentos (descripción de los documentos aportados): Informe de Intervención

Anexos:

Nombre: Informe Intervencion.pdf, Hash: cpG+R9H1hqnBOszoz0mbQA==

Documento firmado electrónicamente por el Tribunal de Cuentas.
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación (CSV) en https://sede.tcu.es
CSV: 0101D7FF8.D7FF8_31.OICUWTDAEDMRDAPM

9. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE DELTEBRE

Sr. D. Lluis Soler Panisello con DNI ha registrado el trámite Fiscalización sobre los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario, ejercicio 2013 a las 11:26:55, el día 24/05/2016.
Su número de registro es el 19650.

FISCALIZACIÓN SOBRE LOS GASTOS EJECUTADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES SIN CRÉDITO PRESUPUESTARIO, EJERCICIO 2013

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN DEL ALEGANTE

Datos de identificación

Entidad: Corporación Local
Nombre: AYUNTAMIENTO DE DELTEBRE Código Entidad Principal GC01
DNI:
Cargo: Otros
Denominación Cargo: Interventora Acctal
Correo electrónico: lnavarro@deltebre.cat
Teléfono: 977489309
Periodo: 2013
Anexos:
Nombre: autorización para alegaciones.pdf.txt.pdf, Hash: 7Be4hJCzsBH/PIzL/T9lFA==
Nombre: Acord Ple Dissolució Casa de Cultura.pdf, Hash: 7afdC++wochx9JPTsB64Ag==

FORMULARIO 2: ALEGACIONES PRESENTADAS

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 1
Tipo de alegación: Al cuadro
Número de página del texto (o número de cuadro o anexo): 166 (GC01a
Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo): Entidad disuelta no dependient
Texto sobre el que se presentan alegaciones: Pagos pendientes Entidades Dependientes.
Alegación: Entidad disuelta no dependiente.
Documentos (descripción de los documentos aportados): Acuerdo Pleno Municipal disolución Casa de Cultura (Código Entidad dependiente GC01a G43497213

Documento firmado electrónicamente por el Tribunal de Cuentas.
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación (CSV) en https://sede.tcu.es
CSV: 0101D7FF8.D7FF8_135.HHVLVDMLQQTFGJRX

Don/Doña LLuis Soler Panisello con NIF _____,

Alcalde/Presidente del/de la Ayuntamiento de Deltebre Código Entidad Principal GC01

resuelve:

Designar y autorizar a Don/Doña Maria Lorena Navarro Vicente cuyo cargo en la entidad local que presido es el de Interventora Acctal con NIF _____ para que presente telemáticamente las alegaciones de esta entidad al "*Anteproyecto de Fiscalización de los gastos ejecutados sin crédito presupuestario, ejercicio 2013.*"

En Deltebre, a 24 de mayo de 2016

El Alcalde/Presidente del/de la Ayuntamiento de Deltebre

Fdo. Don/Doña: LLuis Soler Panisello.

10. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE GETAFE

Sra. Dna. Sara Hernandez Barroso con DNI ha registrado el trámite Fiscalización sobre los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario, ejercicio 2013 a las 13:03:56, el día 23/05/2016.
Su número de registro es el 19377.

FISCALIZACIÓN SOBRE LOS GASTOS EJECUTADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES SIN CRÉDITO PRESUPUESTARIO, EJERCICIO 2013

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN DEL ALEGANTE

Datos de identificación

Entidad: Ayuntamiento de Getafe
Nombre: Sara Herandez Barroso
DNI:
Cargo: Alcaldesa de Getafe
Periodo: Legislatura 2015-2019

FORMULARIO 2: ALEGACIONES PRESENTADAS

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 2
Tipo de alegación: Al texto
Número de página del texto (o número de cuadro o anexo): pagina 66
Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo): II.3.2 parrafo sexto
Texto sobre el que se presentan alegaciones: La inexistencia de reparaos suspensivos por parte de las intervenciones locales puede deberse, entre otras a razones, a deficiencias en la disminucion y composición de los organos interventores, así como en los procedimientos empleados en el desarrolo de fiscalización previa de los expedientes de gastos
Alegación: La Intervención General del ayuntamiento de Getafe ha formulado reparos suspensivos en el ejercicio 2013. Al remitir los datos al tribunal de Cuentas, se entendió que la pregunta, se referia a acuerdos adoptados contrarios a los reparos suspensivos del Organo Interventor. En este sentido, no han existido dichos acuerdos contrarios, por cuanto, la politica habitual en este Ayuntamiento es la de no adoptar los tan reiterados acuerdos contrarios y en consecuencia lo habitual es modificar los expedientes en el sentido indicado por la Intervención General.
Grupo 2 de 2
Tipo de alegación: Al texto
Número de página del texto (o número de cuadro o anexo): 50, 51
Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo): II.2.1 parrafo 7
Texto sobre el que se presentan alegaciones: La relación de entidades que no tenían normas de cierre contable se detallan en el Anexo XI. Entre ellas se encontraban entre los ayuntamiento de mas de 100.000 habitantes, el Ayuntamiento de Getafe.
Alegación: El ayuntamiento de Getafe tiene reguladas estas normas en las Bases de Ejecución del presupuesto del año que nos ocupa, en concreto en las bases Nº- 14 .- Autorización de gastos, en su punto 8)-

Documento firmado electrónicamente por el Tribunal de Cuentas.
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación (CSV) en https://sede.tcu.es
CSV: 0101D7FF8.D7FF8_76.EHWYMTMQJZOQZBWR

23.- Contratos menores, en su punto 3.d.), y- 39.- Operaciones de cierre, estados y cuentas anuales.En dichas bases se determina claramente el limite para la presentación de expedientes de contratación y de reconocimiento extrajudicial de gastos, limite que se establece en el 31 de octubre.Para el caso de los contratos menores, se establece como fecha máxima para la aprobación de las propuestas el 1 de diciembre de 2013, salvo supuestos de urgencia inaplazable.En la base 39 se establece como fecha limite para la mesición de facturas a la Intervención General Municipal el 15 de diciembre.

Anexos:

Nombre: base 39.pdf, Hash: muBekdonGcIACd1Knhya3A==

Nombre: base 14.pdf, Hash: +WtxNMXCepw0Jd+PnKBtIg==

Nombre: base 23.pdf, Hash: rZtPMtY3yeLf3iLnmJEW7Q==

Documento firmado electrónicamente por el Tribunal de Cuentas.
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación (CSV) en https://sede.tcu.es
CSV: 0101D7FF8.D7FF8_76.EHWYMTMQJZOQZBWR

11. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE FERROL

Sr. D. Jorge Suarez Fernandez con DNI ha registrado el trámite Fiscalización sobre los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario, ejercicio 2013 a las 15:21:43, el día 25/05/2016.
Su número de registro es el 20268.

FISCALIZACIÓN SOBRE LOS GASTOS EJECUTADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES SIN CRÉDITO PRESUPUESTARIO, EJERCICIO 2013

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN DEL ALEGANTE

Datos de identificación

Entidad: AYUNTAMIENTO DE FERROL
Nombre: FIDEL GARCÍA MARTUL
DNI:
Cargo: Otros
Denominación Cargo: VICEINTERVENTOR MUNICIPAL
Correo electrónico: fgarciam@ferrol.es
Periodo: 13/06/2015 en adelante
Anexos:
Nombre: AUTORIZACI?N ENV?O DE ALEGACIONES.pdf, Hash: k2niJROE9YBfgl9K2SoH+Q==

FORMULARIO 2: ALEGACIONES PRESENTADAS

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 3
Tipo de alegación: Al texto
Número de página del texto (o número de cuadro o anexo): 88
Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo): 4º
Texto sobre el que se presentan alegaciones: Estrictamente, elTRLRHL no contempla a la Junta de Gobierno como órgano para resolver reparos, siendoademás una competencia indelegable de acuerdo con el artículo 217.1 del TRLRHL. Sinembargo diversas entidades, algunas de ellas municipios de gran población, acordaron larealización de gastos convalidando expedientes a través de acuerdos de la Junta de Gobierno.Estas entidades fueron los Ayuntamientos de AH05, tres expedientes por importe de 1.982.180euros, y de JA0239 cuatro expedientes por importe de 414.790 euros.
Alegación: En las Juntas de Gobierno el Alcalde votó a favor del levantamiento del reparo junto con los demás miembros de la Junta de Gobierno.
Grupo 2 de 3
Tipo de alegación: Al anexo
Número de página del texto (o número de cuadro o anexo): IV y VI
Alegación: En el año 2013 el Ayuntamiento no contaba con Organismos Autónomos, por eso no se facilitaron datos de esas entidades a las que se refieren: · P1500013F Instituto Municipal de Facenda (IMFACOFE).JA02a · P1500016I Patronato Municipal de Deportes.JA02b · P1500017G Patronato Municipal de Música y Artes Escénicas. JA02c De esta situación ya se informó en la Cuenta General del año

Documento firmado electrónicamente por el Tribunal de Cuentas.
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación (CSV) en https://sede.tcu.es
CSV: 0101D7FF8.D7FF8_52.KDQHIUIOQPQNNEYF

2013. Así ,mediante acuerdo del Pleno municipal de 27 de diciembre de 2012, se acordó la disolución de los organismos autónomos mencionados . Se aporta copia del Acta del Pleno de 27 de diciembre de 2012 (punto 21 del orden del día).
Documentos (descripción de los documentos aportados): acta del Pleno de disolución de OOAA municipales.
Grupo 3 de 3
Tipo de alegación: Al texto
Número de página del texto (o número de cuadro o anexo): 95
Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo): 1º
Texto sobre el que se presentan alegaciones: Otras entidades que comunicaron al MINHAP que no tenían acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, pero que , sin embargo , contaban con ellos por importe superior a 1 millón de euros fueron: los Ayuntamientos de...JA02...
Alegación: No nos es posible consultar actualmente el formulario al MINHAP sobre el seguimiento trimestral del 4º trimestre del 2013 que se comunicó al Ministerio. La posible divergencia se explica por posibles retrasos en la contabilización en la cuenta 413 que se corrigieron para tener en cuenta ese saldo en la Liquidación que se comunicó al MINHAP.Por lo que con la Liquidación del 2013 se subsanó la incoherencia.
Documentos (descripción de los documentos aportados): ACTA DEL PLENO DE DISOLUCIÓN DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES EN EL AÑO 2012
Anexos:
Nombre: actaPleno_27_12_12.pdf, Hash: bXcWGk1/DAaKa/0w8P/CWA==

Documento firmado electrónicamente por el Tribunal de Cuentas.
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación (CSV) en https://sede.tcu.es
CSV: 0101D7FF8.D7FF8_52.KDQHIUIOQPQNNEYF

Don Jorge Juan Suárez Fernández con NIF Alcalde del Ayuntamiento de Ferrol,

resuelve:

Designar y autorizar a Don Fidel García Martull cuyo cargo en la endidad local que presido es el de Viceinterventor con NIF para que presente telemáticamente las alegaciones de esta entidad al *"Anteproyecto de fiscalización de los gastos ejecutados sin crédito presupuestario, ejercicio 2013"*.

En Ferrol, a 24 de mayo de 2016.

El Alcalde del Ayuntamiento de Ferrol



Fdo. Don Jorge Juan Suárez Fernández.

12. EXALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ

Sr. D. Mariano Jose Lorente Garcia con DNI ha registrado el trámite Fiscalización sobre los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario, ejercicio 2013 a las 11:00:06, el día 26/05/2016.
Su número de registro es el 20368.

FISCALIZACIÓN SOBRE LOS GASTOS EJECUTADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES SIN CRÉDITO PRESUPUESTARIO, EJERCICIO 2013

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN DEL ALEGANTE

Datos de identificación

Entidad: AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ
Nombre: MARIANO JOSE LORENTE GARCIA
DNI:
Cargo: Exalcalde o Exalcaldesa
Correo electrónico: marianoj3@hotmail.com
Periodo: 2011-2015

FORMULARIO 2: ALEGACIONES PRESENTADAS

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 1
Tipo de alegación: Al anexo
Número de página del texto (o número de cuadro o anexo): 2
Alegación: Las adjuntas en el archivo
Anexos:
Nombre: ALEGACIONES EMUIZNA.pdf, Hash: ZmmAXUDye6/dQwaRlqX+Uw==

Documento firmado electrónicamente por el Tribunal de Cuentas.
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación (CSV) en https://sede.tcu.es
CSV: 0101D7FF8.D7FF8_210.WPQOTBCNXTQISHVN

13. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS

Sra. Dna. M. Angeles Tunez Garcia con DNI ha registrado el trámite Fiscalización sobre los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario, ejercicio 2013 a las 13:46:00, el día 26/05/2016.
Su número de registro es el 20474.

FISCALIZACIÓN SOBRE LOS GASTOS EJECUTADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES SIN CRÉDITO PRESUPUESTARIO, EJERCICIO 2013

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN DEL ALEGANTE

Datos de identificación

Entidad: AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS
Nombre: MARIA DE LOS ÁNGELES TÚNEZ GARCÍA
DNI:
Cargo: Alcalde o Alcaldesa
Denominación Cargo: ALCALDESA
Correo electrónico: alcaldia@puertolumbreras.es
Teléfono: 968402013
Periodo: 2013

FORMULARIO 2: ALEGACIONES PRESENTADAS

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 1
Tipo de alegación: Al texto
Número de página del texto (o número de cuadro o anexo): 20
Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo): 3
Texto sobre el que se presentan alegaciones: En términos relativos, en diez entidades el importe de obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto a cierre de 2013 superaba el 25% de las obligaciones reconocidas del ejercico 2013.Estas son: los Ayuntamientos de KA01, PA07,IB02,BB02,GA07,EB01,HA06,JA03,KA07 Y PA05.
Alegación: De manera excepcional las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras a 31.12.2013 acendían a la cantidad de 5.675.518,94 Euros. y ello es debido a los gastos imprevistos ocasionados con motivo de las inundaciones acaecidas el 28 de septiembre de 2012 y que se correspoden con la contratación de diversos trabajos y servicios de emergencia, destinados a paliar los daños producidos, sin que existiese financiación alguna.Dichos obligaciones fueron reconocidas con cargo al Presupuesto de 2014 y 2015, una vez obtenida la financiación solicitada tanto al Estado como a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme consta en los acuerdos de Pleno de reconocimiento extrajudicial de créditos y listados contables que se aportan.
Documentos (descripción de los documentos aportados): Acuerdos de Pleno 2014 y 2015 de reconocimiento extrajudicial de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto a 31.12.2013 y listados contable
Anexos:

Documento firmado electrónicamente por el Tribunal de Cuentas.
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación (CSV) en https://sede.tcu.es
CSV: 0101D7FF8.D7FF8_91.INPKLMOOLMLXUWCA

Nombre: ACUERDOS DE PLENO.pdf, Hash: yOsbuNDK7ch0Hmv+8keMYg==
Nombre: LISTADOS CONTABLES.pdf, Hash: keq+iXSoZKYB3sSwqH54Jg==

Documento firmado electrónicamente por el Tribunal de Cuentas.
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación (CSV) en https://sede.tcu.es
CSV: 0101D7FF8.D7FF8_91.INPKLMOOLMLXUWCA

14. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALGETE

Sr. D. Cesareo de la Puebla de Mesa con DNI ha registrado el trámite Fiscalización sobre los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario, ejercicio 2013 a las 15:32:36, el día 25/05/2016.
Su número de registro es el 20269.

FISCALIZACIÓN SOBRE LOS GASTOS EJECUTADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES SIN CRÉDITO PRESUPUESTARIO, EJERCICIO 2013

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN DEL ALEGANTE

Datos de identificación

Entidad: AYUNTAMIENTO DE ALGETE
Nombre: CESAREO DE LA PUEBLA DE MESA
DNI:
Cargo: Alcalde o Alcaldesa
Denominación Cargo: Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Algete
Correo electrónico: cpuebla@aytoalgete.com
Teléfono: 916204900
Periodo: 13 de junio de 2015 a la actualidad
Anexos:
Nombre: Autorizaci?n Cesar.pdf, Hash: Fb160xDEDG6Xh/D3c0MeDA==

FORMULARIO 2: ALEGACIONES PRESENTADAS

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 5
Tipo de alegación: Al anexo
Número de página del texto (o número de cuadro o anexo): Anexo III
Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo): Página 4 de 5 MA02
Texto sobre el que se presentan alegaciones: En relación al texto del Anexo III (pág. 4 de 5) sobre "ACREEDORES POR OBLIGACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO. ENTIDADES PRINCIPALES".
Alegación: El grueso de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto a 31/12/2013 por importe de 792.645,81 euros de los 804.240,91euros totales existentes a 31/12/2013 se refieren a los intereses de demora de la sentencia dictada en el PO 54/2004 de Walter Raleigh, cuyo pago se encuentra aplazado refiriéndose a intereses cuyo pago no está vencido pero que se incluyen en la cuenta 413 por razón de prudencia y transparencia contable
Documentos (descripción de los documentos aportados): Esta entidad se remite a los documentos ya aportados
Grupo 2 de 5
Tipo de alegación: Al anexo
Número de página del texto (o número de cuadro o anexo): Anexo V

Documento firmado electrónicamente por el Tribunal de Cuentas.
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación (CSV) en https://sede.tcu.es
CSV: 0101D7FF8.D7FF8_71.EMESXMFHQKKNXJEM

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo): página 4 de 5 MA02
Texto sobre el que se presentan alegaciones: En relación al Anexo V (página 4 de 5) sobre “PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN. ENTIDADES PRINCIPALES” que denota unos pagos pendientes de aplicación a 31 de diciembre de 2013 por importe de 47.512,80 euros
Alegación: En relación al Anexo V (página 4 de 5) sobre “PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN. ENTIDADES PRINCIPALES” que denota unos pagos pendientes de aplicación a 31 de diciembre de 2013 por importe de 47.512,80 euros y que supone una reducción de los 76.088,98 euros del ejercicio anterior. La entidad ha ido reduciendo todas aquellas domiciliaciones existentes y a día de hoy no existe ningún gasto domiciliado. Las domiciliaciones que existían respondían a suministradoras que exigían este tipo de pago si bien era de carácter residual.

Grupo 3 de 5

Tipo de alegación: Al anexo
Número de página del texto (o número de cuadro o anexo): Anexo XI
Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo): Página 4 de 5 MA02
Texto sobre el que se presentan alegaciones: En relación al Anexo XI (página 4 de 5) sobre “CIERRE CONTABLE DEL EJERCICIO 2013 POSTERIOR A 1 DE ENERO DE 2014”,
Alegación: En relación al Anexo XI (página 4 de 5) sobre “CIERRE CONTABLE DEL EJERCICIO 2013 POSTERIOR A 1 DE ENERO DE 2014”, la entidad ha cerrado con fecha 31 de diciembre de 2013, y ha aprobado la liquidación dentro del plazo legal establecido anterior a 1 de marzo de 2014. Si bien, en ese periodo ha realizado labores contables de cierre.

Grupo 4 de 5

Tipo de alegación: Al anexo
Número de página del texto (o número de cuadro o anexo): Anexo XII
Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo): página 3 de 3 MA02
Texto sobre el que se presentan alegaciones: En relación a Anexo XII (página 3 de 3) sobre “ANÁLISIS DE REPAROS INTERPUESTOS POR LA INTERVENCIÓN”. ENTIDADES PRINCIPALES
Alegación: En relación a Anexo XII (página 3 de 3) sobre “ANÁLISIS DE REPAROS INTERPUESTOS POR LA INTERVENCIÓN”. ENTIDADES PRINCIPALES. Se informa sobre tres expedientes por un importe total de 690.670,83 euros. De estos reparos 678.900 euros corresponden a un reconocimiento extrajudicial de pleno resuelto el 25 de septiembre de 2013. A través del mencionado reconocimiento extrajudicial se reconocían facturas correspondientes al ejercicio 2007 emitidas por la empresa municipal GESERAL por importe de 678.900 euros. En el momento de proponer su reconocimiento extrajudicial sí existe crédito adecuado y suficiente, y los trabajos estaban efectivamente realizados. El reparo tiene cause en que en el momento de la ejecución de dichos gastos, ejercicio 2007, no 2013, y con el anterior equipo de gobierno, no existía crédito para ello y además en un importe de 451.207,76 euros se ejecutaron omitiendo el procedimiento legalmente establecido ya que, por su importe, superaban el importe del contrato menor. La intervención opuso reparo a dichos gastos por omitir trámites esenciales en el momento de su ejecución, es decir 2007, no 2013, si bien, el pleno procedió a su reconocimiento fundamentándose en la doctrina de enriquecimiento injusto a fin de evitar un enriquecimiento ilegítimo del ayuntamiento en perjuicio de la empresa municipal y siguiendo las directrices marcadas por al administración concursal de la empresa municipal que exigía el pago de dichas facturas cuyos trabajos fueron efectivamente realizados.

Grupo 5 de 5

Tipo de alegación: Al anexo
Número de página del texto (o número de cuadro o anexo): Anexo XIII

Documento firmado electrónicamente por el Tribunal de Cuentas.
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación (CSV) en https://sede.tcu.es
CSV: 0101D7FF8.D7FF8_71.EMESXMFHQKKNXJEM

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo): MA02
Texto sobre el que se presentan alegaciones: En relación al Anexo XIII sobre “ACUERDOS DICTADOS EN CONTRA DEL REPARO DE LA INTERVENCIÓN”
Alegación: En relación al Anexo XIII sobre “ACUERDOS DICTADOS EN CONTRA DEL REPARO DE LA INTERVENCIÓN”. Los reparos a los que se refiere son un reparo por importe de 678.900 euros corresponden a un reconocimiento extrajudicial de pleno resuelto el 25 de septiembre de 2013. A través del mencionado reconocimiento extrajudicial se reconocían facturas correspondientes al ejercicio 2007 emitidas por la empresa municipal GESERAL por importe de 678.900 euros. En el momento de proponer su reconocimiento extrajudicial sí existe crédito adecuado y suficiente, y los trabajos estaban efectivamente realizados. El reparo tiene cause en que en el momento de la ejecución de dichos gastos, ejercicio 2007, no 2013, y con el anterior equipo de gobierno, no existía crédito para ello y además en un importe de 451.207,76 euros se ejecutaron omitiendo el procedimiento legalmente establecido ya que, por su importe, superaban el importe del contrato menor. La intervención opuso reparo a dichos gastos por omitir trámites esenciales en el momento de su ejecución, es decir 2007, no 2013, si bien, el pleno procedió a su reconocimiento fundamentándose en la doctrina de enriquecimiento injusto a fin de evitar un enriquecimiento ilegítimo del ayuntamiento en perjuicio de la empresa municipal y siguiendo las directrices marcadas por al administración concursal de la empresa municipal que exigía el pago de dichas facturas cuyos trabajos fueron efectivamente realizados. El resto son reconocimientod extrajudiciales de Junta de Gobierno Local. El reconocimiento extrajudicial de junta de gobierno local, se articula como un procedimiento de convalidación del gasto en garantía del acreedor, para gastos no tramitados conforma al procedimiento legal o internamente establecido. Las advertencias de legalidad en sentido, tal y como ya informó la intervención, en estos expediente se han realizado no respecto a todos los gastos, sino, respecto a aquellos que han incurrido en omisión de trámites esenciales del procedimiento, mayoritariamente, requisitos de concurrencia establecidos por la ley de contratos. No obstante, dentro del volumen de gasto del ayuntamiento se pueden calificar como excepcionales.

Documento firmado electrónicamente por el Tribunal de Cuentas.
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación (CSV) en https://sede.tcu.es
CSV: 0101D7FF8.D7FF8_71.EMESXMFHQKKNXJEM

Ayuntamiento de
ALGETE

Don Cesáreo de la Puebla de Mesa, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Algete, con NIF , **AUTORIZO** a D. Carlos D. Pérez Bahamonde, Interventor del Ayuntamiento, a remitir en mi nombre y a través de la Sede electrónica del Tribunal de Cuentas, las alegaciones en relación al Anteproyecto de Informe sobre Fiscalización de los gastos ejecutados por la Entidades Locales sin crédito presupuestario, ejercicio 2013".

Y para que así conste, lo firmo, en Algete a 25 de Mayo de 2016.

ALCALDE PRESIDENTE

Fdo. Cesáreo de la Puebla de Mesa

15. EXALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE ALGETE

TRIBUNAL DE CUENTAS
Registro General
ENTRADA (JOG)
Nº Reg 5595 /RG 21141
30-5-2016 13:50:13

26.05.16
CORREOS
28 - ALGETE O.T.

Yo, Inmaculada Juarez Melendez, con DNI: 74184869-W y en relación con el "Anteproyecto de Informe de Fiscalización sobre los Gastos ejecutados por las Entidades Locales sin crédito presupuestario, ejercicio 2013", que me fuera remitido con fecha 18 de Mayo del 2016, por medio del presente escrito y dentro del plazo señalado al efecto, interpongo las siguientes

ALEGACIONES

PRIMERO.- Que mi mandato como Alcaldesa de Algete (Madrid) finalizó el día 12 de Abril de 2013. Por tanto, no puedo aportar información alguna sobre hechos o trámites administrativos que hubieran acecido en relación a la gestión en el Ayuntamiento de Algete con posterioridad a dicha fecha, como de igual manera y por el mismo motivo no cabe atribuirme ninguna responsabilidad posterior a mi mandato como Alcaldesa de Algete.

SEGUNDO.- Que los Informes de reparo de la Intervención Municipal a los que se hace referencia en el Anteproyecto corresponden, todos ellos, a hechos, trámites o acuerdos posteriores a la citada fecha, y que nada tienen que ver con mi gestión municipal. Es más, durante los xx años en que fui Alcaldesa de Algete, la Intervención Municipal no emitió ni un solo Informe de reparo.

TERCERO.- Que lo anteriormente expuesto es fácilmente contrastable en el propio Ayuntamiento de Algete, a quienes les remito a fin de que puedan corroborarle y obtener toda la información precisa, de la que yo, obviamente, no dispongo.

CUARTO.- Que en relación con lo apreciado en el Anteproyecto acerca de la entrega en mano de facturas, procede indicar que el Ayuntamiento de Algete inició durante mi mandato como Alcaldesa un proceso de modernización electrónica dirigido a conseguir la gestión por vía telemática de los trámites administrativos municipales. Ese proceso se fue implantando de manera progresiva, incorporándose también al sistema de factura electrónica propiciado desde el Gobierno de la Nación. Con ello se pretendía gestionar toda la facturación municipal por vía telemática, acabando con una práctica que había sido la habitual en la mayor parte de municipios españoles, especialmente los de tamaño pequeño o mediano.

Con este escrito, se entiende cumplimentado el trámite ofrecido por el Tribunal de Cuentas, a los efectos de contestar lo apreciado en el Anteproyecto en relación con mi período de Alcaldesa de Algete.

En Madrid, a 26 de mayo de 2016

TRIBUNAL DE CUENTAS
DPTO. ENTIDADES LOCALES
Fecha: 31. 192
N.º
ENTRADA

Fdo: Inmaculada Juárez Melendez

DNI: 74184869W

16. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE L'ALCUDIA DE CRESPINS

Sr. D. Roberto Granero Martin con DNI ha registrado el trámite Fiscalización sobre los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario, ejercicio 2013 a las 21:47:25, el día 26/05/2016.
Su número de registro es el 20537.

FISCALIZACIÓN SOBRE LOS GASTOS EJECUTADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES SIN CRÉDITO PRESUPUESTARIO, EJERCICIO 2013

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN DEL ALEGANTE

Datos de identificación

Entidad: AYUNTAMIENTO DE L'ALCÚDIA DE CRESPINS
Nombre: ROBERTO GRANERO MARTIN
DNI:
Cargo: Alcalde o Alcaldesa
Correo electrónico: acrespins_tes@gva.es
Periodo: 2013

FORMULARIO 2: ALEGACIONES PRESENTADAS

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 1
Tipo de alegación: Al texto
Número de página del texto (o número de cuadro o anexo): 35
Alegación: Respecto a los resultados presentados, cabe señalar que la evolución de la cuenta 555 desde el ejercicio 2007 ha sido la siguiente: Saldo inicial ejercicio 2007 4.769.150,77 eurSaldo cierre ejercicio 2007 5.341.350,43 eurSaldo cierre ejercicio 2008 5.766.432,78 eurSaldo cierre ejercicio 2009 5.987.881,77 eurSaldo cierre ejercicio 2010 6.001.498,66 eurSaldo cierre ejercicio 2011 6.050.385,31 eurSaldo cierre ejercicio 2012 6.069.603,78 eurSaldo cierre ejercicio 2013 6.062.462,67 eurSaldo cierre ejercicio 2014 1.283.374,20 eurDe estas cifras se desprende que el saldo de pagos pendientes de aplicación tiene como origen en su parte más importante los ejercicios 2009 y anteriores debido fundamentalmente al enorme retraso de la contabilidad que impedía una correcta fiscalización de los gastos. Desde entonces, los distintos gobiernos han trabajado para que este tipo de pagos sin cobertura presupuestaria no se produjesen, culminando en 2014 con un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos en el que se pudo aplicar una parte muy significativa de estos saldos. Si bien, en muchos casos la corporación no disponía de los datos de los acreedores a que correspondían dichos pagos, dada su antigüedad y del cambio de sistema de información contable en 2007. Respecto a la ausencia de reparos suspensivos en el ejercicio 2013, debe señalarse que durante dicho ejercicio no se produjeron gastos sin la correspondiente consignación presupuestaria.Por otra parte, el desapalancamiento acelerado en el que

Documento firmado electrónicamente por el Tribunal de Cuentas.
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación (CSV) en https://sede.tcu.es
CSV: 0101D7FF8.D7FF8_142.ECHFLHWKJKXLBZHP

se ha visto sumido el conjunto de las administraciones locales en los últimos años, en aplicación del art. 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera ha supuesto una dificultad para obtener el remanente líquido de tesorería necesario para culminar la aplicación de estos pagos. Ello no es óbice para que en 2016 se prevea la aprobación de un nuevo reconocimiento extrajudicial de créditos para aplicar el saldo de la cuenta 555 pendiente - si no en todo, en parte - con la salvedad recogida en el informe de fiscalización sobre que la antigüedad de los saldos y el cambio del software de contabilidad en 2007 que es causa del desconocimiento de los datos de los acreedores vinculados a dichos pagos. Por último señalar que tras la aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial en el ejercicio 2014, quedaron aplicados todos los acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, correspondiendo los pagos pendientes a saldos de ejercicios en los que no era de aplicación la orden EHA/4041/2004 en la que se regulaba por primera vez el empleo de la cuenta 413.

Documento firmado electrónicamente por el Tribunal de Cuentas.
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación (CSV) en https://sede.tcu.es
CSV: 0101D7FF8.D7FF8_142.ECHFLHWKJKXLBZHP

Sr. D. Roberto Granero Martin con DNI ha registrado el trámite Fiscalización sobre los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario, ejercicio 2013 a las 19:27:02, el día 27/05/2016.
Su número de registro es el 20915.

FISCALIZACIÓN SOBRE LOS GASTOS EJECUTADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES SIN CRÉDITO PRESUPUESTARIO, EJERCICIO 2013

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN DEL ALEGANTE

Datos de identificación

Entidad: AYUNTAMIENTODE L'ALCÚDIA DE CRESPINS
Nombre: ROBERTO GRANERO MARTÍN
DNI:
Cargo: Alcalde o Alcaldesa
Denominación Cargo: ALCALDE
Correo electrónico: acrespins_tes@gva.es
Teléfono: 962241714
Periodo: 2013

FORMULARIO 2: ALEGACIONES PRESENTADAS

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 1
Tipo de alegación: Al cuadro
Número de página del texto (o número de cuadro o anexo): ANEX 2 Y 4
Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo): PAG 7 Y 9 ANEX 4 / PAG 2 ANEX2
Alegación: Se hace constar que en virtud de acuerdo plenario de 4 de octubre de 2012, el ayuntamiento procedió a disolver las entidades dependientes con código HC04a y HC04b. Se acompaña enlace del Boletín Oficial en el que fue publicada (BOP Valencia nº 301 de 18.12.2012 pág. 61):https://bop.dival.es/bop/drvisapi.dll?MIval=DI_VerEdictoVis&idEdicto=2303195&miIdioma=C

Documento firmado electrónicamente por el Tribunal de Cuentas.
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación (CSV) en https://sede.tcu.es
CSV: 0101D7FF8.D7FF8_142.IEVVACTHPSWUPNRE

17. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

Sra. Dna. Maria Isabel Ambrosio Palos con DNI ha registrado el trámite Fiscalización sobre los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario, ejercicio 2013 a las 09:11:25, el día 27/05/2016.
Su número de registro es el 20556.

FISCALIZACIÓN SOBRE LOS GASTOS EJECUTADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES SIN CRÉDITO PRESUPUESTARIO, EJERCICIO 2013

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN DEL ALEGANTE

Datos de identificación

Entidad: AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
Nombre: MANUEL ARANDA ROLDAN
DNI:
Cargo: Otros
Denominación Cargo: TESORERO MUNICIPAL Y TITULAR DEL ORGANO DE GESTION ECONOMICO-FINANCIERA
Correo electrónico: manuel.aranda@ayuncordoba.es
Periodo: 1999-2016
Anexos:
Nombre: AUTORIZACION ALCALDESA PARA TESORERO AYUNTAMIENTO DE CORDOBA.pdf, Hash: m1UYT0HbqSl17iK2NGTuxg==

FORMULARIO 2: ALEGACIONES PRESENTADAS

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 1
Tipo de alegación: Al cuadro
Número de página del texto (o número de cuadro o anexo): 54
Texto sobre el que se presentan alegaciones: Cuadro 24. Entidades de más de 50.000 habitantes que cerraron su contabilidad entre marzo y julio de 2014
Alegación: La fecha que aparece en el cuadro 24 como cierre de la contabilidad en la Entidad AC01 es el 25/03/2014. Esa fecha es la de aprobación del Decreto de la Liquidación, sin que en ningún caso corresponde con la fecha del cierre material de la Contabilidad, que se produce un mes antes de esa fecha, dado que en un Ayuntamiento como el nuestro, de Gran Población, con carácter previo a la aprobación por Decreto de la Liquidación es necesario hacer validaciones informáticas y comprobaciones contables, tanto por el Personal Municipal como por el Personal del Sistema Contable e Informático.En ese plazo de 1 mes se emiten los informes Técnicos necesarios antes de su Aprobación definitiva.Así, en el Anexo XI aparece como fecha última de contabilización de operaciones del ejercicio 2013 efectuadas en 2014 la fecha de 19/02/2014, que sí se corresponde con la fecha real de cierre de la Contabilidad.

Documento firmado electrónicamente por el Tribunal de Cuentas.
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación (CSV) en https://sede.tcu.es
CSV: 0101D7FF8.D7FF8_50.WWSTQVHXJHELGAQH

Don/Doña Mª Isabel Ambrosio Pozas con NIF ,
Alcalde/Presidente del/de la Excmo. Ayuntamiento De Córdoba,

resuelve:

Designar y autorizar a Don/Doña Manuel Arenas Roldán cuyo cargo en la entidad local que presido es el de Teniente Alcalde con NIF para que presente telemáticamente las alegaciones de esta entidad al "*Anteproyecto de Fiscalización de los gastos ejecutados sin crédito presupuestario, ejercicio 2013.*"

En Córdoba, a 25 De Mayo De 2016

El Alcalde/Presidente del/de la Excmo Ayuntamiento De Córdoba

Fdo Don/Doña: ~~Mª Isabel Ambrosio Pozas~~

18. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE TELDE

Sra. Dna. Carmen Hernandez con DNI ha registrado el trámite Fiscalización sobre los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario, ejercicio 2013 a las 09:28:19, el día 27/05/2016.
Su número de registro es el 20564.

FISCALIZACIÓN SOBRE LOS GASTOS EJECUTADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES SIN CRÉDITO PRESUPUESTARIO, EJERCICIO 2013

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN DEL ALEGANTE

Datos de identificación

Entidad: AYUNTAMIENTO DE TELDENombre:
CARMEN ROSA HERNANDEZ JORGE
DNI:
Cargo: Alcalde o Alcaldesa
Correo electrónico: gabinetealcaldia@TELDE.ES
Periodo: 2015-2019

FORMULARIO 2: ALEGACIONES PRESENTADAS

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 1
Tipo de alegación: Al texto
Número de página del texto (o número de cuadro o anexo): 112
Alegación: LOS PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN NO SE HAN INCREMENTADO DEL AÑO 2012 AL 2013. SE ACOMPAÑAN DECRETOS LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE DICHOS EJERCICIOS
Anexos:
Nombre: decreto liqui telde 2013.pdf, Hash: 1OxnPXdJGNeLAXUl2dXGdQ==
Nombre: decreto liqui 2012 telde.pdf, Hash: lRu9v0aEYfWpDIFeM50Glg==

Documento firmado electrónicamente por el Tribunal de Cuentas.
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación (CSV) en https://sede.tcu.es
CSV: 0101D7FF8.D7FF8_167.MDWHAWWCOWVUXJDN

19. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA

Sr. D. Victor Navas Perez con DNI ha registrado el trámite Fiscalización sobre los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario, ejercicio 2013 a las 09:29:36, el día 27/05/2016.
Su número de registro es el 20565.

FISCALIZACIÓN SOBRE LOS GASTOS EJECUTADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES SIN CRÉDITO PRESUPUESTARIO, EJERCICIO 2013

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN DEL ALEGANTE

Datos de identificación

Entidad: AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA
Nombre: MANUEL ARROYO GARCÍA
DNI:
Cargo: Otros
Denominación Cargo: CONCEJAL DE HACIENDA
Correo electrónico: hacienda@benalmadena.com
Teléfono: 952579817
Periodo: 18/06/2015
Anexos:
Nombre: DelegacionManuelArroyo.pdf, Hash: X0MxmeaRTKOYWx3uYS9KOQ==

FORMULARIO 2: ALEGACIONES PRESENTADAS

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 4
Tipo de alegación: Al texto
Número de página del texto (o número de cuadro o anexo): 23
Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo): 3
Texto sobre el que se presentan alegaciones: Otras entidades que mantenían al finalizar el ejercicio 2013 más de un millón de euros de obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto procedentes de ejercicios anteriores a 2009, eran los Ayuntamientos de EB01, 1.912.223 euros; HC10, 1.370.433 euros; AG02, 1.206.002 euros; y AB04, 1.066.537 euros.
Alegación: Según consta en nuestros antecedentes remitidos al Tribunal de Cuentas el 14 de mayo de 2014, el importe de Obligaciones Pendientes de aplicar a presupuesto con fecha de entrada anterior a 2009 asciende a 1.206.520,87 euros.
Grupo 2 de 4
Tipo de alegación: Al anexo
Número de página del texto (o número de cuadro o anexo): III
Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo): 20
Texto sobre el que se presentan alegaciones: Entidad: AG02Acreedores por obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto 2013= 9.928.023,24Acreedores por obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto 2012= "sin datos"Acreedores por obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto 2013. Agregado Entidad =

Documento firmado electrónicamente por el Tribunal de Cuentas.
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación (CSV) en https://sede.tcu.es
CSV: 0101D7FF8.D7FF8_86.DWDJQERPPGZRROJW

9.928.549,78Acreedores por obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto 2012. Agregado Entidad = "sin datos"
Alegación: Según consta en nuestros antecedentes,Entidad: AG02Acreedores por obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto 2013= 9.940.243,29Acreedores por obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto 2012= 8.187.277,34Acreedores por obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto 2013. Agregado Entidad = 9.940.769,83Acreedores por obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto 2012. Agregado Entidad = 8.187.277,34
Documentos (descripción de los documentos aportados): AG02-MEM201A4_04-2012.pdf ; AG02-MEM201A4_04-2013.pdf
Grupo 3 de 4
Tipo de alegación: Al anexo
Número de página del texto (o número de cuadro o anexo): V
Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo): 20
Texto sobre el que se presentan alegaciones: Entidad: AG02Pagos Pendientes de aplicación a 31 de diciembre de 2012= "sin datos"Pagos Pendientes aplicación a 31 de diciembre de 2013. Agregado por Entidad = 387.133,14Pagos Pendientes aplicación a 31 de diciembre de 2012. Agregado por Entidad = "sin datos"
Alegación: Según consta en nuestros antecedentes,Entidad: AG02Pagos Pendientes de aplicación a 31 de diciembre de 2012= 380.721,59Pagos Pendientes aplicación a 31 de diciembre de 2013. Agregado por Entidad = 387.133,32Pagos Pendientes aplicación a 31 de diciembre de 2012. Agregado por Entidad = 380.721,59
Documentos (descripción de los documentos aportados): AG02-MEM16D_04-2012.pdf; AG02a-PagosPteAplicacion-2013.pdf; AG02a- PagosPteAplicacion-2012.pdf
Grupo 4 de 4
Tipo de alegación: Al anexo
Número de página del texto (o número de cuadro o anexo): VI
Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo): 61
Texto sobre el que se presentan alegaciones: Entidad: AG02aPagos Pendientes de aplicación a 31 de diciembre de 2013= "sin datos"
Alegación: Según consta en nuestros antecedentes.Entidad: AG02aPagos Pendientes de aplicación a 31 de diciembre de 2013= 0,18
Anexos:

- Nombre: AG02a-PagosPteAplicacion-2012.pdf, Hash: KOrP16+id2t6KDqSOGJsiA==
- Nombre: AG02-MEM201A4_04-2012.pdf, Hash: 6Aaywn1ZpSqhOMapSBQZHQ==
- Nombre: AG02-MEM201A4_04-2013.pdf, Hash: tTo1WE187fRp1dsgFea4uA==
- Nombre: AG02a- PagosPteAplicacion-2013.pdf, Hash: Hlpa9fl/yEjOtubBfryFVg==
- Nombre: AG02-MEM16D_04-2012.pdf, Hash: I1grOuONIihdomAKrxTPjA==

Documento firmado electrónicamente por el Tribunal de Cuentas.
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación (CSV) en https://sede.tcu.es
CSV: 0101D7FF8.D7FF8_86.DWDJQERPPGZRROJW

Benalmádena

Don Víctor Navas Pérez con NIF , Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Benalmádena,

Resuelve:

Designar y autorizar a Don Manuel Arroyo García cuyo cargo en la entidad local que presido es el de Concejal de Hacienda con NIF para que presente telemáticamente las alegaciones de esta entidad al "Anteproyecto de Fiscalización de los gastos ejecutados sin crédito presupuestario, ejercicio 2013."

En Benalmádena, 24 de mayo de 2016.
El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Benalmádena

Fdo. Víctor Navas Pérez

Sr. D. Victor Navas Perez con DNI ha registrado el trámite Fiscalización sobre los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario, ejercicio 2013 a las 13:43:00, el día 27/05/2016.
Su número de registro es el 20863.

FISCALIZACIÓN SOBRE LOS GASTOS EJECUTADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES SIN CRÉDITO PRESUPUESTARIO, EJERCICIO 2013

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN DEL ALEGANTE

Datos de identificación

Entidad: PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DE BENALMADENA
Nombre: MANUEL ARROYO GARCIA
DNI:
Cargo: Otros
Denominación Cargo: CONCEJAL DE HACIENDA
Correo electrónico: hacienda@benalmadena.es
Teléfono: 952577050
Periodo: 18/06/2015
Anexos:
Nombre: DelegacionManuelArroyo.pdf, Hash: X0MxmeaRTKOYWx3uYS9KOQ==

FORMULARIO 2: ALEGACIONES PRESENTADAS

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 1
Tipo de alegación: Al anexo
Número de página del texto (o número de cuadro o anexo): ANEXO IV
Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo): AG02a
Texto sobre el que se presentan alegaciones: Acreedores por obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto 2013 = 526,54
Alegación: Según los antecedentes obrantes en el Patronato Deportivo Municipal de Benalmádena, el importe de 526,54 euros se corresponde a la suma de 5 facturas que quedaron pendientes de imputar a presupuesto 2013 al quedarse sin crédito el Capítulo 2 de bienes corrientes. Al estar fuera de plazo para realizar un expediente extrajudicial de crédito, (hubiera sido posible al quedar crédito suficiente en otros capítulos), y al tratarse de una pequeña cantidad, este P.D.M. optó por imputarlas al ejercicio 2014, aprobándose en 2 expedientes extrajudicial de crédito, nº 1/2014 y nº 3/2014.
Anexos:
Nombre: EXPTE.EXTRAJUDICIAL DE CREDITO 3 2014.pdf, Hash: gzbDm9mO5bdg085Dy5tkuw==
Nombre: EXPTE.EXTRAJUDICIAL DE CREDITO 1 2014.pdf, Hash: qeh2vzuZa3wZZIXcaeY+qA==
Nombre: RELACION DE FACTURAS RECIBIDAS EN 2013 NO CONTABILIZADOS EN EJERCICIO 2013.pdf, Hash: QM50Ocee/Bn9sbeslUjjsg==

Documento firmado electrónicamente por el Tribunal de Cuentas.
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación (CSV) en https://sede.tcu.es
CSV: 0101D7FF8.D7FF8_86.GPGYPFUWNANOUWEQ

Documento firmado electrónicamente por el Tribunal de Cuentas.
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación (CSV) en https://sede.tcu.es
CSV: 0101D7FF8.D7FF8_86.GPGYPFUWNANOUWEQ

20. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

Sr. D. Joan Francesc Canyelles Garau con DNI ha registrado el trámite Fiscalización sobre los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario, ejercicio 2013 a las 15:01:24, el día 26/05/2016.
Su número de registro es el 20502.

FISCALIZACIÓN SOBRE LOS GASTOS EJECUTADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES SIN CRÉDITO PRESUPUESTARIO, EJERCICIO 2013

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN DEL ALEGANTE

Datos de identificación

Entidad: Ayuntamiento de Marratxí
Nombre: Joan Francesc Canyelles Garau
DNI:
Cargo: Alcalde o Alcaldesa
Denominación Cargo: Alcalde de Marratxí
Correo electrónico: batlia@marratxi.es
Teléfono: 971788123
Periodo: 2015

FORMULARIO 2: ALEGACIONES PRESENTADAS

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 11
Tipo de alegación: Al texto
Número de página del texto (o número de cuadro o anexo): 20
Alegación: ver PDF punto 1
Grupo 2 de 11
Tipo de alegación: Al texto
Número de página del texto (o número de cuadro o anexo): 49
Alegación: ver PDF punto 2
Grupo 3 de 11
Tipo de alegación: Al texto
Número de página del texto (o número de cuadro o anexo): 96
Alegación: ver PDF punto 3
Grupo 4 de 11
Tipo de alegación: Al anexo
Número de página del texto (o número de cuadro o anexo): Anexo III
Alegación: ver PDF punto 4 y punto 5
Grupo 5 de 11
Tipo de alegación: Al anexo
Número de página del texto (o número de cuadro o anexo): Anexo V

Documento firmado electrónicamente por el Tribunal de Cuentas.
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación (CSV) en https://sede.tcu.es
CSV: 0101D7FF8.D7FF8_23.NETELOOXYWZYFNPB

Alegación: Ver PDF punto 6

Grupo 6 de 11

Tipo de alegación: Al anexo

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo): Anexo VI

Alegación: ver PDF punto 7

Grupo 7 de 11

Tipo de alegación: Al anexo

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo): Anexo IX

Alegación: Ver PDF punto 8

Grupo 8 de 11

Tipo de alegación: Al anexo

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo): Anexo XIII

Alegación: ver PDF punto 9

Grupo 9 de 11

Tipo de alegación: Al anexo

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo): Anexo XIV

Alegación: ver PDF punto 10

Grupo 10 de 11

Tipo de alegación: Al anexo

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo): XV

Alegación: ver PDF punto 11

Grupo 11 de 11

Tipo de alegación: Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo): 20

Alegación: Ver PDF punto 12

Anexos:

Nombre: 20160526144943283.pdf, Hash: 1UR7P9IxVaseqysdQ5ACkA==

Documento firmado electrónicamente por el Tribunal de Cuentas.
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación (CSV) en https://sede.tcu.es
CSV: 0101D7FF8.D7FF8_23.NETELOOXYWZYFNPB

21. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE RIBADESELLA

Sra. Dna. Rosario M. Fernandez Roman con DNI ha registrado el trámite Fiscalización sobre los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario, ejercicio 2013 a las 12:58:07, el día 26/05/2016.
Su número de registro es el 20448.

FISCALIZACIÓN SOBRE LOS GASTOS EJECUTADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES SIN CRÉDITO PRESUPUESTARIO, EJERCICIO 2013

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN DEL ALEGANTE

Datos de identificación

Entidad: AYUNTAMIENTO DE RIBADESELLA
Nombre: HORACIO MARGOLLES BARROS
DNI:
Cargo: Otros
Denominación Cargo: INTERVENTOR
Correo electrónico: intervencion@ayto-ribadesella.es
Teléfono: 985860255
Periodo: 2013
Anexos:
Nombre: Untitled_27052016_121555.pdf, Hash: ft5yqiXuk1HD45tjSOK9Zg==

FORMULARIO 2: ALEGACIONES PRESENTADAS

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 3
Tipo de alegación: Al anexo
Número de página del texto (o número de cuadro o anexo): XIV
Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo): 31
Texto sobre el que se presentan alegaciones: Columna A, importe de 2.822.740,83 euros. Cantidad de la muestra relativa a 4 expedientes de reparo en concesión de subvenciones
Alegación: Se introduce copia de la alegación incorporada al escrito que se adjunta, firmado por la Sra. AlcaldesaPRIMERA. SOBRE LOS IMPORTES VINCULADOS A LOS REPAROS EN MATERIA DE SUBVENCIONES (expedientes 46, 56, 57 y 77) Los reparos se refieren a subvenciones en especie, en las que el Ayuntamiento asume a su cargo las facturas relativas a los servicios o suministros que se entregan a los beneficiarios; esas facturas son aprobadas, junto con otras, en resoluciones de la Alcaldía, referidas a una o varias relaciones de facturas. El criterio seguido por el Tribunal de Cuentas es considerar que el importe reparado es el total de la suma de las facturas que se aprueban en una resolución; esto resulta absolutamente desproporcionado. Primero, porque las facturas reparadas están perfectamente identificadas en los informes de la Intervención, que especifica claramente cuáles son los importes objeto de crítica. Pero además, cada una de las facturas está soportada en documentos contables – ADO- individuales, esto es: no forman parte de un documento contable único. Los ADO que se adjuntan, relacionados con los expedientes fiscalizados, son: ADOs 220130005809, 220130005838. Expediente 56. ADO 220130005978. Expediente 57. ADO

Documento firmado electrónicamente por el Tribunal de Cuentas.
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación (CSV) en https://sede.tcu.es
CSV: 0101D7FF8.D7FF8_107.WXYPIUGOSMLXOXQS

220130008822. Expediente 77. ADO 220130004562. Expediente 46. Puede servir de referencia lo recogido en la Resolución de 10 de julio de 2015, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 30 de junio de 2015, por el que se aprueba la Instrucción que regula la remisión telemática de información sobre acuerdos y resoluciones de las entidades locales contrarios a reparos formulados por interventores locales y anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa, que dispone: “A efectos de determinar el importe del gasto se deberá tener en consideración la cuantía (IVA incluido) del negocio jurídico que se somete a fiscalización previa, incluyendo anualidades futuras o previas al ejercicio al que se refiera, en su caso. En particular, y en el supuesto de que no sea posible fijar el importe del gasto, se tomará en consideración el total de la cuantía que figurara en el/los documentos contables en el/los que se instrumentara el registro contable de los acuerdos o resoluciones que se sometan a fiscalización previa”. El propio TCu ha desarrollado que, cuando no sea posible individualizar un reparo (situación que puede ser frecuente, por ejemplo, en expedientes de gastos de personal), se utilizará el documento contable que soporte el total del gasto; pero, en este caso, sí es posible individualizar los gastos reparados, que además tienen un soporte documental específico. En definitiva, no hay motivo para no identificar el reparo con el importe de cada factura, siendo por tanto el importe total de los gastos reparados en esos expedientes objeto de muestreo de 1.588,88 euros. --- Se ruega se revise el escrito de la Alcaldía, que introduce mayor información, y determina la solicitud final ---
Documentos (descripción de los documentos aportados): ESCRITO DE LA ALCALDIA, COPIA DE LOS ADO DE LAS OPERACIONES
Grupo 2 de 3
Tipo de alegación: Al anexo
Número de página del texto (o número de cuadro o anexo): XIV
Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo): 31
Texto sobre el que se presentan alegaciones: Columna A, importe de 2.822.740,83 euros. Cantidad de la muestra relativa a 16 expedientes de reparo en gastos de personal (nóminas mensuales)
Alegación: SEGUNDA. SOBRE LOS IMPORTES VINCULADOS A LOS REPAROS EMITIDOS EN LOS EXPEDIENTES DE NÓMINAS (resto de expedientes) Las resoluciones de aprobación de la nómina del mes, que levantan los reparos emitidos por la Intervención, se estructuran habitualmente en tres cantidades diferenciadas: a) La del personal del Ayuntamiento, ordinarios y habituales. b) La del personal del Patronato Deportivo Municipal. c) Otro personal vinculado a programas temporales de empleo, que exija por motivos de justificación de subvenciones una contabilidad separada. Resulta improcedente vincular los reparos emitidos por la Intervención a lo largo del ejercicio a la totalidad de los gastos aprobados en esas resoluciones, por los siguientes motivos: Porque el requerimiento de información recibido en 2014, escrito de 14 de abril, venía únicamente referido al CIF del Ayuntamiento de Ribadesella, P3305600C, y no al organismo autónomo del Patronato (CIF Q3300354B), por lo que en la remisión de datos no se tuvieron en cuenta las cantidades correspondientes a este. La exclusión de las operaciones del Patronato viene avalada por el propio TCu, en tanto que en el citado Anexo XIV, columna de “obligaciones reconocidas 2013”, se cifran las obligaciones reconocidas en 10.180.265,93 euros, que son las derivadas de la liquidación del organismo principal -P3301900A-, no las consolidadas (10.329,934,63 euros, tras las ajustes por consolidación procedentes). No resulta equilibrado introducir en el numerador del cociente ofrecido en la columna siguiente de ese Anexo los datos de reparos sumando las cantidades de la entidad principal y de la dependiente, y sin embargo que el denominador se refiera sólo a las obligaciones de la primera, pues entonces el dato porcentual es erróneo.Respecto a las nóminas del personal del Ayuntamiento, CIF P3305600C, no pueden entenderse reparadas las vinculadas a programas de empleo, que han quedado sujetas en documentos contables diferenciados, siguiendo la argumentación ofrecida en la alegación primera. Estos gastos corresponden a

Documento firmado electrónicamente por el Tribunal de Cuentas.
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación (CSV) en https://sede.tcu.es
CSV: 0101D7FF8.D7FF8_107.WXYPIUGOSMLXOXQS

programas de empleo con cuentas de cotización a la Seguridad Social diferenciadas. Más aún: sí se incluyeron – y cabría excluirlos- en los cálculos remitidos operaciones de gastos de personal de planes de empleo que, aunque soportadas en documentos contables diferentes a los ordinarios del personal habitual, formaban parte de la misma cuenta de cotización del personal laboral, y cuyos importes venían agregados a los gastos del personal ordinario en las resoluciones mensuales.Los reparos emitidos en 2013, fundamentalmente por la inexistencia de RPT, deben referirse entonces únicamente a las nóminas del personal municipal, dependiente de la entidad principal P3305600C, en las cantidades que constan en las resoluciones remitidas, operaciones contablemente diferenciadas en documentos contables individuales. Esas cantidades suman 1.704.907,16 euros. Dicho lo anterior, se han apreciado dos errores en las mencionadas resoluciones, dado que el total de los documentos contables vinculados suman 1.706.437,80 euros. Estos errores se producen en las siguientes resoluciones:569/13, de 29 de mayo. Importe aprobado: 120.875,40 euros. Importe documento contable: 122.374,11 euros.1189/13, de 31 de octubre. Importe aprobado: 146.772,15 euros. Importe documentos contables: 146.804,08 euros.En definitiva, la cantidad a considerar para esos 12 expedientes del muestreo, excluyendo las del Organismo Autónomo, serán 1.706.437,80 euros, de cuyos documentos contables separados se adjunta copia. --- Se ruega se revise el escrito de la Alcaldía, que introduce mayor información, y determina la solicitud final ---

Documentos (descripción de los documentos aportados): ESCRITO DE LA ALCALDIA, COPIA DE LOS ADO DE LAS OPERACIONES

Grupo 3 de 3

Tipo de alegación: Al cuadro

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo): 31

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo): 2

Texto sobre el que se presentan alegaciones: Se desconoce si en los porcentajes considerados de reparos del art. 216.2.c está el importe remitido por este Ayuntamiento (3.547,98 euros), o la cantidad derivada del muestreo que el órgano encargado del estudio - según la información aportada- ha identificado como de esa naturaleza.

Alegación: TERCERA. SOBRE EL CARÁCTER SUSPENSIVO DE LOS REPAROS EMITIDOS EN LOS EXPEDIENTES DE NÓMINAS Según la información facilitada, el Tribunal de Cuentas ha identificado todos los reparos del muestreo referidos al art. 216.2.c TRLHL (de carácter suspensivo, por omisión de requisitos o trámites esenciales), cuando ni de la copia de los reparos entregados, ni de la encuesta cumplimentada (en la que se indicaba que estos reparos sólo sumaron en 2013 la cantidad de 3.547,98 euros, en el apartado 1.3 de la parte de “control interno”), puede llegarse a esta conclusión. Pese a que la citada cantidad aparece correctamente identificada en el Anexo III del Anteproyecto, se desconoce si para obtener las conclusiones que ofrece aquel se ha tenido en cuenta esta, o no. Los reparos formulados por el órgano interventor pueden tener efecto no suspensivo o suspensivo, según el supuesto de hecho de que se trate; el art. 216.2 TRHL dispone que Si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado, entre otros casos, en los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales. Ahora bien, el TRLHL no determina qué requisitos o trámites deben considerarse esenciales en un expediente, siendo la regulación insuficiente. Para solucionar la duda, puede aplicarse por analogía lo regulado en la Ley 47/2003, General Presupuestaria, que en su art. 154.2 dispone: “Cuando se aplique el régimen general de fiscalización e intervención previa, procederá la formulación del reparo en los casos siguientes:a) Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no se considere adecuado.b) Cuando el gasto se proponga a un órgano que carezca de competencia para su aprobación.c) Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho de su perceptor.d) Cuando el reparo derive de

Documento firmado electrónicamente por el Tribunal de Cuentas.
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación (CSV) en https://sede.tcu.es
CSV: 0101D7FF8.D7FF8_107.WXYPIUGOSMLXOXQS

comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.e) Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos al Tesoro Público o a un tercero.(...)” Esto es: se identifica la figura del trámite o requisito esencial con aquel cuya ausencia pudieran derivar en la nulidad del acto, o en quebrantos económicos. No se considera que la ausencia de RPT – principal motivo de los reparos del 2013-, ni el resto de cuestiones allí formuladas, puedan significar la nulidad de pleno derecho del expediente de aprobación de nóminas, y en ningún Informe de reparo la Intervención ha calificado el reparo como de efectos suspensivos. --- Se ruega se revise el escrito de la Alcaldía, que introduce mayor información, y determina la solicitud final ---

Documentos (descripción de los documentos aportados): ESCRITO DE LA ALCALDIA

Anexos:

Nombre: ESCRITO_ALEGACIONES.compressed.pdf, Hash: XoGRLAWABPYjUj5lbLVPWg==

Nombre: ADO_NOMINAS.compressed.pdf, Hash: zsPOD9ryFqw2mGNkz2Y8zw==

Nombre: ADO_SUBVENCIONES.pdf, Hash: 87ywya2NvjEMlm6BecUa6g==

Documento firmado electrónicamente por el Tribunal de Cuentas.
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación (CSV) en https://sede.tcu.es
CSV: 0101D7FF8.D7FF8_107.WXYPIUGOSMLXOXQS

Don/Doña Rosario M. Fernández Romero con NIF ,
Alcalde/Presidente del/de la Ayuntamiento Ribadesella,

resuelve:

Designar y autorizar a Don/Doña Horacio Margolles Barros cuyo cargo en la entidad local que presido es el Interventor con NIF

para que presente telemáticamente las alegaciones de esta entidad al "Anteproyecto de Fiscalización de los gastos ejecutados sin crédito presupuestario, ejercicio 2013."

En Ribadesella, a 26 de mayo de 2016

El Alcalde/Presidente del/de la Ayto. Ribadesella

Fdo. Don/Dña:

22. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA

Sr. D. Manuel Robles Delgado con DNI ha registrado el trámite Fiscalización sobre los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario, ejercicio 2013 a las 10:11:22, el día 27/05/2016.
Su número de registro es el 20608.

FISCALIZACIÓN SOBRE LOS GASTOS EJECUTADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES SIN CRÉDITO PRESUPUESTARIO, EJERCICIO 2013

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN DEL ALEGANTE

Datos de identificación

Entidad: AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA
Nombre: MANUEL ROBLES DELGADO
DNI:
Cargo: Alcalde o Alcaldesa
Denominación Cargo: ALCALDE
Correo electrónico: alcaldia@ayto-fuenlabrada.es
Teléfono: 916497014
Periodo: 2013

FORMULARIO 2: ALEGACIONES PRESENTADAS

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 8
Tipo de alegación: Al texto
Número de página del texto (o número de cuadro o anexo): Página 55
Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo): Último párrafo
Texto sobre el que se presentan alegaciones: La relación de entidades que no tenían normas de cierre contable se detallan en el Anexo XI.Entre ellas, se encontraban las Diputaciones Provinciales de JC01 y AB02 y el Cabildo Insular dela Isla de CB01 y los siguientes Ayuntamientos con población superior a 100.000 habitantes:KA08, ED01, AH05, AD01, MA05, HA06 , AA03, MA07, MA01 y GB02.
Alegación: En relación a que la entidad no tenía normas de cierre contable, se informa que hasta el 18 de mayo de 2015 no existía titular del órgano de contabilidad en el Ayuntamiento de Fuenlabrada, haciendo las funciones propias de la contabilidad la Tesorera municipal, junto con las suyas propias. Es por este motivo, y dado el volumen de trabajo, que no se habían implantado instrucciones escritas al respecto (existían instrucciones telefónicas o vía e-mail). No obstante, en el cierre del ejercicio 2015 ya se han realizado "Instrucciones de cierre contable", que se adjuntan.
Documentos (descripción de los documentos aportados): Instrucciones para cierre contable de tramitación de facturas y O.R.
Grupo 2 de 8
Tipo de alegación: Al texto
Número de página del texto (o número de cuadro o anexo): Página 70

Documento firmado electrónicamente por el Tribunal de Cuentas.
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación (CSV) en https://sede.tcu.es
CSV: 0101D7FF8.D7FF8_74.ELKHDNTADOWTRXQC

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo): Párrafos 4, 8 y 9.
Texto sobre el que se presentan alegaciones: De las entidades mayores de 100.000 habitantes, en trece de ellas consta la no interposición de reparos con efectos suspensivos en 2013. Estas entidades fueron, además de las dos ya comentadas, los Ayuntamientos de AD01, AA03, MA05, MA07, MA09, OA03, GA10, GA06, GB02, PA02 y LA01.Se ha solicitado información a las 55 entidades en las que el órgano Interventor no había emitido reparos con carácter suspensivo en el ejercicio 2013. No se ha realizado este análisis sobre los procedimientos de intervención de siete de estas entidades, seis de ellas que no enviaron información al respecto y de otra que habiéndola remitido, esta era incompleta o no ha podido ser objeto de tratamiento. Las entidades que no remitieron información alguna fueron las siguientes: AA02, AE01, MA05, PA04, JC02 y FE02. La ausencia de esta información impide examinar las razones por las se produce una situación tan excepcional como la ausencia de reparos por parte de los órganos interventores de las entidades locales con un volumen de gasto público gestionado en 2013 superior a 200.000.000 euros.
Alegación: En la página 70 del anteproyecto se alude a que el Ayuntamiento de Fuenlabrada (entidad MA05) no remitió información alguna relativa a la no existencia de reparos suspensivos. Este Ayuntamiento remitió toda la documentación solicitada en el escrito de la Cámara de Cuentas de fecha 12.05.14 (referencia de salida de la Cámara de Cuentas 95/002149.9/14 de 13.05.14) mediante correo electrónico de la Tesorera-Jefa de Contabilidad Municipal de fecha 5 de junio de 2014.Respecto a la “no interposición” de reparos con efectos suspensivos en 2013, y que en el informe se considera como situación excepcional, al contar la entidad con un volumen de gasto público gestionado en 2013 de 200.000.000.-€, se informa que el control del gasto está estructurado en el Ayuntamiento y sus Organismos autónomos de forma que todo gasto es fiscalizado con carácter previo, y en la mayoría de los casos de forma plena previamente también. Sólo en el caso de las nóminas se fiscaliza de forma plena a posteriori. En el caso de los contratos menores, que incluso por ley no es necesaria su fiscalización previa, en virtud a las bases de ejecución del Presupuesto 2013 (artículo 39), son objeto de retención de crédito por el departamento de Compras y Contratación, con carácter previo a la gestión de la “orden de pedido”. En virtud de ello, y como comprobación de lo dicho anteriormente, son los saldos de los pagos pendientes de aplicación a 31 de diciembre de cada año, que son nulos o casi nulos en todas las entidades que forman la Cuenta General (los pagos pendientes de aplicación de forma consolidada han sido en 2013 de 7.500.-€ y en 2012 de 466,00.-€) y, como se comenta posteriormente, no son realmente pagos pendientes de aplicación sino errores contables.
Grupo 3 de 8
Tipo de alegación: Al texto
Número de página del texto (o número de cuadro o anexo): Página 70
Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo): Último párrafo
Texto sobre el que se presentan alegaciones: No se ha podido examinar la composición de la Unidad de Intervención en dos entidades, los Ayuntamientos de FE02 y MA05, al no remitir información sobre el particular.
Alegación: La unidad de Intervención estaba compuesta en 2013 por el siguiente personal:-Interventor (A1 30)-Viceinterventor (A1 30)-Viceinterventora de los Organismos autónomos (A1 30)-Técnico Superior (A1 30)-Técnico Medio (A2 21)-Jefe de negociado (C1 20)-Auxiliar administrativo (C2 14)
Grupo 4 de 8
Tipo de alegación: Al anexo
Número de página del texto (o número de cuadro o anexo): Anexo II
Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo): Líneas 10 y 11 de pg. 139.
Texto sobre el que se presentan alegaciones: En el Anexo II (página 3 de 3, líneas 10 y 11) constan como rendidas en plazo las cuentas Generales sólo de Oficina Tributaria y Patronato Municipal de Deportes. No hay

Documento firmado electrónicamente por el Tribunal de Cuentas.
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación (CSV) en https://sede.tcu.es
CSV: 0101D7FF8.D7FF8_74.ELKHDNTADOWTRXQC

ninguna referencia (falta cualquier tipo de dato de cumplimiento o incumplimiento) respecto a los otros tres OO.AA. fiscalizados.
Alegación: Respecto al texto de este ANEXO nº II, se informa que la Cuenta General consolida el Ayuntamiento de Fuenlabrada, los cinco O.O.A.A. y las cinco sociedades mercantiles siguientes:1.-Patronato Municipal de Cultura y universidad Popular de Fuenlabrada.2.-Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada.3.-Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada (O.T.A.F.).4.-Centro de Iniciativas para la Formación y el Empleo (C.I.F.E.).5.-Instituto Municipal de Limpieza y Servicios Públicos de Fuenlabrada.6.-Fuenlabrada Medios de Comunicación, S.A. (F.U.M.E.C.O.).7.-Empresa Municipal de Transportes de Fuenlabrada, S.A. (E.M.T.).8.-Instituto Municipal de la Vivienda de Fuenlabrada, S.A.9.-Animajoven, S.A.10.-Enclave Joven, S.L.La Cuenta General de 2013 es única y consolidada, por lo que no se entiende a qué cuentas generales de los OO.AA. se refiere el anteproyecto. Por su parte, la Cuenta General 2013 fue aprobada definitivamente en plazo en el Pleno de fecha 19 de septiembre de 2014 y rendida en plazo también, el 23 de septiembre de 2014 (nº registro de entrada en la Cámara de Cuentas de Madrid 2207). Las liquidaciones de los Presupuestos 2013 también fueron aprobadas en plazo, en concreto todas ellas fueron aprobadas mediante resoluciones de la Alcaldía-Presidencia de fecha 28 de febrero de 2014 (resoluciones nº 225 del Ayuntamiento, nº 212 del C.I.F.E., nº 200 de la O.T.A.F., nº 202 del Instituto de la Limpieza, nº 211 del P.M.C. y nº 203 del P.M.D.).
Grupo 5 de 8
Tipo de alegación: Al anexo
Número de página del texto (o número de cuadro o anexo): Anexo III
Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo): Línea 29 de pg. 143.
Texto sobre el que se presentan alegaciones: ACREEDORES POR OBLIGACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO. ENTIDADES PRINCIPALES. (Anexo III; pg. 143)Entidad Principal:O.R. 2013: 133.674.429,55O.R. ptes. apl. Presup. 2013: 21.615,87O.R. ptes. apl. Presup. 2012: 534.668,98Variación 2012-2013:-95,96%Agregado Entidad:O.R. ptes. apl. Presup. 2013: 22.788O.R. ptes. apl. Presup. 2012: 544.270,2Variación 2012-2013: -95,81%
Alegación: Las obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto 2013 de la Entidad Principal (Ayuntamiento) no son 21.615,87.-€, sino 456.931,94.-€, tal y como aparece en el balance del Ayuntamiento en el saldo de la cuenta 413 y en los ajustes efectuados para el calculo de la estabilidad presupuestaria. La cantidad de 21.615,87.-€, se incluyó en la información remitida por el Ayuntamiento a la Cámara en 2014, puesto que se preguntaba por las “facturas con entrada en registro en 2013 y que no habían recibido la conformidad por los servicios administrativos a 31.12.13”, y por tanto, sólo se incluyeron las facturas que estando en la cuenta 413 pendientes de aplicar a Presupuesto, habían superado el plazo legal para su conformidad. Las facturas pendientes de aplicar a Presupuesto en el Ayuntamiento fueron todas registradas en el ejercicio 2013, y salvo dos que suman un importe total de 21.615,87.-€ (922,36.-€ + 20.693,51.-€), el resto corresponden a registros de entrada en el Ayuntamiento de diciembre de 2013, y como consecuencia se encontraban en el plazo legalmente establecido para su conformidad y aprobación a 31.12.13. El desglose de la cuantía incluida en la cuenta 413 (456.931,94.-€) se incluye en el informe de la Tesorera-Jefa de Contabilidad de fecha 7 de febrero de 2014, que se adjunta. A su vez, se informa que en el saldo final de 456.931,94.-€, se incluye un gasto de 333.670,02.-€ correspondiente a una previsión de canon a pagar por el Ayuntamiento de un contrato de concesión administrativa de un polideportivo, que si bien era gasto de 2013 (y por eso se incluyó en la cuenta 413) no se podía, de acuerdo con el pliego del contrato, contabilizar hasta 2014, que es cuando se conoce el número de abonos que ha habido en todo el ejercicio 2013.Las obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto 2013 del Agregado de la Entidad no son 22.788,14.-€, sino 579.660,42.-€, tal y como aparece en los balances del Ayuntamiento y de los OOAA en el saldo de la cuenta 413 y en los ajustes efectuados para el

Documento firmado electrónicamente por el Tribunal de Cuentas.
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación (CSV) en https://sede.tcu.es
CSV: 0101D7FF8.D7FF8_74.ELKHDNTADOWTRXQC

calculo de la estabilidad presupuestaria. La cantidad de 22.788,14.-€, se incluyó en la información remitida por el Ayuntamiento a la Cámara en 2014, puesto que se preguntaba por las “facturas con entrada en registro en 2013 y que no habían recibido la conformidad por los servicios administrativos a 31.12.13”, y por tanto, sólo se incluyeron las facturas que estando en la cuenta 413 pendientes de aplicar a Presupuesto, habían superado el plazo legal para su conformidad. Las facturas pendientes de aplicar a Presupuesto en el Ayuntamiento fueron todas registradas en el ejercicio 2013, y salvo dos en el Ayuntamiento que suman un importe total de 21.615,87.-€, una en el CIFE que es de 290,40.-€ y tres en el Patronato municipal de Deportes que suman un total de 881,87.-€, el resto corresponden a registros de entrada en el Ayuntamiento y sus OOAA de noviembre y diciembre de 2013, y como consecuencia se encontraban en el plazo legalmente establecido para su conformidad y aprobación a 31.12.13. El desglose de dicha cuantía (579.660,42.-€) se incluye en el informe de la Tesorera-Jefa de Contabilidad de fecha 7 de febrero de 2014, que se adjunta. A su vez, se informa que en el saldo final de 579.660,42.-€, se incluye un gasto de 333.670,02.-€ del Ayuntamiento correspondiente a una previsión de canon a pagar por el Ayuntamiento de un contrato de concesión administrativa de un polideportivo, que si bien era gasto de 2013 (y por eso se incluyó en la cuenta 413) no se podía, de acuerdo con el pliego del contrato, contabilizar hasta 2014, que es cuando se conoce el número de abonos que ha habido en todo el ejercicio 2013.

Documentos (descripción de los documentos aportados): Informe de Tesorera-Jefa de Contabilidad , de 7/02/2014

Grupo 6 de 8

Tipo de alegación: Al anexo

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo): Anexo IV

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo): Líneas 13-17 de pg. 153.

Texto sobre el que se presentan alegaciones: ACREEDORES POR OBLIGACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO. ENTIDADES DEPENDIENTES. (Anexo IV; pg. 153)O.R. 2013: C.I.F.E. 3.068.736,94; I.M.L.S.P. 5.863.621,02; O.T.A.F. 2.164.558,29; P.M.C. 7.358.489,74; P.M.D. 9.460.249,17.O.R. 2013 ptes. apl. Presup.: C.I.F.E. 290,40; P.M.D. 881,87.O.R. 2012 ptes. apl. Presup.: P.M.D. 9.601,24.Variación 2012-2013: P.M.D. -90,82 %

Alegación: Las obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto 2013 del Organismo Autónomo Centro de Iniciativas para la Formación y el Empleo (CIFE) no son 290,40.-€, sino 60.489,77.-€, tal y como aparece en el balance del CIFE en el saldo de la cuenta 413 y en los ajustes efectuados para el calculo de la estabilidad presupuestaria. La cantidad de 290,40.-€, se incluyó en la información remitida por el Ayuntamiento a la Cámara en 2014, puesto que se preguntaba por las “facturas con entrada en registro en 2013 y que no habían recibido la conformidad por los servicios administrativos a 31.12.13”, y por tanto, sólo se incluyeron las facturas que estando en la cuenta 413 pendientes de aplicar a Presupuesto, habían superado el plazo legal para su conformidad. Las facturas pendientes de aplicar a Presupuesto en el Ayuntamiento fueron todas registradas en el ejercicio 2013, y salvo una de 290,40.-€, el resto corresponden a registros de entrada en el Ayuntamiento de diciembre de 2013, y como consecuencia se encontraban en el plazo legalmente establecido para su conformidad y aprobación a 31.12.13. El desglose de dicha cuantía (60.489,77.-€) se incluye en el informe de la Tesorera-Jefa de Contabilidad de fecha 7 de febrero de 2014, que se adjunta.Las obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto 2013 del Organismo Autónomo Patronato Municipal de Cultura (PMC) no son 0,00.-€, sino 13.213,23.-€, tal y como aparece en el balance del PMC en el saldo de la cuenta 413 y en los ajustes efectuados para el calculo de la estabilidad presupuestaria. La cantidad de 0,00.-€, se incluyó en la información remitida por el Ayuntamiento a la Cámara en 2014, puesto que se preguntaba por las “facturas con entrada en registro en 2013 y que no habían recibido la conformidad por los servicios administrativos a 31.12.13”, y por tanto, sólo se incluyeron las facturas que estando en la cuenta 413 pendientes de aplicar a Presupuesto,

Documento firmado electrónicamente por el Tribunal de Cuentas.
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación (CSV) en https://sede.tcu.es
CSV: 0101D7FF8.D7FF8_74.ELKHDNTADOWTRXQC

habían superado el plazo legal para su conformidad. Las facturas pendientes de aplicar a Presupuesto en el Ayuntamiento fueron todas registradas en el ejercicio 2013, e íntegramente corresponden a registros de entrada en el Ayuntamiento de diciembre de 2013, y como consecuencia se encontraban en el plazo legalmente establecido para su conformidad y aprobación a 31.12.13. El desglose de dicha cuantía (13.213,23.-€) se incluye en el informe de la Tesorera-Jefa de Contabilidad de fecha 7 de febrero de 2014, que se adjunta.Las obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto 2013 del Organismo Autónomo Patronato Municipal de Deportes (PMD)no son 881,87.-€, sino 49.025,48.-€, tal y como aparece en el balance del PMD en el saldo de la cuenta 413 y en los ajustes efectuados para el calculo de la estabilidad presupuestaria. La cantidad de 881,87.-€, se incluyó en la información remitida por el Ayuntamiento a la Cámara en 2014, puesto que se preguntaba por las “facturas con entrada en registro en 2013 y que no habían recibido la conformidad por los servicios administrativos a 31.12.13”, y por tanto, sólo se incluyeron las facturas que estando en la cuenta 413 pendientes de aplicar a Presupuesto, habían superado el plazo legal para su conformidad. Las facturas pendientes de aplicar a Presupuesto en el Ayuntamiento fueron todas registradas en el ejercicio 2013, y salvo tres que suman un total de 881,87.-€ (381,92.-€ + 299,95.-€ + 200.-€), el resto corresponden a registros de entrada en el Ayuntamiento de diciembre de 2013, y como consecuencia se encontraban en el plazo legalmente establecido para su conformidad y aprobación a 31.12.13. El desglose de dicha cuantía (49.025,48.-€) se incluye en el informe de la Tesorera-Jefa de Contabilidad de fecha 7 de febrero de 2014, que se adjunta.

Documentos (descripción de los documentos aportados): Informe de Tesorera-Jefa de Contabilidad de 7/02/2014

Grupo 7 de 8

Tipo de alegación: Al anexo

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo): Anexo V

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo): Línea 29 de pg. 158.

Texto sobre el que se presentan alegaciones: PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN. ENTIDADES PRINCIPALES. (Anexo V. pg. 158) Entidad Principal:O.R. 2013: 133.674.429,55Pagos ptes. apl. Presup. 2013: 0Pagos ptes. apl. Presup. 2012: 0Variación 2012-2013:0 %Agregado Entidad:Pagos ptes. apl. Presup. 2013: 0Pagos ptes. apl. Presup. 2012: 9.930,46Variación 2012-2013: -100 %

Alegación: Los pagos pendientes de aplicación del Presupuesto 2013 de la entidad principal no son 0,00.-€, sino 7.500.-€, tal y como aparece en el balance del Ayuntamiento en el saldo de la cuenta 555. No obstante, se informa que esta cuantía de 7.500,00.-€ no se incluyó en la información remitida por la Tesorera en 2014, puesto que no era realmente un pago pendiente de aplicación, sino un error contable (al anular un ingreso pendiente de aplicación, se realizó por error un pago pendiente de aplicación, por lo que el saldo quedó vivo en las cuentas 554 y 555 con signo contrario). Dicho error fue subsanado en el ejercicio 2014. Se informa que ni a 31.12.14 ni a 31.12.15 existen pagos pendientes de aplicación. Los pagos pendientes de aplicación del Presupuesto 2013 del Agregado de la Entidad no son 0,00.-€, sino 7.500.-€, tal y como se ha explicado anteriormente.Los pagos pendientes de aplicación del Presupuesto 2012 del Agregado de la Entidad no son 9.930,46.-€, sino 466,00.-€ (correspondiente íntegramente al Patronato Municipal de Deportes), tal y como aparece en el balance consolidado de la Cuenta General en el saldo de la cuenta 555.

Grupo 8 de 8

Tipo de alegación: Al anexo

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo): Anexo VI

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo): Líneas 19-23 de pg. 170

Texto sobre el que se presentan alegaciones: PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN. ENTIDADES DEPENDIENTES. (Anexo VI; pg. 170)O.R. 2013: C.I.F.E. 3.068.736,94; I.M.L.S.P. 5.863.621,02; O.T.A.F.

Documento firmado electrónicamente por el Tribunal de Cuentas.
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación (CSV) en https://sede.tcu.es
CSV: 0101D7FF8.D7FF8_74.ELKHDNTADOWTRXQC

2.164.558,29; P.M.C. 7.358.489,74; P.M.D. 9.460.249,17.Pagos 2013 ptes. apl. Presup.: C.I.F.E. 0; I.M.L.S.P. 0; O.T.A.F. 0; P.M.C. 0; P.M.D. 0.Pagos 2012 ptes. apl. Presup.: P.M.D. 9.930,46. Variación 2012-2013: P.M.D. -100 %

Alegación: Los pagos pendientes de aplicación del Presupuesto 2012 del PMD, como hemos dicho en el apartado anterior (grupo 7 de 8), no son 9.930,46.-€, sino 466,00.-€, tal y como aparece en el balance del PMD en el saldo de la cuenta 555.

Anexos:

Nombre: 06. Instrucciones sobre tramitaci?n de O.R. para cierre contable. Adjunto a alegaciones.pdf, Hash: 8Se0zoM/RkxahlG08OuAeA==

Nombre: 07. Informe Tesorera-Jefa de Contabilidad. 2014-02-07. Adjunto a Alegaciones.pdf, Hash: WuZKaJl8h4t55wBpjpEQgg==

Documento firmado electrónicamente por el Tribunal de Cuentas.
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación (CSV) en https://sede.tcu.es
CSV: 0101D7FF8.D7FF8_74.ELKHDNTADOWTRXQC

23. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE TORDERA

Sr. D. Joan Carles Garcia Canizares con DNI ha registrado el trámite Fiscalización sobre los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario, ejercicio 2013 a las 13:41:46, el día 27/05/2016.
Su número de registro es el 20861.

FISCALIZACIÓN SOBRE LOS GASTOS EJECUTADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES SIN CRÉDITO PRESUPUESTARIO, EJERCICIO 2013

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN DEL ALEGANTE

Datos de identificación

Entidad: AYUNTAMIENTO DE TORDERA
Nombre: JOAN CARLES GARCIA CAÑIZARES
DNI:
Cargo: Alcalde o Alcaldesa
Denominación Cargo: Alcalde
Correo electrónico: alcaldia@tordera.cat
Teléfono: 937643717
Periodo: 2013

FORMULARIO 2: ALEGACIONES PRESENTADAS

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 2
Tipo de alegación: Al anexo
Número de página del texto (o número de cuadro o anexo): ANEXO XII
Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo): GA11
Texto sobre el que se presentan alegaciones: En el anexo XII (2 de 3), en la entidad GA11, figura número de expedientes 15, por un importe de 386.088,88 euros en la columna LRBHL artículo 216 a)
Alegación: Se debe haber producido un error en la interpretación del crédito no disponible en cada uno de los informes que en su dia se remitieron conjuntamente con la cuenta general 2013, por lo que los importes reales i que figuran en los informes remitidos són los que a continuación se relacionan:Informe núm. 32 - 7.200,00 €Informe núm. 57 - 35.282,73 €Informe núm. 62 - 50.040,39 €Informe núm. 64 - 1.200,00 €Informe núm. 65 - 4.947,86 €Informe núm. 67 - 6.141,73 €Informe núm. 68 - 50.040,39 €Informe núm. 69 - 50.040,39 €Informe núm. 70 - 9.768,28 €Informe núm. 72 - 17.248,90 €Informe núm. 74 - 5.000,00 €Informe núm. 75 - 16.413,23 €Informe núm. 76 - 9.453,18 €Informe núm. 77 - 50.040,39 €Informe núm. 79 - 16.078,99 € TOTAL - 328.896,46 €
Grupo 2 de 2
Tipo de alegación: Al texto
Número de página del texto (o número de cuadro o anexo): Página 57
Texto sobre el que se presentan alegaciones: En la página 57 del anteproyecto de informe de fiscalización de los gastos ejecutados por las Entidades Locales sin crédito presupuestario, ejercicio 2013, en el apartado REGISTRO SOPORTADO MEDIATE SISTEMAS AUTOMATIZADOS O INFORMÁTICOS: figura el

Documento firmado electrónicamente por el Tribunal de Cuentas.
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación (CSV) en https://sede.tcu.es
CSV: 0101D7FF8.D7FF8_37.BJKIAHWXGVYCHVMP

Ayuntamiento de GA11, carència de una aplicación informàtica que diese soporte técnico a la llevanza de dicho registro:

Alegación: Se formula alegación en el sentido siguiente:La información que formuló este ayuntamiento en el sentido de si tenia implantado un registro contable de facturas, se cometió un error de interpretación, dado que el Ayuntamiento de Tordera (GA11) SI disponen de un registro general de facturas soportado mediante sistema informático, a través del programario ABSIS.Como evidencia se adjunta fichero de relación de facturas (ejemplo enero 2013) así como un pantallazo donde figura la aplicación contable utilizada por este ayuntamiento.

Anexos:

Nombre: Registro general de facturas - Enero 2013.xls, Hash: degFZPp/J+u4GUg34a419w==

Nombre: Pantallazo Registro Facturas 2013 - Programa ABSIS.docx, Hash: HRQ3PJoAEiyzy/w9h5yUTw==

Documento firmado electrónicamente por el Tribunal de Cuentas.
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación (CSV) en https://sede.tcu.es
CSV: 0101D7FF8.D7FF8_37.BJKIAHWXGVYCHVMP

24. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS

Sr. D. Jesus Moreno Garcia con DNI ha registrado el trámite Fiscalización sobre los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario, ejercicio 2013 a las 13:53:48, el día 27/05/2016.
Su número de registro es el 20868.

FISCALIZACIÓN SOBRE LOS GASTOS EJECUTADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES SIN CRÉDITO PRESUPUESTARIO, EJERCICIO 2013

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN DEL ALEGANTE

Datos de identificación

Entidad: AYUNTAMIENTONombre:
AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS
DNI:
Cargo: Alcalde o Alcaldesa
Denominación Cargo: ALCALDE- PRESIDENTE
Correo electrónico: jesus.moreno@trescantos.es
Teléfono: 912938000
Periodo: 2011-2015 Y 2015-2019

FORMULARIO 2: ALEGACIONES PRESENTADAS

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 3
Tipo de alegación: Al texto
Número de página del texto (o número de cuadro o anexo): 38
Texto sobre el que se presentan alegaciones: “las entidades con mayor importe de obligaciones sin aplicar a presupuesto provenientes de sentencias firmes -con importe pendiente de aplicar superior al 10% de las obligaciones reconocidas de 2013- eran los Ayuntamientos de MA14, con una cuantía del 10% del importe de sus obligaciones reconocidas y que no se hallaba registrado en sus cuentas”.....“entre las 142 sentencias firmes se encontraban 26 del Ayuntamiento de JA01, cuya cuantía no se ha podido determinar al encontrarse pendientes de ejecutar, requiriéndose un acuerdo del órgano municipal competente al efecto que, en el momento de realizar la fiscalización, no habia sido adoptado. Esta circunstancia, que impide cuantificar el importe adeudado por la entidad derivado de las condenas por sentencias firmes, suponía una incertidumbre sobre los datos contenidos en las cuentas generales del Ayuntamiento de JA01.”
Alegación: Así pues, ante lo expuesto anteriormente PROCEDE ALEGAR: Que en el supuesto planteado en el Ayuntamiento de Tres Cantos concurren las mismas circunstancias que en el ayuntamiento citado a continuación (Ayuntamiento de JA01), es decir, no se puede cuantificar el importe de la Sentencia por sí misma, no existiendo tampoco ningún acto o acuerdo que concrete dicho importe, justificándose por tanto el hecho de la no contabilización o reflejo en las cuentas municipales. Dichas circunstancias concurren del mismo modo en el Ayuntamiento de Tres Cantos, por lo cual deberá hacerse constar el mismo tratamiento en cuanto a la falta de reflejo contable para el Ayuntamiento de Tres Cantos.

Documento firmado electrónicamente por el Tribunal de Cuentas.
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación (CSV) en https://sede.tcu.es
CSV: 0101D7FF8.D7FF8_84.IGXQMESOQQXUUIEM

Documentos (descripción de los documentos aportados): 1.- INFORME DE INTERVENCIÓN DE FECHA 27 DE MAYO DE2016 SOBRE ALEGACIONES. 2.- ESCRITO DE ALEGACIONES DEL ALCALDE- PRESIDENTE

Grupo 2 de 3

Tipo de alegación: Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo): 41

Texto sobre el que se presentan alegaciones: "el Ayuntamiento de MA14: el importe de fallos firmes pendientes de aplicar a presupuesto ascendía al 108% del importe de sus obligaciones reconocidas de 2013. Dicho importe no se encontraba registrado en sus cuentas del ejercicio 2013."

Alegación: Ante ello PROCEDE ALEGAR: Que por los motivos expuestos en la alegación anterior no ha resultado posible la exacta cuantificación de la Sentencia, cuyo fallo condenatorio por importe de 42.432.885.-€ pero con carácter solidario para las tres administraciones implicadas, Comunidad de Madrid, Ayuntamiento de Tres Cantos y ayuntamiento de Colmenar Viejo, por lo cual no podría imputarse al Ayuntamiento de Tres Cantos la totalidad de la cuantía, tal y como aparece en la referida página del informe, y por lo cual tampoco puede deducirse el porcentaje que se constata de 108% sobre el total de obligaciones reconocidas en el ejercicio 2013.Así pues y por la presente alegación se SOLICITA la rectificación del Anteproyecto de Informe en los términos expuestos.

Documentos (descripción de los documentos aportados): 1. INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE 27 DE MAYO DE 2016 SOBRE PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO. 2.- ESCRITO DE ALEGACIONES DEL ALCALDE-

Grupo 3 de 3

Tipo de alegación: Al anexo

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo): ANEXO IV

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo): Página 9 de 10

Texto sobre el que se presentan alegaciones: En el Anexo IV que consta en la página 9 de 10 del Anteproyecto de Informe aparece la entidad M14a, figurando en la totalidad de las líneas del anexo con anterior indicativo de organismo extinguido.

Alegación: Teniendo en cuenta que la extinción del organismo "Patronato Municipal de Deportes" se produce con efectos desde el 1 de enero de 2009, mediante acuerdo adoptado en Pleno Extraordinario de fecha 7 de noviembre de 2008, PROCEDE ALEGAR: La improcedencia de la constancia del mismo en el anexo referido, solicitándose por la presente alegación la rectificación del Anteproyecto de Informe con la retirada del citado organismo del referido anexo.

Documentos (descripción de los documentos aportados): 1. INFORME DE INTERVENCIÓN DE 27 DE MAYO DE 2016 SOBRE PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES. 2.- ESCRITO DE ALEGACIONES DEL ALCALDE-PRESIDENTE

Anexos:

Nombre: I. INT. ALEGACIONES TRIBUNAL CUENTAS 2013.pdf, Hash: eNXnfU3ZOTsphQ2L3ghc0w==

Nombre: ESCRITO FIRMADO ALEGACIONES ALCALDE 2013.pdf, Hash: Gr3E3JHcdZ2FuLu1RiefGg==

Documento firmado electrónicamente por el Tribunal de Cuentas.
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación (CSV) en https://sede.tcu.es
CSV: 0101D7FF8.D7FF8_84.IGXQMESOQQXUUIEM

25. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE PULPÍ

Sr. D. Juan Pedro Garcia Perez con DNI ha registrado el trámite Fiscalización sobre los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario, ejercicio 2013 a las 09:15:14, el día 30/05/2016.
Su número de registro es el 20939.

FISCALIZACIÓN SOBRE LOS GASTOS EJECUTADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES SIN CRÉDITO PRESUPUESTARIO, EJERCICIO 2013

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN DEL ALEGANTE

Datos de identificación

Entidad: Ayuntamiento de Pulpi
Nombre: Juan Bautista López Ruiz
DNI:
Cargo: Alcalde o Alcaldesa
Correo electrónico: alcaldia@pulpi.es
Teléfono: 950464001
Periodo: 2015-2019

FORMULARIO 2: ALEGACIONES PRESENTADAS

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 1
Tipo de alegación: Al anexo
Número de página del texto (o número de cuadro o anexo): Anexo III
Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo): 5
Alegación: Las Cuentas Generales de los año 2012, 2013, 2014 están debidamente aprobadas por el órgano competente. Además la Cuenta General de los años 2013y 2013 está remitida a la Cámara de Cuentas de Andalucia, órgano de fiscalización externo en nuestra CCAA. Estamos pendiente de la remisión de la Cuenta General de 2014. Se adjunta certificado de la intervención relativo a los acreedores por obligaciones pendientes de aplicar año 2013.
Anexos:
Nombre: certificado intervencion.JPG, Hash: lQzc1Xsdaauhiny5DRUCsw==

Documento firmado electrónicamente por el Tribunal de Cuentas.
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación (CSV) en https://sede.tcu.es
CSV: 0101D7FF8.D7FF8_14.PVEQAECNKTAWDGUY

26. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CIUTADELLA DE MENORCA

Sra. Dna. Joana Gomila Lluch con DNI ha registrado el trámite Fiscalización sobre los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario, ejercicio 2013 a las 13:26:39, el día 03/06/2016.
Su número de registro es el 21849.

FISCALIZACIÓN SOBRE LOS GASTOS EJECUTADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES SIN CRÉDITO PRESUPUESTARIO, EJERCICIO 2013

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN DEL ALEGANTE

Datos de identificación

Entidad: AJUNTAMENT DE CIUTADELLA DE MENORCA
Nombre: JOANA MARIA GOMILA LLUCH
DNI:
Cargo: Alcalde o Alcaldesa
Denominación Cargo: ALCALDESA
Correo electrónico: alcaldia@ajciutadella.org
Teléfono: 971381050
Periodo: 2016

FORMULARIO 2: ALEGACIONES PRESENTADAS

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 3
Tipo de alegación: Al anexo
Número de página del texto (o número de cuadro o anexo): ANEXO V
Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo): KA04
Texto sobre el que se presentan alegaciones: EN LA COLUMNA DE PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2013 LA CANTIDAD CONSIGNADA EN EL INFORME ES 994.384,44 €
Alegación: EN LA COLUMNA DE PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2013 LA CANTIDAD CONSIGNADA EN EL INFORME ES 994.384,44 € Y EL DATO CORRECTO ES 2.509.800,72 €
Documentos (descripción de los documentos aportados): REMANENTE DE TESORERIA 2013
Grupo 2 de 3
Tipo de alegación: Al anexo
Número de página del texto (o número de cuadro o anexo): ANEXO VI
Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo): KA04a
Texto sobre el que se presentan alegaciones: EN LA COLUMNA DE PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2013 LA CANTIDAD CONSIGNADA EN EL INFORME ES "SIN DATOS"
Alegación: EN LA COLUMNA DE PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2013 LA CANTIDAD CONSIGNADA EN EL INFORME ES "SIN DATOS" € Y EL DATO CORRECTO ES 0,00 €
Grupo 3 de 3
Tipo de alegación: Al cuadro

Documento firmado electrónicamente por el Tribunal de Cuentas.
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación (CSV) en https://sede.tcu.es
CSV: 0101D7FF8.D7FF8_20.ZTAHNLUPAQIJZYAL

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo): ANEXO VI

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo): KA04b

Texto sobre el que se presentan alegaciones: EN LA COLUMNA DE PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2013 LA CANTIDAD CONSIGNADA EN EL INFORME ES "SIN DATOS"

Alegación: EN LA COLUMNA DE PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2013 LA CANTIDAD CONSIGNADA EN EL INFORME ES "SIN DATOS" € Y EL DATO CORRECTO ES 0,00 €

Documentos (descripción de los documentos aportados): REMANENTE DE TESORERIA DE AJUNTAMENT DE CIUTADELLA DE MENORCA, PATRONAT DE L'HOSPITAL MUNICIPAL Y PATRONAT D'ESCOLES INFANTILS

Anexos:

Nombre: remanente de tesoreria 2013.pdf, Hash: 2U1dwCTiH40X5omby2AQ/Q==

Nombre: remanente de tesoreria 2013 (hospital).pdf, Hash: 9KkXWcNqbt0bCm7nzYedNg==

Nombre: remanente de tesoreria 2013 (escoles).pdf, Hash: DNbtqGNksiVCCuKcQDFcfA==

Documento firmado electrónicamente por el Tribunal de Cuentas.
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación (CSV) en https://sede.tcu.es
CSV: 0101D7FF8.D7FF8_20.ZTAHNLUPAQIJZYAL

27. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

Sra. Dna. Maria Isabel Fernandez Gutierrez con DNI ha registrado el trámite Fiscalización sobre los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario, ejercicio 2013 a las 14:22:27, el día 07/06/2016.
Su número de registro es el 22277.

FISCALIZACIÓN SOBRE LOS GASTOS EJECUTADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES SIN CRÉDITO PRESUPUESTARIO, EJERCICIO 2013

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN DEL ALEGANTE

Datos de identificación

Entidad: AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE LA SAL
Nombre: MARIA ISABEL FERNANDEZ GUTIERREZ
DNI:
Cargo: Alcalde o Alcaldesa
Denominación Cargo: ALCALDESA
Correo electrónico: isbfer@hotmail.com
Teléfono: 637840937
Periodo: 13/06/2015- ACTUALIDAD

FORMULARIO 2: ALEGACIONES PRESENTADAS

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 1
Tipo de alegación: Al texto
Número de página del texto (o número de cuadro o anexo): 1-195
Texto sobre el que se presentan alegaciones: ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCLAIZACION SOBRE GASTOS EJECUTADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES SIN CREDITO PRESU`PUESTARIO , EJERCICIO 2013
Alegación: SE ADJUNTA EN INFORME ANEXADO.
Anexos:
Nombre: ALEGACIONES ALCALDIA 07062016.pdf, Hash: IAf4pREWNSVNJ7FsEyPbgw==

Documento firmado electrónicamente por el Tribunal de Cuentas.
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación (CSV) en https://sede.tcu.es
CSV: 0101D7FF8.D7FF8_125.KDFIKNWCWNQPPJKV

TRIBUNAL DE CUENTAS
Registro General
ENTRADA (JOG)
Nº Reg 6007 /RG 22561
8-6-2016 14:17:06

07.06.16 CORREOS 39-CABEZON DE LA SAL

TRIBUNAL DE CUENTAS
ENTIDADES LOCALES
Fecha: 31.219
N.º
ENTRADA

AYUNTAMIENTO
DE CABEZÓN DE LA SAL
(Cantabria)
07 JUN. 2016
ENTRADA N.º —
SALIDA N.º 2.163.

M.ª Isabel Fernández Gutiérrez, Alcaldesa-Presidenta del ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

EXPONE:

Que en el ejercicio objeto de fiscalización sobre los gastos ejecutados sin crédito presupuestario, ejercicio 2013, como alcaldesa desde el pasado 16 de junio de 2015 no puedo presentar alegación alguna dado que a la fecha de hoy 7 de junio de 2016 por parte de los servicios técnicos de este ayuntamiento, no se ha finalizado la determinación y concreción de los acuerdos de reconocimiento de obligaciones dictados en contra de reparos de intervención, incluidos en los anexos XIII y XIV,

Por lo anterior, y en aras del principio de responsabilidad, en fecha de hoy he dictado resolución por la que se ha iniciado un procedimiento de investigación interno urgente en orden a determinar la naturaleza, cuantía, y alcance de los expedientes autorizados y que alcanzan 1.620.058 euros, que a fecha de hoy los servicios técnicos de este Ayuntamiento no pueden concretar.

En este sentido he dictado resolución dirigida a la intervención, secretaria, y tesorera, para que emitan información suficiente contable y administrativa de los expedientes comprensiva de los siguientes extremos:

-Copia de los reparos emitidos por intervención incluidos en dicho anexo.

-copia del levantamiento del reparo por parte de la Alcaldía

-Copia del expediente completo, y cuantía del gasto autorizado

-Copia del acta de pleno o JGL donde se aceptó la discrepancia.

-Copia de los pagos autorizados por parte del servicio de Tesorería con cargo a los expedientes

-Autorización del gasto, y copia del acta de pleno en el que se autorizo y levantó el reparo del interventor.

-Informes técnicos que obran en dichos expedientes.

-Copia del expediente completo de reconocimiento extrajudicial de crédito, y cuantía del gasto autorizado

-Copia de los pagos autorizados y facturas de reconocimiento extrajudicial con cargo al indicado expediente

-copia de los informes técnicos que obran en el expediente extrajudicial de reconocimiento de créditos.

-Autorización del gasto, y copia del acta de pleno en el que se autorizo y levantó el reparo del interventor.

-Copia del acta de pleno de 27 de febrero de 2014, donde se acepto la discrepancia y autorizó el expediente.

-copia del informe del interventor de 11 de febrero de 2014

-copia del levantamiento del reparo por parte de la Alcaldía

A tal efecto, acompañaré a la mayor brevedad posible, el resultado de dicho procedimiento,

En Cabezón de la Sal a 7 de Junio de 2016.

ALCALDESA-PRESIDENTA.

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL - ALCALDIA - (CANTABRIA) -

M.ª Isabel Fernández Gutiérrez

TRIBUNAL DE CUENTAS – SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN- DEPARTAMENTO DE ENTIDADES LOCALES

28. EXALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

TRIBUNAL DE CUENTAS
Registro General
ENTRADA (JOG)
Nº Reg 5795 /RG 22045
6-6-2016 13:09:31

CONTESTACIÓN A ESCRITO REMITIDO POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE FECHA 1 DE JUNIO DE 2016 Y RECIBIDO EL 3 DE JUNIO DE 2016 SOBRE PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE LOS GASTOS EJECUTADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES SIN CREDITO PRESUPUESTARIO, EJERCICIO 2013

Con fecha 3 de junio de 2016, recibo carta certificada del Tribunal de Cuentas sobre Fiscalización de gastos ejecutados sin crédito presupuestario ejercicio 2013 como Exalcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, en contestación a la petición de prórroga solicitada en fecha 25 de mayo de 2016, en la cual se me comunica que se me amplia el periodo hasta el 4 de junio de 2016, por ello;

EXPONGO

Que puesta en contacto con el servicio de intervención del ayuntamiento de Cabezón de la Sal, se me comunica que en fecha 3 de septiembre de 2014 se remitió al tribunal de cuentas documentación solicitada en el Marco de la Fiscalización sobre los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario ejercicio 2013, enviándose la siguiente documentación:

1. Copia escaneada de sentencia no firme nº 000919/2013, así como nota sucinta de secretaría describiendo la situación procesal de la misma.
2. Formulario modelo 6 reparos pendiente de subsanar.
3. Copia escaneada de los siguientes documentos:

Copia del acuerdo de pleno de la corporación en los que se resuelve seguir adelante con el expediente de gasto.

Copia del expediente de secretaría e intervención en que se plantea el reparo.

Copia del informe de intervención de fecha 16/10/2013.

Copia del informe de intervención sobre reconocimiento extrajudicial de créditos 1/2014.

Copia del acuerdo de sesión ordinario de pleno 27/2/2014 de aprobación de reconocimiento extrajudicial de créditos.

SOLICITO

Que sirva la presente como alegación al anteproyecto de informes de gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario, ejercicio 2013, teniendo en cuenta además, que no ejerciendo en la actualidad como Alcaldesa-Presidenta del ayuntamiento de Cabezón de la Sal, no tengo acceso directo a informes, expedientes y demás documentos de intervención, por lo que les ruego que a partir de ahora se dirijan a los servicios técnicos del ayuntamiento, y les hago constar que se ha producido un cambio en el responsable del departamento de intervención, el Sr. Jorge Zurita Salazar cesó en el puesto de interventor municipal el 6/6/2014 y la plaza se cubrió el 22/08/2014 por Sra. María del Carmen Fernández Calle.

En Cabezón de la Sal a 3 de junio de 2.016

Fdo; Mª Esther Merino Portugal

TRIBUNAL DE CUENTAS
DPTO. ENTIDADES LOCALES
Fecha: 31.210
N.º
ENTRADA

A/A CONSEJERA DE LA SECCION DE FISCALIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ENTIDADES LOCALES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

29. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA

Sr. D. Joan Ribo Canut. con DNI ha registrado el trámite Fiscalización sobre los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario, ejercicio 2013 a las 11:43:39, el día 03/06/2016.
Su número de registro es el 21783.

FISCALIZACIÓN SOBRE LOS GASTOS EJECUTADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES SIN CRÉDITO PRESUPUESTARIO, EJERCICIO 2013

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN DEL ALEGANTE

Datos de identificación

Entidad: Ayuntamiento de Valencia
Nombre: Joan Ribo Canut
DNI:
Cargo: Alcalde o Alcaldesa
Denominación Cargo: ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA
Correo electrónico: alcaldia@valencia.es
Periodo: 2015-2019

FORMULARIO 2: ALEGACIONES PRESENTADAS

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 2
Tipo de alegación: Al texto
Número de página del texto (o número de cuadro o anexo): 70-88
Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo): APARTADO II.3 CONTROL INTERNO
Texto sobre el que se presentan alegaciones: Desde Pág 70. Párrafo 6 ."Destacaron el Ayuntamiento HC10 , con 827 reparos por importe de 50.792.198 euros" hasta la página 88 párrafo 3º ".....a los Ayuntamientos de HC10 y AH05,por importe de 2.265.769 y 803.211 euros, respectivamente.."
Alegación: ALEGACIONES AL APARTADO II.3. CONTROL INTERNO En el año 2013 se emitieron los siguientes informes de fiscalización en los que se formularon reparos por la Intervención General en los supuestos siguientes:A. Informes cuyo reparo venía determinado por la inexistencia de crédito (161 informes).Estos informes se emitieron en los casos en que, cuando se propuso el reconocimiento de las obligaciones la Intervención General advirtió que en el momento en el que se produjeron las obligaciones no existía crédito presupuestario o, si existía en un ejercicio cerrado, se obvió la previa autorización y disposición, así como la preceptiva fiscalización de los gastos.Una vez fiscalizadas las propuestas de acuerdo, se agruparon en diferentes relaciones de expedientes para la propuesta del reconocimiento extrajudicial de obligaciones. Los expedientes con las relaciones de reconocimientos extrajudiciales, tramitados por el Servicio Económico Presupuestario, fueron resueltos por el Ayuntamiento Pleno, previa la fiscalización de conformidad de las correspondientes propuestas de acuerdo por la Intervención General tras haber comprobado que en el Presupuesto del ejercicio 2013 existía crédito suficiente y adecuado para reconocer dichas obligaciones. Son por tanto, informes en los que se ponía de manifiesto tanto la inexistencia de crédito como la omisión de fiscalización en el momento de realizarse las prestaciones –generalmente en ejercicios cerrados- que dieron lugar a las obligaciones que se proponía reconocer. En estos informes el reparo se plasmaba, por lo general,

Documento firmado electrónicamente por el Tribunal de Cuentas.
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación (CSV) en https://sede.tcu.es
CSV: 0101D7FF8.D7FF8_150.CIJZWLUEXKKIBCPU

mediante la siguiente fórmula:“Se trata de un gasto realizado en ejercicio cerrado, sin crédito presupuestario y sin autorización, contraviniendo los arts. 183 y s.s. del citado T.R.L.R.H.L., y sin la previa fiscalización que preceptúa el art. 214 del citado cuerpo legal, por lo que la retención de crédito queda subordinada a su aprobación, conforme a la Base 37.3 de las de Ejecución del Presupuesto, quedando disminuida la disponibilidad crediticia para atender los gastos del propio ejercicio.”B .Por otra parte, se emitieron informes cuyo reparo venía motivado por la omisión de fiscalización de gastos realizados en el ejercicio corriente, existiendo crédito, pero con omisiones del procedimiento (290 informes).Los acuerdos de reconocimiento de obligaciones objeto de dichos expedientes fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local, según lo previsto por la Base 37.2 de las de ejecución del Presupuesto de 2013.En estos informes el reparo se formulaba, por lo general, del siguiente modo:“Se trata de gastos realizados en ejercicio vigente sin haber sido autorizados, contraviniendo los arts. 183 y ss. del citado TRLRHL., y sin la previa fiscalización que preceptúa el art.214 del citado cuerpo legal, por lo que la retención de crédito queda subordinada a su aprobación conforme a la Base 37.2 de las de Ejecución del Presupuesto.” A la vista de lo expuesto, cabe concluir lo siguiente:1. Que en ambos supuestos descritos en las letras A y B (ausencia solo de procedimiento o también de crédito), aunque se utilizaba la modalidad de fiscalización previa limitada del artículo 214 del TRLRHL y se formulaban los reparos según lo dispuesto por el artículo 216 de dicho texto legal, el informe de la Intervención General, por su contenido y por el momento procedimental en que se emitía –con obligaciones exigibles- se trata en realidad de informe de omisión de fiscalización de los previstos por el artículo 156 de la Ley general presupuestaria.2. En este sentido, los reparos formulados en esos informes de fiscalización hubieran tenido mejor acomodo en el ámbito de la omisión de fiscalización que en el de la fiscalización. Una vez advertida esta circunstancia, las bases de Ejecución del Presupuesto se modificaron, en el ejercicio 2014, para regular un procedimiento específico de omisión, con un informe de la Intervención General que no tiene naturaleza de fiscalización y con un régimen distinto al de los reparos y las discrepancias (siendo estas también reguladas por las Bases de ejecución del Presupuesto de 2014 con un procedimiento contradictorio, similar al existente en otras administraciones). 3. Que a lo largo de 2013 no se produjeron, salvo en un caso, discrepancias por parte de los gestores, habida cuenta que las obligaciones fueron reconocidas por los órganos competentes y en todo caso con cargo a crédito suficiente y adecuado a la naturaleza de las mismas, refiriéndose el reparo de la Intervención General no al reconocimiento de las obligaciones, sino a las circunstancias concurrentes en el momento en que éstas se generaron. 4. Que el conjunto de informes emitidos en 2013 con ocasión del reconocimiento extrajudicial de obligaciones incluía reparos motivados tanto por la inexistencia de crédito en el momento de realización de los gastos como por la omisión de fiscalización. De tal manera que los informes con reparos por inexistencia de crédito se han podido computar entre los informes con reparos por omisión.

Grupo 2 de 2

Tipo de alegación: Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo): 102

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo): APARTADO II.6 ENT DEPENDIENTES

Texto sobre el que se presentan alegaciones: Párrafo 7El resto de reparos con discrepancia aceptada por el Presidente corresponden a tres Organismos del Ayuntamiento de HC10 (HC10b, HC10g y HC10h) y al AG04h. Por lo que se refiere a reparos suspensivos cuyo gasto se efectúa en virtud de Acuerdo del Pleno contrario al acuerdo del Interventor, se han comunicado un total de 34 expedientes, por importe de 1.630.071 euros, correspondientes a 10 organismos autónomos.

Alegación: ALEGACIONES AL APARTADO II.6. ENTIDADES DEPENDIENTES Situación similar a la descrita en la alegación al apartado II.3 se produce en el ámbito de los organismos autónomos a los que se refiere el informe de ese Tribunal de Cuentas, en concreto, la Fundación Deportiva Municipal (H10b), el Palau de la Música, Congresos y Orquesta (HC10g) y el Patronato Universidad Popular (HC10i). Por lo que respecta a este

Documento firmado electrónicamente por el Tribunal de Cuentas.
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación (CSV) en https://sede.tcu.es
CSV: 0101D7FF8.D7FF8_150.CIJZWLUEXKKIBCPU

último entendemos que la mención realizada en la página 102 del citado informe debe referirse al mismo, pues el organismo autónomo HC10h, que de acuerdo con el Anexo 1 del escrito de ese Tribunal de fecha 11 de mayo es el Patronato de Viviendas para Funcionarios, estaba liquidado desde el ejercicio 2012 (Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 27 de julio de 2012). En cuanto a las referencias contenidas en los Anexos II y VI del informe a la Fundación Pública Municipal de Parques y Jardines Singulares (HC10e) indicándose que está disuelta, así como a la Fundación de la Escuela Municipal de Jardinería y Paisaje del Ayuntamiento de València (HC10d), debe aclararse lo siguiente: En el ejercicio 2013 se integra en la Cuenta General del Ayuntamiento de Valencia el Organismo Autónomo Municipal Parques y Jardines Singulares y Escuela Municipal de Jardinería y Paisaje del Ayuntamiento de Valencia al que deben entenderse referidos los datos remitidos a ese Tribunal de Cuentas. Este organismo resulta de la refundición de dos fundaciones preexistentes, la Fundación de la Escuela Municipal de Jardinería y Paisaje del Ayuntamiento de València (HC10d) y la Fundación Pública Municipal de Parques y Jardines Singulares (HC10e). Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 28 de octubre de 2011, se aprobó la disolución y extinción del organismo autónomo de la Fundación de la Escuela Municipal de Jardinería y Paisaje, cuyas funciones, objetivos, personal y recursos quedaron integrados en el nuevo organismo resultante una vez modificados y refundidos los estatutos de ambas fundaciones. Por tanto debe aclararse que la liquidada fue Fundación de la Escuela Municipal de Jardinería y Paisaje del Ayuntamiento de València (HC10d) que se integró en el nuevo organismo autónomo, lo que supuso de facto una continuidad de la Fundación Pública Municipal de Parques y Jardines Singulares (HC10e) con las necesarias adaptaciones para la integración de la mencionada Escuela de Jardinería.

Anexos:

Nombre: ALEGACIONES INFORME TRIBUNAL CUENTAS.pdf, Hash: EOX5I+tygpVaCkNwcTtGCA==

Documento firmado electrónicamente por el Tribunal de Cuentas.
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación (CSV) en https://sede.tcu.es
CSV: 0101D7FF8.D7FF8_150.CIJZWLUEXKKIBCPU

30. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Sra. Dna. Concepcion Gamarra Ruiz Clavijo con DNI ha registrado el trámite Fiscalización sobre los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario, ejercicio 2013 a las 13:07:14, el día 02/06/2016.
Su número de registro es el 21674.

FISCALIZACIÓN SOBRE LOS GASTOS EJECUTADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES SIN CRÉDITO PRESUPUESTARIO, EJERCICIO 2013

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN DEL ALEGANTE

Datos de identificación

Entidad: Ayuntamiento de Logroño
Nombre: Victor Luis Lopez de Turiso Rodriguez
DNI:
Cargo: Otros
Denominación Cargo: Interventor General
Correo electrónico: vlopezdeturiso@logro-o.org
Teléfono: 941277020
Periodo: 1993-2016
Anexos:
Nombre: DESIGNyAUTOR alcaldesa ALEGgtosSinCredito2013.pdf, Hash: JEHajjiezGUjTgCduCbe4A==

FORMULARIO 2: ALEGACIONES PRESENTADAS

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 2
Tipo de alegación: Al texto
Número de página del texto (o número de cuadro o anexo): 68-69
Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo): 9
Texto sobre el que se presentan alegaciones: Dentro de las entidades que tenían implantado un sistema de fiscalización previa limitada, en siete;29, el 26%, no se realizaban actuaciones de control posterior, por lo que la función del controlinterno quedaba reducida a aquella fiscalización. Entre estas entidades, hay dos Ayuntamientosde más de 100.000 habitantes: LA01 y AA03.
Alegación: A mi juicio el Informe incurre en un error que debe ser corregido. En el Ayuntamiento no existe un sistema de fiscalización limitada previa para los expedientes de gasto sino que esta fiscalización es previa y plena.Así fue manifestado por este funcionario en el Certificado expedido con fecha 8 de julio de 2014 remitido en el que a la solicitud formulada por el Tribunal que pedía:“4. Certificación del Interventor en el que se informe del resultado general de las actuaciones de control interno efectuadas por su unidad. Entre otros extremos, en particular deberá indicar si hay un manual interno de procedimientos de fiscalización previa, si en la entidad existe o no un sistema de fiscalización de requisitos básicos (describiendo sus características de manera sucinta, en su caso) y detallar si se realizan actuaciones de control financiero (indicando las directrices que lo regulen así como el Plan de Trabajo sobre el ejercicio 2013).”Se respondía, respecto a estas cuestiones:“1. Que existe Manual Interno de Procedimiento de Fiscalización previa incluido dentro del

Documento firmado electrónicamente por el Tribunal de Cuentas.
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación (CSV) en https://sede.tcu.es
CSV: 0101D7FF8.D7FF8_68.IEWRGLCYISQAJATI

Procedimiento de Calidad INT.PRO.24 CONTROL INTERNO DE LOS EXPEDIENTES DE GASTO incluido en procedimiento de calidad municipal validados con certificados externos (AENOR, Q de Plata en modelo EFQM de Excelencia AEVAL)2. Dicho manual contempla un sistema de fiscalización de requisitos básicos describiendo tanto los requisitos generales comunes a todo tipo de expedientes (Existencia de crédito, plurianualidad del gasto, Órgano competente, Propuesta de gasto, etc.), como los particulares específicos de cada procedimiento (obras, servicios, suministros, subvenciones, etc.)”

Documentos (descripción de los documentos aportados): Procedimiento de Fiscalización en documento pdf y a modo de ejemplo documentos de fiscalizacion contrato de obras procedimiento abierto

Grupo 2 de 2

Tipo de alegación: Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo): 66 y 68

Texto sobre el que se presentan alegaciones: Pagina 66, se dice:La inexistencia de reparos suspensivos por parte de las intervenciones locales puede deberse, entre otras a razones, a deficiencias en la dimensión y composición de los órganos interventores, así como en los procedimientos empleados en el desarrollo de fiscalización previa de los expedientes de gastos. y en pagina 68:- Nueve entidades registraron una ratio de más de 100 millones de euros de obligaciones por cada efectivo en funciones de habilitación estatal para fiscalización previa. Estas entidades eran los Ayuntamientos de BB04, PA02, ED01, GB02, GA10, AA03, AG02, LA01 y OA03. En particular, destacaban los Ayuntamientos de BB04 y ED01, con un solo efectivo de habilitación estatal en funciones de fiscalización previa para un total de 678.309.784 y 232.365.083 euros de obligaciones reconocidas en 2013, respectivamente.- En los Ayuntamientos de GA10, AA03, AG02, AD01, BB04, ED01, LA01, MA07, OA03 y PA02, el valor del cociente entre el total de las obligaciones reconocidas y el número de empleados en tareas de fiscalización previa superaba los 25 millones de euros por efectivo en dichastareas de fiscalización previa. La ratio era especialmente relevante en AG02 (52.466.785 euros), AD01 (47.578.062 euros) y OA03 (41.809.830 euros). y se concluye en página 68:Consecuentemente, se ha verificado una insuficiente dotación de personal en tareas de fiscalización previa y, en especial, de personal de habilitación estatal lo que dificulta el adecuado ejercicio de las funciones que la normativa les encomienda, incrementando el riesgo de que elcontrol no sea efectivo. Esta situación supone una debilidad en las funciones de control interno, y singularmente de fiscalización previa de los expedientes de gastos, habida cuenta del carácter estratégico y la elevada cualificación y responsabilidad que requieren estas funciones.

Alegación: Por lo que respecta al Ayuntamiento, ha de discreparse respecto a la relación que el Tribunal establece entre el número del personal de control y el volumen de reparos suspensivos.En nuestro caso, la Intervención participa de la gestión, ejerciendo una importante labor consultiva y de colaboración previa con la Dirección General de Contratación , principalmente, y con el resto de Unidades, que permite soslayar obstáculos con anterioridad a la tramitación de los expedientes. Por otro lado, tradicionalmente las discrepancias que puede haber con las distintas unidades municipales se solucionan a través de un procedimiento gradual que comienza, en primer lugar, con la manifestación verbal de la opinión fiscalizadora; continúa con un Oficio razonado en el que se ponen de manifiesto las razones que a juicio de la Intervención impiden la tramitación del expediente y los efectos de la tramitación; y en último lugar, conllevaría la formulación de un reparo suspensivo, que a su vez pudiera dar lugar a la tramitación del expediente o no, por el órgano competente.Esta cercanía, si bien trabajosa, evita discrepancias posteriores facilita la corrección jurídica de los expedientes y la coordinación administrativa.

Anexos:

Nombre: ModeloObrasProcAbierto ADJUDICACION.doc, Hash: PbNXt5dgVamlfwec0Ix2Vg==

Nombre: Int24R1 Control interno de los expedientes de gasto.pdf, Hash: GOCX+TX4f+qxMYj3fk4bpg==

Documento firmado electrónicamente por el Tribunal de Cuentas.
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación (CSV) en https://sede.tcu.es
CSV: 0101D7FF8.D7FF8_68.IEWRGLCYISQAJATI

Nombre: ModeloObrasProcAbierto INICIO.doc, Hash: 13tjQpFKWTHgZMoLRtCV6A==

Documento firmado electrónicamente por el Tribunal de Cuentas.
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación (CSV) en https://sede.tcu.es
CSV: 0101D7FF8.D7FF8_68.IEWRGLCYISQAJATI

Ayuntamiento de Logroño

Doña CONCEPCIÓN GAMARRA RUIZ CLAVIJO con N.I.F. Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO.

RESUELVE:

Designar y autorizar a Don. VICTOR LUIS LÓPEZ DE TURISO RODRIGUEZ cuyo cargo en la entidad local que presido es el de INTERVENTOR GENERAL con N.I.F. para que presente telemáticamente las alegaciones de esta entidad al *"Anteproyecto de Fiscalización de los gastos ejecutados sin crédito presupuestario, ejercicio 2013".*

En Logroño, a 31 de mayo de 2016

LA ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO



Fdo. Doña CONCEPCIÓN GAMARRA RUZ CLAVIJO.

31. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

Sr. D. Jose Manuel Dolon Garcia con DNI ha registrado el trámite Fiscalización sobre los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario, ejercicio 2013 a las 12:02:45, el día 27/05/2016.
Su número de registro es el 20801.

FISCALIZACIÓN SOBRE LOS GASTOS EJECUTADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES SIN CRÉDITO PRESUPUESTARIO, EJERCICIO 2013

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN DEL ALEGANTE

Datos de identificación

Entidad: AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA
Nombre: JOSE MANUEL DOLON GARCÍA
DNI:
Cargo: Alcalde o Alcaldesa
Denominación Cargo: Alcalde-Presidente
Correo electrónico: presupuestos@torrevieja.eu
Teléfono: 965710250
Periodo: 2015-2019
Anexos:
Nombre: Informe Intervenci?n para alegaciones.pdf, Hash: jtfyO27chDtM6oSa2QymeA==
Nombre: Oficio presentaci?n alegaciones.pdf, Hash: /AAS/4tkoE0Wg1wLMK+Xyg==

FORMULARIO 2: ALEGACIONES PRESENTADAS

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 1
Tipo de alegación: Al texto
Número de página del texto (o número de cuadro o anexo): 51
Texto sobre el que se presentan alegaciones: La relación de entidades que no tenían normas de cierre contable se detallan en el Anexo XI. Entre ellas, se encontraban.....los siguientes Ayuntamientos con población superior a 100.000 habitantes.....,HA06
Alegación: En cuanto a la inexistencia de normas de cierre contable, he de manifestar que dicha circunstancia fue subsanada en el ejercicio 2014 mediante la Circular nº 3 de la Intervención Municipal de fecha 22 de diciembre, comunicada a los órganos gestores, y que posteriormente fue incorporada a las Bases de Ejecución del presupuestos 2015

Documento firmado electrónicamente por el Tribunal de Cuentas.
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación (CSV) en https://sede.tcu.es
CSV: 0101D7FF8.D7FF8_8.RLKFZLRLKXFJYAIQ

AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA
INTERVENCIÓN

Carmen Corral García, Interventora General del Ayuntamiento de Torrevieja, en relación con el proyecto de Anteproyecto de Informe de Fiscalización sobre los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario, ejercicio 2013, y al objeto de formular alegaciones, emito el siguiente informe:

En cuanto a las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, analizada por esta Intervención General el contenido de la cuenta 413 del ejercicio 2013, se manifiesta lo siguiente:

Primero.- El Pleno Municipal tramitó durante el ejercicio siguiente expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito de obligaciones debidamente adquiridas por importe de 1.609.853'71, correspondientes a facturas que no pudieron tramitarse durante el ejercicio por diversos motivos.

Segundo.- En la cuenta 413 se encontraban contabilizadas obligaciones por importe de 170.207,88 que no cumplían con los requisitos establecidos en la Instrucción Normal de Contabilidad, lo que fue depurado durante el ejercicio siguiente.

Tercero.- Igualmente se tramitaron expedientes de reconocimiento extrajudicial de gastos indebidamente adquiridos por omisión de trámites esenciales, pero que tenían consignación presupuestaria, por importe de 68.221'47, y expedientes de reconocimiento de gastos sin consignación por importe de 2.587.633,55

Cuarto.- El saldo restante de la 413 por importe de 25.086.469'61 puede estructurarse en los siguientes apartados:

1. 23.448.320,21 euros se corresponden con indemnizaciones por expropiaciones confirmadas por sentencias judiciales dictadas en los años 2011 a 2013. Todas las cantidades reflejadas en la cuenta fueron abonadas durante los ejercicios 2014 y 2015.
2. 542.481'42 euros se refieren a horas extraordinarias realizadas por el personal durante el ejercicio 2012 que no pudieron aplicarse a 2013 por inexistencia de crédito
3. 1.095.667,59 se corresponden con las cuotas pendientes a 31 de diciembre un fraccionamiento acordado por la Agencia Tributaria en fecha 30 de septiembre de 2013 de la liquidación N038501301600000690 por Acta de Inspección del IVA. Dichas cuotas fueron abonadas íntegramente en el mes de mayo de 2014.

Quinto.- Se adjuntan Relaciones detalladas de las obligaciones de cada apartado

En cuanto a la inexistencia de normas de cierre contable, he de manifestar que dicha circunstancia fue subsanada en el ejercicio 2014 mediante la Circular nº 3 de la Intervención Municipal de fecha 22 de diciembre, comunicada a los órganos gestores, y que posteriormente fue incorporada a las Bases de Ejecución del presupuestos 2015.

Torrevieja, 26 de mayo de 2016

La Interventora General



Carmen Corral García

GASTOS DEBIDAMENTE ADQUIRIDOS CON CRÉDITO

Concepto	Partida	Importe
201300064193 / exp 41/11 c.menor honorarios redacción proyectos y direcciones de obra para Feria de Mayo de Torrevieja 2011	338 22706	6.795,62
201300064308 / jun/08 arrendamiento local c/Purificación nº 4 La Mata	920 20200	932,60
201300064309 / Aportaciones al consorcio de residuos sólidos zona XVII.memorandum	121 22500	30.014,16
201300064310 / segunda aportación ejercicio 2009	943 46700	30.014,15
201300064311 / consorcio residuos sólidos zona XVII primera aportacion ejercicio 2010 con fecha 1.4.10 no la firma eduardo gil	162 22700	30.206,68
201300064312 / julio/08 alquiler local c/ Purificación nº 4 de La Mata (ofic correos) - formalización-liquidación por diferencias	920 20200	932,60
201300064337 / Segunda aportación ejercicio 2011, al consorcio residuos sólidos Zona XVII.	162 22700	29.327,13
201300064207 / material de ferretería y bricolaje para cementerio municipal	164 21200	186,16
201300064222 / "A JUSTIFICAR" con motivo de limpieza de vehículo matrícula 1218FXL	923 21400	30,20
201300064224 / medicamentos suministrados al personal del ayuntamiento	920 16008	1.305,67
201300064225 / Facturación medicamentos despachados personal Ayuntamiento.	920 16008	1.098,47
201300064226 / Montaje, transporte, instalación y mantenimiento de 2 grupos electrógenos 2 días para villancicos en Plaza Constitución.	235 20300	2.178,00
201300064227 / ITV vehiculo C1817BCS ciclomotor notificadores	920 21400	25,61
201300064228 / diciembre 13 medicamentos suministrados al personal ayuntamiento	920 16008	975,50
201300064229 / gasolina s/p 95 adl	241 22103	13,21
201300064231 / material de bricolaje y ferreteria para policía	130 21200	164,08
201300064232 / medicamentos suministrados al personal ayuntamiento	920 16008	1.549,00
201300064233 / Adquisición de guantes, gafas, protectores de oidos y cascos para vías públicas.	155 22699	679,05
201300064234 / Arreglo para 114 paellas con motivo del concurso de las fiestas patronales.	236 22699	2.990,00
201300064235 / Mantenimiento instalación sistema de seguridad en el C.M.O., durante 2013 (servicio acuda, cuota kit básico y extras).	237 21300	677,36
201300064253 / atrasos abril/2011 a agosto/2012 por revisión de precios limpieza edificios municipales	920 22700	41.020,58
201300064262 / marzo/12 parte servicio RSU + modificado. importe minorado según acuerdo JGL 28/09/12 (importe minorado en 67.687,18 €)	162 22700	384.024,67
201300064263 / abril/12 parte servicio RSU + modificado- factura minorada según acuero JGL 14/09/12 en 41.709,79 €	162 22700	384.024,67
201300064264 / mayo/11 parte prestación servicio limpieza viaria. Sustituye a 4077/335 (minorada en 118.550,74 €)	163 22700	511.806,16
201300064265 / mayo/11 parte prestación servicio limpieza de la costa. sustituye a 4077/336 (minorada en 28.083,67 €)	166 22700	108.553,24
201300064267 / material de oficina para transportes	441 22000	156,90

GASTOS DEBIDAMENTE ADQUIRIDOS CON CRÉDITO

Concepto	Partida	Importe
201300064268 / material de oficina para participación ciudadana	924 22000	63,72
201300064269 / material de oficina para comercio	431 22000	175,67
201300064270 / material de oficina comercio.	431 22000	16,80
201300064271 / material de oficina participación ciudadana	924 22000	34,90
201300064273 / invitación urbanismo a comida de agua y de fondos europeos	150 22601	150,00
201300064300 / Publicación edicto aprobación proyecto estudio detalle e integración paisajistica de parcela R6 PP Sec.27 La Coronelita.	150 22602	439,23
201300064301 / Facturación copias de la máquina color aficio de Urbanismo, recepción, periodo del 31.10.13 al 30.11.13. Ref L3773900781	150 22000	72,44
201300064303 / 700 bridas 70cm para la Concejalía de festejos.	338 22699	965,58
201300064304 / 1000 bridas Cabalgata de reyes 2013, Servicio grúa especial montaje y desmontaje Belén Municipal y punto de luz.	338 22799	1.103,56
201300064305 / material oficina secretaría	920 22000	376,55
201300064330 / tercera planta área de gobierno grupo psoe ampliación de garantía IKC10453	912 21300	119,69
201300064331 / monolito lentisco con placa de granito inscripción preparación y colocación y colocación placas amojonamiento	150 22699	2.504,94
201300064412 / REP - oct/10 serv de mant. aplicac informáticas gest tributaria, R.G., gestor expts urban y perfil contratante	928 21600	1.474,36
201300064413 / REP - dic/13 serv de mant. aplicac informáticas gest tributaria, R.G., gestor expts urban y perfil contratante	928 21600	1.474,36
201300064414 / Medicamentos suministrados personal Ayuntamiento, durante noviembre de 2013	920 16008	2.297,26
201300064416 / realización parque infantil 6.12.13	236 20300	635,25
201300064417 / actividad de ocio inclusivo octubre noviembre y diciembre salidas programadas 2 al mes	236 22799	424,93
201300064418 / adquisición de elementos para reposición en distintos parques infantiles	171 21200	2.823,54
201300064419 / publicación de edicto PRI c/ clemente gosálvez y otras diario abc	150 22602	658,24
201300064420 / suscripción anual 7 periódicos diario abc distribución en casas tercera edad hasta el 31.5.14	922 22602	1.954,75
201300064424 / Rotulación cristales arenados en caseta GRO plaza Capdepont.	130 21200	523,00
201300064427 / c.m. contrat.ejec de aval depositado por promociones tujamar, para obras en c/ sauce, 8 de la mata. Expt. 52/12	151 60900	18.009,02
201300064428 / Dic/13. Serv. seguimiento sistemas gestión ambiental y de calidad s/normas ISO en playas. (Exp. 280/08)	166 22799	1.302,96
201300064432 / 840 papel copiadora extra plus 80gr para el Ayuntameinto.	920 22000	2.571,49
TOTAL FACTURAS		**1.609.853,71**

GASTOS INDEBIDAMENTE ADQUIRIDOS CON CRÉDITO

Concepto	Partida	Importe
201300064194 / (R.E.C.) Honorarios por redacc. informe pericial urbanistico y rev. de aprovechamientos y expedientes de licencia	151 22604	3.410,20
201300064195 / reposición de punto de luz en ub. torreblanca, c/ argonautas, 4 Presupuesto 114/12	165 22799	448,70
201300064196 / reposición de arqueta en avda. delfina viudes. Presupuesto 115/12	165 22799	57,33
201300064211 / (reparo) montaje y desmontaje de la iluminación decorativa navideña 2008: Cortes valenciana, Pz. Constitución y tres más	165 20300	9.623,08
201300064219 / Reparo.Servicios profesionales mes noviembre de 2013, monitora del taller cerámica en Casa 3ª edad de calle San Pascual.	237 22799	1.766,55
201300064220 / Reparo.Taller de Chachachá, impartido en el C.M.O., los martes, jueve y viernes, del 1 de octubre al 29 noviembre 2013.	237 22799	3.267,00
201300064221 / Reparo.Trabajos en el centro municipal de ocio como disc-jockey durante noviembre de 2013, de martes a domingo.	237 22799	2.420,00
201300064230 / curso hatha yoga diciembre lunes miercoles y viernes de 8:30a 14:30 ccve y de 16:00 a 21:00 centro 3ª edad san pascual.	237 22799	1.815,00
201300064236 / Reparación alumbrado C/ luscinda.	165 22799	62,92
201300064237 / Reparación alumbrado C/ María Parodi, Antonio Machado y Adyacentes.	165 21300	31,46
201300064238 / Reparación alumbrado en Calle Bazán, 15.11.2013.	165 21300	31,46
201300064239 / Reparación alumbrado en Plaza Oriente, Calle Pedro Lorca esq. Zoa.	165 22799	62,92
201300064240 / Reparación alumbrado en C/ Bach y adyacentes.	165 22799	31,46
201300064241 / Reparación alumbrado en Avda. Nenufares.	165 22799	31,46
201300064242 / Reparación alumbrado en C/ Caballero de Rodas.	165 22799	31,46
201300064243 / Reparación alumbrado en Urb. Paraje Natural.	165 22799	31,46
201300064244 / Reparación alumbrado en Avda. Delfina Viudes.	165 22799	31,46
201300064245 / Reparación alumbrado en C/ Bazán, Diego Ramriez y Adyacentes.	165 22799	31,46
201300064246 / Retirar columna Avda. Monge y Bielsa por accidente..	165 22799	356,35
201300064247 / Reparación luminaria Calle Azorín..	165 22799	206,79
201300064248 / Reparación alumbrado en Avda. Adradas y adyacentes..	165 22799	31,46
201300064249 / Reparación alumbrado en C/ Henri Matisse..	165 22799	31,46
201300064250 / Reparación alumbrado en Avda. Granados..	165 22799	31,46
201300064251 / (r.e.c.) honorarios en el recurso contencioso nº 1524/03 ante secc 3ª TSJCV a instancias de Construcciones y Proy. Torre	920 22604	17.279,21
201300064252 / REP. mayo-oct/2012 50% sobre imp. anual mantenim transformador energ. electrica zona deports de raqueta y campo rugby	342 21300	484,12
201300064332 / REPARO- Dic/13. Arrendamiento de local sito en c/ Patricio Pérez nº 10 con destino a Museo del Mar y Sal.	920 20200	2.178,00

GASTOS INDEBIDAMENTE ADQUIRIDOS CON CRÉDITO

Concepto	Partida	Importe
201300064415 / Trabajos en el C.M.O. como disc-jockey durante el mes de diciembre de 2013, de martes a domingo de 18 a 22 horas.	237 22799	2.420,00
201300064421 / Interpretación en policía local el 17.12.2013, atestado 228-A/13 durante 3 horas.	130 22799	108,90
201300064426 / REPARO- Dic/13. Servicios postales y telegráficos.	920 22201	12.403,06
201300064431 / REPARO- Arrdto. de local sito en c/ Antonio Machado nº 137 con destino a Archivo Municipal. (Exp. 208/07)	921 20200	9.505,28
TOTAL FACTURAS		68.221,47

FACTURAS ERRÓNEAMENTE IMPUTADAS A 413

Concepto	Partida	Importe
201300064197 / (r.e.c.) trabajos complementarios y ampl. redes agua potable de Avd. R.Mazón hasta final Park. Aquopolis	161 63301	154.773,24
201300064313 / Póliza 31128332, seguro locales en calle Alta, 17 Edif. Go Go III, cobertura del 28.11.20 11 al 28.02.2012.	933 22400	264,92
201300064314 / Póliza 30549034, seguro del Ayuntamiento nuevo, cobertura del 26.01.2012 al 26.04.2012.	933 22400	1.239,90
201300064315 / Póliza 31038141, seguro de locales en C/ Vte. Blasco Ibañez, 23, cobertura del 04.01.2012 al 04.04.2012.	933 22400	588,62
201300064316 / Póliza 31087328, seguro de las Eras de la Sal, en paseo Vistalegre, cobertura del 05.02.2012 al 05.05.2012.	933 22400	2.126,98
201300064317 / Póliza 30779954, seguro de oficinas antes grupos políticos, cobertura del 06.02.2012 al 06.05.2012.	933 22400	40,99
201300064318 / Póliza 30779955, seguro de oficinas antes protección civil, cobertura del 06.02.2012 al 06.05.2012.	933 22400	40,99
201300064319 / Póliza 31128332, seguro de local en Calle Alta, 17 Edif. GoGo III, cobertura del 28.02.2012 al 28.05.2012.	933 22400	227,07
201300064320 / Póliza 30543365 seguro del Ayuntamiento Viejo, cobertura del 01.03.2012 al 01.06.2012.	933 22400	707,67
201300064321 / Póliza 31038141, seguro de locales en C/ Blasco Ibañez, 23, cobefrtura del 04.04.2012 - 04.07.2012.	933 22400	588,62
201300064322 / Póliza 31084652, seguro de la biblioteca municipal, en calle Joaquin Chapaprieta, 39, cobertura del 08.04.12 - 08.07.12.	933 22400	742,93
201300064323 / Póliza 305490314, seguro del aAyuntamiento Nuevo, cobertura del 26.04.2012 al 26.07.2012.	933 22400	1.239,90
201300064324 / Póliza 31087328, seguro de las Eras de la Sal, en Paseo Vistalegre, cobertura del 05.05.2012 al 05.08.2012.	933 22400	2.126,98
201300064325 / Póliza 30779954, seguro oficinas antiguas grupos politicos en Plaza Constitución, cobertura del 06.05.12 - 06.08.2012.	933 22400	40,99
201300064326 / Póliza 30779955, seguro oficinas antiguas grupos politicos en Plaza Constitución, cobertura del 06.05.12 - 06.08.2012.	933 22400	40,99
201300064327 / Póliza 31128332, seguro de local en calle Alta, 17 Edif. GoGo III de La Mata, cobertura del 28.05.2012 - 28.08.2012.	933 22400	227,07
201300064328 / Póliza 30543365, seguro del Ayuntamiento Viejo, cobertura del 01.06.2012 - 01.09.2012.	933 22400	905,97
201300064329 / Póliza 31182843, seguro del aula de informática en Plaza Miguel Hernández, 2, cobertura del 23.06.2012 - 23.09.20012.	933 22400	167,00
201300064198 / Anuncio contratación del suministro eléctrico de titularidad municipal.	920 22603	659,24
201300064217 / boe 5101307939341 expte 111/2012 contratación y arrendamiento de vehiculos para la policía local	130 22603	342,30
201300064218 / boe 5101308207826 anuncio declarado desierto contrato suministro eléctrico de titularidad municipal	165 22603	63,39
201300064223 / Inserción anuncio de formalización del contrato de suministro de la uniformidad de la Policia Local, exp. 54/2012.	130 22603	329,62
201300064425 / tem VII pantalones multibolsillos, chalecos multibolsillos	241 22609	2.722,50
TOTAL FACTURAS		170.207,88

EXPROPIACIONES CONTABILIZADAS 413

Concepto	Partida	Importe	año
201300064333 / Expropiación Proyecto Las Cañadas	151 60000	9.867.125,25	2013
201300064334 / Expropiación A. Rebollo	151 60000	257.140,64	2013
201300064335 / Expropiación D. Abellán	151 60000	1.537.592,25	2013
201300064336 / Expropiación D. Barcelona	151 60000	470.603,98	2013
201300064338 / Expropiación Construcciones y Proyectos Torrevieja	151 60000	9.284.851,16	2013
201300064410 / INTERESES EXPROPIACIONES PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPEUSTO 2013	011 35200	2.031.006,93	2013
		23.448.320,21	

GASTOS SIN CONSIGNACION PRESUPUESTARIA 413

Concepto	Partida	Importe
201300064199 / (R.E.C.) Mar/13. Sistema de riego por goteo y aspersión en plazas y parques del término municipal.	171 22799	15.461,21
201300064200 / (R.E.C.) Mar/13. Mantenimiento de las fuentes ornamentales públicas del término municipal.	171 22799	28.685,34
201300064201 / (R.E.C.) Mar/13. Trabajos realizados en distintas zonas verdes - Los Leandros, parque aromático y Sector 17-	171 22799	6.148,01
201300064202 / (R.E.C.) Mar/13. Trabajos realizados en distintas zonas verdes - Rocío del Mar, Sector 13 A1 y Sector 25-	171 22799	2.740,65
201300064203 / R.E.C. abril/13 diversos trabajos concejalia parques y jardines. Los lenadros, parque aroático,sector 17,	171 22799	6.148,01
201300064204 / R.E.C. abril/13 diversos trabajos concejalia parques y jardines.Rocío del mar, sector 13A1,Sector 25,la ceñuelica..	171 22799	2.740,65
201300064205 / R.E.C. abril/13 mantenimiento sistema de riego por goteo y aspersion en plazas y parques	171 22799	15.461,21
201300064206 / R.E.C. abril/13 mantenimiento de las fuentes ornamentales públicas del término municipal de torrevieja	171 22799	28.685,34
201300064208 / REP.mayo-oct 2012 mantenim transform energia electrica edificio pz. gaspar perelló. 50% sobre importe anual	920 21200	2.238,50
201300064209 / del 1 al 15-05-2013 mant. fuentes ornamentales públicas	171 22799	14.338,50
201300064210 / del 1 al 15-05-2013 mant. sistema riego por goteo y aspersión plazas y parques	171 22799	7.719,80
201300064212 / desmontar putos de luz en avda del torrejon e instalar en urb torreta II, junto a mercadona.	165 22799	4.298,44
201300064213 / instalacion farolas en plaza de las azucenas y plaza c/ los pensamientos	165 22799	1.830.77
201300064214 / instalacion farola plaza gaspar perelló La Mata	165 22799	1.546,03
201300064215 / desmontar linea de obras en c/ pleamar esquina c/ marejada. Presupuesto 28/09/11	165 22799	672,76
201300064216 / instalacion farolas en plaza de las dalias	165 22799	2.292,31
201300064254 / julio/13 servicio limpieza edificios municipales. exp (15/06)	920 22700	197.103,68
201300064255 / agosto/2013 servicio limpieza edificios municipales	920 22700	197.103,68
201300064256 / REPARO obras modificacion y mejora de alumbrado público en plaza de la habana.	165 62301	23.979,02
201300064257 / cert 6 agosto 2013- servicio transporte urbano (exp 107/12)	441 47200	119.514,21
201300064258 / Del 01 al 19 de sep/13. Servicio de limpieza de edificios municipales.	920 22700	124.832,32
201300064259 / Del 20 al 30 de sep/13. Servicio de limpieza de edificios municipales.	920 22700	72.271,35
201300064260 / cert. 7 sept/13 servicio transporte urbano	441 47200	187.201,44
201300064261 / octubre/13 servicio limpieza edificios municipales	920 22700	197.103,68
201300064266 / octubre/13 servicio transporte urbano	441 47200	223.450,41
201300064272 / REP nov/13 servicios colocacin, retirada y montaje señales verticales de tráfico. Expt. 6/11	133 22799	4.375,30

GASTOS SIN CONSIGNACION PRESUPUESTARIA 413

Concepto	Partida	Importe
201300064274 / noviembre 13 alumbrado público y dependencias municipalesREPARO	165 22100	254.128,60
201300064275 / REP Adquisicion uniformidad policial	130 22104	2.351,03
201300064276 / REP Adquisicion uniformidad policial	130 22104	2.256,03
201300064277 / REP Adquisicion uniformidad policial	130 22104	1.576,03
201300064278 / REP Adquisicion uniformidad policial	130 22104	1.291,07
201300064279 / REP Adquisicion uniformidad policial	130 22104	1.680,87
201300064280 / REP Adquisicion uniformidad policial	130 22104	850,03
201300064281 / REP Adquisicion uniformidad policial	130 22104	4.948,90
201300064282 / REP Adquisicion uniformidad policial	130 22104	379,32
201300064283 / REP Adquisicion uniformidad policial	130 22104	307,95
201300064284 / REP Adquisicion uniformidad policial	130 22104	272,01
201300064285 / REP Adquisicion uniformidad policial	130 22104	992,20
201300064286 / REP Adquisicion uniformidad policial	130 22104	339,28
201300064287 / reparo noviembre/13 servicio limpieza edificios municipales	920 22700	197.103,68
201300064288 / REP Adquisición uniformidad policial. albarán A 69/13	130 22104	1.452,00
201300064289 / REP Adquisición uniformidad policial. albarán A 70/13	130 22104	731,42
201300064290 / REP Adquisición uniformidad policial. albarán A 71/13	130 22104	2.831,82
201300064291 / REP Adquisición uniformidad policial. albarán A 72/13	130 22104	1.996,50
201300064292 / REP Adquisición uniformidad policial. albarán A 73/13	130 22104	871,20
201300064293 / REP Adquisición uniformidad policial. albarán A 74/13	130 22104	3.025,00
201300064294 / REP Adquisición uniformidad policial. albarán A 75/13	130 22104	2.663,45
201300064295 / REP Adquisición uniformidad policial. albarán A 76/13	130 22104	865,03
201300064296 / REP Adquisición uniformidad policial. albarán A 77/13	130 22104	1.452,00
201300064297 / REP Adquisición uniformidad policial. albarán A 78/13	130 22104	1.950,52
201300064298 / REP Adquisición uniformidad policial. albarán A 79/13	130 22104	2.613,36
201300064299 / REP Adquisición uniformidad policial. albarán A 80/13	130 22104	2.952,94

GASTOS SIN CONSIGNACION PRESUPUESTARIA 413

Concepto	Partida	Importe
201300064302 / REP - uniformidad policia local, albarán 15/13 del 03/12/2013	130 22104	4.027,24
201300064306 / reparo- noviembre/13 servicio transporte urbano	441 47200	246.746,84
201300064307 / Cuota de servicio, conservación de contador, alcantarillado y canon de la entidad de saneamiento del ejercicio 2013.	161 20900	90.650,51
201300064422 / Referencia contrato 507578995, eventual en C/ Concepción 1-1, (Mercadillo Navidad), periodo del 19.12.2013 - 23.12.2013.	431 22699	45,38
201300064423 / Referencia contrato 507578958, eventual en C/ Canonigo Torres, 15 (Mercadillo Navidad), periodo 19.12.2013 - 23.12.2013.	431 22699	68,89
201300064429 / Inmov. med botella pequeña campacto (2) para riesgos laborales.	920 22199	75,99
201300064430 / reparo- diciembre/2013 servicio transporte urbano	441 47200	265.761,41
201300064433 / Reparación máquina ticketing 5cr trabajos solicitados por Tesorería.	934 21300	432,43
TOTAL FACTURAS		**2.587.633,55**

AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA - INTERVENCIÓN -

33. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN

Sr. D. Pedro Lopez Milan con DNI ha registrado el trámite Fiscalización sobre los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario, ejercicio 2013 a las 12:43:53, el día 27/05/2016.
Su número de registro es el 20835.

FISCALIZACIÓN SOBRE LOS GASTOS EJECUTADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES SIN CRÉDITO PRESUPUESTARIO, EJERCICIO 2013

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN DEL ALEGANTE

Datos de identificación

Entidad: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA UNION
Nombre: PEDRO LÓPEZ MILÁN
DNI:
Cargo: Alcalde o Alcaldesa
Denominación Cargo: Alcalde-Presidente
Correo electrónico: alcaldia@ayto-launion.org
Teléfono: 968560660
Periodo: DE 13-06-2015 HASTA ACTUALIDAD
Anexos:
Nombre: Certificado Alcalde 11-05-2016.pdf, Hash: eBebCMsHRi6nsqNtBW3Ubw==
Nombre: Autorizacion a Interventor presentar telematicamente documentacion al TC.pdf, Hash: T21+BfPgpg8NlyfX9vdEGw==

FORMULARIO 2: ALEGACIONES PRESENTADAS

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 1
Tipo de alegación: Al anexo
Número de página del texto (o número de cuadro o anexo): Anexo I
Texto sobre el que se presentan alegaciones: P8004101E. Pública Andrés Martínez Canovas. PA04b. P8004105F. Instituto Municipal Educación Cultura y Deportes. PA04a.
Alegación: Por parte de este Excmo. Ayuntamiento de La Unión, se procedió a la disolución de los Organismos Autonómos "Instituto Municipal de Educación Cultura y Deportes (IMECD)", así como de la "Fundación Andrés Martínez Canovas (AMC)", con efectos de 31 de diciembre de 2009. Los trabajadores del IMECD, fuerón integrados en el propio Ayuntamiento, así como se asumió la sucesión universal de todos aquellos derechos y obligaciones por parte del Ayuntamiento. En cuanto a la AMC, los trabajadores fueron asuminodos por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cediendo al Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), el edificio y anexos del Centro Ocupacional Andrés Martínez Canovas.
Documentos (descripción de los documentos aportados): Documentación disolución Organismos Autonómos Municipales.
Anexos:

Documento firmado electrónicamente por el Tribunal de Cuentas.
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación (CSV) en https://sede.tcu.es
CSV: 0101D7FF8.D7FF8_98.XSSATRYSYIXKPLNN

Nombre: AMC Anuncio BORM 28-11-2009 disolucion AMC.pdf, Hash: LBdmAHKoQayMjmw2lnGs5Q==

Nombre: AMC Autorizacion CARM cesion centro ocupacional AMC.pdf, Hash: k0e16VQrM+oYc94ItATHWg==

Nombre: AMC Pleno 20-11-2009 aprobacion inicial disolucion AMC.pdf, Hash: pfsSCZv0Q2W7DchaJ0GNRg==

Nombre: IMECD Pleno 20-11-2009 aprobacion inicial disolucion IMECD.pdf, Hash: 76gr0spUNasK15jOGKe9wA==

Nombre: IMECD Certificado Secretaria no alegaciones disolucion.pdf, Hash: Hnba/MGCEEQsumjdss/eYA==

Nombre: Remision documentos disolucion OO AA AMC y IMECD a la MINHAP.pdf, Hash: MBslzlM/oYzhqwfIWbJ9jg==

Nombre: AMC Pleno 30-12-2009 aprobacion definitiva disolucion AMC.pdf, Hash: 1EZNv1t5Ttzk4p0KmQ2nsg==

Nombre: Remision documentos disolucion OO AA AMC y IMECD a la AEAT.pdf, Hash: w1EnD8qiOytY/YrHRnozKA==

Nombre: IMECD Decreto 1318 de 28-12-2009 integracion personal del IMECD en Ayuntamiento.pdf, Hash: AcVUom6UVfwKNYn3cFwX3Q==

Nombre: IMECD Anuncio BORM 28-11-2009 disolucion.pdf, Hash: wt+dl9AvKAYcObS4dzR67w==

Nombre: AMC Pleno 17-07-2009 cesion centro ocupacional AMC al IMAS.pdf, Hash: TQy9WLOEfYQ6AnNqL0beWw==

Documento firmado electrónicamente por el Tribunal de Cuentas.
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación (CSV) en https://sede.tcu.es
CSV: 0101D7FF8.D7FF8_98.XSSATRYSYIXKPLNN

Excmo. Ayuntamiento de La Unión
(Murcia)

(EG/2016/029)
(EI/2016/1301)

Don PEDRO LÓPEZ MILÁN con NIF , Alcalde-Presidente del Exmo. Ayuntamiento de La Unión,

Resuelve:

Designar y autorizar a Don JESÚS ORTUÑO SÁNCHEZ, cuyo cargo en la entidad local que presido es el de Interventor con NIF para que presente telemáticamente las alegaciones de esta entidad al *"Anteproyecto de Fiscalización de los gastos ejecutados sin crédito presupuestario, ejercicio 2013."*

En La Unión a 24 de mayo de 2016

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Unión

Fdo. Don PEDRO LÓPEZ MILÁN

33. EXALCALDES DEL AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN

Sr. D. Francisco Martin Bernabe Perez con DNI ha registrado el trámite Fiscalización sobre los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario, ejercicio 2013 a las 12:45:16, el día 26/05/2016.
Su número de registro es el 20438.

FISCALIZACIÓN SOBRE LOS GASTOS EJECUTADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES SIN CRÉDITO PRESUPUESTARIO, EJERCICIO 2013

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN DEL ALEGANTE

Datos de identificación

Entidad: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA UNION
Nombre: FRANCISCO MARTIN BERNABE PEREZ
DNI:
Cargo: Exalcalde o Exalcaldesa
Correo electrónico: pacobernabeperez@gmail.com
Periodo: 2007-2014

FORMULARIO 2: ALEGACIONES PRESENTADAS

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 1
Tipo de alegación: Al texto
Número de página del texto (o número de cuadro o anexo): 1
Texto sobre el que se presentan alegaciones: Alegaciones del Excmo. Ayuntamiento de La Unión al Anteproyecto del Informe de Fiscalización de los gastos ejecutados sin crédito presupuestario, ejercicio 2013, codificado como PA04
Alegación: Me adhiero a las alegaciones presentadas por el Exmo. Ayuntamiento de La Unión en el expediente de referencia, codificado como PA04 en el Anteproyecto del Informe de Fiscalización de los gastos ejecutados sin crédito presupuestario, ejercicio 2013 .

Documento firmado electrónicamente por el Tribunal de Cuentas.
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación (CSV) en https://sede.tcu.es
CSV: 0101D7FF8.D7FF8_234.TIKIQHUTQYTZBZKJ

Sr. D. Julio Garcia Cegarra con DNI ha registrado el trámite Fiscalización sobre los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario, ejercicio 2013 a las 15:14:12, el día 26/05/2016.
Su número de registro es el 20503.

FISCALIZACIÓN SOBRE LOS GASTOS EJECUTADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES SIN CRÉDITO PRESUPUESTARIO, EJERCICIO 2013

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN DEL ALEGANTE

Datos de identificación

Entidad: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA UNION
Nombre: JULIO GARCIA CEGARRA
DNI:
Cargo: Exalcalde o Exalcaldesa
Correo electrónico: garciacegarrajulio@gmail.com
Periodo: 2014-2015

FORMULARIO 2: ALEGACIONES PRESENTADAS

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 1
Tipo de alegación: Al texto
Número de página del texto (o número de cuadro o anexo): 1
Texto sobre el que se presentan alegaciones: Alegaciones del Excmo. Ayuntamiento de La Unión al Anteproyecto del Informe de Fiscalización de los gastos ejecutados sin crédito presupuestario, ejercicio 2013, codificado como PA04
Alegación: Me adhiero a las alegaciones presentadas por el Excmo. Ayuntamiento de La Unión en el expediente de referencia, codificado como PA04 en el Anteproyecto del Informe de Fiscalización de los gastos ejecutados sin crédito presupuestario, ejercicio 2013

Documento firmado electrónicamente por el Tribunal de Cuentas.
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación (CSV) en https://sede.tcu.es
CSV: 0101D7FF8.D7FF8_233.IWSLKIOEPIXXRQHQ

34. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO AVILÉS

Sra. Dna. Pilar Varela Diaz con DNI ha registrado el trámite Fiscalización sobre los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario, ejercicio 2013 a las 10:03:29, el día 27/05/2016.
Su número de registro es el 20603.

FISCALIZACIÓN SOBRE LOS GASTOS EJECUTADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES SIN CRÉDITO PRESUPUESTARIO, EJERCICIO 2013

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN DEL ALEGANTE

Datos de identificación

Entidad: AYUNTAMIENTO DE AVILÉS
Nombre: MARIA PILAR GONZALEZ BUERES
DNI:
Cargo: Otros
Denominación Cargo: EN REPRESENTACION DE LA EX ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE AVILES
Correo electrónico: pilar.vareladiaz@asturias.org
Teléfono: 985106542
Periodo: 2013
Anexos:
Nombre: autorizacion Pilar Varela.pdf, Hash: ZHmvQR035MFHITx/f6EA9A==

FORMULARIO 2: ALEGACIONES PRESENTADAS

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 1
Tipo de alegación: Al texto
Número de página del texto (o número de cuadro o anexo): 85 de 195
Texto sobre el que se presentan alegaciones: En su día 20 de febrero de 2015 se presentaron las alegaciones anexas al "Informe sobre la fiscalización de las subvenciones, gastos sin consignación presupuestaria y reconocimiento extrajudicial de créditos de los Ayuntamientos de Gijón, Oviedo y Avilés, ejercicio 2013" de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias.
Alegación: Alegaciones Programa Fiscalización subvenciones, gastos sin consignación presupuestaria y reconocimiento extrajudicial de créditos 2013
Documentos (descripción de los documentos aportados): Alegaciones Programa Fiscalización subvenciones, gastos sin consignación presupuestaria y reconocimiento extrajudicial de créditos 2013
Anexos:
Nombre: INTZI0C8 ALEGACIONES EXP 1270-2014.pdf, Hash: m6lhaHN/XOc5wJ0x6E991Q==

Documento firmado electrónicamente por el Tribunal de Cuentas.
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación (CSV) en https://sede.tcu.es
CSV: 0101D7FF8.D7FF8_235.DHEMNZCWXBLSYFCA

Don/Doña _PILAR VARELA DIAZ_ con NIF
EXAlcaldesa/Presidente del AYUNTAMIENTO DE AVILES, resuelve: Designar y autorizar a Don/Doña MARIA PILAR GONZALEZ BUERES_ cuyo cargo en la entidad local que he presidido es el de INTERVENTORA con NIF para que presente telemáticamente las alegaciones de esta entidad al "Anteproyecto de Fiscalización de los gastos ejecutados sin crédito presupuestario, ejercicio 2013." En _AVILES_, a 27 DE MAYO DE 2016

LA EXALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE AVILES

Fdo. Don/Doña PILAR VARELA DIAZ

35. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO MURCIA

Sr. D. Jose Ballesta German con DNI ha registrado el trámite Fiscalización sobre los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario, ejercicio 2013 a las 14:40:48, el día 27/05/2016.
Su número de registro es el 20892.

FISCALIZACIÓN SOBRE LOS GASTOS EJECUTADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES SIN CRÉDITO PRESUPUESTARIO, EJERCICIO 2013

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN DEL ALEGANTE

Datos de identificación

Entidad: Ayuntamiento de Murcia
Nombre: Asunción de Juan López
DNI:
Cargo: Otros
Denominación Cargo: Tesorera General
Correo electrónico: tesorera@ayto-murcia.es
Teléfono: 968219319
Periodo: desde junio de 2015
Anexos:
Nombre: AUTORIZACI?N ALCALDE TCU.pdf, Hash: osoFuQ+NwcfIsxpunwSGRg==

FORMULARIO 2: ALEGACIONES PRESENTADAS

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 1
Tipo de alegación: Al texto
Número de página del texto (o número de cuadro o anexo): 61
Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo): 1
Texto sobre el que se presentan alegaciones: - Entregas en mano a miembros de la corporación, unidades administrativas y otros empleados de la entidad, en los Ayuntamientos de ...PA06-solo certificaciones de obra- ...
Alegación: Las facturas correspondientes a todas las certificaciones de obra se entregan en el Registro de Facturas. Las certificaciones de obras no se registran en el Registro de Facturas, porque lo que se registra e inscribe en el Registro de Facturas son facturas, en cuanto documento con efectos fiscales emitido por el acreedor. Cada certificación de obra se correponde con una factura que sí se anota en el correspondiente Registro de Facturas.

Documento firmado electrónicamente por el Tribunal de Cuentas.
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación (CSV) en https://sede.tcu.es
CSV: 0101D7FF8.D7FF8_95.JDZVGRTGETTXHDGJ

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España,1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000 A)

Murcia

Don José Ballesta Germán, con NIF , Alcalde/Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia,

resuelve:

Designar y autorizar a Doña Asunción de Juan López, cuyo cargo en la entidad local que presido es el de Tesorera General, con NIF para que presente telemáticamente las alegaciones de esta entidad al *"Anteproyecto de Fiscalización de los gastos ejecutados sin crédito presupuestario, ejercicio 2013"*.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA - TESORERIA GENERAL

En Murcia, a veintisiete de mayo de 2016

El Alcalde/Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA - Alcaldía Presidencia

Fdo.: Don José Ballesta Germán

36. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO RINCÓN DE LA VICTORIA

Sr. D. Francisco Salado Escano con DNI ha registrado el trámite Fiscalización sobre los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario, ejercicio 2013 a las 14:18:45, el día 27/05/2016.
Su número de registro es el 20880.

FISCALIZACIÓN SOBRE LOS GASTOS EJECUTADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES SIN CRÉDITO PRESUPUESTARIO, EJERCICIO 2013

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN DEL ALEGANTE

Datos de identificación

Entidad: Ayuntamiento Rincón de la Victoria
Nombre: Gaspar Fructuoso Bokesa Boricó
DNI:
Cargo: Otros
Denominación Cargo: interventor general
Correo electrónico: gbokesa@rincondelavictoria.es
Periodo: 2013
Anexos:
Nombre: 20160527134703986.pdf, Hash: Wl7xNySDsmU/UAGJJMvCjw==

FORMULARIO 2: ALEGACIONES PRESENTADAS

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 1
Tipo de alegación: Al texto
Número de página del texto (o número de cuadro o anexo): 5
Alegación: Adjuntamos dos listados con los gastos ejecutados sin credito presupuestario para la Entidad P7908202J, código entidad dependiente AG05a
Anexos:
Nombre: FRAS 2013 CONT 2014 cueva tesoro.pdf, Hash: qgpiPzYhgGv8KqjQxg1Gag==
Nombre: FRAS S CONT 311213 cueva del tesoro.pdf, Hash: WL39gfdxiywLcQXbE/gnUQ==

Documento firmado electrónicamente por el Tribunal de Cuentas.
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación (CSV) en https://sede.tcu.es
CSV: 0101D7FF8.D7FF8_226.ADJSEOVBHVAHDIXT

Doña Mª Encarnación Anaya Jiménez con NIF , Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria,

Resuelve:

Designar y autorizar a Don Gaspar Fructuoso Bokesa Boricó cuyo cargo en la entidad local que presido es el de Interventor General con NIF para que presente telemáticamente las alegaciones de esta entidad al "*Anteproyecto de Fiscalización de los gastos ejecutados sin crédito presupuestario, ejercicio 2013*"

En Rincón de la Victoria, a 26 de Mayo de 2.016

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria

AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA (Málaga) ALCALDIA

Fdo.: Dña. Mª Encarnación Anaya Jiménez

37. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO GALAPAGAR

Sr. D. Daniel Perez Munoz con DNI ha registrado el trámite Fiscalización sobre los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario, ejercicio 2013 a las 14:47:31, el día 27/05/2016.
Su número de registro es el 20897.

FISCALIZACIÓN SOBRE LOS GASTOS EJECUTADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES SIN CRÉDITO PRESUPUESTARIO, EJERCICIO 2013

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN DEL ALEGANTE

Datos de identificación

Entidad: Ayuntamiento de Galapagar
Nombre: Daniel Pérez Muñoz
DNI:
Cargo: Alcalde o Alcaldesa
Correo electrónico: daniel.perez@ayuntamientodegalapagar.com
Periodo: 2008-Actualidad

FORMULARIO 2: ALEGACIONES PRESENTADAS

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 1
Tipo de alegación: Al texto
Número de página del texto (o número de cuadro o anexo): 67
Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo): 7
Texto sobre el que se presentan alegaciones: Dos entidades, los Ayuntamientos de MA06 y PA01, mantenían vacantes todos los puestos de apoyo a la unidad de Intervención durante el año 2013.
Alegación: El Ayuntamiento MA06 tenía cubiertos definitivamente los cincos puestos de apoyo a la Intervención (cuatro del grupo C1 y uno del grupo C2). Pendiente de remisión de certificado por parte de la Secretaría General del Ayuntamiento de Galapagar.

Documento firmado electrónicamente por el Tribunal de Cuentas.
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación (CSV) en https://sede.tcu.es
CSV: 0101D7FF8.D7FF8_75.OOWLLTBHYTYXQPMW

38. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO SANXENXO

Sr. D. Gonzalo Gonzalo Pita con DNI ha registrado el trámite Fiscalización sobre los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario, ejercicio 2013 a las 13:57:17, el día 27/05/2016.
Su número de registro es el 20870.

FISCALIZACIÓN SOBRE LOS GASTOS EJECUTADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES SIN CRÉDITO PRESUPUESTARIO, EJERCICIO 2013

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN DEL ALEGANTE

Datos de identificación

Entidad: CONCELLO DE SANXENXO
Nombre: GONZALO GONZALO PITA
DNI:
Cargo: Alcalde o Alcaldesa
Denominación Cargo: Alcalde
Correo electrónico: alcaldia@sanxenxo.org
Teléfono: 986720075
Periodo: 13/06/2015-

FORMULARIO 2: ALEGACIONES PRESENTADAS

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 6
Tipo de alegación: Al texto
Número de página del texto (o número de cuadro o anexo): 57
Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo): Conexión entre registro de fac
Texto sobre el que se presentan alegaciones: Conexión entre el registro de facturas y el sistema de contabilidadCinco entidades de la muestra mantenían el registro de facturas sin interconexión con la aplicación de contabilidad: los ayuntamientos de JD02, JD03, JC02, CA02 y AA02. Esta deficiencia dificulta el control y la coordinación entre la gestión de los gastos y la contabilidad
Alegación: La presente alegación se corresponde al ejercicio de 2013. Esta alcaldía ha tomado posesión de su cargo con fecha 13.06.15 y realizadas las comprobaciones necesarias: En la actualidad el registro de facturas y el sistema de contabilidad está interconectado
Grupo 2 de 6
Tipo de alegación: Al anexo
Número de página del texto (o número de cuadro o anexo): III
Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo): Línea 13 - JD02
Texto sobre el que se presentan alegaciones: JD02 19.206,84
Alegación: La presente alegación se corresponde al ejercicio de 2013. Esta alcaldía ha tomado posesión de su cargo con fecha 13.06.15 y realizadas las comprobaciones necesarias: Dicho importe obedece a un resto de la factura nº OVI/69 del organismo Aguas de las cuencas de España. S.A. por la obra “Nuevo abastecimiento de agua a Pontevedra y su ría, margen derecha”, por no existir consignación presupuestaria suficiente en la

Documento firmado electrónicamente por el Tribunal de Cuentas.
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación (CSV) en https://sede.tcu.es
CSV: 0101D7FF8.D7FF8_117.MYXHSECQMYTEBOOT

anualidad de 2013. Dicho importe fue reconocido y abonado en el ejercicio de 2014. Se hace constar igualmente que la obra de referencia se refiere a un convenio suscrito entre varios ayuntamientos de la provincia de Pontevedra y la citada sociedad.

Grupo 3 de 6

Tipo de alegación: Al anexo

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo): IV

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo): Línea 21 - JD02a

Texto sobre el que se presentan alegaciones: JD02a 18.906,87

Alegación: La presente alegación se corresponde al ejercicio de 2013. Esta alcaldía ha tomado posesión de su cargo con fecha 13.06.15 y realizadas las comprobaciones necesarias: Dicho importe obedece a 5 facturas del organismo autónomo Terra de Sanxenxo de gastos de final de ejercicio que no fue posible reconocerlas en el año 2013, por no existir consignación suficiente pero que una vez comprobados los trabajos y adquisiciones realizadas fueron reconocidas extrajudicialmente y abonadas con cargo al ejercicio de 2014.

Grupo 4 de 6

Tipo de alegación: Al anexo

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo): V

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo): Línea 13 - JD02

Texto sobre el que se presentan alegaciones: JD02 56.415,88

Alegación: La presente alegación se corresponde al ejercicio de 2013. Esta alcaldía ha tomado posesión de su cargo con fecha 13.06.15 y realizadas las comprobaciones necesarias: Dicho importe se desglosa en 39.009,98 que se corresponde a facturas de consumo de energía eléctrica por bombeos de aguas residuales que están reclamadas a la empresa adjudicataria del servicio y que forma parte del expediente de controversias pendiente de resolver. El resto de 17.405,90 es un pago duplicado a la empresa Sercoysa proyectos, S.A. que se encuentra, a día de hoy en suspensión de pagos y que se encuentra reclamada ante el administrador concursal.

Grupo 5 de 6

Tipo de alegación: Al anexo

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo): VI

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo): Línea 19 - JD02a

Texto sobre el que se presentan alegaciones: JD02a 3.566,00

Alegación: La presente alegación se corresponde al ejercicio de 2013. Esta alcaldía ha tomado posesión de su cargo con fecha 13.06.15 y realizadas las comprobaciones necesarias: El importe se corresponde a 5 facturas del O.A. Terra de Sanxenxo, que fueron abonadas duplicadamente en el ejercicio del año 2011 cuyo importe está reclamado al proveedor, no teniendo reintegrado el cobro indebido.

Grupo 6 de 6

Tipo de alegación: Al anexo

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo): XII

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo): Línea 38 - JD02

Texto sobre el que se presentan alegaciones: JD02 15.888,28

Alegación: La presente alegación se corresponde al ejercicio de 2013. Esta alcaldía ha tomado posesión de su cargo con fecha 13.06.15 y realizadas las comprobaciones necesarias: El importe se refiere a 5 facturas reconocidas extrajudicialmente en el año 2013 correspondiendo 24,68 euros a una factura del año 2013 y 15.863,60 euros a facturas de años anteriores.

Documento firmado electrónicamente por el Tribunal de Cuentas.
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación (CSV) en https://sede.tcu.es
CSV: 0101D7FF8.D7FF8_117.MYXHSECQMYTEBOOT

Documento firmado electrónicamente por el Tribunal de Cuentas.
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación (CSV) en https://sede.tcu.es
CSV: 0101D7FF8.D7FF8_117.MYXHSECQMYTEBOOT

39. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO MÁLAGA

Sr. D. Francisco De La Torre Prados con DNI ha registrado el trámite Fiscalización sobre los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario, ejercicio 2013 a las 14:41:25, el día 27/05/2016.
Su número de registro es el 20893.

FISCALIZACIÓN SOBRE LOS GASTOS EJECUTADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES SIN CRÉDITO PRESUPUESTARIO, EJERCICIO 2013

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN DEL ALEGANTE

Datos de identificación

Entidad: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MALAGA
Nombre: FRANCISCO DE LA TORRE PRADOS
DNI:
Cargo: Alcalde o Alcaldesa
Denominación Cargo: ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MALAGA
Correo electrónico: alcaldia@malaga.eu
Teléfono: 951926140
Periodo: 2013

FORMULARIO 2: ALEGACIONES PRESENTADAS

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 2
Tipo de alegación: Al texto
Número de página del texto (o número de cuadro o anexo): 102
Texto sobre el que se presentan alegaciones: En particular, se ha comprobado que en seis organismos autónomos, el Presidente acordó continuar con la tramitación de los expedientes en contra de reparos interpuestos por la Intervención local. Los gastos liquidados en relación con estos expedientes ascendieron a 6.251.906 euros, en un total de 138 expedientes. Los Organismos eran: CB06d del Cabildo Insular de CB06; el KA08g del Ayuntamiento de KA08; la HC10b del Ayuntamiento de HC10; el AG04h de AG04; y el Organismo de CB03a y el CB03c ambos del Ayuntamiento de CB03. El resto de reparos con discrepancia aceptada por el Presidente corresponden a tres Organismos del Ayuntamiento de HC10 (HC10b, HC10g y HC10h) y al AG04h. Por lo que se refiere a reparos suspensivos cuyo gasto se efectúa en virtud de Acuerdo del Pleno contrario al acuerdo del Interventor, se han comunicado un total de 34 expedientes, por importe de 1.630.071 euros, correspondientes a 10 organismos autónomos
Alegación: ALEGACIÓN: En la página 102 del anteproyecto de informe se hacen dos referencias al organismo AG04h. En ambos casos se indica que los reparos del Sr. Interventor fueron aprobados por el Presidente de la entidad. Sin embargo, de los tres únicos expedientes que esta entidad tramitó, dos de ellos fueron aprobados por el Presidente y uno por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.
Documentos (descripción de los documentos aportados): Informe del Servicio de Gestión Económico Presupuestaria con el Vº Bº del Director Gerente del Instituo Municipal de la Vivienda

Documento firmado electrónicamente por el Tribunal de Cuentas.
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación (CSV) en https://sede.tcu.es
CSV: 0101D7FF8.D7FF8_88.IAQCMDCORFEPPLHX

Grupo 2 de 2

Tipo de alegación: Al anexo

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo): Anexo 4

Texto sobre el que se presentan alegaciones: Página 146 del fichero pdf.. Anexo 4 (2 de 10). Indicando total de obligaciones reconocidas en 2013, y comparativa de los saldos de la 413 de 2012 y 2013. Aquí se detecta otro error. Se informa que los Acreedores por obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto 2013 (suponemos que es el saldo final de la 413 pero no se indica expresamente) asciende a 18.269,04 euros, mientras que el mismo dato para 2012 se cuantifica en 1.245.916,73 euros. Pues bien, ese importe de 1.245.916,73 euros corresponde al saldo de la 413 a 31 de diciembre de 2011, es decir, serían los gastos que, procedentes de 2011 y anteriores, se aplicaron al presupuesto de 2012. Sin embargo, el saldo de la cuenta 413 a 31-12-12 en esta entidad, ascendió a 1.230.666,74 euros.ANEXO III: Como consecuencia del error detectado en el Anexo IV, la columna "Acreedores por obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto 2012. Agregado Entidad" está también errónea.

Alegación: ALEGACIÓN: Entendemos que existe un error en los datos contenidos de esta entidad AG04h en el Anexo IV (2 de 10) de su anteproyecto. Los datos de Acreedores por obligaciones reconocidas que se recogen corresponden al saldo de la cuenta 413 de los ejercicios 2013 y 2011 respectivamente. No tenemos certeza de si el dato que debe reflejar dicho anexo es el del saldo a 31 de diciembre de la cuenta 413. Entendiendo que es así, los saldo reales serían: Ejercicio 2013: 18.269,04 euros Ejercicio 2012: 1.230.666,74 (Ejercicio 2011: 1.245.916,73).En el Anexo V, columna: "Acreedores por obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto 2012. Agregado Entidad" de la Entidad AG04, como consecuencia de la alegación al Anexo IV antes citado, ha de constar la cantidad de 6.528.387,72 y el porcentaje de variación 2012-2013 agregado entidad sería de -87,45

Documentos (descripción de los documentos aportados): Informe del Servicio de Gestión Económico Presupuestaria con el Vº Bº del Director Gerente del Instituo Municipal de la Vivienda

Anexos:

Nombre: DECRETO.pdf, Hash: ZIq7Wdu9n1oH/YTjSU97zA==

Nombre: ACUERDO PLENO REC EXTRA IMV.pdf, Hash: xEQqHAR+sPeFHwIZIzZ2uw==

Nombre: ALEGACION IMV.pdf, Hash: 0XGPii2dLCsjSmCmc7S/qA==

Nombre: DECRETO ROA.pdf, Hash: Pbs1VoREWFXEj7fxrff/fw==

Nombre: INFORME INTERVENCION REC EXTRA IMV.pdf, Hash: i6CWlo6wCJlL2mJ1vzfy4g==

Documento firmado electrónicamente por el Tribunal de Cuentas.
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación (CSV) en https://sede.tcu.es
CSV: 0101D7FF8.D7FF8_88.IAQCMDCORFEPPLHX

40. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO NAVALCARNERO

Sr. D. Jose Luis Adell Fernandez con DNI ha registrado el trámite Fiscalización sobre los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario, ejercicio 2013 a las 20:05:21, el día 26/05/2016.
Su número de registro es el 20536.

FISCALIZACIÓN SOBRE LOS GASTOS EJECUTADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES SIN CRÉDITO PRESUPUESTARIO, EJERCICIO 2013

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN DEL ALEGANTE

Datos de identificación

Entidad: AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO
Nombre: MARÍA DEL PILAR GARCÍA MARTÍN
DNI:
Cargo: Otros
Denominación Cargo: FUNCIONARIA DE CARRERA INTERVENCION
Correo electrónico: intervencion2@ayto-navalcarnero.com
Teléfono: 918101364
Periodo: 2013
Anexos:
Nombre: autorizacion alcalde remisi?n telem?tica.pdf, Hash: LpVoyZJPYFpF/EJgBd+d3g==
Nombre: rem-TCU-fiscalizacion gastos sin credito 2013.pdf, Hash: iYCgGjJVBz4TWg7lfqp5Sw==

FORMULARIO 2: ALEGACIONES PRESENTADAS

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 1
Tipo de alegación: Al texto
Número de página del texto (o número de cuadro o anexo): III,V
Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo): ANEXOS II,V,X,XI
Texto sobre el que se presentan alegaciones: Relación de anexos. Aparecen en los anexos, III, V, X y XI, páginas 143,158,180 y 186 respectivamente. En la línea correspondiente a MA10, aparece sin datos.Sobre la página 11 sobre lo indicado en el párrafo segundo y siguientes.
Alegación: ALEGACIONES: Todo lo indicado en el párrafo segundo del texto del anteproyecto de informe de fiscalización, indicando que no fueron atendidas las solicitudes de información por el Ayuntamiento de Navalcarnero, aún habiendo sido objeto de diferentes reiteraciones es un asunto importante y a tener en cuenta a los efectos de la falta de colaboración e incumplimiento por parte de la Corporación anterior. No es la línea a seguir por el actual equipo de Gobierno. En cuanto al requerimiento efectuado sobre los estados contables, parece ser no aportados con anterioridad, se pretende subsanar esta deficiencia sin entrar a valorar otras cuestiones y se envían mediante esta plataforma habilitada al efecto, al objeto de que el Tribunal de Cuentas pueda ejercer su función fiscalizadora respecto de esta entidad. Los estados a que hacen referencia los anexos X y XI, (Cierre contable a 13 de diciembre de 2013 y a 1 de enero de 2014), se indica que deberían estar incluidos en la Cuenta General de 2012 y 2013 y que fueron presentados en enero de 2015, según figura

Documento firmado electrónicamente por el Tribunal de Cuentas.
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación (CSV) en https://sede.tcu.es
CSV: 0101D7FF8.D7FF8_79.URHOFXJCONUPNTXR

en la página 11 del texto del anteproyecto del informe de fiscalización. No obstante, se aporta la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos de 2013 como documento núm. 2, según se especifica en el escrito de remisión firmado por el Alcalde-Presidente, D. José Luis Adell Fernández, en el que se relaciona toda la documentación que se aporta, y se especifica que el gasto realizado sin crédito presupuestario cuenta con los informes de reparo de la Intervención Municipal. (Se adjunta archivo pdf en el formulario 1 y Autorización para presentar telemáticamente las alegaciones).Se adjunta a efectos de comprobación, un archivo con el documento de requerimiento del Tribunal de Cuentas y el que en su día, remitió la Cámara de Cuentas: DOCUMENTO 1: requerimiento TCU y escrito CAMARA CUENTAS. pdfANEXO III y V. Se envían los estados de liquidación del presupuesto de ingresos y gastos, relación de acreedores pendientes de imputar a presupuesto y listado de pagos pendientes de aplicación y listado con saldos. (Documentos 2,3 y 4). Denominación archivos:DOCUMENTO 2: 2013-PUNTO 1 LIQUIDACIONES.(2013-GASTOS...2013-LIQ GAS ECO-X, y 2013-INGRESOS...2013 liq ing eco)DOCUMENTO 3: 2013-PUNTO 2 ACREED DEUD PEN APLI PRES-ANEXO III (2013-ACREEDORES PEND APLIC)DOCUMENTO 4: 2013-PUNTO 3 PAGOS PEND APLIC-ANEXO V (2013-pagos pend aplic y 2013-saldos pend aplic) Todos los archivos se envían en formato EXCEL y CSV, Alguno puntual también en formato PDF

Anexos:

Nombre: 2013-PUNTO 2 ACREED DEUD PEND APL PRES-anexo III.zip, Hash: Hhz4SSo1dGHW65B17o1gBQ==

Nombre: 2013-PUNTO 3 PAGOS PEND APLIC-anexo V.zip, Hash: 0RAADBV/vN+eYgS7843Vkg==

Nombre: 2013-requerimiento TCU y escrito CAMARA CUENTAS.pdf, Hash: BIR2T/q/m6n65SI5Bpjo1g==

Nombre: 2013-PUNTO 1 LIQUIDACIONES.zip, Hash: zVvLVLc5FtvJjUq9hbbYmg==

Documento firmado electrónicamente por el Tribunal de Cuentas.
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación (CSV) en https://sede.tcu.es
CSV: 0101D7FF8.D7FF8_79.URHOFXJCONUPNTXR

AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

DON JOSÉ LUIS ADELL FERNÁNDEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID), CON NIF: ,

RESUELVE:

Designar y autorizar a Dª María del Pilar García Martín, cuyo cargo en la entidad local que presido es el de Funcionaria de carrera de Intervención, con NIF. , para que presente telepáticamente las alegaciones de esta entidad al "Anteproyecto de Fiscalización de los gastos ejecutados sin crédito presupuestario, ejercicio 2013".

En Navalcarnero a 26 de mayo de 2016

JOSÉ LUIS ADELL FERNÁNDEZ
Alcalde-Presidente

41. EXALCALDE DEL AYUNTAMIENTO NAVALCARNERO

TRIBUNAL DE CUENTAS
Registro General
ENTRADA (JOG)
Nº Reg 5907 /RG 22242
7-6-2016 12:57:11

TRIBUNAL DE CUENTAS
DEPARTAMENTO ENTIDADES LOCALES
Fecha: 31.212
N.º
ENTRADA

04.06.16
CORREOS
28 SUC. 68 MADRID

AL DEPARTAMENTO DE ENTIDADES LOCALES
DEL SERVICIO DE FISCALIZACIÓN
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

D. BALTASAR SANTOS GONZÁLEZ, mayor de edad, vecino de 28600 Navalcarnero (Madrid), con domicilio en la calle Juan Antonio Zenón, nº 10, y cuyas demás circunstancias ya constan en ese Tribunal, comparezco y, como mejor en Derecho proceda, DIGO:

Que el pasado día 30 de mayo me fueron notificadas la carta de 25 de mayo y el oficio de 11 de mayo, por los que la Excma. Consejera Dª. Mª. José de la Fuente y de la Calle ponía a mi disposición, en mi condición de ex-Alcalde del Ayuntamiento de Navalcarnero en el ejercicio fiscalizado, el "Anteproyecto de Informe de Fiscalización sobre los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario. Ejercicio 2013", a fin de que pueda hacer efectivo el correspondiente trámite de alegaciones, de acuerdo con lo previsto en el art. 44 de la Ley 7/1998, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Y que mediante el presente escrito, en tiempo y forma, evacúo el traslado conferido, manifestando a tal fin lo siguiente:

Primero.- Que fui efectivamente Alcalde de la localidad de Navalcarnero en el año 2013, pero que dejé de serlo tras las últimas elecciones locales (celebradas el 24 de mayo de 2015), en las que cambió la composición y número de integrantes de los grupos políticos municipales.

Segundo.- Que no soy consciente de las solicitudes de información de este Tribunal de Cuentas, que en el Anteproyecto de Informe se indican como no contestadas por el Ayuntamiento de Navalcarnero. Si tales solicitudes se recibieron en el tiempo en que yo ostenté el cargo de Alcalde de Navalcarnero, desde luego no se me hicieron llegar, desconociendo el departamento administrativo que en su caso se hubiera hecho cargo de ellas, y desde luego las razones por las que no se me hubiera efectuado la menor comunicación al respecto. Si, por el contrario, tales solicitudes de información se hubieran recibido en el Ayuntamiento con posterioridad al día 24 de mayo de 2015, el responsable de contestar a esta cuestión sería el nuevo Alcalde surgido de estas elecciones, D. Jose Luis Adell Fernández.

Tercero.- Y que el problema del remanente de tesorería negativo no pudo solventarse, en el tiempo en que fui Alcalde de Navalcarnero, porque el Ministerio

42. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO TALAVERA LA REAL

Sra. Dna. Manuela Sancho Cortes con DNI ha registrado el trámite Fiscalización sobre los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario, ejercicio 2013 a las 14:43:47, el día 26/05/2016.
Su número de registro es el 20498.

FISCALIZACIÓN SOBRE LOS GASTOS EJECUTADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES SIN CRÉDITO PRESUPUESTARIO, EJERCICIO 2013

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN DEL ALEGANTE

Datos de identificación

Entidad: AYUNTAMIENTO DE TALAVERA LA REAL
Nombre: MANUELA SANCHO CORTÉS
DNI:
Cargo: Alcalde o Alcaldesa
Correo electrónico: manoli.san@hotmail.com
Teléfono: 924440061
Periodo: Desde 13-06-2015 hasta la fecha

FORMULARIO 2: ALEGACIONES PRESENTADAS

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 1
Tipo de alegación: Al texto
Número de página del texto (o número de cuadro o anexo): ANEXO XII
Alegación: VISTO EL ANTEPROYECTO EMITIDO POR EL TRIBUNAL DE CUENTA RELATIVO A LA "FISCALIZACIÓN SOBRE LOS GASTOS EJECUTADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES SIN CRÉDITO PRESUPUESTARIO, EJERCICIO 2013", RECIBIDO EN LA ENTIDAD LOCAL CON FECHA 17 DE MAYO DE 2016, Nº DE REGISTRO DE ENTRADA 2348, LA ALCALDÍA - PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TALAVERA LA REAL CONFIRMA LOS DATOS INCLUIDOS EN AL ANTEPROYECTO, SIN QUE CONSIDERE CONVENIENTE HACER ALGÚN TIPO DE ALEGACIÓN.

Documento firmado electrónicamente por el Tribunal de Cuentas.
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación (CSV) en https://sede.tcu.es
CSV: 0101D7FF8.D7FF8_16.DXSHAALQGZNQJWTT

43. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO SAGUNTO

Sr. D. Josep Francesc Fernandez i Carrasco con DNI ha registrado el trámite Fiscalización sobre los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario, ejercicio 2013 a las 10:01:39, el día 27/05/2016.
Su número de registro es el 20600.

FISCALIZACIÓN SOBRE LOS GASTOS EJECUTADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES SIN CRÉDITO PRESUPUESTARIO, EJERCICIO 2013

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN DEL ALEGANTE

Datos de identificación

Entidad: Consell Local Agrari
Nombre: Consell Agrari
DNI:
Cargo: Alcalde o Alcaldesa
Denominación Cargo: ALCALDE
Correo electrónico: consell.agrari@aytosagunto.es
Teléfono: 962655885
Periodo: anual

FORMULARIO 2: ALEGACIONES PRESENTADAS

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 1
Tipo de alegación: Al texto
Número de página del texto (o número de cuadro o anexo): 0
Alegación: No se presenta ninguna alegación

Documento firmado electrónicamente por el Tribunal de Cuentas.
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación (CSV) en https://sede.tcu.es
CSV: 0101D7FF8.D7FF8_147.MOLRSMQRUNMKSZAQ

44. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO TOTANA

Sr. D. Juan Jose Canovas Canovas con DNI ha registrado el trámite Fiscalización sobre los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario, ejercicio 2013 a las 10:02:59, el día 27/05/2016.
Su número de registro es el 20602.

FISCALIZACIÓN SOBRE LOS GASTOS EJECUTADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES SIN CRÉDITO PRESUPUESTARIO, EJERCICIO 2013

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN DEL ALEGANTE

Datos de identificación

Entidad: AYUNTAMIENTO DE TOTANA
Nombre: JUAN JOSE CANOVAS CANOVAS
DNI:
Cargo: Alcalde o Alcaldesa
Denominación Cargo: ALCALDE-PRESIDENTE
Correo electrónico: jjcanovas@totana.es
Teléfono: 968418151
Periodo: a partir de junio 2015
Anexos:
Nombre: Informe Int.Alcald?a.Requerimiento T.Cuentas.pdf, Hash: +NByd9qzBWnGEs7/QKmseQ==
Nombre: Requerimiento Alcald?a a T.Cuentas Fiscalizaci?n.pdf, Hash: +tpp3U2BJh1brxfKv2UtoA==

FORMULARIO 2: ALEGACIONES PRESENTADAS

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 1
Tipo de alegación: Al anexo
Número de página del texto (o número de cuadro o anexo): 30
Alegación: La explicación se ha dado en el anexo que se adjunta en FORMULARIO1

Documento firmado electrónicamente por el Tribunal de Cuentas.
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación (CSV) en https://sede.tcu.es
CSV: 0101D7FF8.D7FF8_97.KYGUKTRTCPHDDIQS

45. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO LEÓN

AYUNTAMIENTO DE LEÓN

TRIBUNAL DE CUENTAS
Registro General
ENTRADA (JOG)
Nº Reg 5684 /RG 21630
2-6-2016 12:16:36

ASUNTO:Tribunal de Cuentas: Fiscalización Gastos ejecutados sin crédito presupuestario, ejercicio 2013.-

TRIBUNAL DE CUENTAS
DPTO. ENTIDADES LOCALES
Fecha: 31.202
N.º
ENTRADA

Su Rfrcia: 5906/RG6373, de 12-05-2016.-

Visto su escrito, arriba referenciado, , en el que de acuerdo con lo previsto en el articulo 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se pone de manifiesto el Anteproyecto del Informe, en el que está incluído este Ayuntamiento como una de las entidades locales fiscalizadas.-

En la página 109 del Anteproyecto de Informe, se indica que el Ayuntamiento d León cumplió la obligación de rendir la cuentas generales de los ejercicios 2011, 2012, 2013 y 2014, y finalizó el ejercicio 2013 con una capacidad de financiación, en términos de contabilidad nacional de 26.012.914 euros.

Que la entidad redujo el importe de sus acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto en casi un 32 % entre el ejercicio 2012 y 2013.-

Considerando, que el Anteproyecto mencionado, , refleja con claridad y coherencia la variación de los Acreedores por obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, , así como los pagos pendientes de aplicación respecto a las obligaciones reconocidas netas, y el nivel de deuda pública de la entidad, a lo largo del ejercicio 2013, y por lo tanto representan una imagen fiel de la situación económica , presupuestaria y financiera del Ayuntamiento de León.

No se considera necesario realizar alegación alguna , en el plazo concedido, al Anteproyecto de Informe de Fiscalización.-

Lo que se comunica, para su constancia en el expediente.-

León a 27 de mayo de 2016.-

EL ALCALDE-PRESIDENTE.-

Fdº.- Antonio Silván Rodríguez.-

EXCMO SR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS.-

(SECCION DE FISCALIZACION. DEPARTAMENTO DE ENTIDADES LOCALES).- MADRID.-

46. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO VILABOA

CONCELLO DE VILABOA (Pontevedra)
C/Toural, 1 - C.P. 36141 - Tlfnos.: 986. 70 82 15 - 70 82 52 - Fax. 986. 70 83 87

TRIBUNAL DE CUENTAS
Registro General
ENTRADA (JOG)
Nº Reg 5574 /RG 21055
30-5-2016 12:14:57

CONCELLO DE VILABOA
(PONTEVEDRA)
27 MAI. 2016
SAIDA Nº 1223

ASUNTO: Fiscalización gastos ejecutados sin crédito presupuestario, ejercicio 2013.

En relación con su escrito nº 5740/RG 6207, de 12-5-2016, sentimos no poder cumplimentar los datos que en el mismo se solicitan, puesto que el Interventor titular causó baja a resultas del último concurso de traslados, y no contar este Ayuntamiento con personal cualificado en la materia.

Vilaboa, 27 mayo 2016
El ALCALDE,

CONCELLO DE VILABOA · ALCALDIA · (Pontevedra)

-Fdo.: José L. Poceiro Martínez

TRIBUNAL DE CUENTAS
OPTO. ENTIDADES LOCALES
Fecha: 31.187
N.º
ENTRADA

TRIBUNAL DE CUENTAS
Sección de Fiscalización
Departamento de Entidades Locales

CD 01067482207
FIRMA

47. EXALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO MADRID

TRIBUNAL DE CUENTAS
Registro General
ENTRADA (JOG)
Nº Reg 5817 /RG 22113
7-6-2016 10:32:14

Ana Botella Serrano

TRIBUNAL DE CUENTAS
DPTO. ENTIDADES LOCALES
Fecha: 31.211
N.º
ENTRADA

Madrid, 6 de junio de 2016

Sra. Dña. María José de la Fuente y de la Calle
Tribunal de Cuentas
Sección de Fiscalización
Departamento de Entidades Locales
c/ Fuencarral 81
28071 Madrid

En contestación a su escrito del 25 de mayo último le comunico que para proceder al trámite de alegaciones de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 7/1988 de 5 de abril, necesitaría tener en mi poder la documentación que se encuentra en la Concejalía de Hacienda del Ayuntamiento de Madrid que es quien puede proporcionársela.

Atentamente,

Ana Botella

Ana Mª Botella Serrano

48. EXALCALDE DEL AYUNTAMIENTO PONTECESO

Visto (No dijo nada)

AL TRIBUNAL DE CUENTAS
SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE ENTIDADES LOCALES

Ref.: "Fiscalización sobre los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario, ejercicio 2013"
Registro General SALIDA (JOG)
Nº Reg 5858 / RG 6325
12-5-2016 15 56 13

JOSÉ LUIS FONDO AGUIAR, mayor de edad, vecino de A Coruña, con domicilio en la calle Zamalloa, nº 2 (CP 15005) y provisto de DNI nº , ante este Tribunal comparezco y como mejor proceda **DIGO:**

Que por medio del presente escrito, en su calidad de ex-alcalde del Concello de Ponteceso, en relación a la "Fiscalización sobre gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario, ejercicio 2013", de conformidad con el trámite concedido a medio de Resolución de la Consejera de fecha 11 de mayo de 2016 se formulan las siguientes

ALEGACIONES

Previa.- La Resolución de la Consejera de fecha 11 de mayo de 2016 concedió al dicente en el procedimiento de referencia plazo de alegaciones hasta el día 27 de mayo de 2016.

Con carácter previo se comunica que la citada Resolución fue remitida al Concello de Ponteceso, entidad en la que tengo la condición de Ex-Alcalde, y no se dio traslado de la misma al dicente hasta después de transcurrido el plazo fijado en dicha resolución, esto es, se comunicó esta resolución más tarde del 27 de mayo de 2016.

Se adjunta como **doc. nº 1** informe de la Secretaria Municipal del Concello de Ponteceso de fecha 2 de junio de 2016 que confirma que se remitió la notificación al dicente con posterioridad al 27 de mayo de 2016.

TRIBUNAL DE CUENTAS
DEPTA. ENTIDADES LOCALES
Fecha: 31.231
Nº
ENTRADA

TRIBUNAL DE CUENTAS
Registro General
ENTRADA (JOG)
Nº Reg 6364 /RG 23736
16-6-2016 13:50:15

A pesar de lo expuesto, en aras de dar cumplimiento al traslado conferido al efecto, se formulan las presentes alegaciones a la mayor brevedad posible desde la notificación de la Resolución y de la poco documentación e información que al respecto se ha obtenido en relación al asunto de referencia.

Primera.- En el Anteproyecto de Informe de Fiscalización únicamente se hace referencia al Concello de Ponteceso (codificado como JA03) como entidad en la cual el importe de obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto a cierre de 2013 superaba el 25% de las obligaciones reconocidas del ejercicio 2013.

Al respecto debe indicarse que tal y como se desprende del Informe de Interventora Municipal de fecha 11 de marzo de 2016, cuya copia se adjunta como **doc. nº 2**, el Concello de Ponteceso cumplió con los límites establecidos en el art. 7 del Real Decreto 861/1986 para el abono del concepto de "productividad" del personal que prestaba sus servicios en el Ayuntamiento tanto en el año 2011 como en el 2012. Sin embargo se constata la superación de los límites de las gratificaciones del personal previsto en el citado artículo.

Cabe destacar, en primer lugar que en el año 2012 se produjo una reducción en el gasto de gratificaciones por importe de 6.000 euros en relación con el año 2011 y que en el año 2012 se produjo una modificación de la masa retributiva de los órganos de gobierno, pues para el año 2012 se previó una cantidad más reducida respecto a la de 2011 y además en el año 2012 se realizó asimismo una reducción del 10% de la previsión inicial.

Por otra parte, el exceso en el abono de las gratificaciones del personal del Concello de Ponteceso en los años 2011 y 2012 viene motivado esencialmente, en especial en el año 2012, por las gratificaciones al personal funcionario de la Policía Local por los servicios nocturnos en los sábados. La mayor afluencia de población en el municipio en el periodo estival, las actividades culturales, festejos y otras celebraciones de carácter turístico así como la mayor afluencia de personas en los fines de semana unido a las restricciones en la contratación de personal establecidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado hizo necesario incrementar la actividad de los efectivos que disponía la Policía Local para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del Ayuntamiento en un servicio básico como la seguridad y orden público. El número de horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo y las

necesidades del servicio no hacían viable su compensación con periodos de descanso. En consecuencia, se retribuyeron como gratificaciones.

Respecto al personal laboral, el exceso en las gratificaciones viene motivado asimismo por las restricciones en la contratación de personal establecidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado a lo que debe unirse que el personal al que se le abonaron estas gratificaciones, especialmente en el año 2012, lo fue para para garantizar un servicio tan básico como la limpieza de la guardería y centros de enseñanza.

Y todo ello sin perjuicio de las gratificaciones que tuvieron que ser abonadas por la realización de servicios concretos como lo fueron las gratificaciones al personal funcionario con motivo de las elecciones locales y generales celebradas en el año 2011 y por los trabajos de elaboración del Censo de Población y Viviendas de 2011.

Por lo expuesto,

SOLICITO A V.I., que teniendo por presentado este escrito con los documentos que lo acompañan y sus copias se sirva admitirlo, tenga por formulas **ALEGACIONES** y por realizadas las anteriores manifestaciones a los oportunos efectos.

En Ponteceso a 13 de junio de 2016

Fdo: José Luis Fondo Aguiar

OTROSÍ DIGO: Se fija a efectos de notificaciones para el presente expediente el domicilio sito en la calle Gómez Zamalloa nº 2 de A Coruña (CP 15005).

Asimismo, se interesa que las notificaciones al dicente en el presente expediente se realicen en formato de papel el domicilio designado al efecto y no telemáticamente ni en la Casa Consistorial de Ponteceso.

NUEVAMENTE SOLICITO que se tengan por realizadas las anteriores manifestaciones a los oportunos efectos, por interesado el formato de remisión de las notificaciones y por fijado el domicilio al que deben remitirse las mismas.

Doc nº1

CONCELLO DE
PONTECESO
Rúa Concello,18 - 15110 PONTECESO (A Coruña)

Teléf.: 981 714 000
Fax: 981 715 025
concello@ponteceso.net
www.ponteceso.net
CIF: P1506900H
REL: 01150682
REL: MU 2000/15

Cristina Castro Fuentes, Secretaria do Concello de Ponteceso, INFORMO:

El día 16 de mayo de 2016 tuvo entrada en el registro general del ayuntamiento un escrito de Tribuna de Cuentas dirigido a José Luis Fondo Aguiar, exalcalde de este Concello de Ponteceso.

Ese escrito fue registrado y despachado de tal manera que por problemas burocráticos, no fue redireccionado de forma inmediata al domicilio del exalcalde José Luis Fondo aguiar, tal y como debiera haberse procedido.

Fue el día 31 de mayo de 2016 cuando se le envió a su domicilio, siendo recibido por este el día 1 de junio de 2016

Lo que linformo a los efectos oportunos para que se le tenga en cuenta la ampliación del plazo a efectos de presentar las alegaciones correspondientes

Ponteceso, 2.6.2016

La Secretaria

Cristina Castro Fuentes

Doc. nº 2

DE: INTERVENCIÓN
A: ALCALDIA
ASUNTO: Informe requerido por providencia de alcaldía de 09.03.2016
REF.: DILIGENCIAS PRELIMINARES Nº A205/15-12 – 1/2016

I) **ANTECEDENTES:**
   a. Providencia de alcaldía de 09.03.2016

II) **LEXISLACIÓN APLICABLE**
   a. Rdl 2/2004, de 5 de marzo polo que se aproba o texto refundido da lei de facendas locais
   b. RD 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local

III) **HECHOS**
   a. **Referencia al artículo 7 del RD 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local**

El artigo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local:

"1. Los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

a) Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.

b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.

c) Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones."

b. Ejecución presupuestaria ejercicios 2011 y 2012.

b-1.- Ejercicio 2011

De conformidad con los datos que se desprenden de la liquidación del ejercicio 2011 (aprobada por resolución de alcaldía 247/2012, de 21 de agosto)

EJERCICIO 2011	INICIAIS	MODIFICA - CIÓNS	DEFINITIVOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS A 31.12.2011
MASA RETRIBUTIVA ÓRGANOS DE GOBERNO	158.837,48	0,00	158.837,48	144.589,55
MASA RETRIBUTIVA PER. LABORAL	718.378,60	152.927,96	871.306,56	809.554,23
RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS FUNCIONARIOS	429.366,32	0,00	429.366,32	335.645,53
PLAN DE PENSIONES FUNCIONARIOS	1.288,10	0,00	1.288,10	0,00
PRODUCTIVIDAD (FUNCIONARIOS)	15.400,00	0,00	15.400,00	18.754,04
GRATIFICACIONES (PERSONAL LABORAL Y FUNCIONARIO)	19.233,92	0,00	19.233,92	20.886,60
GASTOS SOCIAIS	488.454,74	55.818,48	544.273,22	455.661,75
TOTAIS CAPITULO 1	**1.830.959,16**	**208.746,44**	**2.039.705,60**	**1.785.091,70**

b.2.- Ejercicio 2012

De conformidad con los datos que se desprenden de la liquidación del ejercicio 2012 (aprobada por resolución de alcaldía 074/2013, de 22 de marzo)

EJERCICIO 2012	INICIAIS	MODIFICA - CIÓNS	DEFINITIVOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS A 31.12.2012
MASA RETRIBUTIVA ÓRGANOS DE GOBERNO	147.202,92	-14.917,88	132.285,04	128.415,70
MASA RETRIBUTIVA PER. LABORAL	634.459,20	91.995,79	726.454,99	650.825,69
RETRIBUCIONES BÁSICAS Y	417.702,50	-9.877,85	407.824,65	326.540,25

COMPLEMENTARIAS FUNCIONARIOS				
CONTRIBUCIÓN A PLANES Y FONDOS DE PENSIONES PERSONAL FUNCIONARIO	4.500,00	0,00	4.500,00	0,00
PRODUCTIVIDAD (FUNCIONARIOS)	30.500,00	-11.500,00	19.000,00	21.555,69
GRATIFICACIONES (PERSONAL LABORAL Y FUNCIONARIO)	34.362,27	-1.000,00	33.362,27	14.746,66
GASTOS SOCIAIS	436.629,10	28.787,17	465.416,27	400.417,65
TOTAIS CAPITULO 1	**1.705.355,99**	**83.487,23**	**1.788.843,22**	**1.542.501,64**

c. **Cálculo de los límites del artículo 7 del RD 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local**

c.1.- Ejercicio 2011

De conformidad con los datos del apartado b.1 el cálculo del límite sería el que sigue:

EJERCICIO 2011	INICIAIS	MODIFICA-CIÓNS	DEFINITIVOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS A 31.12.2011
(1) MASA RETRIBUTIVA GLOBAL PRESUPUESTADA PARA EJERCICIO 2011 (FUNCIONARIO, LABORAL, ÓRGANOS DE GOBIERNO)	1.342.504,42	152.927,96	1.495.432.38	1.329.429,95
(2) MASA RETRIBUTIVA ÓRGANOS DE GOBERNO	158.837,48	0,00	158.837,48	144.589,55
(3) MASA RETRIBUTIVA	718.378,60	152.927,96	871.306,56	809.554,23

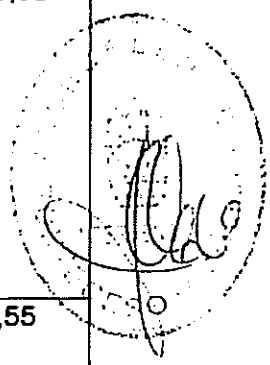

PERSONAL LABORAL				
(4) RETRIBUCIONES BASICAS Y COMPLEMENTO DE DESTINO FUNCIONARIOS	302.827,11	0,00	302.827,11	238.740,38
(1) – (2) – (3) – (4) = CUANTÍA SOBRE LA QUE APLICAR EL % PARA CÁLCULO DEL LÍMITE	162.461,23		162.461,24	136.545,79

El cálculo de los límites según el artículo 7 para 2011 sería :

EJERCICIO 2011	INICIAIS	MODIFICA-CIÓNS	DEFINITIVOS
30% PRODUCTIVIDAD	48.738,37		48.738,37
10% GRATIFICACIONES	16.246,12		16.246,12

Teniendo en cuenta que la ejecución presupuestaria por tales conceptos ha sido la detallada en el apartado b.1. resulta que :

*) no existe exceso en lo que respecta al concepto "productividad"

*) efectivamente se aprecia un **exceso** en los créditos iniciales y definitivos del concepto "gratificaciones" por importe de 2.987,80 € (16.246,12 – 19.233,92). Asimismo, se observa un exceso en el importe de las obligaciones reconocidas a 31.12.2011 por importe de 4.640,48 € (16.246,12 – 20.886,60).

c.2.- Ejercicio 2012

De conformidad con los datos del apartado b.1 el cálculo del límite sería el que sigue:

EJERCICIO 2012	INICIAIS	MODIFICA-CIÓNS	DEFINITIVOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS A 31.12.2012
MASA RETRIBUTIVA ÓRGANOS DE	147.202,92	-14.917,88	132.285,04	128.415,70

GOBERNO				
MASA RETRIBUTIVA PER. LABORAL	634.459,20	91.995,79	726.454,99	650.825,69
RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS FUNCIONARIOS	417.702,50	-9.877,85	407.824,65	326.540,25
CONTRIBUCIÓN A PLANES Y FONDOS DE PENSIONES PERSONAL FUNCIONARIO	4.500,00	0,00	4.500,00	0,00
PRODUCTIVIDAD (FUNCIONARIOS)	30.500,00	-11.500,00	19.000,00	21.555,69
GRATIFICACIONES (PERSONAL LABORAL Y FUNCIONARIO)	34.362,27	-1.000,00	33.362,27	14.746,66
GASTOS SOCIAIS	436.629,10	28.787,17	465.416,27	400.417,65

El cálculo de los límites según el artículo 7 para 2012 sería :

EJERCICIO 2012	INICIAIS	MODIFICA-CIÓNS	DEFINITIVOS
30% PRODUCTIVIDAD	57.502,53		39.603,83
10% GRATIFICACIONES	19.167,51		13.201,28

Teniendo en cuenta que la ejecución presupuestaria por tales conceptos ha sido la detallada en el apartado b.2. resulta que :

*) no existe exceso en lo que respecta al concepto "productividad"

*) efectivamente se aprecia un **exceso** en los créditos iniciales del concepto "gratificaciones" por importe de 15.194,76 € (19.167,51 – 34.362,27). Asimismo, se observa un exceso en el importe de los créditos definitivos por importe de 20.160,99 (13.201,28 – 33.362,27) y de las obligaciones reconocidas a 31.12.2011 por importe de 1.545,38 € (13.201,28 – 14.746,66).

d. **Desglose gratificaciones**

d.1 ejercicio 2011

Tomando como base la relación de asientos contables correspondientes al económico 151.00 que se adjunta como anexo 1 a este informe resulta que la distribución de las obligaciones reconocidas por grupos de programa y tipo de personal es la que sigue:

GRUPO DE PROGRAMA	TIPO DE PERSONAL	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS A 31.12.2011	Texto asiento contable
132	FUNCIONARIO	12.840,00	Gratificaciones por servicios nocturnos sábados en el período diciembre 2010-noviembre 2011, ambos inclusive. Cuantía distribuida entre las nóminas de enero a diciembre de 2011.
132	FUNCIONARIO	548,00	Servicios realizados con motivo de las elecciones locales 2011 y generales 2011
312	LABORAL	1.654,00	Gratificaciones por trabajos realizados fuera jornada limpieza centro de salud. Cuantía distribuida entre las nóminas enero, febrero, marzo, abril y julio ejercicio 2011
920	LABORAL	2.950,00	Gratificaciones servicios realizados fuera de jornada laboral limpieza instalaciones municipales. Cuantía distribuida entre las nóminas de mayo, junio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre ejercicio 2011
155	LABORAL	2.477,60	Gratificaciones servicios realizados fuera de jornada laboral. Cuantía distribuida entre las nóminas de julio y diciembre del ejercicio

			2011
340	LABORAL	417,00	Gratificaciones servicios realizados fuera de jornada laboral. Cuantía distribuida entre las nóminas de enero y diciembre de 2011
TOTAL		20.886,60	

d.2.- Ejercicio 2012

Tomando como base la relación de asientos contables correspondientes al económico 151.00 que se adjunta como anexo 2 a este informe resulta que la distribución por grupos de programa es la que sigue

GRUPO DE PROGRAMA	TIPO DE PERSONAL	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS A 31.12.2012	Texto asiento contable
132	FUNCIONARIO	12.480,00	Gratificaciones por servicios nocturnos sábados en el período diciembre 2011-noviembre 2011, ambos inclusive. Incluidas en nóminas enero a diciembre de 2012. Cuantía distribuida entre las nóminas de enero a diciembre de 2012
920	FUNCIONARIO	1.216,66	Gratificación funcionario de administración general como asesor local de los trabajos de elaboración del Censo de Población y Viviendas 2011. Cuantía distribuida entre las nóminas de enero, febrero, marzo, abril y mayo ejercicio 2012
920	LABORAL	250,00	Gratificación por trabajos realizados

			fuera de la jornada normal de trabajo al persoal laboral temporal interino de limpieza de dependencias municipales. Incluida en nómina de mes de enero del ejercicio 2012
321	LABORAL	600,00	Gratificación por trabajos extraordinarios realizados fuera de la jornada laboral personal laboral temporal de limpieza de instalaciones de enseñanza. Cuantía distribuida entre las nóminas de mayo y junio del ejercicio 2012
324	LABORAL	200,00	Gratificación por horas extraordinarias personal laboral temporal de limpieza da guardería. Incluida en la nómina de octubre del ejercicio 2012
TOTAL		14.746,66	

e. **Fiscalización de las cuantías correspondientes a las productividades y gratificaciones ejercicios 2011 y 2012**

A este respecto me remito a los informes de nóminas elaborados y rubricados por mi en los citados ejercicios. Precisar que con motivo de mis bajas de maternidad de 2011 y 2012 y de los periodos previos de ILT, no me ha correspondido fiscalizar la totalidad de las nóminas dichos ejercicios

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo el presente informe en Ponteceso a 11 de marzo de 2016.

La interventora

Lucía Mata Rodríguez

49. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO BALAGUER

Sr. D. Jordi Ignasi Vidal Gine con DNI ha registrado el trámite Fiscalización sobre los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario, ejercicio 2013 a las 15:04:36, el día 27/05/2016.
Su número de registro es el 20899.

FISCALIZACIÓN SOBRE LOS GASTOS EJECUTADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES SIN CRÉDITO PRESUPUESTARIO, EJERCICIO 2013

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN DEL ALEGANTE

Datos de identificación

Entidad: AYUNTAMIENTO DE BALAGUER
Nombre: MONTSERRAT GUANS ROS
DNI:
Cargo: Otros
Denominación Cargo: INTERVENTORA
Correo electrónico: mguans@balaguer.cat
Teléfono: 973445200
Periodo: 2015
Anexos:
Nombre: Sobre la autorizaci?n.pdf, Hash: LqGlO15wCL+5qn0a5JCNug==

FORMULARIO 2: ALEGACIONES PRESENTADAS

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 2
Tipo de alegación: Al anexo
Número de página del texto (o número de cuadro o anexo): Anexo III
Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo): GB01
Texto sobre el que se presentan alegaciones: GB01 520.494,50
Alegación: El importe correcto que se desprende de la contabilidad es de 512.965,93.
Documentos (descripción de los documentos aportados): Mayor de la cuenta 413 a 31/12/13 del Ayuntamiento
Grupo 2 de 2
Tipo de alegación: Al anexo
Número de página del texto (o número de cuadro o anexo): Anexo IV
Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo): GB01a
Texto sobre el que se presentan alegaciones: GB01a 150.451,23
Alegación: El importe correcto que se desprende de la contabilidad es de 148.331,08.
Documentos (descripción de los documentos aportados): Mayor de la cuenta 413 a 31/12/13 de Ímpic
Anexos:
Nombre: Mayor cuenta 413 ?mpic 2013.pdf, Hash: 7L2zbYko/fOb4pgrLf678w==
Nombre: Mayor cuenta 413 Ayuntamiento 2013.pdf, Hash: srK7k7KAcrvZcTNsDhDZgw==

Documento firmado electrónicamente por el Tribunal de Cuentas.
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación (CSV) en https://sede.tcu.es
CSV: 0101D7FF8.D7FF8_66.DJGFNFHVEKBSLMVH

Documento firmado electrónicamente por el Tribunal de Cuentas.
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación (CSV) en https://sede.tcu.es
CSV: 0101D7FF8.D7FF8_66.DJGFNFHVEKBSLMVH

Don/Doña JORDI IGNASI VIDAL GINÉ con NIF ,

Alcalde/Presidente del/de la AJUNTAMENT DE BALAGUER

resuelve:

Designar y autorizar a Don/Doña MONTSERRAT GUANS ROS cuyo cargo en la entidad local que presido es el de INTERVENTORA con NIF para que presente telemáticamente las alegaciones de esta entidad al "*Anteproyecto de Fiscalización de los gastos ejecutados sin crédito presupuestario, ejercicio 2013.*"

En BALAGUER, a 27 DE MAYO DE 2016

El Alcalde/Presidente del/de la AYUNTAMIENTO DE BALAGUER

AJUNTAMENT DE BALAGUER

Fdo. Don/Doña: